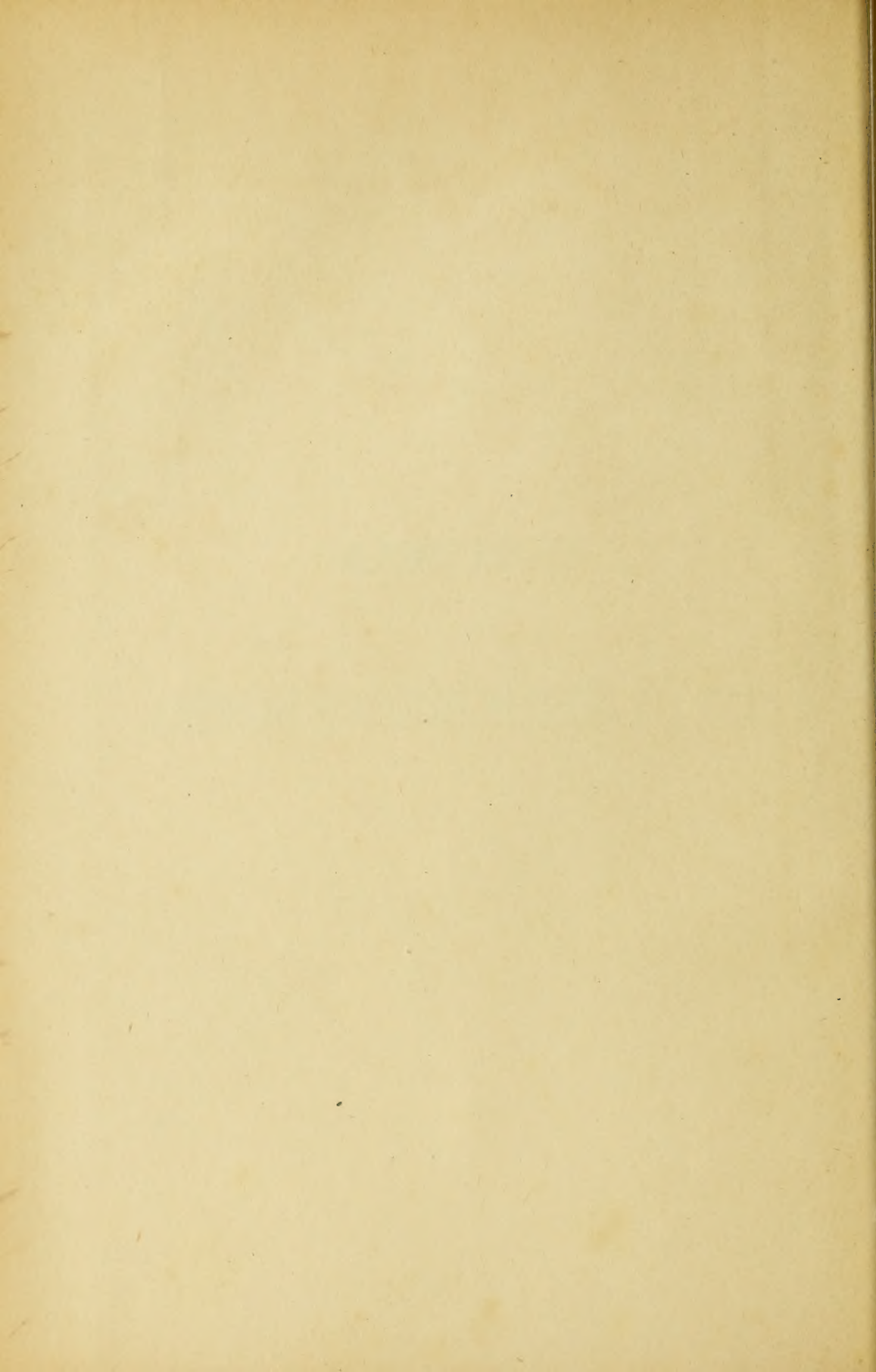


HISTORIA

DE LA

SANTA A. M. IGLESIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



HISTORIA
DE LA
SANTA A. M. IGLESIA DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

FOR EL

LIC. D. ANTONIO LÓPEZ FERREIRO,

CANÓNIGO DE LA MISMA

y correspondiente de la Real Academia de la Historia.

(CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESÍASTICA)

~~~~~  
**TOMO II**  
~~~~~

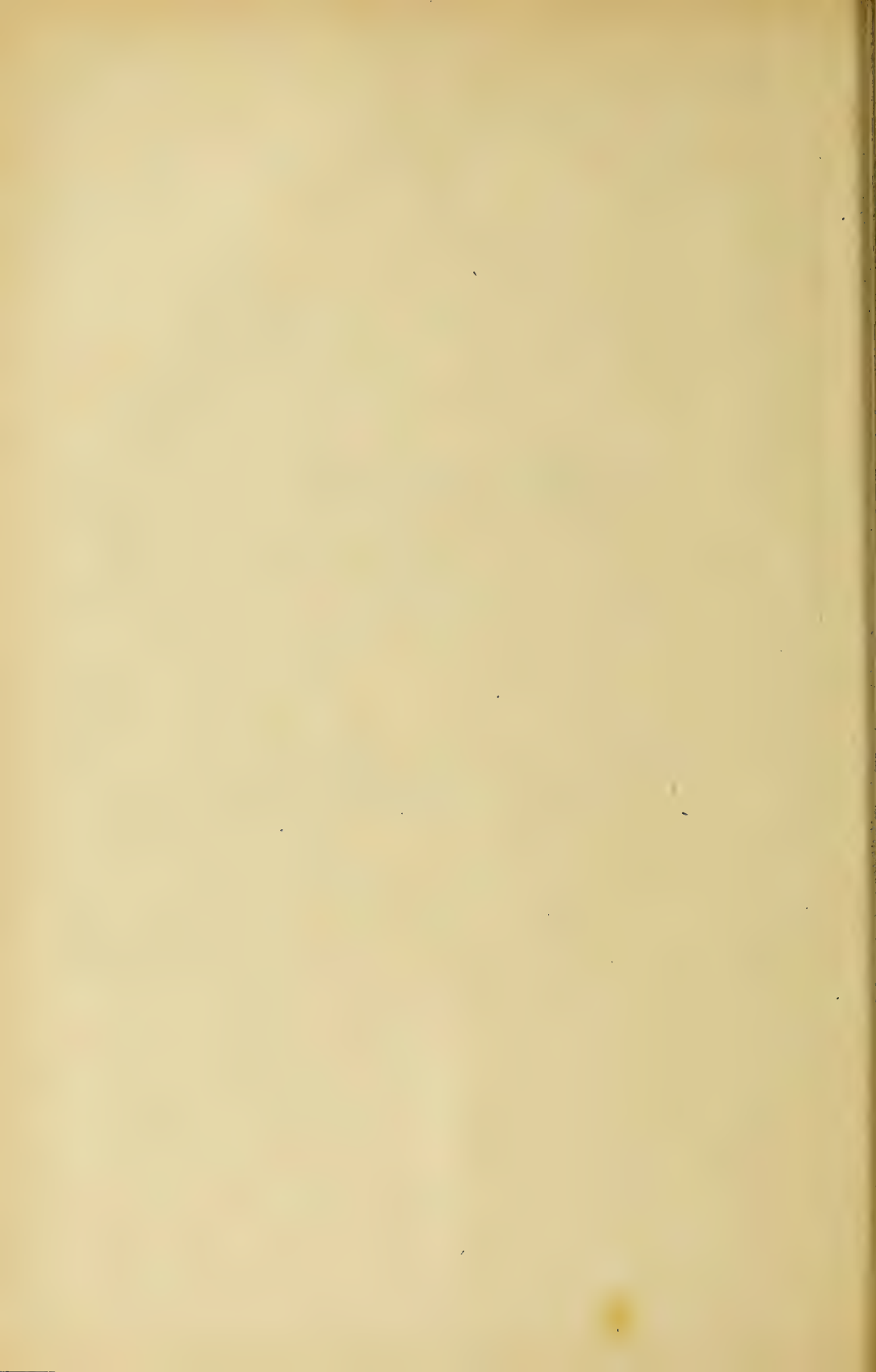
SANTIAGO:
IMP. Y ENC. DEL SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL
1899

ES PROPIEDAD.—Queda
hecho el depósito que marca
la Ley.

LIBRO SEGUNDO

LOS TRES PRIMEROS SIGLOS DE LA IGLESIA
COMPOSTELANA

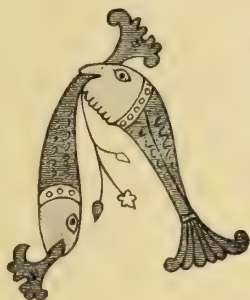
P A R T E P R I M E R A





CAPÍTULO I

Descubrimiento del Sepulcro de Santiago.—Venida de D. Alfonso el Casto á *Arca Marmorica* para enterarse por sí mismo del venturoso hallazgo.—El Papa San León III.—Enumeración de las principales Reliquias de Santiago de que hay noticia en diversas iglesias de Europa.



(*)

L hacer Isaías en el capítulo XV de su Profecía la reseña de las futuras grandezas y prerrogativas de la Humanidad de Nuestro Señor Jesucristo, cuenta como una de ellas, el que á Él habrían de dirigir sus preces las naciones, y que su Sepulcro sería glorioso. *Ipsum gentes deprecabuntur, et Sepulchrum ejus erit gloriosum.* En más de una ocasión manifestó el Señor, con hechos patentes, que era su voluntad, que sus más amados Discípulos participasen de sus glorias,

(*) Esta inicial, lo mismo que todas las demás de los capítulos de este tomo, ha sido tomada por el distinguido grabador D. Enrique Mayer, por medio del calco, del Salterio de Fernando I, escrito é iluminado en el año 1055.

como compartían con Él las humillaciones y los sufrimientos. Los tres Discípulos que fueron testigos de las amarguras del Huerto de las Olivas, lo fueron también de las radiantes y maravillosas magnificencias del Tabor. Parecía, pues, que podía esperarse de la benignidad del Señor para con sus amados Discípulos, el que también ellos tuviesen un *Sepulcro glorioso*. Así lo tuvieron, en efecto, San Pedro en Roma y San Juan en Éfeso. Mas el Sepulcro de Santiago, ¿dónde se hallaba? El tiempo, las vicisitudes humanas, las dolorosas crisis por que tuviera que atravesar nuestra Península, borrarán todo recuerdo, toda indicación precisa del sitio en que estaba; y ya no era pequeña cosa el que se hallase grabado en la memoria de los pueblos y consignado en algún códice poco conocido, que Santiago yacía sepultado en *Arca marmórica*, ó *Arcis marmoricis*, en la comarca de Amaía, provincia de Galicia. Y sin embargo, la voluntad del Señor era, que Santiago tuviese un *Sepulcro glorioso*, ante el cual también las naciones elevasen sus plegarias.

La Amaía era una región incluida en el territorio de los Cáporos, y ocupaba toda la cuenca del Sar hasta cerca de Iria Flavia, y por el N. se hallaba limitada por el Tambre. Casi en el extremo oriental de esta región, había un pequeño castro (1), en cuya vertiente, por la parte que miraba al Sudeste, á principios del siglo IX, se elevaba una muy modesta iglesia, que servía de parroquia para el reducido número de labradores que

(1) Este castro coronaba un alto cerro que por el Mediodía se extendía hasta el río Sar, y por el Noroeste, con más larga pendiente, llegaba hasta el Sarela, afluente del Sar.

cultivaban algunas tierras como á tres kilómetros hacia el Nordeste en los lugares de Amio, cerca del Sar, y en algunas otras aldeas á la redonda.

No consta desde cuándo databa la iglesia; pero á juzgar por algunas sepulturas que se descubrieron á principios del siglo pasado, en el año 1724 (1), para ensanchar el átrio, debía remontarse á los siglos V ó VI. Dichas sepulturas estaban excavadas en la misma roca como otras del tiempo de los Suevos. Actualmente esta iglesia de aquella época, no conserva más que el tímpano ó dintel de la puerta de entrada, el cual ostenta grabada una sencilla cruz de brazos iguales, y puede atribuirse al siglo VIII ó IX, y quizás proceda de la reedificación hecha por el Obispo Sisnando I. San Félix, martir de Gerona, era su Santo titular, y además como sobrenombre llevaba el de *Solobio* ó *Sub lobium*, esto es, debajo ó al pie del bosque ó de la enramada (2).

El terreno inmediato á la iglesia estaba, al parecer, despoblado. El castro, á cuyo pie ésta se erguía, si en otro tiempo había servido para guardar los confines de los antiguos Amaeos, entonces, como tantos otros en nuestra región, quedara sin objeto, y se convirtiera en un espeso y casi impenetrable matorral, como era todo el suelo que lo rodeaba.

En los comienzos del siglo IX dieron en esparcirse rumores de que de la otra parte del castro, en el sitio en que justamente el bosque era más cerrado y más denso, se veían de noche luces extrañas como estrellas,

(1) V. Huerta, *Anales de Galicia*, tomo I, lib. II, cap. VIII, pág. 110.

(2) *Lobium* ó Lobio viene de la raíz germánica *laub*, frondosidad, ramaje.

y aun se oían voces suaves y armoniosas, que al parecer nada tenían de natural. Los rumores cada día fueron tomando cuerpo, hasta que se hicieron públicas y notorias aquellas maravillosas manifestaciones, y muchos eran los que deponían haber visto las luces y resplandores prodigiosos y haber oído las voces y los cánticos.

Vivía por allí cerca, hacia el sitio que hoy ocupa la iglesia de San Payo ó Pelayo, un piadoso anacoreta, por nombre Pelayo, el cual, fuese por divina inspiración, como dicen algunos, fuese por inducción de algunos datos históricos que él pudiese poseer, no tardó en darse en cuenta de lo que significaban aquellas extraordinarias apariciones, pues para él en aquel sitio debía de hallarse sepultado el cuerpo del bienaventurado Apóstol Santiago (1).

Cundió la voz y la fama de lo que ocurría, y traspasó los límites de la parroquia de Solobio; pues las luces no desaparecían, ni los cánticos cesaban. Ya no era sólo el vulgo, el pueblo, el que se hacía eco de tales prodigios; sino que muchas personas notables quisieron averi-

(1) *Dubium quidem non est sed multis manet notum, — se dice en la Escritura de concordia entre el Obispo Compostelano D. Diego Peláez y el Abad S. Fagildo otorgada en 1077, — sicut testimonio Bti. Leonis didicimus Papae, quod Bmus. Apostolus Iacobus Hierosilimis decollatus a discipulis Ioppem asportatus, ad ultimum Hispaniam, manu Domini gubernante, sit translatum, et in finibus Galleciae sepultum per longa tempora mansit occultum. Sed quia lux in tenebris, vel lucerna sub modio diu latere non potuit, divina providente clementia, temporibus serenissimi Regis domini Adefonsi, qui vocatur Castus, cuidam anacoritae nomine Pelagius, qui non longo a loco, in quo apostolicum Corpus tumulatum iacebat, degere consueverat, primitus revelatum esse angelicis oraculis dignoscitur. Deinde sacris luminaribus quam pluribus fidelibus in ecclesia sancti Felicis de Lovio, commorantibus ostenditur.*

guar qué era lo que en esto había de cierto, y contemplar por sí mismas tan inusitado espectáculo. Ya no cabía dudar de que aquello era presagio ó indicio de algún grave y trascendental acontecimiento, que estaban muy lejos de poder adivinar. Los más autorizados entre ellos juzgaron que lo que procedía era poner en conocimiento del Diocesano, el Obispo de Iria, todo lo que estaba pasando, para que él tomase las providencias que creyese más convenientes.

El venerable Teodomiro, que éste era el Prelado que entonces ocupaba la Sede Iriense, escuchó, no sin extrañeza y asombro, lo que le referían aquellas personas dignas de entero crédito, entre las cuales es fácil que se contase el anacoreta Pelayo; pero, no porque dudase de su veracidad, sino porque quería presenciar por sí mismo aquellos prodigios, dejó su ciudad episcopal y se vino al solitario bosque, teatro de tan impensadas maravillas (1). Y vió por sus propios ojos las maravillosas luces

(1) Qui inito consilio Iriensem Episcopum dominum Theodomirum accessiverunt, sanctam visionem illi detegentes. (*Escrit. cit.*)

Quidam namque personati et magnae auctoritatis viri praefato Episcopo (Theodomiro) retulerunt se luminaria in nemore, quod super Bti. Iacobi tumbam diuturna vetustate excreverat, nocturno tempore ardentia multotiens vidisse; ibique Angelus sibi frequentius apparuisse. (*Hist. Comp.*, libro I, cap. 2).

Por rreuelaçon foy alguus homes et personas de grande auctoridade demostrado et apertamente viiam grandes lumes de candeas arder de noyte et de dia en huun monte muy espeso de muytas aruores et siluas a oyto milias de Iria, et que non se apagauan de dia e de noyte. Et mays que oyan ende continuamente grandes cantares de angeos. Os quaes foron a o dito Obispo e lle contaron a dita uison. (*Corónica de Sta. María de Iria*, de la copia original que se guarda en el Archivo de la S. I. M. de Santiago, y que fué escrita por Ruy Vázquez hacia el año 1467).

y resplandores, y oyó las angélicas melodías (1). No era dado vacilar; todo aquello encerraba un misterio que, con los auxilios divinos, era preciso aclarar. Publicó un ayuno de tres días para obtener del Señor luz y acierto en los trabajos que se proponía emprender.

Hecha esta necesaria diligencia para no incurrir en la nota de temeridad, el día de antemano señalado se presentó con trabajadores de su confianza en *el lugar de las estrellas*, comenzó á desmontarlo de toda la maleza y ramaje, y pronto descubrió restos de antigua edificación. Esto no hizo más que comunicar mayor ardor á los operarios, mayor atención y ansiedad al Prelado, y aumentar la indecible expectación de las turbas de fieles, que habian acudido en tropel al sitio, ávidos de contemplar el desenlace de tan extraordinarios acontecimientos.

Comienzan á sacar ladrillos, trozos de mármol, sillares de granito, hasta que al fin dan con los muros de un pequeño monumento perfectamente labrado. Con creciente afán y empeño siguen escombrando, y dejan descubierto el edificio y el embaldosado que lo rodea. Allí pudieron notar dos sepulturas cubiertas con baldosas de ladrillos; pero, ¿qué era lo que contenía el edificio? La puerta estaría probablemente tapiada. A una indicación del Prelado la franquean; y el venerable

(1) Quo audito ipsemet ad eum locum unde illi se talia vidisse asserabant, accessit, et luminaria in praedicto loco ardentia propriis oculis proculdubio aspexit. (*Hist. Comp.*, loc. cit.)

O qual quando oyeu, foy muy marauillado, e foyse con eles ao dito lugar, et por la gracia de Deus, que querio illuminar et onrrar a egleſia onde tal por lo precioso thesouro do corpo do glorioso apostolo Santiago, o dito bispo por sy meesimo veo as ditas candeas e luminarias et oyeu os ditos cantares angelicaes. (*Corónica citada*).

Teodomiro penetra y ve un altar, y al pie del altar una losa sepulcral rodeada de un pavimento de mosaico. Hace levantar la losa; y aparece un cadáver, que á juzgar sólo por el sitio donde se halla, debajo de un altar,



Miniatura del *Tu. abo A*, fol. 1 vuelto que representa el descubrimiento de los Sepulcros de Santiago y sus dos Discípulos.

no podía menos de ser de un Santo, y de un gran Santo. Reconoce, registra, repasa todo el Sepulcro, todos los objetos que en él se hallan, examina la bóveda, las paredes, quizás decoradas con pinturas, y todos los rincones

del monumento, se fija en la lámpara ó *lucerna* que debió estar cerca del altar (1), y halla, no ya indicios, sino pruebas evidentes de que el Santo que allí yace sepultado es nada menos que el Apóstol Santiago, Evangelizador de España. Esto lo movió, sin duda, á confrontar con los datos que se hallaban consignados en algunos de los códices que entonces habían de guardarse en Iria, las circunstancias del lugar y del hallazgo; y por de pronto vió que aquel sitio se llamaba *Arca marmorica*, y que estaba dentro de los confines de la Amaia. Este era el sitio en que las antiguas memorias colocaban el Sepulcro de Santiago (2). Por allí cerca estaba también el famoso monte Ilicino, en el cual, aún en tiempo de

(1) En las antiguas miniaturas que representan esta escena, se ve, en efecto, una lámpara suspendida sobre el sepulcro.

(2) Qui (Theodomirus) indicto triduoano jejunio, fidelium caetibus agregatis, Beati Jacobi sepulchrum marmorcis lapidibus contectum invenit. (*Escrit. cit.*)

Divina igitur inspiratus gratia (Theodomirus) praefatum nemusculum festinanter adiit, et diligentius circumspectans, quamdam domunculam marmoream tumbam intra se continentem, inter sylvas et frutices invenit. (*Hist. Comp., loc. cit.*)

Et por la graça de Deus entrou (Teodomi) ena espedidume do monte et achou hua casilla pequena de arcos de marmores et dentro hua tunba de moymento moy boo, a qual asy achada, dou muytas graças a Deus e lançouse en oraçon et en jajun (ayuno) et foylle reuelado que era aly sepultado o corpo do apostolo Santiago Zebedeu, que auia oytocentos anos que ally jazia ascondido en aquel monte et siluas et matos. (*Corón. cit.*)

La *Compostelana*, que guardó toda su facundia y verbosidad para describir el pontificado de D. Diego Gelmírez, bien pudo dar del descubrimiento del Cuerpo del Santo Apóstol algunos de los muchos pormenores que en su tiempo aún no podían estar olvidados; pues aunque su objeto era historiar lo primero, lo segundo fué suceso tan capital, que bien merecía mayor detención y una relación más minuciosa. Pero los autores de la

Sisnando I tan viva se conservaba la memoria de muchas de las escenas á que dió lugar la traslación y sepultura del sagrado Cuerpo de Santiago. Otras coincidencias, no menos inesperadas, hallaría Teodomiro, que ahora no podemos adivinar, pero que, á no dudarlo, hicieron en su ánimo profunda impresión, y le obligaron á prorrumpir en exclamaciones de la más viva y sincera gratitud por el imponderable beneficio que acababa de recibir. ¿Y qué espectáculo no ofrecería aquella muchedumbre apiñada en el bosque, al saber que era el Sepulcro de Santiago lo que contenía aquella *Mamoa* ó *Arca*, que por tanto tiempo había pasado inadvertida, como tantas otras en nuestro país? Podrá imaginarse y hasta cierto punto sentirse, mas no describirse. Diríase que era una familia desolada, que de un modo inopinado, recobraba á su amoroso Padre, á quien habían llegado á creer para siempre perdido.

Cuéntase del venerable Asturio, Obispo de Toledo, que después que halló en el *Campo laudable*, ó sea Alcalá, los restos de los Santos Niños Justo y Pastor, ya no quiso separarse de ellos en toda su vida. Es fácil que Teodomiro no se acordase de esto; pero, como los sentimientos que dominaban su pecho, eran los mismos que los de

Compostelana trataron siempre los sucesos antiguos, si no con despego, al menos con cierta apatía é indiferencia.

D. Alfonso III, en su Carta al Clero y pueblo de Tours, (*Esp. Sag.*, t. XIX, Apénd., p. 346.—V. Apéndices n.º XXVII, p. 59) les había prometido enviarles una relación detallada de este suceso; pues les dice que acerca de él y de cómo el Cuerpo se había manifestado evidentemente, había muchos y graves testimonios, como cartas de Arzobispos, historias de Padres y deposiciones de muchas personas.

Asturio, adoptó igual resolución. Mas no se contentó con esto. Su corazón se dilatava con la vehemencia de los afectos que en él rebosaban; y Teodomiro hubiera querido extender á toda su Diócesis, á toda Galicia, á toda España, el santo entusiasmo de que él se hallaba poseído. Con este designio, él mismo se puso en camino para dar cuenta al rey D. Alfonso II del maravilloso descubrimiento con el cual España recobraba su Apóstol, su Patrón y su Defensor (1).

D. Alfonso escuchó, no menos impresionado que Teodomiro, la relación que éste le hacia de todo cuanto había pasado; y bien hubiera querido volar como su pensamiento hacia aquel sitio venturoso que guardaba al que habia de ser como la égida de España. Procuró, no obstante, compensar de algún modo la tardanza con la solemnidad y aparato con que hizo su visita. No vino solo, vino acompañado de los magnates de su Corte y con el corazón henchido de veneración y de piedad. ¡Qué día aquel en que, en el bosque de Lobio, entre los escombros de *Arca marmorica*, se veía postrado á un Monarca rodeado de inmensa muchedumbre elevando humildes y fervorosas preces ante un Sepulcro, que la tierra por manera tan prodigiosa acababa de devolver al

(1) Qui maximo gavisus gaudio (Theodomirus) religiosissimum Regem praefatum vocare non distulit. (*Escrit. cit.*)

Qua inventa, Deo gratias referens, Casti Regis Adefonsi, qui tunc in Hispania regnabat, praesentiam incunctanter adivit, eique rem ut audierat et propriis oculis viderat, veraciter notificavit. (*Hist. Comp., loc. cit.*)

Et enton o dito bispo foyse a el Rey don Afonso ó Casto por sy meesmo, et disolle todo, como a el por la graça de Deus fora reuelado o corpo do apostolo Santiago. (*Corónica cit.*)

amor y á la veneración de los españoles! El mismo don Alfonso confiesa (1), que lo había venerado y reverencia-

(1) Quod ego audiens cum magna devotione et supplicatione ad adorandum et venerandum tam pretiosum thesaurum cum Majoribus nostri Palatii cucurrimus, et eum sicut Patronum et Dominum totius Hispaniae cum lacrymis et precibus multis adoravimus. (D. Alfonso II, en el Diploma otorgado á Santiago y al Obispo Teodomiro en 4 de Septiembre de 829).

Huerta (*Anales de Galicia*, tom. II, lib. VIII, c. IX), publicó acerca de estos sucesos dos relaciones en gallego, que en muchos de los pormenores que traen, merecen muy poca fe. La primera está tomada de un ejemplar de la *Historia Iriense*, de que gozó el analista de Galicia, pero que no concuerda en todo con la *Historia Iriense*, que conocemos. Después de describir, cómo Teodomiro halló el Cuerpo del Apóstol, añade: «E alí arriamado á él (al Sagrado Cuerpo) o seu bordon de Romeyro e un petrefedis con letras latinas e gregas que decían: *Aquí jaz Jacobe, fillo del Zebedeu e de Salomé, hirmao de Jan, a quen matou Herodes en Jerusalem.*»

La segunda relación está tomada del prólogo del antiguo Libro de la Cofradía de Cambiadores. Este libro, que contenía cuentas y actas de la Cofradía, existe, pero faltoso de algunos folios, y se comenzó á escribir en los primeros años del siglo XIV. El encabezado, según Huerta, era como sigue: «Memoria do que contén a fundación dos cambeadores da igrexa de Santiago, e como apareceu o corpo de Santiago todo enteyro, que estaba escondido nua cova labrada con dous arcos de pedra debaixo da terra nun moymento de marmore no meu do monte de Burgo de Libredon, abaixo do castro de san Fiz de Solobio e termos de Bonaval, donde está outro Castelo chamado do Camiño que vai direyto a see do Apostolo.»

Sigue la descripción del descubrimiento del Cuerpo de Santiago; y luego termina: «E viron ser o santo corpo do Apostolo e que tiña a cabeza courtada e o bordon dentro cun letreyro que decía: *Aquí jaz Jacobo fillo do Zebedeo e de Salomé, hirmao de San Juan, que matou Herodes en Jerusalem e veo por mar co os seus discipulos fasta Iria Flavia de Galicia, e veo nun carro e bois de Lupa, señora deste campo; e daqui non quixerón passar mais adiante; e San Cicilio discipulo do Apostolo le fez estando juntos os mais discipulos.* E estaba escrito esto en grego e latino dentro do moymento. E en XXV de Julio se descubreu.»

Erce Ximenez (Pte. I, trat. VII, c. IV), había advertido que la primera hoja del libro estaba borrosa y casi ilegible, y que en el año 1624, antes que desapareciese del todo lo escrito, se trasladó á otra hoja nueva. Enton-

do como á *Patrón y á Señor de toda España* con abundantes lágrimas y oraciones (*cum lacrymis et precibus multis*). ¡Cuántas las habrían ya precedido y cuántas las siguieron después! Y era que el Sepulcro del obscuro Pescador de Galilea comenzaba á ser glorioso!

Triste es confesarlo; pero el día en que tuvo lugar el hecho memorable del descubrimiento de los sagrados Restos del Apóstol, no figura en el calendario, porque se ignora. Entonces se sentía repugnancia á instituir fiestas nuevas: por lo que la fecha de este dichoso acontecimiento fué quedando sólo confiada á la memoria de los fieles, la cual, al fin, se perdió por completo (1).

Poco menos pasó con el año: algunos autores, como Morales y Yepes, lo colocan en el año 835; otros, como Castellá, en el año 829; Pellicer en 825; Huerta en 813; y los secuaces de los falsos Cronicones, como Gándara y Argáiz, en el año 801 ó en el 799. El P. Flórez (2) no se atreve á fijar año, y sólo dice que el Descubrimiento debió de haber sido antes del 814.

El único Diploma que se conserva, de los varios que D. Alfonso II otorgó á la Iglesia de Santiago, no sirve para resolver la cuestión; porque dicho documento, como ya advirtió Flórez (3), fué despachado bastante tiempo

ces fué cuando, conservando lo substancial de la narración, se introdujeron algunas especies fabulosas, como la referente á San Cecilio, á los Españas, los Temes, los Boanes, etc., en las cuales vieron satisfechos los poseedores del Códice, que solían ser los más antiguos entre los Cofrades, su vanidad y sus pruritos genealógicos.

(1) En el prólogo del libro de los Cambiadores se decía que el feliz descubrimiento había tenido lugar el 25 de Julio: mas como dicho prólogo ha sido muy retocado, no podemos prestarle gran crédito.

(2) *Esp. Sag.*, t. XIX, p. 69.

(3) *Esp. Sag.*, t. XIX, p. 47.

después de descubiertas las sagradas Reliquias, y nada contiene de la fecha del descubrimiento.

La fecha que aparece más aceptable, es la de Huerta, ó sea, el año 813. En una Escritura de Samos del año 811, aparece subscribiendo un Obispo con el nombre de *Quendulfus*; en otras dos de Oviedo de Noviembre de 812 aparece también otro Obispo con el nombre de *Quindulfus*. Este Quindulfo ó Quendulfo es sin duda el antecesor de Teodomiro; y por consiguiente el descubrimiento de las Reliquias debió tener lugar después de Noviembre de 812. Por otra parte la *Compostelana* dice (1) que el descubrimiento sucedió en tiempo de Carlo Magno, el cual falleció en 814; por lo tanto, entre estas dos fechas, fines de 812 y 814, debe colocarse la aparición de los Restos de Santiago. Que Carlo Magno llegó á tener conocimiento de tan feliz suceso, y que aún contribuyó de algún modo á celebrarlo, parece demostrarlo el Aniversario que por él se hacía el 6 de Julio en la Iglesia Compostelana (2).

Contra esto podrá alegarse una Escritura del *Tumbo* de Sobrado (3), datada el 1.º de Septiembre de 818, en la cual se cita como testigo á *Kindulfus*, Obispo de Iria. Según esto, no habiendo podido ser Teodomiro Obispo de Iria antes de esta fecha, después de esta fecha es for-

(1) Hoc autem sub tempore Caroli Magni factum fuisse multis referentibus audivimus. (Lib. I, c. II, núm. I).—El *Cronicón Iriense* también dice que sucedió «diebus Caroli Regis Franciae et Alfonsi Hispaniae Regis.» (*Esp. Sag.*, t. XX, pág. 602).—Lo mismo afirma Gelmírez en un Privilegio otorgado á San Martín Pinarío en 1115.

(2) V. Morales, *Coron. gen.* lib. IX, cap. VII, y *Viaje Santo*.

(3) Tomo I, núm. XLII, en el Archivo Nacional Histórico.—V. Apéndices, núm. I.

zoso colocar el descubrimiento del Cuerpo del Apóstol. Mas, si bien se mira, la cita que allí se hace de Quendulfo como testigo, no es para el otorgamiento de la escritura, sino para la entrega de unos bienes, que debió haberse hecho algunos años antes.

Una diligencia necesaria no omitió D. Alfonso, y fué poner en conocimiento del Papa San León III el descubrimiento del sagrado Cuerpo de Santiago, consultándole tal vez acerca de lo que sería conveniente hacer. Quizás lo haría por conducto de Carlo Magno, que tan en íntimas relaciones se hallaba, así con el Papa, como con el mismo D. Alfonso. Lo cierto es que San León recibió con júbilo tan grata nueva, y aún juzgó oportuno anunciarla á toda la Iglesia por medio de la Epístola *Noscat, fraternitas vestra*, que hemos publicado en el libro primero, cap. IV, §. I.

Con ser tan cierta y tan evidente la existencia del Cuerpo de Santiago en *Arca marmorica* ó Compostela, aun antes de la solemne declaración del Sumo Pontífice reinante León XIII (1), sin embargo no faltaron quienes hubiesen pretendido para sus respectivas iglesias, todos ó gran parte de los Restos de nuestro Apóstol. Hoy esta cuestión, en realidad, es ociosa; no obstante, como para tener alguna noticia de lo que se ha dicho sobre el particular, mencionaremos algunas de estas ya caducadas reclamaciones.

En Tolosa de Francia afirmaban que poseían el Cuerpo entero de Santiago con la cabeza. Así Nicolás Bertrand, citado por Cúper (2), publicaba en el año 1515:

(1) En la Bula *Deus Omnipotens* expedida en 1.º de Noviembre de 1884.

(2) *Acta Sanct.*, tom. VI de Julio, die XXV, pte. I, §. VI.

Primo jacet (en la iglesia de San Saturnino) *et aperte, monstratur corpus et caput Sancti Jacobi Majoris, filii Zebedaei.* Del mismo modo Menagio y Claudio Menard lo supusieron en la iglesia de San Maurilio en Angers. Otros lo llevaron á Verona, y lo colocaron en un monasterio extramuros de esta ciudad. En la diócesis de Milán, en el pueblo de Zibiti, hay una iglesia dedicada á Santiago, en la cual también se creyó que se hallaba el Cuerpo del Apóstol del mismo nombre (1).

Asunto es éste que no debe ser tratado ligeramente; y para proceder con la necesaria circunspección, adelantaremos aquí dos advertencias, que ya tuvo presentes el P. Cúper al ocuparse de las Reliquias de nuestro Apóstol (2). Es la primera, que ya en tiempo de Teodoro, como se ve en el Diálogo *Impatibilis*, era frecuente tomar una pequeña parte por el todo de las Reliquias de un Santo. *In Sanctorum enim Apostolorum*, dice el elocuente Obispo de Cyro, *vel Prophetarum aut Martyrum aedes sacras ingressi interrogamus: Quis situs est in arca? Qui autem verum norunt, respondentes, aut Thomam forte Apostolum dicunt, aut Joannem Baptistam aut Stephanum*

(1) Empero, Nicolás Chorier, para no dejar del todo descontentos y desairados á los españoles, asienta en su *Historia general del Delfinado*, que el Conde de Albon, Guigues III, inauguró en el año 1107 las peregrinaciones á Compostela con motivo de la visita que en dicho año hizo á este santuario para venerar unas reliquias, que se reducían á la cabeza de un santo llamado Jacobo, que había sido sepultado en la iglesia de Echerolles, á una legua de Grenoble; la cual cabeza traída á Galicia se convirtió en cabeza de Santiago el Mayor. Por lo visto, el espíritu que inspiró los falsos Cronicones se dejó sentir en todas partes; sólo que en unas se contentó con enaltecer las cosas domésticas; en otras propendió además á denigrar ó á obscurecer las ajenas.

(2) *Act. Sanct.*, loc. cit.

Martyrum antesignanum, aut alium quempiam ex Sanctis nominantes, tametsi perexiguæ interdum reliquiae conditæ sint. Ahora, si es fácil tomar por el cuerpo entero una pequeña parte, mucho más fácil será tomar esta pequeña parte por el miembro á que pertenezca.

La segunda advertencia sugerida por el mismo Padre Cúper en los números 59 y 68 de su eruditísimo Comentario, es que hallándose Compostela en posesión del Cuerpo de Santiago, los que pretendan tener también alguna parte, deben alegar manifiestos testimonios de su traslación (1). Y en efecto, muchos son los pueblos que se jactan de poseer alguna Reliquia de Santiago; pero no todos ostentan títulos para acreditar la legitimidad de esta posesión. La cabeza de Santiago también se la atribuyeron varias iglesias. Ya hemos visto lo que pretendían los de Tolosa. En Venecia hubo asimismo dos monasterios, el de San Jorge y el de San Felipe y Santiago, que se disputaban tan insigne Reliquia. Carlos Bartolomé Piazza, en el *Hemerologio Sacro* de la ciudad de Roma, colocó también la cabeza de Santiago en la Basílica de los Doce Apóstoles; Ferrari en el Catálogo de los Santos de Italia en una iglesia de la Diócesis de Pavia; y Ughelli en la *Italia Sacra* en un convento de Amaífi en el reino de Nápoles. Como ya notó Cúper, ninguna de estas iglesias presentó un verdadero y legítimo título para apoyar su pretensión.

Más adelante hablaremos de las Reliquias que de la Santa Cabeza se conservan en el monasterio de San

(1) Cum enim Hispani priores sint tempore... etiam potiores sunt jure, quod illis eripi nequid, nisi producantur manifesta translationis illius testimonia. (Núm. 59).

Vaast, diócesis de Arras, en la iglesia Ariense, en Pisto-ya y en Toledo, y de las de un brazo que se guardan en Lieja.

Brazos aparecieron igualmente muchos en diversas partes de Europa. Saussay, en el *Martirologio Galicano*, puso uno en Trecas; Gaetano, en el *Martirologio siculo*, puso otro en Monreal de Sicilia; Ughelli, en el tom. V de la *Italia Sacra*, otro en Torcelli en el Véneto, y en el tomo VII otro en la isla de Capri, en el reino de Nápoles; Jacobo Gualla otro en Pavia; Onofre Panvinio otro en San Pablo extramuros de Roma; Gabriel Bucelino otro en el monasterio Andecensi de Baviera. Pero para admitir la autenticidad de todas estas Reliquias, el P. Cúper ya requería más firmes testimonios que los que se alegaban (1).

En tres ocasiones principalmente pudo darse lugar á que se recogiesen algunas Reliquias de Santiago; la primera al tiempo de su martirio en Jerusalén; la segunda al dársele sepultura en *Arca marmórica*; y la tercera al tiempo de descubrirse y reconocerse su sagrado Sepulcro. Preseindiremos de la primera, aunque en el tomo I, pág. 61, hemos visto cómo sobre el lugar de su martirio se levantó un magnífico templo dedicado á su santo nombre. En la segunda era natural que los fieles, dado el afán que siempre mostraron en conservar alguna reliquia que fuese como prenda de amor y de protección, procurasen recoger algún objeto de los que habían pertenecido al Apóstol, antes que fuesen inhumados sus sa-

(1) Sed pro his omnibus reliquiis etiam firmiora testimonia requirimus. —Acerca de las causas á que deba atribuirse la multiplicidad de reliquias de un mismo santo existentes en muy diversas partes, véase la *Disertación sobre las Reliquias*, art. V, del P. Honarato de Sta. María,

grados restos; objeto ú objetos que serían conservados y transmitidos de generación en generación como tesoro inestimable de salud y santificación. De esta época deben proceder las reliquias de que hay noticia con anterioridad al descubrimiento del Sepulcro á principios del siglo IX. Tales son las que existían á mediados del siglo VIII en el lugar en que, en el año 757, se edificó ó se levantó de nuevo, la iglesia de Santiago de Meilán, á media legua de Lugo y á orillas del Miño (1), las de San Pedro de Taberna, monasterio anejo al de San Victoriano en Aragón (2), etc., etc.

Por último, difícil es persuadirse de que D. Alfonso el Casto al venir á Compostela y al reconocer y contemplar las Reliquias recién descubiertas de Santiago, no hubiese recogido alguna para enviársela á su gran amigo Carlo Magno, al mismo tiempo que le daba aviso de tan venturoso hallazgo. Esto solía hacer el Rey Casto cuando en su reino tenía lugar algún acontecimiento notable; y así lo hizo, cuando en el año 798 se apoderó de Lisboa, el cual acontecimiento notició en seguida al Emperador de los Francos, enviándole como presente siete moros de los cogidos en el botín. Las Reliquias que sin duda D. Alfonso envió á Carlo Magno fueron el hueso frontal y quizás alguna más. El frontal, que también fué tomado por toda la cabeza, fué donado poco después por Carlos el Calvo al Monasterio de S. Vedasto ó S. Vaast de Arras (3). Y justamente el frontal es el

(1) V. *Esp. Sag.*, t. XL, Apénd. XI y Apénd. XII, p. 365.—*Recuerdos de un Viaje á Santiago*, pág. 104 y 105.

(2) V. Briz, *Historia de San Juan de la Peña*, lib. II, cap. XX.

(3) *Acta Sanctorum*, tom. VI de Julio, al día 25, núm. 76-79.

único hueso cranial, del que no se conserva fragmento alguno en el segundo grupo de los tres en que clasificaron los sagrados restos descubiertos en el año 1879, los tres doctísimos Profesores encargados de verificar el reconocimiento y clasificación (1); lo cual viene á constituir un gran argumento en favor de lo que ya desde un principio se presumía; á saber, que el segundo grupo era el que contenía los huesos del Apóstol Santiago (2).

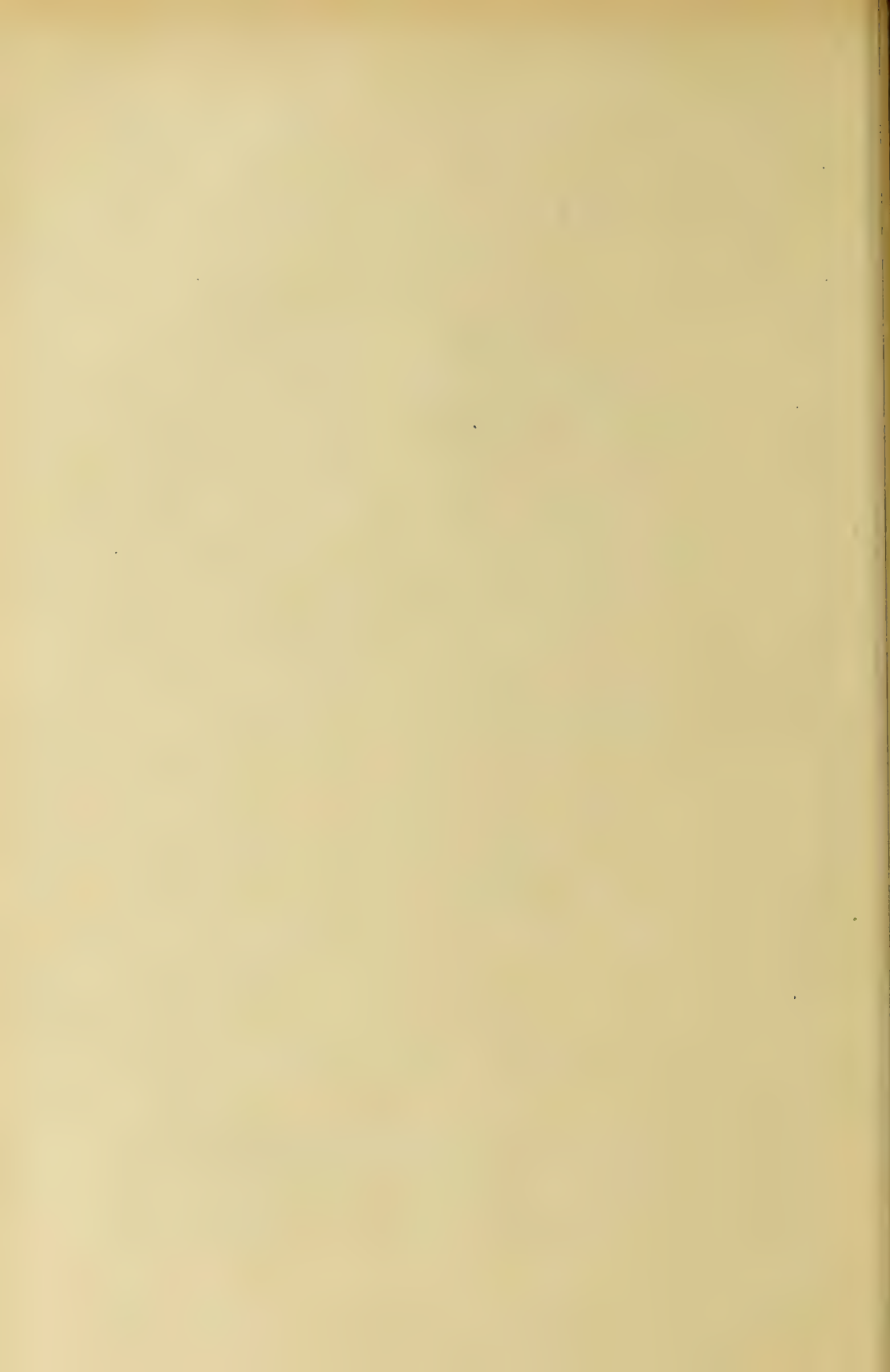
Debe asimismo tenerse presente, que en el lenguaje comunmente recibido, no sólo se da el nombre de *reliquia* á cualquiera fragmento ó partícula de los huesos de un Santo, ó de las ropas que hubiese usado en su vida, ó de algún utensilio que con él hubiese estado en íntimo contacto, sino también á otros objetos, como lienzos ó paños, *brandea*, que se habían tocado á los cuerpos de los Mártires ó á sus sepulcros (3). Tal origen debieron tener muchas de las Reliquias de Santiago.



(1) V. el *Informe* ó dictamen en los *Recuerdos de un viaje á Santiago*, Apénd. I, p. 110.

(2) Tal vez proceda de esta ocasión la ampolla llena de sangre de Santiago, que se conserva en la Iglesia de los Santos Apóstoles en Roma, la cual sería hallada por Alfonso II con Teodomiro, en el sepulcro de *Arca marmórica*, y enviada al Papa S. León III.

(3) V. S. Gregorio M., *Epist.*, lib. III, Ep. XXX. *Ad Constantiam Aug.*





CAPÍTULO II

Construye D. Alfonso el Casto una Basílica sobre el Sepulcro de Santiago, y la declara Iglesia Catedral al igual de la Sede Iriense.—Instálase el Obispo de Iria, Toodomiro, en la nueva Basílica.—Fundada D. Alfonso dos monasterios para dar más realce al culto en la Iglesia Apostólica.



A visita de D. Alfonso á *Arca marmórica* no fué un mero acto de devoción, sin más consecuencias que las de haber satisfecho el Monarca un impulso de su corazón piadoso. Bien penetrado estaba D. Alfonso de cuanto exigía la gloriosa memoria y el nombre del Apóstol de España; y aunque, por ventura, no lo estuviera, á voces se lo dirían las muchedumbres de devotos que sin cesar se sucedían, y que sin reparar en que estaban á cielo descubierto y expuestos á las inclemencias del tiempo, se postraban fervorosos ante la Tumba Apostólica implorando protección, y remedio y alivio para sus necesidades.

No necesitaba el Rey Casto de estos estímulos; y sin

duda en prueba de cuán sinceras eran sus súplicas, formuló ya desde el primer momento el voto de hacer construir un templo que fuese á la vez monumento erigido á Santiago, y Casa de oración en que se tributasen alabanzas al Señor por las maravillas que había obrado en su Apóstol. Y Teodomiro, si no se anticipó, secundó con todo ahinco los designios del Monarca. ¡Con qué efusión no celebraría Misa en aquel Altar, por tantos siglos enterrado, que evocaba tantos recuerdos, y que era como el anillo que sin interrupción enlazaba los tiempos primitivos con los actuales!

El medio único para conseguir todo esto, era construir allí mismo una Catedral episcopal, cimentada sobre las piedras de aquel Sepulcro que contenía los restos del gran Maestro de la Verdad en nuestra Península. La *Compostelana*, dice, que el Rey Casto, autorizado con el voto de muchos Obispos, siervos de Dios y varones ilustres, trasladó á este sitio el episcopado de Iria, y que así lo consignó en un Real Privilegio (1). D. Alfonso II por su parte advierte, que cuando vino á *Arca marmórica*, le acompañaban los Magnates de su Corte, (*cum Majoribus nostri Palatii*), entre los cuales, como era de uso, se habían de contar algunos Prelados. Era muy natural, que viéndose allí reunidos, discurriesen y deliberasen acerca de lo extraordinario del caso, y aún que propusiesen é insistiesen en la conveniencia de realizar lo que dice la

(1) Ad honorem tanti Apostoli Ecclesiam restaurans, Episcopium Iliensis Sedis in hunc locum, qui Compostella dicitur, multorum Episcoporum ac Dei servorum, nobiliumque virorum auctoritate, atque Regali privilegio commutavit. (Lib. I, cap. II, núm. 1).

Compostelana. Lo cierto es que el ver ya desde entonces erigido al lado de la Basílica un baptisterio, parece revelar el propósito de construir una Basílica episcopal.

Sin embargo, la fundación de D. Alfonso no tuvo el alcance que hacen presumir las palabras de la *Compostelana*. El Rey Casto no mudó la Iglesia de Iria; la dejó en el mismo ser que antes tenía; no hizo más que instituir, por su parte, la nueva Iglesia de *Arca marmórica* con la categoría de Basílica Catedral, unida á la de Iria, fundada por el mismo Apóstol, y bajo el régimen de un mismo Pastor, el cual por mucho tiempo continuó llamándose *Episcopus Iriensis et Apostolicae Sedis* (1).

Mas la obra de la iglesia no sufría dilación: las peregrinaciones cada vez iban en aumento; los prodigios cada vez más portentosos y frecuentes; los votos de los fieles pidiendo albergue sagrado en que depositar las ofrendas de su corazón, cada vez más ardientes. Con toda premura púsose, pues, manos á la obra; no se pensó en hacer un edificio grandioso y magnífico; sólo se atendió á satisfacer cuanto antes las necesidades del culto. Hicieronse las paredes de mampostería, asentada, no con cal que estaba lejos, sino con barro; y cubriéronse con un sencillo artesonado (2):

Mas, como D. Alfonso deseaba al mismo tiempo que

(1) Es lo que dice el mismo D. Alfonso II en su Diploma citado: *Iriensem Sedem cum eodem loco Sancto coniunximus*.

(2) *Statuimus aedificare domum Domini*, dice D. Alfonso III en la relación de la consagración del nuevo á fines del siglo IX. (*Esp. Sag.*, tomo XIX, Apénd. p. 344), et *restaurare templum ad tumulum Sepulchri Apostoli, quod antiquitus construxerat divae memoriae dominus Adefonsus Magnus ex petra et luto opere parvo*.

el culto que se tributara al Apóstol fuese tan asiduo como fuera posible, dispuso la construcción de tres iglesias, como se ve en la *Escritura de Concordia*, tantas veces citada, la cual las describe sucintamente en esta forma: *Qui pio ut erat affectu castimoniae (castimoniae) diligens sanctitatem, statim in honore ejusdem Apostoli fabricata ecclesia, et circa eandem alteram (altera) in honore beati Baptistae Ioannis, ante ipsa sancta altaria tertiam non modicam tria continentem altaria, primum in honore sancti Salvatoris, secundum in honore sancti Petri, Apostolorum Principis, tertium in honore beati Ioannis Apostoli, construere festinavit.*

Tenemos, pues, tres iglesias, la de Santiago, la de San Juan Bautista, y la de San Salvador. En la de Santiago se conservó en cuanto fué posible, el antiguo monumento apostólico; ó más bien la nueva obra se adaptó á la antigua, construyendo en la parte anterior un cuerpo de fábrica del mismo ancho, ó sea de ocho metros, que viniese á ser como la nave que precedía al ábside. Efecto del declive del terreno y de lo elevado del basamento del antiguo edificio, que en proporción era bastante largo, el pavimento de la obra nueva, quedó como un metro más bajo que el de la antigua. Esto se remedió construyendo una escalera para dar acceso desde la nave al ábside. No se tocó al altar, que se dejó estar en su mismo sitio, es decir, en el primitivo edículo y sobre el sepulcro del Apóstol; lo único que se hizo fué cerrar con paredes los costados exteriores del monumento en lugar de las columnatas ó pretilas que había en un principio.

Junto á esta iglesia por la parte del Norte se construyó el baptisterio, dedicado como de costumbre á San Juan Bautista, y en el cual acaso se colocó ya la pila

ó cuba que aún se conserva hoy como depósito de agua bendita (1).

Con esto parece que ya quedaban atendidas las más urgentes necesidades del culto y aún lo más preciso para el establecimiento de la Cátedra episcopal. Pero D. Alfonso deseaba más; quería que, como sucedía en otros famosos santuarios, fuesen varias las comunidades dedicadas á cantar las alabanzas del Señor en torno del Sepulcro de su Apóstol, quería establecer una especie de *Laus perennis* como sucedía en el célebre monasterio de Agaune. A este fin, al Oriente de la iglesia de Santiago, mandó construir una tercera iglesia, bastante capaz para aquellos tiempos, con tres altares dedicados, el central al Salvador, el de la derecha á San Pedro y el de la izquierda á San Juan Evangelista (2).

Esta tercera iglesia la destinó D. Alfonso para una Comunidad de Monjes Benedictinos, que alternasen con el Clero Catedral de la iglesia de Santiago en los oficios del Coro y del Altar. *Qui supra corpus Apostoli officia divina cantassent et Missas assidue celebrassent*, dice la referida *Escritura de Concordia*. A este efecto instaló en ella como Abad á un varón de gran santidad, llamado Ildefredo,

(1) Huerta (*An. de Gal.*, t. II, lib. VIII, c. X), dice que el baptisterio ó iglesia de San Juan Bautista estaba al Mediodía en la plaza de la Quintana; pero D. Alfonso III (*Esp. Sag.*, t. XIX, p. 345), la coloca *ad Aquilonem*.

(2) Huerta (*An. de Gal.*, t. II, p. 315), partiendo del supuesto de que la iglesia de Santiago era subterránea, afirmó que la iglesia de San Salvador estaba edificada sobre ella. Esto podía decirse hasta no hace muchos años; pero después de las exploraciones que se hicieron en la Capilla mayor, se halló que la primitiva iglesia de Santiago, estaba muy lejos de ser subterránea, pues su pavimento se elevaba sobre el nivel del terreno cerca de dos metros. La cripta que hay ahora, se hizo extrayendo el escombros que rellenaba el antiguo basamento.

con doce Monjes, á los cuales, al Oriente de la iglesia, ó como se decia en el lenguaje de aquellos tiempos, *ante la iglesia ó los altares*, les señaló solar para que edificasen el claustro y las demás dependencias del Monasterio (1).

Del mismo modo que hacia la parte de Oriente se había señalado sitio para el Monasterio, ya antes se demarcara hacia la parte de Mediodía, lugar para la



Primitiva pila bautismal de la Catedral de Santiago.

Canónica, cuyas obras se emprendieron con la actividad que es de suponer. Al acotar D. Alfonso los términos del Monasterio, ya cita el dormitorio de los clérigos de la Catedral, *cameram clericorum in qua dormiebant*. El buen

(1) In qua (ecclesia Sti. Salvatoris) abbatem dominum Ildefredum magnae sanctitatis virum cum monachis custodiae Apostoli deputatis, divino officio mancipatis, non minus quam duodecim constituit, qui supra corpus Apostoli officia divina cantassent, et missas assidue celebrassent, divinsque eis ad orientalem partem locum ante ipsa altaria per chartulam dotis, ubi claustrum et officinas secundum tenorem beati Benedicti, construerent. (Escritura citada).

Cuando á fines del siglo XI se ensanchó la Catedral, gran parte de este solar quedó comprendido dentro del ensanche.



Plano conjetural de la primitiva Compostela (*).

(*) A. Iglesia Apostólica de Santiago.—B. Iglesia de San Salvador.—C. Iglesia de Santa Maria de la Corticela.—D. Iglesia de San Juan Bautista ó Baptisterio.—E. Palacio Episcopal.—F. Dormitorio de los clérigos de la Iglesia de Santiago.—G. Despensa del Cabildo.—H. Lugar de la Canónica.—J. Torre grande que estaba en el foro ó plaza.

Teodomiro, con parte del Clero Catedral de Iria, había de estar seguramente á pie firme al lado del Sepulcro, presenciando enternecido las conmovedoras escenas, que allí á todas horas tenían lugar. Excusado es ponderar cuánto él no activaría además los trabajos para ver cuanto más antes colmados sus deseos de poseer un local techado, en que con mayor recogimiento y decoro pudiesen celebrarse las augustas ceremonias del Culto.

Entretanto se ejecutaban estas obras, se fué acabando de desmontar el bosque, se levantaron tiendas y barracas para albergar á los peregrinos, á los operarios y á los Ministros del templo, se establecieron puestos y mesas surtidas de los géneros más indispensables para la vida, se organizaron provisionalmente algunos servicios, como el de Cambiadores, el de policía, etc...; y aquel campo agreste hasta entonces desierto, que ya comenzaba á ser conocido con el nombre de *Campo de la Estrella (Campus Stellae)*, de la noche para la mañana vióse transformado en una especie de animado y bullicioso campamento, que sirvió de núcleo para la población, que transcurridos apenas treinta años, ya tenía calles, su *foro* ó plaza pública, y estaba circundada de murallas y fortificaciones. Pocas veces se vería brotar como aquí, de un sepulcro una corriente tan poderosa y eficaz de animación y de vida social.

No se hizo esperar, por tanto, el solemne día de la consagración de las tres iglesias. D. Alfonso II, con toda su Corte, no faltó á esta cita; y dado el fervor de los pueblos, la piedad de los Magnates y el anhelo de los Prelados, fácil es imaginar con qué entusiasmo y con qué explosión de los sentimientos religiosos no se celebraría tan deseada y tan memorable fiesta.

D. Alfonso el Casto, que no quería renunciar al honor de llamarse fundador de dichas iglesias, debió de hacerles en aquella ocasión grandes donativos, como era de rito en semejantes casos. Por la carta de dote que dos ó tres años antes había otorgado á la Santa Iglesia de San Salvador de Oviedo, podemos formarnos alguna idea de los objetos que donaría á la de Santiago, como velos, frontales, paños, albas, cruces, cajas, candeleros, cálices, incensarios, libros, etc..., y además algunos siervos para las labores más comunes de la iglesia. Todo esto debió de consignarse en un Diploma, que en el lenguaje de entonces se llamaba *Testamentum, Privilegium, Charta, ó Chartula dotis*, en el cual se expresaban además las fincas ó tierras que se destinaban para sustento del Clero y sostenimiento del Culto. De este Diploma, que no pudo omitir D. Alfonso en su cualidad de fundador, pues así lo exigían los Cánones, no ha quedado memoria alguna; en cambio en la *Escritura* de concordia con el Abad San Fagildo y en otros documentos, se cita la *Chartulam dotis*, que otorgó al monasterio de Antealtares al tiempo de su fundación. Sólo el *Cronicón Iriense* dice (1) que D. Alfonso ofreció muchos dones á la iglesia de Santiago *multa obtulit dona*; y por su parte la *Coronica de Iria* escribe que *dotou o sancto lugar con moytos doos et joyas*. Según la Disciplina entonces vigente, cuando se fundaba alguna iglesia destinada al culto público, debía de ser dotada por lo menos con los *diextros*, que venían á ser un coto de 84 pasos de radio, los doce más inmediatos para cementerio, y los restantes para viñedo, huerto ó prado, según la calidad del terreno. D. Alfonso también

(1) *Esp. Sag.*, t. XX, p. 601.

donó sus diestros á la Iglesia Apostólica, pero en la forma que luego vamos á ver.

Durante estos sucesos gozaba la España cristiana de una larga tregua, porque abatidos y desalentados los Árabes con el desastre de *Lutos*, ó *Llamas*, cerca de *Cangas* y *Tineo* en el año 793, no volvieron á molestarla tan pronto. Sin embargo, no renunciaron á su propósito de exterminar el reino cristiano, y sólo esperaban rehacerse para volver con mayores bríos y mayor pujanza al ataque y tomar con largas creces el desquite. Por este lado esperaban, pues, á los Cristianos terribles y durísimas pruebas. Pero no era menos fiero y cruel el enemigo, que por la parte del Norte amagaba á toda España, y en particular á Galicia. Y en estos criticos momentos fué cuando apareció el Sepulcro de Santiago como para infundir en los Cristianos nuevo vigor, y comunicarles nuevos alientos con la firme esperanza de su presencia y de su protección.

En efecto, en el año 820 vióse invadida Galicia por dos poderosos ejércitos, uno de los cuales penetró por Portugal, y el otro por la frontera del Este. Muchos de los guerreros que habían corrido á *Arca marmórica* para presentar al Santo Apóstol el tributo de su amor y veneración, ó que habían asistido fervorosos al acto de la consagración, tuvieron ahora que acudir al sitio del peligro. El ejército que había entrado por Portugal, fué deshecho en *Anceo*, hacia *Puente San Payo*; la misma suerte tocó al otro que había entrado por la frontera del Este; fué desbaratado en *Naharón*, ó *Narón* hacia *Chantada*.

De esta manera quiso dar á entender Santiago, con qué especial carácter quiso aparecer en aquellas circuns-

tancias, con el de Guerrero, Defensor y Protector de España.



Fotografía de J. Limia.

Fotograbado de Inporta.

Viñeta del *Tumbo A*, que representa á D. Alfonso II.

Don Alfonso II había dado repetidas pruebas de su

gran devoción al Apóstol Santiago. En el año 829 dió un nuevo testimonio de su generosidad y munificencia para con la Iglesia del Santo Patrón, otorgándole el señorío del territorio comprendido en el radio de tres millas en torno, *in giro*, de la Iglesia Apostólica.

He aquí este importante documento, según se lee en el folio 1 vuelto del *Tumbo A*:

Adefonsus rex per huius nostre serenitatis iussionem damus et concedimus huic beato iacobo apostolo. et tibi patri nostro teodomi-
miro episcopo tria milia in giro ecclesie (1) beati iacobi apostoli.
huius enim beatissimi apli. pignora uidelicet sanctissimum corpus
reuelatum est in nostro tempore. Quod ego audiens cum magna
deuocione et supplicatione ad adorandum et uenerandum tam
preciosum tesaurum cum maioribus nri. palacii cucurrimus et
eum sicut patronum et dominum tocius hyspanie cum lacrimis et
precibus multis adorauimus. et supradictum munusculum ei uolun-
tarie concessimus. et ob honorem eius ecclesiam construi iussimus.
et iriensem sedem cum eidem loco sancto coniunximus. pro anima
nostra et parentum nostrorum. quatinus hec omnia deseruiant tibi
et successoribus tuis per secula cuncta. facta scriptura testamenti
in era DCCCLXVII et quot. pridie nonas septembris.

Ego adefonsus rex hoc meum factum confirmo.

Renamirus confirmo.

Brandila presbyter confirmo.

Sancius confirmo.

Ascarius abba confirmo.

Oueco confirmo.

Vitenandus confirmo.

De cláusula tan escueta como es aquella: *damus... tria milia in giro ecclesie*, no se desprende qué alcance tenía esta concesión; pero por otros privilegios análogos

(1) Sobre *Ecclesie* se escribió en el siglo XIII *Tumbe*. El P. Flórez en el ejemplar que publicó entre los *Apéndices* del tomo XIX de la *España Sagrada*, unió *Tumbe* con *Ecclesie*.

se viene en conocimiento de lo que quería donar Don Alfonso. El Rey Casto no dió la propiedad de todo este territorio, sino ciertos derechos jurisdiccionales que pueden reducirse á dos: 1.º, el de percibir todos los tributos reales y personales, gravasen ora sobre las personas, ora sobre las tierras, que se debían al fisco regio; y, 2.º, administrar justicia, hacer efectivas las multas y ejecutar embargos sin intervención alguna de toda persona extraña á la Iglesia (1).

El *Cronicón Iriense* señala los límites de este territorio.

(1) V. *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, t. I, c. III, pág. 53.—Como este asunto es de alguna trascendencia, al menos por lo que toca al primer punto, nos detendremos algún tanto para que sepamos á qué atenernos en otras concesiones análogas hechas por los Reyes. El tributo ó censo que se pagaba á la Iglesia dentro del coto de las tres millas en virtud de la donación de D. Alfonso el Casto, era el llamado *cuadragesimal*, que según un Privilegio otorgado por D. Ordoño II á la misma Iglesia en 30 de Mayo de 912, tenían que pagar en Galicia al Real Señorío todos los siervos *fiscales* ó del Real Patrimonio *restaurados* ó declarados libres é ingenuos. *Sicuti ceteri ex provincia Gallaeciae tributum quadragesimale peragentes huic Loco Apostolico, quod soliti sunt ad partem Dominicam peragere*. De este tributo cuadragesimal se hace también mención en la *Compostelana*, lib. I, cap. XCVI, p. 179. Y ¿qué venía á ser el tal tributo? D. Ordoño III, en un Privilegio de 11 de Noviembre de 952, aclara algo más este punto con las siguientes palabras: *Persolvant censum fiscalem, sicuti alia plebs commissalia*. Según esto, el tributo cuadragesimal que se daba en las tierras de la Iglesia compostelana, venía á ser el mismo que se pagaba en los *commissos* ó encomiendas á los Condes ó Magnates que los tenían por Real concesión. Lo que á fines del siglo XII se pagaba á los que tenían tales encomiendas, era, cada vecino, excepto los pobres, una talega de 60 puñados de trigo, otra de cebada, ocho dineros y una gallina. (V. *Fueros municipales de Santiago...*, t. I, c. XI, ps. 152 y 153). En esto, pues, debía consistir poco más ó menos el tributo cuadragesimal, que se pagaba en los siglos IX y X. Y sin duda se pagaba en la Cuaresma, porque siendo ésta la época del año en que se preparaban las expediciones militares, necesitaban

por *Siaonia* (Sionlla?), *Lestetum* (Lestedo), *Villam Astructi* (Viljestro?) y el Tambre. A todos estos sitios desde Santiago hay por lo menos seis millas; por lo tanto, es de creer que el autor del *Cronicón* confundió la acotación de D. Alfonso el Casto con la que hizo D. Ordoño I al alargar el coto hasta seis millas.

El P. Flórez (1) identificó este Privilegio de D. Alfonso II concediendo las millas, con el que otorgó al Abad Ildefredo señalándole el solar del monasterio. En el primer Diploma dirigido, como hemos visto, á Teodomiro, ni la más mínima mención se hace del monasterio; por lo que el Privilegio otorgado á éste era distinto é independiente. Cónstanos lo substancial de su contenido por otro Privilegio concedido por D. Alfonso VII á Antelatares en el año 1147. Según este documento, el solar cedido por el Rey Casto al monasterio, comprendía la actual capilla del Salvador ó del Rey de Francia en la Catedral; la capilla de San Juan Apóstol; desde aquí la línea divisoria se dirigía á espaldas de la iglesia de Santa María de la Corticela; luego, siguiendo el muro de la ciudad, á una torre que estaba sobre la plaza de la Quintana, y después á otra torre mayor que debía estar próximamente en el ángulo que hoy forma la plaza de Cervantes con la calle del Preguntoiro; bajaba en segui-

los Condes ó Comenderos allegar fondos y recursos para poder incorporarse con su respectiva mesnada á la hueste del Rey.

Una diferencia había entre los *commissos* dados á los magnates y los dados á las iglesias; los primeros eran dados sólo por el tiempo de la voluntad del Monarca; los segundos con carácter de perpetuidad. Sin embargo, al tiempo de subir al Trono, procuraba cada Monarca prestar su personal confirmación á estas concesiones hechas por sus antecesores á las iglesias.

(1) *Esp. Sag.*, t. XIX, c. VI, n.º 5.

da á la casa de la Canónica, ó sea la actual Casa-correo; y por último cogía la capilla de San Pedro dentro de la actual Basílica (1).

Sandoval (2), Argaiz (3), y después de él, Huerta (4), el P. Foyo y otros autores pretendieron que estos monjes de Antealtares, que según el primero de los autores citados, D. Alfonso II había traído del monasterio de San Cipriano de Calogo, cerca de Villanueva de Arosa, fueron por mucho tiempo los únicos ministros del templo de Santiago, con exclusión de toda otra comunidad. Quiéramos que nos dijese estos autores, qué fué entonces lo que hizo el Rey Casto cuando dispuso la unión de la Sede de Iria con el *Lugar Santo* de Santiago (*Iriensem Sedem cum eodem loco Sancto coniunximus*); porque si la iglesia, había de ser sólo para monjes, la asistencia del Obis-

(1) Confirmo vobis situm, —dice D. Alfonso VII,— eiusdem monasterii cum omni gyro suo, sicuti Rex dominus Adefonsus dictus Castus... cum assensu Iriensis Episcopi domini Teodomiri et totius eiusdem Ecclesiae Iriensis Capituli, olim abbati domino Ildefredo suisque monachis fortissimo privilegio cum omni libertate donavit. . per haec, videlicet, loca nominata, quomodo incipitur ab Ecclesia Sancti Salvatoris et per altare Sancti Ioannis, et pergit directe ad fundamentum ecclesiae Sanctae Mariae usque in directum ad murum de turre minore, et deinceps per ipsum murum ad turrim maiorem, unde solebant dare praeconia in foro; delibero vobis calles inter utramque turrem, sicuti in praefato privilegio continetur; et de ipsa turre maiore cui vaditur in circuitu, et vadit ad solium Dominorum et ad apotecam canonicorum et in directum ad cameram clericorum, in qua tunc temporis dormiebant; inde in directum ad altare Sancti Petri, et concludit ad altare Sancti Salvatoris ubi prius incepimus.... (Yepes, *Coron. gen. de San Benito*, t. IV, Apénd. VIII).—Según esto, el solar del monasterio estaba en íntimo contacto con la Iglesia Apostólica y con la Canónica.

(2) *Cinco Obispos*, ed. de Pamplona, 1634, p. 194 y siguientes.

(3) *La Soledad laur.*, t. III, p. 329.

(4) *Anal. de Gal.*, t. II, libro VIII, c. X.

po no podría menos de considerarse como una abusiva ingerencia.

Léase también este párrafo del Privilegio, que en el año 1115 otorgó D. Diego Gelmírez á San Martín Pinarío (1), el cual párrafo, á pesar de sus erratas, viene á ser como un comentario ó explanación de la frase de D. Alfonso II: *Postquam vero Teodomiro reverendissimo Iriense Episcopo beatissimo, sacratissima revelatio et sancti tumultatio apud Compostellam tempore Principis domini Adefonsi Casti... tunc dignis illustrium Episcoporum testimoniis cognita et reperta, praesente eodem Principe honorifice consecratur et ubique divulgatur, communi consensu utile visum fuit, ut Iriense Episcopium ad hunc Apostolicum transferretur locum, ubi antistites post Teodomirum, et Ataulfus et item Adaulfus sanctam duxere vitam.*

No eran incompatibles entonces dos y tres comunidades sirviendo en un mismo templo, como hemos visto. Además, al señalar D. Alfonso II el solar del monasterio, designa como lindes el *solium dominorum*, la *apoteca canonicorum*, la *camera clericorum*; y todo esto nada tiene que ver con el monasterio. Hubo, pues, además de la comunidad monacal, otra secular dedicada al servicio del templo apóstolico; y ésta fué la que prestó el consentimiento para que D. Alfonso II pudiese desmembrar el terreno necesario para la construcción del monasterio; *cum assensu Iriensis Episcopi domini Teodomiri et totius eiusdem Ecclesiae Iriensis capituli*. No necesitaba por cierto D. Alfonso este consentimiento, si no se hallasen ya allí instalados el Obispo y el Clero iriense.

Así lo reconoce el P. Yepes en la *Coronica general de*

(1) Yepes, *Coron. gen. de S. Benito*, t. IV, Ap. XII.

San Benito (1), el cual después de citar al *Liber Pontificalis* de Roma y á Platina, concluye: «Destas autoridades, curioso lector, verás con luz más clara que la del medio-día, que en los templos más principales de Roma quales son San Pedro y San Pablo, San Juan de Letrán; Santa María la Mayor, San Lorenzo, auia Monasterios de monges, que si bien no eran los principales que gouernauan aquellas yglesias, pero eran miembros muy esenciales de ellas, y las tenían rodeadas estando muy cerca para poder acudir con puntualidad a hazer los officios diuinos.» Luego añade, que *este estilo y modo de vivir* se extendió en algunas iglesias de España y en particular á la de Santiago.

Según resulta del *Liber Pontificalis* (2) las Basílicas de Roma por este tiempo (en tiempo de San León III, 795-816), tenían anejos los monasterios siguientes: la de San Pedro los de San Juan y San Pablo, San Esteban Mayor, San Esteban Menor y San Martín; la de Letrán los de San Pancracio, San Andrés y San Bartolomé y San Esteban; la de San Pablo los de San Cesario y San Esteban; la de Santa María la Mayor, los de San Andrés, San Adrián, y San Cosme y San Damián; y la de San Lorenzo los de San Casiano y San Esteban.

Volviendo ahora al Privilegio de las tres millas, repetimos que éste no fué el único que D. Alfonso concedió á la Iglesia de Santiago. En el *Tumbo A* de esta Santa Metropolitana Iglesia, hay un mandato de D. Alfonso III dirigido á Lucido y á Aldroito para que entreguen á la Iglesia del Apóstol las villas de Cesar, San Julián y

(1) Tomo III, al año 761, fol. 226.

(2) Ed. de Duchesne, t. II, p. 22.

Pazo en la comarca de Sarria, las cuales había donado á dicha Iglesia su abuelo de buena memoria D. Alfonso, *sicut eas havus noster dive memorie domnus Adefonsus jam dudum Sancto Iacobo apostolo concessit*. Hubo, pues, otro Diploma en que el Rey Casto concedió las mencionadas villas, cuya donación pudo muy bien ir incluida en la Carta de dote otorgada al tiempo de la consagración de la Iglesia del Apóstol.

Resta averiguar ahora, ya que damos por supuesto que había comunidad secular en la Iglesia de Santiago, qué Regla era la que seguían los Clérigos adscriptos en ella. Por de pronto guardaban la vida común, pues tenían un mismo refectorio, un mismo dormitorio y un mismo vestuario. Según Sandoval, en el lugar citado, esta Regla no era otra que la monacal, que era la única que entonces, si hemos de prestarle fe, se conocía. Mas en esto el erudito cronista de Carlos V, en su afán de contradecir á D. Mauro Castellá, se equivocó grandemente. El Concilio de Aquisgrán, celebrado en el año 816, distingue con toda claridad en los cánones XCVII y CXV, la Regla canonical de la monástica, y en el canon CXXV reprende severamente á los Canónigos que pretendan usar cogulla ó hábito monástico.

Verosímilmente, la Regla que hubo de adoptar el Cabildo compostelano debía de ser la prescrita en este mismo Concilio de Aquisgrán. En el canon CXVII, se ordena que en los claustros de los Canónigos haya dormitorios, refectorios, despensas y las demás piezas necesarias para los hermanos que vivan en vida común (1). Por

(1) *Sint etiam interius dormitoria, refectoria, cellaria et ceterae habitaciones, usibus fratrum in una societate viventium, necessariae.* (Labbé y Cossart, *Sacrosancta Concilia*; ed. de Venecia, 1729, tom. IX).

la escritura que hemos citado de D. Alfonso VII (1), vemos que en tiempo del Rey Casto ya los Canónigos tenían dormitorio ó casa de morada (*solium dominorum*), despensa ó bodega (*apoteca canonicorum*) y dormitorio (*camera clericorum, in qua tunc temporis dormiebant*). Era lo que exigía el Concilio de Aquisgrán para constituir vida regular canonical, y por lo mismo debemos creer que los Canónigos compostelanos adoptaron desde el principio la Regla propuesta en el referido Concilio.

Aymerico, ó quien quiera que sea el autor del libro V del *Código* de Calixto II, dice que los Canónigos de Santiago seguían la Regla de San Isidoro. *Bti. Isidori Hispaniensis doctoris regulam tenentes*. Del gran Doctor español se sabe que compuso una Regla monacal, que figura entre sus obras. De Regla canonical hay un ligerísimo bosquejo en la Carta que el Santo escribió al Obispo Leudefredo (2); pero nada se halla aquí en concreto del método de vida que debían seguir los Canónigos. Por tanto, entendemos que las palabras de Aymerico deben referirse al texto del Oficio Divino y á la distribución de las Horas Canónicas.

Una vez que los Canónigos de Santiago vivían en comunidad y *ad instar coenobii*, como dice Paulo Diácono de los de San Chrodegango, no son de extrañar las expresiones que se les aplican en los antiguos diplomas, como *Regula Sancta, congregatio, fratres* y aun *monachi*; las cuales expresiones tanto hicieron cavilar á Sandoval, Argaiz, Foyo y otros, acabando por extravíarlos, y ha-

(1) Pág. 41.

(2) *Divi Isidori, Hispalensis Episcopi, opera*; tomo II, p. 518; Madrid, 1778.

cerles creer que se trataba de verdaderas comunidades de monjes.

En el cánón CXLII del mencionado Concilio Aquisgranense, se da por supuesto que los Canónigos, que tenían morada propia, podían residir en ella sin infracción de la Regla canonical (1); pero al mismo tiempo se ordena que se construyan casas para los ancianos y enfermos, que por ventura no las tuvieran. Es verosímil que esto se hiciese ya en aquellos primeros tiempos; pero consta, como más adelante veremos, que bajo el Pontificado de Sisnando I se llevó á debida ejecución. Por lo que toca á los Canónigos hacendados, como resulta de los cánones CXXI y CXXII, no estaban excluidos de participar de la ración de pan y vino; que se distribuía en la Canónica, ni de las comidas que en ciertas solemnidades tenía el Cabildo, ni de los demás emolumentos que se repartían entre los servidores de la iglesia (2).

Echábase de menos en la Basílica del Apóstol, una capilla, un oratorio dedicado á Aquella que es la principal medianera de nuestros ruegos y de nuestras súplicas, á Aquella que, si es verdadera Madre del Señor, en cuya mano está el dispensarnos todo bien, no lo es menos de los miserables, que á todas horas se ven acosados de trabajos ó perseguidos por el infortunio. Pronto se remedió esta falta; y del lado del Norte, cerca del Baptisterio, se levantó un oratorio bajo el título de Santa

(1) *Quamvis Canonicis proprias licitum sit habere mansiones, debet tamen a Praelato mansio infirmorum et senum intra claustra Canonicorum fieri, ut qui suam forte non habent, in eadem suam possint aptissime tolerare imbecillitatem.*

(2) La Canónica ocupaba todo el lado Sur de la plaza de la Quintana y parte de la actual Basílica.

María; en el que se comprometió á celebrar los Divinos Oficios una nueva comunidad de monjes benedictinos bajo el régimen del Abad Ranualdo; la cual estableció su vivienda en una casa llamada de Besulio (acaso del nombre del donante), en el lugar de *Pignario* ó *Pinario*, sitio un tanto separado, pero en la misma dirección y hacia donde hoy se halla la iglesia conventual de San Martín. Como el nuevo oratorio estaba tocando con las cercas de la Apostólica Basilica, recibió el nombre de *Corticella* (1). Tal fué el humilde origen del famoso monasterio de San Martín Pinario.

La *Compostelana* (2) atribuye á Sisnando I la fundación de San Martín. También atribuye al mismo Prelado la fundación de Antealtares y la de San Félix de Lobio. Como es evidente que dichas iglesias existían antes de Sisnando I, las palabras de la *Compostelana* sólo habrán de entenderse de reedificaciones ó de notables concesiones. Flórez (3), que niega á Sisnando I la fundación de la Corticela, pues confiesa que esta iglesia es más antigua, la atribuye á Alfonso III al tiempo de reedificar la Basilica del Apóstol; pero esto es afirmar lo que antes había negado; porque en la reedificación de la Basilica tanta parte tuvo Sisnando I como D. Alfonso III. Como luego veremos, el monasterio de la Corticela ya existía en tiempo de Alfonso II.

Aunque el lugar de *Arca marmórica* por su alejamiento de la frontera de los moros estaba, al parecer, al

(1) En el latín de la Edad Media *curtis* significaba terreno ó solar cercado. Aún hoy en gallego *cortiña* quiere decir heredad cercada.

(2) Lib. I, cap. II, núm. 3.

(3) *Esp. Sag.*, t. XIX, c. III, números 10 y 11.

abrigo de cualquiera golpe de mano; sin embargo, la experiencia enseñaba que nada podía darse por seguro ante la audacia y genio aventurero de los árabes. Hacia el año 788 habian invadido á Asturias y entraron en Oviedo. Fuerza fué, pues, poner al *Lugar Apostólico* de Compostela en condiciones de poder resistir y rechazar cualquiera embestida, que era de temer á la hora menos pensada; y Teodomiro, de acuerdo con D. Alfonso II, hizo rodear su nueva ciudad episcopal con fuertes murallas flanqueadas con torres y baluartes. El perímetro de estos muros venia á describir como un rectángulo, cuyos lados más largos estaban en dirección de Oriente á Poniente (1). El lado menor, que miraba á Oriente, abrazaba, con poca diferencia, el espacio que hay entre la esquina de la plaza de Cervantes y la de la bajada á la Fuente Sequelo. El lado opuesto, que decia á Poniente, comprendia todo el espacio que hoy ocupa la fachada occidental de la Basilica con parte del Palacio arzobispal. De los dos lados mayores, el que miraba al Norte cogia el espacio que hay entre la citada esquina de la plaza de Cervantes hasta la esquina de bajo el arco de Palacio; y el opuesto desde la esquina Sudoeste de la Catedral hasta la esquina mencionada antes de la calle de la Fuente Sequelo. Dentro de este recinto quedaban, pues, incluidas las cuatro iglesias de Santiago, San Salvador, San Juan y Santa Maria, la Canónica, el monasterio de Antealtares, algunas calles y plazas como la del *Preconitorium* (hoy Preguntoiro), que era donde se daban los pregones y se hacian las subastas, las alberguerias para

(1) Véase el grabado de la pág. 33.

los peregrinos, las tiendas de objetos piadosos y las mesas de los cambiadores, que solían estar contiguas con las iglesias.

Recinto fortificado no podía estar desprovisto de uno de los elementos más indispensables para la vida, cual es el agua. En esto pensó sin duda Teodomiro; y recogiendo los abundantes manantiales que brotan de las vertientes del Vite, cerro que se levanta como á dos kilómetros al N. de Santiago, los dirigió por medio de un acueducto construído de mampostería para surtir de aguas á la nueva población. La verdad es, que de este acueducto ya se hace mención á principios del siglo X con motivo de la concesión que hizo el Obispo Sisnando I al monasterio de San Martín del derecho de derivar de él el caudal de aguas necesario para los usos de la casa.

La institución de los cambiadores data en Compostela desde muy antiguo, y según algunos, desde los tiempos del mismo Alfonso II y de Teodomiro; lo cual es muy creíble, porque siendo tantos los peregrinos y de tan distintas regiones como eran los que ya entonces venían á visitar el Sepulcro de Santiago, era necesario que hubiese personas de confianza encargadas de recibirlos, y que á la vez fuesen concededoras de las diversas clases de moneda y de su valor respectivo para instruirlos respecto del precio corriente de las mercancías, facilitarles los legítimos cambios, y evitar que su buena fe fuese sorprendida en las alberguerías, en los comercios ó en los demás establecimientos á que por ventura tuviesen que recurrir.

En el preámbulo de un libro de la antigua Cofradía de los Cambiadores, comenzado á escribir á principios del

siglo XIV (1), se cuenta en la forma siguiente el origen de esta institución: «E sabido por todo o mundo, logo acudiron tantas gentes que era milagro; e daban sendos (dineiros) e esmolos aos cregos; e tragian tantos dineiros de prata e de ouro, que non eran conosciados. E moitos malditos homes mataban e roubaban os romeiros ansi na cidade como fora dela. Desto deron aviso ao Santo Rey (Alfonso II); e mandou por sua carta real a Brandela presbitero seu capelan mor, fose a Compostela de Galicia, e dos mais altos homes fillosdalgo dela e dos poboadores, que nela estivesen, juntase ante o Apostol doce que cuidasen das moedas, ouro e prata e outros haberes que viñan de longas terras que tragian os romeiros; e que estos homes fillosdalgo estivesen ante a porta do Camiño junto da eireja e cada un posese ali suas taboas douradas e pintadas con suas arras e balanzas e dentro diñeiro e moedas, e que as cambearsen, e que tuvesen seus homes, e que fossen zuribiesses que assistisen con eles; e que non fosen mouros nin judeus; e que pudesen rescibir outros homes que fossen fillosdalgo de cabaleyros e seus fillos e fecesen hermandad en honra do Apostolo e de sto. Ilafonso. E das ganancias se pagassen e de noite se poseessen cirios que alomeasen ante o Apostolo aos peregrinos. E dos primeiros foron Vrenarido de España, Ascario Arias, Sandegis Bermudez, Joannes Galos, Ramiro Goncalvez, Fernando Locan, Abril Perez, Jerpe Guillelmez, Eleca Reimondez, Nuño de Reino, Abril Jimenez, Bernaldo Eans. E que non pudesen ser homes fillos de barraganas e barraganas, e

(1) Es el que hemos citado en la nota de la pág. 17.

que estes homes sempre fossen muy acabados e premeados do Rey e que traten toda verdad» (1).

Los Cambiadores ponían sus mesas con las balanzas y los demás medios de contrastar las monedas, en el *paraiso*, (en francés, *parvis*), que venía á ser una plaza ancha y larga cuanto un tiro de piedra, que estaba á la entrada de la Catedral por el lado del Norte; en la cual plaza había otros muchos puestos en que se vendían conchas, correas, cinturones, zapatos, bolsas y toda suerte de hierbas medicinales y de especias, (*omne genus herbarum medicinalium et caetera pigmenta*, como se dice en el libro V del *Código* de Calixto II). En el *paraiso* de las principales Basílicas de Roma se vendían también especias, como azafrán, clavo, canela, pimienta, bálsamo, etcétera..., que venían de Palestina, de Arabia, de la India ó de los Molucas. A la Ciudad Eterna llegaban estos productos en calidad de rentas que pagaban algu-

(1) En este largo pasaje, que está á continuación del que hemos insertado en la nota de la pág. 17, debemos distinguir dos partes; la una que contiene la relación más ó menos detallada de sucesos históricos, que ya conocemos por otros conductos; y la otra en que se da cuenta del origen y organización de la Cofradía de Cambiadores, y nombres de los primeros Cofrades. En lo primero es de creer, que el que en el año 1624 trasladó el primer folio *ya casi ilegible* del Libro citado, no introdujese alteración notable; pues se trataba de asuntos que no le interesaban; en lo segundo ya es otra cosa; lo que le estimulaba y movía su pluma era el deseo de señalar las familias y apellidos en que desde el principio se hallaba, por decirlo así, vinculado el cargo de Cambiador. Así es que en el curso del libro se ven con frecuencia muy posteriormente enmendados, y á veces con más arrogancia que habilidad, los apellidos de ciertos Cambiadores y substituidos por los de las familias que se pretendían privilegiadas.

Romey, que sin duda por tener ocasión de decir un *chiste*, admitió sin repugnancia este texto, llama *bandoleros arrepentidos* á los primeros Cambiadores.

nos pueblos ó tierras de Oriente (1); á Compostela venían sin duda por conducto de negociantes árabes.

De este modo en breve tiempo quedó convertido en población aquel campo agreste, liberalmente cedido para área de sepultura, aquel monumento fúnebre hecho á manera de las *arcas* que antiguamente se levantaban en los extremos ó confines de los respectivos territorios. Y como á cosas nuevas, nuevos nombres, los antiguos de *Liberum donum* y *Arca marmórica* quedaron como recuerdo venerando de lo pasado, perpetuados sólo en los documentos oficiales, y sustituidos en el lenguaje vulgar por otros no menos gráficos y expresivos, como el de *Locus Sanctus*, *Locus Apostolicus*, *Campus Stellae*, *Compostela*.

Acerca de la etimología de esta última voz, mucho se ha discurrido. El Cronicón Iriense la deriva de *Compositum tellus*; el Gerundense de *Compos Stella*; Isaac Vossio comentando á Mela, y después Harduino sobre Plinio, de *Jacobus Apostolus*, y en romance *Giacomo Postolo*; la opinión general, de *Campus Stellae*.

El P. Flórez (2) acepta con recelo esta etimología; porque, dice, los antiguos documentos mencionan, no estrella, sino luces, *luminaria*. Esta, sin embargo, es la interpretación más plausible de cuantas por ahora se conocen; porque para el vulgo, que sin duda fué el autor ó por lo menos el principal propagador de este nombre,

(1) Véase Duchesne, *Liber Pontificalis*, Introducción, página CL.— A propósito de esto dice con gran oportunidad el sabio editor del *Liber Pontificalis*: «He aquí un episodio en la historia del gran comercio durante la Edad media, en un tiempo en que los principales mercados, las ferias ecuménicas, se celebraban con ocasión de las fiestas de los Santos, y á la sombra de sus Iglesias.»

(2) *Esp. Sag.*, t. XIX, p. 70.

llamar estrellas á luces de tal clase, es cosa bien obvia y fácil. D. Fernando I, según hemos visto en el tomo I, página 173, fué el primer Monarca que en sus Diplomas usó el nombre de Compostela; pero ya se ve empleado en una Escritura del año 914 de San Martín Pinario (1) y en otra del 988, perteneciente á Antealtares, en que se lee *villa Compostella, territorio Amae*.

En las Colecciones de las antiguas inscripciones se registran algunas que se suponen halladas en esta localidad. Así Hübner en el tomo II del *Corpus Inscriptionum latinarum*, números 2548, 2549 y 2550, trae las cuatro siguientes inscripciones, que á mediados del siglo XVI se veían en una de las plazas que rodean á la Iglesia Catedral.

Aunque, á nuestro juicio, dichas lápidas nada tienen que ver con la antigua *Arca marmórica* ó Compostela, las damos á continuación para que nuestros benévolos lectores tengan á mano todo cuanto pueda referirse de un modo ó de otro á nuestro objeto:

AQVILIAE · MODESTAE
ANNORVM · (L)XX
SENECIO · MODESTVS
MATRI · PIENTISSIMAE
FECIT · H · S · E · S · T · T · L

—
Aquiliae Modestae
annorum LXX?
Senecio Modestus
Matri pientissimae
fecit. H(ic) s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

(1) Yepes, *Coronica general de San Benito*, t. IV, Escrit. XIII,

D. M.

ACILIA · MODESTA · M · F
 MODESTO · PATRI · PIEN
 H · S · E · S · T · T · L

D(iis) M(anibus)

Acilia Modesta M(odesti) F(ilia)
 Modesto patri pien(tissimo)
 H(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

D. M. S.

NVMERIVS · VITALIONIS
 NVMERIAE · VITALIAE · VX
 B · M · F · H · S · F · S · T · T · L.

D(iis) M(anibus) S(acrum)

Numerius Vitalionis
 Numeriae Vitaliae Vx(ori)
 B(ene) M(erenti) F(ecit). H(ic) S(ita)
 E(st). S(it) T(ibi) T(erra) L(evis).

PROCVLA

CAMALI

F · CROVIA

ANN · XXX

H · S · E · SE

CVNDVS ET D (1)

Procula

Camali

f(ilia) Crovia

ann(orum) XXX

H(ic) S(ita) E(st) Secundus et D...

(1) No es verosímil que estas lápidas fuesen primitivamente halladas

Estas fueron las principales obras á que logró dar cima el Obispo Teodomiro en su no muy largo pontificado. En sus *Varones Ilustres*, cap. II, decía San Ildefonso de su antecesor Asturio, que se había hecho digno de que en su tiempo se descubriesen las Reliquias de San Justo y San Pastor. Lo mismo podemos decir del Obispo Teodomiro respecto del descubrimiento de las Reliquias de Santiago. Como Asturio, logró descubrir en la tierra las Reliquias de aquél con quien había de vivir siempre unido en el cielo. Las maravillas que á todas horas estaba presenciando al lado del Sepulcro del Apóstol, enardecían su ánimo, y le encendían en deseos de admirar y contemplar la gloria celestial, de aquél, cuyos restos mortales ostentaban su virtud y su poder con tantos prodigios (1). Esperaba confiado que en recompensa de la Basílica que él con tanto celo y afán, había erigido, el Apóstol le había de obtener una eterna mansión en el cielo. Nuestra inconsideración y desidia, que es *falta original* en el pueblo gallego, acerca de los hechos de Teo-

en el sitio donde eran vistas en el siglo XVI, ni en el área que ocupa la ciudad; pues toda ella fué removida para extraer materiales para las edificaciones. Pudieran haber sido de las piedras que trajo D. Alfonso III de diversas partes de España para la reedificación de la Catedral compostelana; pero tampoco esto es probable, porque de aquella obra nada ha quedado; todo lo consumieron las reedificaciones posteriores. Debieron de ser, pues, piedras que algún curioso halló en las inmediaciones de Santiago (p. ej., algún Canónigo en algunas de las tenencias del Cabildo), y que, para que no se perdiesen, trajo á la ciudad.

(1) Teodomirus vero Episcopus tanto fidentius oculos mentis ad coelestis patriae consideratione(m) erigebat, quanto frequentius Beatum Jacobum post Basilicam sibi factam miraculis et virtutibus coruscare conspicebat. Spe ergo coelestium praeditus, aliquanto interjecto tempore vitam securus effudit finali sorte interveniente. (*Hist. Comp.*, lib. I, c. II, núm. 1).

domiro, apenas dejó consignado más que algunos descar-
nados párrafos en la *Historia Compostelana*. Hoy para for-
marnos idea más cabal del espíritu y de la persona de
Teodomiro, estamos reducidos á contemplarlo como som-
bra veneranda que circula silenciosa por entre los pila-
res de la Basílica, alentándonos y estimulándonos á
todos con su actitud grave y serena, para que amemos
y reverenciamos al Apóstol Patrón de España.

De los muchos prodigios acaecidos en este tiempo, no
hay más noticia individual, que de el que se refiere en
el capítulo II del Libro de los *Milagros de Santiago*, atri-
buído á Calixto II. A un italiano, reo de un horrendo
crimen, le había impuesto su Obispo, como penitencia
pública, el venir en peregrinación á la Tumba de San-
tiago, con una carta para el Prelado compostelano, en
que se hacía relación del execrable delito que había me-
recido tan severa y costosa reparación. Aceptó el ita-
liano con el mayor arrepentimiento la penitencia im-
puesta; y llegó á Compostela á tiempo de poder asistir
á la gran festividad del 25 de Julio. Entre lágrimas y
sollozos á la hora de Prima, pudo acercarse fervoroso á
la mesa del Altar, y depositar debajo de los paños, la
cédula ó carta que pesaba sobre su alma con abruma-
dora inquietud. A la hora de Tercia se disponía el Obis-
po Teodomiro á celebrar solemne Misa pontifical, y notó
debajo del paño del Altar la extraña presencia de aque-
lla carta. Preguntó qué hacía allí aquel papel, y quién
lo había puesto. El anhelante peregrino echóse á sus
pies, y públicamente confesó su pecado, y refirió el man-
dato que le había dado su Obispo. El Venerable Teodo-
miro recogió la carta, la abrió, y examinó, y la enseñó
á todos para que viesén cómo había desaparecido lo que

en ella estaba escrito (1). Maravilláronse los circunstantes de lo ocurrido, no menos que el compungido pecador, el cual con dificultad acertaba á creer tanta dicha. Teodomiro lo declaró absuelto de todo reato por los méritos é intercesión del Apóstol; pero ante sus vivas instancias le puso por penitencia el ayunar todos los viernes.

A esta época debe pertenecer también el milagro, que dió ocasión á que los peregrinos de Santiago adoptasen como distintivo las *conchas* ó *veneras* (*pecten jacobaeus*). Cuéntase, que á un caballero de una muy principal familia, viajando por las costas de Portugal ó Galicia, se le desbocó el caballo y lo precipitó en el mar. Estando ya á punto de perecer ahogado, con el corazón se encomendó al Santo Apóstol, el cual lo sacó á flote sobre las aguas, pero todo cubierto de conchas. Refieren este prodigio Molina (2), Oxea (3), Castellá (4), Erce Ximénez (5) y otros muchos autores, citando varios testimonios antiguos, como el de un libro manuscrito del Convento de San Juan de los Reyes en Toledo y un Santoral también manuscrito del monasterio de Alcobaza en Portugal, y la autoridad de algunos Breviarios, p. ej., el de S. Culgat en Cataluña, y el antiguo de Oviedo, en el cual se leía un himno de Santiago con la siguiente estrofa:

Cunctis mare cernentibus
Natus Regis submergitur,

(1) Sanctus Presul, aperta cedula, ac si nunquam litteris esset conscripta, nichil in ea repperit scriptum.

(2) *Descripción del reino de Galicia*, pte. V, fol. 61.

(3) *Historia del Apóstol Santiago*, cap. XXVIII, núm. 2.

(4) *Historia del Apóstol Santiago*, lib. II, cap. II.

(5) *Prueba evidente*, etc..., pte. II, trat. III, c. I,

Sed a profundo ducitur
Totus plenus conchilibus.

No están, sin embargo, acordes todos estos escritores, ni acerca del sitio, ni acerca del tiempo en que tuvo lugar este prodigio. Unos dicen que sucedió en las costas de Portugal frente á un lugar llamado Bouzas; otros en las de Galicia. Asimismo, unos afirman que la sumersión del caballero acaeció al tiempo que pasaba por aquel sitio la barca que conducía desde Jafa el Cuerpo de Santiago; y así se veía representada esta escena en un retablo que para la capilla de nuestro Apóstol en Santa María de Araceli en Roma, pintó Juvenal de Orvieto en el año 1441. El Maestro Oxea supone que el suceso tuvo lugar después de descubierto el Cuerpo de Santiago (1). Prescindamos de la cuestión del lugar, que sobre ser de difícil solución, en este momento no nos interesa tanto; pero por lo que toca á la fecha del acaecimiento, nos inclinamos á la opinión de Oxea; pues no hay el más leve indicio de que, desde tiempos tan remotos, los devotos de Santiago usasen las conchas como peculiar distintivo; y así, lo más probable es, que este prodigio de las conchas aconteciese á alguno de los primeros peregrinos que acudieron á venerar la Tumba recién descubierta de Santiago, y se viese en tal trance, que sólo por la intercesión del Apóstol pudiese librarse de la muerte. Lo cierto es, que poco después del descubrimiento de las Reliquias de nuestro Apóstol, las conchas aparecen ya como insignia de los devotos y romeros de Santiago.

(1) Los genealogistas del siglo XVII, no desperdiciaron la oportunidad que les ofrecía este noble caballero para convertirlo en tronco de ilustres familias, y para explicar la razón y significado de las conchas en algunos escudos de armas.

Del mismo modo que en la iglesia matriz y principal, iba en aumento el estado próspero de las dos Comunidades subalternas, la de Antealtares y la de la Corticela, que con su asistencia contribuían á que en el templo Apostólico el Culto fuese más continuo y esplendoroso é inspirase mayor devoción. Probablemente la carta de dotación del Monasterio de Antealtares fué otorgada al mismo tiempo que D. Alfonso II firmó en favor de la Iglesia de Santiago el Privilegio de las tres millas. Ya hemos visto el solar que señaló D. Alfonso. para las viviendas y claustro de los monjes, y para las demás dependencias del Monasterio; pero además para sustento de la Comunidad destinó las ofrendas hechas ante los altares de San Salvador, San Pedro y San Juan, y cierta parte de las hechas ante el altar de Santiago (1).

D. Alfonso II no dejó preteridos á los monjes de la Corticela. Viendo que estaban reducidos á vivir con bastante estrechez, para su sustento y vestido, *pro victu atque vestitu*, les hizo donación de las islas de Ons, Sálvora, Framio, Sinales y Arosa. Así lo refiere el Obispo compostelano, Hermenegildo, en un Diploma que otorgó al Monasterio de San Martín (2).

(1) *Vocem intendit Petrus Antealtarium abbas*, —se lee en el Privilegio que en el año 1152 otorgó el Arzobispo compostelano, D. Bernardo I, al Monasterio— de altaribus sancti Salvatoris et sancti Johannis (el de San Pedro continuaban poseyéndolo los monjes), et de oblationibus altaribus Beati Jacobi *secundum Regis Casti dotem*. (Yepes, *Coronica gen. de S. Benito*, tomo IV, Apénd. núm. IX).

(2) Yepes, *Coron. gen. etc...*, tom. IV, al año 835.—La donación era para todas las Comunidades que contribuían á prestar culto en el Templo Apostólico; pero como el Monasterio de la Corticela desde la época más remota poseía la isla de Arosa, debió de ser incluido en la concesión que hizo D. Alfonso II,

La muerte no sorprendió á Teodomiro. Aunque lo sorprendiera, como él tuviese un sólo instante para expresar sus sentimientos, diría con efusión:—Muero, Señor, contento, porque he visto con qué prodigios habeis revelado el lugar en donde se hallaba oculto el Sepulcro de vuestro amado Discípulo; porque he visto erguidas una y más Basílicas para tributaros en ellas las debidas gracias y alabanzas por las maravillas obradas en vuestro Apóstol; porque he visto conmovido al mundo y puesto en movimiento al rumor del feliz hallazgo de las Reliquias de Santiago; porque he visto esta prenda firmísima de salud y salvación de toda España.—Estos debieron ser, á no dudarlo, los afectos que le embargaban en los últimos momentos de su vida; y, si su alma voló al cielo para gozar de la presencia de Dios al lado de la de su Maestro y Antecesor, su cuerpo fué sepultado á los pies de la Basílica en que se guardaban los mortales despojos por él tan dichosamente hallados. Y hoy desde el fondo del coro, en donde probablemente yace sepultado, asiste de continuo en la forma posible á las salmodias y melodías, que él con tanta piedad y tanto entusiasmo inició pasa ya de diez siglos.

Su fallecimiento debió ocurrir á fines del año 829, ó en los primeros meses del siguiente.





CAPÍTULO III

Sucede en la Sede de Iria y en la Iglesia Apostólica á Teodomiro, Adulfo I.—Demarcación que de la Diócesis de Iria hizo Tructino por comisión de D. Alfonso II.



DULFO, A daulfo ó A taulfo se llamó el sucesor de Teodomiro. Nada se sabe de las circunstancias de su vida en el tiempo que precedió á su promoción al Episcopado. Probablemente habria sido Canónigo ó

Arcediano en la Iglesia de Iria ó *Arca marmórica*; pues entonces lo ordinario era que el Obispo de una Iglesia fuese elegido de entre los individuos del clero adscripto al servicio de la misma.

Respecto á la forma de su elección, nada puede afirmarse con seguridad; pues en situación tan precaria, como era aquella por que entonces atravesaban la Iglesia y el Estado, en cada caso se seguía lo que exigían é imponían las circunstancias (1). Aun en muchos de los casos en que hubiese tenido lugar la elección del Clero y del pueblo, como prescribía la Disciplina general entonces vigente, tal elección era pura fórmula. Lo más probable es que la designación de Adulfo partiese de D. Alfonso II; pues el Concilio XII de Toledo, en el cánón VI, cometió esta facultad á los Monarcas; y el Rey Casto, como se lee en el *Cronicon Albeldense*, procuró restaurar el orden y disciplina que habían seguido los Godos (2).

En el año 830, hallándose ya Adulfo posesionado de la Sede de Iria y Compostela, vino á Arca marmórica un personaje de la Corte de D. Alfonso II, llamado Truccino ó Tructino, el cual traía del Rey la comisión de consignar al nuevo Obispo ciertos distritos é iglesias que pertenecían á la Diócesis Iriense (3). Esta diligencia

(1) Hablando de la elección del Obispo Gundesindo, dice la *Compostelana* (lib. I, c. II): *Gundesindus... qualicumque modo succedens*. De la de Sisnando II dice: *Quadam sorte potestatis succedentem*. De la de D. Pelayo Rodríguez: *Dignitatem in saeculari potentia suscipiens; etc.*

(2) *Omnemque Gothorum ordinem, sicuti Toletó fuerat, tam in Ecclesiam, quam Palatio, in Oveto cuncta statuit.* (*Esp. Sag.*, tomo XIII, Ap. VI, página 453).

(3) *In Era DCCCLXVIII venit dominus Truccinus per ordinationem domini Adefonsi principis, et consignavit domino Adulfo episcopo ecclesias quecumque sunt proprie hyriensis Sedis.* (*Tumbo rotulado Concordias con esta ciudad, Privilegios y Constituciones.*—Véase *Monumentos antiguos de la Iglesia Compostelana*, pág. 35.—Véase este documento en el número II de los Apéndices).

fué sin duda promovida por el mismo Adulfo, por la razón siguiente. En el Privilegio otorgado por D. Ordoño II en el año 915 á la Iglesia de Santiago, se refiere que al tiempo de la devastación hecha en España por los Árabes, varios de los Obispos que habían logrado escapar del furor musulmán, llegaron fugitivos hasta la Diócesis Iriense, y que el Prelado los acogió con benignidad y caridad cristianas, señalándoles algunos distritos y algunas granjas, con cuyos productos pudiesen atender á su subsistencia (1). A la sazón los Obispos que se hallaban disfrutando de este beneficio eran el de Tuy y el de Lamego; el primero en los distritos de Nendos, Faro, Bergantiños y Soneira; y el segundo en los de Trasancos, Labacengos, Nemancos, Céltigos y Carnota (2). D. Ordoño II habla de otros dos distritos, el de Pruzos y el de Besoucos, que al parecer estaban agregados á la Diócesis de Oviedo (3). El Concilio, que con este motivo se celebró en dicho año de 915 quizás en San-

(1) Et quoniam Hiriensis Sedes ultima prae omnibus Sedibus erat, et propter spatia terrarum vix ab impiis inquietata, aliquanti Episcoporum proprias desinentes Sedes viduas et lugubres in manibus impiorum, ac tendentes ad Episcopum supra memoratae Sedis Hiriensis, propter honorem Sancti Jacobi, collegit eos humanitate praestante, et ordinavit decaneas unde tolerationem habuissent. (*Esp. Sag.*, tomo XIX, pág. 350.—Véase Apénd. núm. XXXVII).

(2) Et haec Sedes Hiriensis, quae est conjuncta loco Patroni nostri Sancti Jacobi Apostoli, fines suos ab omni integritate custodiat et contineat, sicut ab antiquis Patribus praescriptos cognovimus, id est, Trasancos, Lapacencos, Nemancos, Celticos, et Carnota, quam obtinuit Episcopus Lamecensis; necnon Nemitos, Faro, Brecantinos et Somnaria quam obtinuit Episcopus Tudensis. (*Esp. Sag.*, tomo XIX, pág. 351.—V. Apénd. citado).

(3) Adicientes ad haec Prucios et Bisancos, qui steterunt post partem Regulae ad Ouetao.—(Véase Apénd. citado, pág. 83).

tiago, dispuso que todos los mencionados distritos, que hasta entonces habían poseído los Obispos de Tuy y Lamego, se restituyesen íntegra y definitivamente á la Sede Iriense, toda vez que cesaran los motivos por los que se habia adoptado esta provisoria desmembración.

Ahora bien, todos los distritos que acabamos de nombrar, fueron asignados por Tructino á Adulfo; lo cual demuestra, que éste, para impedir que la ocupación temporal de dichas comarcas por Obispos extraños, pudiese ocasionar en lo futuro algún perjuicio á los derechos de su Sede, pidió que se declarase oficialmente que los referidos distritos eran propios de la Diócesis Iriense. Además se le asignaron á Adulfo los distritos de Postmarcos, Montaos, Marzoa, Bembejo y Montesacro, que quizás habrían sido destinados para residencia de otros Obispos expatriados. Y en efecto, en el distrito de Montesacro ó Picosacro residió Naustio, Obispo de Coimbra, el cual falleció en el año 912, y fué sepultado en la iglesia de San Andrés de Trobe.

En tiempo de Adulfo, ó poco después, según una Escritura del monasterio de San Martin de Jubia, que cita Arg aiz (1), se instaló en el distrito de Trasancos el Obispo Argemiro, el cual residió por mucho tiempo en dicho monasterio. Otros varios Obispos debieron de hallarse en el mismo caso que Argemiro y Naustio. No faltaban, por tanto, motivos á Adulfo para procurar que los términos de su Diócesis estuviesen perfectamente deslindados.

La verdad es, que el objeto de la misión de Tructino no pudo ser el hacer una demarcación completa de la Diócesis Iriense; pues en su consignación faltan distritos

(1) *La Soledad laureada*, tomo III, páginas 103 y 475.

tan principales como los de Morrazo, Salnés, *Continos* ó *Cuntis*, *Celenos* ó *Caldas*, *Metazios*, *Mercienses* y *Cáporos*. Tructino se limitó, pues, á la designación de aquellos distritos, sobre los cuales con el tiempo, por efecto de la residencia de Obispos extraños, podía ocurrir alguna duda ó algún litigio (1).

Es de advertir que en la demarcación que hizo Tructino, no se mencionan todas las iglesias ó parroquias correspondientes á cada distrito, sino tan sólo algunas. Así, p. ej., en Montesacro sólo se citan las iglesias de San Pedro de Carcacia, de San Félix de *Salnes* ó *Sales* y la de San Juan *ad Heremo* ó *da Coba*. Varios pudieron ser los motivos para que de estas iglesias se hiciese particular mención; pero si se hizo de algunas, fué porque en ellas Adulfo, no sólo debía ser considerado como Obispo, sino también como dueño y propietario, ora por concesión Real, ora por donativo de personas particulares, de ciertas prestaciones á que estaban obligadas dichas iglesias por razón de los terrenos con que habían sido dotadas. Tal era la de Carcacia, la cual había sido del Real Patrimonio, como dice D. Alfonso III en un Diploma concedido á Santiago en el año 867; pero después, sin duda por donación del Rey Casto, pasó á ser propiedad de Teodomiro y de sus sucesores en la Sede de Iria.

También puede decirse (y quizás esto sea lo más probable), que Tructino vino, no para indicar los límites de la Diócesis Compostelana, pues éstos ya se hallaban pre-

(1) Y efectivamente, ocurrió á principios del siglo XII sobre los distritos de Trasancos, Labacengos, Arros y Besoucos, entre los Obispos de Santiago y Mondoñedo.

cisados en los Cánones de los antiguos Concilios, sino para señalar las iglesias *offertionales*, que D. Alfonso II tenía ya de antes donado á la Sede Iriense. Estas iglesias *offertionales*, de las cuales, distinguiéndolas de las propiamente diocesanas, *diocesales* ó *canonicas*, hace mención D. Ordoño II en un Privilegio otorgado á la Iglesia Legionense en el año 916 (1), venían á ser por donación ú otro título como de propiedad particular de los Reyes, los cuales por este motivo recibían anualmente un cánón ó pensión que se llamaba *offertio*. Un ejemplo de estas iglesias *offertionales*, nos lo ofrece la iglesia de Santa María de Mezonzo en la Diócesis Compostelana, de la cual hacia el año 870 el Abad Reterico hizo donación á D. Alfonso III (2).

Si Adulfo recibió de D. Alfonso II pruebas inequívocas de deferencia y consideración, no las recibió menores de su sucesor D. Ramiro I; el cual, con consentimien-

(1) *Esp. Sag.*, t. XXXIV, Apénd. VII, p. 436.—Véanse también las páginas 225-227.

(2) Véase la Escrit. LII, t. I del *Tumbo de Sobrado*, en el Archivo Histórico Nacional. He aquí lo que dice la Escritura pertinente á nuestro asunto: «In dei nomine. Ego retericus abbas licet immerito tibi gloriosissimo principi nostro adefonso. Placuit mihi atque conuenit... ut tibi domino meo facerem donationem sicut et facio de omnibus rebus meis; id est, in uillas quas uocitant presares, cum ecclesiis uocabulo scm. petrum et sca. maria monasterio uilla natoris... et direxi ex persona mea presentem fulgaredum presbyterum subrinum meum, qui ista carta a me rouorata ex mea persona meo domino sicut et tradidit. Ego namque peccator, alumnus uester, retentus sum ab egritudine graui, quod uidere non ualeo presentiam domini mei. Tamen profiteor me per singulos annos, dum uixerò, per istum monachum dirigere meam *offertionem*, sicut et feci, et semper faciam.»

En la fecha de esta Escritura debe sobrar una C; pues de otro modo resultaría el año 930. Otras dos Escrituras del *Tumbo de Celanova*, lib. I, números LX y LXI, por las cuales se ve que ya era Abad de Mezonzo Fulgaredo, están datadas en el año 871.—(V. Apéndices, números VIII, IX y X).

to del venerable Prelado y de su Cabildo, confirmó el Privilegio en que su predecesor había amojonado el solar del monasterio de Antealtares. De los privilegios especiales otorgados por D. Ramiro I á Santiago, hacen mención D. Alfonso III y D. Ramiro II. El primero en un Diploma del año 899, dice: que su bisabuelo D. Alfonso II, su abuelo D. Ramiro I y su padre D. Ordoño I, todos ellos ofrecieron ante el Altar de Santiago grandes dones y mercedes (1). D. Ramiro II, en una Escritura del año 934, añade que su antecesor del mismo nombre, confirmó el Privilegio de las tres millas, y otorgó por sí otra donación (2).

No se especifica en estos textos cuál era el contenido de estos privilegios de D. Ramiro I, ni en qué consistían sus mercedes y beneficios; pero por ahora basta dejar consignado que dicho Monarca hizo notables donaciones á la Iglesia de Santiago.

La *Compostelana* (3) en pocas palabras hace su cumplido elogio: *Divini verbi pabulo gregem sibi commissum, prout valuit, vigilantia cura cibavit*. El *Cronicón Iriense* (4) le llama, varón Santo, *Sanctus vir*; y D. Diego Gelmírez, en la Escritura otorgada á San Martín Pinario en el año 1115,

(1) Qui omnes multa beneficia et dona casta mente sancto Altario vestro obtulerunt. (*España Sagrada*, tomo XIX, Apénd. pág. 343.—V. nuestros Apénd., n.º XXV).

(2) Post eum quoque Ranimirus Rex, et ipsum confirmavit et aliud addidit. (*España Sagrada*, tomo XIX, Apénd. pág. 363.—V. nuestros Apénd., n.º LV).

(3) El *Cronicón Iriense* dice que Adulfo I fué consagrado reinando ya D. Ramiro. Esto no puede admitirse: porque en el Diploma de Tructino, hemos visto que Adulfo era ya Obispo en tiempo de Alfonso II en el año 830.

(4) Lib. I, cap. II, núm. 2.

dice de él, que como Teodomiro y su sucesor Adulfo II vivió en el lugar apostólico santamente, *sanctam duxere vitam*.

Veinticuatro años poco más ó menos, desde el 830 hasta el 854 ú 855, rigió Adaulfo I la Iglesia Compostelana; pues probablemente él es el mismo Ataulfo, á quien D. Ordoño I, en el año 854, en reverencia y honra del Bmo. Apóstol Santiago, Patrón suyo y de toda España, otorgó un Privilegio confirmando las tres millas que había donado D. Alfonso II, y añadiendo por su parte otras tres, de modo que resultasen seis en torno de la Tumba Apostólica, *ut sint sex millia integra*. D. Ordoño envió de su Real Casa (*mittimus tibi..... nostros pueros et familiares nuntios*) comisionados para acotar el nuevo territorio por él cedido (1). Por desdicha no se conserva el acta de esta acotación; pero creemos que á ella debe referirse el *Cronicón Iriense* cuando habla del coto que señaló D. Alfonso II alrededor de la Iglesia de Santiago por Sionlla, Lestedo, Villestro y el Tambre, (*cautum ei fecit per Sioniam, et per Lestetum et per villam Astructi et inde in Tamare*) (2). Justamente estos puntos cardinales

(1) Véase este Privilegio, entre los Apéndices, núm. III.—Castellá Ferrer (*Historia de Santiago*, tomo IV, cap. XII), y Gándara (*El Cisma Occidental*, tomo II, cap. II?), juzgaron que estos enviados de D. Ordoño eran sus propios hijos, á los cuales mandaba á Compostela para que fuesen educados bajo la dirección del Obispo Ataulfo en la Universidad, que, según Gándara, había fundado y dotado el mismo D. Ordoño. Prescindiendo de lo prematuro de la fundación universitaria, observaremos que estos *pueros et familiares nuntios*, que enviaba D. Ordoño, no eran estudiantes, sino individuos de la servidumbre, empleados de Palacio, á quienes D. Ordoño comisionó para que confirmasen el Privilegio de las tres millas, y acotasen las otras tres por él concedidas.

(2) *España Sagrada*, tomo XX, pág. 601.

que cita el *Cronicón Iriense* distan de Santiago, según ya hemos advertido, las seis millas.



Fotografía de J. Linares.

Fotografía de Laporta.

Miniatura del *Tumbo A*, fol. 1 vuelto, que representa á D. Ordoño I.

Poco tiempo pudo sobrevivir Adaulfo I después de la concesión de este Privilegio; pues ya llevaba un largo

Pontificado. Sólo sabemos por el *Iriense* (1) que murió reinando D. Ordoño I, *in (Ordonii) diebus*.

Sobre este fondo admirable, que ofrece el conjunto de virtudes en que se cifra toda vida santa y ejemplar, se destacaba, según la *Compostelana*, el frecuente ejercicio de la predicación de la divina palabra, que Adulfo desempeñaba con no menor fruto, que celo y elocuencia. A su muerte fué sepultado, como Teodomiro, en el atrio á la entrada de la iglesia; el cual sitio corresponde hoy, con poca diferencia, al fondo del coro.

Antes de poner punto en este capítulo, debemos dar cuenta de un notable suceso, que demuestra la gran importancia que en poco tiempo alcanzó Compostela. Hacia el año 850 llegó á nuestra ciudad una extraña embajada, de la cual se ocupó en los siguientes términos el insigne orientalista Sr. Simonet en el segundo de los cuatro eruditísimos artículos que con el título de *El Apóstol Santiago y los autores arábigos*, publicó en *La Ilustración Católica* del año 1881 (2): “Pero veamos ya lo que refieren los autores arábigos con respecto á la veneración que inspiraba en aquellos siglos el sepulcro de Santiago de Compostela y peregrinaciones de que era objeto por parte de la cristiandad, así mozárabe como libre, así europea como oriental.

“A las diligentes investigaciones del docto arabista Mr. Reinhart Dozy, debemos el hallazgo de un documento sobremanera importante para nuestro objeto, por donde consta que antes de la segunda mitad del siglo IX,

(1) *España Sagrada*, tomo XX, pág. 602.

(2) Números de 14 y 21 de Septiembre, y de 7 de Octubre y 14 de Noviembre.

era ya muy concurrida y famosa la peregrinación al sepulcro de Santiago en Compostela. Allí fué á parar, hacia el año 850 de nuestra era, acompañando á un embajador del rey de los normandos, el célebre poeta y diplomático andaluz Yahya ben Alhacam, natural de Jaén y más conocido por la *Algazel* ó la gacela. Así lo prueba la relación de aquella embajada, escrita por un autor coetáneo (1) en el siguiente pasaje:

“Finalmente, Algazel partió de aquel país, pasando “á Santiago en compañía de los embajadores del rey “normando y con una carta de éste para el señor de “aquella ciudad. Allí, colmado de honores, permaneció “dos meses con aquellos magnates hasta que dieron fin “á su peregrinación. De Santiago pasó á Castilla con “los peregrinos que regresaban á esta comarca; de allí á “Toledo, y por último á la corte del Sultán Abde- “rrahman (2), después de veinte meses de ausencia“ (3).

Hacia este tiempo debió realizar su peregrinación á Compostela San Evermaro, natural de Frisia, cuya fiesta se celebra el 1.º de Mayo. *Ingreditur itaque vir Dei*, nos dice su biógrafo (4), *viam, quae Galaeciam tendit ad S. Ja-*

(1) El celebrado cronista Tammam ibn Alcamá, que murió en 896, y cuyo relato copió Abuljatthab ibn Dáhya, natural de Valencia, que murió en el año 1235 de nuestra era. Mr. Reinhart Dozy, en su novísima edición de sus *Recherches*, tomo II, páginas 267 y 268. Acerca del poeta y diplomático Algazel, que murió hacia el año 864 de nuestra era, vide *ibidem*, pág. 269.—(Nota de Simonet).

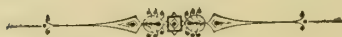
(2) Abderrahman II de este nombre, que reinó en Córdoba desde el año 821 al 852 de nuestra era.—(Nota de Simonet).

(3) Mr. Dozy en la mencionada edición de sus *Recherches*, páginas 271, 278 y 279. El texto de tan curioso pasaje y de toda la embajada se halla en el número XXXIV de los Apéndices.—(Notas del Sr. Simonet).

(4) *Acta Sanctorum*, tomo I del mes de Mayo, págs. 120 y siguientes,

cobum, ingressusque ecclesiam Sti. Jacobi, et expetitis ejus suffragiis, regreditur ad partes Galliae inferiores. Es cierto que allí se dice que San Evermaro nació reinando Pipino, hijo del Duque Ansigiso (687-714), en cuyo tiempo aún no se habían descubierto los sagrados Restos de Santiago; pero, como advierte el P. Cúper (1), el autor de la biografía debió confundir á este Pipino con algún otro que hubiese reinado posteriormente; por ejemplo, con Pipino, rey de Aquitania, hijo de Ludovico Pío, que reinó desde el año 814 al 838, ó Pipino de Vermandois, que vivió por el mismo tiempo.

De esta manera iba caminando Compostela á aquel punto culminante, que señaló Dozy en su *Historia de los Musulmanes de España* (2) con las siguientes palabras: “A excepción de la Ciudad Eterna, no había en toda Europa un lugar tan renombrado por su santidad, como Santiago de Galicia.”



(1) *Acta Sanctorum*, tomo VI del mes de Julio, núm. 130.

(2) Tomo III, pág. 228.

CAPÍTULO IV

La batalla de Clavijo, y el Voto nacional hecho al Apóstol Santiago.



URANTE el pontificado de Adolfo I tuvo lugar un acontecimiento, que dió como la consigna histórica que por mucho tiempo guardó con toda fidelidad el pueblo español. Nos referimos á la batalla de Clavijo, cuya certeza y evidencia sólo comenzó á velarse y obscurecerse, desde el momento en que nuestro pueblo comenzó á decaer de su antigua grandeza, á degenerar de su primitiva estirpe y á perder aquellas notas características de católico y belicoso, que lo hacían señalado entre todas las naciones de la tierra. Hablando el Sr. Cavanilles (1) de la batalla de Clavi-

(1) *Hist. de Esp.*, t. I, p. 398.

jo, dice: "De aquí, el apellidar á Santiago Patrón de España, y el ser el nombre de guerra en los siglos posteriores, *Santiago* y *Cierra España*. De aquí.... ¡qué dolor, que lo que inventó la piedad, tenga que rechazarlo la crítica!" ¡Lo doloroso es que se pretenda, que haya que rechazar las verdaderas enseñanzas de la piedad, porque las combata la crítica desde que se declaró impía!

Difícil se hace creer; pero es lo cierto, que en los pequeños Estados cristianos de aquella época pululaba ya la ambición, y que por lo mismo cada vacante de Trono provocaba una crisis, que en la mayor parte de los casos resolvía la fuerza de las armas. Por propia experiencia comprendía esto mismo D. Alfonso II; así es, que para prevenir tales conflictos en los últimos años de su vida, se asoció al Trono á su primo D. Ramiro, hijo de D. Bermudo I y nieto de D. Fruela, hermano de D. Alonso el Católico. A pesar de esta precaución, cuando en 842 falleció el Rey Casto, no faltaron á D. Ramiro audaces y temibles competidores, como Nepociano, cuñado del monarca difunto y los condes palatinos Aldroito y Piniolo, que le disputasen la corona. Con su valor é intrepidez desbarató D. Ramiro los planes de sus adversarios, y reprimió y contuvo sus temerarios intentos; pero estas discordias no podían menos de debilitar las fuerzas del pequeño reino cristiano, y estimular á los enemigos de siempre, á los árabes, á que, aprovechando, como otras veces, la ocasión, tratasen, ya que no de exterminar el estado fundado por Pelayo, someterlo á una vergonzosa é inícuca capitulación.

Así sucedió, en efecto; el Emir de Córdoba, Abde-rahman II, no era persona á quien pudiera ocultarse lo propicio de estas circunstancias, y que no se apresurase

á sacar de ellas todo el provecho que podía prometerse para sus planes, solicitado acaso por los mismos partidarios de Nepociano (1). Envió, pues, en el año 843 una embajada al nuevo monarca, y probablemente á los demás jefes de los Estados cristianos, como el de Alava y Castilla, intimándoles que si querían conservar su autonomía, se allanasen á pagar ciertos tributos, y entre ellos el de cien doncellas, que sin duda había pactado con los árabes alguno de los pretendientes á la Corona de Asturias. Cualquiera otro que no fuese D. Ramiro, quizás tubearía antes de dar una respuesta categórica á la intimación de Abderrahman; pero el animoso hijo de D. Bermudo I, contestó, cual se merecía, á la insolencia del arrogante Emir de Córdoba, y convocó en León á todos los principales de su reino, dióles cuenta de la embajada, y puso pregón en todos sus reinos para que todos estuvieran dispuestos para cuando él los llamase.

Viendo Abderraman, que las amenazas verbales no surtían el resultado que se proponía, recurrió á los hechos, juntó un numerosísimo y poderoso ejército, y al asomar la primavera del año 844, invadió los Estados de Castilla y Alava, con ánimo sin duda de caer después sobre el reino de Asturias (2). Voló D. Ramiro con la actividad que le era propia en socorro de los Estados cris-

(1) El Albeldense en la mención previa de los Reyes de León (*España Sagrada*, t. XIII, p. 450), cuenta á Nepociano entre los monarcas legionenses.

(2) Esta misma ruta siguió en los años de 882 y 883 (V. el *Cronicón Albeldense*) Alfmondzir, hijo de Mohammed I, para caer después sobre León y Asturias. Quizás Abderrahman quiso también tomar esta dirección para recoger las tropas auxiliares de Muza II, jefe de los Beni-Casí de Aragón, ó asegurarse al menos su neutralidad.

tianos, en los que además de la religión, le llamaban poderosos afectos personales, como que en uno de ellos, en el de *Burdulia* ó Castilla, había tomado recientemente esposa. El avistarse los dos ejércitos cerca de Albelda en la Rioja, y el trabarse la batalla fué una sola cosa; pues ni la impetuosidad de carácter del Rey D. Ramiro, ni la ansiedad de los sarracenos de desbaratar cuanto antes á un ejército, al cual suponían poco compacto y mal organizado, sufrían dilación. Peleose de un lado y de otro con gran encarnizamiento, hasta que la noche separó á los combatientes; pero en qué distintas condiciones! los musulmanes con la certeza de un completísimo triunfo; los cristianos con la convicción de su propia impotencia y el temor de una inevitable y espantosa derrota!

Aprovechando D. Ramiro aquella suprema tregua, retiróse al collado vecino de Clavijo ó Laturce, abrumado con los más tristes y fatales presentimientos. Representábase su imaginación la corona de Pelayo rodando á los pies de los caballos árabes, hecho pedazos el cetro de los Alfonsos, perdidas la libertad é independencia del Estado cristiano, profanados los templos, saqueadas las ciudades, talados los campos, sus súbditos expuestos á toda suerte de oprobios y atropellos, y él, acaso por temeridad é imprudencia, como causa ocasional de tan inmensa é irreparable catástrofe. Rendido el espíritu, no menos que el cuerpo con la fatiga, cayó en un sopor, más bien que sueño, durante el cual tuvo una maravillosa visión, que en un principio le llenó de admiración y de asombro. Apareciósele un personaje de aspecto venerable, que manifestó ser el Apóstol Santiago, á quien el Señor había encomendado la defensa y tutela de España.— «Ten valor, y no desfallezca tu ánimo, prosiguió

en substancia; mañana verás huir ante tus huestes esa muchedumbre innumerable de sarracenos que te tiene cercado. Cuando me veais todos en el combate montado en un caballo blanco y ostentando en mi diestra una bandera del mismo color, entonces os persuadireis de la verdad de mis promesas. Preparaos, pues, como buenos cristianos para la lucha, acometed invocando el santo nombre de nuestro Dios y el mío, y no dudeis que la victoria será vuestra.»

Santiago desapareció; pero Ramiro se encontró otro hombre. Reanimado con tan celestial aparición, convocó, al punto á los Prelados, á los Magnates, á los Capitanes de su ejército, y les expuso con la emoción que es de suponer, lo que acababa de ver y oír. Desde aquel instante, el dar cumplimiento al mandato del Apóstol, fué la preocupación de todos. Dispusiéronse como para la celebración de una gran solemnidad religiosa, confesándose según lo permitía la premura del tiempo, comulgando é invocando el Nombre sacrosanto del Dios de los ejércitos.

Al amanecer del día siguiente, dada la señal del combate, los cristianos por distintos puntos del monte y al grito de *Ayúdenos Dios y Santiago*, se lanzan impávidos sobre los sarracenos, los cuales quedaron un tanto sorprendidos ante aquella fiera acometida que no esperaban. Mas su sorpresa y desconcierto subieron de punto, cuando en los aires y al frente de las huestes cristianas vieron un gran resplandor en el cual se dibujaba un caballero montado en un caballo blanco, enarbolando en la diestra una blanca bandera y como en actitud de arengar y animar á las tropas que le seguían. Poseídos de terror y de espanto, vuelven precipitadamente la

espalda, y con la ceguedad y el atolondramiento que infunde el miedo, se atropellan unos á otros; y aquel ejército tan ordenado y compacto, se convierte en un horrible remolino de hombres que violentamente chocan entre sí, se traban, se envuelven con vertiginosa confusión. A los cristianos ya no fué necesario combatir; bastábales descargar la espada sobre aquella masa casi imposibilitada hasta para huir. Cerca de 70.000 mahometanos quedaron tendidos en el campo de batalla; y D. Ramiro pudo proseguir su victoriosa marcha hasta Calahorra, en donde le plugo reunir los trofeos de su inopinado triunfo.

La existencia de la nacionalidad española quedaba asegurada; vindicados la dignidad y honor del pueblo cristiano; disipada por completo la nube que amagaba horrorosa tormenta que iba á sepultar entre irreparables ruinas la obra levantada á tanta cosa. Y esto lo veían, esto lo presenciaban, esto lo palpaban, aquellos mismos que la víspera habían podido apreciar cuán al borde del abismo se hallara el Estado cristiano. En el corazón de todos surgió espontáneo y unánime un generoso sentimiento, el de demostrar por manera perdurable cuán obligada quedaba la nación al patrocinio del Apóstol Santiago. Para realización de tan generoso propósito, todos unánimemente, desde D. Ramiro hasta el último vasallo, hicieron voto solemne de dar para siempre á la Iglesia de Santiago de cada yugada de labranza, fuese de propiedad eclesiástica, ó de propiedad laical, cierta medida de grano ó de vino, según la calidad del terreno. Establecióse además, que en el reparto del botín cogido á los sarracenos en los combates sucesivos, se reservase al Apóstol una parte igual á la que correspondía á cada

caballero. De todo ello, se extendió para perpetua memoria un solemne Privilegio, que fué fechado en Calahorra á 25 de Mayo de 844 y subscripto colectivamente por todos los que se hallaban presentes. Tal fué el origen de los célebres Votos de Santiago, que la nación española, librada prodigiosamente de inminente ruina y redimida de ominoso tributo, acordó satisfacer agradecida á su Patrono, Defensor y Libertador.

Pronto hubieron de experimentar los cristianos, cuán propicio había acogido Santiago aquel grandioso acto de piedad y devoción. Al aproximarse el verano de aquel mismo año, una flota numerosa de normandos invadió por primera vez las costas de España; saquearon los alrededores de Gijón, y se dirigieron á la Coruña, en donde desembarcaron dispuestos á proseguir su tarea de pillaje y destrucción. Mas D. Ramiro I, luego que tuvo noticia de la invasión, envió tropas á Galicia, las cuales, enardecidas aún con el fragor del último combate y de la reciente victoria, al mando de aguerridos Condes y Capitanes, arremetieron briosamente contra los nuevos invasores, los desbarataron y los persiguieron hasta sus naves, de las cuales consiguieron incendiar hasta sesenta (1).

Con las naves que les quedaron enderezaron los normandos, ó más bien los escandinavos, su rumbo hacia otra parte, y se dirigieron hacia las costas occidentales

(1) Ita que subsequenti tempore Nordomannorum classes per septentrionalem Oceanum ad littus Gegionis Civitatis adveniunt, et inde ad locum, qui dicitur Farum Bregantium, perrexerunt; quod ut comperit Ranimirus jam factus Rex, misit adversus eos exercitum cum Ducibus et Comitibus, et multitudinem eorum interfecit ac naves igne combusit. (Cronicón de D. Alfonso III, en el tom. XIII de la *Esp. Sag.*, p. 489).

de la España árabe, en donde no encontraron la resistencia, que les había hecho sufrir tan duro escarmiento en Galicia. A mediados de Agosto del referido año 844, entraron en Lisboa, y pasados algunos días prosiguieron su marcha hasta llegar á Sevilla, en donde, como dice Don Alfonso III en su *Cronicón*, recogieron considerable botín é hicieron grandes estragos (1).

Los historiadores árabes, como Aben-al-Cortiya, Nouairi, y Aben-Adari, hacen también memoria de esta invasión de los normandos (2). No ocultan el espanto que se apoderó de los musulmanes al aproximarse los feroces piratas escandinavos. Aben-al-Cotiya confiesa que en todo el Oeste no hubo persona que osase salir á combatirlos. Al fin dicen, que los atrevidos corsarios fueron rechazados con grandes pérdidas; pero á juzgar por la manera que tienen de referir estos hechos, debe juzgarse que los normandos sólo se retiraron cuando les faltó lugar para recoger más botín.

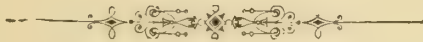
De todo esto se deduce, que á la humillación de Clavijo, se siguió otra no menos terrible y vergonzosa; la del saqueo de Lisboa, Sevilla y otras importantes ciudades del imperio musulmán, llevada á cabo por unas hordas de piratas, que acababan de ser rechazadas ignominiosamente de los dominios cristianos.

Por lo que toca al año en que tuvo lugar la jornada de Clavijo, hemos elegido sin vacilar el 844, porque esta fecha, como advierte Ambrosio de Morales, es la más

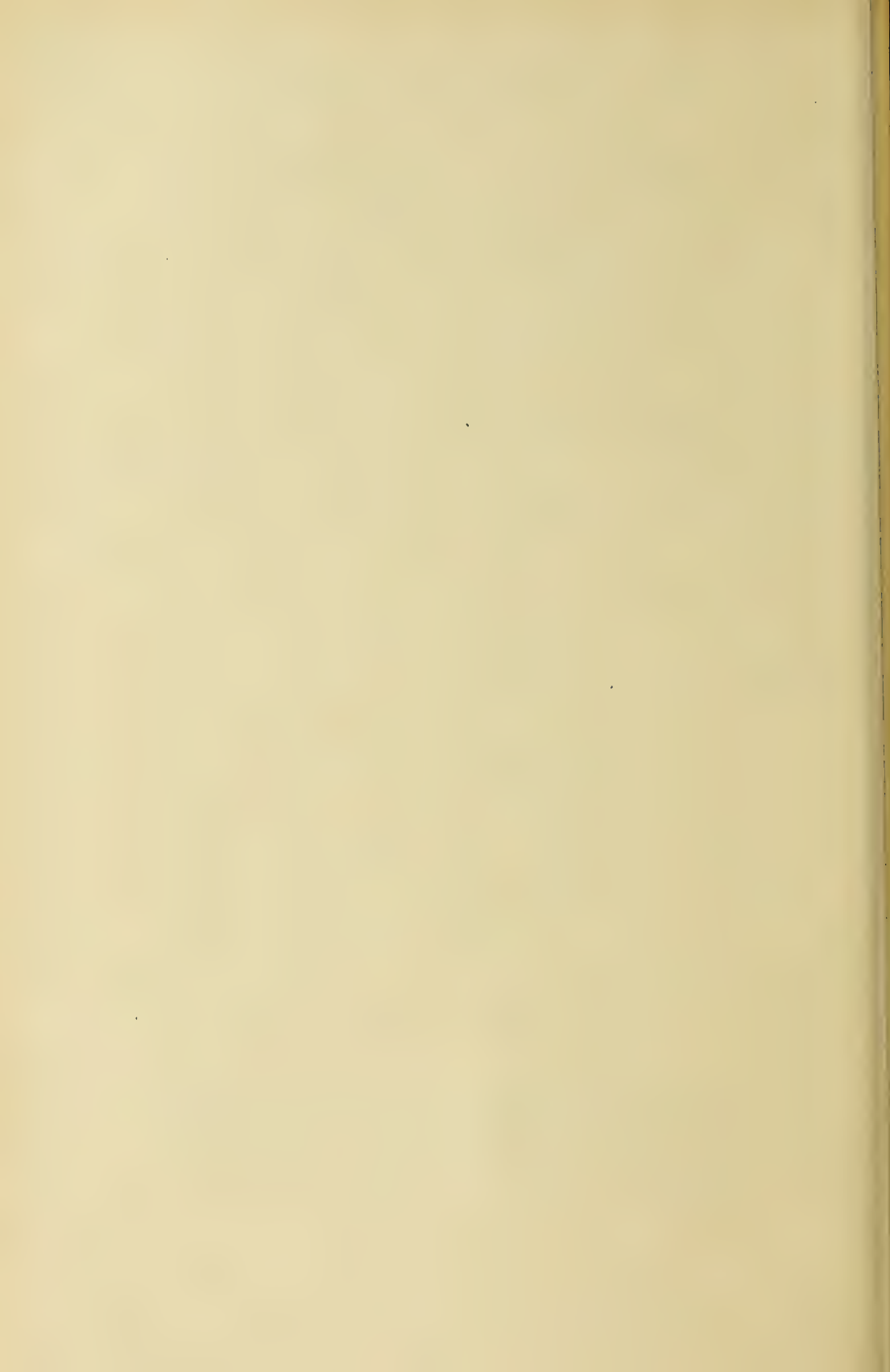
(1) Qui vero ex eis (Nordomannis) remanserunt, civitatem Hispaniae Hispalim irruerunt, et praedam ex ea capientes, plurimos Chaldaeorum gladio atque igne interfecerunt. (*Esp. Sag.*, tom. XIII, loc. cit.)

(2) V. Dozy, *Recherches sur l' Histoire et la Litterature de l' Espagne*; 3.^a ed.; tomo II, págs. 252 y siguientes.

verdadera (*haec verior supputatio*), y la más acomodada á la cronología del reinado de D. Ramiro I. Es de advertir que como nos falta, por lo menos, desde el siglo XVI, el original del Privilegio de los Votos (1), forzoso nos es atenernos á las copias, las cuales en materia de fechas, mayormente en el tránsito de la letra gótica á la francesa, por impericia de los copistas, que nunca solieron ser, ni tuvieron obligación de serlo, paleógrafos críticos, casi siempre están equivocadas. Así en unas copias, y son las más, se lee *Era DCCCLXXII* (año 834); en otras *Era DCCCLXII* (año 824; y en otras *Era DCCCLXXXII* (año 844). Esta última variante es la única aceptable.



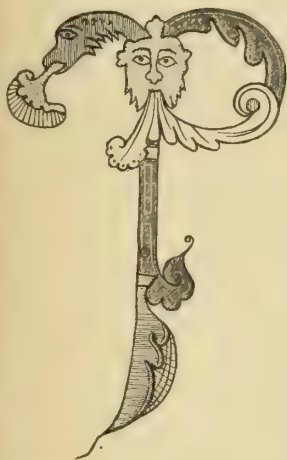
(1) Por lo que refiere el Canónigo Sr. D. Pedro Antonio Sánchez Vaamonde (*Apología del Voto de Santiago*, pág. 14), el original, ó lo que tal se creía en aquella época, se extravió en el año 1543 al ser presentado en la Chancillería de Valladolid con motivo del pleito contra la villa de Pedraza.





CAPÍTULO V

Discútnense los argumentos con que se pretendió demostrar la falsedad del Voto nacional y de la batalla de Clavijo.



ERO la batalla de Clavijo ¿fué, en efecto, un hecho real y positivo? Esta pregunta, que en otros tiempos causaría asombro y escándalo, en los nuestros, al contrario, es tan natural y tan obvia, que el no hacerla sería ó indicio de crasa ignorancia, ú omisión tan sólo propia de espíritu empapado en rancias y ya caducas preocupaciones. Este fenómeno no sucede con sola la batalla de Clavijo; sucede también con otros muchos hechos é instituciones, en pasadas épocas respetadas y consentidas; al presente controvertidas y menospreciadas. No nos detendremos en investigar las causas de tal fenómeno, por más que en el ambiente social que respiramos, no dejaríamos de hallarlas

pronto; lo que ahora nos importa averiguar, es si, en efecto, la batalla de Clavijo fué un hecho real y positivo.

Aun los *críticos*, que pasan por más cuerdos y sensatos, no titubean en contestar de pronto y resueltamente de un modo negativo á esta cuestión; y para esto, fundados en un argumento que creen apodictico y concluyente, á saber, el silencio, que según ellos, guardan todos los documentos durante los cuatro primeros siglos que se siguieron después de la batalla de Clavijo. Pero este argumento del silencio ¿es tan eficaz y persuasivo, que pueda dejar convencido y satisfecho á un ánimo verdaderamente crítico? Así también podría decirse, que porque una persona no tiene conciencia de una cosa, no debe existir esta cosa. Del mismo modo la Historia podrá no tener conocimiento ó conciencia de un hecho concreto, ó podrán faltarle motivos de credibilidad para demostrarlo, pero para poder deducir de aquí lógicamente que tal hecho nunca ha existido, hay un abismo que no siempre han salvado con fortuna todos los *críticos*. Los cuales, con sobrada frecuencia en estos casos, antes que medir, pesar y aquilatar las dificultades, y buscar y escudriñar las soluciones más adecuadas, como trabajo más cómodo y expeditivo, pues siempre fué más fácil sentar una negativa que demostrarla, prefieren desatar el nudo, si no despóticamente, al menos á lo Alejandro, cortándolo de un sólo tajo. Si en el gran drama de la humanidad, no hubiesen pasado más hechos, que aquellos que conoce, ó de que da cuenta la Historia crítica, dicho drama quedaría reducido á bien escasas proporciones, y de su trama y enredo muy pequeña idea podríamos formarnos.

I

P^(*)MPERO, antes de entrar en materia, cúmplenos hacer una protesta, la protesta de que no pretendemos decir cosas nuevas, ni aducir desconocidos argumentos; porque después de las sólidas y razonadas apologías que en defensa de la batalla de Clavijo escribieron á fines del siglo pasado y á principios del actual, personas tan competentes como el Doctoral de nuestra Santa Iglesia, después Obispo de Lérida, Dr. D. Joaquín Antonio Sánchez Ferragudo (1), el Licenciado D. José Francisco de Turnes (2), el *Disertador Compostelano*, que impugnó especialmente á Masdeu (3), el Padre M. Fray Pablo Rodríguez O. S. B. (4), el Padre

(*) Las iniciales de los párrafos de este capítulo, lo mismo que las de otros contenidos en este volumen, están tomadas de varios fragmentos de Breviarios Compostelanos del siglo XIII ó XIV.

(1) En 1769 publicó en Santiago, en la imprenta de Aguayo, un *Alegato* intitulado: *Por el Arzobispo, Cabildo, Grande y Real Hospital de Santiago, Manifiesto, Respuesta y Satisfacción jurídica á la quzja dada por el R. Arzobispo de Granada sobre la exacción y cobranza del Voto de Santiago.*

(2) Siendo Cura de Aro, en esta Diócesis, escribió una *Disertación histórico-crítica apologética sobre el Privilegio del Voto concedido al glorioso Apóstol Santiago, Patrón de España.* Posteriormente, siendo Magistral de Lugo, escribió en 1779 la *Apología histórico-crítica en que se defiende la certeza del Privilegio del Voto.* Ambas obras se conservan manuscritas en el Archivo de la Iglesia compostelana, Est. VIII, caj. I.

(3) Se publicó su *Disertación* en el t. XVI de la *Historia Crítica de España*, de Masdeu.

(4) Escribió en 1778 dos gruesos volúmenes intitutados *Instrucción al público, ó sea, Tratado diplomático, cronológico y apologético, en demost*

M. Fray Domingo de Ibarreta de la misma Orden (1), el Canónigo compostelano Dr. D. Pedro Antonio Sánchez Vaamonde (2) etc., etc..., parece una especie de arrogancia el volver á tratar el mismo asunto. Pero como muchos historiadores, y justamente de los que más alardean de críticos, siguen repitiendo y recalcando, sin duda porque no tuvieron tiempo para leer alguna de las luminosas obras citadas, las afirmaciones en ellas rebatidas y deshechas, creemos del caso resumir y condensar lo expuesto en tan magistrales trabajos para ofrecer á nuestros lectores como un bosquejo de lo más principal que se ha publicado sobre la materia.

Una cosa hay, sin embargo, en que nos separamos de la opinión corriente entre los autores que acabamos de citar, y es la que se refiere al año en que se dió la ba-

ción del Voto del Apóstol Santiago; que se conservan manuscritos en el Archivo de esta Santa Iglesia Metropolitana, Est. VIII, caj. I. En 1804 publicó en Madrid, con el título de *Diploma de Ramiro I*, un libro en que se halla extractado lo contenido en la *Instrucción*, y en que expresamente se rebaten los argumentos de Masdeu.

(1) Envió al Cabildo compostelano un folleto manuscrito intitulado, *Apuntamientos histórico-diplomáticos*, que cita el Sr. Sánchez Vaamonde (*Apol.*, pág. 232) como existente en el Archivo del Cabildo.

(2) En 1813, se publicó en Santiago la *Apología en favor de la Santa Iglesia de Santiago en razón de los Votos*, que había dejado manuscrita.

En vida en 1805 había publicado en Madrid en casa de Ibarra sobre lo mismo la *Respuesta al Canónigo D. Joaquín Antonio del Camino*.

En el Archivo del Cabildo guárdase también manuscrita una voluminosa *Apología del Voto general del Apóstol Santiago*, escrita en nombre del Revmo. Arzobispo, Cabildo y Hospital Real.

Hácese grandes elogios del *Alegato* escrito por el Sr. Mora Jaraba, abogado del Cabildo en el pleito con el Duque de Arcos. El Cabildo había resuelto publicarlo, pero el Presidente del Consejo Sr. Figueroa no juzgó oportuna su publicación, toda vez que el Duque de Arcos había desistido de su demanda.

talla de Clavijo. Y al obrar así, no nos hemos determinado por propio impulso, sino acomodándonos al sentir de los maestros de nuestra historia, Ambrosio de Morales (1), Mariana y Flórez, que todos pusieron la batalla en el año 844, y no en el año 834, como quieren muchos de los apologistas del Diploma de D. Ramiro I. La razón de esta discrepancia estuvo en haber considerado los apologistas del Diploma á las copias de que se han servido, (pues el original ya debe de hacer bastantes siglos que se perdió) como documentos que representan en toda su integridad el prototipo, no sólo en lo substancial, sino en todos los pormenores. Especialmente en materia de fechas, no hay copia antigua, que no deba ser contrastada (y esto bien lo saben los que tengan alguna práctica en el manejo de documentos antiguos), con otros datos cronológicos seguros, para ensayar hasta dónde llega la exactitud de la data. Aun las copias de los Tumbos y Cartularios, que solían ser hechas por las personas más expertas y avisadas de las iglesias y monasterios, no ofrecen en la fecha seguridad alguna, y tienen que ceder ante cualquiera otro dato cronológico que se desprenda del contexto, ó que pueda adquirirse por otros conductos.

Hicieron, pues, mal, en nuestro humilde juicio, los apologistas del Diploma de Ramiro en aferrarse ciegamente á las notas cronológicas de las copias; máxime que en este punto siempre es más fácil disminuir, que

(1) Morales en el lib. IX, cap. VII, de la *Crónica*, publicó íntegra una traducción del Diploma con la fecha Era DCCCLXXII. Posteriormente, en 1590, en la Disertación que envió á Roma sobre el Rezo de la Traslación de Santiago, adoptó la Era DCCCLXXXII, como fecha más exacta, como *verior supputatio*.

aumentar; y en las fechas de los documentos góticos, cuando hay más de una X, de tal modo aparecen enlazadas y enredadas, que se necesita mucha práctica y observación, para saber si son dos ó tres, ó tres ó cuatro en su caso. Esto que decimos de las fechas, también es aplicable á las firmas ó subscripciones.

II

VENIENDO ahora á nuestro asunto ¿es tan profundo el silencio, que como pretenden los críticos, se nota en los documentos hasta el siglo XIII respecto de la batalla de Clavijo? Para poder afirmar esto debieran haber demostrado que ninguna de las dos victorias, que según escribía D. Alfonso III en su Cronicón á fines del siglo IX, obtuvo D. Ramiro I contra los sarracenos, había sido la de Clavijo (1). Debieran haber demostrado que el Privilegio, que según D. Ramiro II, otorgó D. Ramiro I (2) á la Iglesia compostelana, no había sido el de los Votos. Debieran haber demostrado que entre los muchos beneficios y dones, que según D. Alfonso III (3), hizo D. Ramiro I á la Iglesia de Santiago, tampoco podía contarse el Privilegio de los Votos. Debieran haber demostrado otras

(1) Nam adversus Sarracenos bis praeliavit et victor extitit. (*España Sagrada*, tomo XIII, pág. 490).

(2) Ranimirus Rex, et ipsum (testamentum Adefonsi II) confirmavit et aliud addidit. (*España Sagrada*, tomo XIX, pág. 363).

(3) Multa beneficia et dona casta mente...; *España Sagrada*, tomo XIX, página 343.

muchas cosas en que luego nos ocuparemos, pero que dejaron pasar por alto como las que acabamos de mentar. Debieron no haberse perdonado la molestia de irse á Orense, en donde podrían haber visto con sus propios ojos una copia auténtica del Privilegio de los Votos, pues ésta es una fuente de información histórica, como otra cualquiera, hecha á mediados del siglo XII, es decir, un siglo antes del XIII. Debieran haber demostrado, que aquel ejemplar del Privilegio de los Votos que vió Don Alfonso XI en el año 1341 al tiempo de confirmarlo (1), el cual, según el mismo Monarca, estaba *escrito de letra mozárabe*, ó sea gótica, que fué la que se usó en España hasta principios del siglo XII, no era anterior al siglo XIII. Debieron haber visitado y examinado los relieves que aún se ven en la Catedral compostelana, en las iglesias de Santiago de la Coruña, Santiago de Betanzos, Santiago de Bardauri cerca de Miranda de Ebro, de Santiago de Taboada, etc., etc., todos ellos anteriores al siglo XIII. Pero más cómodo era evitarse todas estas molestias, y afirmar rotundamente, y dar por sentado, que durante los cuatro siglos que mediaron entre el IX y el XIII nadie pensó en la batalla de Clavijo.

El caso es que en su afán de esforzar este argumento del silencio, nuestros *críticos* probaron demasiado, y por lo mismo no probaron nada. Veámoslo si no. Quedamos en que según los *críticos* impugnadores de la batalla de Clavijo, en el siglo XIII se hallaba, por fin, divulgada la noticia de tan memorable acontecimiento. Ahora bien; entre las crónicas de cuyo silencio se valen para negar el

(1) *Representación contra el pretendido Voto de Santiago del Duque de Arcos*, Madrid, 1771; Apéndice núm. XL.

suceso de Clavijo, cuentan el *Cronicón Complutense*, los *Anales Complutenses*, el *Cronicón Burgense*, los *Anales Toledanos* primeros y terceros y los *Cronicones Conimbricenses*, latino y portugués. Mas todos estos Anales y Cronicones fueron escritos en el siglo XIII, y algunos, como los Conimbricenses y los Toledanos terceros, en el XIV (1). Luego, siendo esto así, como indudablemente lo es, habría que deducir que ni en el siglo XIII, ni aún en el XIV era conocida la batalla de Clavijo. Esto último, sin embargo, no quieren admitirlo nuestros críticos. En hora buena; pero ¿en qué razón se fundan para sentar que el silencio de dichas crónicas es eficaz respecto de los siglos anteriores al XIII, é ineficaz respecto de este siglo y de los siguientes? O es eficaz para todos ó para ninguno. Así lo requiere la lógica. Pero no es esto sólo. Ninguno de los Cronicones citados, y otros más que citan el autor de la *Representación del Duque de Arcos* (2), Masdeu, Camino, Ledesma, etc., hacen la menor mención del descubrimiento del Cuerpo de Santiago en tiempo de D. Alfonso II. Según el criterio sentado por los *críticos* impugnadores del suceso de Clavijo, habría que decir, ó que este descubrimiento no pudo tener lugar, ó que si lo tuvo, sólo sería después del siglo XIII ó del XIV. Verdaderamente es terrible el *silencio* de los Cronicones.

Pero además del silencio de las Crónicas cristianas, hay el de las arábigas, en las cuales no se halla la más mínima mención de la batalla de Clavijo. Comparando

(1) Véanse todos ellos entre los Apéndices del tomo XXIII de la *España Sagrada*.

(2) Número 93.

Dozy (1), á propósito de la batalla de Simancas en el año 939, el silencio de las primeras con el de las segundas, dice: «Los cronistas latinos de España son en extremo avaros de detalles, aunque se trate de victorias de sus correligionarios; y los cronistas árabes que en otros casos los completan con frecuencia, son de esta vez aún más lacónicos..... Los cronistas arabo-españoles ó africanos pasan lo más rápidamente posible por sobre esta desastrosa expedición (la de Simancas). Hubieran querido borrar esta página de sus Anales; y algunos intentaron hacerlo; al llegar al año 939 guardan un profundo silencio.» Sin embargo, la batalla de Simancas se dió; pero lo que no consiguieron los cronistas árabes con la batalla de Simancas, lo obtuvieron respecto de la de Clavijo, que tuvo lugar un siglo antes, y que por lo mismo pudo más fácilmente quedar olvidada; ya que no es de creer que tuviesen más especial interés en conservar su memoria.

III

COMO también hay rutinas eruditas, no es de extrañar, que después que el autor de la *Representación del Duque de Arcos*, núm. 98, sentó esta proposición, «A la verdad, el silencio tan general, uniforme y constante por cerca de cuatro siglos hasta en la boca de la misma Iglesia, es capaz, no sólo de hacer balancear el juicio más inflexible, sino de convencerle á

(1) *Recherches sur l' Histoire et la Littérature de l' Espagne*, tomo I, página 157.

que es ficción de los tiempos posteriores; casi todos los críticos, comenzando por Masdeu (1), diesen ya por supuesto, que durante cuatro siglos, ó desde el IX hasta el XIII, nadie mentó, ni hizo la menor alusión á la batalla de Clavijo. Pero no es lo mismo hacer suposiciones, que probarlas y demostrarlas. Lo primero puede permitirse en el autor de la *Representación*, que como buen curial y agente, pudo valerse de los recursos y fórmulas acostumbradas en los escritos de los litigantes, concluyendo con la solemne: *Es justicia que pido, etc.* (2). Pero que los que alardean de críticos acepten tan á ojos cerrados afirmaciones lanzadas en el calor del litigio, y en las cuales el interés aparece como principal inspirador (3), es cosa que ni los acredita de críticos, ni hablará mucho en favor de la sinceridad de sus propósitos. La verdad es que lo que provocó el interés á fines del siglo pasado, fué con aplauso acogido en nuestra época tan propicia á aceptar todo aquello en que se vean desmentidas nuestras antiguas y venerandas tradiciones. De aquí resultó que el silencio de los cuatro siglos quedó como estereotipado para uso de los historiadores, que

(1) Este, sin embargo, atribuyó la invención de la batalla de Clavijo á los autores de la *Compostelana*, los cuales ni una sola palabra dicen de tal acontecimiento.

(2) Así lo hizo en efecto; pues al terminar su intrincado *Alegato*, número 285, dice: *Ya ve Vuestra Majestad, cuán justa es la pretensión del Duque.*

(3) El mismo autor de la *Representación*, que algunos dicen haber sido el Conde de Floridablanca, lo da á entender bien claramente en el número 284; porque después de poner al margen *Objeto de esta Súplica*, pide al Rey se digne declarar *que en ninguno de los pueblos de su casa (la del Duque de Arcos) i Estados tiene derecho la Santa Iglesia de Compostela a cobrar el Voto de Santiago.*

sólo saben atender al influjo de las corrientes dominantes, sin preocuparse de cuál sea la orientación de éstas. Por lo demás, si se mira la cuestión por el lado puramente jurídico, por necesidad habrá que suscribir á esta terminante afirmación del Sr. La Fuente (1). «Las confirmaciones del Voto por varios monarcas desde San Fernando hasta los *Reyes Católicos* inclusives, y las respuestas mismas de las Cortes, en tiempo de D. Juan I y del Emperador Carlos V, eran más que suficientes para ganar cuantos pleitos se quisieran, cualquiera que fuese el valor histórico del Diploma.»

Suelen atribuir los *críticos* al célebre Arzobispo de Toledo, D. Rodrigo, la primera inserción en nuestra Historia de los sucesos de Clavijo. Y ¿qué fué lo que pudo aconsejar á D. Rodrigo este arrojado de consignar el primero, y perpetuar por medio de la Historia acción tan gloriosa para la Iglesia compostelana? He aquí cómo nos lo explica Masdeu (2): «Cuando D. Rodrigo se puso á escribir, se halló con un Diploma que tenían todos por genuino, y que según la aprobación ó firma de don Pedro Mancio manifestaba á lo menos un siglo de existencia; se halló con una Escritura de cien años de fecha, en la cual el Arzobispo D. Diego Gelmírez hablaba de Votos de Santiago, y citaba en el asunto como verdadera y legítima otra Escritura de dos siglos más atrás (3); se halló con la Historia Compostelana, que refería varios sucesos del siglo XII relativos á la contribución de los pueblos en favor de la Iglesia de Compostela; se halló

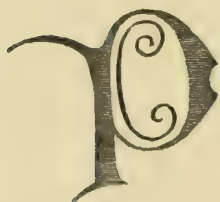
(1) *Historia eclesiástica de España*, 2.^a edición, tomo III, Apéndice núm. 23, pág. 460, nota 2.

(2) *Historia Crítica de España*, tomo XVI, pág. 103.

(3) Ya llegamos al siglo X.

con decretos de Reyes y bulas de Papas que aprobaban y mandaban dicha contribución; se halló, finalmente, con el ejercicio práctico de toda la nación que pagaba el tributo á nuestro Santo Patrono sin dificultad ni resistencia... Así no es de extrañar que tuviese el hecho por cierto, y lo entregase á la memoria de la posteridad (1). Con otras muchas más cosas debió hallarse D. Rodrigo, pero por ahora basta con las que apunta Masdeu. ¿Qué se hizo, pues, del decantado silencio de los cuatro siglos? ¿O qué clase de *silencio* de cuatro siglos era éste tan eficaz y elocuente, que por medio de escrituras, documentos, decretos de Reyes, bulas de Papas y de la opinión unánime de los pueblos, forzó al célebre Arzobispo á escribir contra lo que sentía? ¿O se pretenderá decir que todo este aparato, concurso y concierto de voces y testimonios, formóse, no durante los cuatro siglos que precedieron al XIII, sino cabalmente la víspera del día en que D. Rodrigo, en mal hora para él, se puso á escribir de don Ramiro?

IV



ERO examinemos, siglo por siglo, estos *silenciosos* documentos, y veamos si su *silencio* es tal, que pueda hacer sostenible la tesis de la mudez de los cuatro siglos.

(1) En el tomo XVIII, pág. 452, explica Masdeu de otra manera este arrojito de D. Rodrigo, y dice que el sabio Arzobispo de Toledo obró así, no porque sintiese lo que decía, sino *por política, por solos respetos humanos,*

SIGLOS XII Y XIII (1)

Bulas de Papas.—Comencemos por Inocencio III, que ocupó la Silla Apostólica desde el año 1198 hasta el 1216. En el Derecho Canónico, capítulo XVIII, *De Censibus*, hay una Decretal de este Papa, fechada en el año 1212, que resuelve algunas dudas acerca de la medida por la cual se había de pagar el Voto de Santiago. En el preámbulo se dice que algunos, que desde hacía mucho habían dejado de hacer dicha paga, ahora obligados de nuevo querían hacerla por una medida muy pequeña. *Quidam qui a longis retro temporibus ab eorum solutione cessarunt, nunc per vos, etc...* En la *Colección de Cartas* de este Papa, que publicó Baluze (2) hay tres referentes á este asunto de los Votos, fechadas todas probablemente en el año 1199. La una va dirigida contra algunos labradores del reino de León, que se resistían al pago de los Votos; la otra habla con los Arzobispos de Toledo y de Braga reprendiéndoles porque no obligaban á sus diocesanos, como repetidas veces se les había mandado, á pagar los Votos debidos á la Iglesia de Santiago; la tercera

por no oponerse claramente á la opinión popular de aquellos tiempos. Obró así por política. ¡Tal vez por dar más fuerza á las antiguas pretensiones de los Prelados compostelanos!

He aquí un nuevo tema para el estudio de las fuentes históricas; el averiguar si fueron escritas en sentido histórico ó en sentido diplomático.

(1) D. Rodrigo escribió su Historia por encargo de San Fernando; y como este insigne Monarca comenzó á reinar en el año 1217, resulta que los primeros años del siglo XIII están también incluidos en la conspiración del *silencio*.

(2) Libro II, números 145, 146 y 147.

se entiende con los Caballeros de Santiago, á los cuales intima, bajo graves penas, que también deben pagar los Votos de Santiago, ó sea, *census quidam certus, qui Vota dicitur, de singulis paribus boum antiquibus... constitutus*. Por fin, del mismo Papa Inocencio III hay una *grande y solemne* Bula, despachada en el año 1199, en la cual se confirman todos los Privilegios y donaciones hechas á la Iglesia de Santiago, y entre ellas: *Illum etiam censum qui vota dicitur, quem hispanorum catholici Reges ex singulis boum paribus a flumine Pisorga usque ad mare occidentale, et per totam Lusitaniam provinciam, ac etiam in Toleto et Transserram annuatim persolvendum pro salute totius terrae...*

El predecesor de Inocencio III, Celestino III (1191-1198), que como Legado pontificio habia recorrido gran parte de España, á 31 de Enero de 1195, á petición del Arzobispo compostelano D. Pedró Suárez de Deza, se dignó declarar, que así como en los tributos y cargos públicos, no se da lugar á la prescripción, tampoco se da en los Votos de Santiago, porque *illa vota (1) sunt quasi tributa, quae Deo et Bto. Jacobo Apostolo in Hispania statuit annis singulis exolvenda Rex Ramirus*.

Este mismo Papa Celestino, en el segundo año de su Pontificado, sentenció por otra Bula á la Iglesia de Lugo á pagar á la de Santiago los Votos que de antiguo estaba obligada á satisfacer. *Ut si Lucensis Ecclesia vota quae sub nomine Bti. Iacobi colligit cum cera reddere noluerit compostellana Ecclesiae ut de jure et consuetudine antiqua teneatur... (2)*.

(1) No *nota*, como escribieron Masdeu y el autor de la *Representación del Duque de Arcos*.

(2) *Tumbo B*, fol. 258 vuelto.

Del Papa Alejandro III (1159-1181) hay una Bula solemne (1), expedida en el año 1174, confirmatoria de los Privilegios y donaciones hechas á Santiago. En ella también se lee: *Illud etiam omnimode interdicimus ut nulli unquam personae facultas sit Bti. Jacobi Ecclesiae illum censum qualibet occasione subtrahere, quem hispanorum catholici reges ex singulis boum paribus a flumine Pisorga usque ad mare occidentale atque etiam in Toletu et Transerram annuatim persolendum, sicut in scriptis ejusdem Ecclesiae continetur, pro salute totius provinciae, statuerunt.* El mismo escribió á todos los Arzobispos y Obispos, en cuyas diócesis se pagaban los Votos de Santiago, ordenándoles que competiesen al pago de dichos Votos á todos los que á ello estaban obligados (2).

Inocencio II (1130-1143), en el primer año de su Pontificado, escribió dos cartas sobre los Votos de Santiago, la una dirigida á todos los Arzobispos y Obispos de España, y la otra á Pelayo, Arzobispo de Braga. En ambas les manda que no pongan impedimento alguno al pago de los Votos.

Por último, en el año 1102, el Papa Pascual II, confirmó también las posesiones de la Iglesia compostelana y entre ellas, *censum illum... quem hispanorum reges quidam nobilis memoriae, Alphonsi praesentis praedecessores, pro salute totius provinciae statuerunt a flumine videlicet Pisorgo usque ad littus oceani annuatim ex singulis boum paribus persolendum, sicut in scriptis ejusdem Ecclesiae continetur.*

Decretos y concesiones de los Reyes.—Del Rey D. Alfonso IX de León (1188-1230) hay una Provisión dirigida á

(1) *Tumbo B*, fol. 238.

(2) Castellá, *Hist. de Sant.*, lib. III, cap. XV, fol. 279.

todos los vecinos del Obispado de Lugo, que dice así: *Universis hominibus per episcopatum lucensem commorantibus salutem. Tunc recte cogitare nos credimus, cum recognoscimus quantam reuerentiam et quantam debemus deuotionem impendere regni nostri et totius hispanie patroni gloriosissimo dei apostolo sanctissimo iacobo, cui proauis et antecessores nostri pro liberatione terre et cum consensu omnium populorum uotum fecerunt, ut per singula capita certum census soluerent eius ecclesie, qui dicitur uota sancti iacobi (1).*

En el primer año de su reinado donó D. Alfonso IX á la Iglesia de Santiago su villa de Melgar, y en la Escritura de donación añade esta cláusula: *Adicio etiam et confirmo vobis per uniuersum regnum meum redditus illos, qui Vota Bti. Iacobi dicuntur. Et si Dominus regnum nostrum per fines Maurorum nobis dilatare concesserit, eundem census ibi constituo vestrae Ecclesiae persolendum, quem de singulis locum paribus antecessores nostri ab antiquo statuerunt.*

En el año 1150, ya había extendido D. Alfonso VII á la comarca de Toledo el pago de los Votos de Santiago, como se ve por el Privilegio otorgado en dicho año, en el cual con su hijo D. Sancho, el Arzobispo D. Raimundo y el Clero y pueblo de Toledo, hizo voto de dar perpetuamente todos los años, en remisión de sus pecados y por las almas de sus ascendientes, *qui ab antiquitus hoc uererunt... Deo et Bto. Iacobo de Compostella de uno quoque jugo bouum singulas fanegas de tritico per totum terminum toletanum ab integro. Hec autem inspirante Deo, grato animo et spontanea uoluntate... erectis manibus ad Deum unanimiter promittimus, et praedicto Apostolo Patrono nostro, cuius meritis et*

(1) *Tambo B*, fol. 109 vuelto.

auxilio et praedecessores nostri de paganis firmiter credimus saepe habuisse triumphum, indubitanter dabimus.

Actas episcopales.—En el año 1204 hicieron las iglesias de Santiago y Tuy una concordia sobre cobranza de Votos, que Flórez (1) extracta así: «Por Noviembre del mismo año de 1204 el Cabildo y el Arzobispo de Santiago D. Pedro III hizo una escritura de concordia con el Cabildo y Obispo de Tuy D. Pedro, concediendo aquél á éste la tercera parte de los Votos de Santiago en el Obispado de Tuy, por atención al cuidado que el Obispo y Cabildo ponian en su cobranza, y á fin que en adelante se recogiesen fielmente por los ministros de las dos Iglesias, ayudándose unos á otros.»

Diez años antes el Arzobispo D. Pedro y el Cabildo compostelano, habian celebrado sobre lo mismo otra concordia con el Obispo y Cabildo de Lugo. El autor de la *Representación del Duque de Arcos*, aprovechándose, por uno de esos recursos tan frecuentes en los pleiteantes, de un párrafo de Pallares en su *Historia de Nuestra Señora de los Ojos grandes*, supuso que habian dado margen á esta concordia las cuestiones que habia entre las dos Iglesias compostelana y lucense, reclamando la una los Votos de Santiago y la otra los de Santa María. El P. Risco (2) ya contestó en la forma, que era debida, al autor de la *Representación* en los siguientes términos: «Teniendo yo presente el documento de la concordia que se celebró entre las Iglesias de Santiago y Lugo, debo decir que la controversia se movió sólo acerca de los Votos y cera que se pagaban en la Diócesis de Lugo á nombre del

(1) *Esp. Sag.*, t. XXII, pág. 102.

(2) *Esp. Sag.*, t. XLI, pág. 48.

Apóstol Santiago (1), sin que en el instrumento haya la más leve memoria de los Votos de Nuestra Señora de Lugo.»

Cuando estos Obispados trataban de eximirse del pago de los Votos, no impugnaban, no, el título, ó su traslado, ó la relación verídica de los sucesos en que la Iglesia compostelana fundaba su derecho, pues estos sucesos estaban en la conciencia de todos, sino que, por lo general, alegaban el gran número de años que habían pasado desde que ellos percibían tal renta, ó sin que ellos hiciesen tal pago; y que, por consiguiente, de su parte estaba la prescripción. De aquí resulta la consecuencia, que muy oportunamente sacó el Sr. Sánchez Vaamonde (2), á saber: «Para que estas Iglesias se defendiesen con la posesión, era preciso que ésta hubiese sido muy larga. Añádase á esto lo que debieron durar los pleitos, y se conocerá, que cuando se celebraron las concordias, debía haber siglos que se cobraban los Votos en aquella Diócesis.»

En el año 1171 el Arzobispo D. Pedro II con el Cabildo hizo una copiosa donación á la naciente Orden de Santiago. Donóle, entre otras cosas, la mitad de los Votos de las ciudades de Zamora, Salamanca y Ciudad Rodrigo, los del Obispado de Avila y los de Trasierra.

En el año 1145 el Obispo de Tuy D. Pelayo con su Cabildo hizo donación al monasterio de Oya de la iglesia de San Mamed de Lourezo con todos cuantos dere-

(1) *Super votis et cera quae nomine Bti. Jacobi per episcopatum Lucensem persolvuntur*, se lee en la Escritura. Véase en el tomo citado de la *España Sagrada*, Apénd. XXIII.

(2) *Apol. del Voto de Santiago*, pág. 158.

chos y acciones en esta iglesia le pertenecían, á excepción del Voto de Santiago, *excepto voto Sancti Jacobi*. En la donación que en 1143 hizo el Arzobispo compostelano á San Juan *da Caba* le confirmó *medietatem voti omnium ecclesiarum dioecesis Montis Sacri*.

Hacia el año 1131 el Arzobispo de Braga, D. Pedro, dando cumplimiento al mandato, que hemos citado más arriba, del Papa Inocencio II, escribió al Arzobispo de Santiago manifestándole que le había parecido muy bien el que hubiese comisionado al Canónigo compostelano Pedro Fernández para que recogiese los Votos del Arzobispado de Braga (1).

Posteriormente, en el año 1122, D. Diego Gelmírez cedió á D. Munio, Obispo de Mondoñedo, todos los Votos que se pagaban en esta Diócesis á excepción del cirio de cien libras, que todos los años se mandaba á la Iglesia de Santiago (2). Seis años antes había dado poder á Juan Cidiz para tener en nombre de la Iglesia compostelana ciertas heredades en el Obispado de Astorga, de cuyos productos había de dar la tercera parte, á excepción de los Votos de Santiago, de los cuales tenía que dar las dos terceras partes (3).

En los Estatutos que el año 1113 D. Diego Gelmírez dió á la Tierra de Santiago, en el capítulo XXIV, se prohíbe ejecutar embargos en los Abades y Clérigos, que concurren á Sínodo, ó traen el Voto ó las Tercias. *Abba-*

(1) Quoniam vero Bracarenensis Archiepiscopatus Vota vestro clerico domino Petro Ferdinandi, vestroque canonico commissistis, nos satis ducimus esse jucundum, et summopere laudamus. (*Esp. Sag.*, t. XX., pág. 528).

(2) *Esp. Sag.*, t. XX, pág. 376.

(3) *Esp. Sag.*, t. XX, pág. 479.

tes et Clericos venientes ad Synodum, vel Votum aut tertias afferentes, pignerari vetamus (1).

SIGLO XI

En el año 1093, á 17 de Junio, el Obispo de Orense D. Pedro, á instancia del venerable Pedro, abad de Celanova, consagró la iglesia parroquial de S. Adrián. En el acta de consagración se determina el censo que la iglesia debía pagar cada año al Apóstol Santiago; á saber: un ciento de peces cogidos á la red y un *quartario* de trigo (2).

A fines de este siglo XI el Conde de Galicia con su esposa D.^a Urraca, de orden del Rey D. Alfonso VI, pobló á Salamanca y la dió fueros, entre los cuales se hallaba el siguiente capítulo, que romanceado decía así: «Del *Voto de Santiago*.—El Vodo de Santiago coyanlo de Sant Martin de Agosto fasta Nadal, e despues no respondan» (3).

De este siglo (si no del anterior), es el testimonio del *Cronicon* de Cardeña que dice así: «*En pos Alfonso reynó Don Ramiro seis años e nueve meses e diez e ocho dias. Este vencio e mató Normandos que ellos entraron por mar en Galicia e quemó los LXX navios, e venció los moros en Clavio por miraclo de Santiago. Este Rey dió las Adras a Santiago.*» Acerca de este texto, bueno es tener presentes las advertencias

(1) *España Sagrada*, tomo XX, pág. 181.

(2) Ex qua censum damus per omne annum apostolo Sco. Iacobo C. pisces de rete et quartario tritici. (*Cartulario* de Celanova, lib. III, núm. LIV).

(3) *Apología del Voto de Santiago*, pág. 165.

que hace el P. Berganza en el tomo II de las *Antigüedades de España*, pág. 578, á saber: «Que en una biblia gótica del monasterio de Cardeña copiada á los principios del siglo de novecientos, al fin de los libros de los Macabeos fué trasladado un Cronicón latino, el cual tuvo la desgracia que otros muchos manuscritos antiguos de haber sido arrancado por manos menos discretas y poco advertidas; pero con la circunstancia de haber quedado parte de algunas hojas; que de este Cronicón existe en aquel monasterio una copia en estilo vulgar, que confrontada con lo que ha quedado en las hojas del latino se halla haber sido fielmente traducido.» En confirmación de esto pone en dos columnas los dos textos, el latino que ha quedado en parte de las hojas arrancadas, y el castellano; de esta confrontación resulta que apenas hay discrepancia entre los dos textos, y que el castellano suple cumplidamente lo que se había perdido en el latino. El P. Flórez, por una inadvertencia, rara, en tan ilustre crítico, se persuadió, á pesar de la terminante afirmación del P. Berganza, á que éste no había hecho más que recoger en un cuerpo «especies apuntadas en diversos parajes.» Fundábase el autor de la *España Sagrada* «en la inconexión de las páginas citadas al margen para demostrar el sitio de cada cláusula» (1). Mas como demostró el Sr. Sánchez Vaamonde (2), estas citas no se referían al sitio en que se hallaba cada cláusula, sino á los lugares de la obra del P. Berganza en que se trataba del mismo asunto que traía el *Cronicón*.

Relieve de la batalla de Clavijo.—«Muéstrese un Santia-

(1) *España Sagrada*, tomo XXIII, pág. 358.

(2) *Apología del Voto de Santiago*, pág. 56.

go á caballo que se califique de aquel tiempo.» De esta manera provocaba el autor de la *Representación*, núm. 100, á los defensores del Voto de Santiago. Y en el num. 101, dando por supuesto, que su provocación no sería contestada, exclamaba en son de triunfo: «I en la inteligencia de no reconocerse imagen de Santiago á caballo á lo menos en cuatro siglos, séanos lícito ya preguntar ¿cómo se borró al instante de la memoria de los españoles un suceso indeleble?» Con sobrada ligereza, por no decir otra cosa, se condujo aquí el autor de la *Representación*. Pedía un Santiago á caballo, que perteneciese á cualquiera de los cuatro siglos del silencio; y el Santiago á caballo apareció, y con tales señales y caracteres, que sólo teniendo á la vista el Diploma de D. Ramiro, pudo el escultor arreglar aquella composición (1).

Por de pronto hay una observación que debe tenerse muy presente para poder apreciar la fecha de esta escultura; y es, que desde el último tercio del siglo XI, floreció en Santiago una escuela escultórica, que llegó

(1) Véase el fotografado de la página 107.—Donosa es la ocurrencia que tuvo Masdeu, (*Historia crítica de España*, tomo XVI, pág. 61), para salir del aprieto en que le puso esta escultura. La interpretó en sentido alegórico, y dijo, que Santiago á caballo en forma de guerrero denota el valor sobrenatural y divino con que ha dado impulso muchas veces á nuestros ejércitos (menos al de D. Ramiro I, se entiende), y que las doncellas al rededor del Santo, nos renuevan la memoria de su poderosa intercesión (menos en Clavijo).

De esta manera pudo Masdeu evitarse la molestia de batallar tanto contra el Diploma de Ramiro I; porque tomándolo, no como un documento histórico, sino como un escrito alegórico de lo que los españoles debían prometerse de la poderosa intercesión de Santiago y del impulso que muchas veces había de dar á nuestros ejércitos, ya tenía el asunto concluido. Tales extravagancias no son de extrañar en el crítico, que también tuvo al Cid por personaje alegórico.

á su apogeo á fines del siglo XII, en tiempo del insigne Mateo, y que, aunque después decayó visiblemente en la ejecución, en la corrección del dibujo, en el modelado y en la composición, conservó, no obstante, por mucho tiempo, tales rasgos, máxime en lo que toca á lo levantado ó saliente de los relieves, que es imposible confundir cualquier obra de este período, con cualquiera otra que pertenezca á época anterior (1). Esta sola consideración nos demuestra que la escultura ó relieve de que se trata, tiene que ser anterior al último tercio del siglo XI.

A la misma conclusión habían llegado, después de un minucioso examen y de varias calicatas practicadas al rededor del relieve para reconocer la época de su adaptación al muro en que se halla incrustado, los dos peritos D. Lorenzo Lupi y D. Juan López, nombrados el primero por el Duque de Arcos, y el segundo por el Cabildo compostelano; los cuales peritos declararon que el relieve era, á su parecer, *más antiguo que el total de la Iglesia* (2); que como es sabido se comenzó hacia el año 1077 y se terminó en el 1118.

Hay otro medio que nos lleva casi necesariamente al mismo resultado, y es la observación de la forma y destino que debió de haber tenido la piedra ó relieve. Este fué, con toda evidencia, el dintel ó tímpano de una puerta; y aún hoy en los extremos de la parte horizontal pueden notarse tan sólo desbastado el lecho con que, de uno y otro lado, descansaba sobre las mochetas.

(1) Compárase, por ejemplo, con el tímpano de la puerta de la Corticela, ó con el que perteneció á una de las puertas de la antigua iglesia de San Pedro *d' Afora*.

(2) Véase *El Pensamiento Galaico* de Santiago de 23 de Mayo de 1890.

Puerta de tales dimensiones no podía admitirla la gran Basílica de fines del siglo XI, como puede verse por el marco de las puertas pequeñas abiertas en los entrecapiteos de los muros; por consiguiente, ese tímpano ó dintel debió pertenecer á otro edificio anterior, y de dimensiones mucho más reducidas.

Consultemos ahora la indumentaria, por ver si nos dice algo acerca de la antigüedad del relieve, ó nos ofrece algún dato que esté en oposición con la fecha que le atribuimos.

El Apóstol aparece con la cabeza desnuda, pero rodeada de nimbo; partido el cabello y cayendo hasta tocar casi los hombros; luenga la barba. Redúcese su vestido á una amplia túnica, abierta por delante y por detrás, cual convenía á un jinete, de mangas largas y estrechas y ceñida de un lujoso cinturón (*balteum*) esmaltado de conchas de relieve, como usaban los grandes caballeros (1). Los cabos del cinturón llegaban casi hasta el tobillo; rodea el cuello de la túnica una cenefa lisa; cruza el hombro derecho un ancho tahalí, del cual pendía la espada. Su adorno consiste en grueso zigzag de realce. Todo esto demuestra cuán preponderante se hallaba aún la influencia bizantina al tiempo en que se labró el relieve.

Además de la túnica, viste calzas largas y estrechas, que se prolongan hasta envolver el pie, como las que se ven en la tapicería de Bayeux (sig. XI).

La postura del Apóstol es del todo inverosímil, y

(1) En el año 922, el Obispo compostelano Gundesindo, regaló á don Ordoño II un *balteum aureum cum lapidibus miro opere compositum*. (Véase Apéndices, núm. XLIV).



Dintel de una puerta de la antigua Basílica, en el cual está representada la batalla de Clavijo.

acusa la poca experiencia del artista en esto de modelar y representar imágenes. El rostro y el pecho, en vez de estar de perfil, preséntanse de frente. En la portada inmediata de la Platería, levantada á fines del siglo XI, no se notan tales artísticas incorrecciones.

Santiago empuña en la diestra una espada, y en la izquierda, juntamente con las riendas del caballo, una asta que termina en una cruz potenziada, y que tiene enarbolada una bandera de tres cabos parecida á alguna de las que se ven bordadas en la famosa tapicería de Bayeux. La espada es ancha y no muy larga, y termina en punta roma, como las que se usaron desde el tiempo de Carlo Magno hasta el siglo XII (1). En la bandera se ve grabada en dos renglones la siguiente inscripción, cuyos caracteres no desdican del periodo que medió entre fines del siglo X y principios del XI (2):

SCS : IACOBVS
APOSTOLVS : XPISTI.

La silla del caballo está provista de fuste delantero y trasero, curvos ambos algún tanto para mejor acomodarse á la configuración del cuerpo del jinete. Las caidas que cuelgan debajo de la silla, son de corte rectangular, y están adornadas de una doble cenefa de zigzages.

(1) Véase Viollet-le-Duc, *Dictionnaire Raisonné du mobilier français*, tomo V, pág. 366.—Las que manejan dos guerreros esculpidos en una de las columnas del Pórtico de la Gloria, son bastante más largas y estrechas.

(2) Son por el estilo de los grabados al pie de algunas figuras de la portada de la Platería.

La brida es muy parecida á la de un caballo representado en un capitel del siglo XII, cuyo dibujo nos da Viollet-le-Duc en el tomo VI de su *Diction. du Mobilier Français* (1). Hállase adornada, lo mismo que el pretal, de pinjantes que figuran conchas (2). Nótese que el caballo carece de retranca ó ataharre.

Las espuelas son de una sola punta cónica, como se usaron desde la más remota antigüedad hasta el siglo XIII.

Los estribos afectan la forma triangular, como casi todos los que se usaron antes del siglo XIV (3). Las acciones están ornamentadas como el cinturón.

A los extremos del tímpano hay seis figuras femeniles, tres de cada lado. Todas están en cabellos, cual correspondía á doncellas, y en actitud suplicante. Las que se ven á la izquierda del espectador visten sólo una sencilla túnica. Las del lado opuesto traen sobre la túnica una vestidura, que raramente se halla representada en los dibujos y esculturas de aquellos siglos. Consiste en un ropaje parecido al de la *paenula* de los Romanos, de corte circular completamente cerrado, y con un agujero en el centro para meter la cabeza. La abertura del

(1) Página 34.

(2) En el año 887, Sisnando donó á su esposa Aldonza una mula *cum sella et freno ornato*. (Véase Apénd. núm. XX).

(3) Esto, según Viollet-le-Duc (véase voz *Étrier*). Victor Gay en su *Glossaire Archeologique* en la misma voz *Étrier*, presenta algún estribo del siglo XIII de forma redondeada. De forma arqueada son también los estribos que lleva D. Fernando II en una miniatura del *Tumbo A* de Santiago, fol. 44 vuelto. El mismo Viollet-le-Duc, en el tomo III, pág. 433, presenta el dibujo de un caballo de principios del siglo XIII, cuyos estribos son de forma redondeada.

cuello y todo el borde inferior están adornados con una franja de zigzages. Con este mismo ropaje aparece la Reina D.^a Sancia en el Salterio de D. Fernando I (1055) y la Infanta D.^a Urraca, hija de D. Fernando I, en el *Tumbo A* de Santiago, fol. 33 (1). Vese, pues, que esta clase de ropaje era propio de personas de alta alcurnia, y que aquí en el relieve sirve para distinguir á las doncellas nobles de las plebeyas.

La época en que debió ponerse en el sitio que hoy ocupa el timpano ó relieve en cuestión, fué á fines del siglo XII, como lo hace ver claramente el estilo del marco de ángeles que lo rodea (2). El follaje, las rosas de las enjutas, la franja perlada que rodea las arcaturas de los ángeles, y se cruza y extiende para formar una línea paralela al arco que cierra el bellissimo marco, no dejan á ello el menor lugar á duda.

Resulta, pues, que todos los caracteres arqueológicos,

(1) La misma ropa usan otras infantas representadas en las miniaturas de dicho *Tumbo*. Pero ya no está completamente cerrada como la de las doncellas del relieve, ó la que lleva la Reina D.^a Sancha, sino abierta al menos hasta cierta altura. Tal ropa se fué con el tiempo acortando; y quedó completamente abierta por delante, y de ella provino acaso el *dengue* que gastaban nuestras aldeanas.

(2) Cuando en el año 1771, los dos peritos nombrados por el Cabildo y el Duque de Arcos examinaron el relieve, supusieron que había sido allí colocado al tiempo de la construcción de la iglesia, ó sea, á fines del siglo XI. Esto no puede admitirse, por lo menos respecto de la archivolta que lo rodea, que como acabamos de decir, es del siglo XII. La ventana, hoy tapiada, parte de cuyo vano ocupa el relieve, estuvo primitivamente utilizable, como lo demuestran los quicios emplomados en las jambas, descubiertos recientemente al practicar un reconocimiento en el macizo del muro. Esto no obsta para que el relieve ocupase quizá aquel mismo sitio, mucho antes que se hiciese la archivolta que lo rodea.

lejos de implicar inconveniente alguno para que al relieve pueda darse fecha anterior al siglo XIII, ofrecen claros indicios de que es muy anterior á este mojón cronológico (1).

SIGLO X

Hasta este siglo llegan los testimonios del pago de los Votos de Santiago. En tiempo del Abad Mandino, que, como demostró el P. Rodríguez (2), ocupó la Abadía de Samos desde el año 972 hasta el de 991, en todas las parroquias del coto de dicho monasterio (pues tampoco las haciendas de los monasterios estaban exceptuadas), se pagaba el Voto de Santiago. En un documento del antiguo é inapreciable Tumbo ó Cartulario del mencionado monasterio, folio 87, después de referir lo que por razón del Voto de Santiago pagaba cada parroquia (*Sacarunt ipso Voto de Sancti Jacobi Apostoli de circuitu Samanensi*), se termina diciendo: *In tempore domini Rex Adelfonsus* (es D. Alfonso V), *et in tempore Mandini Abba, et tempore Didaci Abba, et tempore Brandilani Abba, et Auderici Abba alia Vota non dabant, nisi tantum istos lenzos, et istos bracales...* (3). De este mismo documento se infiere que el

(1) Después de este famoso relieve, que antiguamente estuvo dorado y pintado, pudiéramos citar los ya mencionados de la iglesia de Santiago de la Coruña, de la de Santiago de Betanzos, de la de Santiago de Taboada, cerca de Lalín, de la de Santiago de Bardauri, cerca de Miranda del Ebro, del cual debemos un exacto dibujo á nuestro ilustrado amigo el Sr. D. Ignacio Alonso, de Santo Domingo de la Calzada, etc...; pero para el objeto basta uno.

(2) *Diploma de Ramiro I*; Madrid, 1804; pág. 351.

(3) Eran piezas tejidas. Los *lenzos*, según el mismo documento, tenían catorce codos de largo cada uno; los *bracales* nueve codos; los primeros, según algunos, eran tejidos de lino, y los segundos de lana.

pago de los Votos debía de ser mucho más antiguo; pues lo que antes se pagaba en granos, según el tenor del Diploma de los Votos, en tiempo del Abad Mandino, sin duda por avenencia con los Obispos de Santiago, se conmutó en otra especie de más fácil pago en aquella comarca.

A fines del siglo IX fundó el Obispo compostelano, Sisnando I, el monasterio de San Sebastián de Montesa-cro ó Picosagro. Algunos años después, en el 914, dotóle convenientemente para que los Monjes tuviesen con qué atender á su subsistencia. Entre otras cosas, donóle los Votos de todas las parroquias que se hallaban en el circuito del monasterio, como San Mamed de Rivadulla, Santa Cruz de Rivadulla, San Pedro de Vilanova, San Cristóbal de Merín, etc...; de los cuales Votos había de retener las dos terceras partes el monasterio de San Sebastián, y ceder la otra tercera al próximo monasterio de San Juan *da Ciba* (1).

En el año 934 vino D. Ramiro II en peregrinación á Santiago, y como él mismo nos refiere en el Diploma que con esta ocasión expidió (2), trató de averiguar qué privilegios y donaciones habian hecho sus ascendientes á la Iglesia del Apóstol; y halló que D. Alfonso el Casto concedió el privilegio de las tres villas y que D. Ramiro I confirmó este privilegio, y él por sí otorgó otro. (*Post eum quoque Ranimirus Rex, et ipsum confirmavit, et*

(1) De istis votis habeat Sanctus Sebastianus partes duas, et Sanctus Joannes de Fovea tertiam partem per manus fratrum qui fuerint in Sancto Sebastiano. Et de predictis ecclesiis veniant clerici et presbyteri cum votis ad Sanctum Sebastianum. (Véase el Apénd. núm. XXXV).

(2) *Esp. Sag.*, t. XIX, p. 362. (Véanse nuestros Apéndices núm. LV).

aliud addidit). Digasenos cuál fué este otro Privilegio que otorgó D. Ramiro I, para que podamos persuadirnos de que no pudo ser el de los Votos. Digasenos también cuáles fueron los muchos beneficios y dones, que, según D. Alfonso III en su Diploma del año 899, hizo D. Ramiro I á la Iglesia de Santiago, para que nosotros no podamos confundirlos con los Votos del Apóstol. Y digasenos, por último, en qué sitios se dieron las dos batallas, de las cuales, según su nieto D. Alfonso III, salió victorioso D. Ramiro I, para que nosotros tengamos que confesar que ninguna de ellas fué la de Clavijo.

De lo que hasta aquí llevamos expuesto, resulta plenamente demostrado, que desde los primeros años del siglo X, al menos en algunas comarcas, venía ya pagándose anualmente el Voto de un modo regular y constante. Pagábase por parroquias; y á cada parroquia estaba ya señalada de antemano la cantidad fija con que había de contribuir (1). Todo esto supone bastante tiempo transcurrido, para que durante él pudiera organizarse y regularizarse la cobranza, y celebrar para el pago, con cada parroquia, ó cada comarca, los acuerdos ó avenencias convenientes y equitativas (2).

Vemos, pues, que en favor de la batalla de Clavijo, depone un pueblo entero desde la época más remota; y

(1) Esta forma de cobranza duró por lo menos hasta el siglo XII. Después se arrendó por partidos la cobranza de los Votos.

(2) Ya hemos visto que en el coto de Samos, en lugar de granos, pagaban lienzos. En otros sitios con los granos pagaban cera ó en lugar de la medida de vino ofrecida, ó porque se rebajase en los granos la cantidad equivalente á la cera. En las costas como equivalente se pagaban peces. Análogos conciertos se hicieron también para el pago de las *tercias* que las iglesias de la diócesis pagaban á la Catedral.

no depone de cualquiera manera; depone de una manera contante y sonante, que es la más enérgica y convincente de las deposiciones (1). Los que impugnaron la batalla de Clavijo y el Diploma de Ramiro I por injuriosos y depresivos del honor de nuestra nación, infieren

(1) Bien conoció el autor de la *Representación del Duque de Arcos* el peso y la fuerza de este testimonio; así es que juzgó que era necesario á todo trance desvirtuarlo, aunque hubiese que recurrir al medio extremo de dejar á los Reyes leoneses como *al gallo de Morón*. En efecto, el autor de la *Representación* dice que estos *Votos de Santiago* que se pagaban, no eran los Votos de D. Ramiro I, sino los tributos debidos á los Reyes, que por concesión Real se satisfacían, primero en las tres millas que donó D. Alfonso el Casto, y después en los demás territorios que á éste se fueron agregando; los cuales tributos, como tenían el carácter de ofrenda religiosa, pudieron también tomar el nombre antonomástico de *Votos*. Pudieron tomarlo, pero no pasaron de la *potencia absoluta*. Ahora bien; como el autor de la *Representación* confiesa que en el reino de León, al menos hasta el Pisuerga, todo el *censo fiscal*, ó sean los tributos reales, iban á parar á la Iglesia de Santiago, los Monarcas de León debieron verse precisados á aprender algún oficio. Y aún no es esto lo más grave; lo más grave es que los Reyes de León cerraron la puerta á toda esperanza de mejorar de fortuna; pues D. Alfonso IX, según hemos visto más arriba, no sólo confirmó en todo su reino (*per univrsam regnum meum*) las rentas llamadas Votos de Santiago, sino que prometió que en todos los territorios que en adelante conquistase á los Moros había de establecer el pago del mismo censo. A esto condujo al abogado del Duque de Arcos su ignorancia y su ciego empeño en combatir la batalla de Clavijo.

La verdad es, que los Votos de Santiago nada tienen que ver con los tributos regios cedidos á los Prelados compostelanos en las comarcas en que éstos por concesión real eran señores. Y la prueba palmaria es que, tanto los Votos, como los tributos propios del señorío, coexistieron juntos, pero como cosas completamente distintas, en tiempo del autor de la *Representación* y hasta el presente siglo, en que unos y otros fueron abolidos. Esta confusión de *Votos* y *derechos señoriales* si que es verdaderamente quimérica y *milagrosa*. La Iglesia compostelana cobró siempre los Votos como Votos, y los tributos como tributos. Los Votos los percibían á partes proporcionales la Mesa Arzobispal y la Mesa Capitular; el *censo fiscal*, ó sean los dere-

á España la más atroz de las injurias, la de suponer tan rematadamente imbécil á nuestro pueblo, que una mera novela, fundada en la relación de hechos públicos que todo el mundo podía conocer y comprobar, le obligó á abrir todos los años su bolsillo, y á transmitir para siempre á sus herederos una pensión, que, cuán gravosa sea, lo ha reconocido y demostrado el autor de la *Representación*. Esta imbecilidad raya en los límites de lo inverosímil; porque aun los mismos imbéciles, cuando se trata de lo que inmediata y directamente les interesa, no suelen ser tan fáciles de sorprender y engañar. ¡Imbéciles tantos Reyes! ¡imbéciles tantos Obispos y Abades! ¡imbéciles tantos Magnates! Pero no; tal enormidad preferible será rechazarla sobre la cabeza de quien la ha provocado (1).

Masdeu adoptó, cuando le vino á cuento, el recurso del *censo fiscal*, como se ve por lo que escribe en las páginas 400, 404 y 448 del tomo XVIII de la *Historia crítica*; pero á prevención ideó otro no menos peregrino

chos propios del señorío en los territorios cedidos por los Monarcas, sólo los cobró la Mitra mientras no se suprimieron los señoríos. Esto es lo que reza la verdadera Historia.

Y aún hay más. No hay Iglesia catedral, ni monasterio en España que no haya obtenido de los Reyes donaciones del *censo fiscal* en comarcas más ó menos extensas. Ahora ¿cómo estas donaciones del *censo fiscal* no fueron también elevadas, como las hechas á Santiago, á la categoría de Votos, ó cómo aquellas eran compatibles con éstas? ¿Acaso la Iglesia compostelana habría obtenido privilegio de invención!

(1) La misma observación había hecho ya el P. Pérez en la *Disrtación* en que trató de impugnar el Diploma de Clavijo. *Non veri est simile, dice, aut religiosissimam ecclesiam rem sibi non debitam a Christianis populis per fraudem exigere voluisse; aut plebem credulam in re, quae sua tantopere intererat, sibi fucum fieri gratis passam esse.*

y *prodigioso*; el de suponer que todos los españoles, Reyes y vasallos, habían tenido aptitud para ofrecer Votos á Santiago, menos D. Ramiro I. Partiendo de este supuesto, ya que de admitir un Voto á Santiago no podía prescindirse, inventó una suma de Votos particulares, como el que hacia el año 912 tenían hecho, según él, los habitantes de la Ulla (1), los *bracarenses* (2), etc..., los cuales, reunidos, constituyeron una especie de Voto nacional. Masdeu no sé preocupa de averiguar en qué tiempo, por quién, con qué ocasión se hicieron estos Votos. Como no habían podido ser hechos por D. Ramiro I, al historiador crítico era indiferente el saber quién, que no fuese D. Ramiro, los hiciera (3). Con crítica, en cuyos moldes entra tal modo de razonar, es dado hacer éstos y aún mayores prodigios (4).

(1) Tomo cit., pág. 392.

(2) Tomo cit., pág. 395.

(3) Así, refiriéndose á una Bula de Alejandro III, confirmatoria de los Votos de Clavijo, dice que el Papa no «habla de los *Votos fabulosos de Don Ramiro I, sino de los verdaderos Votos ofrecidos á Santiago por Diplomas legítimos de otros Reyes.*» (Tomo cit., pág. 448).

(4) Sólo con el Voto de Clavijo la crítica de Masdeu se muestra inexorable; respecto de los demás Votos poco le importa que tengan título legítimo, colorado ó presunto, ó que no tengan ninguno; porque en este caso lo supone él, como inventó el de los Votos de la Ulla, el de los *bracarenses*, etc....

V



REEMOS haber demostrado que el silencio de los cuatro siglos respecto de la batalla de Clavijo, fué ficticio, y que no existió más que en la imaginación de los que, ó por interés, ó por no contar con fuerzas para marchar contra las dominantes corrientes, vieron en tal hipótesis el medio de cortar de un golpe el nudo que les constreñía y molestaba (1). Ahora nos haremos cargo de algunos de los principales reparos que se presentaron contra lo substancial del hecho de Clavijo.

No nos detendremos en sostener la posibilidad de la milagrosa aparición del Apóstol Santiago; porque esta tesis puede verse perfectamente desenvuelta y demostrada en cualquiera tratado *De vera Religione* (2). Sólo advertiremos, que porque los que rinden culto á las ideas

(1) Así lo dice expresamente el abogado del Duque de Arcos al final del número 2 de la *Representación*: «I como destruido lo principal, cae sin impulso alguno lo accesorio, se dirige el Duque á echar la segur á la raiz, para cortar de un golpe tantos y tan ruidosos motivos de quejas como padecen su Casa y sus Vasallos.»

(2) No obstante, insertaremos aquí un suceso histórico, la célebre batalla de Aquileya, dada en el año 394 por Teodosio contra el tirano Eugenio, que por las analogías que tuvo con el de Clavijo, no deja de ofrecer interés. Rohrbacher (*Historia universal de l' Eg. Cathol.*; 3.^a ed., t. VII, pág. 306), teniendo á la vista á los historiadores contemporáneos San Ambrosio, Teo-

dominantes en nuestra época sean adversos y hasta quieran escandalizarse con todo lo que aparezca sobrenatural, no por eso lo sobrenatural dejará de existir. La crítica en este punto nos impone que estudiemos el objeto en sí, sin atender á subjetivismos que en nada pueden influir en la existencia y realidad de la cosa.

Lo curioso es que algunos críticos admiten, como no podía ser menos, la posibilidad del milagro; pero en resumen vienen á declarar á D. Ramiro I incapaz para recibir tales favores. Así Masdeu declara que «Santiago á caballo en forma de guerrero denota el valor sobrenatural y divino con que ha dado impulso muchas veces á nuestros ejércitos» (1). Y el Sr. La Fuente (2) dice que «en tiempo de Ramiro II hay una aparición de Santiago, no desmentida por los críticos.» No sabemos qué pudo hacer el vencedor de Clavijo para granjearse así la malquerencia de los críticos; lo que desde luego puede

doreto y P. Orosio, lo describe así: «Teodosio, viendo abatidos á sus soldados, se retiró á una capilla edificada sobre lo alto de la montaña en que estaba acampado su ejército y pasó en ella en oración toda la noche. Hacia la madrugada, postrado sobre el suelo, quedó dormido con el cansancio y en sueños vió á dos caballeros, cuyos vestidos y cuyos caballos eran blancos como la nieve. Le ordenaron que al salir el sol, renovase la batalla, pues ellos habían sido enviados para ayudarle personalmente en el combate, y le manifestaron quiénes eran, el uno Juan Evangelista (el hermano de Santiago el Mayor), y el otro el Apóstol Felipe.»

No faltó quien objetase contra la aparición de Santiago en Clavijo, que como este Apóstol había sido pescador, debía de estar poco acostumbrado al manejo de la espada. Bueno sería que el que esto objetó, acreditase también que tanto San Juan, como San Felipe, habían figurado ya en el escalafón de algún ejército.

(1) *Historia Crítica de España*, tomo XVI, pág. 61.

(2) *Historia eclesiástica de España*, 2.^a edición; tomo III, Apéndice núm. 23, pág. 461.

asegurarse es, que ni como Rey, ni como particular, dió motivo para que traten de excluirlo á él del número de los protegidos por el Apóstol.

Descartado, pues, el argumento de la imposibilidad de la aparición del Apóstol Santiago, aunque se suponga la aparición hecha en favor de Ramiro I, pasemos al examen de otra objeción que se ha presentado con tanto aparato, como si ella por sí sola bastase para demostrar que la batalla de Clavijo fué una falsedad inventada por quien para nada tuvo en cuenta el honor de nuestra nación.

«¿A quién se le ocultará —exclama el autor de la *Representación del Duque de Arcos* á propósito del tributo de las cien doncellas— la inverosimilitud y repugnancia de este tributo? ¿Cómo es posible que llevando del Reino todos los años cien vírgenes hermosas, destinadas á la prostitución de los bárbaros, lo tolerasen sus padres, sus parientes y sus aficionados? Cien doncellas causaban la afrenta de cien familias. Apenas pudieran sacarse un sólo año otras tantas del rincón de Asturias, único terreno que poseían los cristianos; pero repetir cada año esta infame tragedia, es increíble. ¿Este abuso de la humanidad cabe por ventura en la esfera del sufrimiento entre enemigos tan capitales como eran los cristianos de los moros? ¿Los impulsos de la sangre en los padres, hermanos y parientes; los del amor en los amantes y amigos; los del honor en los compatriotas; los de la Religión en los Prelados y varones justos; y los de la ira en todos, no están imposibilitando este suceso sin apoyo?» (1)

(1) Número 59.

Poco más ó menos creemos que serían estos los conceptos que expuso D. Ramiro I en la Junta en que dió cuenta de la misiva y de las amenazas de Abderrahman II. Ni probablemente serian otros los sentimientos que inflamaron el pecho de los Prelados, de los magnates y de los caballeros convocados por D. Ramiro, y los decidieron á exponerse al riesgo de perecer todos al pie del collado de Clavijo, antes que consentir en la renovación de un ominoso tributo arrancado en días de suprema angustia para la patria. Y he aquí cómo los impulsos de la sangre, los del amor, los del honor, los de la Religión y los de la indignación, con la protección visible de Santiago, imposibilitaron este tributo.

No hay nación en el mundo que no tenga que contar en su historia grandes reveses é infortunios; pero sólo aquellas han conquistado el renombre de heróicas y magnánimas, que supieron levantarse y sobreponerse á sus desventuras; pues tales pruebas necesita el verdadero valor para aquilatarse y acreditarse.

Prescindiendo de los sentimentalismos á que pueda dar lugar el asunto, y que son buenos para formulados de lejos, pero que están en contradicción con lo que sentían los contemporáneos (1), otros hechos hubo en aquella época más graves é ignominiosos, contra los cuales no sabemos que hayan protestado los no del todo desinteresados entusiastas encomiadores de la dignidad y decoro de nuestra nación. Los señores de Borja, por ejemplo, los famosos Beni-Casi, no dieron doncellas, ó más bien

(1) Isidoro Pacense, testigo presencial, dice que España en aquella ocasión experimentó *tam in honore, quam etiam in dedecore*, todas las calamidades por que antes habían pasado Troya, Jerusalén, Babilonia y Roma.

dieron doncellas, varones, niños y ancianos, á sí mismos y á sus propias almas, apostatando para que los dejaran en paz los invasores, y proclamándose clientes del Califa de Oriente Walid. No hicieron de la necesidad virtud; hicieron con la necesidad perfidia é infame defección. No llegaron á tanto los Reyes, ó más bien el Rey de Asturias, que pactó con los árabes el odioso tributo; conservó su independencia y la integridad de su fe y continuó siendo sólo cliente del Salvador del mundo; á gran precio, sí; ¡pero qué sacrificios á veces no nos impone la necesidad para conservar la existencia!

Sin haberse visto en tanto aprieto y sólo para obtener de los árabes una tregua, *ob persecutionem arabum differendam* (1), el Duque de Aquitania Eudes ó Eudón entregó su propia hija Lampegia al feroz Munuza. Por este ejemplo, y otros muchos análogos que pudiéramos citar, se ve que tales hechos, dadas las ideas y las costumbres de aquellos tiempos, no encontraban la repugnancia que ahora (2). Y en efecto, cuando una turba de invasores se proponía establecerse en un país conquistado, era natural, que si no llevaban consigo compañeras ó esposas en quienes asegurar la descendencia, procurasen buscarlas allí en donde había sentado sus reales, ó en los lugares próximos.

(1) *Cronicón del Pacense*, en el tomo VIII, de la *España Sagrada*; 2.^a edición, pág. 310.

(2) A nadie se le ha ocurrido censurar á algunos de nuestros Príncipes, fuese D. Alfonso V, como quiere el Obispo D. Pelayo, fuesen D. Bermudo II y D. Sancho de Castilla, como pretende Dozy, que á fines del siglo X para vivir en paz con los moros, les dieron en matrimonio á sus hijas ó hermanas; pero es de suponer que, por el mismo motivo, menor trabajo les habría costado el desprenderse de otras mujeres, con quienes no estuviesen tan íntimamente unidos.

Esto, en su caso (prescindiendo de los Escitas y demás pueblos nómadas, que llevando consigo sus mujeres y con ellas el mobiliario que les pertenecía, nada necesitaban para perpetuarse en un país), lo hicieron todos los pueblos y aún á veces, sin abandonar sus hogares, buscaban mujeres donde podían, como hicieron los griegos cuando cautivaron á las de Caria, y los romanos cuando robaron á las Sabinas. Hacia el año 171, antes de Cristo, se presentaron en Roma nada menos que cuatro mil varones, hijos de soldados romanos y cautivas españolas, pidiendo área ó campo para fundar una colonia, y obtuvieron del Senado autorización para fundar la colonia de Carteya (1). Las demás colonias romanas militares para perpetuarse, debieron emplear procedimientos parecidos; porque los soldados, aunque fuesen romanos, por sí solos no podían tener sucesión.

De los árabes que invadieron á España, no se sabe que viniesen acompañados de sus mujeres, al menos en la conveniente proporción; si se proponían establecerse en España, como se establecieron en Siria, en Egipto y en el Norte de Africa, fuerza era que se valiesen de los mismos medios, que pusieron en práctica los demás pueblos, cuando se vieron en circunstancias parecidas; con esta diferencia, que si los demás, por lo general monógamos, podían ser más parcós en esta materia, los árabes á quienes su ley permitía el vivir á un tiempo maritalmente con cuatro mujeres y además un número indefinido de concubinas, habían de ser más exigentes y regateadores, y más difíciles de contentar.

(1) Tito Livio, libro XLIII, cap. III.

Por otra parte, las pretensiones de los árabes en este punto no repugnaban al Derecho de gentes, según, aún entonces, era entendido y practicado por muchas naciones. Los árabes eran vencedores de los españoles; y entonces el vencedor quedaba dueño de la persona del vencido y de todo cuanto le pertenecía, incluso la mujer y los hijos. Cuando Atila invadió las Galias en el año 451 exigió que se le diese esposa. (*Attila Gallias ingressus quasi jure debitam poscit uxorem*) (1). Lo propio harían sus capitanes.

Con mayor apremio debieron hacer los árabes la misma demanda; puesto que uno de los motivos que los impulsaron á penetrar en nuestra Península, fué la belleza de las mujeres españolas. Se refiere en *Ajbar Machmua*, que cuando Tarif volvió de su primera expedición á España, se llevó consigo por cautivas mujeres tan hermosas, como nunca las habían visto Muza ni sus compañeros. Lo propio que Tarif, harían sin duda Taric, Muza y todos los demás emires que les sucedieron. Es cierto, que á muchas de las cautivas las destinaban para ofrecer como valioso presente á los Califas de Damasco (2), como hizo Muza, que llamado á dicha ciudad, lle-

(1) *Chronica Gallica*, anno CCCCLII, edición de Mommsen, vol. I, pág. 662.—Lo propio debió hacer Totila, Rey de los Godos, cuando saqueó á Roma en el año 547, pues se llevó consigo á algunas senatrices. (Véase el *Cronicón de Marcelino*, edición de Mommsen, volumen II, pág. 108.

(2) En el año 734 Obadallah, nombrado gobernador de África por el Califá Hescham, arrebató á los berberiscos sus mujeres y sus hijas para enviarlas á los serrallos de Siria; pues los señores árabes hacían gran cuenta de las mujeres berberiscas, que en aquel tiempo gozaban fama de exceder en belleza á las mujeres árabes. (Véase Dozy, *Hist. des Musulmans d' Espagne*, tomo I, pág. 234).

En cambio Tertuliano (*De cultu foeminarum*, libro II, cap. VII, *Patro-*

vó consigo para ofrecer á Walid I hermosísimas doncellas (1); pero también es de suponer que no siempre su adulación llegaría á tanto, que no les permitiese reservarse algunas como propias cautivas. De Abdelaziz, á quien se nos pinta como el más humano y transigente de los caudillos árabes, se sabe, que no contento con tomar por esposa á Egilona, viuda, á lo que se creía, del último Rey de los godos, D. Rodrigo, no podía dominar la ardiente pasión que sentía por las hijas de los magnates godos, á las cuales solicitó y obligó á abandonar la casa paterna (2).

Para que se conozcan las ideas que los musulmanes abrigaban sobre el particular, y como sus tendencias y sentimientos iban siempre á parar hacia el mismo punto, léase el artículo *Barbastro* en el Diccionario geográfico de Yacut, citado por Dozy (3). En dicho artículo se

logía lat., tomo I, col. 1322), afirmaba que las mujeres de Africa envidiaban á las europeas su belleza y sus rubios cabellos. *Video quaslam capillum croco vertere; pudet eas etiam nationis suae, quod non Germanae aut Gallae procreatae.*

(1) Ulit Amir Almunim... previsis copiis universarum gentium necnon et munera Spanie cum puellarum decoritate sibi exhibita... et in oculis eius prevalida. (Isidoro Pacense, en *Monumenta Germaniae histórica... Chronica minora, saec., IV, V, VI, VII*, vol. II, pág. 354).

(2) Per idem tempus Abdellaziz omnem Spaniam per annos tres sub censuario iugo pacificans, cum Spali divitiis et honoris fascibus cum regina Spanie in coniugio copulata vel filias regum ac principum pelicatas et imprudenter distractas ex tu aret (aestuaret)... (Isidoro Pacense, *Monum. Germaniae historica*, loc. cit., pág. 356).

Hemos traducido *distrakere* por separar de la familia, porque esta es una de las acepciones de dicho verbo, y además porque en la capitulación de Orihuela hecha á Abdelaziz, se estipuló, que los fieles (los musulmanes) no matarían, ni causarían, ni separarían de los cristianos, ni á sus hijos, ni á sus mujeres.

(3) *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne*, 3.^a edición,

dice que en el año 1064 los cristianos se apoderaron de la referida ciudad, y que entre los presentes que se reservaron del botín para ofrecer al Emperador de Constantinopla, se contaban siete mil distinguidísimas doncellas. Al año siguiente, según el mismo autor, los musulmanes recobraron á Barbastro, y como botín recogieron diez mil mujeres. No tiene, pues, nada de extraño lo que cuenta Aben Aljatib del Rey de Murcia Abu-Abdallah, que vivió á mediados del siglo XII, y que *cubabat cum multis puellis (ducentis, según otra lección) sub una stragula (1)*.

Lo que hacían los árabes en España, lo practicaban en todas partes. Á mediados del siglo IX, según refiere el Anónimo Salernitano, cuyo Cronicón publicó Muratori, entre los *Rerum Italicarum Scriptores*, el famoso Obispo Atanasio los llamó en su auxilio, y he aquí como correspondieron á su llamamiento. *His diebus Athanasius, Praesul Neapolitanus... missis apocrisariis in Siciliam Agarenis... Sichamum Regem exposcit, et illis veniens praefecit. Sed justo Dei judicio primo omnium super eum insurgens coepit Neapolim affligere et devorare omnia exterius, ac puellas, equos et arva vi expetere (2)*. En las actas del Concilio de Narbo-

tomo II, páginas 348-349. Tales procedimientos entre los musulmanes aún se conservaron por mucho tiempo. Cuando en el año 1571 Mustafá se apoderó de Nicosia en Chipre, reservó mil mujeres de las más hermosas para ofrecer al Sultán Selín II y á los altos dignatarios de la corte.

(1) Dozy, *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le moyen age.*, 3.^a edición; tomo I, pág. 368, nota 1.^a

(2) *Rer. Ital. Scriptores*; Milán, 1726; tomo II, pte. II, cap. CXXXII, col. 271.—Es curioso ver como el mismo Anónimo refiere en el cap. XLV la entrada de los Sarracenos en Sicilia: «Per idem tempus Agarenorum genus Siciliam invasit... Erat vir praedives quidam in Siciliae finibus Eufimius nomine (Euthymius, según Juan Diácono en las *Vidas de los Obispos Napo-*

na celebrado en el año 1134, se lee que el Obispo de Elna, Udalgario, «surrexit commemorans calamitatem suae dioecesis, cui ita erant graves sarraceni, ut passim Christianos trucidarent, in captivitatem ducerent, et nunc pro eorum redemptione petebant *centum virgines adolescentulas*.»

Visto esto, se comprende fácilmente con cuánta razón pudo decir G. Van Vloten (1) que los Walies en las provincias sometidas á los árabes *se las exprimian como á camellas*, y que, dada la indiferencia con que los escritores musulmanes miraban á los pueblos conquistados, quizás no conozcamos la mitad de las vejaciones que éstos padecian. Pero no se ocultaban á San Eulogio, el cual, en el *Memorialis Sanctorum*, lib. III, capítulo VII (2), refiere que el hijo y sucesor de Abderrahman II, Mahomet, para vengarse de las predicaciones de San Fandila, expidió un decreto ordenando *foeminas publico distractu dispergere*.

No satisfechos con esto, comerciaban los árabes en mujeres con los países del Norte; y este comercio, según nota Gustavo Le Bon, gran panegirista de la cultura arábica (3), duró hasta el siglo XI. El mismo Le Bon

litanos), qui desponsaverat puellam, Homonizam nomen gerentem, mirae pulchritudinis. Illo denique tempore quidam Graeculus Siciliae praeerat. Accepta pecunia ab alio viro, desponsatam Eufimio auferens, alteri viro eam denique tradidit. Quod dum in patulo exiit atque Eufimio nuntiatum fuisset, talia verba depromit: *Meam namque foedastis uxorem; hoc peream anno, si non foedari facio plurimorum uxores.*» Y para realizar su propósito fué á buscar á los Agarenos de Africa.

(1) *Recherches sur la domination arabe, le Chiisme et les croyances mesianiques sous le Khalifat des Omayyades.*

(2) *SS. PP. Toletanorum quotquot extant opera*; Madrid, 1785, tomo II.

(3) *La Civilisation des Arabes*; Paris 1884; pág. 608.

añade en la obra citada, pág. 274 y 275, que fué principalmente con mujeres cristianas, con que los musulmanes poblaron sus harenes, y perpetuaron su raza (1).

Es evidente, por tanto, que lejos de haber nada de inverosímil en admitir que los musulmanes exigiesen el que anualmente se les facilitasen (y esto sea dicho con perdón de algunos escritores, que parece rehuyen tratar de esta materia, como si temieran ofender los sentimientos de pudor y continencia de los árabes) cierto número de doncellas para surtir sus serrallos, para ofrecer dones y presentes, y para destinarlas á los servicios entre ellos acostumbrados, es esto, por lo contrario, muy creíble y está en completa consonancia con las tendencias y modo de ser del pueblo árabe.

Veamos ahora, si por parte de los españoles hay dificultad en suponer tan humillante prestación. Se habla del heroísmo de los españoles, de los impulsos del amor, del honor, de la Religión, etc... esto, sí, es cierto; pero por eso no deja de ser ridículo el pretender, que, los que no pudieron evitar la ruina de toda España, incluso sus doncellas, cuando se veían acorralados y reducidos á situación casi desesperada, pudiesen resistir y rechazar siempre las intimaciones de los moros, y sostenerse firmes hasta tal punto, que nunca se viesen obligados á firmar una capitulación, que si era humillante y afren-

(1) «Ce fut surtout avec des chrétiennes, en effet, que les Arabes alimentèrent leurs harems et perpétuèrent leur race. Les chroniqueurs arabes rapportent que dans les premières expéditions trente mille d'entre elles furent employées à cet usage; et il y a encore à l'Alcazar de Séville une cour dite des jeunes filles (doncellas), dont le nom provient du tribut annuel de cert jeunes vierges, que les chrétiens étaient obligés de payer à un souverain arabe.»

tosa, no envolvía la ruína total de la patria. También los romanos pasaron una vez por las horcas caudinas; y sin embargo no por eso dejaron de ser el Pueblo Rey (1).

En realidad, aunque los cristianos no hubiesen pactado la entrega anual de las cien doncellas (si es que este tributo no era redimible, ó una manera convencional de designar la cantidad del tributo, como lo indica la distinción de doncellas nobles y doncellas plebeyas), tendrían que darlas del mismo modo; porque los musulmanes en sus irrupciones anuales todo lo arrasaban, y cautivaban á todos cuantos encontraban á su paso. De este modo irían cien doncellas, ó quizás algunas más, y en peores condiciones; pues no es lo mismo ir como botín cogido en trance de guerra, que como consignadas en virtud de un pacto ó capitulación.

Nuestros historiadores, comenzando por D. Lucas de Tuy y D. Rodrigo Jiménez, suelen atribuir á Mauregato, la estipulación del tributo de las doncellas. Quizás hubiese tenido lugar ya antes, porque los inmediatos antecesores de Mauregato, D. Aurelio y D. Silo, vivieron en paz con los moros, según se lee en los Cronicones del Albeldense y de D. Alfonso III; y esta paz no pudo menos de ser pagada á buen precio. Lo que haría Mauregato, sería dar una forma más concreta y específica al tributo; porque al fin podía considerar que, ya que á él, el haber nacido de una esclava, no había sido óbice

(1) Ya hemos visto que según el autor de la *Representación del Duque de Arcos*, en un año apenas podrían sacarse del rincón de Asturias cien doncellas. Entonces resultaría que D. Alfonso I, con sólo cien ó doscientos hombres, reconquistaría á Astorga, León, Braga, Osma, etc..., etc..., lo cual sería aún mucho más maravilloso que la propia batalla de Clavijo.

para ocupar el trono de Asturias, también á la prole de las cautivas cristianas podía tocar la misma fortuna.

Si D. Lucas y D. Rodrigo, varones ambos graves y circunspectos, se decidieron á echar sobre la memoria de Mauregato mancha tan afrentosa, no sería sin duda por resentimientos personales que con él tuviesen, sino porque ya la hallasen impresa en acreditados documentos, que hoy no conocemos. Objetáresenos nuevamente el silencio de las antiguas crónicas y escrituras: pero además de lo que hemos dicho antes, podremos repetir lo que Dozy hacia presente á Bofarull á propósito del relato de Ademar, á saber, «que cuando se trata de la historia de la Edad media, de una historia cuyas fuentes son tan incompletas, conviene servirse lo menos posible del argumento tomado del silencio de los cronicones y de las escrituras» (1).

Por lo demás, lo que hizo Mauregato en el siglo VIII, lo hizo á mediados del siglo XV D. Alonso Fajardo, el cual vendió de una vez en Granada cien doncellas murcianas (2); y otros muchos antes y después hicieron cosas parecidas, y aún falta saber si nuestra propia época está exenta de semejantes dislates en obsequio de los moros.

(1) *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne*; 3.^a edición; tomo II; pág. 334.

Así, por ejemplo, se reputaba por poco probable y aceptable el relato de Zurita, según el cual cuando D. Alfonso el Batallador tenía cercada á Zaragoza, se acercó para socorrer á los sitiados un poderoso ejército á las órdenes de Temim; quien no atreviéndose á medir sus fuerzas con los Cristianos, tuvo á bien retirarse. En el tomo III de la *Tecmila* de Aben Alabar, halló recientemente comprobada la relación de Zurita el Sr. Codera, según lo manifestó en un Informe á la Real Academia de la Historia. (Véase *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XXXII, páginas 103-104).

(2) Cavanilles, *Historia de España*, tomo IV, pág. 198.

Aquí si que viene lo de los impulsos del corazón, del amor, del honor, etc..., etc...; mas es sabido que la Retórica no siempre anda acorde con la Historia, y que á veces tanto más se extreman los recursos oratorios, cuanto es el empeño en ocultar ó impugnar la verdad.

Y lo que es más; la tradición del tributo de las Doncellas estuvo por sí tan arraigada en la memoria del pueblo español (el cual no advirtió la afrenta que á su propio honor en esto se encerraba, hasta que á fines del siglo pasado se lo hicieron notar los agentes encargados de impugnar la paga del Voto de Santiago), que en varias ciudades, como León, Astorga y Carrión, desde tiempo inmemorial se establecieron fiestas especiales para conmemorar de un modo perenne la anulación del ominoso tributo. Es que creían con el solemne triunfo de Clavijo suficientemente vindicado el honor de la nación, y bien compensado el quebranto ocasionado por la flojedad, cobardía ó malicia de algunos españoles.

VI

RESTA ahora que nos hagamos cargo de las numerosas objeciones que se hicieron contra el texto del Diploma de Ramiro I. Si bien se mira, gran parte de estas objeciones parten de un supuesto gratuito, si no falso; porque como el documento original no existe, y ya no existía al tiempo en que comenzó á ser impugnado el Voto de Clavijo, muchos de los yerros en que indudablemente debieron de incurrir los antiguos copistas se suponen sin

más examen como propios del original. Es de advertir también que el Diploma de D. Ramiro I, debió de ser confirmado, como era costumbre, por los Monarcas posteriores y entre ellos, por D. Ramiro II; y de aquí las incongruencias y los anacronismos que se notan en las subscripciones. Pero ante todo veamos el texto del Privilegio según una copia de mediados del siglo XII que se guardaba en la Catedral de Orense y ahora en el Archivo de la de Santiago y que es la más antigua de las que se conservan (1):

In nomine patris et filii et spiritus sancti amen. Antecessorum facta, per que successores ad bonum poterunt erudiri, non sunt pretereunda sub silentio, uerum potius debent comitti monumentis litterarum, ut eorum recordatione ad imitationem bone operationis inuitentur posterii. Ea propter ego rex renemirus et a deo michi coniuncta urracha regina cum filio nostro rege ordonio et fratre meo rege garsia, oblationem nostram quam gloriosissimo apostolo dei iacobo fecimus cum assensu arciepiscoporum episcoporum abbatum et nostrorum principum et omnium hispanie Xpistianorum litterarum committimus obseruationi, ne forte successores nostri, quod a nobis factum est, per ignorantiam temptent irrumpere, et ut etiam per recordationem nostre operationis ad similiter operandum moueantur. Causas etiam quibus ad faciendum istam oblationem compulsi sumus, scribimus vt ad noticiam successorum reseruentur in posterum.

Fuerunt igitur in antiquis temporibus circa destructionem hispanie a sarracenis factam rege rvderico dominante, quidam nostri antecessores, pigri, negligentes, desides et inertes xpianorum prin-

(1) Para mayor comodidad hemos dividido el texto en párrafos. El Cardenal Pedro Marcio (no Mancio, como escribió Masdeu), que autorizó esta copia, vivió á mediados del siglo XII. Véase en el fotograbado de la página 131 una muestra de la letra de este documento.

cipes, quorum utique uita nulli fidelium extat imitanda. Hi, quod relatione non est dignum, ne sarracenorum infestationibus inquietarentur, constituerunt eis nefandos redditus de se annuatim persoluendos, centum uidelicet puellas excellentissime pulcritudinis, quinquaginta de nobilibus hispanie, quinquaginta uero de plebe, pro dolor et exemplum posteris non obseruandum. pro pactione pacis temporalis et transitorie tradebatur captiua xpistianitas luxurie sarracenorum explende.

Ex predictorum principum semine nos perducti, ex quo per de misericordiam regni suscepimus gubernaculum, diuina inspirante bonitate predicta nostre gentis obprobria cogitauimus abolere. Hac de tam digna cogitatione perficienda communicauimus consilium primo archiepiscopis, episcopis, abbatibus et religiosis uiris, post modum uero uniuersis nostri regni principibus. Accepto tamen sano et salubri consilio, dedimus apud legionem legem populis et posuimus consuetudines per uniuersas nostri regni prouincias obseruandas. Deinde uniuersis nostri regni principibus edictum commune dedimus quatinus quosque robustos et ad preliandum fortes uiros, tam nobiles, quam ignobiles, tam milites, quam pedites ab extremis nostri regni finibus euocarent, et usque ad constitutum diem in expeditionem facerent congregari. Archiepiscopos etiam et episcopos, abbates et religiosos uiros ut interessent rogauimus quatinus eorum orationibus nostrorum per dei misericordiam augmentaretur fortitudo. Completum est itaque imperium nostrum, et relictis ad excolendas terras tantum modo debilibus et ad bellandum minus idoneis, congregati sunt in expeditionem ceteri, non de nostro imperio, sicut solent inuiti, sed deo ducente, per dei amorem spontanei.

Cum his ego rex ranamirus de misericordia dei potius quam de gentis nostre multitudine confidens, peragratis inter iacentibus terris, iter mei exitus direxi in nageram, hac inde declinaui in locum qui nuncupatur aluella. Interim autem sarraceni nostrum aduentum fama precone cognoscentes, omnes cismarini in unum contra nos congregati sunt, transmarinis etiam per litteras et nuncios in suum auxilium conuocatis, inuaserunt nos in multitudine graui et manu ualida. Quid plura? Quod sine lacrimis non recordaremur peccatis exigentibus, multis ex nostris corruentibus, percus-

si et uulnerati conuersi sumus in fugam, et confusi peruenimus in collem qui clauillium nominatur; hac ibi in una mola congregati totam fere noctem in lacrimis et orationibus consumpsimus ignorantes ex toto quid in die essemus postea aucturi. Interea sompnus arripuit me regem ranemirum cogitantem multa et anxium de periculo gentis xpistiane. At michi dormienti beatus iacobus hispanorum protector corporali specie est se presentare dignatus. Quem cum interrogassem cum admiratione quisnam esset, apostolus dei beatum iacobum se esse confessus est. Cumque ad hoc uerbum ultra quam dici potest obstupuissem, beatus apostolus ait: Numquid ignorabas quod dominus meus ihesus xpistus alias prouincias aliis fratribus meis apostolis distribuens totam hispaniam mee tutele per sortem deputasset et mee commisisset protectioni? Et manu propria manum meam astringens: Confortare, inquit, et esto robustus; ego enim ero tibi in auxilium et mane superabis in manu dei sarracenorum a quibus obsessus est innumerabilem multitudinem. Multi tamen ex tuis quibus, iam parata est eterna requies, sunt instanti pugna pro xpisti nomine martirii coronam suscepturi. Et ne super hoc detur locus dubitationi, et uos et sarraceni uidebitis me constanter in albo equo dealbata grandi specie maximum uexillum album deferentem. Summo igitur mane facta peccatorum uestrorum confessione et accepta penitentia, celebratis missis et accepta dominice corporis et sanguinis communionem armata manu ne dubitetis inuadere sarracenorum acies inuocato nomine dei et meo; pro certo enim noueritis eos in ore gladio ruituros. Et his dictis, euauit a conspectu meo uisu desiderabilis dei apostolus.

Ego autem pro tanta et tali uisione uehementer e sompno excitatus archiepiscopis, episcopis, abbatibus et religiosis uiris seorsum uocatis, quicquid michi fuerat reuelatum cum lacrimis et singultibus et nimia contritione cordis eodem ordine propalauit. Illi ergo in oratione prius prouoluti deo et apostolo pro tam admirabili consolatione gratias egerunt innumeras ac deinde rem administrare prout nobis fuerat reuelatum, festinarum (sic). Armata itaque et ordinata nostrorum acie uenimus cum sarracenis in pugnam et beatus dei apostolus apparuit, sicut promiserat, utrisque instigando et in pugnam animando nostrorum aciem, sarracenorum uero turbas impediendo et diuerberando. Quod

quam cito nobis apparuit cognouimus beatissimi apostoli promissionem impletam; et de tam preclara uisione exhilarati, nomen dei et apostoli in magnis uocibus et nimio cordis affectu inuocauimus dicentes: Adiuua nos deus et sancte iacobe. Que quidem inuocatio ibi tunc prima fuit facta in hispania; et per dei misericordiam non in uanum; eo namque die corruerunt circiter septuaginta millia sarracenorum. Tunc etiam euersis eorum municipiis eos insequendo ciuitatem Kalaforam cepimus et xpistiane religione subiecimus.

Tantum igitur apostoli miraculum post inopinatam uictoriam considerantes, deliberauimus statuere patrono et protectori nostro beatissimo iacobo donum aliquod in perpetuum permansurum. Statuimus ergo per totam hispaniam, ac uniuersis hispaniarum partibus, quascumque deus sub apostoli iacobi nomine dignaretur a sarracenis liberare, uouimus obseruandum, quatinus de uno quoque iugo bouum singule mensure de meliori fruge ad modum primitiarum et de uino similiter ad uictum canonicorum in ecclesia beati iacobi commorantium annuatim ministris eiusdem ecclesie in perpetuum persoluantur. Concessimus etiam et similiter in perpetuum confirmauimus quod xpiani. per totam hispaniam in singulis expeditionibus de eo quod a sarracenis acquisierint ad mensuram porcionis unius militis, glorioso patrono nostro et hispaniarum protectori beato iacobo fideliter attribuant.

Hec omnia donatiua, uota et oblationes, sicut superius diximus, per iuramentum nos omnes xpistiani hispanie promissimus annuatim ecclesie beati iacobi et damus pro nobis et successoribus nostris canonicis in perpetuum obseruanda.

Petimus ergo pater omnipotens eterne deus quatinus intercedentibus meritis beati iacobi ne memineres domine iniquitatum nostrarum sed sola tua misericordia nobis prosit indignis. Et ea que ad honorem tuum beato apostolo tuo iacobo dedimus et offerimus, de eis que per te ipso opitulante acquisiuimus, nobis et successoribus nostris proficiant ad remedium animarum, et per eius intercessionem nos recipere digneris cum electis tuis in eterna tabernacula, qui in trinitate uiuis et regnas in secula seculorum amen.

Volumus etiam et in perpetuum statuimus tenendum quatinus

quicumque ex genere nostro descenderint, semper suum prestant auxilium ad pretaxata beati iacobi donatiua. Quod si quis ex genere nostro, uel aliorum, ad hoc nostrum testamentum uiolandum uenerit, uel ad implendum non adiuuerit, quisquis ille fuerit, clericus uel laicus, in inferno eum iuda traditore et datan et abiron quos terra uiuos absorbuit dampnetur in perpetuum, et filii eius fiant orfani et uxor erius uidua, et regnum eius temporale accipiat alter, et a communione corporis et sanguinis xpisti fiat alienus, eterni uero regni participatione priuetur preeeniter (sic). Insuper regie maiestati et ecclesie beati iacobi per medium sex mille libras argenti pariat, et hoc scriptum semper maneat in robore.

Nos etiam archiepiscopi, episcopi et abbates, qui illud idem miraculum, quod dominus noster ihs. xps. famulo suo illustri regi nostro ranemiro per apostolum suum iacobum dignatus est monstrare propriis oculis, deo iuuante, uidimus, predictum ipsius regis nostri et nostrum, et totius hispanie xpistianitatis factum, in perpetuum confirmamus et canonicè sancimus obseruandum.

Quod si quis ad hoc scriptum et ecclesie beati iacobi donatium ad inrumpendum uenerit uel persoluere renuerit, quisquis ille fuerit, rex uel princeps, rusticus, clericus, uel laicus, eum maledicimus et excommunicamus et cum iuda traditore gehennali pena dampnamus in perpetuum cruciandum. Hoc idem successores nostri archiepiscopi, episcopi faciant deuote annuatim. Quod si renuerint, omnipotentis dei patris et filii et spiritus sancti auctoritate et nostra dampnentur, et excommunicatione et potestatis sibi a deo tradite rei teneantur.

Facta scriptura consolationis, donationis et oblationis huius, in ciuitate kalaforra noto die VIII kalendarum iunii, era DCCCLXXII. Ego rex ranemirus cum coniuge mea regina urracha et filio nostro rege ordonio et fratre meo rege garsia, hoc scriptum quod fecimus proprio robore confirmamus. Qui presentes fuerunt.

Ego dulcius cantabriensis archiepiscopus qui presens fui confirmo.

Ego suarius ouetensis episcopus, qui presens fui, confirmo.

Ego oueco asturicensis episcopus, qui presens fui, confirmo.

Ego salomon astoriensis episcopus, qui presens fui, confirmo.

Ego rodericus lucensis episcopus, qui presens fui, confirmo.

Ego petrus hiriensis episcopus qui presens fui, confirmo (1).

Ego regina urracha, confirmo.

Ego ordonius eius filius, confirmo.

Ego rex garsia frater regis ranemirus (2) confirmo.

Osorius petrici regis maiordomus qui presens fui, confirmo.

Pelagius guterrici regis armiger qui presens fui, confirmo.

Menendus suarizi potestas terre, qui presens fui, confirmo.

Rudericus gunsaluiz potestas terre, qui presens fui, confirmo.

Gudesteus osorici potestas terre, qui presens fui, confirmo.

Suarius menendiz, potestas terre, qui presens fui, confirmo.

Guterre osoriz potestas, qui presens fui, confirmo.

Osorius guterrici potestas qui presens fui, confirmo.

Ranemirus garsia, potestas qui presens fui, confirmo.

Martinus testis.

Petrus testis.

Pelagius testis.

Suarius testis.

Menendus testis.

Vincentius sagio regis testis.

Nos omnes hispanie terrarum habitatores populi, qui presentes fuimus et superscriptum miraculum et protectoris nostri gloriosissimi apostoli iacobi propriis oculis uidimus et triumphum de sarracenis per dei misericordia obtinuimus, quod superius scriptum est, sancimus et in perpetuum confirmamus permansurum.

Ego Petrus marcius dei gratia ecclesie beati iacobi cardinalis, sicut inueni in alio scripto quod in beati iacobi thesauro et in eius titulo permanet, ita scripsi et hoc translatum feci et proprio robore confirmaui.

Gondisaluus notui.»

Hemos dicho que D. Ramiro II, debió de haber confirmado el Privilegio de D. Ramiro I, pues él mismo lo

(1) Esta subscripción falta en la copia del *Tumbillo*, fol. 127.

(2) En el *Tumbillo*, *frater eius*.

da á entender en el Diploma otorgado á la Iglesia compostelana en León á 21 de Febrero de 934 (1). Refiere el vencedor de Simancas, que viniendo á visitar la Iglesia de Santiago (*advenientes aule bti. Jacobi orationis causa*), después de examinar atentamente los Diplomas de sus antecesores, entre los cuales Diplomas cita á dos de D. Ramiro I, los confirmó todos; *et testamentos priores maiorum nostrorum manu propria confirmamus*. Y en efecto, cuando otorgó el fechado en León, parece debió de haber tenido á la vista el de los Votos de D. Ramiro I. Véanse, si no, confrontados los preámbulos de dichos dos Diplomas:

Diploma de D. Ramiro I.

Antecessorum facta per que successores ad bonum poterunt crudiri, non sunt pretereunda sub silentio, uerum potius debent comitti monumentis litterarum, ut eorum recordatione ad imitationem bone operationis inuitentur posterii. Eapropter ego rex ranemirus et a deo michi coniuncta urracha regina (2), cum filio nostro rege ordonio et fratre meo rege garsia oblationem nostram quam gloriosissimo apostolo dei iacobo fecimus cum assensu arciepiscoporum, episcoporum abbatum et nostrorum principum

Diploma de D. Ramiro II.

Antiquorum etenim exempla et opera acta obcelari non queunt, sed pene omnibus nota manent que de tempore succedente in tempora gesta fuerunt. Litterarum monimenta ad posterorum memoriam scripta ac reservata sunt, ut singulorum solertiam quisquis legerit, aperta mente consideret que ei liceat imitari. Denique in cujuscumque chronicis vel membranis tortum invenerit, discat se omnimodis custodire ne talia operetur; ubi vero in Domino et per Deum sanum et desiderabile repererit scrip-

(1) *España Sagrada*, tomo XIX, Apéndice, pág. 362.

(2) En el de D. Ramiro II, también se dice antes, *cum conjuncta nobis a Domino Urraca regina*.

et omnium hispanie xpistianorum litterarum committimus observationi, ne forte successores nostri, quod a nobis factum est, per ignorantiam temptent irrumpere, et ut etiam per recordationem nostre operationis ad similiter operandum moveantur.

tum, pie et cum tota mentis intentione agere studeat, ut sanctorum sequendo exempla cum eis pro bene gestis gaudio fruatur perpetuo. Jam vero quid nostro ob amore Dei et sancto ejus Apostolo uret in pectore, faucibus apertis et patulo ore coram omni catholicorum toga fari oportet.

Los antiguos copistas acostumbraron siempre á transcribir los Diplomas poniendo á continuación las subscripciones, sin cuidarse de distinguir las propias del primitivo documento, de las que se añadieron después al tiempo de ser suscripto por otros Monarcas. De aquí la confusión que se nota en muchos Privilegios, los cuales aparecen suscriptos por personajes que vivieron en muy distintas épocas. Esto sucedió también en las copias del Diploma de los Votos, en las cuales al lado de, ó á continuación de las suscripciones de los primeros firmantes, como *Dulcio Arzobispo cantabriense*, y *Suario ovetense*, se ven otras evidentemente muy posteriores, como la de *Salomon asturicense*, *Pedro Iriense*, y entre los caballeros la de *Gutier Osorio* y la de *Osorio Gutiérrez*. Estos dos últimos, lo mismo que Salomón, Obispo de Astorga, vivieron en tiempo de Ramiro II, y debieron subscribir con él el Privilegio de Ramiro I.

De aquí resulta que es vana tarea el empeñarse, como hicieron muchos, en buscar en tiempo del vencedor de Clavijo personajes que vivieron cien años después; y que son sin fundamento muchas de las objeciones que por este motivo se hicieron al Privilegio de los Votos.

Deben también tenerse presentes los frecuentes yerros materiales en que incurrían los copistas al transcribir los números y los nombres propios de personas y de lugares de los documentos. Mientras no sepamos con evidencia que en el Diploma original estaba, *Suaris ovetensis episcopus* y no *Serranus ovetensis episcopus*, p. ej., en vano es combatirle por este concepto. Lo mismo debe decirse de otras subscripciones, como la de *Oveco asturien-sis*, (que bien pudo ser Oveco II de Oviedo, que vivió en tiempo de Ramiro II), la de *Rudericus lucensis episcopus* y la de *Petrus iriensis episcopus*, que falta en algunas copias.

El insigne Mabillón, en su célebre tratado *De re diplomática*, lib. I, cap. VII, habla de la renovación de los antiguos Diplomas, que se habían extraviado ó perecido en algún incendio, ó que se habían deteriorado por el uso, la acción del tiempo ó descuido en su conservación. En España, en el siglo XII, después que se generalizó el uso de la letra francesa, hubo necesidad de renovar muchos documentos antiguos, que escritos en letra gótica quedaban casi ininteligibles para la generalidad. El Privilegio de los Votos, que desde su principio forzosamente tuvo que estar en continuo movimiento á causa de la frecuencia con que había que presentarlo y llevarlo de una parte á otra para hacer las oportunas reclamaciones, lo cual supone mucho uso y el consiguiente deterioro, debió de pasar también por la renovación. En esta operación fué fácil que se corrigiesen algunos de los solecismos, en que no podía menos de abundar el texto primitivo, y que aún se añadiese algún inciso, que no alterase en nada la substancia del documento (1).

(1) Tal quizás sería uno de ellos aquella cláusula: «Proh dolor! et

A nada de esto atendieron los impugnadores del Diploma, ó más bien del Voto. Su única preocupación era combatir bien ó mal el contenido del mismo, y buscar cualquiera asomo de dificultad que sirviese de fundamento para contradecirlo y desacreditarlo. Unos lo combatían por la corrección (relativa) y elegancia de su estilo, que tanto discrepa del que se observa en las escrituras de la época; como si entonces no hubiera quien, como San Eulogio, Alvaro Cordobés ó el Abad Sansón, no supiese escribir correctamente el latín, ó como si la redacción de un documento tan trascendental é importante, se confiara á cualquiera vulgar notario. Otros presentan como indicios de falsedad los títulos de *Arzobispo* y *Potestad*, que emplea el Diploma, los cuales títulos, según los impugnadores, eran entonces enteramente inusitados en España, como si la palabra *Arzobispo* no la usara ya San Isidoro y no apareciera, á pesar de lo que diga Masdeu (1), entre las subscripciones del Concilio III de Mérida, y en la carta de Quirico, Obispo de Barcelona, á San Ildefonso, y en otros varios documentos anteriores al Privilegio de los Votos, que pueden verse citados en la *Apología del Voto de Santiago*, pág. 250 y siguientes; y como si el título de *Postestas terre* (si es que no debiera leerse *Princeps terre*, como conjetura el Sr. Sánchez Vaamonde (2), no se viera ya usado en otros antiguos documentos (3). Ya indican las fuentes de que se sirvió

exemplum posteris non observandum! pro pactione pacis temporalis et transitorie tradebatur captiva christianitas luxurie sarracenorum explende.»

(1) *Historia Crítica de España*, tomo XI, núm. 92.

(2) *Apología del Voto de Santiago*, pág. 270, nota.

(3) *Apología*, etc..., pág. 273 y siguientes.

el impostor para la confección del Diploma, y citan á Quinto Curcio y á Tito Livio, que hablan de las apariciones de Hércules á Alejandro y de Castor y Polux en la batalla del lago Regilo; sin hacerse cargo que de este modo hacen al impostor más versado en la Historia clásica (lo cual sería verdaderamente extraordinario), que en la patria. Ya tachan al Diploma de falso, porque en él se supone que León ya estaba poblada en tiempo de Ramiro I, lo cual, según los impugnadores, no se efectuó hasta el tiempo del sucesor de D. Ramiro; siendo así que, como demostró el P. Risco (1), León, desde que fué recobrada á mediados del siglo VIII por D. Alfonso I, siempre estuvo más ó menos poblada, y con iglesias y monasterios. Masdeu (2), para tener un argumento más que poner, inventó que el *Sayón del Rey Vicente* había firmado el Diploma, como notario; y la realidad es, que lo subscribió como testigo. El que, según la copia más antigua que se conserva, autorizó el Diploma, fué Gonzalo: *Gondisalvus notvit*.

Una objeción hay, sin embargo, que se convirtió en lazo en que se vieron cogidos los mismos que lo tendieron. El Diploma, decían con aire de triunfo y como si ya tuvieran en la mano un atestado irrefragable de la falsedad, llama Urraca á la esposa de D. Ramiro, y es sabido que su verdadero nombre fué el de Paterna, pues así la denomina D. Alfonso III en su Cronicón (3). Pero

(1) *España Sagrada*, tomo XXXIV, pág. 127.

(2) *Historia Crítica*, tomo XVI, pág. 6.

(3) Al tratar de esta objeción no puede disculparse á los impugnadores del Diploma de la tacha de ligeros y apasionados; pues de otro modo, antes de proponer tal argumento, debieran haber resuelto el problema del nombre de la esposa de D. Ramiro II; la cual, según los historiadores, se llamó Te-

¿cuántas esposas tuvo D. Ramiro I? La primera, es indudable, que se llamó Paterna, y ¿cómo se llamó la segunda de la cual no quieren entender los impugnadores del Diploma, ó si entienden la tienen por anónima? Refiere don Alfonso III en su *Cronicón*, que á la muerte de D. Alfonso II fué proclamado D. Ramiro I, el cual, asociado ya al Trono desde hacía algunos años, á la sazón se hallaba ausente en Castilla, á donde había ido para tomar esposa (1). Supongamos, por un momento, que ésta fuese la doña Paterna, la que se creía única esposa de D. Ramiro. Entonces tendremos que este monarca, del cual no quiere reconocerse el prodigio de Clavijo, dejaría un hijo, D. Ordoño I, dos veces prodigioso por las razones siguientes: D. Ramiro I, que, cuando se casó en Castilla y sucedió á D. Alfonso II, pasaba ya de cincuenta años, falleció al entrar en el octavo de su reinado, ó sea á principios de 850. En este año lo más que podría tener D. Ordoño I (partiendo siempre del supuesto de que don Ramiro no estuvo casado más que una vez), serían seis años y medio; y sin embargo, lo vemos ya en aptitud de capitanear grandes ejércitos, y emprender vigorosas campañas (2).

resa Florentina y Sancha; según las Escrituras, Urraca. Mas el desmedido afán de combatir el Diploma de Clavijo, los dislumbró de tal modo, que no advirtieron la contestación que al punto podía dárselos, á saber, que lo que había pasado con el nombre de la mujer de D. Ramiro II, esto pasó con el de la de D. Ramiro I.

(1) Post Adefonsi decessum, Ranimirus, filius Veremundi Principis, electus in Regnum; sed tunc temporis absens erat in Barduliensem provinciam ad accipiendam uxorem. (*España Sagrada*, tomo XIII, pág. 489).

(2) Adversus chaldaeos saepissime praeliatus est, et triumphavit in primordio regni sui. (*Chron.* de Sebastián de D. Alfonso III, *España Sagrada*, tomo XIII, pág. 490).

No es esto sólo. D. Ordoño I falleció en 866, dejando á su hijo y sucesor, D. Alfonso III, de dieciocho años de edad, como dice el Albeldense. Desde el año 842 en que se casó D. Ramiro, hasta el 866 en que falleció su hijo D. Ordoño, transcurrieron veinticuatro años. Descuéntense de estos veinticuatro años los dieciocho que tenía D. Alfonso III; cuando falleció su padre; y resultará que éste engendró á su hijo á los cinco ó cinco, años y medio de edad. Dejemos á los *críticos* que se entretengan en desatar este inextricable nudo; nosotros entretanto repasemos lo que con gran sencillez y con no menor exactitud y admirable tino histórico expuso en su *Crónica* (1) sobre el particular, el célebre Ambrosio de Morales: «Lo cierto es, dice, que el Rey D. Ramiro estuvo casado dos veces. La primera antes que fuese Rey con esta señora doña Paterna, que no fué Reyna, más fué madre del Rey D. Ordoño. Y después otra vez con la Reyna doña Urraca. Esto se ve claramente; pues el Rey hemos visto como se casó al mismo tiempo que comenzó á reynar. Y siendo entonces el Rey de más de cincuenta años, como por la muerte de su padre parece, no es creible que se casó entonces la primera vez.» El P. Flórez (2) siguió en esto á Morales, y cita en corroboración de lo mismo al Tudense y al Arzobispo D. Rodrigo, los cuales llaman doña Urraca á la esposa que don Ramiro había traído de Castilla.

Acerca del testimonio del Tudense y D. Rodrigo, debemos notar, que ambos Prelados tuvieron indudablemente á la vista documentos, de los cuales hoy ni si-

(1) Libro XIII, cap. LIV.

(2) *Memorias de las Reynas Cathólicas*, tomo I, pág. 65.

quiera hay noticia. D. Rodrigo dice expresamente en el Prólogo de su *Historia*, que para la composición de su obra había consultado y compulsado minuciosamente, además de los Cronicones, Concilios y otras obras que nombra, muchas Escrituras (1). Así es que, á no ser que quiera decirse, que D. Rodrigo lo sacó de su cabeza, habrá que confesar que en algún antiguo documento debió de haber hallado que D. Ramiro amaba á su hermano D. García como á sí propio, y que doña Urraca era una señora piadosísima, y que hizo muchos dones á las iglesias de Santiago y San Salvador de Oviedo.

Además de D. Ordoño, tuvo D. Ramiro otros hijos, de los cuales apenas hay noticia cierta (2). Conócese, sin embargo, una hija, Aldonza, que correría la misma suerte, que estuvo á punto de correr D.^a Urraca, á no haberla puesto á salvo una Escritura del *Tumbo* de Samos, que cita Flórez en las *Memorias de las Reinas catholicas* (3), y que sería como otras que pudieron compulsar D. Lucas de Tuy y D. Rodrigo al redactar sus respectivas obras (4).

(1) Et aliis scripturis, quas de membranis et de pictaciis laboriose investigatas, laboriosius compilavi.

(2) Berganza cita á D. García, y Salazar á D. Rodrigo y á D.^a Ildoncia ó Aldonza, que dice nació ciega.

(3) Tomo I, pág. 66.—De esta Escritura hemos visto algunas copias que se sacaron directamente del *Tumbo* de Samos en el siglo pasado.

(4) He aquí cómo extracta Flórez la referida Escritura, que era la VI del *Tumbo* en la nota 1.^a de la citada página: «Dice la citada Escritura que D.^a Aldonza dejó después de sus días la villa de *Sala* al *nepto* (ó sobrino) Bermudo, quien se la dió á su mujer Gontrode, y ésta al sobrino Froylán, hijo de Alfonso, (que es el Rey Fruela II, hijo de Alfonso III), y Froylán se la dió al Rey Ramiro (que es el II), y éste á su hermana D.^a Auria y al Conde Nepociano. Era, pues, Aldonza hija de Ramiro I, no del II, porque

No se aleguen, pues, dificultades contra la verdad histórica de la jornada de Clavijo, porque á la luz de la sana crítica penosamente podrán prosperar. Dígase con franqueza que el admitir suceso tan prodigioso en el siglo pasado no convenia á las miras interesadas y egoistas de muchos (lo cual en cierta manera es disculpable); y en el presente no lo toleran, ni consienten las corrientes escépticas y racionalistas dominantes.



despues de este II no hubo Froylan hijo de Alfonse, sino solo despues de Ramiro I.»

La villa de *Sala* debe de ser una aldea de este nombre en la parroquia de San Pedro de Arnea, cerca de Sarria, y no lejos de Samos.

CAPÍTULO VI

Adulfo II.—Obtiene de Roma autorización para erigir en Catedral la Iglesia de Santiago.—Es acusado de un crimen horrendo, y se justifica por medio de la prueba del Toro.—Renuncia la Sede y se retira á Asturias.



Adulfo I sucedió Adulfo II (1), semejante al primero, tanto en el nombre como en las virtudes y en la ejemplaridad de su vida, y que probablemente era el Abad Adulfo, que en tiempo de Ramiro I gobernó el monasterio de Antealtares (2).

Gravísimos sucesos no tardaron en turbar su pontifi-

(1) Entre los dos Adulfos puso Huerta (*Anal. de Gal.*, t. II, libro IX, cap. 1), á un Obispo Pedro, del que no hay noticia alguna, y cuya existencia rechazan de consuno la *Compostelana*, el *Iriense* y D. Diego Gelmírez, en el Diploma otorgado á San Martín Pinario en el año 1115. El Obispo Pedro, á que se refiere el documento de Sobrado citado por Huerta, es San Pedro de Mezonzo.

(2) Véase el Privilegio concedido por D. Alfonso VII en el año 1147 á Antealtares entre los Apéndices de la *Coronica* de Yepes, tomo IV.

cado; y el primero, entre ellos, fué una nueva invasión de los normandos, que como un torrente devastador, hacia el año 858, se precipitó sobre la Europa meridional sin parar hasta Grecia (1). Galicia, como la primera invadida, fué la que sufrió el choque en toda su fuerza y violencia. Conocían los normandos, por los embajadores que habían venido á Compostela hacia el año 850 en compañía de Algazel (2), el gran concurso de peregrinos de todas partes que casi de continuo había en esta ciudad, y las muchas y á veces valiosas ofrendas que se presentaban ante el Altar de Santiago. Esto avivó su codicia, y les hizo proponerse como uno de los principales objetivos de su expedición, el apoderarse ó al menos saquear el templo del Patrón de España. Cual huracán desencadenado entraron por la ría de Arosa, llevándolo todo á sangre y fuego (3). Iria no fué barrera bastante para contenerlos; ó más bien, si los detuvo, fué mientras duró la faena de arrebatarse y apoderarse del botín (4). El Cabildo de Iria, y probablemente el mismo Adaulfo, que acaso se hallaría allí accidentalmente, si es que no había acudido á las primeras noticias de la invasión,

(1) *España Sagrada*, tomo XIII, pág. 492.

(2) Véase cap. III, pág. 70.

(3) De esta invasión hace memoria el *Cronicón Iriense* (*España Sagrada*, tomo XX, pág. 602), en los siguientes términos: «Eo tempore centum naves Normanorum in Gallaeciam venerunt, et post triennium ad propria sunt reversae.»

(4) «Inter caetera reperimus, se lee en el preámbulo del Diploma por el cual D. Diego Gelmírez restauró la Canónica Iriense. (Véase *Monumentos antiguos de la Iglesia Compostelana*, pág. 9), eosdem venerabiles praedecessores nostros Irienses Pontifices periculum barbaricum, quod quam maxime oceanos fines Gallaeciae invaserat...»

tuvieron que retirarse precipitadamente á Compostela, y encerrarse dentro de sus muros (1).

Posesionados los normandos de Iria, amagaron á Compostela y la obligaron á entrar en negociaciones, y á pagarles un tributo para no verse asaltada y saqueada (2). Mas no satisfechos con esto algunos de los jefes normandos, se concertaron entre sí para entrar en la Ciudad Santa, abrir el sepulcro del Apóstol y llevar sus Sagrados Huesos (3). Quizás ya se disponían á llevar á cabo sus propósitos, cuando en esto aparece el Conde gallego Pedro, que los pasó á todos á cuchillo (4).

Mas Iria había quedado desolada, y expuesta de continuo á nuevas y no menos terribles invasiones. Las cien naves que arribaron á las costas de Galicia, se destacaron sin duda de la gran armada normanda, que siguió su derrotero y en todas partes hasta Grecia dejó huellas sangrientas de su paso (5). Era de recelar que estas feroces incursiones se repitiesen, si no todos los años, con sobrada frecuencia, tanto más cuanto que no eran solos los normandos á quienes había que temer, sino á

(1) Fugiendo ad urbem Compostellanam, si fieri posset ab illorum dominio mancipandum, usos salubri convaluisse consilio. (*Monumentos antiguos de la Iglesia Compostelana*, pág. 9).

(2) Et quia Locum Apostolicum virtus ipsa barbarica jam sibi per violentiam subjugatum, tributarium instituerat... (*Monumentos, etc.*, pág. 9).

(3) Jam sane quidam de barbarorum principibus sibi condixerant, quantum beati Jacobi sepulturam effringerent, et ossa sacratissima asportarent. (*Monumentos, etc.*, pág. 9).

(4) Ejus (Ordonii) tempore Lordomani iterum venientes in Gallaeiae maritimis, a Pedro comite interfecti sunt. (*Chronicon Albeldense; España Sagrada*, tomo XIII, pág. 454).

(5) Véase el *Cronicón* de D. Alfonso III en la *España Sagrada*, tomo XIII, pág. 492.

los árabes, que también comenzaron á infestar nuestras costas (1). Por lo tanto, la permanencia del Obispo y del Cabildo en Iria se hacía imposible. De esta difícil situación dieron cuenta al Rey D. Ordoño, el cual, con consejo de los Grandes de su Corte y de acuerdo con el Prelado, envió como legados al Papa, que entonces no podía ser otro que Nicolás I (858-867), á algunos de los arcedianos de la diócesis Iriense para que pusiesen en su conocimiento lo afflictivo de las circunstancias en que se hallaba la Iglesia de este titulo, arruinada ó destruída, y expuesta á las continuas incursiones de audaces y furibundos corsarios, y la conveniencia de que se trasladase todo el Clero catedral á la Iglesia de Santiago, en donde podría estar más seguro y tranquilo (2).

Parece que el Papa puso alguna dificultad en que se abandonase definitivamente la Sede Iriense, y se estableciese la Catedral episcopal en una iglesia fabricada

(1) Según Conde (*Historia de los Arabes*, tomo I, pág. 301), en el año 867 Mohammed I envió sus naves para la guerra en las costas de Galicia. Encargó esta expedición al emir del mar Walid ben Abdelhamid, y salió la armada con buen viento y llegó con próspera navegación á las costas del Gut de España, y estando para desembarcar en aquellas costas de *nahar* Miño, sobrevino recia tempestad, y las naves se quebraron unas contra otras, y otras fueron á estrellarse contra los peñascos de unos islotes y en la costa brava, en donde pocos se salvaron, y de éstos fué el caudillo Abdelhamid.

Por tierra también entraron los walies de la frontera; pero al retirarse con el botín fueron destrozados por los cristianos.

(2) Quod quidem legionensi Regi per fideles legatos iriensis Pontificis intimatum est. Unde idem Legionensis Princeps, collecto cum potentibus regni sui consilio per missarios et archidiaconos iriensis Pontificis apud Romanum Pontificem summis precibus impetravit, quatinus sedem iriensem ad compostellanam transmigrare jussisset ecclesiam. (*Monumentos*, etc..., pág. 9).

pocos años antes, en la cual, si residían habitualmente los Prelados con parte del Clero catedral, no era por título canónico de Sede, sino por tributar más esplendoroso culto al Apóstol Santiago (1). Quizás el Papa Nicolás I, que á la sazón se hallaba bastante preocupado con la cuestión del cisma de Focio, comenzó á vislumbrar los recelos, que después abrigaron sus sucesores, recelos que se patentizaron en el Concilio de Reims de 1059, en donde el Prelado compostelano fué excomulgado por usar el título de Obispo *Ecclesiae Apostolicae*. Lo cierto, es que, sólo en atención á los ruegos y á las vivas instancias de D. Ordoño, condescendió con que el Obispo Iriense estableciese Cátedra pontifical en Compostela, pero con las siguientes condiciones: primera, que la Sede Iriense continuase siendo considerada como tal Sede, aunque secundaria; segunda, que se la dotase convenientemente para sustento y decoro del Clero adscripto á su servicio (2).

En virtud de lo ordenado por el Papa, se señalaron á la Sede Iriense todas las tercias del arcedianato de Salnés, los diezmos y frutos de las parroquias de Padrón y Herbón, varias salinas y heredades, y cierto número de siervos ministeriales, como panaderos, cocineros, mozos de servicio, labradores, carpinteros, etc. (3).

(1) Foedum sane Romano Pontifici visum fuerat, ut sic nova Sedes conderetur, ut illius principalis ac veteris memoria tolleretur. (*Monumentos*, etcétera..., pág. 9).

(2) Ea videlicet semper ratione servata, ut memorata Iriensis ecclesia, opibus et gazis refecta, consistens secundaria sedes Pontificis, haberetur in honore et honestate maxima, utpote ubi XXVIII^o pontificum sanctissima sepulta corpora conquiescunt. (*Monumentos*, etc..., pág. 9).

(3) Unde ex mandato et praecepto jam dicti Romani Praesulis praefati

De esto se deduce que hasta esta época, aun después de descubierto el Sagrado Cuerpo de Santiago, el catedrático y las tercias, que eran la tercera parte de los frutos de cada parroquia, se llevaban á la Iglesia de Iria, única Cátedra reconocida en toda la Diócesis. Después de esta época, dichos frutos se trajeron á Compostela, á excepción de los del arcedianato de Salnés, que se reservaron para el Cabildo de la Catedral Iriense; y desde entonces la Iglesia compostelana gozó de la consideración de Sede primaria de la Diócesis, toda vez que el Papa definió cuál era su verdadero puesto jerárquico, que hasta aquella ocasión no se había canónicamente precisado. Es verdad que D. Alfonso II, con consejo ó autorización de los Prelados que lo habían acompañado en su primer viaje á Compostela, había unido al Lugar Santo con la Sede Iriense (*Iriensem Sedem cum eodem loco Sancto conjunximus*); mas aquí lo que hizo el Rey Casto fué dejar á la Iglesia Iriense en su antiguo estado de Sede única y exclusiva de la Diócesis, y poner á la nueva Iglesia del Apóstol bajo el régimen inmediato y personal de los Prelados de Iria, los cuales, por esta razón, con parte de su Cabildo, residían habitualmente en el *Lugar Santo*, ó sea Compostela.

El Rey D. Ordoño quiso por su parte autorizar todo

irienses Episcopi in eadem Iriensi ecclesia ob redivivam tantae ecclesiae memoriam canonicatum constituentes, largos redditus et possessiones ad victum et tegumentum canonicis usquequaque sufficientes, gratissime contulerunt; id est, archidiaconatum saliniensem, ecclesiam Patronensem, ecclesiam Orbonensem, salinas, haereditates et homines de servitio, id est, pistorum, coquos, pincernas, colonos, carpentarios et alia multa quae rescire longum est.

esto; y á tal fin en el año 862 envió á Compostela á su hijo primogénito D. Alfonso con el carácter de Rey de Galicia. Proponíase, sin duda, D. Ordoño, con tal medida, aumentar los recursos de defensa de Compostela, y tener allí un contingente de tropas pronto á acudir á donde quiera que amenazase el peligro de una nueva invasión de los piratas del Norte. Y en efecto, hasta mediados del siglo siguiente no hay noticia de que se repitiesen en Galicia, al menos en tan terribles proporciones, las correrías de los tan famosos y temidos *wikingos*.

D. Alfonso, que á la sazón contaba catorce años de edad, debía de traer instrucciones de su padre acerca del gobierno de Galicia. Una de ellas versó sobre la convocación de una junta ó concilio en Compostela para ratificar, de un modo más público y solemne, la concesión de las seis millas hecha ocho años antes. Damos aquí traducido al castellano el interesante documento, en que se trata de este asunto:

«En virtud de la ordenación de nuestro señor el Príncipe Ordoño, se reunió un concilio en el lugar santísimo del bienaventurado Apóstol Santiago, en donde está sepultado su Santo Cuerpo. En él hemos visto, examinado y releído la ordenación y la carta del mismo señor, gloriosísimo Príncipe Ordoño, por la cual concedió á este lugar las villas y los hombres habitantes en ellas en el radio de seis millas, la cual carta su hijo el Rey Alfonso confirmó por común consejo de todo el concilio. En la Era DCCCC (año de C. 862). Estuvieron presentes Gudesteo, Ervigio, Emiliano, Quiriaco y Bodelo abad.—Alfonso Rey confirmo» (1).

(1) Véase Apéndice, núm. IV.

Y después, á los veinte y dos días de fallecido su padre († 27 de Mayo de 866), el 18 de Junio del referido año 866, volvió D. Alfonso á confirmar todo cuanto sus antecesores habían donado á la Iglesia del Apóstol, y en especial la Sede de Iria con la iglesia de Santa Eulalia y con toda la Diócesis, conforme él acababa de demarcarla en el Concilio, y según la habían tenido los Obispos predecesores Teodomiro y Adaulfo I. Encarga á Adaulfo II, que procure regirlo todo con vigilancia y firmeza, extirpando los vicios y malas costumbres, y que haga oración por él con toda su congregación, como repite al final del Diploma. *Omnia vigiliter et firmiter regatis, et mala vitia extirpetis, et pro nobis orationem faciatis... cum omni congregatione vestra (1)*. Aquí se ve ya cómo la Iglesia de Santiago ocupaba el primer lugar en la Diócesis, aún respecto de la de Iria (2).

(1) Véanse Apéndices, núm. V.

(2) En este mismo año, á juzgar por lo que á primera vista resulta de un Diploma otorgado por D. Alfonso III á la Iglesia de Mondoñedo (es el del Apéndice IV del tomo XVIII de la *España Sagrada*), habría que decir que el referido Monarca hizo una desmembración de la Diócesis compostelana; pues consigna al Obispo Mindoniense, Sabarico I, *dioecesim illam, quæ vocatur Trasancos et Besancos et Prucios cum omnibus terminis suis procedentibus usque ad aquam de Junqueras. Insuper addimus tibi illas ecclesias de Salagia* (Seaya, cerca de Malpica en Bergantiños), *per aquam de discessu usque ad montem qui vocatur Neni* (Neme). Mas, aquí conviene distinguir, como ya hemos notado en el capítulo III, entre iglesias *dioeceseales* é iglesias *offertionales*. Las primeras, eran las que en todo estaban sujetas al Ordinario de la Diócesis; las segundas, eran como propiedad particular de los Reyes ó de los Magnates en su caso. (Véase lo que acerca de estas iglesias particulares hemos dicho en los *Fueros de Santiago y de su tierra*, tomo I, páginas 29-30). Pues bien, lo que aquí consignó D. Alfonso fué, no las iglesias *dioeceseales* ó diocesanas, sino las *offertionales*. Por eso declara en el Diploma que deja de contar como suyas propias á dichas iglesias, para que

De este modo iba aumentando y afirmando su importancia la Iglesia de Santiago, que ya no era sólo un santuario visitado y concurrido de todas las partes del mundo y servido por numeroso y respetable Clero, sino que había adquirido en la escala jerárquica religiosa, el puesto más encumbrado, el de Cátedra episcopal. Mas al poco tiempo, tuvo que sufrir su Cabeza ó su Pastor una terrible prueba. Las eminentes virtudes de Adaulfo II, y acaso su celo por la conservación de la disciplina eclesiástica, ofuscaban con sus destellos á muchos espíritus débiles (ó fuertes, según la carne), que no podían soportar el vivo resplandor de tanta luz. Urdieron, pues, una conspiración para sepultar en el cieno á quien de él pretendía levantarlos. Buscaron como cómplices é instrumentos á algunos de los servidores de la Iglesia compostelana (1), y los instigaron para que acusasen ante el Rey al Obispo Adaulfo del torpísimo vicio de sodomía. El Rey, que según el encadenamiento de los sucesos,

los Obispos de Mondoñedo las posean íntegramente. *De nostro jure et dominio omnium hominum radimus, ut habeas tu et successores tui in integrum.* Esto, de ningún modo podía decirlo D. Alfonso, si se tratara de iglesias diocesanas.

Pusimos este Diploma, que parece de los *renovados* en el siglo XII, no en el año 867, como lo puso Flórez, sino en el 866; porque á 7 de Mayo de 867 ya era Obispo de Mondoñedo Rudesindo I, como consta de la Escritura de Almerozo; la cual además de señalar en la fecha la Era DCCCCV, año 867, acusa también el primer año completo del reinado de D. Alfonso en Asturias. (Véanse Apéndices, núm. VII).

(1) Según el *Cronicón Iriense* (*España Sagrada*, tomo XX, pág. 602), fueron cuatro los criados que cometieron tal alevosía contra su señor. D. Pelayo en su *Cronicón* (*España Sagrada*, tomo XIV, pág. 481), dice que fueron tres, y les llama Iadón, Cadón y Ensión, ó según otra lección, Zadón, Cadón y Auxilión.

debía ser D. Alfonso III, dió oídos á la denuncia de los siervos, los cuales de tal modo supieron presentar el hecho, que el crimen parecía fuera de duda. Sorprendióse D. Alfonso con lo extraordinario del caso, y quedó no poco maravillado, porque de una persona como Aaulfo pudieran decirse tales cosas; sin embargo, como no era precedente el castigo por sólo la acusación de los siervos, juzgó que el Obispo debía *purgarse del delito* ó demostrar públicamente su inocencia, por medio de una de aquellas pruebas que estaban tan en uso en la Edad media, y que se conocían con el nombre de *pruebas vulgares*, ó *juicios de Dios*. La prueba que propuso el monarca, sin duda por consejo de los maliciosos émulos del Prelado, fué el ser expuesto á la furia de un toro bravísimo azuzado por los ladridos de encarnizados perros. Aceptó Aaulfo; y el día convenido, después de celebrar con el fervor y devoción de que era capaz la Santa Misa con el ceremonial prescripto para tales casos, y revestido como estaba de pontifical, salió á la plaza en que había de tener lugar el terrible drama. Grande era el concurso, afanoso de contemplar la escena; pues convirtióse en festivo espectáculo, lo que no podía ser más que experiencia jurídica de la inocencia de un tan calificado acusado. Sale también enfurecido el toro; y la ansiedad por ver el desenlace del fatal encuentro, se refleja en el semblante de todos los espectadores. Y en efecto, el desenlace resultó bien digno de ser contemplado! Así que el toro advirtió la presencia del Obispo, depuso su fiereza y se le acercó manso y humilde hasta poner sus temidas defensas, como en señal de reverencia, entre las manos del Prelado.

Vencida estaba la prueba; Aaulfo quedaba declara-

do inocente del crimen que se le achacaba; sus acusadores convencidos de falsarios y perjuros; y sus émulos confundidos y avergonzados. No se aprovechó el venerable Prelado de su triunfo más que *para despedirse del Monarca*, renunciar la Sede, y hacer pública manifestación de que olvidaba la injuria que le habían hecho sus calumniadores. Desde entonces dispúsose á satisfacer la constante aspiración de su vida, el entregarse de lleno á la contemplación de las verdades eternas (*tanto internae visionis desiderio succensus extitit*, dice la *Compostelana*); y se retiró á un lugar solitario en Asturias, su patria (1), en donde acabó santamente sus días, dejando á la posteridad documentos y enseñanzas admirables de piedad y de virtud (*ubi exemplum sanctae conversationis aliis relinquens in era DCCCCIV naturae debita persolvit* (2). La *Compostelana* (3) refiere que á los pocos años su sucesor, y sobrino por parte de madre, Sisnando I, trajo sus venerables restos á Compostela, y les dió honrosísima sepultura. Gil González (4) coloca su sepultura en la villa de Grado, donde es tenido por santo; y Argaiz (5) añade que allí «muestran hoy su sepulcro, por cuya intercesión ha hecho Dios muchos milagros con el nombre de Santo Delpho.» Todo esto se compone con la relación de la

(1) Según el Obispo de Oviedo, D. Pelayo, (*España Sagrada*, t. XIV, pág. 482), Adaulfo se retiró á la iglesia de Santa Eulalia en el valle de Pravia en donde, según el mismo D. Pelayo, fué sepultado.

(2) *Compostelana*.—(*España Sagrada*, tomo XX, pág. 10).

(3) *Is etiam praedecessoris ejusdem Adaulfi sanctam vitam recoleus, summae ac fraternae dilectionis desiderio Asturienses partes intravit, eumque mortuum Compostellam asportavit, et cum summa reverentia sepelivit.* (*España Sagrada*, tomo XX, pág. 10).

(4) *Theatro ecles.*, tomo I, pág. 33.

(5) *La Soledad laureada*, tomo III, pág. 341.

Compostelana; pues, como nota Flórez (1), «puede verificarse que recurriendo los fieles al sepulcro donde estuvo, reciban de Dios algunos beneficios por la fe y devoción con que invocan el patrocinio del que fué sepultado en aquel sitio» (2).

Añade la *Compostelana*, en el lugar citado, que la casulla con que Adaulfo celebró Misa el día de la terrible prueba, se guardó como una reliquia; y de ella se decía, que el que la vistiese hallándose reo de perjurio, difícilmente podía quitarla.

Díjose, por último, que el toro había dejado sus astas en las manos del Prelado, y que después se colgaron, como recuerdo del memorable suceso, en el baldaquino del altar mayor. Lo de dejar el toro sus cuernos, parece indicarlo la *Compostelana*, y lo afirman el *Cronicón Iriense* y el Obispo D. Pelayo; mas de que después se hubiesen suspendido en el altar mayor, no hay noticia segura, porque lo que se tuvo por asta, no era sino una bocina de caza donada por alguno de los Reyes del siglo XIII ó XIV.

Por su parte D. Alfonso, no satisfecho con echarse á los pies del Prelado para pedirle perdón, castigó severamente á todos los que aparecieron complicados en la infame calumnia, reduciéndolos al estado de servidum-

(1) *España Sagrada*, tomo XIX, pág. 79.

(2) Es asimismo de recelar que el Obispo D. Pelayo, Gil González y Argai, hayan confundido la sepultura de Adulfo de Santiago con la de otro Obispo Adulfo que hacia la misma época fué sepultado en San Juan Bautista de Neva, cerca de Avilés. (Véase el Apéndice, núm. III, del tomo XXXVIII de la *España Sagrada*).— La sepultura del primero debió estar más al Oriente de Asturias; pues por allí residía su sobrino, cuando se le encargó el gobierno de la Diócesis compostelana.

bre y obligándolos, á ellos y á sus descendientes, á desempeñar el oficio de cocineros, panaderos, barrenderos, y demás servicios necesarios en beneficio de la Iglesia y del Clero catedral (1).

El P. Flórez, después de referir minuciosamente el suceso del toro (2); después de corregir al Obispo D. Pelayo, que disloca geográfica y cronológicamente el suceso, pues lo dá como acaecido en Oviedo y en tiempo de Bermudo II (3); después de corregir á D. Lucas de Tuy y al Arzobispo D. Rodrigo, que siguieron en esta parte al Ovetense, menos en lo de hacer á Adaulfo Obispo de la capital de Asturias; después de sentar (página 77, núm. 6), que entre la narración de D. Pelayo y los que le siguieron y la de la *Compostelana* y del *Iriense*, debe darse la preferencia á la de los últimos, «pues debiera presumirse en ellos mejor informe por hablar de cosas de su Iglesia;» desde la página 80 trata de quitar todo crédito á cuanto antes había referido. Dice que, en efecto, el testimonio de la *Compostelana* y del *Iriense*, debiera prevalecer; pero para desvirtuarlo, supone gra-

(1) *España Sagrada*, tomo XX, páginas 9 y 11.—La *Compostelana*, atribuye al sucesor de Adaulfo la imposición de este castigo; más natural parece que fuese el mismo D. Alfonso quien lo impusiese, pues así lo exigía la justicia y su propia dignidad. Por lo demás, la *Compostelana* afirma que Sisnando procedió en esto con autorización del Rey, *auctoritate Regis*.

(2) *España Sagrada*, tomo XIX, pág. 75 y siguientes.

(3) D. Pelayo refirió el hecho tal cual lo había recogido de la tradición vulgar, la cual, como de costumbre, lo tenía revestido de muchas circunstancias y detalles, que lo hacían más dramático y de mayor sensación, como la de que el toro, desarmado y todo, embistió y mató á muchos de los espectadores, y después se retiró á sus bosques, la de que Adulfó excomulgó ó maldijo al Rey, y á los que lo habían calumniado, etc.... Tal es la elocuencia del vulgo.

tuitamente, que tanto la *Compostelana*, como el *Iriense*, tratan sólo de un bárbaro castigo, impuesto inconsideradamente sin previo juicio por la precipitación de un Rey, que no supo contener su cólera, y que ambos afirman, que este Rey no fué otro que Ordoño I. La *Compostelana* no nombra Rey alguno; sólo habla del Rey que entonces presidía en España (*Regis qui tunc temporis Hispaniae praeerat*). No se ve aquí razón por la que se le antojase al P. Flórez, que aquí se trataba de Ordoño I.

Es cierto que el *Cronicón Iriense*, va tejiendo simultáneamente la cronología de los Reyes y de los Obispos compostelanos; pero de esto no se deduce que todos los hechos referentes á un Prelado hubiesen acaecido bajo el reinado del Monarca nombrado como contemporáneo; porque para esto había que suponer que Rey y Prelado habían entrado á gobernar en un mismo día y fallecido igualmente á un mismo tiempo. Por lo tanto, porque el *Iriense* diga que Aaulfo comenzó su pontificado en tiempo de Ordoño I, no ha de inferirse que lo terminó en tiempo del mismo Monarca.

El empeño del P. Flórez en hacer ver que la *Compostelana* y el *Iriense* habían atribuido á Ordoño I el suceso del toro, tenía por causa el creer que de este modo le era fácil demostrar la falsedad del aserto de dichos cronistas, enteramente incompatible con lo que todos nos dicen de dicho Monarca, á quien todos nos lo presentan como discreto á maravilla, y de condición sumamente dulce y apacible. Mas en estas cuestiones bueno es tener presente el carácter personal de los individuos, pero mejor es estudiar el carácter peculiar de cada época, la cual en tales casos no siempre solía tolerar tales dulzuras y mansedumbres. Entre las personas que

autorizaban, ó presenciaban las antiguas *pruebas vulgares*, como la *caldaria*, la de las ascuas, la del desafío, y otras no menos bárbaras y terribles, no dejaría de haberlas bien benignas y piadosas, que sin embargo, no hallasen incompatible con su carácter el contemplar semejantes escenas.

Pero tranquilícese el P. Flórez; el Rey de que aquí se trata no es D. Ordoño I, sino su hijo D. Alfonso III, el cual á los veinte años, que contaría entonces, no podía tener reunido tal caudal de discreción y prudencia, cual se requería para la resolución de los negocios graves y extraordinarios.

Poco propicias eran, por otra parte, las circunstancias para que D. Alfonso pudiese conservar la calma y serenidad de espíritu necesarias en el manejo de las cosas públicas. En el mismo momento de subir al trono se le interpuso y se adelantó el Conde gallego Fruela y le obligó á refugiarse en Castilla (1). D. Fruela en Galicia tenía mucho arraigo, y contaba con numerosos parciales, y no contento con lo suyo se apropió también lo ajeno. Tal aconteció á la iglesia, ó á los bienes de la iglesia de San Pedro de Carcacia, que por real concesión pertenecía á la Sede de Iria. Vencido y muerto don Fruela, las cosas volvieron á su antiguo estado, y la iglesia de Carcacia volvió á sus antiguos dueños en virtud de reclamación, que el Obispo Adaulfo II presentó á Don Alfonso III, á principios del año 867 (2). Ahora, si los

(1) Ab apostata Froilane, Galliciae comite, per tyrannidem regno privat; ipseque Rex Castellam se contulit. (*Chron. Albeldense* en el tomo XIII de la *España Sagrada*, pág. 454; 2.^a edición).

(2) Veáanse los Apéndices, núm. VI.

partidarios de D. Fruela en Galicia (entre los cuales no debía contarse el Obispo de Iria) maquinaron para usurpar la corona al primogénito de D. Ordoño I, no es difícil que maquinaran también para vengarse á la vez de Adaulfo y de Alfonso III. De todos modos, si este Monarca en esta ocasión procedió con ligereza, bien caro lo pagó en los últimos años de su vida.

Por lo demás, el suceso en cuestión no tuvo el carácter de pena, sino de prueba, *purgación*. Bien claramente lo dice el *Iriense* que afirma, que Adaulfo *se purgó, expiavit se tauro feroce*, en el lenguaje recibido para tales casos.

Según la *Compostelana* (1), Adaulfo II falleció en la *Era DCCCCIV*, año 866; pero, como ya advirtió Flórez (2), dicha Era debió *salir defectuosa*, con una X ó un diez menos, de modo que el año verdadero del fallecimiento de Adaulfo resultase ser el 876 ú 877.

Parece que D. Alfonso III quedó tan vivamente impresionado del prodigioso desenlace de la prueba del toro, que mientras vivió Adaulfo, á pesar de su irrevocable renuncia, no se atrevió á designarle sucesor, y sólo nombró administrador de la Diócesis en su lugar á su sobrino, el presbítero Sisnando, cuyas altas prendas, aún sin esto, bien lo hacían acreedor á esta y á otras mayores distinciones. En el año 869, á 15 de Abril, ya Sisnando estaba nombrado administrador de la Diócesis de Santiago, pues como á tal en dicha fecha concedió D. Alfonso la iglesia de Santa Maria de *Teneiana* (Tenejana) en el territorio de Oviedo.

(1) *España Sagrada*, tomo XX, pág. 10.

(2) *España Sagrada*, tomo XIX, pág. 86.

CAPÍTULO VII

Es nombrado Administrador de la Diócesis Iriense el Presbítero Sisnando de Liébana.—Donaciones hechas por Don Alfonso III á la Iglesia de Santiago.—Memorias de algunos de los Obispos refugiados en la Diócesis de Iria.



ONOCIDO á maravilla tenía D. Alfonso III á Sisnando, y desde luego comprendió que era el hombre que necesitaba para suceder á Adaulfo II. Sisnando, á lo que parece, se había educado y formado en el monasterio de San Martín ó Santo Toribio de Liébana, de donde había salido para restaurar el de San Cristóbal de *Cremanes*, que estaba abandonado (1). Los hábitos de retiro y con-

(1) De este Sisnando, guiado Argaiz por el falso Auberto y otros autores de la misma calaña (*La soledad laureada*, t. III, pág. 349), hizo dos Prelados de Santiago, Sisnando I y Sisnando II, y entre ellos puso á un Pedro, que según su cronología, resulta el Sexto del mismo nombre, el cual existió sólo en la imaginación de los corruptores de nuestras fuentes históricas.

Al Sisnando, que Argaiz, llamado Segundo (y es el que nos ocupa), lo supuso Abad de Altares; pero á nuestro juicio sin fundamento. Cita, no obs-

templación, que había contraído en el monasterio, en aquel monasterio en que habían florecido Santo Toribio y San Beato, le hacían mirar con repugnancia el desempeño de todo cargo público (1); así es que sólo obligado por Alfonso III, pudo decidirse á aceptar la administración de la Diócesis de Santiago. Esto, sin embargo, no entorpecía, ni ataba su actividad. Siendo monje de Liébana, restauró el monasterio de San Cristóbal, y reedificó las iglesias de Santa Eulalia de *Alesce* (Alejes), la de San Martín de *Verdiagio* (Verdejo), y la de San Martín de *Alione*, como lo refiere el mismo Monarca en Privilegio fechado en 14 de Febrero de 974 (2).

Deseaba D. Alfonso restaurar la iglesia y monasterio de Santa María de *Teneiana* (Tenejana, no Tenciana, como imprimió Flórez), en el territorio de Oviedo, la cual iglesia había sido del Rey D. Pelayo, y después había quedado incluida en el Real Patrimonio. No halló persona más á propósito para el caso que al Presbítero Sisnando, que estaba ya nombrado administrador de la Diócesis iriense y compostelana. Encárgale que no sólo reedifique la iglesia, sino que recobre todas sus posesiones, que por incuria de los monjes, habían ido á parar

tante, una donación, que parece auténtica, que le hizo Suero Suárez de una heredad en término de Fúrcas y Paradas; la cual donación comienza así: *In Dei nomine. Ego Suarius Suariz vobis Sisnandum Patri in Domino Deo aeternam salutem. Sanum habens consilium, qualem placuit mihi, animo bono et pacis voluntate, ut faceremus sibi iam dicto Patri Sisnando ista scriptura, etc.... IV Kls. Decembris Era DCCCCIII.* Esta era debe estar errada y quizá deba leerse DCCCCLII, año 914.

(1) Adeo in labore sanctae praedicationis desudavit, quod despectis rerum saecularium negotiis supernae contemplationi toto mentis affectu inhiavit. (*España Sagrada*, tomo XX, pág. 10).

(2) Véanse Apéndices, núm. XI.

á manos extrañas. Dióle D. Alfonso esta comisión, que llevaba consigo la donación de la iglesia de Santa María en favor de la Sede de Santiago, el 15 de Abril de 869 (1).

Tales fueron algunas de las obras en que se había ensayado Sisnando antes de ser promovido á la Cátedra de Compostela; así es que cuando llegó este día, pudo muy bien decir de él Gelmírez (2): «En cuarto lugar después de ellos es elegido, contra su voluntad, en la Sede del Apóstol Santiago, Sisnando, varón religioso, lleno de sabiduría, ilustre por su elocuencia y de suma dignidad.» *Post quos Sisnandus quartus a primo, vir religiosus, scientia plenus, eloquio clarus, dignitate summus, annuente Domino, in Apostoli Jacobi. Sede invitus eligitur sacerdos.*

Difícil es precisar el tiempo que duró la administración de Sisnando, y el año en que fué consagrado Obispo de Iria y Compostela. Argañiz (3) da á entender que mientras vivió Adaulfo, no recibió la dignidad pontifical; y como, según hemos indicado, su antecesor no falleció hasta el año 876 ú 877 (4), sólo después de esta

(1) *Esp. Sag.* t. XIX, Apéndice, pág. 337.

(2) Yepes, *Corónica general de San Benito*, tomo IV, Escritura XII.

(3) *La Soledad laureada*, tomo III, pág. 350.

(4) El P. Flórez (*España Sagrada*, tomo XIX, pág. 87), partiendo del supuesto de que Adaulfo no renunció la Sede, afirma, no sabemos con que fundamento, que falleció mucho antes, por más que en la página anterior había confesado que la fecha, que la *Compostelana* había señalado á su fallecimiento, estaba defectuosa. El autor de la *España Sagrada* no quiere reconocer más motivo, ni pretexto para el nombramiento de Administrador en favor de Sisnando, que la mera voluntad, ó pudiéramos decir capricho, de Alfonso III.—En dos Privilegios otorgados por D. Alfonso á la Iglesia de Mondoñedo, el uno á 10 de Febrero y el otro en Febrero ó Abril de 877, (*España Sagrada*, t. XVIII, pág. 308 y pág. 67) suscribe un Obispo Ataul-

fecha entró como Pontífice á gobernar la Diócesis. En efecto, en el año 879, según resulta de una sentencia, que expuso Flórez (1), ya estaba consagrado Obispo. La sentencia dada á 7 de Diciembre de 885, versó sobre la devolución de la iglesia de San Adrián de *Sionda*, aneja del monasterio de San Martín de Liébana, que el Obispo Sisnando había dado en préstamo, seis años antes, á Lilito y á Lilio. Descontados seis años de los 885, quedan 879; y por lo tanto, parece que ya en esta fecha Sisnando era Obispo. Lo que sí, se sabe, es que en su elección se guardaron las formas canónicas; porque, aunque D. Ordoño III, en un Diploma del año 952, dice que lo eligió D. Alfonso III, tal elección sólo debe entenderse como mera propuesta ó designación, toda vez que el mismo D. Alfonso III, en un Privilegio del año 885, hablando de Sisnando, afirma que había sido elegido y consagrado en Concilio: *Qui nostro tempore per concilium electus et ordinatus est*. En 30 de Junio de 880 aún debía hallarse recién consagrado, á juzgar por el Privilegio que con dicha fecha le otorgó D. Alfonso III, en el cual le dice, que según lo que se había deliberado en el Concilio (en el Concilio acaso en que fué elegido y consagrado Obispo), le concede y confirma la Sede iriense con toda su Diócesis y la casa ó templo del Apóstol Santiago con todo su territorio, para que en virtud de esta ordenación, pueda él regir, vigilar, enseñar y corregir sin obs-

fo, que quizás sea el nuestro. En otro documento de la misma Iglesia mindoniense, que extracta Risco (*España Sagrada*, t. XL, pág. 123), firma también un Obispo de Iria, cuyo nombre no da el continuador del P. Flórez.

(1) *España Sagrada*, tomo XIX, pág. 89.—Véanse los Apéndices del mismo tomo, pág. 338.

táculo de ninguna clase, y darle aviso de quien intentare perturbarle en tales tareas. Ruégale que no se olvide de hacer frecuente oración por él con los Sacerdotes de la Iglesia de Santiago. Anúnciale, por último, que comisionó al Diácono Julián, que estaba presente, para que le haga formal entrega de todo (1).

Después que D. Alfonso se afianzó en el trono, su primer pensamiento fué extender los confines de su reino por las comarcas meridionales de Galicia y las límites de Portugal. Ya personalmente, ya por medio de sus capitanes, alargó la conquista hasta la ciudad de Mérida. En pos del conquistador caminaba el poblador y el restaurador; pues la voluntad de D. Alfonso era poblar toda la *extrema* ó frontera desde Tuy hasta la ciudad de Eminio, cerca del Mondego, en Portugal. *Ut de Tudense urbe usque Mineo civitatem, omnis ipsa extrema a xpisti plebe popularetur, sicuti Deo iubente completum est* (2). Turbas de pobladores, *agmina populorum*, como dice el Rey Magno en la Escritura citada, se posesionaron de esta extrema región, y quién sentó sus reales al lado de una iglesia destruída, quién entre los escombros de una antigua granja, quién en medio de las ruinas de una ciudad devastada y demolida.

En esta obra patriótica y tan beneficiosa para el Estado, no tomó pequeña parte el Obispo de Iria y Compostela. Entre los nuevos pobladores, se señalaron

(1) Véanse los Apéndices, núm. XII.

(2) Escritura otorgada por D. Alfonso III en favor de la Iglesia de Santiago en 17 de Agosto de 883. Esta *Mineo civitas* no puede ser otra que *Eminio*, ciudad cerca del Mondego, nombrada por Plinio, Tolomeo y Antonino.—Véanse Apéndices, núm. XV.

un presbítero, llamado Cristóbal, y cierto Romarico apellidado *Cerva*. El primero se posesionó del monasterio



Fotografía de J. Lima.

Fotografado de Laporta.

Miniatura del *Tumbo A*, fol. 2, que representa á D. Alfonso III.

de San Salvador de Montelios cerca de Braga, que había sido fundado por San Fructuoso, pero que á la

sazón estaba desierto y abandonado; y después de disfrutarlo por varios años, hizo donación de él y de todas sus pertenencias á la Iglesia de Santiago. Romarico pobló varias villas ó lugares del otro lado del Miño, frente á Tuy. Donó una de ellas, la de *Nogaria* (Nogueira), á la Sede de Santiago, y en ella Sisnando edificó una gran iglesia dedicada á San Cristóbal. *Ubi iam uos (Sisnandus) amplum templum sci. Xpistofori construxistis*. Probablemente, tanto Cristóbal, como Romarico, habrían sido diocesanos ó acaso familiares de Sisnando. Todo esto fué confirmado por D. Alfonso en el Diploma de 17 de Agosto de 883.

Así fué señalando D. Alfonso cada paso que daba en el camino de la reconquista, con una nueva donación á la Iglesia de Santiago, ya en los países recién recobrados, ya en los que él había heredado de sus mayores. Mas esto no es de admirar en quien, como D. Alfonso, siguiendo las huellas de los grandes Principes cristianos, había enarbolado la Cruz como simbolo de su fe y prenda segura de victoria. Desde el gran Constantino, habian experimentado la singular eficacia de este signo divino; y D. Alfonso el Magno no se sustrajo, por cierto, al influjo de esta salvadora persuasión. En el año 874, ofreció á Santiago una preciosísima alhaja, una cruz de oro, semejante á la de Gala Placidia, que se conserva en Brescia, y á las de los Angeles y de la Victoria de Oviedo; en la cual se hallaba repetido el lema inscripto en el lábaro del primer Emperador cristiano: *Hoc signo vincitur inimicus (1)*.

(1) La inscripción completa dice así: † OB HONOREM S(AN)C(T)I IACOBI AP(OSTO)LI OFFERUNT FAMULI ADEFONSUS PRIN-

Consiste la riquísima presea en una ténue hoja de oro batido que cubre y envuelve por todas partes una alna de madera, en forma de Cruz, de brazos casi iguales realizada en el anverso con adornos sobrepuestos como chatones y piedras grabadas (1), y un menudo trabajo de filigrana y gusanillo figurando trenzados y otras sencillas combinaciones de trazos rectilíneos y curvilíneos, y algunos filetes granulosos, y en el reverso, con la inscripción que hemos copiado y algún trabajo de levantado ó repujado, si es que no fueron hechos por el procedimiento de la estampación, que parece lo más probable.

En el cruce de las dos traviesas había dos medallones circulares también de oro. El del anverso, que según Castellá, estaba adornado de doce chatones, ha desaparecido acaso al tiempo en que en el siglo XVII se puso en su sitio una Cruz también de oro de que hablaremos en el capítulo XI, cubierta con una chapa de plata

CEPS ET SCEMENA REGINA. HOC OPUS PERFECTUM EST
IN ERA DCCCC DUODECIMA. HOC SIGNO VINCITUR INIMICUS.
HOC SIGNO TUETUR PIVS.

(1) Los chatones eran 39; pero sólo quedaron 20. Piedras grabadas hay dos: en una se lee *REII* (Rex); en la otra: *ADFOHS*

DOMHO

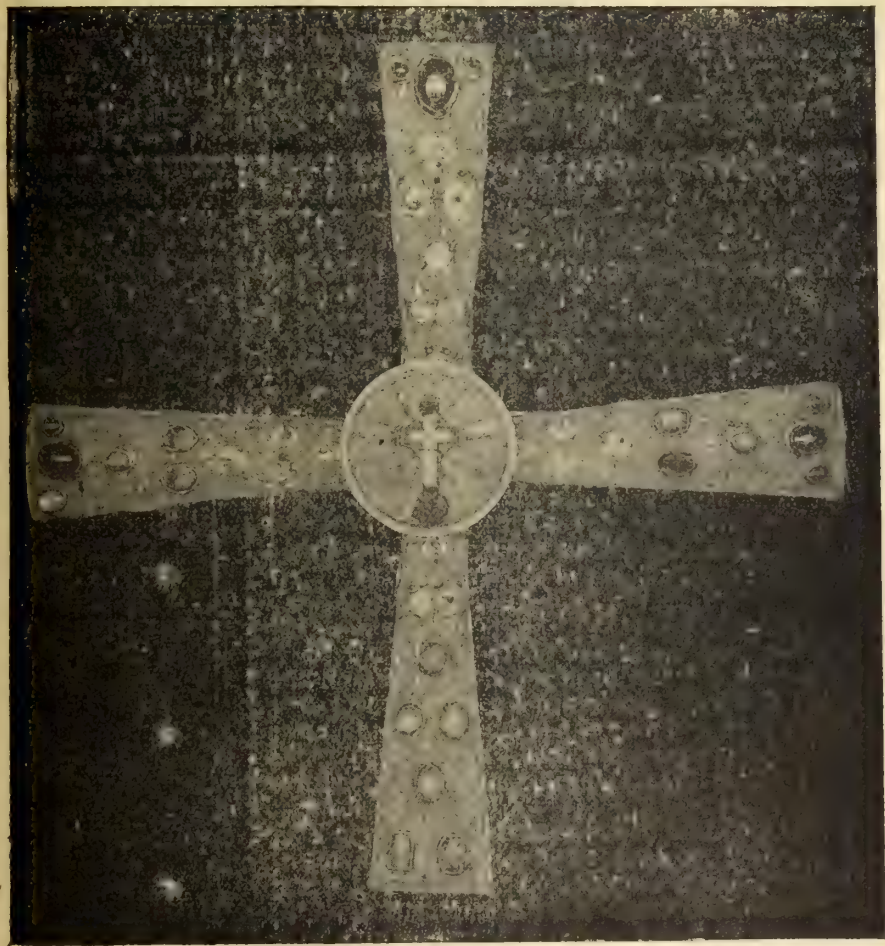
REII.

Las piedras son, en su mayoría, corneninas, alguna turquesa, melanitas ó piedras negras, y vidrios incolores sobre fondo colorido, que quiere semejar rubí ó amatista.

Entre todas, las piedras que en un principio adornaban la Cruz, eran, por lo menos, setenta y nueve.

Las dimensiones de la Cruz, son 46 centímetros de alto por 44 y medio de ancho y dos de grueso. Los brazos de la Cruz, en los extremos, tienen seis centímetros de ancho, y al cruzarse en el centro, tres y medio.

dorada, de pésimo gusto, sobre la cual se aplicó un Crucifijo también de plata (1).



Fotografía de J. Limia.

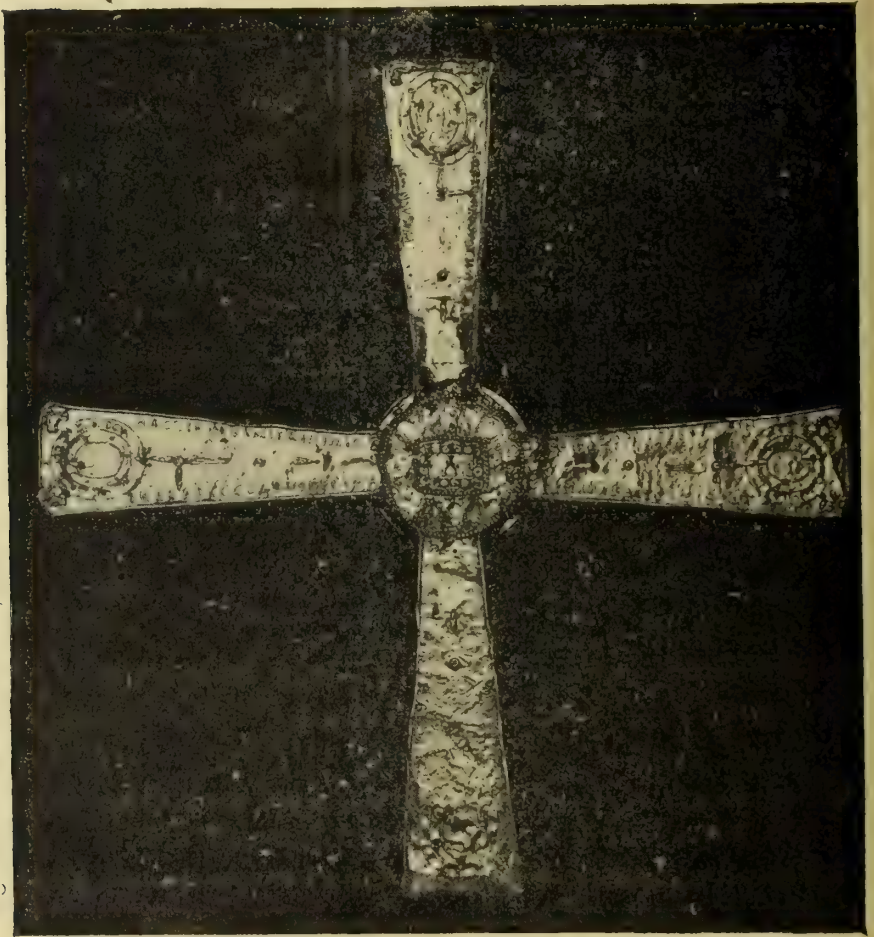
Fotografado de Laporta.

Anverso de la Cruz de oro donada por D. Alfonso III á la Iglesia de Santiago.

En el centro del medallón del reverso se ve un cu-

(1) Recientemente se quitó la chapa de plata y la cruz de oro, que es-

riosísimo esmalte *cloissonné* ó de campo cercado, que re-



Fotografía de J. Limia.

Fotograbadó de Laporta.

Reverso de la Cruz de oro donada por D. Alfonso III^a la Iglesia de Santiago.

presenta dos blancas palomas con manchas rojas picando

taba debajo; y en su lugar se puso una cruz de cristal con un pequeño trocito del *Lignum crucis*.

una fruta azulada sobre fondo verde. Hállase inscripto el esmalte en un marco cuadrado formado de dos filas; la interior de dieciseis perlas, la exterior de bullones de oro, separadas por un filete de filigrana. En el campo del medallón sobre el cual estuvieron engastados ocho chatones, se ven también trabajos de filigrana rodeados de un círculo de bulloncicos. En el extremo de cada brazo había también un medallón ovalado con una gran piedra engarzada. Estas desaparecieron. Castellá aún alcanzó á ver dos, que tenían grabadas, según él, una, una figura varonil con una palma en la mano, y la otra una inscripción arábiga.

En los brazos de la cruz se conservan aún dos pequeñas asas de oro, de las cuales pendían, sin duda, las letras griegas *alfa* y *omega*.

En el citado año de 883, á 25 de Septiembre, donó D. Alfonso á su Patrón Santiago, su aldea ó villar de *Cerrito* cerca del monasterio de *Vaorres*, con la condición de que se construyese allí una iglesia bajo la advocación del Apóstol (1). Fácilmente se adivina el motivo, que impulsó á D. Alfonso á hacer esta donación. En aquella fecha ó pocos días antes, acababa de ser rechazado ante los muros de León un poderoso ejército musulmán á las órdenes de Almondzir, hijo del Emir de Córdoba Mohamed I.

En los primeros años de su reinado, se había apoderado D. Alfonso de la ciudad de Coimbra, y posteriormente se posesionó de otros muchos lugares en aquella comarca. También de los frutos de tan importante conquista quiso el magnánimo Monarca hacer participante

(1) Véanse Apéndices, núm. XVI.

á la Iglesia de Santiago; y en el año 895 (1), el día 30 de Diciembre, fiesta del Patrón de España, donó á su Iglesia varias de estas villas y lugares, que como él dice, puso el Señor en sus manos por la intercesión del Apóstol. *Villas in suburbio conimbricense, quas nuper Dominus de manu Gentilium abstulit, et sancta vestra intercessione ditioni nostrae subdidit.* Las villas donadas, fueron una á orillas del rio *Viaster* con la iglesia de San Martín; la villa de *Crescemiro*, á orillas del *Cartoma*, con la iglesia de San Lorenzo, y la tercera parte de la villa de *Travazolo*, entre el *Agata* (Agueda), y el *Vauga* (Vouga) (2).

El *Albeldense* (3), dice que D. Alfonso repobló á Coimbra con gallegos. *Conimbriam ab inimicis possessam eremavit, et Gallaecis postea populavit.* Entre estos gallegos, debe contarse el abad Itila, que edificó ó reedificó varias iglesias en aquella comarca, y después, como refiere D. Alfonso en su Privilegio, donó á la Sede de Santiago.

El 25 de Julio de 893, ya había hecho donación don Alfonso al templo del Apóstol, de la iglesia de Santa María, en la villa de *Arenosium* (Arnosó), cerca del rio *Tena* (Tea), con todas las casas y edificios, huertas y viñas comprendidas dentro de los 84 pasos alrededor que

(1) Quizás en este año fué cuando obligó á los árabes á levantar el cerco que habían puesto á la ciudad de Coimbra (*Chron.* de Sampiro; *España Sagrada*, tomo XIV, pág. 454).—Véanse Apéndices, núm. XXII.—Esta Escritura trae en el *Tumbo* fol. 4 v.º, *Era DCCCCXXXVII*, de aquel año de C. 899. Mas si se tiene en cuenta que entonces probablemente el año se empezaba á contar desde el 25 de Diciembre, resulta el año 898, que es el que pusimos en el Apéndice. Castellá y la copia que se envió á Flórez traen la *Era DCCCCXXXIII*, año 895. Es fácil que esta variante estuviere tomada del original, existente entonces; y en tal supuesto debe ser preferida.

(2) Véanse los Apéndices núm. XXIV.

(3) *España Sagrada*, tomo XIII, pág. 455.

le correspondían, como diextros. Esta iglesia también era propiedad de D. Alfonso (1).

El *Tumbo A*, al folio 5 v.^{to}, trae una carta de D. Alfonso III dirigida á Lucido y á Aldroito, en que les hace saber que había ordenado de palabra á Gutino, que entregase á la Iglesia de Santiago y al Obispo Sisnando las villas de César, San Julián y Pazo ó Palacio en el territorio de Sárria, según ya las había dado al templo apostólico D. Alfonso el Casto. Añade, que por su parte, donaba también los derechos señoriales ó *comm'issum* sobre dichas villas, según lo había tenido Julián Diligato. Les encarga, que no causen en esto ninguna perturbación, porque al fin no podrán salir con su intento, como pueden ver por los ejemplos acaecidos en dicho lugar. *Multos habetis quos in exemplum de ipso loco habeatis* (2).

Como si las gloriosas campañas que el Rey Magno sostuvo contra los moros, no hubieran sido bastantes para demostrar su valor, otras durísimas pruebas, provocadas por enemigos interiores y aún, lo que es más, domésticos, le esperaban para que mejor resaltase todo el vigor y energía de su carácter.

Hacia el año 885 estalló en su reino una vastísima y tremenda conspiración, que se proponía despojarle del trono y de la vida, y en la cual, al parecer, se hallaban complicados sus propios hermanos. D. Alfonso no se dejó sorprender; desbarató con mano fuerte los planes de los conjurados; castigó con todo rigor su temeridad y alevosía sin perdonar á sus propios deudos; y á unos confiscó sus bienes, á otros impuso fuertes penas corpo-

(1) Véanse los Apéndices, núm. XXI.

(2) Véanse Apéndices, núm. XIII.

rales, y á todos hizo sentir cuánta era la vigilancia de su espíritu y el vigor de su brazo. Mas D. Alfonso, que en todas sus empresas siempre elevaba su corazón hacia el Dador de todo bien, reconocía sin dificultad á quien debía atribuir sus éxitos y triunfos. De las tierras confiscadas á Hanno, uno de los conspiradores, donó á Santiago la iglesia de San Román de *Gerontiana*, en el suburbio de León; y cerca de *Sublancio*, una tierra de treinta modios de sembradura (1).

En Galicia también tuvo la conjura extensas ramificaciones, y el principal cabeza fué Hermenegildo, hijo acaso del vencedor de los normandos, el conde Pedro (2); el cual, con su esposa Iberia, fué, por su soberbia y osadía, uno de los que más se señalaron entre los rebeldes y conjurados. D. Alfonso le confiscó sus bienes, y de ellos donó á la Iglesia de Santiago, en Escritura fechada el 24 de Junio de 886, los viveros y salinas que tenía en el condado de Salnés, desde *Plataneto* hasta la Lanzada (3).

En el año 895, á 25 de Noviembre, hizo D. Alfonso donación á la Iglesia del Apóstol de las villas de *Parata* (Parada) y *Limitosc* (Lindoso), á orillas del Valcarce y del Burbia, en el Bierzo, con sus iglesias y posesiones, y del próximo lugar de *Decemiani* (Trabadelo?); las cuales heredades el Rey había confiscado á los hijos de Sarra-ceno y Sindina, que también se habían rebelado contra él y contra la patria (4). Añade, además, la villa de

(1) Véanse los Apéndices, núm. XVII.

(2) D. Alfonso le llama hijo de Pedro; *Hermegildus filius Petri*.

(3) Véanse los Apéndices, núm. XIX.

(4) *Erigentes se in superbiam contra nos et patriam regni nostri, quos per vestram (Bti. Jacobi) intercessionem virtus divina humiliavit.*—(Véanse los Apéndices, núm. XXII).

Montemasedo, y el bosque llamado *Bustomaioire* á la falda del monte Capeloso (*ad radicem montis Cappelloso*) en el mismo territorio.

No era sólo el Monarca el que se reconocía deudor al Santo Apóstol de sus victorias y de las muchas gracias y favores que recibía, al verse libre de tantos enemigos como por todas partes le asediaban; muchas personas particulares acudían también á ofrecer su óbolo ante el Altar de su gran Protector. Entre ellas únicamente quedó memoria de Dagaredo y Tintasindo (Tructesindo?); los cuales, en el año 894, hicieron una copiosa donación á Sisnando y á la Congregación de Santiago: *Sisenando episcopo et congregationi sancti Jacobi* (1).

Entre tanto Sisnando proseguía infatigable en el ejercicio de su sagrado ministerio, y de un modo especial, en el de la predicación de la divina palabra. Esto no le estorbaba para que fuera de su Diócesis tomase parte en aquellas fiestas religiosas, á cuyo mayor esplendor podía contribuir con su presencia. Así, en el año 891, con Nausto de Coimbra y Ranulfó de Astorga, consagró la iglesia de San Adrián de Tuñón en Asturias (2), y en 893 asistió con otros seis Obispos á la consagración de la iglesia de Valdedios, también en Asturias, como se ve por la inscripción que publicó, entre otros, Flórez, en el tomo XVI de la *España Sagrada*. Con Nausto de Coimbra y Recaredo de Lugo consagró igualmente la iglesia de San Salvador, dentro del castillo de Gauzón, que el Rey D. Alfonso había mandado edificar para

(1) Yepes, *Corónica general de San Benito*, tomo IV, pág. 287.

(2) *España Sagrada*, tomo XXXVII, pág. 218.

defensa de la ciudad de Oviedo contra las incursiones de los Normandos (1).

Acordándose de las virtudes de su buen tío Adaulfo II, y como filial obsequio prestado á su santa memoria, trajo de Asturias su cadáver, y le dió honrosa sepultura, probablemente al lado de las de Teodomiro y Ataulfo I (2).

Continuó prestando generoso asilo á los Obispos, que se veían obligados á vivir fuera de sus Sedes, sitas en países dominados por los sarracenos, ó continuamente expuestos á sus correrías y rapacidad. Entre estos Obispos, debemos mencionar á Nausto de Coimbra, cuyo nombre en los antiguos monumentos aparece casi siempre al lado del de Sisnando, como que vivió por espacio de 45 años, con raras intermitencias, retirado en nuestra Diócesis, probablemente en la parroquia de San Andrés de Trobe, á orillas del Ulla, y á unas tres leguas al Sud de Santiago. En la iglesia parroquial se ve aún hoy la losa, que cubría su sepulcro con esta interesante inscripción, en que se hace el elogio de las virtudes del venerable Prelado:

(1) *España Sagrada*, tomo XXXVII, pág. 215.

(2) *España Sagrada*, tomo XX, pág. 10.

HIC QUIETUS RECUBAT FELICIS SORTE
 NAUSTI AEPISCOPI SACERDOS, QUEM LETUS
 CELIS MENTE INTULIT ALMA FIDES.
 DEGENS CULMINE PONTIFICALI CONIMBRIENSE
 SEDIS PER ANNIS XXXXV.
 QUIESCENS IN HOC TUMULO DIE XI (1) KA-
 LENDAS DECEMBRIS ERA DCCCCL.

Sit vestra cunctorum pro illo oracio pia,
 Sic vobis det dominus sine fine premia digna.

Es de suponer que asistiesen á los funerales de su entierro en Trobe, sus sobrinos Hermogio, que al poco tiempo fué Obispo de Tuy, y los padres del santo niño Pelayo, mártir en Córdoba, que á la sazón contaría cinco ó seis años (2).

El P. Argaiz (3), refiriéndose á una Escritura del monasterio de San Martín de Jubia, cerca del Ferrol, habla de un Argemiro, que en tiempo de Ramiro I se retiró á dicho monasterio, que estaba en el valle de Trasancos, *in valle Trasancos*. Fué Obispo, aunque el P. Argaiz no dice de dónde; pero como hacia este tiempo hubo en Lamego un Prelado de este nombre, y como por otra parte consta por un Diploma de D. Ordoño II (4), que los Obispos de Lamego fueron de los que hallaron hospitalidad en la Diócesis de Iria ó Santiago y

(1) Flórez, en la copia que publicó en el tom. XIV de la *Esp. Sag.* al tratar de la Iglesia de Coimbra, puso erradamente X en lugar de XI.

(2) En los confines de esta parroquia de Trobe con la de Teo, en el lugar de Mallos, hubo una iglesia dedicada á San Pelayo, que á principios del siglo XIV aún era parroquial. Es probable que esta iglesia date de los tiempos próximos al martirio de San Pelayo.

(3) *La Soledad laureada*, tomo III, págs. 103 y 475.

(4) *España Sagrada*, tomo XIX, pág. 350. — Véanse Apéndices, número XXXVII.

cabalmente en el territorio de Trasancos, brota espontánea la conjetura de que el Obispo Argemiro, que vivió retirado en Jubia, era el de Lamego.

Por allí cerca, en la comarca de Nendos y Faro, como resulta del Privilegio citado de D. Ordoño II, tenía su residencia el Obispo de Tuy, Diego. Más al Sur, en Bergantiños y en la parroquia de San Tirso de Cospindo vivió otro Obispo, Rudesindo I, de Mondoñedo, no precisamente como refugiado, sino como dueño y señor de extensas heredades. En el año 867, á 7 de Mayo, recién electo, hizo una copiosa donación al monasterio de San Vicente de Almérez (hoy *da Graña* anejo de Cospindo), en el cual había sido monje. ¡Cuán dulce es la memoria de este Prelado al contemplarlo en su oscuro monasterio, interrumpiendo sólo el canto de las alabanzas divinas para escribir Códices en compañía de sus hermanos (1), ó para ocuparse en dotar á su iglesia de los vasos y vestiduras sagradas competentes (2), ó afanarse, en fin, en

(1) Dejó para el Monasterio las siguientes obras que había escrito con sus hermanos; San Próspero, las Epístolas de San Pablo, los Morales de San Gregorio y sus Homilias sobre Ezequiel, dos Pasionarios y un Antifonario. Dejó además comenzados, pero con propósito de terminarlos, el Libro de Job, quizás el atribuído á Beda, los comentarios de éste sobre el *Eptatico*, ó sean los siete primeros libros del Antiguo Testamento y sobre el Libro de los Reyes, un libro *Glossematarum*, ó sea explicación de las palabras de obscura significación, un Libro *Ordinum*, otro de Preces, un Manual *in duas formas divisum* y un *Gerontio*, ó una colección de *Vidas* de los antiguos Padres. El libro *Ordinum* en España, según el documento que publicó Flórez (*Esp. Sag.*, t. III, Apénd. pág. 391), contenía el formulario para la administración del bautismo y para el Oficio de sepultura.

(2) Donó una cruz de plata, dos coronas de plata, un par de vasos ministeriales, un incensario de plata, dos de cobre, y ropas de seda, de lana y de lino.

proveer á los monjes de todo lo necesario para su subsistencia! (1).

En el *Tumbo de Sobrado*, t. I, núm. LXXV, hay noticia de otro Obispo, Froarengo de Oporto?, que también residía en nuestra Diócesis, y que como juez, dictó sentencia contra Letasia, convicta y confesa de varios delitos de que era acusada. Había cometido adulterio con el siervo Ataulfo, que guardaba un busto ó dehesa de Hermenegildo y la vacada que en ella se criaba. Se les probó que entre los dos habian comido cuatro vacas y sesenta quesos. *Et comedimus de ipsis suis animalibus quatuor uaccas sexaginta caseos furtim*. Conducida Letasia ante Froarengo, éste la condenó á pagar doblados las vacas y los quesos. *Et adduxerunt me ante iudicem nomine Froarengum episcopum. Et ipse iudicauit, ut pariarem ipsas uaccas et ipsos caseos in duplum*. Conformóse Letasia, y en pago dió á Hermegildo una heredad que tenía en la aldea en donde había habitado su padre Cristóbal. *In uilla ubi pater meus xpistoualus habitauit... in territorio tamarense*. Ejecutóse la sentencia en 25 de Agosto de 858?

En los Índices del Archivo de San Martín Pinario se hace mención de un Obispo, D. Nuño, cuya Sede no se expresa, pero que vivió por estos tiempos en nuestra Diócesis, y por lo que parece, en el monasterio de San

(1) Al enumerar los bienes que dejaba al Monasterio, cita los hórreos, las bodegas, la cocina, las cubas, las herramientas, los vasos de vidrio, de bronce y de madera, las yeguas, las vacas, las ovejas, los bueyes, los cerdos, etc... Respecto de los siervos y siervas declara, que como ya les había dado la libertad por otra Escritura, quiere que sirvan al Monasterio como libertos, facultándolos para que dejen el servicio de quien los maltrate, y se pongan al de quien los trate con buenos modos, *qui eos modaverit*. (Véase la Escritura íntegra, en los Apéndices núm. VII).

Pedro de Soandres, en la comarca de Nendos. El nombre de este Obispo aparece entre los notabilísimos pergaminos del Archivo episcopal de Lugo, lib. VIII, con motivo de una sentencia que dió en el año 922, estando en Soandres con el conde Froilán Menéndez, sobre la propiedad de la villa de *Rausendi*. *Et advenimus inde in concilio*, se dice en el documento, *hic in Suandres in presentia Nunnus Dei gratia episcopus et Froila Menendiz comes... Auctorgaverunt eos Froila Menend'z comes et Nunnus Dei gratia episcopus et elegerunt in ipso concilio... Sic et iurarunt hic in Sco. Felice de Boigoi (San Félix de Bijoy) et per manus saioni Gudesteo.*

De aquí es dado inferir, con cuánta solemnidad y aparato se celebrarían algunas fiestas en el templo apostólico, á las cuales podían dar realce con su presencia tres ó cuatro Prelados, que de ordinario residían en la Diócesis. Sisnando procuraba, por su parte, que el personal de la iglesia fuese escogido y numeroso; así es que en el acta de fundación del monasterio de Arcos de Furcos, cerca de Cuntis, año 898, subscribe con ventiocho miembros del Clero Catedral, *cum communi conlatione sancti iacobi (1)*.

Sin embargo de todo esto, Sisnando no estaba satisfecho; echaba de menos un templo capaz, un templo construido con la solidez y magnificencia propia de una gran basílica; y esta fué la constante preocupación de su largo pontificado.



(1) Véanse Apéndices, núm. XXIII.



CAPÍTULO VIII

Reedificación del Templo de Santiago.—Su solemne consagración en el año 899.



EL Rey D. Alfonso, en este punto, se hallaba del todo identificado con las ideas y propósitos de Sisnando (1). La continua agitación en que casi siempre vivió Don Alfonso, batallando sin tregua ni descanso, ora con los enemigos de dentro, ora con los de fuera, le impidió por mucho tiempo poner manos á la obra (2); pero entre tanto fué reuniendo materiales á propósito, aprovechando los que quedaban de antiguos edificios arruinados ó abandonados. Entre ellos, utilizó los que se hallaban en un antiguo palacio que habian poseído los Reyes, probablemente antes de la irrupción de los árabes, en una

(1) Cujus (Sisnandi) instinctu —dice en el Diploma que ponemos en el número XXV de los Apéndices— studuimus aulam tumuli tui instaurare et ampliare... Ego Adefonsus princeps cum praedicto antistite statuimus aedificare domum Domini, et restaurare templum ad tumulum sepulchri Apostoli.

(2) Tempore multo omissimus fabricare templum. (Escritura citada).

ciudad que, dicen, se llamaba *Eabeca*, cuya verdadera situación, ó cuya equivalente, no puede señalarse á punto fijo (1). Estos materiales fueron transportados por tierra por siervos del Real Patrimonio, por entre las turbas de los moros que procuraban estorbar el paso (2). Por mar hizo asimismo conducir D. Alfonso desde Oporto otras muchas piezas, como sillares, bases, columnas, capiteles de mármol, etc...

Reunidos todos estos materiales, Sisnando dió comienzo á la obra, que se fué prosiguiendo con la actividad que permitian las circunstancias. Ignórase quién haya sido el arquitecto que dirigió los trabajos; porque obra de tal importancia no podía confiarse á cualquiera vulgar maestro; acaso fuese el mismo que tuvo á su cargo las notables construcciones que se llevaron á cabo bajo D. Alfonso III en Oviedo y en sus alrededores (3).

Respetóse la forma y distribución del antiguo templo, dándose al nuevo mayores proporciones en largo y en ancho, de modo que la primitiva iglesia de San Sal-

(1) Nos quidem inspiratione divina adlati cum subditis ac familia nostra adduximus in sanctum locum ex Hispania inter agmina Maurorum. (Eseritura citada).

(2) Unos dicen que *Eabeca* es *Auca* (Oca) en tierra de Burgos, otros que es *Beteca*, Silla episcopal sucesora de *Aquae Flaviae* (Chaves) al Norte de Portugal. Es más verosímil que la ciudad de Eabeca, ó como quiera que se llamase, estuviese más al Mediodía y más próxima al litoral; porque Don Alfonso nos advierte que los mármoles con que había sido edificado el palacio, fueran traídos por mar... *petras marmoreas, quas avi nostri ratibus per pontum transvexerunt, et ex eis pulchras domos aedificaverunt, quae ab inimicis manebant destructae. Eabeca* quizás fuese Coimbra ó Viseo.

(3) Ab hoc Principe omnia templa Domini restaurantur et civitas in Oveto cum regiis aulis aedificatur. (*Chronicon Albeldense, España Sagrada*, tomo XIII, pág. 456).

vador y aún el baptisterio, quedaron incluidos dentro del nuevo trazado, si bien el baptisterio se reconstruyó, como entonces aún se acostumbraba, separadamente del cuerpo del edificio principal.

En nada se tocó á la capilla ú oratorio que contenía los sepulcros de Santiago y sus dos discípulos San Teodoro y San Atanasio; el cual oratorio vino á quedar como en el centro de la iglesia, y estaba aún formado por los restos que quedaran del primitivo mausoleo del Apóstol.

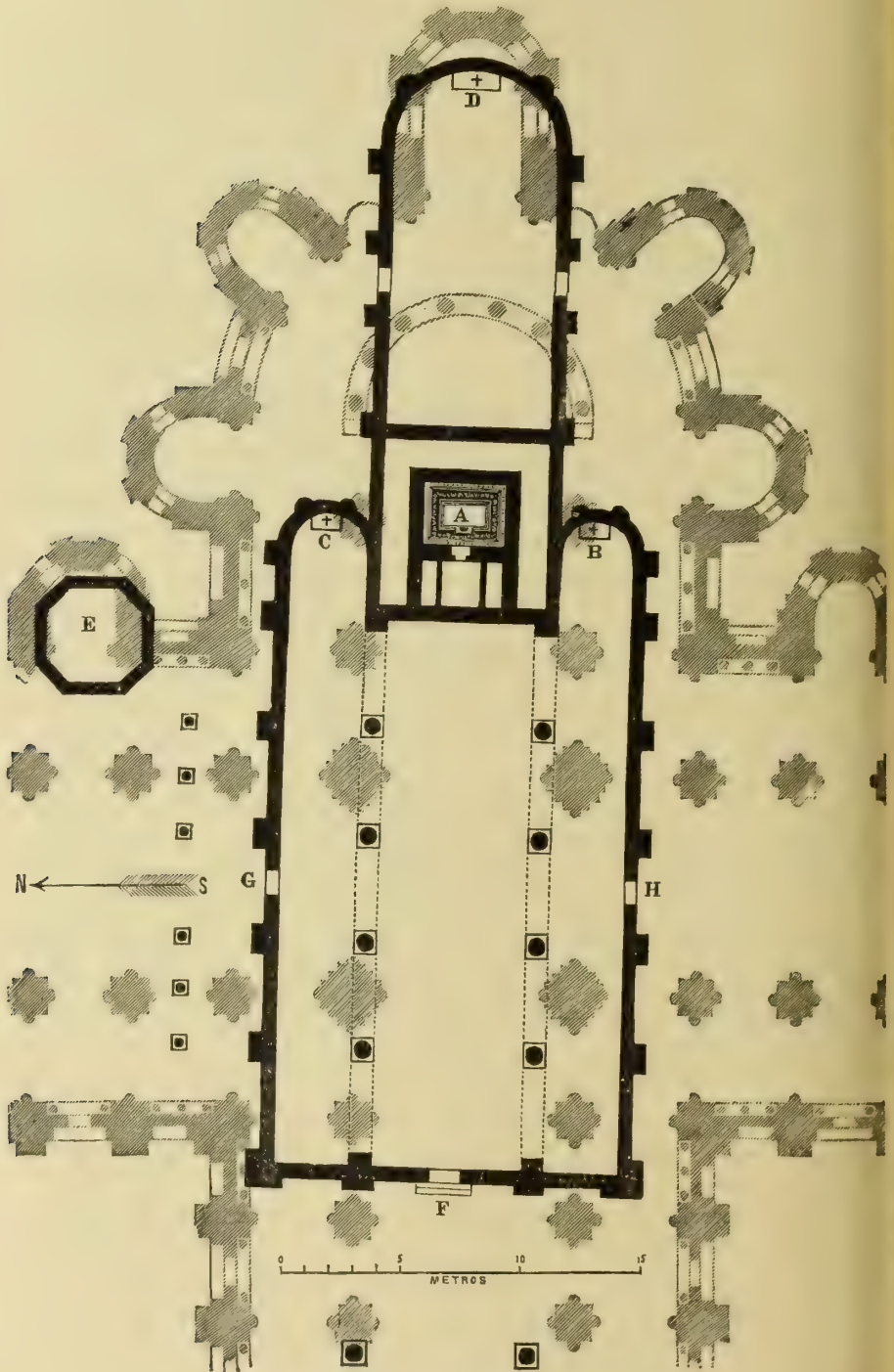
La iglesia, á lo que hoy puede conjeturarse con bastante probabilidad, venía á tener tres naves. En el ábside ó cabecera de la central estaba el altar de San Salvador, que vino á sustituir á la iglesia del mismo título, construida en tiempo del Rey Casto. Más al centro de la Basilica estaba el altar de Santiago. En el ábside de la nave lateral de la derecha estaba el altar de San Pedro; y en el de la otra nave, el altar de San Juan Apóstol.

La portada principal, ó sea la de Occidente, se construyó con los mármoles labrados que habían venido de *Eabeca* (1); se aprovechó el dintel de la puerta antigua, por estar maravillosamente esculpido (2).

En la puerta lateral del Norte, que era la que más se usaba, fué en donde más se esmeraron los directores de la fábrica. Allí también era el sitio donde se adminis-

(1) Ostium principale occidentalis partis ex ipsis marmoribus est appositum. (Escritura citada).

(2) Supercilia vero liminaris sedis invenimus, sicut antiqua sessio fuerat miro opere sculpta.



Planta de la iglesia edificada por D. Alfonso III (1).

(1) A. Altar de Santiago.—B. Altar y ábside de San Juan Apóstol.—C. Altar y ábside de San Pe-

traba justicia (1). Hallábase precedida la puerta por un pórtico sostenido, por lo menos, por dieciocho columnas de mármol de las que vinieron de Oporto (2); y sobre el pórtico había una especie de balcón ó galería.

En el interior, efecto del desnivel del terreno, el pavimento de las naves estaba algún tanto más bajo que el de los ábsides, á cada uno de los cuales se subía por su correspondiente escalera. A la entrada del ábside principal, había un gran arco, el arco triunfal, que descansaba sobre dos sólidas pilastras de un metro de ancho, cuyos cimientos se han descubierto en las excavaciones practicadas en el año 1878 (3).

Cerca de la puerta lateral del Norte, se construyó el nuevo baptisterio, dedicado como todos á San Juan Bautista, no de mampostería, sino con hiladas regulares y simétricas de sillares (4). Su planta sería poligonal, y en el centro se elevaría la pila bautismal, que probable-

(1) Ostium de sinistro... columnas sex cum basibus totidem posuimus, ubi abbotuta (*abbuta?*, cúspide, remate) tribunalis est constructa.

(2) Vel alias columnas sculptas, supra quas porticus imminet de oppido portucalense ratibus deportatas adduximus quadras et calcem, unde sunt aedificatae columnae decem et octo, cum aliis columnelis marmoreis simili modo navigio (artificio?)

(3) En el asiento de la base de estas pilastras hemos notado una particularidad digna de atención. En vez de estar asentada de plano sobre los cimientos, lo estaba tan sólo en los cuatro ángulos, de modo que quedaba en hueco en gran parte del asiento.

(4) Oraculum baptistae et martyris Joannis, quem simili modo fundavimus, et de puris lapidibus construximus.

dro.—D. Altar y ábside de San Salvador.—E. Baptisterio.—F. Puerta occidental precedida de un *protiro* ó vestíbulo cubierto.—G. Puerta septentrional.—H. Puerta meridional.

Los trazos negros indican la obra antigua; las rayadas la obra posterior del siglo XI. Nótese la ligera desviación que hay entre los ejes de las dos iglesias.

mente es la que actualmente sirve de depósito de agua bendita (1).

Desde que se comenzaron á ejecutar las obras, estuvo preocupado D. Alfonso con la gran solemnidad de la consagración de la nueva iglesia. Ansiaba por otra parte, hacer que Oviedo fuese lo que Toledo había sido en tiempo de los Godos. Para la mejor realización de sus designios, envió al Papa Juan VIII á los dos Presbiteros, Severo y Siderico, con cartas en que le participaba las victorias que había obtenido de los moros, como estaba poblando á Braga y á otras muchas ciudades, como se había apoderado de Coimbra, de Coria, de Idaña, y llegado hasta cerca de Mérida. Le manifestaba sus deseos de que se congregase como un Concilio nacional en la Sede regia de Oviedo, y que se la declarase la principal Metrópoli, ó sea la primada de su reino (2). Le hizo

(1) Véase el grabado de la pág. 32.

(2) Ya D. Alfonso II había solicitado de San León III, la declaración de Metrópoli en favor de la Sede Ovetense (véase Risco, *España Sagrada*, tomo XXXVII, *Disertación sobre el Concilio I de Oviedo*, pág. 173 y siguientes); pero la pretensión del Rey Casto se limitaba á la declaración de simple Metrópoli. D. Alfonso III quería más; quería que Oviedo fuese considerada como Sede regia y con las mismas prerrogativas, que como tal *Sede regia*, había tenido Toledo en otro tiempo. Al mencionar el Albeldense (*España Sagrada*, tomo XIII, pág. 437), los Obispos que había en su tiempo, nombra en primer lugar á Hermenegildo de Oviedo; *Regiamque Sedem Hermenegildus tenet*; é inmediatamente después á los dos Metropolitanos de Braga y de Lugo.

Cuando D. Ordoño II estableció la Corte en León, caducaron los privilegios y prerrogativas de la Sede Ovetense; quedó sin efecto lo dispuesto en sus Concilios; cuyas Actas para el caso vinieron á ser letra muerta. Cuando dos siglos después, á fines del siglo XI ó á principios del XII, algún copista inexperto, ó poco cuidadoso, quiso trasladar las Actas, vió que se referían á un Concilio celebrado en tiempo de un Rey D. Alfonso, en que se

también saber su propósito de consagrar con toda solemnidad la Iglesia de Santiago. Concluye, como solía hacer D. Alfonso cuando se dirigía á las personas religiosas, encomendándose á sus oraciones.

Con dos cartas contestó el Sumo Pontífice á las de D. Alfonso, y las remitió por su mensajero Rainaldo, que vino con Severo y Siderico. La una iba dirigida á sólo D. Alfonso; la otra al Rey, á los Obispos, á los Abades y á todo el pueblo ortodoxo. En la primera se congratula el Papa con D. Alfonso por sus triunfos, y le autoriza para que pueda hacer consagrar la Iglesia de Santiago, y celebrar el Concilio que deseaba (1). En la otra, exhor-

había acordado erigir en Metrópoli á la Sede Ovetense. Juzgó que en realidad sólo se trataba de un Concilio; confundió y mezcló las del uno con las del otro; é hizo tal embrollo y tal madeja, que muchos escritores para salir pronto del paso, creyeron que lo mejor era negar la existencia de uno y otro Concilio. Pero la verdad en estas materias no siempre se encuentra siguiendo vías francas y expeditas, sino después de recorrer senderos muy intrincados y difíciles. Véase la *Disertación* citada del P. Risco, la cual á pesar de las diatribas del Sr. de La Fuente, por ahora espera cumplida refutación.

(1) Le dice además, que también él se ve frecuentemente acosado por los paganos, á quienes tiene que combatir de día y de noche. Lo mismo escribió Juan VIII en Noviembre de 876 á Carlos el Calvo, y en 882 á Carlos el Craso. El *Chronicon Salernitanum* publicado por Muratori en el tomo II, parte II, col. 264 de *Rerum Italicarum Scriptores*, dice, refiriéndose al año 876 ó 877; *Tunc Salernum, Neapolis, Gajeta et Amalfia pacem habentes, cum Agareni navalibus incursibus Romam gravi angustiabant depopulatione...* En alguno de los años que mediaron entre el 876 y el 882, fué cuando D. Alfonso III debió dirigirse á Juan VIII, pidiéndole la autorización que solicitaba.—En esta ocasión debió tener lugar la ida á Roma del Conde Gisuado, enviado por D. Alfonso III. Habla de esta embajada Sandoval, citado por Yepes (*Coronica general de la Orden de San Benito*, tomo IV, fol. 355 vuelto), al tratar del monasterio de San Adrián de Boñar. Al volver, trajo el Conde por donación del Papa, los Cuerpos, ó Reliquias

ta al Rey, al Clero y al pueblo á que perseveren constantes en la adhesión á la Cátedra de Pedro, y á todos encarga que se muestren súbditos de la Iglesia ovetense (1).

He aquí el texto de la carta en que el Papa autorizaba á D. Alfonso para hacer consagrar la Iglesia de Santiago (2):

Joannes episcopus servus servorum Dei dilecto filio Adefonso Regi Gallaeciarum. Litteras devotionis vestrae suscipientes, quia devotum vos esse cognovimus erga nostram Sanctam Ecclesiam, gratias vobis multiplices referimus, Dominum exorantes, ut vigor Regni vestri abundet, de inimicis vestris victoriam vobis concedat. Nam Nos, fili charissime, sicut petistis, sedulas preces Domino fundimus, ut Regnum vestrum gubernet, vos salvos faciat, custodiat et protegat, et super omnes inimicos vestros erigat.

Ecclesiam autem Beati Jacobi Apostoli ab Hispanis Episcopis consecrare facite et cum eis Concilium celebrate.

Et Nos quidem, gloriose Rex, sicuti vos, a Paganis jam constringimur, et die ac nocte cum illis bella committimus; sed Omnipotens Deus donat nobis de illis triumphum. Hujus rei gratia, rogamus dilectionem vestram et animum deprecamur, ut quia, ut diximus, valde a Paganis opprimimur, aliquantos utiles et optimos Mauriscos cum armis, quos Hispani caballos alfaraces (3) vocant, ad Nos dirigere non omittatis, qualiter Nos recipientes, Dominum collaudemus, vobis gratias referamus, et per eorum portitorem de benedictionibus Sci. Petri vos remuneremus. Bene vale, dilectissime fili et charissime Rex.

insignes, de los Santos Adriano y Natalia, en cuyo honor construyó el monasterio de Boñar. Por el mismo tiempo se construyó también el de San Adrián de Tuñón en Asturias. El Conde Gisuado iría quizás acompañando á los dos Presbíteros Severo y Siderico ó Sinderico; si es que no fué después para cumplimentar al Papa, y llevarle ciertos caballos que pedía.

(1) Véase esta otra Carta en el tomo XIV de la *España Sagrada*, página 455.

(2) *España Sagrada*, tomo XIV, pág. 455.

(3) Ligeros, veloces.

En Julio de 896 ya estaban terminadas las obras de la Iglesia de Santiago (1); ya nada, pues, impedía, ni en lo material, ni en lo formal, que cuanto antes se llevase á cabo la consagración. No así las cosas de D. Alfonso; quien, habiéndose propuesto dar al acto todo el realce posible, y hacer con este motivo como un alarde de ostentación y magnificencia, veíase á la sazón envuelto en tal red de tenebrosas conjuras, que no le permitieron otra cosa, que atender á desbaratar las mallas en que se pretendía cogerlo. Vencidas las sublevaciones de Hermenegildo, Hanno, Witiza y otros magnates, otras no menos temibles hubo de combatir, las de sus propios hermanos Fruela, Bermudo, Nuño y Oduario, alguno de los cuales, por testimonio de Sampiro, con la ayuda de los árabes y berberiscos, sostuvo por espacio de siete años en Astorga el estandarte de la rebelión.

Al fin, en el año 899, comenzaron á lucir días más serenos y tranquilos, y D. Alfonso quedó en libertad para la realización de sus proyectos. Convocó ó citó para Compostela, para principios de Mayo de dicho año 899, á todos los Prelados y Magnates de su reino, y en el momento oportuno se puso él en camino acompañado de la Reina D.^a Jimena, de sus hijos D. García, D. Ordoño, D. Fruela, D. Ramiro y D. Gonzalo (y al parecer, de sus hermanos Nuño y Oduario, que acaso se habrían reconciliado con él), y de los principales funcionarios de la Corte. Al mismo tiempo, afluían de todas partes á Com-

(1) Castellá (*Historia del Apóstol Santiago*, fol 463), dice que las obras duraron 33 años; pero el pasaje de la Escritura á que Castellá se refiere, sólo afirma que la consagración se verificó en el año XXXIII del reinado de D. Alfonso.

postela turbas de devotos y peregrinos ávidos de contemplar aquella fiesta, que á juzgar por la fama y por los trabajos que con tanta antelación se habian hecho, en la memoria de los nacidos no había tenido otra semejante (1).

El día 6 de Mayo, quinta Dominica después de Pascua, era el señalado para la gran festividad. Concurrieron diecisiete Prelados: Juan de Oca, Vicente de León, Gomelo de Astorga, Hermenegildo de Oviedo, Dulcidio de Salamanca, Nausto de Coimbra, Argemiro de Lamego, Teodomiro de Viseo, Gumado de Oporto, Jacobo de Coria, Argemiro de Braga, Diego de Tuy, Egila de Orense, Sisnando de Iria, Recaredo de Lugo, Rudesindo de Mondoñedo y Britonia y Eleca de Zaragoza, y los Condes Alvaro de Luna, Bermudo de León, Sarracino de Astorga y Bierzo, Bermudo de Torres, Betote de Deza, Hermenegildo de Tuy y Oporto, su hijo Arias de Eminio, Pelayo de Brigancio, Oduario de Castela y Orense, Silo de Pruzos, Ero de Lugo, Gonzalo, Osorio y Lucidio (2).

Celebróse la consagración con la solemnidad que es

(1) «Vocatis de diversis sedibus Pontificibus et universo Hispaniae et Gallaeciae populo,» se lee en el Privilegio otorgado por Gelmírez á San Martín en el año 1115.

(2) El nombre de casi todos estos Condes aparece citado en los antiguos documentos. Llamaremos la atención sobre algunos de ellos; porque esto ha de importarnos para mejor seguir el hilo de nuestra narración.

El Conde de Deza, Betote, fué padre de D. Gonzalo, fundador de los monasterios de Camanzo y Carboeiro, y de D. Tello.

El Conde de Tuy y Oporto, Hermenegildo, fué abuelo de San Rosende.

Oduario, Conde de Castela y *Auria*, fué poblador de gran parte de la provincia de Orense y de la de Trasmontes en Portugal.

Los Condes Sarracino de Astorga y Bierzo y Bermudo de Torres, debie-

de suponer. Los altares estaban convenientemente dispuestos; las mesas descansaban sobre macizos revocados con blanquísimo estuco? y cal, y en ellos estaban abiertos los sepulcros revestidos con láminas de oro y perfumados con incienso y otras substancias aromáticas. *Altaria sancta ninqvide et calce consepta, quae urnas aureas habent, Sepulchra balsamum et incensum redolent fragrantia.*

Las Reliquias, al ser introducidas en los sepulcros, fueron depositadas previamente en cajas de cedro, cuyas estrechas juntas fueron tapadas con pasta formada de cera y polvo de mármol, sobre la cual pasta se imprimieron los sellos de los Consagrantes. Los sepulcros se cerraron con pequeñas losas cuadradas de mármol y yeso.

En el altar del Salvador se colocaron diecisiete Reliquias (1); *de sepulchro Domini, de vestimento Domini quando crucifixus est, item de tunica Salvatoris, de terra ubi Dominus stetit, de ligno sanctae Crucis, de pane Domini, de lacte sanctae Mariae, de Santiago Apóstol, de Santo Tomás Apóstol, de San Martín Obispo, de San Vicente Levita, de San Cristóbal, de San Baudilio, de San Julián y Santa Basilia, de Santa Leocadia Confessor, de las Cenizas y Sangre de Santa Eulalia de Mérida y de Santa Marina.* En el altar de San Pedro se depositaron Reliquias de San Pedro y San Pablo Apóstoles, del Sepulcro del Señor, de San Andrés Apóstol, de San Fructuoso Obispo, de

ron de ser hijos del célebre Conde D. Gutón, poblador del Bierzo.

El Conde Osorio fué abuelo del *Conde Santo*, fundador del monasterio de Lorenzana.

(1) Muchas de estas Reliquias debieron de ser de las que Santo Toribio trajo de Jerusalén, y depositó en su monasterio de Liébana, de cuyas cercanías era, al parecer, natural el Obispo Sisnando.

Santa Lucía, de Santa Rufina y de Santa Leocricia. En el altar de San Juan Apóstol se pusieron Reliquias del Santo titular, del Sepulcro del Señor, de San Bartolomé Apóstol, de San Lorenzo Diácono, de San Baudilio y de Santa Leocadia *Confessor*. En el altar del Baptisterio se colocaron Reliquias de San Juan Bautista, del Sepulcro del Señor, de la Sangre del Señor, de Santa María Virgen Madre del Señor, de San Julián y Santa Basilisa, de Santa Leocricia Mártir y de Santa Eulalia de Mérida.

El altar, que estaba sobre el Sepulcro de Santiago, se conservó tal cual se hallaba, cuando fué descubierto en tiempo de Teodomiro; así es que no osaron tocarlo, ni modificarlo en nada. *Super corpore quoque benivoli Apostoli patet altarium sacrum, in quo patet antiqua es..... martyrum theca, quam a sanctis Patribus scimus conditam esse, unde nemo ex nobis ausus fuit tollere saxa (1).*

Todo debió de ser conmovedor y grandioso en aquella augusta ceremonia; pero el momento en que Don Alfonso, seguido de su esposa y de sus hijos, se prosternó delante del sagrado altar para depositar en él la Escri-

(1) Véase la Escritura de los Apéndices, núm. XXV.—En el *Cronicón* de Sampiro, interpolado en Oviedo, se describe así esta festividad: «Consecratum est jam dictum templum a praedictis Pontificibus hoc ordine subscripto. Imprimis consecraverunt altare in honorem Salvatoris nostri Jesu Christi; et ad dexteram praedicti altaris consecraverunt altare in honorem Apostolorum Petri et Pauli, et ad laevam dicti altaris consecraverunt altare in honorem sancti Joannis Apostoli et Evangelistae. In altare quoque, quod est super corpus Beati Jacobi Apostoli, quod consecratum fuerat a septem discipulis ejus, quorum nomina sunt haec, Calceus, Basilius, Pius, Grisonus, Theodorus, Athanasius, Maximus, tamen nemo ex jam dictis Episcopis ausus fuit aliquid in eo agere, nisi tantum orationem, Missamque cantare.» (*España Sagrada*, tomo XIV, pág. 457).—El interpolador tuvo indudablemente á la vista, además de la Escritura citada, otros documentos que hoy no conocemos.

tura de dotación, como era de rito en semejantes casos, y expresar al mismo tiempo sus profundos sentimientos de piedad y devoción, quedó, sin duda alguna, indeleblemente grabado en la memoria de todos los circunstantes.

En este notabilísimo Diploma de dotación, D. Alfonso resumió todas las donaciones que había hecho á la Iglesia del Apóstol hasta la fecha, y además hizo otras nuevas, que fueron las siguientes: una villa del Real Señorío en Montenegro, que había cultivado un siervo panadero de la Iglesia Iriense, llamado Pedro; la villa de *Nubolis* ó *Juniolis* con la iglesia de San Clemente, á orillas del Ulla; la de *Vitallia*; la de *Vallaga* (Valga); en el territorio de Braga una villa en donde estaba fundada la iglesia de San Víctor, á orillas del río *Aleste*, con los lugares á ella anejos, *Efigies*, *Murgoros* y *Palatium*; la villa de *Molendinis*, entre Braga y la iglesia de San Víctor; la isla de Ons con la iglesia de San Martín; la de Arosa con la de San Julián; la de Sálbora con su iglesia; la iglesia de San Vicente del Grove; la mitad de unas villas en San Vicente de Bama; en Présaras las iglesias y villas que le había cedido el Abad Reterico; y en el condado de *Sonaria* (Soneira), la iglesia de San Julián en la villa de *Oneja* y la villa de *Gernio*, de las que le había hecho donación Gadino (1).

Termina el Diploma con esta hermosa deprecación: «Recibe, te lo pedimos, Señor, esto que te ofrecemos en

(1) Nótese que en esta Escritura ninguna mención se hace de alhajas, vasos sagrados, libros y ropas donadas por el Monarca á la Iglesia, como era de costumbre en tales ocasiones. O se suprimieron estas cláusulas al trasladar el original, ó D. Alfonso consideró ya bastante provista á la Iglesia de todos esos sagrados objetos.

el templo de tu gloria, es decir, de tu Apóstol Santiago, y ponemos en manos de su Pontífice Sisnando, Obispo, el cual con nosotros hizo esta obra, y trabajando sin descanso la llevó á debida ejecución. Ratificamos y confirmamos cuanto nuestros abuelos y nuestros padres devotísimamente ofrecieron, á saber: nuestro bisabuelo Alfonso y nuestro abuelo Ramiro, Príncipes de buena memoria, y nuestro padre, el Príncipe Ordoño; los cuales todos, con pura mente, hicieron á vuestro santo altar muchos dones y beneficios.»

«Hecha la Carta de donación en el año XXXIII del reinado del glorioso Príncipe Alfonso, presentes en medio de dicha iglesia los Obispos y Condes el día de la consagración del templo, 6 de Mayo de la Era DCCCC.XXX.VII (año 899).» Siguen las subscripciones del Rey y sus hijos, y las de muchos Obispos y Próceres (1).

El año en que tuvo lugar tan solemnísima consagración, efecto de las muchas erratas de los Códices y de las de las diversas copias del original, fué por bastante tiempo objeto de muchas dudas é incertidumbres. Morales en su *Crónica*, lib. IX, cap. VII, la pone en el año 873; y en el lib. XV, cap. XXV, en el 900. Noguera, en el *Ensayo cronológico* añadido á la edición de *Mariana* en Valencia, prefiere el año 898. Flórez, en el tomo II de la *España Sagrada*, la coloca en el año 876; pero en el tomo XIX (2), la fija definitivamente en el año 899. Esta es la única fecha admisible, pues es la en que uniformemente concurren todos los datos cronológicos más claros

(1) Véase la Escritura íntegra en los Apéndices, núm. XXV.

(2) Página 95 y siguientes.

y seguros, que ofrecen, así la Escritura de dotación, como el Acta adjunta de la consagración.

En prueba de ello, examínense estas dos notas cronológicas que trae el Acta de consagración: *Completum hoc est Era congruit esse novies centena (900) sexies sena (+ 36) addito tempore uno (+ 1)*, ó sea 937; y *Erectum in Regno anno (de la Era) DCCCCIV* ó sea el año de Nuestro Señor 866, *nunc ordinem credimus impletum volvens tricesimum tertium*. Si al año de la Era DCCCCIV, ó año del Señor 866, se añaden treinta y tres, resultan años de la Era DCCCCXXXVII, año del Señor 899. Estas notas no ofrecen duda, ni tergiversación de ninguna clase. Por lo tanto, de los otros cómputos que traen la referida Acta (1), como la interpolación de Sampiro (2), que de suyo son oscuros y además ofrecen bastantes variantes, no puede sacarse ningún dato firme que destruya la certeza que presentan las notas cronológicas que hemos aducido antes.

Visto esto, es de extrañar como el P. Risco en el tomo XXXVII de la *España Sagrada* (3), trató de embrollar la cuestión. Tampoco se ve la razón que tuvo para

(1) Ideoque secundo Nonas Maii, anno Incarnationis Domini DCCCLXXXVIII, secunda feria deducebat annum ad lunae cursum III, luna XI... (*España Sagrada*, tomo XIX, pág. 345).

(2) In prima die, quae erat Nonis Maii anno Incarnationis Domini Era DCCCCXXXVII, secunda feria ducebat annum ad lunae cursum III, luna XI. (*España Sagrada*, tomo XIV, pág. 457).

En este año de 899 el Aureo Número fué VII, y por tanto en 6 de Mayo era la luna XXI, pues había empezado en 15 de Abril. El ciclo ó curso lunar era IV, ó como entonces se solía escribir IIII. El escribir III en lugar de IIII, y XI en lugar de XXI, no es yerro en que fácilmente no incurriesen los copistas de entonces.

(3) Página 246 y siguientes.

pretender (1) que se borrara de la colección de Concilios el que el Cardenal Aguirre puso en la suya con este título: *Concilium ovetense XVIII Episcoporum, praesente Theodulfo Episcopo legato Regis Francorum. Era DCCCCXXXIX, id est anno Christi DCCCCL*. Aquí se ve patente la confusión del Concilio celebrado en tiempo de Teodulfo, ó sea en tiempo de Alfonso II, con el celebrado en tiempo de Alfonso III.

Una de las causas por las que muchos autores se vieron embarazados para fijar el año en que se consagró la Iglesia de Santiago, fué la persuasión que ellos mismos se formaron, de que la consagración y el Concilio de Oviedo habían de celebrarse bajo el pontificado de Juan VIII, que fuera el que otorgara la autorización para dichos actos. Mas como advirtieron, primero Morales y después Baronio (2), D. Alfonso III, ocupado con las guerras civiles y con las externas, no pudo por muchos años, y hasta después de muerto Juan VIII, usar de la autorización que este Pontífice le había concedido.

Terminada la solemnidad de la consagración, los Prelados asistentes constituyéronse en Concilio para oír ciertas reclamaciones que presentó el Obispo de Lugo, Recaredo. Quejábase este venerable Prelado de que, cuando en tiempo de D. Alfonso II se desmembró su Diócesis para fundar el Obispado de Oviedo (3), como en compensación se habían sometido al régimen y juris-

(1) Página 252.

(2) Ad ann. 882.

(3) Véase en el *Cronicón* de Sampiro, (*España Sagrada*, tomo XIV, pág. 460), las muchas tierras que se disgregaron de la Diócesis de Lugo y aún de la de Orense, y se incorporaron á la de Oviedo.

dicción de los Obispos lucenses los territorios de las dos Sedes de Braga y Orense, mientras éstas estuviesen deshabitadas, y además se les había reconocido la categoría de Metropolitanos. No obstante esta concesión de D. Alfonso II y del Concilio celebrado en su tiempo, para Braga se había continuado nombrando Obispo con la consideración de Metropolitano; y esto venía á constituir una derogación de la prerrogativa que en compensación se le había concedido; pues él era el verdadero Metropolitano de Braga, según lo dispuesto por el Concilio ovetense en tiempo de D. Alfonso II. Lo mismo sucedía respecto de la Sede de Orense.

El Concilio, y lo mismo D. Alfonso III, atendieron las reclamaciones del Prelado lucense, y aún declararon que eran razonables y fundadas en justicia; pero parece que se aplazó la resolución definitiva para el Concilio que estaba para celebrarse en Oviedo. *Has, itaque, urbes et provincias praedictas* (Bracharensem et Auriensem), dice Don Alfonso en el Diploma que sobre el particular otorgó á Lugo el 6 de Julio de 899 (1), *vobis* (Recaredo) *condonamus pro ipsis ecclesiis vestris et provinciis, quas Sco. Salvatori Ovetensis Ecclesiae subdidimus*, de quibus vos, vestrique clerici conquesti estis querimoniam nobis obiectam in concilio episcoporum et nobilium virorum congregato in apostolica Ecclesia Sci. Jacobi die eius consecrationis; in quo videlicet loco in praesentia pene omnium qui aderant tantae dedicationi, *a vobis mihi praesentatum predecessoris mei domini Adephonsi Regis, etc...*

Mas, como ya hemos indicado, la resolución definiti-

(1) *España Sagrada*, tomo XL, Apéndice XX, pág. 395.

va se aplazó para el próximo Concilio de Oviedo, que ya estaba convocado, y que se celebró once meses después. Por lo tanto, las Actas de lo acordado en Santiago, encabezadas con el Acta de la Dedicación de la Iglesia, se llevaron á Oviedo para que allí las tuviesen presentes los Padres. De estas Actas, no sin confundirlas con las del primer Concilio ovetense, debió servirse el interpolador de Sampiro, para ingerir en el *Cronicón* de éste, la descripción de este Concilio II ovetense y la de la consagración de la Iglesia compostelana (1).

En el Concilio de Oviedo se procuró afirmar la autoridad del Prelado de esta Iglesia é insistir en que Oviedo venía á substituir á Toledo, y que por lo mismo, con arreglo á lo dispuesto en el Concilio XII toledano, todos los Prelados, incluso los Metropolitanos, debían de estar sumisos al Ovetense.

Confirmóse también en este Concilio II la asignación que se había hecho en el I de iglesias y heredades cerca de Oviedo, para que en ellas y con sus rentas tuviesen hospedaje y mantenimiento los Obispos, cuando concurriesen para celebrar Concilio (2). Al Prelado de Iria se había señalado la iglesia de Santa María de *Teneiana* ó *Tiniana* (Tenejana), que, como hemos visto en el año 869, se hallaba desierta y casi del todo arruinada.

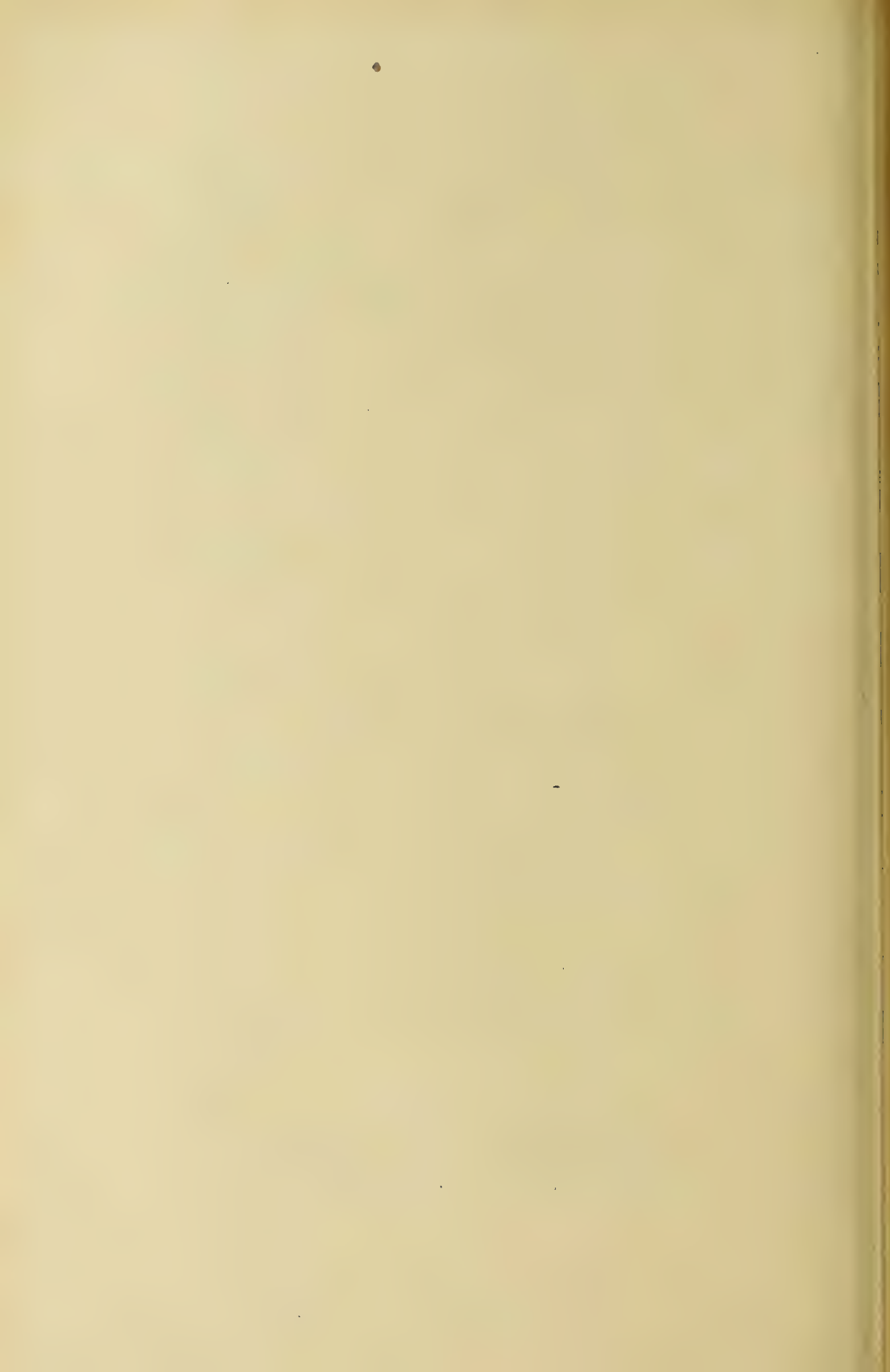
(1) En el Tesoro de la Santa Iglesia de Oviedo también se hallaban las Escrituras del monasterio de Samoz. (Véase *España Sagrada*, tomo XL. Apéndice XX, pág. 401).

(2) En el can. V del Concilio VII de Toledo, también se dispuso que asistiese de continuo en la Sede regia, al lado del Rey y del Metropolitano, alguno de los Obispos comarcanos. *Placuit, ut pro reverentia Principis, ac Regiae Sedis honore vel Metropolitanis... convicini Toletanae Sedis episcopi... singulis per annum mensibus in eadem Urbe debeant commorari.*

Respecto á la reclamación de Recaredo, parece que se acordó que mientras tanto viviese Argemiro, que era el Metropolitano titular de Braga, se le respetase la posesión de este título. Lo cierto es, que muerto Argemiro, hasta la restauración definitiva de la Sede de Braga, á fines del siglo XI, no aparecen otros Metropolitanos bra-carenses, que los Prelados de Lugo (1).

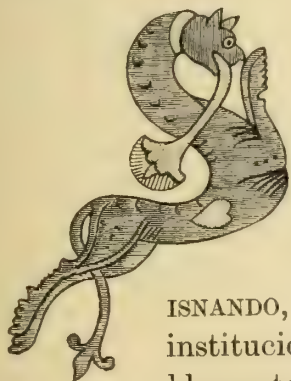


(1) Véase sobre esto la nota manuscrita que dejó Flórez, publicada en la segunda edición de la *España Sagrada*, tomo XV, pág. 182.



CAPÍTULO IX

Carta de D. Alfonso III al Clero y pueblo de Tours.—Correspondencia epistolar entre el Papa Juan X y el Obispo Sisnando I.



ISNANDO, con tantos edificios, con tantas instituciones, había ensanchado considerablemente los confines del horizonte de la naciente Compostela. La antigua *Arca marmórica* había dejado de ser un montón de ruinas cubierto de cesped y maleza; ya era más que un Santuario visitado incesantemente por turbas de peregrinos de todas clases y condiciones; era un centro de civilización y de cultura, que en poco tiempo se había convertido en capital efectiva de la región gallega, tanto en el orden religioso, como en el civil y político. Era la residencia ordinaria de los Reyes de Galicia, herederos designados ó presuntos del trono de Asturias y León, primero de D. Alfonso III, después de D. Ordoño II y luego de D. Sancho Ordóñez. Allí acudían los hijos de los principales magnates para

educarse é instruirse, como Bermudo, nieto del gran Oduario, Conde de Castela y Orense; Gutierre, hijo del Conde Ordoño Velázquez, y más tarde el propio D. García, hijo de Fernando I. Allí se ventilaban y resolvían, en Juntas ó Concilios más ó menos numerosos, los más árduos asuntos eclesiásticos, que en época de tanta agitación y de tanta zozobra no podían menos de surgir á cada instante. Allí hormigueaba de continuo una numerosa población flotante, en la cual se veían mezclados y confundidos Prelados con Clérigos y Monjes, magnates y caballeros, con simples soldados y peones y artesanos y mercaderes; señoras de altísima prosapia con mujeres del pueblo; personas libres é ingenuas con siervos y esclavos; y todo esto, como detalles que se destacaban sobre un gran fondo, las muchedumbres de romeros de todas las lenguas y naciones, que acudían fervorosos á postrarse ante la Tumba de Aquel que había bebido, el primero entre los Apóstoles, del cáliz que hasta las heces había apurado nuestro Salvador.

En el año 903 apoderáronse los normandos de la ciudad de Tours, y redujeron á cenizas el famoso templo de San Martín. No quedaron tan abatidos los turenenses, que no se propusiesen al punto reedificar á toda costa la Basilica de su glorioso Patrón; y á fin de allegar recursos, despacharon comisionados á diversas partes de la cristiandad exponiendo el aprieto en que se hallaban, y solicitando de la piedad de todos socorro y ayuda para la obra que acababan de emprender. Noticiosos de las virtudes del gran Prelado de Iria y Compostela, Sisnando, y del prestigio de que gozaba en su país, que desde el tiempo de los suevos profesara siempre profunda devoción á San Martín, le enviaron dos

legados, á Mansión y á Dato, para que al mismo tiempo que recogían las limosnas, le rogasen que apoyase la pretensión que traían para ante el Monarca español, D. Alfonso III, de recibir de él una cantidad alzada en metálico en cambio de una preciosa corona imperial de oro y pedrería, que habían podido conservar.

Sisnando recibió benignamente á los dos legados de Tours, que á lo que parece vinieron por tierra; se enteró con avidez del contenido de las misivas de que eran portadores; se prestó solícito á lo que de él deseaban los turonenses, transmitiendo á D. Alfonso, eficazmente recomendadas, las cartas que acababan de llegar á sus manos (1); y no le fué difícil obtener del piadoso Monarca una respuesta tan favorable, como acaso no osarían esperar los de Tours. Por sí mismo se dignó contestarles D. Alfonso, y acomodándose sin duda á su lenguaje, llama Arzobispo á Sisnando, y cuenta los años, no por la Era española, sino por la Encarnación del Señor, que era el cómputo usual en Francia (2). Comienza por lamentarse de lo que les había ocurrido con motivo de la invasión de los normandos; les felicita y se congratula con ellos por la resolución que habían toma-

(1) Postquam eas (litteras) ille (Sisnandus) gratiose suscepit, et avide percurrrens usque ad nostram Clementiam destinare solerter non pepercit.... Ob id apostolicam serenitatem Sisinandi intervenistis ut hoc nobis insinuare procuret...

(2) De este modo de expresarse de D. Alfonso, tan natural en quien como él se dirigía y contestaba á extranjeros, quiso valerse el P. Cúper (*Act. Sanct.*, tom. VI del mes de Julio) para insinuar no sabemos qué recelos acerca de la autenticidad de esta Epístola; pero la prevención y la escrupulosidad excesivas nada tienen que ver con la crítica.

do de restaurar y fortificar convenientemente la Basilica de su glorioso Patrón: y, viniendo al punto concreto, que era el principal objeto de la embajada, les dice que él ante todo deseaba ver la corona, y les propone el medio de remitírsela sin peligro de ninguna clase. A mediados de Mayo de aquel año 906, tenía pensado, según les advierte, enviar varias naves á Burdeos, en las cuales naves, que probablemente zarparían de Gijón, irían algunos empleados de su Palacio, que llevaban el encargo de avistarse con su amigo el Duque de dicha ciudad, Amalvino. Para dicho tiempo podrían ellos remitir á Burdeos la corona por Clérigos de toda confianza; y desde allí, en una de las naves que él mandase, traerían á España la corona parte de los comisionados que la habían conducido desde Tours juntamente con algunos de los empleados de su Palacio. Vista la corona, al punto se firmaría el contrato para su adquisición; pero en caso de que no agradase, él, de todos modos, se manifestaba dispuesto á remitir una considerable limosna para la fábrica de la Iglesia de Tours, y además recompensar bien á los comisionados las fatigas y los gastos del viaje.

Después de esto, pasa D. Alfonso á contestar en su Epístola á algunas preguntas que habían hecho los turonenses en las suyas. Como hay dos Apóstoles del nombre de Santiago, y entonces, como ahora, la voz pública llamaba Santiago, sin más calificativo, al Apóstol que se hallaba sepultado en *Arca marmórica* de Galicia, dudaban los turonenses cuál era de los dos Apóstoles de este nombre, el que tenía allí su sepultura. D. Alfonso les contesta que lo que pueden tener por cierto es, que el Apóstol, cuyo sepulcro está *in Archis marmoricis* en la provincia de Galicia, no es otro que Santiago Zebedeo.

el Boanerges, el que fué degollado por Herodes (1). Trata en seguida de explicarles cómo vino á parar á Galicia el Cuerpo de Santiago Zebedeo, y habla también de los muchos milagros que se hacian cabe el sepulcro de este glorioso Apóstol, según él mismo habia visto y oido á personas dignas de entero crédito. Todo esto lo hace muy sumariamente, porque los emisarios de Tours ya deseaban dar vuelta á su patria, y además tenia ocasión de enviar una relación extensa y detallada por los Clérigos que le trajesen la corona (2).

No se conserva noticia del desenlace que tuvo el asunto de la corona; pero este mismo suceso demuestra el gran crédito de que fuera de España gozaba nuestro insigne Obispo Sisnando. Otro hecho lo hace resaltar más, y es el que vamos á exponer con las siguientes palabras del P. Flórez (3): «Fue el caso, que el Papa Juan X oyendo la fama del Obispo de Compostela, Sisnando, y deseando la proteccion del Apóstol Santiago, envió un legado al santo Obispo Sisnando, pidiendole que en su nombre orasse al Santo Apóstol, que le fuese propicio en vida y en la hora de la muerte. Assi lo refiere Baronio con Morales; y assi se halla tambien en el

(1) Certissime pernoscite Iacobi apostoli Zebedei Boanergis, qui ab Herode decolatus est, sepulchrum habemus in Archis marmoricis provincia Galeciae.

(2) Hemos publicado textualmente este pasaje de la Epistola de Alfonso III en el primer tomo, página 185. La Carta íntegra la trae Flórez entre los Apéndices del tomo XIX de la *España Sagrada*. Antes habia sido publicada por Andrés Duchesne entre las notas á la *Bibliotheca cluniensis*, por Baluze en el tomo VII de las *Misceláneas* y por el P. Cúper en el tomo VI de Julio de *Acta Sanctorum*. (Véanse Apéndices, núm. XXVII).

(3) *Esp. Sag.*, t. III, pág. 273.

Chronicon Iriense. El Obispo Sisnando y el Rey D. Ordoño volvieron a enviar como Legado propio al mismo que vino; aunque según variedad de instrumentos, parece fué distinto. En fin, el Legado se llamaba Janelo o Zanelo; y el Rey le dió varios dones preciosos para el Papa. Recibieronle en Roma magníficamente, y mantuvo allí un año entero. A este tiempo falleció el santo Obispo Sisnando en la Era 958, año de 920; y por tanto se debe reducir el principio de la Embajada al 918 como dice Baronio. »

Janelo ó Zanelo se llamaba el Legado que envió el Papa en la segunda embajada hacia el año 924 para reconocer y examinar los libros litúrgicos, de que usaba la Iglesia de España. Que éste fuese también el nombre del Legado que enviaron á Roma Sisnando y Ordoño II, no parece probable; pues, por más que así lo llame el *Cronicón Iriense*, es de recelar que se hayan equivocado ó confundido los nombres de los Legados. El nombre de Janelo ó Zanelo puede decirse desusado en España.

Del Legado que envió Sisnando á Roma, dice el *Iriense*, que al volver trajo consigo muchos libros, que en su mayoría serian litúrgicos. *Collecta multorum librorum multitudine, cum gaudio ad propria rediit (1)*. Esto indica el vuelo que había tomado la cuestión, y cómo se habían puesto en juego todos los medios conducentes para esclarecerla. Lo cierto es que estas gestiones de Sisnando y de su Legado, no pudieron menos de atraer la atención de la Corte Pontificia sobre las discrepancias que se notaban entre la Liturgia española, que databa por lo menos del tiempo de los godos, y la que se usaba en

(1) *Esp. Sag.*, t. XX, pág. 603.

las iglesias de Roma; y esto fué sin duda lo que provocó la venida de nuevos Legados, y por último la legacía de Zanelo hacia el año 924, para reconocer y examinar minuciosamente los libros de la Liturgia española (1).

Como se trata de un punto tan importante, insertaremos aquí lo que sobre el particular escribe el P. Flórez en el lugar citado: «Después de esto resolvió el mismo Pontífice (Juan X) volver enviar a Janelo por Legado a España, a fin de reconocer el estado de la Religión, y en especial el modo con que se hacían los Divinos Oficios. Según esto, se infiere que ya se habían excitado en Roma los recelos sobre nuestros Ritos eclesiásticos. La causa de esto se puede atribuir a que por el fin del siglo antecedente estuvo en España otro Legado llamado Raynaldo, en tiempo de Juan VIII, el cual extrañaría el orden de nuestras Misas por ser muy diverso del Romano, y desde entonces andaría por Italia esta especie (2); que ahora volvería á renovar Janelo pues para todo Estrangero sería muy notable este punto, por no estar acostumbrado a tal Rito. Al recelo de esta variedad se juntaría el de si por la mezcla con infieles se había introducido en los Misterios algo malo: y para salir de estos cuidados envió el Papa Juan X al mencionado Janelo a que lo reconociese puntualmente. Hizolo así, y hallando que todo estaba

(1) Las iglesias de Galicia, desde el año 538, habían adoptado la Liturgia romana, como resulta de la Epístola del Papa Vigilio al Metropolitano de Braga, Profuturo. En el Concilio IV de Toledo, celebrado en el año 633, se ordenó que en todas las iglesias comprendidas en el imperio de los godos, como estaban entonces las de Galicia, se observase la Liturgia gótica, llamada después muzárabe.

(2) Recuérdese á este propósito lo que sucedió á San Metolio en tiempo del mismo Papa Juan VIII.

muy conforme con la fe, se alegró mucho. Dió cuenta de ello al Papa, quien con todo su Colegio dió gracias al Señor, alabando y confirmando aquel Oficio; sin que tuviesen que advertir otra cosa más, que de allí adelante usasen de las palabras de la Consagración, de que hoy usamos, dejando las antiguas (1).

Lo que aquí nos importa notar es, cómo en el mismo documento en qué pormenor se refiere este suceso (2), se hace resaltar, entre todas las de su tiempo en España, la gran figura del Obispo Sisnando. Dicése, en efecto, para indicar la época del suceso, que reinaba en Francia Carlos el Simple y en León Ordoño II, que el Papa Juan (X) tenía la Sede Romana y Apostólica, y que Sisnando presidía en la Sede Iriense. *Regnante carolo francorum Rege ac patricio rome, et Ordonio rege in Legionis civitate, jhoanes papa romanam et apostolicam sedem tenebat, Sisenandus vero iliensi Sedi retinentis corpus beati Jacobi apostoli presidebat, quo tempore, etc...* En el orden eclesiástico no halló el redactor de este documento personaje más conspicuo y de más viso y categoría, que el Obispo de Iria para que pudiese poner su nombre á continuación de los de Carlos el Simple, Ordoño II y Juan X. Y esto tanto más es de ponderar, cuanto que el documento no fué escrito en Galicia, ni en León, sino en la Rioja.

También podrá inferirse de aquí la parte que debió tener Sisnando en el asunto de la revisión y aprobación

(1) Las antiguas, ó propias del oficio gótico, eran: *Hoc est Corpus meum, quod pro vobis tradetur*; y *Hic est Calix novi testamenti in meo sanguine, qui pro vobis et pro multis effundetur in remissionem peccatorum*.

(2) Está tomado este documento del célebre Códice *Emilianense*, que se guarda en la Biblioteca del Escorial. Fué publicado con gran fidelidad en el tomo III de la *Esp. Sag.*, Apénd. III, pág. 390.

de la antigua Liturgia española; porque aunque esta aprobación se dió, según la opinión más probable (1), en el año 924, es decir, cuatro años después de muerto Sisnando, los trabajos previos y preparatorios debieron comenzar antes, por lo menos desde que el Legado que nuestro insigne Obispo envió á Roma trajo de allá los libros de que habla el *Cronicón Iriense*. De otro modo no se ve razón por la cual el autor de la nota inserta en el Códice Emilianense, citara el nombre de Sisnando para un suceso, que tuvo lugar después de su muerte, y en el que él no tuvo parte alguna.

Pero esto consta hoy de una manera cierta por una cláusula de la Escritura que en 1115 conce lió Gelmírez á San Martín Pinario. Esta cláusula, que omitió Yepes en el ejemplar que publicó en los Apéndices, núm. XII, del tomo IV de su *Corónica* (2), está tomada de una copia que á fines del siglo pasado se sacó del original existente en el archivo del citado monasterio, y dice así: *Qui (Sisnandus) tantae sanctitatis fuit, quod a Romano Pontifice Joannes Misae Secreta recipere noluit scriptis et nunciis..... tari in Ecclesia Dei, nisi quantum Dominus Jesus in Coena proprio ore discipulos docuit* (3).

(1) Unos leen Era DCCCCLX'V, otros Era DCCCCLXV, otros Era DCCCCLII, que es la lección más probable. (Véase Flórez, *España Sagrada*, t. III, pág. 274 y siguientes). Este ejemplo nos demuestra cuán ocasionadas son á yerros y equivocaciones las fechas de los documentos de la Edad Media. Y eso que aquí se trata de un documento original leído por personas muy competentes. La X con rasguillo, como es sabido, vale cuarenta.

(2) El ejemplar de Yepes está plagado de erratas é incorrecciones; algunas de sus variantes son, sin embargo, importantes, por estar tomadas en tiempo en que el original estaba mejor conservado.

(3) La copia de que está tomada esta cláusula, es digna de toda fe, pues se sacó con ocasión del pleito con el Duque de Arcos.

De tan interesante cláusula resulta, que la revisión y aprobación del rito de las iglesias de España hubo de pasar entonces por varios trámites, y que se prolongó por algunos años. En un principio el Papa Juan X (914-928) aprobó el rito español sin introducir más novedad, que en la forma de la consagración. Resistióse á esto el Obispo de Compostela, fundado en que debía conservarse intacta la antigua forma española, por cuanto no contenía más que lo que por su boca había enseñado á sus Discípulos Nuestro Señor Jesucristo; y en apoyo de su sentir recurrió á Roma por medio de nuncios y alegatos (*scriptis et nunciis*). En esto, en el año 920, ocurrió la muerte de Sisnando; y el Papa, á pesar de lo expuesto por el Prelado compostelano, prefirió que en punto tan esencial la Iglesia de España se conformase con la de Roma; y en 924 envió por segunda vez al Legado Zanelo para que propusiese é hiciese aceptar la corrección deseada: lo cual por entonces, parece, no tuvo efecto.



CAPÍTULO X

Estado de la Iglesia compostelana bajo el pontificado de Sisnando I.—Monasterios de Antealtares y San Martín Pinario.—Montesacro ó Picosagro.



EMOS visto en la pág. 182 que Sisnando había aumentado considerablemente el número de Canónigos y Ministros de la Iglesia del Apóstol. Entre tantos servidores, era natural que pasado algún tiempo, hubiese más de uno que por su vejez, ó por sus achaques, quedase imposibilitado para asistir de continuo al Coro y á los divinos Oficios. Este caso, estaba previsto en el cánón CXLII del Concilio de Aquisgrán, que ordenaba que para los enfermos y para los ancianos, que por ventura no tuviesen casa propia, se hiciesen moradas en el claustro de los Canónigos, en las cuales pudiesen más fácilmente sobrellevar los achaques

é incomodidades de la vejez ó de la enfermedad (1).

El Prelado compostelano, atemperándose en lo substancial á lo dispuesto en el Concilio Aquisgranense, habilitó varias mansiones, no precisamente en el claustro canonical, sino en los monasterios que rodeaban la Iglesia Apostólica, y que en cierta manera eran como sus dependencias; á las cuales mansiones podían retirarse los ancianos y débiles, y aun los que aspirasen á hacer una vida más recogida y penitente. A tal fin hizo importantes obras en los monasterios de Antealtares y de San Martín, y acrecentó considerablemente sus rentas y posesiones (2). Lo que con esto se proponía el prudente Prelado era, que los que de entre los Canónigos por sus achaques ó por su vejez ó por otro motivo más elevado deseaban vivir en mayor retiro y sosiego, pudiesen hallarlo, los más dignos y de más categoría en Antealtares, y los otros en San Martín (3).

No se sabe á punto fijo lo que Sisnando donó á Ante-

(1) Debet tamen a Praelato mansio infirmorum et senum fieri intra claustra canonicorum, ut qui suam forte non habent, in eadem possint suam aptissime tolerare imbecillitatem.

(2) De aquí nació el que algunos autores atribuyesen á Sisnando la fundación de dichos monasterios.

(3) Iste prior ordinavit familias et decanias, unamque suo servitio congruam, ad honorem et excellentiam clericorum intra tam dignam deservientium aulam; ita ut, qui postea, relicta dignitatis potentia, tantum Deo vellet famulari, unusquisque, secundum sui gradus officium, haberet et quietis otium; majoribus monasterium Antealtare cum titulo sancti Petri sub abbate Ataulfo; secundis et aequalibus arcisterium de Pignario cum sancta Maria et sancto Stephano ac sancta Columba sub abbate Guto; ac si minoribus Lovium; verum etiam minoribus turrim competentibus aedificavit locis et de suae Ecclesiae bonis partem tribuit. (*Escritura otorgada en 1115 por*

altares en compensación de tan importante servicio; si bien es de suponer que se estimó suficientemente resarcido el monasterio por la gran parte que tenía en las ofrendas presentadas en el Lugar Apostólico; las cuales, en aquella fecha, ya habían aumentado considerablemente. Esto fué por lo que á fines del siglo XI el abad S. Fagildo puso demanda al Clero Catedral (1).

De lo que Sisnando cedió al monasterio de San Martín, llamado en un principio de la *Corticella*, hay en cambio una Escritura, en que se expresan y enumeran las muchas heredades y posesiones con que el Prelado quiso enriquecer el convento para aumentar suficientemente sus rentas y recursos. Donóle, en primer lugar, con consentimiento del cuerpo capitular (*cum omnem congregatio-*

D. Diego Gelmírez á San Martín Pinario, y publicada por Yepes en el t. IV de la *Coron. gen. de San Benito*, Apénd. núm. XII).

Lo mismo dicen la *Compostelana* (lib. I, c. 2, núm. 3) y el *Iriense* (*España Sagrada*, tomo XX, pág. 603).

Las *decanías* venían á ser granjas, principalmente monasteriales, regidas y administradas por un *preposición*, y cultivadas por un número más ó menos considerable de trabajadores, que regularmente solían ser monjes. Del preposición dependían los *decanos* (de donde quizás provino el nombre de *decanía*), que mandaban cada uno un grupo de trabajadores. Es curioso lo que de las *decanías* dice San Fructuoso en el capítulo VI de su primera Regla. «In operando haec ratio observetur. Verno, vel aestate, dicta prima, commoneantur decani a praeposito suo quale opus debeant exercere, atqui illi reliquos admoneant fratres; tunc demum, dato signo, sumptis ferramentis, congregentur in unum, factaque oratione, pergant recitantes ad opus usque ad horam diei tertiam, etc...» (Migne, *Patrol. lat.*, tomo LXXXVII, col. 1102).

(1) Quo peracto cum eodem Episcopo (D. Diego Peláez) ante faciem domini Regis Adefonsi (Alfonso VI) se praesentavit (San Fagildo), et de Apostoli iure, quod hactenus tenuerat, et de altaribus Sancti Salvatoris et S. Petri et S. Joannis qualiter eos in futurum peracto opere ecclesiae, obtinere possent, causare coepit.

nem Sci. Jacobi Apostoli), la tercera parte del diezmo del giro, ó de los alrededores de Santiago; el diezmo integro del pomerio del palacio episcopal, ó sea de los terrenos que le estaban adjuntos, y un ramal del acueducto que surtía de aguas á Santiago. Dióle además la mitad de la isla de Arosa con su iglesia y salinas, la iglesia de Santa Eulalia de *Arena Longa* (Villagarcía), con la otra iglesia próxima de *Alobre* (1), con todas sus propiedades y pertenencias; la iglesia de San Vicente de *Ogrove* (Grove), con sus siervos y sus propiedades; la de San Jorge de *Bellegia* (Vea), con sus tercias; el Monasterio de San Sebastián de Monte Sacro con la iglesia de San Lorenzo, con sus siervos, bienes y demás propiedades.

Sisnando había hecho de antemano considerables mejoras en el primitivo monasterio de la *Corticella*, las cuales le merecieron el título de fundador del convento. Entre estas mejoras, debemos contar la reedificación de la iglesia de la Corticela, en la cual además de el de la titular, Santa María, puso otros tres altares dedicados á San Esteban, San Silvestre y Santa Columba. Reedificó también, á lo que parece, la casa de los monjes ó sea la antigua casa de Besulio en el lugar de *Pinarío* ó Piñeiro. Construyó en ella, ó junto á ella, un oratorio consagrado al Santo Obispo de Tours, tan venerado en todo el Noroeste de España.

Todo esto confirma y cede Sisnando al abad Guto y á sus monjes en una solemne Escritura, que subscriben algunos Obispos y varios Abades y Canónigos de

(1) Debía hallarse hacia dónde hoy la quinta de los señores Marqueses de Villagarcía.

Santiago (1). Fué otorgado el Privilegio el 19 de Abril de 912 (2); y en confirmación, poco tiempo después, el Rey de Galicia D. Ordoño II, el 27 de Junio del mismo año 912, despachó otro solemne Diploma, en el cual no sólo ratifica todo cuanto había concedido Sisnando, sino que por su parte amplía las donaciones hechas por el Prelado y, con su consentimiento, añade otras nuevas. Dona la otra mitad de la isla de Arosa; la isla de Cortegada con su iglesia; la iglesia de Santa Maria de *Fratribus* (*Frades*, anejo de San Jorge de Veá); las villas de Antas y Gañón, y un casal poblado en Padrón á orillas del río Sar (3).

Esto había hecho Sisnando por consideración á las Dignidades y Canónigos de Santiago, que aspirasen á tener un lugar retirado en donde con más facilidad pudiesen dedicarse á la contemplación, y pasar los últimos años de su vida recordando y llorando los extravíos de su juventud. Quiso el discreto Prelado que los clérigos inferiores de la Catedral pudiesen disfrutar proporcionalmente del mismo beneficio; y para ello reedificó la iglesia de San Félix de *Lovio*, y levantó junto á ella una casa que sirviese como de vivienda á los ministros jubi-

(1) Algunas de las subscripciones de Obispos que aparecen en el Documento, la de Oveco de Oviedo, por ejemplo, debieron ser puestas posteriormente, al tiempo en que el Privilegio fué confirmado por alguno de los Reyes.

(2) Véase en los Apéndices núm. XXXII.—Yepes (t. IV, Apéndices), lo publicó con la fecha *Era DCCCCLI*, ó sea año 913; pero el Obispo Nausti de Coimbra, uno de los firmantes, había ya fallecido en el año anterior; y además esta donación debió de preceder á la de D. Ordoño II, que se hizo en el año 912, pues de otro modo resultaría inútil y sin objeto.

(3) Yepes, *Coron. gener. de San Benito*, t. IV, Apéndices,

lados del Templo Apostólico, y de hospedaje á los pobres y peregrinos (1).

Aún se extendió á más el celo caritativo del gran Prelado. La Iglesia del Apóstol contaba entonces con gran número de siervos, muchos de los cuales por los años, por el trabajo ó por accidentes fortuitos, se veían imposibilitados para ganarse por sus manos el sustento de cada día. Para ellos construyó también vivienda el pródigo Sisnando en una de las torres de las cercas de la ciudad, próxima á la Catedral, y señaló rentas para su sustentación (2).

De todas estas obras, que, á juzgar por el sello de riqueza y magnificencia que se procuró imprimir en todos los productos del arte bajo el reinado de Alfonso III, debían de ser muy notables y de relativa importancia, puede decirse que nada ha quedado. Únicamente el tímpano de la puerta de la iglesia de San Félix, que tiene escul-

(1) El P. Yepes (*Coron. gener. de San Benito*, t. IV, al año 835, capítulo III), cita una Escritura, por la cual el Presbítero Frarigo donó la tercera parte de la aldea de *Girantes ad illos fratres de Lovio*. Añádese en esta Escritura que Frarigo encomendó el gobierno de la casa de Lovio al Abad de San Martín, Guto. Falta saber si este Lovio, de que habla Yepes, es el mismo que el Lobio que reedificó Sisnando; lo cual nos parece poco probable.

Algunos quisieron también identificar á San Félix de Lobio con el monasterio de San Pedro *de Afora*; pero ambas iglesias siempre fueron distintas é independientes la una de la otra.

(2) Et Lovium ad susceptionem pauperum, ubi nunc ecclesia Sci. Felicis est constituta; et sedes ad suscipiendos pauperes de familia tam viros quam feminas inter turres; et de redditibus Ecclesiae pro posse sustentabat eos. (*Cron. Iriense* en el t. XX de la *España Sagrada*, pág. 603).

La *Compostelana* nada habla de esta especie de hospicio establecido en las torres de la ciudad; pues lo confunde (*España Sagrada*, t. XX, pág. 11), con la casa edificada junto á San Félix de Lobio. Tanto el *Iriense*, como Don Diego Gelmírez en la Escritura otorgada á San Martín en 1115, distinguen claramente un establecimiento de otro.

cida en bajo relieve una cruz procesional, hoy cubierta por una espesa capa de cal y argamasa, parece de esta época.

A otro punto importante, cual era la sabia administración de la hacienda de la Iglesia, dirigió al mismo tiempo su celosa atención el Obispo Sisnando. Según el *Cronicón Iriense* mandó hacer un apeo ó inventario de todos los bienes, estableció un plan de administración (*ordinavit omnia bona*), y puso, por consiguiente, personas que conforme á él los administrasen (1). En este espinoso trabajo debieron servirle de poderosos auxiliares los notarios que tenía nombrados, entre los cuales conocemos á los Canónigos Hermemiro, Elías y Alfonso.

Hemos dicho en la página 216 que entre las iglesias que Sisnando donó al Monasterio de San Martín, se contaban las de San Sebastián y San Lorenzo de Montescaro ó Picosagro. Veamos ahora el origen y comienzos de estas dos iglesias.

Refiere el interpolador de Sampiro, que al otro día de la consagración de la Iglesia de Santiago, los Obispos concurrentes defiriendo á los deseos del Rey D. Alfonso, se encaminaron al monte Ilicino ó Sacro, para consagrar la iglesia de San Sebastián, que sobre la cumbre había edificado Sisnando I (2).

(1) Deinde supradictus Sisnandus Pontifex, vir religiosus ac castus, *ordinavit omnia bona quaecumque potuit scire et intelligere* in Ecclesia sua tam de clero, quam de familia, et de omni bonitate. (*España Sagrada*, t. XX, página 603).

(2) Peracta die Dedicacionis, praedicti Pontifices jussu Regis, secus flumen Ulia in monte, qui ab antiquis vocabatur Ilicinarius, consecraverunt ecclesiam in honorem Sancti Sebastianii Martyris. (*España Sagrada*, tomo XIV, pág. 457).

El objeto que se propusiera el piadoso Prelado al construir esta iglesia, nos lo expresa él mismo en la Escritura en que anejó el nuevo templo al Monasterio de San Martín Pinario. Quería continuar en el Illicino la obra de purificación, que habían iniciado los Discípulos de nuestro Apóstol al rociarlo con agua bendita, y al destruir el centro de abominación y culto infernal que allí tenía establecido el Demonio (1).

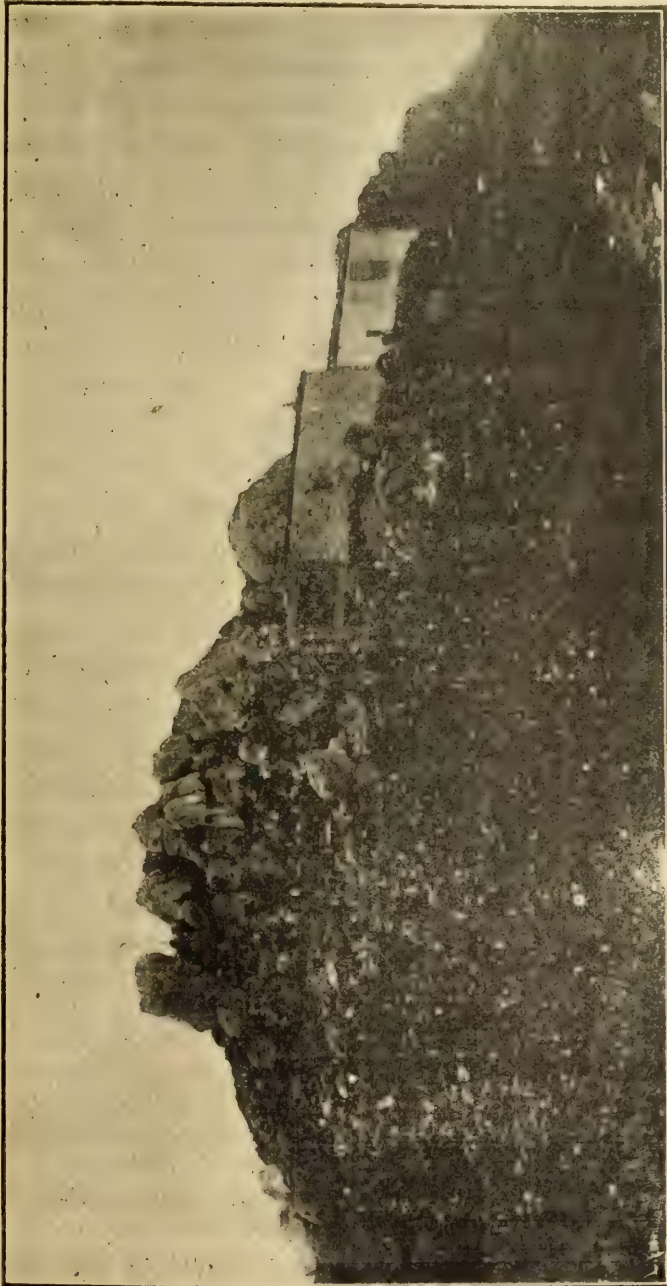
Terminada y consagrada la obra, Sisnando la puso al cuidado de un piadoso presbítero llamado Leodulfo, el cual, obedeciendo á las instrucciones que había recibido del Prelado, fué trabajando con todo ahinco para proveer la nueva iglesia de los objetos necesarios al servicio del culto, y crearla recursos suficientes para cuando llegase el caso de establecer allí una comunidad de religiosos. El espacio que ocupa la iglesia y el pequeño atrio que la rodea, se excavó en la roca y en los duros peñascos de que está erizado aquel vericuetto (2). La casa para los religiosos, se construyó en la vertiente meridional y como á unos cuatro metros más abajo del nivel del atrio. (3)

Al hacer entrega Leodulfo á Sisnando de la casa

(1) *In honorem domini nostri Iesu Xpisti et in honore gloriosi Martiris Sebastiani edificamus ecclesiam sub umbraculo et alis et sub protectione beati Jacobi et nostri pontificatus labore nostro et expensa nostra, in monte quod quondam Illicinus dictus est, post adventum Sci. Jacobi monsacer est appellatus, qui a septem pontificibus, discipulis bti. Jacobi, aspersus sacramento salis et aque, et ab omni spurcitia diaboli et flatu pestiferi draconis purgatus.*

(2) De esta iglesia actualmente sólo se conserva el ábside y parte del muro lateral del Norte.

(3) En este sitio, en una extensa zona, se han hallado carbones, grandes capas de ceniza y restos de vasijas de barro.



Fotografiado de Laporta.

Vista de la cumbre del Picosagro y de la iglesia de San Sebastián, tomada del lado del Sur.

Fotografía de J. Limia.

é iglesia, recontó lo que él con su industria y trabajo (*propriis manibus auxiliante Domino laboravi*) había adquirido, ó recibido en oblación de los fieles (*seu quod ex populo ibidem obtulerunt*). Contáronse entre estas cosas un salterio, un oracionario, un pasionario, un *comicum* (1), un manual, una campanilla de plata, cuatro mantas, cinco colchones de pluma, una alfombra, seis camas, diez sillas, ocho mesas, ocho fuentes, quince tazas, tres arcas, diez cubas, tres cubos, diez bueyes, veinte vacas, diez yeguas, treinta ovejas, y la mitad de un pomar que había comprado á Belesario en el lugar de Palacio ó Pazo de Sildares.

Cuando Sisnando juzgó que ya estaba todo dispuesto para que allí pudiera instalarse una comunidad de Religiosos, dotó la iglesia con terrenos suficientes para esparcimiento y sustento de los monjes para las necesidades del culto y para socorro de los pobres que allí se acogiesen. Mas abajo, en la misma montaña, en la vertiente que mira al Este y como á un kilómetro, había edificado otra iglesia dedicada á San Lorenzo, la cual quiso que también fuese servida por los monjes de San Sebastián. Señaló el coto ó términos de ambas iglesias, comenzando por el lugar de *Artillario* (Ardilleiro), que está al Este, siguiendo hacia el Norte, hasta tocar en la parroquia de Sergude, continuando por el Oeste hasta el lugar de *Rebordellum* (Rebordelo), en la parroquia de

(1) El libro *Comicum*, *Comes*, *Comitis*, *Commicum*, era el que contenía las profecías, las epístolas y los evangelios que se recitaban en la Misa. Véase el interesante opúsculo que publicó el Sr. Villa-Amil (Madrid, 1874) intitulado: *Los Códices de las Iglesias de Galicia*.

Lestedo (1), y subiendo desde aquí, hasta montar la sierra y llegar al lugar de Ardilleiro (2).

Sisnando ofreció, además, á la iglesia de San Sebastián tres cálices, uno de ellos con su patena (*paropside*) de plata, una cruz y una caja de plata, una campana, una campanilla de plata apreciada en seis sueldos que tenía esculpido su nombre, dos frontales, paños para encima del altar, dos mantos, dos velos para suspender á la entrada del ábside, dos casullas, tres estolas, un libro de *Ordinum Sacerdotalium*, un *Geroncio* y un tercero, con la misa y pasión de San Sebastián.

Donó, por último Sisnando, las penas ó multas (*Clamores*), en que incurriesen los habitantes del coto, y dos terceras partes del Voto de Santiago que se pagaba por las heredades del mismo coto.

Con esto ya el venerable Prelado tenía todo lo necesario para la fundación, es decir, rentas para el sustento de los monjes, é iglesia ó iglesias surtidas de lo más indis-

(1) En este lugar se reunía ya entonces el Clero y el pueblo para cantar las Letanías.

(2) La sierra del Picosagro forma una prolongada loma que, como una colosal trinchera, se extiende de N. á S. por espacio de unas tres leguas y divide lo que llamamos Ulla alta, de la Ulla baja. Describe un arco, cuya parte cóncava mira al Poniente. Atraviésala el río Ulla en el famoso paso de S. Juan *da Cola*. Al extremo N. yérguese hasta unos 500 metros sobre el nivel del mar, un empinado cerro, casi cónico, que es el Monte Sacro propiamente dicho. En el extremo opuesto hay otro agudo picacho, sobre el que estuvo edificado el castillo de Cira, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Terranova. Entre ambos extremos surgen de trecho en trecho sobre la loma informes grupos en los que se ven como al azar hacinados asperísimos peñascos, ya de cuarzo medio cristalizado, ya de formación basáltica.

Sobre la loma y como á media altura del cerro del N., está la iglesia de San Sebastián; la de S. Lorenzo está ya en el declive de la loma por el lado del Este.

pensable para el culto. Por lo tanto, hizo extender la escritura de fundación, que publicó el P. Yepes, en el tomo IV de la *Coronica general de S. Benito* (1), y encomendó á Nantemiro Guto y al buen presbítero Leodulfo el cuidado de ejecutarla en todos sus detalles (2).

Estas eran las iglesias de San Sebastián y San Lorenzo de Montesacro, que Sisnando había donado á San Martín; pero no por pura donación, sino para que el abad Guto tuviera á su cuidado la dirección del monasterio de San Sebastián, y el procurar que en él estuviese siempre en vigor y en observancia la disciplina monástica (3). Tal era la confianza que el Prelado tenía en la prudencia y en las virtudes de Guto, que quiso que el monasterio de San Sebastián para nada dependiese de la jurisdicción del Diocesano, y que en todo estuviese sujeto á la autoridad del Abad de San Martín (4). Y como la experiencia enseñaba que en los monasterios pobres difícilmente se conservaba por mucho tiempo la rigidez de la

(1) Apéndices, núm. XIV.

(2) *Commendamus jam dictum locum cum omnia quidquid ibidem pertinet Nantemiro pro cognomento Guto et Leodulpho presbytero, qui coadunen ibi fratres, qui in vita sancta juvante Domino persistent, et habeant ipsum locum firmiter absque alicujus dominatione.*

Yepes pone por fecha la era DCCCCLII, año 914; mas como esta Escritura debe ser anterior á la en que Sisnando anejó este Monasterio al de San Martín, año 912, creemos que su verdadera debe colocarse en el año 904. (Véanse Apéndices, núm. XXVI).

(3) *Ut per ipsius abbatis (Guto) institutionem et ipsius monasterii (Sci. Martini), ut mittant ibi fratres presbyteros in regula sancta in praedicto monasterio Sci. Sebastiani.*

(4) *Et tam ipsum monasterium (Sci. Sebastiani), quam omnes adjunctiones suas ab omni fisco Regis, et ab omni debito nostre Sedis absolvimus in perpetuum.*

vida monástica, para que el nuevo monasterio no resultase gravoso al de San Martín, ni sus monjes se vieses precisados á preocuparse por otros cuidados extraños á su profesión, lo dotó espléndidamente, como se ve por la Escritura en que otorgó su anexión. Cedióle dos terceras partes de los Votos (1) que se pagaban á la Iglesia de Santiago en las siguientes parroquias del contorno: *de Sco. Mamete* (San Mamed de Rivadulla), *de Sca. Cruce* (Santa Cruz de Rivadulla), *de Villanova* (San Pedro de Vilanova), *de Sco. Xpistoforo* (San Cristobal de Merín), *de Sco. Michaele* (San Miguel de Sarandón), *de Sca. Eulalia Veterco* (Santa Eulalia de Vedra), *de Talobre* (San Andrés de Trobe), *de Talegio* (Santa María de Teo), *de Vaamundi* (Santa María de Vaamonde), *de Sco. Andrea* (San Andrés de Illobre), *de Sco. Iuliano* (San Julián de Sales), *de Sco. Felice* (San Félix de Sales), *de Lestedo* (Santa María de Lestedo), *de Sergudi* (San Verisimo de Sergude), *de Lamas* (Santa María de Lamas), *de Vigo* (Santa Eulalia de Vigo), *de Laureda* (San Pedro de Loureda), *de Gradanes* (Santa Marina de Gastrar?), *de Previdinos* (Santiago de Previdiños), *de Foganes* (San Verisimo de Foxás), *de Aural* (Santa María de Oural), *de Minuci* (San Lorenzo de Pousada?), *de Castro* (San Miguel de Castro), *de Vilar* (San Miguel de Vilar), *de Codession* (Santa Eulalia de Codeso), *de Buqueison* (San Vicente de Boqueixón), *de Sca. Marina* (Santa Marina de Sucira), y *de Asnois* (San Julián de Arnois) (2). Era obli-

(1) La otra tercera parte la reservó para el monasterio de San Juan *da Coba*.

(2) En casi todas estas parroquias se descubren vestigios de muy remota antigüedad. Así en Vedra y en San Miguel de Sarandón, se hallaron

gación de los presbíteros ó clérigos de estas parroquias, el llevar anualmente á San Sebastián los *votos* ó rentas que á cada una correspondiesen; de los cuales *votos* asi reunidos se había de deducir una tercera parte para San Juan *da Coba*, cuya iglesia, según el Arzobispo D. Pedro Helias, había reedificado el mismo Sisnando. Dióle, además, parte en varias penas pecuniarias de las que se cobraban en Iria, en el *Giro* ó alrededores de Santiago, en Montaos, en *Cercedello* ó Sabugueira, en Rivadulla, en Tabeirós y en Veá, y cierta renta, seis cuartales de trigo, en el lugar de *Cornado de Sub vereda*, que debe ser el de Cornado, en la parroquia de San Félix de Sales. Consignó, por último, para servicio del monasterio, á dos familias de esclavos, á Daniel con su mujer Fragundia y sus hijos, y á otro Daniel con su mujer Gota y sus hijos.

Otorgóse esta notable Escritura que puede verse en los Apéndices, número XXXV, el 1.º de Febrero del año 914. Está subscripta por veintiocho, entre presbíteros y diáconos, que probablemente todos eran Canónigos de Santiago, incluso el notario Elías.



sepulturas antropomórficas, labradas en la peña; en Trobe y en Teo, sarcófagos de granito; en Vilanova, un capitel de mármol del siglo IV ó V; en Lestedo, restos de una cruz de mármol de hacia los siglos VI ó VII; en Arnois, un sepulcro de Santa Paderna ó Paterna, que parece del siglo IX ó X, etc...

CAPÍTULO XI

**Fin del reinado de D. Alfonso III, y comienzos
del de D. Ordoño II.**



E los documentos expedidos en la regia Cancillería de D. Alfonso III en los últimos diez años de su vida, ó sea en los diez primeros del siglo X, muy pocos son los que nos quedan; pero en casi todos ellos aparece el nombre de Sisnando. Así en el año 902 suscribe el Diploma que D. Alfonso otorgó al monasterio de Samos, y en el 905 el otorgado á la Santa Iglesia Ovetense.

En un Privilegio concedido á 29 de Enero del año 915 á la Iglesia de Santiago por D. Ordoño II, se dice que su padre, D. Alfonso III, había ampliado el coto de la Iglesia Compostelana, tanto por la parte del Tambre, como por la del Ulla, hasta doce millas de radio. La donación de Alfonso III, cuya Escritura ha desaparecido, se limitó,

pues, á extender el radio por el Sur y por el Norte. Su hijo D. Ordoño, según luego veremos, lo extendió también hasta doce millas por el Oriente y por el Poniente.

Otras adquisiciones logró por este tiempo la Iglesia Compostelana, y entre ellas la que se registra en el *Tumbo C.*, fol. 142. El presbítero Viliulfo que había edificado, ó quizá reedificado la iglesia de San Juan en el lugar de *Pensello*, á la falda del *Lartito* y á orillas del *Selo*, en el territorio de Braga, y reunido en ella una comunidad de Monjes, la ofrece con todas sus posesiones al Apóstol Santiago, incluso las cruces, los cálices, las coronas, los libros, los cortinajes y demás indumentaria sagrada, y los lechos, mesas, cátedras, bancos ó *compendiales*, cubas y todo el mobiliario necesario para servicio de los Monjes. Datóse la Escritura en 4 de Marzo de 908, y está subscripta por los abades Gundesindo, Hermerote y Aaulfo (1), y por varios presbíteros y diáconos que sin duda eran Canónigos de Santiago (2).

En su largo y azaroso reinado, había recibido D. Alfonso III muchos desengaños de los hombres; estábale reservado para sus últimos años el experimentar hasta dónde llegaba la ingratitud y deslealtad de sus propios hijos y aún de su esposa D.^a Jimena. Su hijo primogénito, D. García, celoso acaso de la preferencia que D. Alfonso había dado al segundogénito D. Ordoño, nombrándole Rey de Galicia, estimulado por su madre Doña Jimena, apoyado por su suegro el Conde de Amaya, Don Munio Fernández, y secundado por sus hermanos, levan-

(1) Los nombres de estos tres abades aparecen en varios documentos compostelanos de aquel tiempo. Aaulfo se llamaba el Abad de Antealtares.

(2) Véanse en los Apéndices, núm. XXVIII.

tó el estandarte de la rebelión y trató de privar á su padre del trono. Acaso no le habría sido difícil á D. Alfonso el sofocar la rebelión de sus denaturalizados hijos; pero prefirió dedicar lo que le restaba de vigor y de fuerza á otras empresas más gloriosas y patrióticas, que la de teñir su siempre vencedora espada en la sangre de los mal aconsejados rebeldes, que al fin y al cabo era la suya propia. Rasgó su pecho como el ave de la fábula para que pudiesen vivir sus hijos. Pensó quizás que á sus años no le faltaba más que la más difícil de las victorias, la de vencerse a sí mismo; y renunciando á sostener por más tiempo el Cetro, quiso probar si podía ser tan buen súbdito, como había sido glorioso Monarca.

Su primer acto después de la renuncia ó deposición, fué venir á Compostela y presentar como oblación pura ante el Altar del Patrón de España el sacrificio, que con magnánima resolución acababa de hacer de su amor propio (1). Vuelto á Astorga, suplicó á su hijo D. García que le permitiese otra vez más, guerrear con los Sarracenos; y reunido un gran ejército, corrió con él las tierras de los Moros, causando grandes estragos y obteniendo señaladas victorias. ¡Digno fin de su gloriosa carrera! Al llegar á Zamora de vuelta de su expedición, falleció en 910, de muerte natural, á los 62 años de edad y 44 de reinado (2). En sus últimos momentos no se olvidó de

(1) Ipse (Adephonsus) autem causa orationis ad Sanctum Jacobum Rex perrexit... (*Cron. de Sampiro* en el tomo XIV de la *España Sagrada*, página 461).

(2) Inde (Sto. Jacobo) reversus, Astoricam venit, atque á filio suo Garseano petivit ut adhuc vel semel Sarracenos persequeretur; et multo agmine aggregato, multas strages fecit, et cum magna victoria regressus est, atque Zemoram veniens proprio morbo decessit. (*Cron. de Sampiro*, loc. cit.)

Santiago, y sin duda, de los despojos de su victoria separó 500 monedas de oro, que entregó al Obispo de Astorga, San Genadio, para que éste las llevase ó enviase como ofrenda á la Iglesia del Apóstol (1).

Con la muerte de D. Alfonso, quedaron sus hijos libres del remordimiento que debía causarles el ver despojado por ellos mismos, y errante, al que había sido autor de sus días. D. García se había posesionado de León, D. Fruela de Asturias, y D. Ordoño se quedó en Galicia.

D. Ordoño no debió entrar en la conspiración que hicieron sus hermanos para destronar á D. Alfonso. Había recibido de su padre señaladas muestras de predilección, para que así se las pagase con tan negra ingratitud, del todo incompatible con su excelente índole. Algunos años antes de su muerte y aún de declarada la rebelión, quizás en 906, D. Alfonso atendiendo á lo noble y belicoso de su carácter, quiso compartir con él los cuidados del Poder Real, y lo declaró Rey de Galicia (2).

Para demostrar D. Ordoño que era muy digno de la confianza que en él había puesto su padre, al frente de un numeroso ejército, que había reunido y organizado en Galicia, rompió por tierra de Moros, atravesó el Tajo y el Guadiana, y siguió devastando é incendiando campos, aldeas y villas, y todo cuanto encontraba á su

(1) Esto no pudo llevarse á efecto hasta algunos años después por la mala voluntad del Rey D. García.

(2) Quem profecto Ordonium insignem militem Aldefonsus pater, magnus et gloriosus Rex, vivens Galliciensum provinciae praefecerat... Erat namque (Ordonius) in omni bello providus ac prudentissimus; in Civibus justus et misericordissimus... (*Cron. del Silense*, en el tomo XVII de la *España Sagrada*, pág. 294).

paso, hasta que logró penetrar en Sevilla, por la puerta de *Regel*. Desde aquí, dió vuelta cargado de despojos y trayendo consigo un gran número de cautivos, y estableció su campo en la ciudad de Viseo (1).

De esta manera inauguró su reinado D. Ordoño II: y cuando en Diciembre de 910 falleció su padre D. Alfonso, se hallaba ya con suficiente fuerza y prestigio para que nada pudiese temer de la ambición de sus hermanos.

El guerrero intrépido y denodado, era un cristiano profundamente religioso, que se sentía tanto más obligado á ejercer actos públicos de piedad y devoción, cuánto era más elevado su puesto en la sociedad. *Per hoc nobis a Deo cumulentur praemia, per quod nos coram ipso dispensamus terrena*, decía él en el Diploma en que seguidamente vamos á ocuparnos. Apenas habian transcurrido cuatro meses después de la muerte de su buen padre D. Alfonso, cuando con su esposa D.^a Elvira, señora de nobilísima estirpe gallega, ofreció ante el Altar del Apóstol Santiago, á quien llama su glorioso Señor, un cuantioso y riquísimo donativo consistente en piezas de vajilla é indumentaria sagradas, en esclavos cogidos á los Sarracenos, y en extensas haciendas y posesiones. Dona en primer lugar, treinta y cinco esclavos, cuyos nombres expresa; los cuales esclavos, probablemente se-

(1) Siquidem dum Pater adhuc viveret, et ipse Galliciensibus domnaretur, collecto totius provinciae exercitu Baeticam provinciam petiit. Dein vastatis circumquaque agris, et villis incensis, primo impetu Regel civitatem, quae inter occidentales omnes Barbarorum urbes fortior, opulentiorque videbatur, pugnando cepit. (*Cron. del Silense, en la España Sagrada, loc. cit.*)

rían de los prisioneros cogidos en su expedición á Andalucía.



Fotografía de J. Limia.

Fotograbado de Laporta.

Miniatura del *Tumbo A.*, fol. 5 v.º, que representa á D. Ordoño II.

Las alhajas que ofreció eran de subido valor y mérito como se verá por su simple enumeración. Dos cajas

de oro purísimo, primorosamente adornadas de piedras preciosas y perlas, y esculpido en ellas el nombre de *Ordoño* y *Elvira*; otra caja de vidrio de Ultramar, dispuesta en forma de arcos; un cingulo ó cinturón pontifical de oro, tachonado de piedras preciosas y perlas; un cáliz con su patena de oro, piedras preciosas y perlas; otro todo de vidrio; dos grandes cortinas de polea, una de ellas recamada con figuras de papagayo; tres relucientes coronas de oro purísimo, sembradas de piedras preciosas; una Cruz de oro batido adornada de piedras valiosas; una casulla episcopal *piscina*; otra con dos caras en el mismo tegido, una *piscina* y otra verde; otra casulla blanca (*aluataroni*); tres frontales recamados de oro; jarras de plata dorada y cincelada; *intermisium* (*flabellum?*) *rotundum palmiceum miro opere pictum et exauratum*; una cátedra episcopal de madera y hueso con su escabel, armada y sujeta con clavos y bolas ó remates de plata.

En el Relicario de la Catedral, se conserva un pequeño Crucifijo de lámina de oro, cuya forma damos en el grabado de la pág. 235; la cual, á nuestro juicio, pertenece también á D. Ordoño II (1).

Confirmó también la donación que había hecho Don Alfonso, de las islas Grove, de Ons, Framio, Sálvora, Arosa, Cias y Tambo, y por su parte, añadió la villa de *Ardena* (Ardea), que fuera propia de un cierto Pedro, y la villa de *Noalia* (Noalla), con sus colonos y sus salinas además de un pomar en Cornado, según su padre D. Al-

(1) En época muy posterior, quizás hacia el siglo XV ó XVI, se cortó una tira en forma de cruz, de la lámina del reverso, sin duda, para dejar ver la madera que estaba dentro, y que probablemente sería un trozo del *Lignum Crucis*. En lugar de la tira sacada, se puso otra movable por medio

fonso, lo había donado al presbítero Hermemiro, y éste á la Iglesia de Santiago, reservándose la mitad de los frutos durante su vida. Concedió por último, en el territorio de Braga, la iglesia de San Juan á orillas del Avo, con todas sus pertenencias, según se las había donado el abad Honorico, pero con la condición de que mientras viviese el presbítero Gundesindo, á quien él se la había concedido por Escritura, gozase de la mitad de los frutos. Está fechada la Escritura en 20 de Abril de 911 (1).

Por entonces ya debieron de surgir algunas cuestiones y dificultades acerca de la condición social en que habian de considerarse los colonos habitantes en el coto de Santiago, especialmente respecto de los que habian procedido de otra jurisdicción ó señorío. Por esto Don Ordoño II, dos días después de haber concedido el anterior Privilegio, despachó otro en que confirma las dona-

de una pequeña charnela. Al cortar la lámina, cortaron también una inscripción grabada con punzón, de la cual sólo quedaron las letras siguientes:

En la traviesa:

V.....

IRM.....

En el brazo largo:

H..... C

DC..... V̄

DE..... F

R..... IT

S..... O

IA..... O

B.....

A..... S

LO

Claramente sólo se lee S(c)o. Ia(c)ob(o) A(po)s(to)lo. — La Cruz mide 22 centímetros de alto por 15 de ancho.

(1) Véanse Apéndices, núm. XXX.

ciones de sus antecesores, y en especial las de su abuelo D. Ordoño I y la de su padre D. Alfonso III, declarando que los habitantes del coto de Santiago deben pagar á esta Iglesia, lo que tributaban al Real Señorío, pero



Pequeño Crucifijo de lámina de oro, que se conserva en la capilla de las Reliquias de la Catedral de Santiago.

no como siervos, sino como libres é ingenuos. Declara, además, que es su voluntad que la Iglesia de Santiago y de Iria, continúen poseyendo todos sus dominios y haciendas del mismo modo que las había poseído en tiem-

po de su padre, é intima á los Condes y demás funcionarios públicos, que no se atreven á mermar en nada lo que se ha escriturado en favor de dicha Iglesia (1).

La Reina D.^a Jimena, había heredado de una señora gallega, llamada Gonnerodis, ciertos siervos y heredades en *Vama* (San Vicente de Bama), en el Condado de *Montesacro*. Los hijos de Gonnerodis y de su esposo Suero ó Suario, tenían también parte, como era natural, en estos siervos y heredades, y en León pidieron al Rey D. Alfonso que se hiciese la partija de dichos bienes, entre ellos y la Reina D.^a Jimena. D. Alfonso accedió á la súplica de los hijos de Gonnerodis, y comisionó al Obispo Sisnando, que á la sazón se hallaba en León, para que hiciese la partija que se pedía. Vuelto Sisnando á su Diócesis, convocados todos los partícipes, se constituyó en la iglesia de San Vicente de Bama, cón peritos y otras personas competentes, y á cada una se fué adjudicando la parte que proporcionalmente le correspondía. A D.^a Jimena le tocó la familia de Hermegotona con sus hermanos, hijos y sobrinos, entre todos, dieciseis siervos, con las heredades que labraban.

Muerta á principios de 912 D.^a Jimena, tocó esta hacienda á D. Ordoño II, el cual en 30 de Mayo de dicho año, hizo donación de parte de ella al Apóstol Santiago, al cual llama: *Domino, Sancto, invictissimo atque triumphatori glorioso Dei martiri apostolo*. Lo que dió D. Ordoño, fué un hijo de Hermegotona, llamado Visterlano, con sus cuatro hijos Nausto, Hermegotona, Vitolano, diácono? y Animia, y á dos nietas de la misma Hermegotona, llamadas Vis-

(1) Véanse Apéndices, núm. XXXI.

trileuba y Manosinde, con sus hijos. Los da con todo su peculio, tanto con el que ellos por sí adquirieron, como con el que heredaron de su madre y abuela Hermegotona, aunque con esta declaración, que mientras viva el Obispo Sisnando, permanezcan en su condición servil, pero, muerto éste, dejen de ser siervos fiscales ó de la Iglesia, y sean habidos como ingenuos, sin más obligación que la de pagar al Templo Apostólico, el tributo cuadregesimal que en Galicia los de su clase solían pagar al Real Señorío (1).

Otro asunto resolvió D. Ordoño tres días después de la data del Diploma que acabamos de extractar. Viviendo aún D. Alfonso III, una señora llamada Lupela, demandó como siervos á un tal Muzurri y á toda su parentela ó *casata*. Muzurri contestó, que pasaba ya de noventa años, que ni él, ni toda su *casata*, prestaran servicio alguno á la demandante, ni aún por razón de *patrocinio*. Como no había testigos, ni documentos, D. Alfonso, ante quien se llevó el asunto, con los jueces que lo asesoraban, dispuso que se recurriese al juramento y á alguna de las pruebas judiciares que se estilaban entonces. Lupela se retrajo; y en representación suya pusieron los jueces para asistir al acto y recibir el juramento, á su hijo Sanzote.

El éxito de la prueba había sido favorable á Muzurri; pero pasado ya algún tiempo, los hijos de Lupela introdujeron nueva demanda, alegando que su madre ni había asistido á la prueba, ni recibido el juramento, y comprometiéndose á demostrar, como hicieron, que hacía treinta años que los demandados les habían esta-

(1) Véanse Apéndices, núm. XXXIII.

do prestando servicio. Pero al entrar en posesión los hijos de Lupela de los siervos demandados, se presentó en tercería el propio D. Ordoño II, alegando que Lupela había hecho Escritura á su madre D.^a Jimena de las dos cuartas partes de los siervos; que los hijos de Lupela le habían hecho á él Escritura de otra cuarta parte; y que en la cuarta restante era él heredero por tres porciones con los hijos de Lupela. Quedaron, pues, todos, ó casi todos, declarados siervos de D. Ordoño; el cual al poco tiempo, á 2 de Junio de 912, á petición del Obispo Sisnando, los cedió á la Iglesia de Santiago, pero en la condición de ingenuos y libres, y seguros de toda acción cualquiera que fuese. Las familias donadas en esta ocasión, fueron: la de Muzurri con sus hijos y nietos; la de Zili con sus hijos y nietos; la de Trudilde con sus hijos y nietos; la de Severilde con sus hijos y nietos; la de Frugilde con sus hijos y nietos; la de Avolina con sus hijos y nietos; la de Flamulina con sus hijos; la de Teodilde con sus hijos; la de Sabarico con sus hijos y nietos; la de Velasco con sus hijos y nietos; y la de Sisnando con sus hijos y nietos. Al terminar, repite D. Ordoño, que todos estos nombrados queden ingenuos ante Dios Padre Omnipotente, y que sólo paguen á Santiago lo que los demás ingenuos pagaban al Fisco, que sería el tributo cuadregesimal (1).

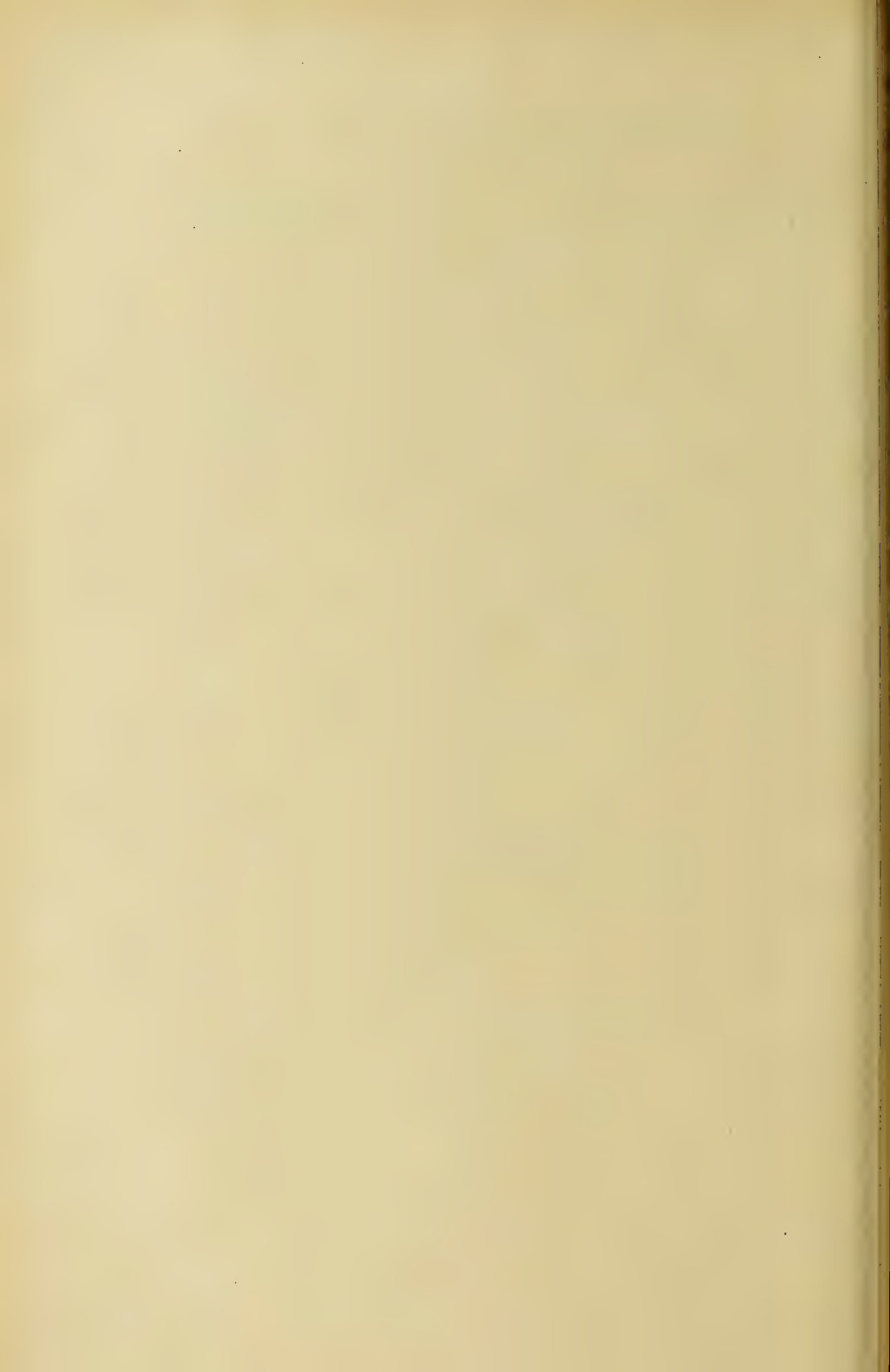
En todos estos documentos se transparenta el gran afecto y veneración que D. Ordoño profesaba á Sisnando I, á quien consideraba como á un padre y á su principal consejero. En este mismo año 912, á 27 de Junio, por consejo y consentimiento del Prelado y todo su Cle-

(1) Véanse Apéndices, núm. XXXIV.

ro, *per consilium et consensum domini Sisnandi Episcopi Loci Sancti cum omni suo Clero*, confirmó las donaciones que dos meses antes, á 19 de Abril, Sisnando había hecho al monasterio de San Martin Pinario. Es de advertir que el Prelado, por las razones que hemos expuesto en el capitulo anterior, de la hacienda de su Iglesia Catedral había cedido alguna parte al referido monasterio, como la península del Grove, la mitad de la isla de Arosa, la de Cortegada, etc... Todo esto confirma por su parte Don Ordoño, y además, por consejo del Prelado, añade otras donaciones, como la de la otra mitad de la isla de Arosa y una finca en Padrón, etc...

De todos cuantos se conservan, éste es el último Diploma que firmó D. Ordoño, como Rey de Galicia.







CAPITULO XII

Donaciones hechas á la Iglesia compostelana por D. Ordoño II, como Rey de León.—Últimos días del gran Prelado Sisnando I.—Su gloriosa muerte.



principios del año 914 —no á fines, como dice Risco (1)— falleció D. García, Rey de León, y su hermano D. Ordoño se apresuró, desde Galicia, á recoger el Cetro que por tan poco tiempo habia empuñado su antecesor. El primer Privilegio, que como Rey de León otorgó D. Ordoño á la Iglesia compostelana, está fechado en 6 de Diciembre de 914. En él, después de confirmar la donación que su padre Don Alfonso habia hecho á esta Iglesia de las villas de San Román de *Jeronciana*, cerca de León, de Parada en el Bierzo, y de Bustomayor, á la falda del monte Capeloso, ratifica también la concesión que á la misma Iglesia habia hecho la abuela paterna de la Reina D.^a Elvira,

(1) *España Sagrada*, tomo XXXIV, pág. 208.

D.^a Egilona (1), de las villas de San Mamed de *Ameo*, de Peñalba en *Vadapia* y de San Salvador de Parada en el Bierzo (2).

Halagado D. Ordoño con el glorioso triunfo que en San Esteban de Gormaz había obtenido en el primer año de su reinado en León, triunfo que á su parecer aseguraba las conquistas hechas por él y por su padre, y que se extendían hasta más allá del Mondego, juzgó que era llegado el momento oportuno para restablecer de hecho algunas de las Sedes Episcopales que por efecto de la devastación causada por los moros, se hallaban aún abandonadas y desiertas. Con este propósito, el 29 de Enero de 915, reunió un Concilio en Compostela, ó quizás en Zamora, al que asistieron Recaredo, Obispo de Lugo; Froarengo, de Coimbra; Jacobo, de Coria; Gennadio, de Astorga; Sabarico, de Dumio; Ansurio, de Orense; Atilano, de Zamora; Fronimio, de León; Oveco, de Oviedo, y Anserico, de Viseo (3); y en él, propuso Don Ordoño el restablecimiento de las Sedes de Tuy y Lamego, puesto que en estas ciudades ya vivían seguros los cristianos, tanto seglares como clérigos, y que además convenía dejar á la Sede Iriense, unida al Lugar Apostólico de Santiago, en su antiguo ser y estado, con todo el territorio que le habían señalado los antiguos Cánones.

(1) La esposa de D. Ordoño, D.^a Elvira, era hija de D. Bermudo y nieta de los Condes gallegos D. Gatón y D.^a Egilona. (Véase Flórez, *Reynas Cathólicas*, tomo I, pág. 81).

(2) Véanse Apéndices, núm. XXXVI.

(3) No se cita en la Escritura que trata de esto, el nombre de Sisnando de Compostela; sin duda es una omisión del copista. La verdad es que en todo el cuerpo de la Escritura no se hace de Sisnando mención alguna. Véase Apéndice XXXVII.

Esto lo decía D. Ordoño, porque hasta entonces los Obispos de Tuy y Lamego estuvieron residiendo en la Diócesis de Iria, teniendo cada uno de ellos territorio señalado para morada y sustentación; el de Lamego, las comarcas de Trasancos, Labacengos, Nemancos, Célticos y Carnota; y el de Tuy, las de Nendos, Bergantiños y Soneira (1).

Deliberaron los Padres sobre el punto, ó puntos propuestos (*hoc tractatum figentes cum patribus et episcopis nostris*), y resolvieron que, ya que dichas ciudades episcopales se hallaban pobladas, que se restituyesen á ellas los Obispos titulares, y que la Sede Iriense continuase poseyendo su Diócesis con los mismos términos y confines, que estaban demarcados en los antiguos Cánones. (*Et haec Sedes Iriensis, quae est conjuncta loco Patroni nostri Sci. Jacobi Apostoli, fines suos ab omni integritate custodiat et contineat, sicut ab antiquis Patribus praescriptos cognovimus*).

En la misma Escritura, en que se consignó este decreto del Concilio, hizo D. Ordoño dos importantes concesiones á la Iglesia del Apóstol. Por la primera concesión, completó hasta doce millas por la parte del Oriente y del Poniente, desde San Vicente del Pino hasta Iria, el radio del coto de Santiago, al que, como ya hemos dicho, su padre D. Alfonso había dado la misma extensión por el Norte y el Mediodía. Para esto, cedió por el Oriente el Condado de Montesacro, según lo había tenido el Abad Gundesindo, y por el Poniente, hasta Iria, las dos Amaías, según las poseyeran los Condes Lúcido Vimaranz y Nuño Gutiérrez; pero advirtiéndole que los

(1) Había, además, otros dos distritos desmembrados, el de Pruzos y el de Bezoucos, que, al parecer estaban agregados á la Diócesis de Oviedo.

colonos moradores de estas comarcas cedidas habían de ser habidos como ingenuos y no pagar más que el tributo cuadregesimal, como los otros habitantes del coto.

La segunda concesión tendía, no sólo á evitar enojosas querellas, sino á aumentar el vecindario de Compostela. «Otorgo, pues —dice— y al Santo Apóstol confirmo (1), que si los hombres que moran en la ciudad, ó sea junto á la tumba del Apóstol Santiago, fueren reclamados y demandados como siervos dentro de los primeros cuarenta días de su residencia en la ciudad, sean al punto expulsados; pero si pasaren dichos cuarenta días sin ser reclamados, desde entonces, puedan permanecer en la ciudad sin temor á ninguna acción, ni demanda por tal concepto» De este modo quedaba abierta ancha puerta á los esclavos (que á la sazón debían de ser muy numerosos, atendido á los muchos cautivos que habían hecho en sus expediciones, tanto D. Alfonso III, como D. Ordoño), para *restaurarse*, como se decía entonces en lenguaje cristiano, y no emanciparse, y entrar en la clase de los libres é ingenuos. Y he aquí también un nuevo contingente, con el cual Compostela podía aumentar su población (2).

Del día siguiente, 30 de Enero, hay dos Diplomas de D. Ordoño II referentes á un mismo suceso, que cada uno describe á su manera, sin que por eso se note entre ellos substancial discrepancia. Uno de estos Diplomas ha sido publicado por Flórez entre los Apéndices del

(1) Esta palabra *confirmo* demuestra que la concesión era ya anterior á D. Ordoño.

(2) Véanse Apéndices, núm. XXXVII.—Véanse las subscripciones de este documento en el Apéndice núm. XLV; si bien es de advertir que se hallan involucradas, como sucede de ordinario, con otras posteriores.

tomo XIX de la *España Sagrada*; el otro se lee en el *Tumbo A*, al fol. 8, y hasta ahora no ha sido publicado. Hemos dicho que D. Alfonso III, al tiempo de su fallecimiento, había legado á la Iglesia compostelana, 500 monedas de oro, confiando el encargo de llevarlas ó mandarlas al Obispo de Astorga, San Genadio. Según el texto publicado por Flórez, aunque D.^a Jimena había consentido espontáneamente en el legado hecho por su esposo, sin embargo, San Genadio no pudo dar cumplimiento al encargo, porque se lo estorbó el Rey D. García, que hizo guardar todos los caminos que conducían á Santiago. Fallecido D. García, el Santo Obispo de Astorga entregó las 500 monedas á D. Ordoño, el cual se las devolvió, y lo comisionó para que las trajese á Compostela. Así lo hizo San Genadio; pero pasado algún tiempo, el mismo D. Ordoño, viendo que las 500 monedas guardadas en el Tesoro de la Iglesia nada producían, propuso á Sisnando y á la gran Congregación de la Aula Apostólica (1), la permuta de este dinero por una finca equivalente, cuyos frutos pudiesen emplearse en la sustentación de los ministros del Templo, en las urgencias del Culto y en socorro de los pobres y peregrinos. Aceptó Sisnando y su Cabildo; y D. Ordoño, en compensación de las 500 monedas, donó la villa de Santo Tomás de *Corneliana* (Cornelhá, en Portugal), á orillas del Limia. Este es, en compendio, el texto de Flórez. El texto inédito dice que D. Alfonso y D.^a Jimena, legaron las 500 monedas (*me'tales ex auro purissim9*), á Santiago, y que co-

(1) Con razón el P. Flórez en el Prólogo del tomo XIX de la *España Sagrada*, se detiene en estas palabras *illius magnae congregationis*, y advierte, que ningún Rey trató de Grande á otro Cabildo, sino al de Santiago.

metieron este encargo á San Genadio y á Fronimio que después fué Obispo de León. Omite lo de la oposición del Rey D. García, y expresa que en efecto las 500 monedas no tenían objeto (*vacantes ab aliqua operatione in thesauro*); porque la Iglesia se hallaba bien surtida de todo, de cajas, de cruces, de cálices, de patenas, de coronas, etc... y que por lo mismo era preferible emplearlas en socorro de los pobres y peregrinos, y que en satisfacción, á él le placía dar la villa de *Corneliana* con todas sus pertenencias, según sus antiguos términos, con el censo ó tributo que debían pagar los moradores ingenuos, y los servicios que debían prestar los siervos y libertos, cada uno según su clase (1).

En el año siguiente 916, á 17 de Enero, ejecutó Don Ordoño otra última disposición testamentaria, la de su joven hermano D. Gonzalo, el cual al morir, mandó por su alma á la Iglesia de Santiago, la villa de Lánchara, en la Diócesis lucense, junto al río Neira. Mas convenía al Rey la posesión de esta villa; y así ofreció en cambio otras dos villas de igual valor en el territorio de Nendos; la de Oza que había heredado de su padre D. Alfonso, y la quinta parte de la de Cela, á orillas del Mero, que también había sido de D. Alfonso por donación de Renfurco. Aceptaron el Obispo Sisnando y su Cabildo, y otorgóse en el citado día la Escritura que confirman los Obispos Ansurio y Recaredo, y los Magnates Gutierre Menéndez y Gutierre Osórez (2). Algún tiempo después, D. Ordoño mudó de parecer, y en lugar de la villa de Cela, donó la de *Arcabria* en la comarca

(1) Véanse Apéndices, núms. XXXVIII y XXXIX.

(2) Véanse Apéndices, núm. XL.

de Castela, á orillas del Miño, entre *Lajas* y *Castrello*, con sus casas, viñas, bosques y demás pertenencias, que habian sido de Vizoy y de Elvira (1).

Con consentimiento de Sisnando y de todo el Cabildo (*cum omni Collegio cunctorum canonicorum suorum*) confirmó D. Ordoño á 17 de Agosto de 916 la fundación del monasterio de San Salvador, en el lugar de *Spinareto*, cerca del río Lérez, que habia hecho el abad Guntado en terreno propio del Monarca. D. Ordoño dotó espléndidamente la nueva fundación; le señaló un extenso coto; le cedió la propiedad de todas las heredades que tenía dentro del coto, con los siervos destinados á su cultivo; donóle dos muy buenas campanas, un cáliz de plata, una cruz y una caja también de plata, cuatro capas de seda y otros ornamentos, misales, salterios, antifonarios, la Regla de San Benito, etc... y además la eximió con el referido consentimiento de Sisnando y su Cabildo, de la jurisdicción del Prelado Iriense y de todo pecho y tributo debido á la voz Real. Subscriben el Diploma, Sisnando y otros cinco Obispos, varios Canónigos de Santiago y de Iria, y al fin, el notario en esta forma: *Adefonsus notarius episcopi domni Sesnandi in sede iriensi in loco apostolico canonicus, Scripsit et confirmat* (2).

Por este tiempo ya tenía realizado D. Ordoño su propósito de establecer la Corte en León, y de elevar la Iglesia legionense á la consideración de Sede regia, como él mismo dice en un Privilegio otorgado á la

(1) Véanse Apéndices, núm. XLIV.

(2) Véase el Diploma íntegro entre los Apéndices de la *España Sagrada*, tomo XIX. En el ejemplar comunicado al P. Flórez hay algunas interpolaciones que deben ya proceder de alguna copia antigua; como la de *Ordonius secundus*, la de *Sisnandi* *bonae memoriae*.

Iglesia de Lugo en 1.º de Septiembre de 915 (1). *Quia auctoritate regali inter caeteras Sedes pontificales (Ecclesiam Legionensem), statuere decrevimus firmato ibi solio regni nostri.* De tal suerte, quedaba sin efecto lo decretado quince años antes en el Concilio de Oviedo, respecto de la sublimación de esta Sede, y las Actas del referido Concilio, quedaron como letra muerta y hasta cierto punto perdida.

Para facilitar la ejecución de estos proyectos, Don Ordoño cedió el palacio que habitaba dentro de los muros de la ciudad, la cual, á lo que parece, venía á ser una antigua Basílica de tres naves de la época romana, rodeada, á lo que se cree, de Termas. En el fondo de las tres naves se colocaron tres altares, dedicados el del centro á Nuestra Señora, el de la derecha al Salvador y á los doce Apóstoles, y el tercero á San Juan Bautista. La antigua Basílica dejó de ser palacio de Reyes, y contra lo que quizás estarían muy lejos de prever sus primeros constructores, fué consagrada palacio del único Rey y Señor del Cielo. A la solemnidad, que según opina Ruico (2), tuvo lugar el año 916, á 14 de Abril; asistieron casi todos los Obispos del Reino, y entre ellos nuestro Sisnando de Iria y Compostela (3).

Probablemente, este fué el último viaje largo que emprendió Sisnando. Sus muchos años, que á la sazón

(1) Véase *España Sagrada*, tomo XL, Apéndice XXI.

(2) *España Sagrada*, tomo XXXIV, pág. 215.

(3) Entre los firmantes de la Escritura que se refiere á este suceso (Apéndice del tomo XXXIV de la *España Sagrada*, núm. VII), hay un Sisnando Obispo de la Sede Iriense; pero como entre dichos firmantes, hay algunos que son muy posteriores á la fecha de la Escritura, la Reina Urraca, p. ej., y el Obispo Arias de Dumio, cabe dudar si este Sisnando es el I ó el II.

debían pasar de ochenta, y las continuas fatigas de una vida incesantemente laboriosa, debilitaron sus fuerzas, hasta el punto de que en este último periodo de su existencia, no se ven señales de aquella prodigiosa actividad, que era una de las principales dotes de su espíritu. Es muy verosímil, que también él buscase en Antealtares aquel asilo que con tan buen deseo había proporcionado á los demás (1); es decir, aquel lugar de retiro, de descanso, de contemplación y de preparación al indeclinable desenlace de la humana existencia, al crítico momento en que deshecho y descompuesto el cuerpo, se desprende el alma como responsable ante la presencia de su Criador.

Sin duda al venerable Prelado habían precedido en Antealtares algunos de los miembros de su numeroso Cabildo, en el que desde el año 898 hasta el 912 ó 913, es decir, en el espacio de quince años, se contaron unos setenta individuos, á saber, además del Abad Gundesindo, que era el Presidente, ó el que ocupaba la primera silla,

Abdias Abad.	Gundisalvo pbro.
Adaulfo diacono.	Hermegildo
Agustino presbitero.	Honorico pbro.
Alarico pbro.	Isielmo diac.
Alfonso notario.	Ioannes diac.
Alvito diac.	Josefo diac.

(1) Parece que por entonces, debió fallecer aquel varón de gran santidad, Ataulfo, que era el Abad del monasterio. Sandoval (*Cinco Obispos*, pág. 255), cita un Privilegio dado en el año 919 al Abad Sancho, que servía con sus monjes en la Iglesia de Santiago. Este Abad Sancho, era probablemente el sucesor de Ataulfo.

Ariulfo diac.	Lugemiro pbro.
Armentario diac.	Mirachio pbro.
Ascarico pbro.	Mundino abad.
Atanasio diac.	Munino Diaz diac.
Baltimiro pbro.	Munino diac.
Cresconio pbro.	Oduario Gutierrez.
Cresconio diac.	Pedro pbro.
Dagaredo diac.	Placedon diac.
Diego pbro.	Justo pbro.
Diego Alvitez.	Quiriaco diac.
Eccemiro diac.	Ramiro diac.
Ederonio pbro.	Romano.
Elias notario.	Sagato pbro.
Ermemiro pbro.	Salamiro pbro.
Ermerote abad.	Sandino abad.
Ero pbro.	Segeredo abad.
Fernando Guntadi.	Sentario pbro.
Fredo pbro.	Sisnando diac.
Froarengo subdiacono.	Tedon diac.
Froarico diac.	Teodila diac.
Frojulfo diac.	Teodomiro diac.
Gundesindo Lupelici diac.	Tello diac.
Guntero pbro.	Veremundo diac.
Gabino pbro.	Viliulfo pbro.
Garcia diac.	Vimara pbro.
Gradila abad.	Visclamundo pbro.
Guifulfo diac.	Visterla diac.
Gundemaro pbro.	Vistrario diac.
Gundisalvo abad.	Xristoforo pbro. (1):

(1) Todos estos nombres, y aún algunos otros que quizás pudiéramos añadir, están tomados de los Privilegios que Sisnando otorgó con el Cabildo

Esta era la Congregación capitular del Templo de Santiago, la Congregación que D. Ordoño llamaba grande, *magna*. Añádase á ésta la Comunidad de Antelaltares, que oficiaba en el mismo Templo en los altares de San Salvador, San Juan y San Pedro; la de San Martín, que servía en la capilla de Nuestra Señora de la Corticela; la muchedumbre de Sacerdotes extranjeros y peregrinos que afluía en las épocas más solemnes del año; la turba de Clérigos de Menores y de ministros, de siervos que asistían en la Iglesia; de cambiadores, de plateros, de azabacheros y de *candeleras* ó vendedoras de velas, que formaban fila á las entradas; y en virtud de todo ello podrá formarse alguna idea de la pompa, solemnidad y concurso con que entonces debían de celebrarse las principales fiestas en el Templo de Santiago.

Rodeado de tan numerosa y selecta familia, fijo el pensamiento en el Cielo, desasido el corazón de la tierra, iba contando Sisnando los momentos que tardaría en llegar su *disolución*, que al fin fué, cual era de esperar de su vida y de sus merecimientos. Su cuerpo fué mandado á la tierra entre las lágrimas y sollozos de sus hijos; su alma voló al Cielo entre coros de ángeles, que, según el *Iriense*, le invitaban diciéndole: *Ven, elegido de Dios, y entra en el gozo de tu Señor* (1). La posteridad dirá

á los Monasterios de Arcos de Furcos, San Martín Pinario y San Sebastián de Picosagro. Los Abades serían, tal vez, Canónigos que fuesen superiores de algunos de los monasterios agregados á la Sede. En el año 905 cuando Sisnando asistió á la dotación, que el 20 de Enero hizo D. Alfonso III á la Santa Iglesia ovetense, le acompañaban el Abad Abdias (*Abdias abbas de Sco. Jacobo*) y el Diácono Gonzalo (*Gundisalvus diaconus de Sco Jacobo*).— Véase *España Sagrada*, tomo XXXVII, cap. XXVII.

(1) Postea vero venerabilis vir, sanctissimus Sisnandus Episcopus senio affectus moritur. Sepultus in pace audita canentium Angelorum mul-

siempre: ¡Bendita eternamente la memoria del Prelado insigne, que con la santidad de su vida y sus eminentes virtudes y su talento verdaderamente organizador, elevó á tanta alteza la Iglesia del Patrón de España! (1)

El P. Flórez (2), apoyado en la data de la Escritura por la cual D. Ordoño II permutó por la de Láncara las villas de Oza y de Arcabria, coloca la muerte de Sisnando á principios del año 922. Tanto la *Compostelana*, como el *Iriense*, la ponen en el 920; y esto es lo que debe prevalecer, como luego veremos.



titudine et dicentium: *Veni electe Dei, et intra in gaudium Domini tui.* La *Compostelana* con el esquivo laconismo, que sabe emplear á veces, solo dice: *Era DCCCC et LVIII idem Catholicus Episcopus in pace vitam finivit.* (*España Sagrada*, tomo XIX, pág. 11).

(1) El Arzobispo D. Pedro Elías, resumió así su elogio en un Diploma otorgado á San Juan da Coba: *Predecessor noster dompnus Sisnandus, sanctissimus praesul, quartus a primo, virtute sanctitatis praeclarus, et honoribus bonis ornatus, primitus praefatam ecclesiam sci. Iohannis construxit et servis Dei reliquit, qui prior in ecclesia bti. Iacobi plura bona fecit et ordinavit, cuius memoria usque in praesentem diem nobilis et sancta memoratur.*

(2) *España Sagrada*, tomo XIX, pág. 112.

CAPÍTULO XIII

Algunos rasgos acerca de las ideas religiosas y sociales dominantes en aquellos tiempos en nuestra Diócesis.



UESTO que se trata de una época tan oscura y tan escasa en memorias y monumentos, para que pueda formarse alguna idea del estado moral y religioso de aquella sociedad, creemos del caso reunir en un capítulo las pocas noticias que nos quedan de fundaciones ó restauraciones de casas monacales de aquellos tiempos en nuestra Diócesis.

El historiador es como un viajero, al cual á veces toca recorrer áridas y extensas estepas, en las que sólo aquí y allá se ven surgir pequeñas matas de arbustos y ramaje, que recrean la vista, refrescan el ambiente é interrumpen la monotonía del horizonte. En la historia, hay además el atractivo de los recuerdos. Tal vez donde hoy se alza una humilde ermita, que pasaría inadvertida

á no indicarnos su carácter la mohosa espadaña que la corona, existió en otro tiempo floreciente escuela de piedad y perfección, en que las almas puras aprendieron las sendas que conducen á la celestial mansión. Tal vez aquella iglesia de agrietadas paredes que se levanta solitaria en extensa vega, señala, con el atrio que la rodea, el solar que en lejana época ocuparon los talleres y oficinas en que devotos y laboriosos Monjes escribían ó iluminaban Códices, ó se entretenían en otras labores que hoy son tan buscadas, tan estudiadas y apreciadas. No es difícil que el montón de escombros rodeado de derruidos muros, que surge al extremo de aquella suave ladera, oculte los únicos restos que nos quedaron de la retirada mansión en que se reunieron varias familias para vivir unidas y reglamentadas, no sólo con los vínculos de la caridad cristiana, sino con los que impone el pacto y regla aceptados voluntariamente.

Reinando D. Alfonso el Católico (739-756), ó D. Fruela I (756-768), vinieron á morar en Galicia Recesvindo y su mujer Egila. Estableciéronse en el extremo septentrional de la Amaia, cerca de un antiguo Castro, y en donde probablemente habría habido alguna antigua *villa* romana, á la sazón del todo abandonada, y que desde entonces, si es que ya no lo tenía de antes, tomó el nombre de *Amexeneta* (Ameixenda), por las muchas ciruelas (en gallego *ameixas*), que en ella se daban. Ambos cónyuges eran profundamente religiosos; y tan bien supieron infundir en el corazón de su hija Calatrudia sus generosos sentimientos, que ésta no experimentaba sosiego y deleite en otros ejercicios, que en los de la piedad. Y tanto pidió y tanto suplicó, movida por celestial impulso, que obligó á sus padres á que le edificasen una

iglesia dedicada á las gloriosas mártires Marina y Eulalia, de la cual iglesia, ni en vida ni en muerte, quiso separarse, pues mandó que la sepultasen al pie de sus muros (1).

Recesvindo ó Recesindo y su esposa Egila, tan cumplidamente satisficieron los deseos de su hija, que no sólo edificaron la iglesia, sino que la proveyeron de ornamentos y de todo lo demás necesario para el Culto, la dotaron de suficiente hacienda, y reunieron Monjes que la administrasen y sirviesen (2).

Algún tiempo después vino de Asturias, á poblar en Galicia, el Conde Alvito, y se fijó, con algunos de los que le acompañaban, Sumemiro, Senior, Crescencio, Teodemiro, Sumiémiro y Aufla, no lejos de Ameixenda, pero al N. del Tambre, y en el territorio de los *Montanos* ó *Montañeses*. Había allí, á la falda del Castro Brión, una antigua *villa* llamada *Lentobre*, que ya entonces, por efecto de algún incendio, tomara el nombre de *ustulata* ú *ostulata*, y que hoy se llama Vilouchada. Cerca de ella, se levantaba una iglesia dedicada al insigne mártir español San Vicente, la cual estaba al cuidado de una pequeña comunidad de sacerdotes y religiosos. Aconteció, que sobre la propiedad de esta villa y otras

(1) Sucedió á esta iglesia la de Santa Marina de Ameixenda, á unos nueve kilómetros al NO. de Santiago.

(2) «Después parece, continúa el Índice de que hemos tomado estas noticias, que por tiempo se fué deshaciendo del ayuntamiento y número de los monjes, y vino á dar en manos extrañas y de seglares, y se ha despoblado del todo. Y después de allí a muchos años, ha sucedido de los sobredichos (otro Recesindo que con Eita monje y diacono otorgante de la Escritura), la reedificó, pobló y plantó en tiempo de Alonso V y su madre Elvira y Vistrario obispo compostelano; y en la era MLXXXVII (año 1049), hizo la donación á los religiosos y religiosas, que allí moraban.»

tierras, hubo pleito entre los hijos de Ricilano, —Villoi, Avolina, Astaguerra, Gasulde y Trasarico— y Vitina; y después de varias sentencias, arreglos y composiciones, en las cuales el Conde Alvito conoció por comisión del Rey D. Alfonso II, la tercera parte de la referida villa *Ostulata*, vino á parar al dominio del Conde, el cual la cedió, por Escritura otorgada en 1.º de Septiembre de 818, al monasterio de San Vicente *pro victo ac vestito sacerdotum et monachorum Dei in ista ecclesia deservientium, sive pro luminaria altaris sui, vel helemosinis pauperum* (1). El mismo Conde Alvito guardó por su mano la Escritura en las arcas de la iglesia.

En la margen derecha del Ulla, como una legua más abajo del lugar en donde este río mezcla sus aguas con las del Deza, hay un valle estrecho, pero amenísimo, que hoy lleva el nombre de Donas. En remotísimos tiempos hubo allí una iglesia consagrada á los santos mártires Verísimo, Máximo y Julia; la cual iglesia era como madre tierna y solícita, que acogía en su seno á los fieles de las cercanías. En el año 854, según una Escritura que vió Yepes en el archivo de San Pelayo de Antealres (2), el abad Juan, los presbíteros Vidal y Argensio, la monja Pruvina con otros religiosos y religiosas, queriendo estrechar más los vínculos que los unían con aquella iglesia, ofrecieron á Dios sus personas y sus haciendas, y propusieron profesar y guardar en ella las reglas del instituto monacal (3). Por mucho tiempo fué dúplice

(1) Véase la Escritura íntegra en los Apéndices, núm. I.

(2) *Coron. gen. de San Benito*, t. IV, al año 854.

(3) *Cum in unum duxissemus vitam nostram traddi... post Dominum in parte regulae Sanctae sunt nobis vel Patres nostri, qui in loco hujus monasterii in pace requiescunt...*

este monasterio; pero después quedó sólo como monasterio de Monjas, *Donas, Dueñas*, de donde le vino el nombre de *San Breixo (Verisimo) das Donas (1)*.

En la misma margen del río, media legua más abajo y casi en el centro del profundo corte abierto, fuese natural, fuese artificialmente, en la sierra del Picosagro, para dar paso al Ulla, anidado en la horrible oquedad del inmenso peñasco que por el lado derecho cierra la estrecha garganta, existía desde muy antiguo, un monasterio dedicado á San Juan Bautista, que seguía la Regla de San Agustín (2). En el último tercio del siglo IX, gobernaba esta casa el virtuoso abad Panosindo, ó mejor Spanosindo, al cual D. Alfonso III, amenazado de continuo por las incesantes rebeliones de ambiciosos magnates, encomendó que orase por él y por la tranquilidad de sus Estados. (*Dominum pro nobis deprecare... Et pro nostrae gloriae tranquillitate ibi Dominum deprecetis*). En 9 de Agosto de 883, confirmóle en la posesión del monasterio y de todas sus pertenencias, y entre

(1) De este monasterio no queda hoy más que la iglesia parroquial de San Pedro de Donas, que del todo fué reedificada en el siglo pasado, y que de la fábrica antigua no conserva sino algunos restos de los antiguos contrafuertes á ambos lados de la fachada. El Cardenal Hoyo, que visitó esta iglesia á principios del siglo XVII, vió en una casa inmediata la siguiente inscripción sepulcral, que después se trasladó á la iglesia:

+ HIC : REQUIESCIT : FAMVLO : DI—FROILA : CFPN
DF : ERA : M. : C. : XVI : K : INS.

Hic requiescit famulo Dei Froila, confessor. Defecit era MCXVI kalendas iunias (á 1.º de Junio del año 1078).

(2) Monasterium Sci. Ioannis in Eremito, quod est fundatum in ripa fluvii Ulliae in caverna montis, quam dicunt Montem Sacrum, qui antiquitus vocabatur Elicinus.



Fotografado de Leporla.

*Paseo del Ulla por San Juan de Cuba.
(Vista tomada desde la margen izquierda).*

Fotografía de A. Eleisipiti.

ellas, algunas iglesias (que quizás serían las inmediatas de Santa Magdalena de Puente-Ulla, San Nicolás y San Adriano) (1) y otras que había recobrado Spanosindo (2). Se ignoran los otros hechos en que debió tomar activa parte este celoso Abad; en algunos documentos de esta época, aparece subscribiendo un abad Spanosindo, pero no puede asegurarse que sea el mismo, que el abad de San Juan *da Coba*, ó de la Cueva ó Caverna (3).

Las iglesias *ofercionales* de San Pedro y Santa Maria de *Mosoncio* ó *Mezonzo*, eran administradas, con beneplácito de D. Alfonso III, por el piadoso abad Reterico. Hubo en aquel sitio un antiquísimo monasterio, como lo indican el sobrenombre de *Monasterio*, que ya entonces llevaban dichas iglesias (*scm. Petrum et sca. Maria Monasterio*), y las marmóreas columnas y capiteles que aún se ven en las hermosas portadas del actual edificio, que parece elevado entrada la segunda mitad del siglo XII (4). Du-

(1) La situación de San Nicolás, era muy cerca del Puente-Ulla; la de San Adriano, en el monte vecino, que hoy lleva el nombre de Santardao, corrupción del antiguo gallego, *Santo Adrao*. En los Ap. núm. LXXVIII se mencionan también las iglesias de San Mamed, San Jorge y San Vicente.

(2) Véase la Escritura en los Apéndices, núm. XIV.

(3) Posteriormente este convento se unió con el Priorato de Sar de Santiago. A mediados del siglo XVI una gran avenida del río Ulla derribó la mayor parte del edificio, y desde entonces quedó del todo abandonado. El Cardenal Hoys aún alcanzó á ver una inscripeión grabada en una puerta, que parecía la de la entrada de la casa monasterial. Decía así:

E · I · C · LX · S · F.

Era MCLX (año 1122) Sancius? fecit?

(4) Nuestro caro amigo, el señor D. Ricardo Blanco Cicerón, guarda en su riquísimo museo dos capiteles de mármol, que pudo recoger en aquel sitio; los cuales, como los de las portadas de la iglesia, acusan los siglos VI ó VII.

rante su vida, pagó anualmente Reterico á D. Alfonso III la *ofercion* por dichas iglesias; y á su muerte, se las dejó al Monarca con todo lo que en ellas había adquirido (1).

En el año 871, en virtud de un solemne pacto, se instaló en la iglesia de Santa María una comunidad de



Fotografía de J. Limia.

Fotogravado de Laporta.

Capiteles de la antigua iglesia de Santa María de Mezonzo
en el Museo del Sr. Blanco Cicerón.

personas religiosas de ambos sexos, que se comprometieron á seguir la regla trazada por los Santos Padres bajo el régimen del celoso abad Fulcaredo ó Fulgaredo,

(1) Son las iglesias, que en la Escritura de consagración de la Basílica compostelana, dice D. Alfonso, que le donó en *Présares* el Abad Reterico.

sobrino del abad Reterico, y del presbítero Pedro (1). Los que subscribieron el pacto fueron los presbíteros Pedro, Unila, Heldefonso, Holomo, Terenciano, Gendo y Iubando; los diáconos Sesemiro, Recesindo, Ermildo, Visterla, Ageredo, Gundesindo, Geodeberto y Sisnando; las monjas Senderica y Aliberta, con el notario Ransindo; y todos ellos se obligaron por medio de este pacto y común acuerdo á abrazar la regla activa y á vivir según los ejemplos de los Santos Padres, á renunciar á toda propiedad y á obedecer humildemente y cumplir todos los preceptos y mandatos del abad Fulcaredo, en quien reconocían, asimismo, autoridad para castigar á los negligentes y contumaces con la excomunión, con azotes ú otras penas corporales, según la gravedad de la culpa (2).

En el mismo día del otorgamiento de la Escritura,

(1) La situación de esta iglesia se determina así en la Escritura de convenio: *In villa ubi dicunt Nantone, ubi est basilica fundata, quod dicitur Monasterio, iuxta fluuium Tamare...* En la donación hecha por Reterico á Alfonso III, se añade: *Inter Presares et Montanos.*

(2) Véanse los Apéndices, núm. VIII y IX.—Estos pactos eran entonces frecuentísimos en Galicia, y se redactaban con arreglo á la fórmula que dió San Fructuoso al fin de su *Regula monastica communis* (Migne, *Patrol. lat.*, tomo LXXXVII, col. 1.127-1.130).

A pesar del celo y sabiduría con que el santo Metropolitano de Braga reglamentó esta institución, no pocos monasterios de los así fundados (que en Galicia fueron muchísimos), degeneraron pronto de la primitiva disciplina y observancia. Esto en gran parte, dependió de no haberse guardado las condiciones que San Fructuoso había puesto en los dos primeros capítulos de su Regla: I. *Ut nullus praesumat suo arbitrio monasteria facere, nisi communem collationem consuluerit, et hoc Episcopus per canones et regulam confirmaverit.*—II. *Ut praesbyteri saeculares non praesumant absque Episcopo, qui per regulam vivit aut consilio Sanctorum Patrum, per villas monasteria construere.*

5 de Junio de 871, Fulcaredo había adquirido para su iglesia, por donación del abad Sigerico, ciertas villas entre el Miño y el Ladra, en la Diócesis de Lugo, y además, la proveyó de cortinas, cruces, campanas, cálices, patenas, coronas, candeleros, libros, vestiduras de lana y de lino, etc... (1).

En el año 867, por muerte ó renuncia de Sabarico I, fué electo y consagrado Obispo de Dumio, Rudesindo I, el cual, como ya hemos dicho en otra parte (2), había pasado algún tiempo observando la vida monacal en el monasterio de San Vicente de Almerezo, sito en la comarca de Bergantiños (3). Elevado Rudesindo á la dignidad episcopal, quiso demostrar, de un modo palpable, que en el afecto quería continuar siendo Monje y servir á su monasterio, como lo habia hecho hasta entonces. El 7 de Mayo del referido año 867 hizo testamento, y en él lega al monasterio el propio lugar de Almerezo, que habia heredado de su tío Gavinio, y las tierras que tenia en el lugar de *Serctio* (4). Deja á sus hermanos y sobrinos las granjas, pomares y viñas que tenia en la parroquia vecina de San Martin de Cores. En lo restante de sus bienes instituye herederos á sus siervos y siervas, á los cuales ya habia dado la libertad. Nombra testamentarios á sus hermanos y sobrinos, para que á su falleci-

(1) Véanse los Apéndices, núm X.

(2) Página 180.

(3) Hoy es la iglesia de San Vicente *da Graña* (aunque, á lo que parece, edificada en distinto sitio), anejo de San Tirso de Cospindo. Quedó reducido á esta condición después de la exclaustación de los Regulares; pues antes era priorato y granja (de donde vino el nombre de *Graña*), del monasterio cisterciense de Sobrado.

(4) Cerezo, lugar entre Cospindo y la Graña.

miento se apoderen de todo lo móvil que hallen en sus haciendas, así ganados, como ropas de lino, lana y seda, tanto de cama, como de vestir, y lo empleen en sus funerales y sufragios, *in meas missas*. Declara, no obstante, que mientras viva su madre tenga ella el usufructo de todos estos bienes. Firman como testigos los abades Grisulfo, Palmacio y Pelayo, Patruina y Gudigena, y Ero, Gavinio, Atanito, Felix, Ikila, Gemundo y Baltario (1).

Rudesindo no renunció á trabajar entre tanto en pro de su monasterio, como copiando Códices y promoviendo todo cuanto podía redundar en utilidad de sus antiguos hermanos y compañeros; pero aunque vivió unos treinta años después del otorgamiento de esta Escritura, por lo escaso de los documentos de aquella época, que han llegado á nuestros tiempos, pocas noticias han quedado referentes á los hechos del último período de su vida.

Pasando de Bergantiños al vecino territorio de *Némitos* ó *Nendos*, en un elevado risco que está sobre el río Mandeo y como á una legua corta al Sudeste de Betanzos, medio oculta entre peñascos, se ve una pequeña iglesia, la de Santa *Aya* ó Eulalia de Espenuca, ó sea *Spelunca* (2). De esta casa apenas nos queda más que un documento, una inscripción grabada en una peña, de la cual inscripción, por haber sido la peña deshecha como material de construcción, hoy sólo se conserva algún pequeño fragmento. La inscripción, según la publi-

(1) Véanse los Apéndices, núm. VII.

(2) La misma iglesia, hasta la altura de un metro próximamente, está excavada en la roca.

có D. Antonio de la Iglesia en la revista *La Galicia* (1), decía así:

✠ IINIL.... ISETEIIETEP^lL..... IN ALTVS
 IOCVSCOIISRV..... ESTO-ISPEP DNIIV ·
 TENDYFOS

IER
 INO

+

VENIT CENDVLFVS P^bSPILIS^oIO... NOSCE
 EVL·ALIE IVAIS
 KL·DS MARCIAS ERA DCCCCVIII.

A

Advierte el Sr. La Iglesia, que las letras se hallaban ya muy gastadas, y que los dos últimos renglones parecían posteriores, y que en éstos la fecha se conservaba muy clara. En vista de lo borroso del letrero, difícil es darle una interpretación exacta y completa. Hay, sin embargo, algunas palabras que están bastante claras, y que ofrecen pie para poder por ellas sacar algún sentido. Lo que con alguna verosimilitud puede leerse, es, á nuestro juicio, lo siguiente:

+ *In nomine Domini..... templum in altus
 locus consecratum, ó, constructum est ab episcopo domino
 Kendulfo (2)
 in era.....*

(1) Tomo III, núm. 24; La Coruña 1863.

(2) Puede ser el Obispo Iriense, Quindulfo I ó II. (V. t. I, pág. 381).

+

*Venit Cendulfus presbyter..... in honore Sancte Eulalie
Virginis et martyris.*

Kalendas marcias Era DCCCCXVIII

(1.º de Marzo de 881) (1).

En este mismo territorio de Nendos, en el lugar de Adones, existía una *basílica* dedicada *dominis invictissimis ac triumphatoribus gloriosis*, la Santísima Virgen, Madre de Dios, Santiago Apostol, San Juan Bautista y San Martín Obispo, á la cual en el año 910 una piadosa señora llamada Godoigia, hizo donación de parte de dos pomares, uno en la aldea de *Mariniano* que poseía con Alcedonia, y otro en la aldea de *Morobio* (2). Subscriben el presbítero Rudesindo, Froila, Nebociano, Africano, Teodigo y Teodosindo, probablemente hijos de Godoigia, y como testigos, Goimiro, Gondulfo y Flamula.

Otro monasterio, el de San Salvador de Cinis, había en la misma comarca, que alcanzó gran nombradía por la calidad de las personas que lo fundaron y dotaron. Fué fundado á principios del siglo X, ó mejor á fines del antecedente, por los Condes D. Aloito ó Alvito y Doña Paterna, padres de D.^a Argilo ó Argilona, la cual casada con otro D. Alvito, dejó numerosa y muy renombrada prole. La D.^a Paterna, habiendo quedado, á lo que parece, viuda, se hizo religiosa, *devota*, y consagró todos sus pensamientos y cuidados á dotar convenientemente

(1) Con el tiempo este monasterio de Espenuca pasó á ser priorato de San Martín de Santiago.

(2) Es la iglesia de Santiago de Oís.—(Véase la Escritura en los Apéndices, núm. XXIX).

el monasterio que con su marido había fundado. Obtuvo del Rey D. Ordoño II y de su esposa D.^a Elvira el acotamiento de los términos del monasterio, que eran tan extensos, que comprendían las parroquias de Cuiña, Salto, Mandayo, Cullergondo y Vivente, y después de señalarlos, lo entrega todo al abad Sabarico, *et omni congregationi sub regula Sancti Benedicti vobiscum consistenti* (1).

La hija de D.^a Paterna, D.^a Argilona, prosiguió dispensando el mismo favor y protección al monasterio de Cinis. En el año 915, advirtiendo que por descuido de los Monjes había desaparecido del Tesoro de la Iglesia la Carta de fundación otorgada por sus padres, procuró ella remediar la falta dando otra nueva, de la cual se conserva un ejemplar bastante borroso, en la Biblioteca de la Universidad compostelana, entre los Documentos procedentes de San Martín. Demarca, pues, con su marido Don Alvito los términos del monasterio, y doña, además, diez vacas con su toro, cinco yeguas, diez ovejas, diez (cerdos?...) *gagnabe, antemanum, tapete, plomazios cum suas liniolas*, y á un mancebillo y á una mancebilla, *mancipellum et mancipellam*, Lopillo y Elina. Otrosí, añadió como ofrenda al monasterio, un servicio de plata para la mesa, á saber, *fisorio, fertoria, troterion, coliare, cell...* Subscriben los cuatro hijos varones que había tenido de D. Alvito, á saber, el abad Gundesindo, presidente de la Canónica compostelana, que fué inmediato sucesor de Sisnando I en la Sede, y los Condes Arias, Gutierre y Hermenegildo, padre este último del Obispo compostelano Sisnando II.

(1) Entre los Documentos procedentes del monasterio de San Martín, que se guardan en la biblioteca de la Universidad, hállese un extrato de esta Escritura.

No fueron menos ilustres los fundadores ó restauradores del monasterio de Santa María de Cambre, á mediados del siglo IX, en la misma comarca de Nendos, á saber, el Conde Alvito, Vistiberga, Urraca y Odrocia, hermanos todos, á lo que parece, de aquel noble Conde Pedro, que desbarató á los Normandos en su segunda venida á Galicia. Entre las muchas haciendas concedidas por ellos al monasterio, citaremos las villas de *Calambre* (Cambre), *Elviña* y *Leira*, la iglesia de Santiago de *Cidriales* (Sigrás); la villa de *Caurio* (Coiro) en Céltigos; la iglesia de Róo en Entines; la de San Pedro de *Bona* (Boa), la villa de Taramancos cerca de Noya, etc... Depositó Alvito las Escrituras de todas estas donaciones en la iglesia de Oviedo; pero después los Monjes se vieron precisados á recoger estos títulos, ofreciendo á D. Alfonso III 500 sueldos de plata para sacarlos. Fueron también bienhechores de este monasterio Hermenegildo é Iberia, hijos del Conde Pedro, que después aparecieron complicados en las rebeliones contra D. Alfonso III. Hacia el año 942, Gutier y Alvito, descendientes laterales de los fundadores, agregaron este monasterio al de Antealtares de Santiago (1).

Siguiendo más al Norte, en el territorio de Trasancos, que entonces pertenecía á la Diócesis compostelana, hallaríamos al monasterio de San Martín de Jubia, en el cual, como hemos dicho, estuvo retirado el Obispo de Lamego, Argemiro. Muerto éste, vivió aquí honesta y santamente su sobrina Elvira en compañía de otras muchas religiosas. Por este tiempo una poderosa señora, llamada Visclavara Vistruariz, viuda de Tello, donó consi-

(1) Véase Yepes, *Coron. gen. de San Benito*, t. V, fol. 73.

derables haciendas al monasterio, y entre ellas, la iglesia de San Jorge de *Modesti*, hoy Moeche. Al señalar los términos del monasterio, cita una ciudad antigua que estaba en la cumbre del monte de Jubia (1).

No lejos de Almerozo, en la villa de *Corissumario* (Cores), había un grupo de iglesias dedicadas á San Tirso, á San Martín y á los Santos Julián y Basilisa, en las cuales prestaba culto una comunidad de Monjes y Sacerdotes (2). En el año 860, á 14 de Diciembre, cuatro hermanos, Helaguncia, Pelayo, Baroncelo Alvino y Visclavara, hijos de Hermiario y Goldrogotona, hicieron donación á dicha Comunidad de parte de un pomar en *Corissumario*, junto á la iglesia de San Martín, y de una granja entre Castro y Nemeño, con sus casas y las viñas y pomares que allí había plantado cierto colono llamado Félix, para que los Monjes y Sacerdotes lo posean todo en comunidad, *sicut docet regularis ordo, et canonica docet sententia*.

De otro contrato solemnísimo y original de vida regular (*pactum regulae*), hecho en la iglesia de San Verísimo de Arcos de Furcos en el año 898, se conserva un notable fragmento en la Biblioteca de la Universidad compostelana, entre los documentos procedentes del monasterio de San Martín (3). En el respaldo del documento un Archivero de dicho monasterio escribió en el siglo pasado lo siguiente: «De esta Escritura se da noticia en el primer tomo del Archivo abreviado, folio 67, por es-

(1) Argañiz, *La Soledad laureada*, t. III, pág. 103 y 475.

(2) En la actualidad, los monasterios del célebre monte Athos aún cuentan numerosas iglesias y capillas; algunos hasta treinta ó más.

(3) Véanse Apéndices, núm. XXIII.

tas palabras: «Donación que hicieron á Aaulfo abad
»Sisnando y Tructesindo y Gudesteo y Fortunio y Ana-
»gildo y Formisario, presbiteros, de todos y cualesquiera
»bienes que ellos pareciere tener por herencia de sus pa-
»dres, asi muebles como raices, villas, pomares, bosques,
»jomentos, animales, bueyes y vacas y casas y otras
»cualquiera cosas, y esto para que lo tenga la iglesia
»de San Martín de Arcos, que sus abuelos edificaron, y
»los monjes que allí habitaban. Lo que asimesmo le dan
»con sus libros y ornatos y con sus casas y con lo a ello
»perteneciente cierto tiempo y despues sea tenedor de
»todo ello el sobredicho: su fecha Era DCCCCXXVI.»
Hay otra noticia en otro libro en cuarto, algo más an-
tiguu que el antecedente, que al folio 8, dice así: «Iten
»una donación que hacen seis hermanos y una hermana
»al abad Adulfo dandole todo cuanto tenian; se metie-
»ron ellos en religión en el monasterio y ella se quedó
»con alguna poca hacienda que le quedó. Lo que dieron
»al dicho Abad fué su iglesia de San Breixo o Berisimo
»y San Martín que es todo una iglesia, y dice que fué
»fundada por sus abuelos en tierra de Galicia en los con-
»fines de Iria, en la aldea de Arcos acerca de las *Aguas*
»*Calientes*, que agora llaman los Baños de Caldas de Cun-
»tis (1) debajo del monte de la Mora, y más dan toda su
»hacienda, quanta tenian enteramente al abad Aaulfo
»y á los Monjes y no habla que lo da a monasterio sino
»al abad Aaulfo y á los monjes que con el vivian en
»vida santa; y entiendo que, pues esta iglesia está junto
»á San Miguel de Couselo, debía entonces de ser este

(1) Las *Thermae* ó *Aquae calidae* de otros documentos.

•Aaulfo abad de allí; y así será esta donación á él. Confirma esta donación el obispo Sisnando, Era DCCCCXXXII, (1).

Ocho, según el original, y no siete son los firmantes del pacto ó contrato, de la Escritura de concesión y aceptación de la regla (*Kartula concessionis et regula traditionis*), á saber: los presbíteros Sisnando, Tructesindo, Gudesteo y Anagildo, Fortunit, Fr(umario?) y Vegito, y la monja (*deovota*) Fradegunda. Después de los otorgantes subscribe el Obispo compostelano Sisnando con la comunidad capitular de Santiago (*cum comuni conlatione sancti Iacobi*).

La próxima comarca *Saliniense* conservaba aún vivos los recuerdos de la estancia en ella del Metropolitano de Braga, San Fructuoso, y se hallaba no menos favorecida de santuarios y monasterios, que mantuviesen siempre en vigor entre el pueblo el ejercicio de la piedad, y la práctica de las virtudes morales y sociales, que entraña la doctrina eminentemente civilizadora del Catolicismo. Citaremos como más inmediato, al monasterio de San Salvador de Lérez, fundado y regido á principios del siglo X por el abad Guntado, á quien en el año 916

(1) En tres equivocaciones incurrió el autor de este extracto: primera, confundir el monasterio de Couselo con el de San Verísimo de Arcos; segunda, suponer que Fradegunda, que así se llamaba la hermana á que alude el autor del extracto, se había quedado sola con alguna parte de la herencia, siendo así que ella misma en su suscripción dice lo contrario: *fradegunda deouota uobis abbati meo domno addaulfo, sicut me iam dudum uobis et ecclesie sci. Verissimi tradidi cum omnia..... ita modo per textum scripture..... trado...*; tercera, leer *Era DCCCCXXXII*, en lugar de *DCCCCXXXVI*, que trae el original. También el autor del primer *Indice* citado, suprimió una X en la fecha.

otorgó el Rey D. Ordoño con consentimiento del Obispo Sisnando I, amplios privilegios y exenciones.

El monasterio de San Juan del Poyo, se enorgullecía de haber sido fundación de San Fructuoso, y en el siglo VII ú VIII había sido ilustrado por la vida inmaculada y prodigiosa de Santa Trahamunda, cuyo sepulcro se conservó por mucho tiempo en la iglesia.

A mediados del siglo IX, el magnate Gundilano Gundesindiz dona al monasterio de *Callago* (Calogo), y á su abad Viliato, el cual monasterio había sido también fundado por San Fructuoso, la iglesia de San Cornelio y San Cipriano, que él había edificado en un lugar próximo, y dotado de vasos sagrados y de los ornamentos suficientes para el Culto. Subscribe la donación el abad Viliato *cum collegio fratrum* y otras muchas personas. En el año 929, D. Alfonso IV y el Obispo compostelano Hermenegildo, enriquecieron este monasterio con nuevas donaciones.

Podríamos prolongar indefinidamente esta larga enumeración, exponiendo otras muchas análogas enérgicas manifestaciones de la vida profundamente religiosa en la Diócesis compostelana; pero esto ocasionaría, á no dudarlo, tedio y cansancio. Hay, sin embargo, otras dos iglesias rurales que por la importancia de los monumentos que contienen, no deben omitirse en esta árida y escabrosa reseña. Nos referimos á la iglesia de San Martín de Churío, anejo de Santa María de Mántaras, en el partido judicial de Betanzos, y á la de San Salvador de Sietecoros en el de Caldas de Reyes.

En la pared de la de San Martín de Churío, hállase incrustada por la parte de afuera una losa rectangular, excavada algún tanto en el centro y dejando de realce,

alrededor, una especie de faja ó marco. En el campo excavado, está representada, de relieve, una cruz de brazos casi iguales. De los brazos horizontales, penden las letras griegas *alfa* y *omega*; y sobre los mismos vense esculpidos como unos candelabros de tres mecheros. En el marco, está grabada una inscripción interrumpida por cuatro palmetas, una en cada esquina; la cual inscripción, según la copia que hemos visto, parece decir:

EMANVEL NOVISCVM EST P
SV ARA EIVS : S : MARTINI EPI : ET Co(nfessoris?)

Es, sin duda alguna, una ara de la época de los suevos, hecha, quizás, al tiempo en que comenzó á extenderse en Galicia el culto de San Martín con motivo de las Reliquias enviadas al Rey Carriarico.

De la antiquísima iglesia de Sietecoros (1), se conservan tres ó cuatro columnas de mármol de unos dos metros de alto, con varios hermosos capiteles de forma casi clásica, y bases de la misma materia, y algunas dovelas de ladrillo, unidas aun por el cemento. Trátase, pues, á lo que parece, de una Basílica del siglo III ó IV, destruída al tiempo de la irrupción de los bárbaros.

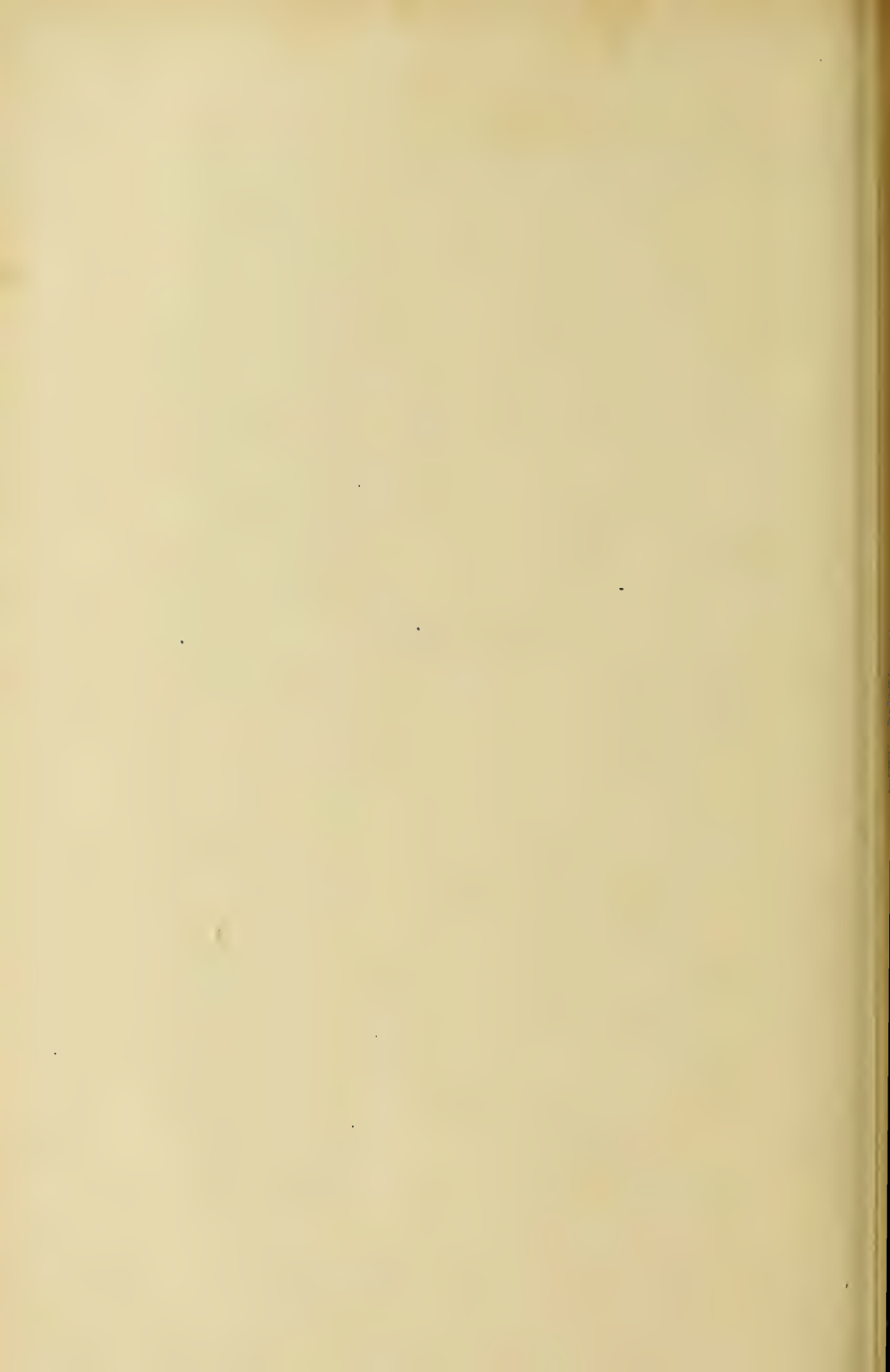
Aun nos sentimos tentados á abusar por más tiempo de la paciencia de nuestros lectores, haciendo mención aquí de un notable documento, que por más que no se refiera á edificantes escenas de la vida regular y monacal, refleja, sin embargo, vivamente las costumbres y las ideas dominantes en aquella época en otro orden de personas é instituciones. En el año 887, un galán aristócrata,

(1) El edificio actual comenzóse hacia el siglo XVI. La fachada se terminó en 1701.

Sisnando, discretamente enamorado de una noble y bellísima doncella, para hacer ver con cuanta satisfacción estrechaba aquella virginal mano á la que con tanta ansia había aspirado y que consideraba como un don del Cielo, hizo extender al presbítero Vianamundo (Visclamundo?), la carta de dote en la que todo se le hizo poco para ofrecer como regalo á su amada Aldonza. Dónale diez pajes y diez doncellas; veinte caballos y una mula ricamente enjaezada; cincuenta yeguas con su potro; cien vacas; veinte pares de bueyes; quinientas cabezas de ganado menor; cuatrocientos sueldos de oro para el tocado y vestidos; treinta granjas sitas en las comarcas de Nendos, Montaos, Présares y junto al Miño, y además la décima de toda su hacienda para que de todo dispusiese ella á su libre albedrío. Firman la Escritura los abades Cissila y Hermildo, como confirman-tes, y once testigos, nueve varones y dos mujeres (1).



(1) Véanse Apéndices, núm. XX.



CAPÍTULO XIV

**Sucede á Sisnando I D. Gundesindo.—Sus gestiones para adquirir el monasterio de Santa Columba en tierra de Bande.
—Su muerte.**



ODO en lo creado está sujeto á decadencia y á defección. El mismo astro esplendoroso, fuente inagotable de luz y de calor, padece eclipses que por más ó menos tiempo empañan su resplandor, y deslucen su claridad. Y sucede con frecuencia que en el mismo momento en que se pisa la cumbre de la grandeza, se abre por modo inevitable el camino del descenso, del decaimiento, de la flojedad, del abatimiento.

En el año 920, á 18 de Mayo, D. Ordoño II otorgó á la Iglesia de Santiago un Privilegio, en el que refiere, que el presbítero Scissa había hecho donación por Escritura á la Reina D.^a Jimena de toda su hacienda en la cual se incluían varias villas con iglesias y monasterios. Pasado algún tiempo, el mismo presbítero hizo nueva do-

nación de todos estos bienes á la Iglesia de Santiago. Esta segunda donación era á todas luces nula, porque D.^a Jimena había aceptado la primera; sin embargo, Don Ordoño por hacer bien por el alma de su madre, de los bienes donados por Scissa, cede la villa de *Pelayo*, entre los ríos Parga y Láncara en la Diócesis de Lugo, con la iglesia de San Martín, y con los libertos que cultivaban dicha villa (1).

Debía de hallarse vacante á la sazón la Sede de Santiago, porque D. Ordoño en el Diploma no se dirige, según era costumbre, al Prelado, sino en general al *Sacratissimo Lugar de Santiago*. Dedúcese de esto, que en 18 de Mayo de 920, ya había fallecido Sisnando, y que, por consiguiente, había que tratar de designarle sucesor. Pero, ¿quién podría ocupar dignamente aquella Silla que por tantos años había ilustrado y ennoblecido el gran Sisnando con tantos y tan esclarecidos hechos? La persona más significada parecía el abad Gundesindo, presidente ó Prior de la Canónica, hijo del Conde Alvito y de la piadosísima Condesa D.^a Argilona, patronos y bienhechores insignes del monasterio de San Salvador de Cinis. Abrazó Gundesindo desde muy joven la carrera eclesiástica, y debe de ser uno de los dos Diáconos Gundesindos que subscribieron en el año 898 el Privilegio otorgado por Sisnando al monasterio de San Verísimo de Arcos (2). Diez ó doce años después ocupó con título de

(1) Véanse Apéndices, núm. XLIII.

(2) El *Cronicón Iriense* indica que en un principio había seguido la milicia. Quizás en esto aluda á la administración y gobierno que Gundesindo tuvo del Condado del Picosagro; los cuales cargos solían conferirse á caballeros y hombres de armas.

Abad (1), la primera Silla en el Cabildo; que antes, á lo que parece, había tenido el abad Spanosindo.

Era persona del agrado del Rey D. Ordoño; el cual le había dado la administración del Condado del Picosagro, y en el año 917, á 20 de Enero, le donó las villas de Cela (2), Pravio y *Paiaragio*, de las cuales Espasando y Renfurco habían hecho Escritura á los Reyes D. Alfonso III y D.^a Jimena, que las legaron á D. Ordoño (3). En 1.º de Octubre del referido año 920 ya estaba consagrado Obispo, pues como tal subscribe la donación que en dicho día hizo San Genadio á los Monjes y Anacoretas del Bierzo (4).

A principios del año 922, vino D. Ordoño á Santiago, á lo que parece, á recomendar por sí mismo que se hiciesen sufragios por su difunta esposa D.^a Elvira, y á ofrecer ante el altar del Santo Apóstol nuevos testimonios de su piedad y de su devoción. Después de referir, como en cambio de la villa Láncara que había legado su hermano D. Gonzalo, había él ofrecido las de Oza y la de *Arcabria* (5), añade, que deseando ampliar esta donación, ofrece otra villa en Arcabria, que también había sido de una señora llamada Elvira, y que á la sazón poseía su hijo el Infante D. Sancho. Cedió, además, los

(1) El título de Deán no se introdujo en Santiago hasta mediar el primer tercio del siglo XII.

(2) Esta villa de Cela, es la que en un principio había dado D. Ordoño á la Iglesia de Santiago en cambio por la de Láncara. (Véase pág. 246).

(3) Véanse Apéndices, núm. XLI.

(4) *España Sagrada*, tomo XVI, Apéndice núm. III.—La *Compostelana* da á entender que en su elección debió suceder algo de irregular y anómalo. Así lo indican aquellas palabras: *Qualicumque modo succedens*.

(5) Véase pág. 246.

derechos que correspondían al fisco sobre los habitantes de dichas villas, y por mano del Obispo Gundesindo, presentó como ofrenda ante el altar de Santiago, además de varios Códices para uso de la Iglesia, dos ricas joyas, un cinturón de oro, adornado con primoroso trabajo de piedras preciosas, y otra á que da el nombre de *limace* ó *lunace*, también de oro cincelado y realzado con piedras de gran valor. Cada una de ellas estaba valuada en 500 sueldos. Datóse la Escritura de donación, en 27 de Febrero de 922 (1).

En 9 de Marzo del mismo año, subscribió Gundesindo la donación de la iglesia de Santá Marina de Puertomarín, hecha por el Obispo de Lugo, Recaredo, al Conde D. Gutierre Menéndez (2). Con el Prelado de Lugo, Recaredo, había tenido antes una cuestión Gundesindo, sobre los Condados de Pruzos y Besoucos, que se ventiló en León, en presencia de los Reyes D. Ordoño y D.^a Elvira y de los Obispos Fronimio legionense y Fortis asturicense y de otras muchas personas, así seglares como eclesiásticas. Esta cuestión no afectaba, como pudiera creerse, á los términos de la Diócesis compostelana, sino á ciertos derechos políticos y civiles sobre los habitantes de dichos *commisos* ó Condados (3). El fallo que pronunció la Junta ó concilio, fué

(1) Véanse Apéndices, núm. XLIV. — En esta Escritura se apoya el P. Flórez para afirmar (*España Sagrada*, tomo XIX, pág. 114), que Sisnando I vivió hasta el año 922; mas la donación se hizo ya al Obispo Gundesindo; y el consentimiento del Obispo Sisnando que en ella se cita, (*cum consensu domini Sisnandi episcopi*), se refiere al cambio que ya había hecho antes D. Ordoño II. (Véase pág. 246).

(2) *Cartulario de Celanova*, lib. III, fol. 198 vuelto.

(3) Así lo da claramente á entender la sentencia de la Junta ó jurado

que, mientras viviese Recaredo, gozase de la mitad de las rentas que en lo civil tributasen dichos Condados, y que á su muerte pasasen íntegros al Señorío del Obispo compostelano (1).

A fines de este mismo año 922 otorgó D. Ordoño otro Diploma en favor de la Iglesia de Santiago. A mediados del siglo IX, el Conde D. Gatón (2), abuelo de D. Ordoño, por parte de su mujer D.^a Elvira, restauró el monasterio de San Pedro y San Pablo de Triacastela, en la Diócesis lucense (3), á la falda del Monte Seiro, y le donó la villa de *Ranimiro*, con la legitima de un Sabarico, á quien D. Ordoño llama tío suyo, y que probablemente sería hijo de D. Gatón y hermano de D. Bermudo, padre de la Reina D.^a Elvira. En el año 919, á 22 de Noviembre, el Rey D. Ordoño con su esposa D.^a Elvira, que consideraban á este monasterio como dependencia de su familia, lo proveyeron de libros, ornamentos, cortinas, etc... y declararon que era su voluntad que su iglesia no fuese parroquial, ni pública, sino exclusiva de los Monjes, que bajo el régimen del abad Sancto, perseveraban militando en la milicia del Señor (4). Pues en este Diploma de fines de 922 (de 18 de Diciembre), otorgó D. Ordoño á la Iglesia de Santiago este monasterio de Triacastela con todo cuanto le pertenecía, con toda la vajilla, mobiliario é indumentaria de la iglesia

de León, pues dice: *Dividimus homines bene, ut sint medii post partem Sci. Jacobi et medii post partem illius* (Recaredi).

(1) Véanse Apéndices, núm. XLV.

(2) No Gutón, como por error se puso en la nota de la pág. 193.

(3) Entonces pertenecía á la de León.—Véase *España Sagrada*, tomo XXXIV, pág. 225.

(4) Véanse Apéndices, núm. XLII.

y una campana *ex metallo fusile* (1), que allí había puesto.

Adviértese en este último documento que no se hace mención alguna del Obispo Gundesindo. Por otro documento del *Cartulario de Celanova* (2), sabemos que á la sazón se hallaba ocupado en una empresa, que él sin duda alguna consideraba laudable, pero que á la verdad no estaba contenida dentro de los límites de la prudencia. Refiere el citado documento de Celanova, que se hallaba en Santiago como paje ó familiar de Gundesindo (*sub regimine domni Gundesindi*), un joven de muy distinguida familia. Llamábase Bermudo, y era hijo del diácono Odoino y sobrino de Oduario, aquel gran campeón gallego, que por comisión de D. Alfonso III, pobló y fortificó buena parte de la provincia de Orense y de la de Trasmontes en Portugal, y á quien el interpolador de Sampiro llama Conde de Castela y de *Auria* (Orense). Entre los cuantiosos bienes que Bermudo había heredado de su padre, contábase la antiquísima iglesia de Santa Comba ó Columba, que había restaurado Oduario, y que aún hoy se conserva, y es uno de los monumentos arquitectónicos más notables que poseemos (3). Aconteció que sobrevino grave enfermedad á Bermudo, que le puso á punto de muerte; y Gundesindo, que deseaba poseer la iglesia de Santa Comba para establecer en ella un monasterio, tanto hizo, que consiguió que su joven alumno se la donase por Escritura. Al poco tiempo Bermudo recobró la salud; pero se encontró sin la igle-

(1) Véanse Apéndices, núm. XLVI.

(2) Lib. II, núm. CXLVI.

(3) Hállase en el partido judicial de Bande, cerca del río Limia.

sia de Santa Comba, por la cual tenía él tanto interés, por lo menos, como Gundesindo, y sobre la que abrigaba quizá el mismo pensamiento, que el Prelado. Juzgó que aquello había sido un despojo; pues decía que si había firmado la Escritura, había sido contra su voluntad, por no haber podido resistir la imposición de Gundesindo (*invitissime, quod non pacifice*).

Había venido á la sazón el Rey D. Ordoño á Galicia, y había convocado un Concilio que se reunió en Lugo el 1.º de Agosto de 922 para tratar de la restauración de la insigne abadía de San Julián de Samos. Presentóse en el Concilio Bermudo, llevando por abogado y defensor al Conde D. Gutier Menéndez, padre de San Rosendo; mas, á todo esto, se había instalado en Santa Comba Gundesindo con una comunidad de hermanos ó religiosos (1). Oidas las quejas de Bermudo, resolvió el Rey, con el Concilio, que Gundesindo sólo podía permanecer en Santa Comba en el caso de que á Bermudo le pluguiese vivir allí como religioso y reconocerlo como Abad; que de otro modo, tenía que abandonar la casa con toda su comunidad, y dejarla libre al hijo de Odoino. Así se hizo, y Bermudo quedó en pacífica posesión de la casa de Santa Comba, aunque sin la Escritura de donación que había hecho, y que quedó guardada en el Archivo ó Tesoro de Santiago. Gundesindo tuvo que volverse con su comunidad á su Iglesia (2).

(1) La Escritura sólo dice *suos fratres*, que bien pudieran ser sus hermanos según la carne; pero es más probable que se trate de hermanos de profesión, como Canónigos, Monjes de Antealtares, San Martín, etc...

(2) Véanse Apéndices, núm. LXXV.—Por más que no conozcamos las razones íntimas por qué en general los Obispos del siglo X procuraban tener bajo su régimen inmediato uno ó más monasterios, el hecho era tan

Este es el último hecho, siquiera frustrado, que se conoce de Gundesindo. Quizás quiso imitar al Obispo legionense, Cixila II, el cual, desde su monasterio de San Cosme y San Damián, rigió por algún tiempo la Diócesis de León (1). Gundesindo tuvo que renunciar á hacer lo mismo desde Santa Comba; pero no es difícil que intentase llevar á cabo su propósito desde otro monasterio. Mas al poco tiempo un accidente inesperado cortó el hilo de su existencia, y por lo mismo la prosecución de sus planes. Se ignora qué clase de accidente haya sido éste, pues la *Compostelana* (2) únicamente dice: *Ex habitaculo carnis fertur acrius evulsus fuisse*: acaso una muerte repentina ó violenta; lo cierto es que de la relación de la *Compostelana* se desprende que falleció sin el consuelo de los auxilios espirituales. Lo cual tanto afectó á su buena madre, la Condesa D.^a Argilona, que casi puede decirse que renunció su hacienda en beneficio de los pobres, y postrada noche y día ante el altar de Santiago, imploraba con todo el fervor, con toda la efusión de que su gran corazón era capaz, de la infinita miseri-

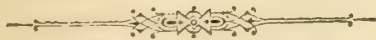
frecuente en aquella época que sólo puede explicarse suponiendo en todos ellos como una necesidad moral ó intelectual, que los obligaba á poseer uno ó más lugares de refugio, en que con mayor facilidad pudieran satisfacer las aspiraciones de su corazón. Acabamos de ver cuanto trabajó Gundesindo para adquirir el monasterio de Santa Columba. Más tarde Sisnando II, además de contribuir eficazmente á la fundación de el de Sobrado, que él administraba por sí mismo, cooperó á la restauración de el de Cinis. San Rosendo tenía á su disposición muchos monasterios que visitaba con frecuencia, y defendía cuando era preciso con su influencia y la autoridad. También San Pedro de Mezonzo fué dueño de varios monasterios, de los cuales podía disponer á su voluntad aún para después de su muerte.

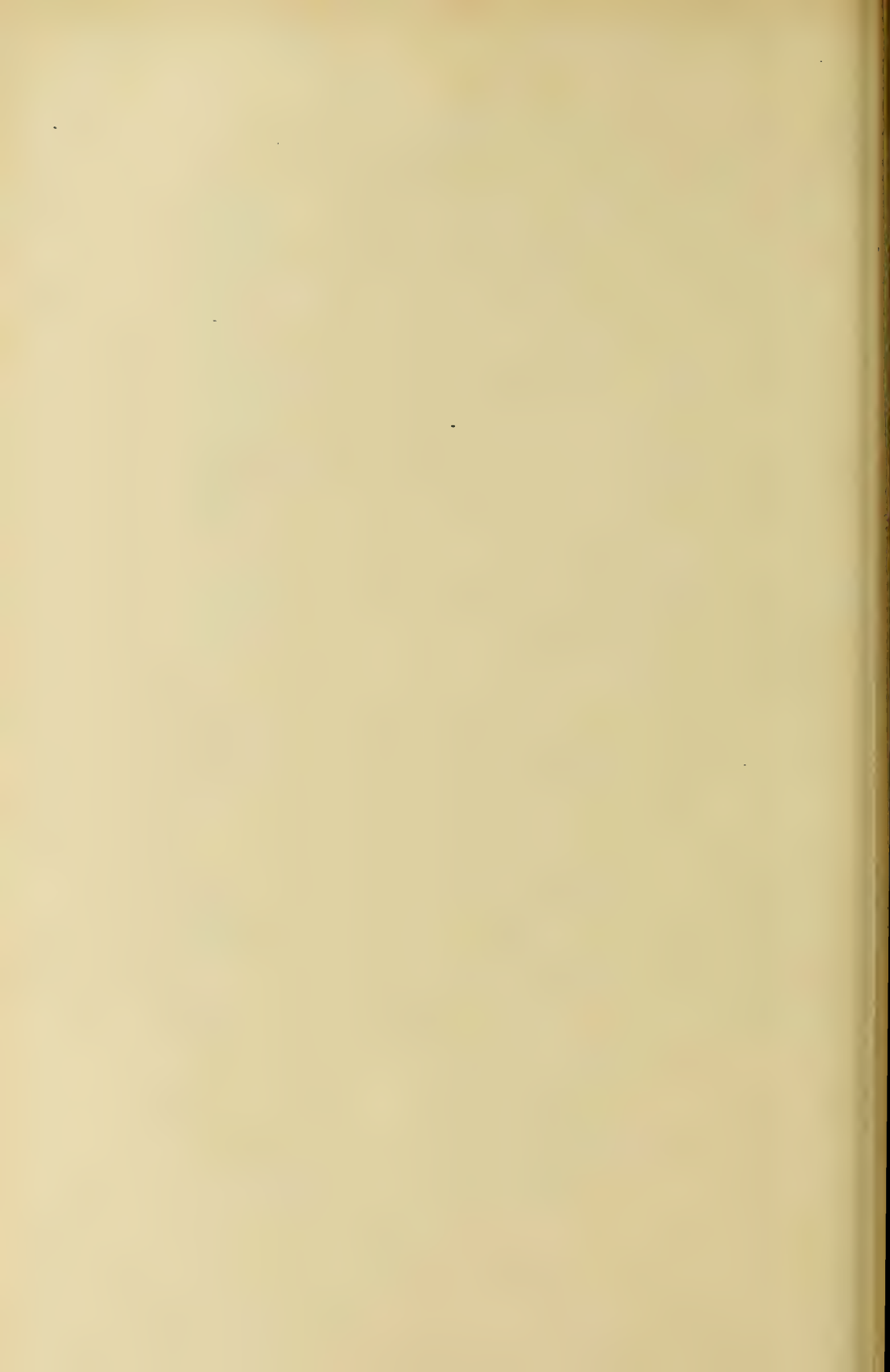
(1) Véase *España Sagrada*, tomo XXXIV, pág. 206.

(2) *España Sagrada*, tomo XX, pág. 11.

cordia de Dios Omnipotente, clemencia y salvación para su hijo. Y tanto se encendió su espíritu con el fervor y con la confianza de ser oída, que pidió al Señor que se dignase manifestarle de algún modo, cuál era el estado de su Gundesindo. Así permaneció por algún tiempo, durante el cual su alimento era el recuerdo de su hijo, al pie del altar del Apóstol, y su descanso la oración y la contemplación de la Divina Bondad. En una ocasión, á media noche, el desvelo y el cansancio cerraron sus párpados y la sumergieron en un letargo, más bien que sueño. En tal estado tuvo una visión: vió que un personaje venerable se acercaba al armario en donde se guardaban los libros del Oficio Divino, que los cogía y que les ponía fuego. Despertó sobresaltada, y oyó una voz que decía: *Sábetes que esta noche tu hijo ha sido admitido á la compañía de los escogidos.*

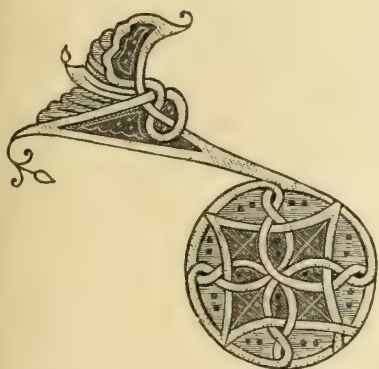
Antes de referir esto, había dicho la *Compostelana* que Gundesindo más se había cuidado de las cosas temporales, que de las espirituales, y que el tenor de su vida no había sido muy conforme con su carácter sacerdotal. El *Iriense*, por su parte, dice que era hombre probo, y que desde un principio abandonó la milicia y las cosas del siglo, y que siempre estuvo alejado de toda relación ilícita. Lo que puede tacharse en Gundesindo es cierta ligereza é inconstancia en sus propósitos, y algo de impremeditación en concebirlos é inmoderado afán en ejecutarlos.





CAPÍTULO XV

Del Obispo D. Hermegildo.—La Iglesia de Santiago durante los reinados de D. Fruela II, D. Sancho Ordóñez, D. Alfonso IV y D. Ramiro II.



ON Gundesindo debió fallecer á fines del año 923 ó á principios de 924. En 28 de

Junio de este último año ya se hallaba consagrado su sucesor D. Hermenegildo ó Hermegildo, el cual parece haber sido antes Canónigo de Santiago, si es el mismo que el que con este nombre aparece en algunos Diplomas de los años 911, 912 y 913 subscribiendo entre los miembros del Cabildo compostelano. En el Diploma de Lérez del año 916, subscribe el diácono Hermegildo Sigeredo, que sin duda es nuestro Obispo.

Malos tiempos tocaron á D. Hermegildo; tan malos, que la Monarquía leonesa estuvo al borde de su ruina.

Casi á la vez tuvo el Prelado compostelano, siempre buscado y solicitado con afán de todos lados, que entenderse y acomodarse con cuatro ó cinco Reyes rivales, que muriendo casi todos prematuramente, lejos de poder prestar apoyo á las personas que les habían demostrado afecto y sumisión, las dejaban expuestas á la saña de los sobrevivientes. La crisis fué larga y terrible; y los Estados cristianos, de aquella vez, se salvaron milagrosamente, gracias al valor y esfuerzo del Rey D. Ramiro II, que con el auxilio de Dios, triunfó de sus rivales y anonadó en Simancas la fiera arrogancia y poderío del Califa de Córdoba, Abderrhaman III. Mas los efectos de tan larga y pertinaz agitación duraron por mucho tiempo, y con ellos los odios, los rencores, la sed de venganza, la calumnia, la difamación y todos los demás vicios y pecados, que crecen y se arraigan, como en terreno propio, en las sociedades así perturbadas y reueltas.

Esto, en gran parte, explica lo que acerca de Hermegildo dicen la *Compostelana* y aún el *Iriense*; á saber, que desde que fué elegido Obispo se entregó de lleno á la disipación y á la satisfacción de sus mundanales apetitos, y que fué como un esclavo de la iniquidad. Lo que sabemos, por los antiguos documentos, está muy lejos de acreditar este juicio de la *Compostelana*; por lo que en él sólo podemos ver un eco de los clamores levantados en otro tiempo por los émulos del Obispo.

Para desgracia de Hermegildo, al poco tiempo de ser elegido, falleció D. Ordoño II, á principios del año 924, y por lo tanto, el reino quedó á merced de las ambiciones de sus hermanos y de sus hijos. El que se adelantó á todos, fué su hermano D. Fruela, que ya rei-

naba en Asturias, y que con la fuerza y con la osadía, consiguió dejar postergados á sus sobrinos, y en particular á D. Sancho, que era el hijo mayor de D. Ordoño, y tenía ya el gobierno de Galicia. Para granjearse Don Fruela el afecto de D. Hermegildo y del Clero compostelano, tan pronto como se vió apoderado del Trono, el 28 de Junio de 924, comisionó á los diáconos Ataulfo y Fruela para que viniesen á Santiago, y en su nombre, midiesen y acotasen las doce millas en torno de la Tumba del Apóstol, que ya habían concedido sus antecesores. Quería que de este modo constasen como dadas y otorgadas por él, *ex dato nostro* (1).

Del apeo verificado por los diáconos Ataulfo y Fruela, resultó que varias de las tierras comprendidas en el radio de las doce millas, estaban usurpadas (*multas exinde reperimus ablatas*). No desperdició D. Fruela esta ocasión de testimoniar su amor y devoción al Patrón de España; así es, que acompañado de su esposa D.^a Urraca, de los Obispos Recaredo, metropolitano de Lugo; de Sabarico, de Dumio; de Oveco, de la regia Sede de Oviedo; de Branderico, de Tuy, y de Fortis, de Astorga; de los Condes D. Gutier Menéndez y D. Gutier Osórez, y de otros muchos Magnates, vino á Compostela y allí, en presencia de todos, confirmó de nuevo el coto de las doce millas, según lo habían ofrecido sus antepasados; y él, por su parte, lo extendió por el lado del Norte otras tres leguas, hasta el territorio de *Nemitos* ó *Nendos*, donando el Señorío del *commissio* ó Condado de *Montanos* (Montaos), según lo había tenido Sigeredo Egicaz, des-

(1) Véanse Apéndices, núm. XLVII.

de el Tambre hasta la citada comarca de Nendos (1). Para nada suena en este Diploma, otorgado en 17 de Septiembre de 924, el nombre del Prelado compostelano; lo cual no deja de ser significativo. Más adelante veremos lo que haya de pensarse de estos Privilegios.

El mismo silencio se nota en otro Diploma despachado por D. Fruela el 25 de Octubre de 924 (si es que este Privilegio no fué dado en el año 912, como trae la copia inserta en el *Tumbo A*, fol. 11, de la Catedral compostelana, cuando D. Fruela no era más que Rey de Asturias; lo cual no es inverosímil). Por esta Escritura, confirma el Monarca á la Iglesia de Santiago la donación que su padre D. Alfonso le había hecho de la villa de *Vallega* (Valga) (2), y concede, además, otras muchas que, sin duda, habían caído en su legitima, tales son: las de *Vilaniium* (Vilaño), *Valdani*, *Teudiscli*, *Involati* y *Proami*, en Bergantiños; las de *Andogio* (Andoyo), con la iglesia de San Mamed, *Lepore*, *Gundesindi* y Fornelos, en *Montanos*; las de Mourentan y Villamayor, á orillas del *Siaonia*; las de *Barcalla*, *Parata*, *Laurinia*, *Resera?*, *Parete-longa*, *Mazanaria*, *Palatio*, *Adamiri*; y la de *Ad mola*, entre *Laurum* y *Magnola*, á orillas del Ulla (3).

Pero, sea esta Escritura del año 924, sea del año 912 lo cual, en realidad, no parece lo más probable, lo cierto es que D. Fruela poco tiempo perseveró en este buen camino. Lo que hizo con el Obispo de León, Fronimio,

(1) Véanse Apéndices, núm. XLVIII.

(2) Según consigna D. Fruela, D. Alfonso había adquirido esta villa por donación de Baltario.

(3) Véanse Apéndices, núm. XLIX.

y con sus hermanos Aresindo y Gebuldo (1), demuestra cuán poco amigo era de contemplaciones, y con cuánta precaución debían guardarse de él aquellos que incurriesen en su desagrado.

Si hemos de prestar fe á lo que de él dice el Rey de Galicia, D. Sancho, en un Diploma de que luego hablaremos, algo parecido, aunque no tan grave, debió pasar en Compostela. Dice D. Sancho, que viniendo en romería D. Fruela á Santiago, y presentándole D. Hermegildo con todo su Cabildo, para que los confirmase, los Privilegios de sus antecesares, no sólo no quiso hacerlo, sino que recogió los documentos, y sometió á los súbditos de la Iglesia del Apóstol al tributo fiscal, de que estaban exentos (2). Visto esto, y las confirmaciones que hemos citado, dadas por D. Fruela á los Privilegios de sus mayores, habrá que suponer que después las revocó y las anuló del todo. Lo cierto es, que la donación del Condado *Montanos*, hecha por D. Fruela, por entonces no tuvo efecto.

D. Fruela acabó malamente, y su muerte, ocurrida á principios del año 925, vino á plantear de nuevo el problema de la sucesión al Trono, que de esta vez se resolvió quedando, como Rey en Galicia, D. Sancho, el

(1) Al primero lo desterró de su diócesis, á los segundos los mandó matar.

(2) Adveniens (Rey Froila) in locum saepedictum causa orationis, demonstrans ei Praesul loci ipsius pater Hermegildus cum omni collegio clericorum testamenta priorum Regum, ut majorum exempla imitando, et ipsa confirmaret, et alia propter semetipsum superadderet, ille autem obduratam habens mentem, non solum eadem non confirmavit, sed ibi confirmata sacrilego more abstraxit, et plebem cui erat mitis Apostolus, superimposito fiscali imperio, acrius adstrinxit.

primogénito de D. Ordoño II (1); en León, el hijo segundo D. Alfonso IV; y en Asturias, D. Ramiro, tío



Fotografía de J. Límia.

Fotografado de Laporta.

Miniatura del *Tumbo A*, fol. 2, que representa á D. Fruela II.

de los anteriores y hermano de D. Ordoño II. D. Sancho coronóse en Santiago, y de sobre el Altar Apostólico

(1) Este D. Sancho estuvo por mucho tiempo confundido con D. San-

tomó, ó recibió de manos de Hermegildo, el Cetro, emblema de su real poderío. Él mismo lo dice en Diploma que acabamos de citar: *Dum Domino adjuvante in eodem saepe nominato Loco apostolico sceptrum acciperem regni.*

La prudencia y la razón de Estado, aconsejaban á los dos hermanos, D. Sancho y D. Alfonso (1), el vivir en paz y en buena armonía; mas á ello no se prestaba el carácter voluble, inquieto y descontentadizo del segundo; que unas veces aparecía en buenas relaciones con su hermano, otras se mostraba desatento y cojijoso.

D. Sancho, de carácter pacífico, y si se quiere, apocado y nada ambicioso, se dedicó á gobernar sus Estados con mano floja y remisa, más bien que fuerte y áspera. Su muerte prematura debió de ser muy sentida por todos sus súbditos, que sin duda desearian que se prolongase por muchos años el paternal gobierno de aquel, que bien podían aclamar el D. Sancho Deseado de Galicia, y tanto más deseado, cuanto que nuestro D. Sancho murió sin sucesión.

El documento más antiguo que conocemos de D. Sancho, es la donación que hizo en 16 de Abril de 927 al Conde D. Gutier Menéndez y á su familia, del lugar de

cho el Gordo. Los primeros que comenzaron á distinguirlos, fueron el Padre Yepes en su *Corónica general de San Benito*, y Castellá y Ferrer en la *Historia de Santiago*.

(1) El P. Flórez, *Memorias de las Reynas Cathólicas*, tomo I, pág. 82), sostiene que el primogénito de D. Ordoño II fué, no D. Sancho, sino D. Alfonso IV, y á las Escrituras que nombran al primero antes que al segundo, responde: «que lo hacen por ser Escrituras de Galicia donde reinaba D. Sancho, y por tanto le dan el primer lugar.» Pero el P. Risco (*España Sagrada*, tomo XXXIV, pág. 232), cita varias Escrituras del reino de León en que firma D. Sancho antes que D. Alfonso; por lo cual la salida del P. Flórez, resulta ineficaz.

Villare, en donde después fundó San Rosendo el célebre monasterio de Celanova; el cual lugar, como se dice en la Escritura, estaba próximo á la casa de D. Gutier en Villanueva de los Infantes. Despachóse el Diploma en el año segundo (no primero, como publicó Flórez), del reinado de D. Sancho (1). En el mismo año, á 25 de Agosto, concedió á la Iglesia de Santiago y al Obispo Hermegildo y á todos sus sucesores el lugar de *Busto Vargano*, en tierra de Luaña (2). Unos tres meses después, á 21 de Noviembre, con su esposa D.^a Gotona, noble señora gallega, emparentada con la real familia, otorgó á la misma Iglesia y á su Obispo D. Hermegildo otro Diploma, en el cual se hace mención del desafecto que demostró D. Fruela II á esta Iglesia, y de su negativa á confirmar los Privilegios de sus antecesores. D. Sancho, después de enterarse del contenido de estos Privilegios, los confirma y quiere que valgan en todo tiempo (3).

A fines del mismo año, á 23 de Diciembre, concurrió D. Hermegildo con otros cuatro Obispos al Concilio, cuya celebración procuró el Conde D. Gutier Menéndez para restaurar el monasterio de Santa María de Loyo (no de San Eloy, como se ha repetido tantas veces), entre el Miño y el Loyo en la Diócesis de Lugo, monasterio que fué la cuna de la ínclita Orden militar de Santiago. Estuvieron presentes en el Concilio los dos Reyes D. Sancho y D. Alfonso (4).

En el año siguiente 928, á 20 de Febrero, subscribió

(1) *España Sagrada*, tomo XVIII, Apéndice, pág. 320.

(2) Véanse Apéndices, núm. L.

(3) Véanse Apéndices, núm. LI.

(4) Véase *España Sagrada*, tomo XVIII, Apéndice, pág. 321.

D. Hermegildo una Escritura, por la que D. Sancho y su esposa D.^a Gotona restituyeron á Oduario varias villas en tierra de Navia, de Lemos, y junto al río Lor, que habían sido de su abuelo Oduario, y de las que éste había sido privado por sentencia del Rey, acaso en tiempo de las sublevaciones contra D. Alfonso III. Oduario presentó á los Reyes, como donativo, un caballo *mauricello* (morcillo), una cama con sus ropas, un mulo *amarello*, tres pieles de cordero adobadas, y *reiteles* de plata dorada apreciados en cien sueldos, que le había dado el Rey D. Fruela (1).

Después de esta fecha, poco más de un año continuó gozando Galicia del gobierno de D. Sancho. Una muerte prematura llevó al sepulcro al joven Monarca, y privó por entonces á Galicia de su autonomía. La Reina D.^a Gotona se retiró al monasterio de Castrelo, que había fundado á orillas del Miño, en la Diócesis de Orense, y en él dió honrosa sepultura al cadáver de su esposo, por cuyo eterno descanso no cesó de orar mientras no tuvo revelación de que se hallaba gozando de la presencia de Dios en compañía de los bienaventurados (2).

Ya que la sucesión al Trono se había declarado divisible, en aquella ocasión no debía de hacerse caso omiso del Príncipe D. Ramiro; mas el Rey de León, D. Alfonso, apreció las cosas de otra manera, y así que tuvo noticia de la muerte del Rey D. Sancho, se proclamó su heredero en el Reino de Galicia. No faltó á lo que solían hacer todos los Reyes al comenzar su reinado, y confirmó

(1) *Cartulario de Celanova*, libro II, núm. CXIV, en el Archivo Histórico Nacional.

(2) Véase Flórez, *Memorias de las Reynas Cathólicas*, tomo I, pág. 95 y siguientes.

todas las posesiones que tenía la Iglesia de Santiago, tanto en la provincia de Galicia, como en el Bierzo ó en las tierras de fuera. Fechóse la confirmación á 8 de Agosto de 929 (1). Lo mismo había hecho tres meses antes, á 12 de Mayo, á ruego y por sugestión del Obispo D. Hermegildo, con las posesiones del monasterio de San Cipriano de Calogo en Villanueva de Arosa. Después de un largo preámbulo, en que se hace como un resumen de la *Historia eclesiástica*, demarca el coto de este monasterio dedicado á San Cornelio, á San Cipriano, á San Salvador, á Santa María Virgen, á Santa María Magdalena, á Santa Tecla, á la Santa Cruz, á San Sebastián, á San Andrés y á Santo Tomás, y edificado en tierra de Lobeira (*in terra Lupariae*) y junto al castro llamado de *Colago*, y se lo confirma para siempre. Confirma además al monasterio en la posesión de las salinas que los Monjes, con sus propias manos, habían hecho en el lugar de *Usa*. La subscripción de Hermegildo está concebida en estos términos: *Sub Xpisti nomine Hermegildus Sedis iriensis episcopus hunc privilegium in amore Dei et in honore Sancti Cipriani et aliorum Sanctorum, quorum reliquiae in dicto monasterio sunt, fieri elegi et manu propria confirmo* (2).

Para captarse asimismo la benevolencia de los magnates gallegos, encomendó D. Alfonso al Conde D. Gutier Menéndez, á quien llama su tío, el gobierno de va-

(1) Véanse Apéndices, núm. LII.

(2) Documentos procedentes de San Martín en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.—Hasta no hace muchos años se conservaban restos considerables de esta iglesia monasterial, y aún hemos llegado á ver íntegro el ábside. Á juzgar por estos restos, la iglesia debía de ser de bellísimas proporciones, y parecía haber sido construída á fines del siglo XII ó principios del siguiente.

rias comarcas de Galicia, como las de Quiroga, Sabiñao, Ortigueira, etc... (1)

Al poco tiempo se le antojó á D. Alfonso el renunciar la Corona en su hermano D. Ramiro, y vestir la cogulla en el monasterio de Sahagún (2). Pronto, sin embargo, se cansó de vivir en el claustro, y quiso prescindir de su hermano, y volver de nuevo á empuñar las riendas del Estado en ocasión en que D. Ramiro, al frente de un numeroso ejército, se disponía á invadir el territorio de los moros. Mas D. Ramiro no se decidió á someterse á las veleidades de D. Alfonso; lo sitió en León, se apoderó de él y lo encerró en un calabozo. Con esto quedó, desde el año 931, único Rey y señor de León y Galicia.

Siguiendo D. Ramiro la senda trazada por sus mayores, á 13 de Noviembre de 932, confirmó, así para durante el pontificado de D. Hermegildo, como el de sus sucesores, todas las posesiones de la Iglesia de Santiago; *omnem dioecesem et plebem et villulas sive insulas et commissos, atque in omni gyro millie constituta* (3). Y como si presintiese el terrible trance por qué al poco tiempo los Estados cris-

(1) *España Sagrada*, t. XVIII, Apénd., pág. 325.

(2) No están acordes los historiadores acerca del año en que D. Alfonso hizo profesión religiosa en Sahagún. El P. Flórez supone que D. Alfonso se retiró á este monasterio en el año 926; en cambio su continuador, el Padre Risco, sienta que hasta el año 931 D. Alfonso no se decidió á dar ese paso. Lo más probable, parece que D. Alfonso se hizo religioso al poco tiempo de subir al Trono, pero con el propósito de gobernar el reino desde su monasterio, ó fuera, cuando á bien lo tuviese. Esto explicaría por qué en algunos Diplomas anteriores al año 931, se llama á sí mismo *Adefonsus Rex Castus*.

(3) Véanse Apéndices, núm. LIV.

tianos tenían que pasar, á principios del año 934 vino con su esposa D.^a Urraca á Santiago *orationis causa*, y personalmente procuró enterarse de todas las donaciones hechas por sus progenitores á la Iglesia del Patrón de España con el fin de confirmarlas más especialmente. Cita y confirma los Privilegios otorgados por D. Alfonso II, D. Ramiro I, D. Ordoño I, D. Alfonso III y sus padres D. Ordoño II y D.^a Elvira (1), y él, por su parte, ofrece el *commisso* ó Condado de *Pistomarcos* (Postmarcos), según lo había obtenido Lucido Vimaraz ó Vimarano, y según se comprendía entre el mar, el Ulla, y el Tambre (2).

Con estos preparativos, se disponía tal vez D. Ramiro para la expedición que por este tiempo emprendió para someter á los caudillos musulmanes, que se habían rebelado contra el Rey de Aragón Mohamad-ben-Hachim, de la cual expedición volvió victorioso; *reversus est Legionem cum magna victoria*, como dice Sampiro. Mas ésta y otras expediciones que había hecho ya D. Ramiro no fueron, por decirlo así, sino ensayos y simulacros para la gran jornada de Simancas. El pérfido Rey de Aragón se reconcilió con el Califa de Córdoba, Abderhaman III, y ambos, juntos, invadieron los Estados cristianos. D. Ramiro II, que sin duda tuvo noticia á tiempo de estos manejos y conciertos de los dos Reyes invasores, recordando lo que en ocasión semejante había hecho su tatarabuelo D. Ramiro I, vino por segunda vez á Compostela, y ante el Altar del Apóstol confirmó el

(1) Ninguna mención hace D. Ramiro de la donación del Condado de *Montanos*, hecha por su tío D. Fruela II.

(2) Véanse Apéndices, núm. LV.



Fotografía de J. Limia.

Fotografado de Laporta.

Miniatura del *Tumbo A*, fol. 12, que representa á D. Ramiro II.

Privilegio de los Votos y prometió extenderlo hasta el río Pisuerga, que entonces era el límite oriental del reino de León (1). Por su parte el Conde de Castilla, Fernán González, prometió hacer análoga donación á la iglesia de San Millán de la Cogolla en todos sus Estados, que comenzaban donde terminaban los de León. Llegó, al fin, el temido día, y el 5 de Agosto de 939, encontráronse los dos ejércitos, y trabóse una de las más encarnizadas y sangrientas batallas de cuantas hasta entonces se habían librado. D. Ramiro batió primero á los moros en Simancas, y después, prosiguiendo la victoria, acabó de desbaratarlos en Alhandega. «Esta victoria, dice Dozy (2), fué tan completa y tan señalada, que de ella se habló, tanto en el fondo de la Alemania, como en los países más alejados de Oriente.»

Diez años después de la batalla de Simancas, otorgó D. Ramiro II un Privilegio en favor de D. Hermegildo y de todo el Cabildo de Santiago (*vobis patri domno Hermegildo episcopo, vel omni congregationi Sancti Jacobi Apostoli*), por el cual permutó la villa de Paradela, en la comarca de la Amaía, que le donara Alvito Muñiz y que antes había poseído el hermano de éste, el abad Munino, por la villa de Ameo, fuera de Galicia. D. Ramiro dió

(1) Cujus (Ranemiri) tempore Abdirahaman Cordobensis Rex cum omni exercitu suo fugatus et victus est. Qui rex ante accesserat ad Beatum Jacobum causa orationis, et obtulit ibidem vota usque in Pisorga, ut singulis annis redderent censum Apostolicae Ecclesiae; et Deus magnam dedit ei victoriam. (*Cron. Iriense, Esp. Sag.*, t. XX, pág. 604). El Sr. Sánchez Vaamonde (*Apol. del Voto de Santiago*, pág. 149), califica de imaginario este Privilegio de D. Ramiro II; pero á él aluden indudablemente en sus Bulas los Papas Inocencio III, Alejandro III y Pascual II. (Véase pág. 96 y 97).

(2) *Recherches sur l' Histoire et la littérature de l' Espagne*; 3.^a edición, tomo I, pág. 157.

asimismo una villa en Lago y otra en *Vadapia*, por otras dos villas de la Iglesia de Santiago, sitas, la primera, también en Lago, y la segunda, llamada *Lameira*, en *Vadapia*, según la había poseído el Obispo de buena memoria, Sisnando I. Suscriben la Escritura, que se fechó en 3 de Junio de 949, los Reyes D. Ramiro y D.^a Urraca, D. Ordoño *proles Regis*, D. Sancho *pignus Regis*, Rodrigo, Jimeno y varios testigos (1).



(1) Véanse Apéndices, núm. LX.





CAPÍTULO XVI

Discútese lo que puedan tener de verdad las aseveraciones de la *Compostelana* acerca del Obispo D. Hermenegildo.—Donaciones de D. Ordoño III.—Indícanse algunas de las causas de la perturbación social que por aquel tiempo reinaba en Galicia.



E los hechos que hemos referido hasta aquí de D. Hermenegildo, ningún indicio se desprende que pueda hacer valer la afirmación de la *Compostelana*, de que nuestro Prelado era un hombre dado á la gula y á la satisfacción de toda clase de vicios y pasiones. Veamos si en los que nos restan por referir, aparece alguno que pueda hacer siquiera verosímil lo dicho por la *Compostelana*; de otro modo habrá razón para inferir que aquí los autores de la célebre Historia no hicieron más que acoger incautamente alguna de las tan-

tas calumnias, que en época de tanta turbulencia y de tanto apasionamiento, no pudieron menos de surgir y propalarse en cada bando contra los personajes más influyentes que militaban en el opuesto.

Hemos visto que á ruego de Hermegildo, confirmó D. Alfonso IV todas las posesiones del monasterio de San Cipriano de Calogo. Viendo que la próxima isla de Arosa era lugar muy á propósito para el retiro y la contemplación, fundó allí, en el mismo año 929, un monasterio dedicado á San Julián, dependiente de los de Santiago. «El Obispo de Iria D. Hermenegildo, dice Yepes (1), en la Escritura de fundación de este monasterio, va haciendo una muy larga relación, en que dice que el Rey D. Alonso, luego que fué hallado el Cuerpo de Santiago, viniendo á visitarle y á reverenciarle, halló que los Monjes que estaban en su servicio, padecían necesidad, por lo que *pro victu atque vestitu monachorum in ipso loco deservientium* les dió las islas de Ons, Sálvora, Framio, Sias, Arosa, etc...»

Diez años después, donó Hermegildo al monasterio de San Juan de Pravio, fundado en territorio de Nendos y junto al río Mero, la quinta parte que él tenía en la villa de Pravio, y según Espasando y Renfurco, la habían dado al Rey D. Ramiro I (2). Son de notar las palabras que emplea Hermegildo en la *inscripción* del

(1) *Corónica*, etc..., t. IV, fol. 45.

(2) Véanse Apéndices, núm. LVII.--Firman este documento los presbíteros Cesario, Alactancio, Oduario, Baltario, Odiselo y Cresconio, los diáconos Hermegildo y Sandino, y además Diego Menéndez, Alfonso, Gemundo, Guimiro, Sigeredo con el presbítero Baldemiro, que hizo de notario. Probablemente todos ellos serían Canónigos de Compostela.

documento: *Ego humillimus ac servorum Domini servus licet immerito Hermegildus episcopus. Placuit mihi, etc...*

Casi la misma frase emplea Hermegildo (*Ego exiguus servus servorum Dei Hermegildus sub gratia Dei in culmine pontificale compto*), en la inscripción de otro Diploma, por el cual, con consentimiento de todo su Clero catedral (*cum consensu fratrum et congregationum sancti Jacobi*), concede para siempre al diácono Sisnando la villa é iglesia de San Vicente de *Villaostulata* (Vilouchada); la cual villa é iglesia había sido dada antes en administración al presbítero Oduario, primero por el Obispo Gundesindo, tío del diácono Sisnando, y después por el mismo Hermegildo. Otorgóse la donación en 30 de Agosto de 947 (1). En otras muchas Actas de aquellos tiempos, aparece el nombre de nuestro Obispo; tal es la donación que hizo el Abad Adelfio al monasterio de Samos en 31 de Mayo de 938, que citan Sandoval, Yepes y Risco; la sentencia que en el año 942 pronunció San Rosendo con otros jueces nombrados ya desde el tiempo de D. Alfonso IV en ruidoso pleito sobre la posesión del lugar de Paredes entre las parroquias de San Esteban de *Codoais* (Cos?) y San Salvador de *Lemenioni* (Limiñón), cerca del río Mero; la fundación del monasterio de Celanova, en que Hermegildo subscribe: *Ego Hermegildus miseratione divina apostolicae ecclesiae episcopus; etc...* (2)

De entre otros asuntos en que haya intervenido más

(1) Véanse Apéndices, núm. LIX.

(2) Sobre esta subscripción, dice Flórez (*España Sagrada*, t. XIX, página 138), que á partir de aquí «se fué introduciendo el título del Apóstol,» pero este título ya venía usándose, por lo menos, desde los tiempos de Sisnando I.

directamente D. Hermenegildo, citaremos dos por su relativa importancia. El presbítero Letimio se había desvelado por surtir á la iglesia de Santa Marina de Paradela, á orillas del Ulla, en el partido judicial de la Estrada, de todo lo necesario para el culto y para la manutención de los monjes que allí perseveraban, haciendo vida santa. Letimio era uno de ellos, y había hecho profesión de obediencia y de pobreza, en manos de Exeriola, que parece era el Abad. Donó cortinas, una cruz de plata, un cáliz y una patena de la misma materia, un candelabro de bronce, una campana de metal, libros, casullas para la iglesia, y para la casa una bodega con veinticinco cubas, dos hórreos, cinco lechos *tornatizos*, treinta *cátedras* ó taburetes, mesas, servicio de plata, ropas de cama, ajuar de cocina, y además muchas posesiones, y entre ellas la mitad de la próxima iglesia de Santa Eulalia, que Letimio había heredado de su abuelo Eulalio, y otra iglesia dedicada al Salvador en el Castro Barbudo, (San Martín de Barbude, anejo de Paradela), que había adquirido por concesión del presbítero Iuverico. Sobre la propiedad de estas dos iglesias, movieron pleito á Letimio en distintas ocasiones y ante diversos jueces. El pleito sobre Barbude lo falló el Conde D. Gonzalo, fundador del monasterio de Camanzo y padre de la Reina D.^a Aragonta. Letimio, en cuyo favor se falló el pleito, ofreció como obsequio al noble Conde, un muleto de color bayo, apreciado en nueve sueldos. El pleito sobre la iglesia de Santa Eulalia, en la cual Letimio había trabajado con no menor celo, generosidad y esmero, se vió en Santiago, ante una asamblea ó *concilio* presidido por el Obispo D. Hermenegildo. Los jueces dieron sentencia en favor de Leti-

mio, el cual como obsequio, ofreció al Prelado un caballo bayo apreciado en el valor de seis bueyes, otro caballo castaño apreciado en ocho bueyes, y una esquila ó campanilla de plata de doce sueldos. Todo lo consignó el piadoso presbítero en una Escritura, cuyo original se conserva en el Archivo de la Universidad Eclesiástica de Santiago (1), en la cual Escritura subscribe D. Hermegildo, el diácono ó arcediano Sisnando y otros muchos individuos del Cabildo compostelano.

El otro asunto en que tomó parte D. Hermegildo, revistió mayor importancia por los personajes que en él intervinieron. Dijimos en la página 281 que la Escritura en la cual el joven Bermudo había firmado la donación de la casa é iglesia de Santa Comba, en favor del Obispo D. Gundesindo, había quedado guardada en el Archivo ó Tesoro de la Iglesia compostelana. Apesar de esto, Bermudo se retiró tranquilo á Santa Comba; se instaló en la casa, y la poseyó pacíficamente sin que nadie le molestase, ni contradijese. Empero, la iglesia de Santa Comba, no sabemos por qué —acaso porque guardaba el sepulcro de San Torcuato, uno de los principales discípulos de Santiago— tenía muchos apeteceadores. Sucedió que pasado algún tiempo, el Conde D. Ordoño Velázquez envió á su hijo Gutier á criar y educar en Compostela, bajo el cuidado del Obispo Hermegildo (*dedit filio suo Guttier ad nutriendum ad ipso pontifex Hermegildus*). La intención del Conde D. Ordoño era apoderarse de la iglesia de Santa Comba; pero para esto le convenia hacerse con la Escritura de cesión que había firmado Bermudo. Consiguio engañar á D. Hermegildo,

(1) Véanse Apéndices, núm. LVIII.

el cual entregó la Escritura á su alumno Gutier, y éste, por orden de su padre, á su ayo Nausto Vimaraz. Ya se disponía Nausto y su pupilo á incautarse de Santa Comba; pero el primero vióse de repente acometido de dolores tan acerbos y agudos que le privaron de la vida. Lo mismo aconteció al Conde D. Ordoño y á su esposa D.^a Ermesinda. Con esto siguió Bermudo poseyendo tranquilamente su casa de Santa Comba, y en tal estado se la dejó á su hijo Odoino Bermúdez. En cambio la codiciada Escritura fué á parar á manos de D.^a Gunterote ó Guntroda, Abadesa de *Palatiolo* cerca de Celanova, é hija del Conde D. Gutier Osorio, la cual había tenido buen cuidado de recogerla al tiempo de la muerte de su cuñado, el Conde D. Ordoño Velázquez.

Continuó Odoino poseyendo, como su padre, la iglesia de Santa Comba sin que nadie le inquietase, ni perturbase en su posesión, por más que gobernaban aquella tierra D. Gutier Osorio y su hijo D. Froila Gutiérrez, padre el uno, y hermano el otro, de D.^a Gunterote. Sin embargo, Odoino no estaba tranquilo y recelaba que la fatal Escritura fuese origen ú ocasión de nuevos intentos de despojo. Pidiósele repetidas veces, pero siempre en vano, á D.^a Gunterote; y entonces decidió recurrir á la benignidad y clemencia del Rey D. Ramiro II, suplicándole con toda instancia, que interpusiese su poderoso valimiento para que la áustera señora no desoyese sus súplicas. Accedió el Monarca, y comisionó á su tío el Obispo San Rosendo para que en su nombre hablase á Doña Gunterote, y la redujese á entregar la Escritura, como al fin así lo hizo. Entonces Odoino en prueba de agradecimiento y para acabar de ablandar á la fiera señora, le hizo un gran regalo consistente en caballos *alfaraces*, mu-

los, alhajas de plata, paños de seda; apreciado todo en quinientos veinte bueyes. Al Rey le hizo el obsequio de un hermoso caballo *alfarace* (1), que sabía que le agradaba y de otros objetos de valor (*causas bonas*) valuados en ciento veinte sueldos.

Todo, sin embargo, fué inútil; y D.^a Gunterote como para demostrar, que no había sido por puro capricho el negarse á entregar la Escritura, puso demanda á Odoino sobre la casa de Santa Comba. Y ciertamente la ocasión para ello, era de lo más propicio para D.^a Gunterote. Presentó la demandà ante un numeroso Concilio que se celebraba en León al tiempo en que su padre, D. Gutier Osorio, volvía de Asturias y presentaba al Rey Don Ramiro, prisioneros á los hijos de D. Fruela II, los infantes D. Alfonso, D. Ordoño y D. Ramiro, y en que el Conde en premio de sus servicios, recibía de manos del Rey el gobierno de las tierras de que los Infantes habían sido despojados (2). En presencia del Concilio, discutió

(1) Aquí tiene el Sr. La Fuente los caballos *alfaraces*, no alfaraches, que tanta atención le llamaron en la Epístola del Papa Juan VIII.—De aquí también resulta, que la fama de la excelencia de los caballos de la Limia, tuvo en la antigüedad su fundamento.

(2) Creemos que no pueden ser otros los Infantes á que alude la Escritura, que vamos extractando, en el siguiente párrafo: *Hacta sunt hec omnia in diebus quando ipse comes Guttier Osoriz presentavit illos infantes ante prefatus rex in civitatem rege sedis Legionem, quando eos ceciderunt, et suam terram ipse comes et cum gens sua de manu regis ad imperandum acceperunt.* Sirve grandemente este párrafo para ilustrar el *Cronicón* de Sampiro, en lo que dice al final del reinado de Alfonso IV. (*España Sagrada*, tomo XIV, página 465).

Los Obispos que estaban presentes en el Concilio, eran Oveco Núñez de León, Oveco de Oviedo, Dulcidio de Zamora, Salomón de Astorga, Alderedo de Simancas, Dulcidio de Viseo, Ornato de Lamego, Gundesindo de

Odoino con el Conde Osorio Gutiérrez, hermano de D.^a Gunterote, sobre la propiedad de la casa de Santa Comba; y el Conde, acaso á falta de otras razones, requirió al Obispo de Santiago para que terciase en el debate. Mas D. Hermegildo ya se había retirado del Concilio y estaba en camino de vuelta para su Diócesis; y como era persona que tenía motivos para estar enterado de la cuestión, su voto fué considerado por el Rey Don Ramiro, como muy digno de tener en cuenta para el mejor acierto en la resolución del asunto. Envió, pues, al Diácono ó Arcediano de Santiago, Sisnando Menéndez, que á la sazón desempeñaba el cargo de Intendente de Palacio (*prepositus domus sue*), para que hiciese volver al Prelado compostelano, como en efecto lo hizo.

En el Concilio interrogó el Conde Osorio al Obispo Hermegildo, si no era á él y á su hermana Gunterote, á quien se debía entregar la casa de Santa Comba. El Prelado contestó resueltamente que sería una injusticia entregarla á otra persona que á Odoino, y que él, por su parte, declaraba que éste era su verdadero dueño; y ante el Concilio sostuvo con energía su afirmación contra los argumentos y objeciones del Conde Osorio, á las cuales el Concilio halló de ningún valor (1). En virtud de esto, el Rey y la venerable Asamblea, autorizaron á San Ro-

Coimbra, Baltario de Tuy, Hermegildo de Lugo y Arias de Mondoñedo. Hallábanse también los Condes de Castilla, Fernán González, Ansur Fernández y Diego Muñoz, y los de Galicia, Pelayo González y Jimeno Diaz, y *otra mucha cristiandad (multa xpistianitate)*.

(1) Tunc invocavit eum (Hermegildum) ipse Osorio ut autorigasset illi illa casa et domna Gunterode de facie; et ille episcopus noluit eis autorigare, sed contendivit multum cum eis in ipso concilio, dicens eis quia injuste mihi faciebant, autorigavit mihi illa.

sendo, que probablemente entonces se hallaría en Celanova, para que en su nombre pusiera á Odoino en posesión de la casa é iglesia de Santa Comba, como así se llevó á cabo (1).

De otro Documento *histórico* que se registra en el *Tombo A* de la Catedral compostelana (2), tomaremos otro dato referente al pontificado de D. Hermegildo. Entre los Magnates que en los comienzos del reinado de D. Alfonso III, tomaron posesión de muchas villas y tierras abandonadas en el Mediodía de Galicia y en el Norte de Portugal, contóse el Conde Alfonso, por sobrenombre Bettote (3), el cual se posesionó entre otras muchas, de la villa de *Borvene* á orillas del Miño, cerca de Ribadavia y de otro lugar llamado *Maganes*, según antiguamente habían estado amojonados. A su muerte sus hijos Tello, Gonzalo, Teoda y Aragonta, partieron las villas que había poblado y poseído su padre, y á Teoda ó Teodón tocaron las referidas de *Borvene* y *Maganes* con todas sus pertenencias. Al fallecer Teoda, dejó herederos á sus hijos, el Diácono Tello, que era Canónigo de Santiago y Leovigildo, pero legó á sus libertos el quinto de las mismas villas. Los libertos hicieron Escritura de este quinto al Rey Don Alfonso III, el cual quinto á la muerte de Alfonso pasó á poder de D. Ordoño II, después, de D. Ramiro II, y por último, de D. Ordoño III. Queriendo este

(1) Véanse Apéndices, núm. LXXV, pág. 178.—Posteriormente la iglesia de Santa Comba, fué agregada á Celanova, y el cuerpo de San Torcuato, no el sepulcro, trasladado á la iglesia de dicho monasterio.

(2) Véanse Apéndices, núm. LXI.

(3) Es el Conde de Deza, Bettote, que asistió á la consagración de la Iglesia de Santiago en el año 899. (Véase *Esp. Sag.*, t. XIV, pág. 456).

Monarca al subir al Trono, hacer algún bien por el alma de sus mayores en la Iglesia de Santiago, consultó al Obispo D. Hermegildo y á su Diácono Tello, como podría realizar éste su proposito. Le contestaron el Obispo y el Canónigo, que cediendo al monasterio que se había fundado en *Borvene*, el quinto que los libertos de su padre Teoda habían donado, sin haber obtenido para ello licencia de los patronos, al Rey D. Alfonso III. Así lo hizo D. Ordoño III; cedió el quinto que tenía á los religiosos de *Borvene* para que con intervención del Obispo Hermegildo, del Diácono Tello y de la Monja Aragonta, sirviesen con los bienes del monasterio á la Iglesia de Santiago. Firmóse la cesión á 5 de Marzo de 951 (1), y en ellas firman el Rey D. Ordoño,

(1) En el *Tumbo* se lee Era DCCCCLXXXVIII (año 950); pero como trató de demostrar Dozy (*Recherches...*, t. I, pág. 170), D. Ordoño III no subió al Trono hasta principios del año 951. La fecha exacta del fallecimiento de D. Ramiro II, tuvo por mucho tiempo divididos á nuestros historiadores; pues unos decían que D. Ramiro había fallecido el 5 de Enero de 950, y otros diez meses después. Un documento de Samos que cita Sandoval (*Cinco Obispos*, pág. 273), fechado en 27 de Febrero de 951, dirimiría la cuestión; pues trae: *Incoante regno dominissimo Ordonio principe domini Ramiri filio anno regni sui primo*; mas las fechas publicadas por este autor, suelen ofrecer poca seguridad. La causa de la confusión, á nuestro juicio, estuvo en que como la Era DCCCCLXXXVIII termina en cuatro IIII, fué fácilmente al trasladar los documentos suprimir una I, y por consiguiente, disminuir en un año la verdadera fecha. Esto se ve patentemente en la Escritura, núm. VII, lib. I, del *Tumbo de Celanova*, la cual pone la Era DCCCCLXXXVIII; pero un ejemplar suelto de la misma Escritura de fines del siglo X ó principios del XI, trae Era DCCCCLXXXVIII. Lo más probable, por lo tanto, es, que D. Ramiro II falleció el 5 de Enero de 951 ó pocos días después, y que por entonces comenzó á reinar su hijo D. Ordoño III.

los Obispos Hermegildo de Santiago, San Rosendo, Gonzalo de León, Fronimio, dimisionario de la misma Sede, Arias de Dumio, Hermegildo de Lugo, y San Viliulfo de Tuy, los Condes Rodrigo, Munino y Osorio y catorce testigos.

De lo hasta aquí expuesto, no puede inferirse que D. Hermegildo hubiese sido un dechado de virtud; pero lo que desde luego resulta es que no fué un monstruo de iniquidad, como nos lo pintó la *Compostelana*. Durante su largo pontificado, que duró más de veinte y seis años, á pesar de lo crítico y azaroso de las circunstancias, no decayó visiblemente, como sucedió más tarde, el esplendor y grandeza de la Iglesia compostelana; antes bien, la fama de la observancia y santidad con que se vivía en sus monasterios, especialmente en el de Antealtares, estaba muy extendida. Por esto, el Abad de Santa María de Cambre, D. Munio, á la hora de su muerte encargó á sus hermanos Gutier y Alvito, que agregasen este monasterio con todas sus pertenencias, al de Antealtares, y se sometiesen en todo á la dirección del venerable abad Adulfo III. Así lo hicieron los dos hermanos hacia el año 942 por una Escritura que vió Yepes (1), y de la cual se conserva un extracto entre los documentos de San Martín, de la Biblioteca de la Universidad compostelana. Entre las cosas entregadas se contaban también los documentos que había recogido su padre en tiempo de D. Alfonso III. Firman la Escritura los Obispos Baltario (y no Branderico, como leyó el copiante) de Tuy; Hermegildo, de Compostela; Rudesindo, de Dumio,

(1) *Coron...*, t. V, fol. 63.

y Hermegildo, de Lugo; y los abades Vimara, Gladila, Guto y Cristóbal (1).

Hacia el año 968 el diácono Nuño, probablemente Canónigo de Santiago y descendiente del Rey de Galicia D. Silón, concedió en Deza, al mismo monasterio, extensas heredades: la iglesia de Santa Eulalia de Filgueira ó Donseón, que habían edificado sus mayores, y la décima parte de las aldeas de Bergazos, Val y Villamala.

Por este mismo tiempo se refugiaron en Santiago los Monjes de Santa Marina del Tosto en tierra de Soneira (*Somnaria*), en la brava costa del Océano, entre Camariñas y Laje. Asaltados y saqueados su iglesia y monasterio por una banda de piratas ó salteadores, no les quedó más recurso para salvar la vida que apelar á la fuga, y buscar en Compostela un asilo seguro. Se lo prestó generosamente el Abad de Antealtares, el cual con sus Monjes, después de enterarse de todo lo que había ocurrido, desplegó toda su caridad con aquellos sus desgraciados y afligidos hermanos. Los hospedó en su monasterio, los admitió en su refectorio y los consideró como miembros de su comunidad. Y tan pronto como se presentó ocasión propicia, restauró el monasterio del Tosto, y envió allí Monjes y estableció una comunidad que se tenía por hija de la de Antealtares.

Sucesos como el de Santa Marina del Tosto comen-

(1) Desde entonces el monasterio de Cambre, quedó como priorato de Antealtares. En la actualidad es iglesia parroquial y una de las más bellas de la Diócesis. Pertenece al último período románico-bizantino, y su ábside está rodeado de corona ó deambulatorio. Guarda también una de las hidrias de las Bodas de Caná.

zaban entonces á hacerse demasiado frecuentes. Además de otras razones que pudieran aducirse, como el estado continuo de guerra, el aislamiento con que solia vivir cada región respecto del poder central, hay una que debe tenerse muy presente, y es la gran muchedumbre de cautivos y esclavos que debía de haber entonces en los reinos cristianos. En sola la expedición que Don Ramiro II hizo á Talavera poco antes de morir, trajo 7.000 cautivos. En la que hizo á Osma en los primeros años de su reinado, trajo también muchos miles de prisioneros. Como nos acreditan recientes y dolorosas experiencias, por muy buena voluntad que quiera suponerse en D. Ramiro y en sus generales, no era fácil proporcionar suficiente sustento para tanto cautivo; por lo que éstos tendrían que buscárselo por su mano. Si á éstos se agregan los muchos siervos ó colonos que abandonaban las tierras á que se hallaban adscriptos, se concebirá fácilmente el gran número de bandas de foragidos que debían infestar el país.

En prueba de ello, citaremos algunos de los casos ocurridos, no á iglesias y monasterios, sino á un poderoso Magnate, el Conde D. Hermenegildo, hermano del Obispo Gundesindo y padre del Obispo Sisnando II. Por los años 931 un tal Salomón habia hecho un hurto; y cogido, lo entregaron á D. Hermenegildo y lo condenaron á pagar treinta bueyes. D. Hermenegildo lo dejó en libertad bajo fianza, que prestaron los presbíteros Saborico y Froilán y otros cuatro individuos, obligándose todos á pagar veintiun bueyes, si Salomón escapaba. Los padres de éste, Donadeo y Tidina, prestaron caución con todos sus bienes. Sucedió que Salomón se fugó y se llevó consigo á un siervo de D. Hermenegildo llamado

Maurelo, y á un ladrón á quien soltó de la cadena, el cual tenía que pagar tres caballos por su robo (1). En este mismo año Desiderio y su mujer Gudileuba tuvieron que entregar á dicho Conde la mitad de su herencia, porque habían afianzado á su hijo Florido en diez bueyes para que no escapase; y Miro y su mujer Froisenda fueron multados en la pérdida de todos sus bienes por el robo, que con Gatón, siervo del Conde, le había hecho su hijo Fafila. Un año antes, Astruedo y su mujer Froilona, fueron condenados á dar todo cuanto tenían en Présares como restitución de lo que habían robado á D. Hermenegildo y á su esposa D.^a Paterna. Tales eran los materiales que se fueron haciendo para la intensa y profunda perturbación que reinó en León y Galicia durante la segunda mitad del siglo X.

Pero volvamos á D. Hermenegildo. La *Compostelana* quiso que el fin de nuestro Prelado correspondiese al tenor de su vida, según ella nos lo había pintado. Una vida completamente estragada, no podía menos de tener un fin trágico; en esto estuvo acorde consigo misma la *Compostelana*; pero, ¿lo estuvo así con la realidad de los hechos? Desde luego hay motivos para dudarlo, y no faltan indicios seguros que demuestran todo lo contrario.

Refiere la *Compostelana* que la vispera del día de su muerte, D. Hermenegildo en un acceso de ira, mandó arrebatar á una pobre viuda, una vaca con cuya leche se sustentaban ella y sus hijos que, según el *Cronicón*

(1) Véanse Apéndices, núm. LIII.—Es curioso este documento, porque nos da á conocer algo de los procedimientos de aquella época, en materia judicial.

Iriense eran ocho. Al día siguiente celebró D. Hermegildo un banquete, al que convidó á los caballeros que estaban á servicio. Ya se hallaba completamente ahito y con la cabeza no muy firme á causa de los vapores del exquisito vino, cuando en una escudilla de plata le presentó un gentilhomme parte del vientre de la vaca robada. No se contuvo; metió un trozo en la boca pero al disponerse á tritularlo con toda voracidad, reventó á la vista de todos. Añade la *Compostelana* que su sepulcro fué incendiado, aunque no dice si con fuego del Cielo ó puesto por mano humana; y que con sus propios ojos había visto las señales de dicho incendio (1). Siendo esto así, habría que confesar que la memoria de D. Hermegildo debía reputarse como de lo más execrable. Sin embargo, no la consideraron así los contemporáneos. Su sucesor Sisnando, al confirmar el Privilegio otorgado al monasterio de Calogo en el año 929, dice expresamente: *Sisnandus episcopus atque successor ex id ab antecessore nostro domno Hermegildo episcopo divine memorie, qui hunc privilegium confirmare voluit. De divina memoria se le llama también en otro Diploma del año 961 de que más adelante hablaremos; y por último, se le da el dictado de Santísimo en otro Privilegio concedido por D. Ordoño IV, en 2 de Marzo de 958.*

Por lo que toca á las señales de incendio que dice haber visto la *Compostelana* en el sepulcro de D. Hermegildo, nada tienen de extraño; porque restos de incendio, y

(1) *España Sagrada*, t. XX, pág. 12.—El *Cronicón Iriense (España Sagrada*, t. XX, pág. 604), dice que la viuda, anegada en lágrimas, se había arrojado á los pies del Prelado implorando misericordia, pero que no había conseguido que se rindiese á sus ruegos y á sus lamentos.

de considerable incendio, anterior al siglo XII, se han hallado á medio metro de profundidad debajo del pavimento actual de la Capilla Mayor de la Basilica; los cuales muy probablemente datarian del tiempo de Almanzor.

La *Compostelana* que tanto se detuvo en dar pormenores acerca de los últimos momentos de Hermegildo, nada dijo de la fecha de su fallecimiento. El ver que su sucesor Sisnando II ya estaba consagrado en 18 de Mayo de 952, como luego diremos, nos hace suponer con mucha verosimilitud, que Hermegildo falleció á fines del año 951.





CAPITULO XVII

Es elegido sucesor de D. Hermenegildo, el Diácono Sisnando Menéndez.—Funda con sus padres D. Hermenegildo y D.^a Paterna, el monasterio de Sobrado.— Concilio compostelano en que fué consagrado Metropolitano de Tarragona, Cesáριο, Abad de Monserrat.



EMOS dicho al dar fin al capítulo anterior, que en 18 de Mayo de 952 ya estaba consagrado el sucesor de D. Hermenegildo, Sisnando II. Así nos lo testifica en un Diploma de dicha fecha, D. Ordoño III, el cual hablando de Sisnando, dice: *Qui tempore nostro per Concilium electus et ordinatus ibi fuit*. Indudablemente Sisnando parecía la persona más significada para ocupar la Cátedra episcopal de Compostela. Lo recomendaba su nacimiento, como hijo que era de los Con-

des D. Hermenegildo ó Menendo y D.^a Paterna (1), y sobrino del Obispo Gundesindo; pero sus prendas personales, su actividad, su afabilidad, su carácter emprendedor, su iniciativa, lo hacían sobresalir entre todos los miembros de la Corporación capitular, de la cual era Diácono ó Arcediano (2). Ya hemos visto como en el año 947 el Obispo D. Hermenegildo con consentimiento del Cabildo, le había donado la aldea de Vilouchada con su iglesia de San Vicente. Por este tiempo ya nuestro Diácono debía hallarse desempeñando el cargo de Intendente del Real Palacio; y D. Ramiro II para premiar sus servicios, le cedió en usufructo la mitad de un cortijo en León, que le había dejado un su eunuco. Esto también le dió ocasión para tratar al Príncipe D. Ordoño, y para merecer su amistad y confianza.

De las palabras antes citadas de D. Ordoño III, se deduce que en la elección de Sisnando se observaron las prescripciones canónicas, pues fué hecha en Concilio al que asistirían los Obispos más inmediatos, y el Clero y el pueblo compostelano. Otra cosa muy distinta insinúa la *Compostelana* (3); pues dice que Sisnando sucedió á Hermenegildo por una especie de coacción, *quadam sorte potestatis*; lo cual no está muy conforme con lo que asienta D. Ordoño III, que ya reinaba al tiempo en que se hizo la elección. Sin embargo, habrá que confesar que la

(1) D.^a Paterna era hija de los Condes D. Gundesindo y D.^a Senior, y hermana, á lo que parece, de D.^a Jimena, esposa de D. Alfonso IV.

(2) Por entonces parece que era Presidente del Cabildo otro Abad Gundesindo.—Según Yepes (t. IV, fol. 301), Sisnando ya era Arcediano en el año 909; pero es de recelar que en la Escritura del monasterio de Cinis que cita el célebre Cronista, haya algún yerro en la fecha.

(3) *España Sagrada*, t. XX, pág. 13.

circunstancia de ser Sisnando persona tan aceptada á los Reyes, debió pesar no poco en el ánimo de los electores.

Hemos dicho que Sisnando se había hecho acreedor á la estimación y afecto del Príncipe D. Ordoño. Así resulta de los Privilegios concedidos por este Monarca á la Iglesia de Santiago; no precisamente por las muchas donaciones hechas al Templo Apostólico, sino por las frases y elogios que en dichos Diplomas dedica al Obispo. En el otorgado en 12 de Septiembre de 954, le llama *inclito y venerable padre D. Sisnando, Obispo de este lugar de nuestro Patrón, y Pontífice de todo el orbe. (Vobis inclityo ac venerabili patri domno Sisnando, episcopo hujus Patroni nostri, et totius orbis antistiti)*. Más abajo añade D. Ordoño, que en atención á los eminentes servicios que siempre le había prestado después de la muerte de su padre, D. Ramiro II, le había concedido íntegro el usufructo del cortijo de que más arriba hemos hablado, (*ob famulationem fidelissimam vestram in omnibus nobis exhibentes, cortem ipsam, etc...*) Estos servicios debieron ser tanto más de agradecer por D. Ordoño, cuánto que sin duda fueron prestados en ocasión en que su hermano D. Sancho ayudado del Rey de Navarra D. García y del Conde de Castilla Fernán González, quiso disputarle el Trono.

Por el Diploma de 18 de Mayo de 952 (1), otorgó D. Ordoño III á la Iglesia de Santiago el *commissio* de Cornado, entre el río Ulla y sus afluentes Laña é Iso, según antes, por Real ordenación, lo habían tenido muchos Condes, *sicuti cum habuerunt multi comites per ordinationem regiam*. Suscriben los Obispos Frominio, dimisio-

(1) Véanse Apéndices, núm. LXIII.

nario de León, San Rosendo, Gonzalo de León, Arias de Dumio, y Hermegildo de Lugo (1).

Otro *commisso* ó encomienda ó Condado, el de Ventosa, concedió D. Ordoño en un Privilegio de 11 de Noviembre de 952, según también lo habían tenido antes muchos Condes. Subscriben, además de Hermegildo, Obispo de Lugo, Dulcidio de Viseo, Ornato de Lamego, Ilderredo de Simancas y Menendo (2).

Por estos años hallábanse grandemente afanados los padres de Sisnando II con la fundación del monasterio de Sobrado. Viéndose ya de edad avanzada, y considerando que para ellos los cuidados y faenas de este mundo podían darse por terminadas, quisieron consagrar lo que les restaba de vida, de actividad y de fuerzas y parte de su hacienda al servicio de su Criador y de su Redentor. Con este fin, en una de las tierras de su propiedad llamada Sobrado (3), á la falda del monte *Mawramorta*, allí donde un pequeño arroyo mezcla sus aguas con el riachuelo que bajando de la sierra del Bocelo toma el nombre de *Támara* ó Tambre, y corre impetuoso hasta perderse en la inmensidad del Océano, comenzaron á edificar una iglesia bajo el título de Santiago Apóstol, y á levantar en su derredor casas para una comunidad de mujeres y otra de varones. En 14 de Mayo de 952 ya

(1) Este *commisso* de Cornado confinaba por el Este con el de Aveancos. Según habían convenido en tiempo de Ramiro II los Condes D. Jimeno Díaz y D. Arias Alvítez, el río Iso, afluente del Ulla, era la línea divisoria de los Condados. Este convenio fué ratificado por Sisnando al recibir el Condado de Cornado, y por el Conde D. Gonzalo Menéndez que á la sazón tenía el de Aveancos.

(2) Véanse Apéndices, núm. LXV.

(3) Había sido del presbítero Sentario, el cual la había donado por Escritura á los padres del Conde Hermenegildo, Alvito y Argilona.

estaba construida la iglesia, é instalada en una de las casas una comunidad de religiosas bajo el régimen de la abadesa Elvira. Así consta de la Escritura que en dicha fecha otorgaron en Santiago (*in loco Sancti Iacobi arcis marmorice locus*) D. Hermenegildo y D.^a Paterna, por la cual dotaron la Iglesia de Santiago y de los demás Santos, cuyas reliquias allí están guardadas, con la villa de Sobrado y otras muchas heredades que en la Escritura se expresan, para sustento de las Monjas y Monjes, para la lumbre de los altares y para limosnas de los pobres, hospedaje de los viajeros (*hospitum viatorum*), y socorro de los peregrinos. Suscriben los Obispos Sisnando de Santiago y San Viliulfo de Tuy, el abad Gutierre, varios Abades y Canónigos y Religiosos (1).

En 9 de Octubre del mismo año 952, ya estaban definitivamente establecidas las dos comunidades, como se ve por el Diploma que en dicho día otorgaron D. Hermenegildo y D.^a Paterna. Señalan al monasterio, además de los diestros con que, según la disciplina entonces vigente, debía dotarse toda iglesia nueva, otras muchas haciendas en el territorio de Présares y en el de Nen-dos. Donan, además, al monasterio 10 yeguas, 20 vacas, 18 bueyes y 50 ovejas; y á la iglesia, los libros siguientes: un Antifonario, un Oracionario, un Salterio, un Pasionario, un Cómico, un Manual, un libro de Sermones, otro *Ordinum*, otro de Horas, otro de Preces, el Opúsculo

(1) Véanse Apéndices, núm. LXII.—La subscripción de Sisnando está concebida así: *Sub xpisti nomine Sisnandus episcopus prior quartus a primo confirmo*. El inciso *prior quartus a primo* debió de ser añadido al trasladar la Escritura al Tumbo. Según esto, Sisnando ya estaba consagrado en 14 de Mayo de 952.

sobre la Virginitad de Nuestra Señora, las Sinonimias de San Isidoro, con la indumentaria y vajilla correspondiente, como dos cortinas grandes (*velos principales*) de seda?; cuatro de lino, siete frontales de seda... (1), cuatro casullas, una capa de seda, tres estolas de seda, un cínculo, una cruz... y una caja dorada, un cáliz con patena, un candelabro, un incensario y una campana de metal (2). La abadesa D.^a Elvira dona por su parte varias heredades en la villa de *Condearagonde* (Cullergondo). Encabezan las firmas Hermenegildo y Paterna y su hijo Rodrigo Menéndez. Sisnando subscribe al fin en esta forma: *Sisnandus Dei gratia episcopus* (3).

Llegadas las cosas á este punto, ya los dos venerables ancianos podían cumplir sus deseos de recogerse, no sólo con el cuerpo, sino con el espíritu, en un lugar en donde sus pensamientos y sus aspiraciones pudiesen elevarse más fácilmente al Trono de Dios. De Hermenegildo se sabe que en 30 de Marzo de 955 ya tenía hecha en Sobrado profesión de vida religiosa; pues en dicha fecha, titulándose *confesso* con su hijo Sisnando, había adquirido para su monasterio de Sobrado por cambio con otras heredades (4), la iglesia de Santa María de

(1) Lo señalado con puntos suspensivos está borroso en la copia del *Tumbo de Sobrado*.

(2) Anteriormente las campanas eran de hierro, como se ve por el Privilegio de D. Alfonso I, otorgado en 740 á Covadonga (*duas campanas de ferro*), y el de Adelgaster á Obona (*duas campanas de ferro*). (*España Sagrada*, t. XXXVII, pág. 303 y 308). En el siglo IX ya se hicieron de metal fundido (*fusile*).

(3) Véanse Apéndices, núm. LXIV.

(4) Las posesiones que en la permuta dieron Hermenegildo y Sisnando, fueron la iglesia de Santa María de *Dilatancs*, á la falda del monte Sacro ó Picosagro, y una aldea llamada *Argonti*.

Mezonzo. Era esta iglesia del abad Gundesindo, descendiente lateral del abad Reterico, y de los demás abades que á Reterico sucedieron en el gobierno y posesión de esta casa, los cuales, hasta Gundesindo, fueron Fulcaredo, Pedro y Vimara (1). Convinieron, pues, Sisnando y su padre Hermenegildo de una parte, y el abad Gundesindo de la otra, en hacer la permuta indicada, que indudablemente era muy ventajosa al monasterio de Sobrado, porque la iglesia de Santa Maria de Mezonzo poseía muchos libros (*libros nimis abundanter*) y buen surtido de cortinas y paños de altar (*vela et vestimenta altaris satis affluenter*). Sólo se reservó Gundesindo el *villar* ó lugar de Busto y la mitad de el de Reboredo, junto á la iglesia de San Pedro de Mezonzo. Firman la Escritura de permuta, además del abad Gundesindo, los abades Gutier, Alactancio y Hermiario, y varios Presbíteros y Diáconos (2).

Mas la importancia de la obra erigida por Hermenegildo y su hijo Sisnando, se evidencia por otro Diploma fechado en 30 de Diciembre de 955. En él Sisnando, llamándose Obispo, aunque indigno, de la Cátedra de Santiago Apóstol y de la Sede Iriense (*licet indignus Cathedrae sancti Iacobi Apostoli et Iriensis Sedis episcopus*), con su padre Hermenegildo, dirigiéndose á Nuestro Salvador y Redentor Jesucristo y á los gloriosos mártires y patronos San Juan Bautista, San Pedro Apóstol, Santiago Apóstol, San Miguel Arcángel y San Pelayo mártir, después de un hermoso preámbulo, esmaltado de altos

(1) Véase cap. XIII, pág. 259 y siguientes.

(2) Véanse Apéndices, núm. LXVI.

y piadosísimos conceptos, enumera los bienes, así muebles como raíces, con que enriqueció el monasterio. Comenzando por el mobiliario de la iglesia, mentaremos tres cruces, una de ellas de plata dorada adornada de piedras preciosas valuada en 85 sueldos; las otras dos, sencillas; una tapa ó caja de los Santos Evangelios, también de plata dorada y adornada de piedras preciosas de valor de 100 sueldos; un cáliz con la patena de plata dorada, adornado de piedras de 50 sueldos; otro cáliz de plata; tres coronas de plata, una dorada y con piedras preciosas de 40 sueldos, y las otras dos de 40 sueldos; tres candeleros de bronce *fusilia*; dos ciriales (*canicistales*) de cobre; una lucerna con su pie de bronce *fusile*; un incensario de plata con su naveta de 40 sueldos; cuatro campanas de metal; dos cortinas grandes de seda y cuatro más pequeñas; frontales, palias y paños; cuatro dalmáticas; tres cogullas de seda y otras cogullas y albas de lino *fusiles*; dos Antifonarios completos; dos Oracionarios, un Manual, un Cómico (1), un Pasionario, un Salterio con salmos, cánticos é himnos; dos libros de Órdenes, uno episcopal y otro más pequeño (2); un volumen con las Horas del Oficio y con preces; las Vidas de

(1) El libro *Comico* ó *Comitum* contenía las Profecías, las Epístolas y los Evangelios. *Librum in Ecclesia necessarium*, dice el Obispo de León Don Pelayo en la Donación que en 1073 hizo á su Iglesia (*España Sagrada*, tomo XXXVI, Apéndices, pág. 59), *de Prophetiis, Epistolis et Evangeliiis, qui Comicus dicitur*.—Véase el interesante Opúsculo del Sr. Villamil y Castro, intitulado: *Códices de las Iglesias de Galicia*; Madrid, 1874.

(2) El libro *Ordinum*, según la nota puesta al fin del Códice Emilia-nense, que publicó el P. Flórez (*España Sagrada*, t. III, Ap. III), contenía la fórmula del Bautismo y el Oficio de Sepultura.

los Padres, las Sinonimias, las Reglas, las Instituciones y la obra de Alcuino? que se intitulaba *Octo vitia* (1).

Para la mesa donaron, Hermenegildo y Sisnando, un *fixorium* (2), una *inferturia* (3), cuatro cucharas, un *tro-lionem* (4), todas estas cosas de plata de valor de 43 sueldos, un salero de plata, una *subiera* (salsera) de plata, otro *tro-lion* de marfil (5), diez escudillas *fialas* (6) de plata, apreciadas en 120 sueldos, otra escudilla de 15 sueldos, dos hídrias, dos *concos*, y ocho juegos completos de ropas de mesa. Para el dormitorio cuatro *galnapes palleas*, cuatro colchones de pluma de tela de seda, cinco *tapetia*, una alfombra, dos almohadas (*almozalas*), dos *linulas*, diecinueve *galnapes* de lana y once colchones de pluma de tela de lana.

Sigue después la enumeración de las fincas, en que se citan la de Sobrado (7), y otras muchas en tierra de *Nallar* (Narla), de Mera y de Sarria en la Diócesis de Lugo, en Britonia, en Présares, en Postmarcos, en Ventosa, en Castela, en Montesacro, etc... Donan, por últi-

(1) En el *Libellus precum* de Alcuino, hay un capítulo que se intitula *De octo vitiis principalibus*.

(2) En otros documentos *fissorium*. Cuchillo? ó aro para recibir la fuente?

(3) Fuente para servir la comida en la mesa. De *infertor*, «dapifer qui dapes infert.»

(4) *Vas vinarium*; jarra, ánfora de vino.

(5) Un colmillo de elefante montado sobre armadura de plata para que pudiese prestar el servicio de jarra, como el que se ve en el Museo de Dresde citado por V. Gay en su *Glossaire archeologique*, art. *Cor*.

(6) En el original: *paaras* (pateras?) *vel fialas*.

(7) La mitad de todo este solar, que Sisnando tenía por su padre Hermenegildo, había tocado á su hermano Rodrigo, al cual en compensación se le dió la mitad de otras villas que habían caído en la porción de Sisnando y de su madre D.^a Paterna.

mo, tres mulos domesticados y otros mulos y caballos indómitos, tres yegüadas, vacadas, rebaños de ovejas hasta el número de 600, y rebaños de cabras y cerdos.

Subscriben el Documento Sisnando, su hermano Rodrigo con su esposa Elvira, y varios Abades y Canónigos de Santiago. No confirma el abad Diego, que al parecer ya había sucedido al primer abad Gutierre; pero de él se hace mención en el cuerpo de la Escritura. Posteriormente, la Escritura fué confirmada, como sucede con otras muchas, por los Reyes D. Ordoño IV y Don Sancho el Craso (1).

Á excepción del más antiguo, ninguna mención se hace en estos Documentos de la madre de Sisnando, Doña Paterna, á la cual en algunas Escrituras se da el título de Infanta (2). En el último Documento, dice Sisnando que da la mitad de la villa de Sobrado por su alma y por la de su madre; con lo cual parece que da á entender que D.^a Paterna ya había fallecido. Sin embargo, de las palabras de Sisnando no se deduce rigurosamente el fallecimiento de la Condesa. Es posible que D.^a Paterna se hubiese retirado, para mayor recogimiento, á alguna de las solitarias iglesias ó conventos que poseía en sus tierras, p. ej., en la Ulla; y no es del todo inverosímil que sea la Santa Paderna, cuyo sepulcro se venera en la iglesia parroquial de San Julián de Arnois, cerca del Puenteulla.

Otros monasterios más que el de Sobrado, debieron conservar gratos recuerdos de Sisnando II. En los Índi-

(1) Véanse Apéndices, núm. LXVII.

(2) «Et ipsa Infante — se dice de D.^a Paterna en una Escritura del *Tumbo de Sobrado*— creavit illum Petrum (de Mezonzo), et fuit capellanus in casa de ipsa Infanta.»

ces del Archivo de San Martín Pinario se dice que en la Era DCCCCL el Obispo Sisnando y la Reina D.^a Urraca concedieron á este monasterio los cotos de Betetos y Orto. La Era está indudablemente errada, faltosa, por lo menos, de 40 años. La Reina D.^a Urraca, de que aquí se habla, debe ser la viuda de D. Ramiro II (1). Confirmó también Sisnando en la forma que hemos visto en la pág. 315 la donación, que con el Rey D. Alfonso IV había hecho al monasterio de Calogo su antecesor Don Hermegildo.

Por las firmas de estos Documentos de Sobrado, se ve que el Cabildo compostelano formaba aún una Corporación nutrida y numerosa, como en los tiempos del gran Sisnando. Entresacaremos de estas Escrituras, los nombres de los que probablemente por entonces eran Canónigos de Santiago. Además del abad Gundesindo, citaremos á los presbiteros Gavinio, Tructesindo, Manila, Ortofredo, Sentario, Leovigildo, Bonoso, Trasulfo, García, Trasuario, Marciano, Armentario y Baldemiro, y á los diáconos Tello, Nuño, Vistrerio, Mariulfo, Gundesindo, Espasando, Gudino, Visclamundo, otros dos Gundesindos, Ventremiro, David, Lázaro, etc...

No se encuentra por entonces en las Escrituras de Santiago el título de Arcediano; pero es indudable que el oficio ó dignidad de hecho existía, y que los Diáconos ascendidos á la dignidad episcopal, como Hermegildo y Sisnando II, eran en realidad Arcedianos. El Presidente del Cabildo era por entonces, á lo que creemos, el abad

(1) El coto de Betetos es un despoblado que hay á la falda del Picosagro en la parroquia de Santa María de Lestedo; el de Orto dió su nombre á un lugar en la parroquia de San Vicente de Boqueijón, del otro lado de la sierra.

Gundesindo, al parecer, el mismo que cedió á Sobrado el monasterio de Mezonzo. Hay, empero, otro Abad llamado Alactancio, cuyo nombre se ve muy repetido en los Diplomas de entonces, y que quizás pueda también disputar el mismo honor.

Mas el crédito y estimación de que por este tiempo gozaba la Iglesia de Santiago, no ya en Galicia y León, sino fuera de España, se patentiza con el siguiente hecho, que por su misma singularidad, nos revela hasta que punto se había formado idea del poder y de la autoridad de nuestra Iglesia. La ciudad de Tarragona, desde la irrupción de los árabes, se hallaba destruida y deshabitada, y el fuero metropolitico de su Iglesia se había encomendado á la Metrópoli de Narbona. Por este tiempo algunos catalanes, queriendo prescindir de Narbona y restaurar su antigua Metrópoli tarraconense, nombraron Metropolitano á Cesario, Abad de Santa Cecilia de Monserrat. En el año 957 vino éste á Compostela, demandando la consagración, fundado en que toda España y los lugares occidentales eran la Provincia del Apóstol Santiago, que la conquistó con su predicación y doctrina. Fuese porque á la sazón los Obispos leoneses se hallasen en Compostela reunidos en Concilio, ó porque Sisnando con anuencia del Rey D. Sancho, que se halló presente, los convocase exprefeso, lo cierto es que en Concilio pudo exponer Cesario su pretensión y pedir el ser consagrado. Hallábanse congregados, además de Sisnando, que presidia, Hermegildo, Metropolitano de Braga y Lugo, San Viliulfo de Tuy, San Rosendo, Gonzalo de la Sede regia de León, Oduario de Astorga, Domingo de Zamora, Teodomundo de Salamanca, Fredulfo de Orense, Ornato de Lamego, Diego de Oporto, y va-

rios Abades. Oída la súplica de Cesario, tomó la palabra el Metropolitano de Lugo. «Sabemos, dijo, que está establecido por los Santos Padres que en cada Provincia haya un Metropolitano, y puesto que Tarragona en un principio fué ciudad metropolitana en la que se celebraron Concilios hasta la destrucción de nuestro reino por los ismaelitas, restablezcamos lo antiguo y consagremos al punto á éste por Prelado.» Viliulfo de Tuy prosiguió: «Procedamos á la consagración, porque por nuestros Príncipes y los Concilios de Toledo tenemos potestad de hacer lo que halláremos justo. Esto es justo y debe hacerse.» El abad Adamancio —ó quizás Alactancio, el cual nombre se ve en muchos Diplomas de la época— varón santísimo y timorato, dice Cesario, y de jovial aspecto, resumió lo dicho del modo siguiente: «Según lo que se contiene en las Reglas y lo que nos enseñan los Cánones, conviene elevar á éste á la dignidad episcopal.» «Ciertamente, exclamaron á la vez otros muchos, reconocemos que debemos elegir Arzobispo á este siervo de Dios, Cesario, Abad.»

Luego que Cesario fué consagrado en Compostela Metropolitano de Tarragona, se presentó con el Acta de consagración á los Obispos de su Provincia; los cuales, en especial Emerico ó Aimerico, Metropolitano de Narbona, Pedro de Barcelona, Arnulfo de Gerona, Atton de Vich y Wisaldo de Urgel, como era de esperar, se negaron á reconocerlo como Metropolitano. Entonces Cesario se vió precisado á recurrir al Papa Juan XIII, (965-972), no Juan XII, (955-964), como generalmente se dice, suplicándole por medio de una Epístola que se hizo célebre por la hinchazón y extravagancia de su estilo, la confirmación de todo cuanto se había hecho en

el Concilio de Compostela. Y decimos que Cesario recurrió al Papa Juan XIII, porque en su carta supone muertos á Sisnando de Compostela y Arnulfo de Gerona, (*Sisnandum condam... Arnulphus quondam*), los cuales fallecieron, el primero en 29 de Marzo de 968 y el segundo en 17 de Abril de 970 (1); y en tal fecha había ya fallecido Juan XII.

Respecto de la fecha en que tuvo lugar la celebración del Concilio compostelano, nada puede afirmarse con seguridad, porque la data según se ha publicado, está conocidamente errada. Unos lo ponen en el año 957, otros en el 962, otros en el siguiente (2). Respecto del día 29 de Noviembre no ocurre dificultad, aunque tampoco hay seguridad de que no haya yerro en la indicación. Como conjetura diremos que quizás se celebraría en el año 966, en que D. Sancho se hallaba en Galicia, pudiendo por lo tanto asistir personalmente al Concilio. Desde 966 hasta 970 en que Cesario recurrió á Roma, mediaron cuatro años, espacio suficiente, y no excesivo, para que el recién consagrado pudiese presentarse á los Obispos de su Provincia, discutir con ellos la validez de su elección, y gestionar el ser reconocido como tal Metropolitano. Sin embargo, no insistiremos en ello, y aún recordaremos que en 13 de Noviembre de 956, parece que también D. Sancho se hallaba en Santiago (3).

(1) *España Sagrada*, t. XLIII, pág. 135.

(2) Lo que no puede admitirse es la fecha que á este Concilio da el Sr. La Fuente; el cual (*Hist. ecles. de Esp.*, 2.^a ed., tom. III, pág. 255), lo coloca en el año 914, y sobre él se extiende en juicios harto aventurados.

(3) Véanse Apéndices, núm. LXVIII.

En definitiva, el Papa optó por la separación de la Metrópoli Tarraconense de la Narbonense; pero á instancia del Conde de Barcelona, Borrell II, en 971, encomendó á Attón ó Adón, Obispo de Vich, el cuidado de la Iglesia de Tarragona.

Hechos parecidos por aquellos tiempos, debían repetirse con frecuencia en Compostela; y si D. Ordoño III en su Privilegio de 12 de Septiembre de 954, llama á Sisnando II, *Antistes totius orbis*, no sería por otra cosa sino porque su Iglesia se veía diariamente visitada y solicitada por personas de todas clases y naciones. Mas los Notarios, encargados de redactar las Actas, no solían hacer aprecio de estas cosas; y no porque de él se halle rastro en los Diplomas del Archivo Compostelano, tenemos noticia de este Concilio que presidió Sisnando II, sino por el documento que publicó Esteban Baluze (1).

En el año 961 vino á Santiago Hugo de Vermandois, Obispo de Reims, el cual subcribe la Escritura de 27 de Febrero de dicho año sobre el litigio que tuvieron San Rosendo y Sisnando II. *Ugo remensis episcopus*. Se había entrometido ilegalmente en el gobierno de esta Diócesis, por lo que fué excomulgado en el año 949. Quizás vino á Santiago para rehabilitarse, al menos, en el terreno de la conciencia, y de sus labios, si es que no le acompañó en su peregrinación, pudo escuchar el Canónigo de Reims, Flodoardo, las maravillas que pasaban en Compostela, y tomar notas para su poema *De triumphis Christi Sanctorumque Palaestinae*, en que cantó de Santiago:

(1) *Miscellanea*; ed. de Luca, 1761, t. II, pág. 116.

At fratris Jacobi, Gallaecia, corpore fulges
 Quo capit extremum locuples Hispania finem.

Hunc gladio Solymis, Herodes saeve, necasti
 Sed metas orbis, te damnato, ille decorat (1).

Diez años antes había llegado á los fines de Galicia, para implorar la intercesión de Santiago, *Bti. Iacobi suffragia imploraturus*, otro Prelado francés, Gotescalco, Obispo de Le Puy en Velay.

En 12 de Septiembre de 954, concedió D. Ordoño III á Santiago y á su Obispo Sisnando, á quien llama *inclito y venerable Padre, Pontifice de todo el orbe*, el cortijo de León, cuyo usufructo había tenido el mismo Sisnando, siendo diácono, por Real concesión. En el Diploma se hace mención de los grandes servicios prestados en todas ocasiones (*in omnibus*) por el Prelado (2). Fácil es presumir los servicios que en esta ocasión pudo hacer nuestro Obispo á D. Ordoño, si se tiene á la vista aquella cláusula de Sampiro (3), en que se dice que este Monarca, al frente de un gran ejército, domó á Galicia, y

(1) Lib. I, cap. XI, en el tomo CXXXV de la *Patrol. lat.* de Migne.

(2) Véanse Apéndices, núm. LXIV.—Otro servicio importante prestó sin duda Sisnando, al cual por entonces no pudo referirse D. Ordoño; y fué traer á Compostela, á la muerte de este Monarca, á su hijo D. Bermudo (después D. Bermudo II), que quedaba en muy tierna edad, y encargarse él de su educación. El *Iriense* (*Esp. Sag.*, t. XX, pág. 607), dice de D. Bermudo que había sido educado en Santiago. *Apud inclitum beati Jacobi urbem educatum*. Lo cual nada tiene de extraño, pues su madre, la Reina D.^a Elvira, era hija de los Condes gallegos (no asturianos, como dice Flórez), D. Gonzalo y D.^a Teresa, fundadores de los monasterios de Camanzo y *Carbonario* ó *Carboeiro*. (Véase Flórez, *Memorias de las Reynas Catholicas*, tomo I, página 111).

(3) *España Sagrada*, t. XIV, pág. 469.

que después, continuando su victoriosa carrera, saqueó á Lisboa (*Ipse quidem rex Ordonius, magno exercitu aggregato, Gallacciam edomuit, Olisbonam depraedavit, etc...*) Lo que entonces podían hacer los Magnates gallegos, nos lo expresa Odoino Bermúdez en su notable Escritura (1), cuando habla de la conjuración que hicieron los Condes de Galicia para expulsar al Rey D. Sancho, hermano de D. Ordoño III, y dar la corona á D. Ordoño IV. (*Tunc in illis diebus cogitantes comites gallicos necnon et magnates palatii eicere Sancionem de sede sua Legione, et dare tro-num glorie regni ad Ordonium, prolis Adefonsi*). Lo que los gallegos no pudieron con D. Alfonso III, lo hicieron con su hermano D. Sancho.

Es de advertir que los hijos de D. Alfonso IV, Don Ordoño, D. Fruela y D. Fortis, tenían muchos partidarios entre los gallegos, los cuales no olvidaban que Don Alfonso había reinado en Galicia juntamente con su Rey D. Sancho Ordóñez. El Infante D. Fruela fijó, á lo que parece, su residencia en nuestro país. En una Escritura del *Tumbo de Celanova*, lib. I, núm. LXXXI, confirma D. Froila, hijo del Rey D. Alfonso. Después, en el año 958, lo vemos aparecer como *confesso* ó religioso en Sobrado, pues con este titulo firma un Diploma otorgado por su hermano D. Ordoño IV á dicho Monasterio. Por último, en el año 975, según resulta de una Escritura cuyo original gótico se guarda en el Archivo Nacional Histórico de Madrid, tuvo una cuestión con Fulgencio, abad de Samos, sobre la iglesia de Santa Maria

(1) Véanse Apéndices, núm. LXXV.

y San Félix de Loureiro, en el territorio de Lousada (1). D. Fortis parece fué Canónigo de Lugo. En una Escritura que cita Flórez (2) del año 974, firma *Fortis diaconus Adefonsi Principis filius...* Se deja adivinar por estos datos, cuál pudo ser el fin que se propusieron los gallegos al rebelarse contra D. Ordoño III (3); y asimismo se colige de la Escritura que venimos comentando, que el Obispo Sisnando y el Clero de Santiago, permanecieron firmes y constantes en la obediencia del Rey de León; el cual, acaso de vuelta de su gloriosa expedición, vino por Compostela para dar gracias á Santiago por los beneficios recibidos, como lo hizo en la tierna plegaria con que termina la Escritura, y para ofrecer ante su Altar, la donación del cortijo, cuyo usufructo había tenido Sisnando.



(1) «Orta fuit contentio —dice la Escritura— inter illo infantem domni Froylani, prolix Adefonsi principis divi memorie cum Fulgentius abba...» D. Fruela cedió la iglesia, y recibió como obsequio del Abad y monasterio sesenta y ocho sueldos, cuatro *arentios in aventum* y dos caballos apreciados en sesenta sueldos.

En una Escritura de Sobrado del año 1204 se hace mención de un altozano cerca de este monasterio; en el cual altozano hubo unos palacios llamados de los Infantes. (*Auctarium ubi fuerunt palatia de Infantibus*). Estos Infantes acaso serían los hijos de D. Alfonso IV.

(2) *Reynas Catholicas*, t. I, pág. 94.

(3) Entre los rebeldes gallegos figuraron dos sobrinos de San Rosendo, D. Gonzalo y D. Bermudo, hijos del Conde D. Jimeno Díaz y de Doña Adosinda, hermana del Santo Obispo. (Véase *España Sagrada*, t. XVIII, Apéndices, pág. 331).

CAPÍTULO XVIII

Averiguase si hubo tiempo hábil para la prisión de Sisnando II, de que hablan la *Compostelana* y otros Cronistas.—Terrible invasión normanda en el año 968.—Perece Sisnando II en la batalla de Fornelos.



ON la muerte de D. Ordoño III, ocurrida en Agosto del año 955, comenzaron á turbarse los días tranquilos y serenos, de que hasta entonces habían gozado Sisnando y la Iglesia compostelana. Y no era porque, al menos por entonces, tuviesen que recelar de la actitud y carácter del sucesor de D. Ordoño, el Rey D. Sancho; el cual en 13 de Noviembre de 956 con fórmulas que respiraban la más acendrada piedad y el más sincero afecto, para sustento de los Clérigos que servían en el Templo del Santo Apóstol, donó el *commisso* ó Condado de *Baregio* (Bembejo). Llama á Sisnando Padre Santísimo (*Patri*

Sanctissimo), y ordena que, como en los demás *commissos* cedidos á la Iglesia compostelana, en el de Bembejo paguen sus habitantes todos los años lo que acostumbraban pagar al Real Fisco, que era el tributo cuadragesimal, y lo que los Condes, que lo tenían en comisión ó administración, solían de él percibir. Suscriben los Obispos D. Rosendo, Gonzalo de León y Hermegildo de Lugo (1).

Mas el fuego de la discordia yacía latente, pronto á convertirse á la menor ocasión en voraz incendio. Ya en el mismo año 956, el hijo de D. Alfonso IV, D. Ordoño, se habia presentado en Galicia para disputar la Corona á D. Sancho, como se ve por un Diploma de 15 de Junio, en que titulándose Rey concede al Obispo Teodomundo la *mandación* ó *commisso* de Robleda, Tribes, Caldelas y Quiroga (2). Entonces fué cuando, como dice Odoino en su Escritura, se concertaron los Condes gallegos con los Magnates de la Corte para expulsar á D. Sancho y proclamar á D. Ordoño (3). Y en efecto, apenas cumplido un año de reinado, D. Sancho tuvo que abandonar á León, y refugiarse en Pamplona de donde pasó á Córdoba.

Posesionado D. Ordoño IV, á quien Sampiro dió el sobrenombre de *Malo*, del Trono de León, al menos en Galicia, no quiso hacer méritos para que dicho calificativo se hallase justificado. La villa de *Salto de Lite*, que

(1) Véanse Apéndices, núm. LXVIII.

(2) Véase *España Sagrada*, t. XVI, Apéndice VIII.

(3) Tunc in illis diebus cogitantes Comites gallicos necnon et magnati palatii eicere Sancionem de sede sua Legione, et dare tronum glorie regni ad Ordonium prolis Adefonsi.

pertenecía al patrimonio de la Iglesia de Santiago en tiempo del Rey D. Ramiro II y del Obispo D. Hermegildo por manejos de Gemundo Menéndez, había sido enajenada é incorporada en el Real dominio. Todo esto hizo presente Sisnando á D. Ordoño, el cual al punto dispuso delante de la Junta ó Concilio en que se había visto el asunto, que las cosas se restituyesen á su antiguo estado; y á este fin, á 2 de Marzo de 958, despachó un Diploma, en el que después de referir lo ocurrido, ordenó que dicha villa de *Salto de Lite* se destinase, como antes, para servicio del Altar del Santo Apóstol, y para congrua sustentación del Obispo y del Cabildo. Y D. Ordoño, que no quería pasar por usurpador, hace notar en el Diploma, que él estaba en el Trono de su Padre, porque le correspondía heredar el reino *reinando*. (*Successor adest in regno domnus Hordonius princeps, proles domni Adefonsi regis, cuius proprium est regnum regnando hereditare*). Firman el Privilegio, San Rosendo, Gonzalo, Obispo de León, San Viliulfo de Tuy, Diego de Orense y Hermegildo de Lugo (1).

En el mismo día 2 de Marzo de 958 otorgó D. Ordoño á la Iglesia compostelana las dos aldeas de *Monumenta* (Moimenta), y *Parata* (Parada), que eran de su propiedad, y estaban sitas en el confín del Condado de Moraña, entre Cuntis y Pontevedra, al pie del monte León. Confirman los Obispos San Rosendo y San Viliulfo y Hermegildo de Lugo (2). Otra aldea, la de *Jovellini*, concedió D. Ordoño á Santiago en el mismo año, á 21 de Mayo.

(1) Véanse Apéndices, núm. LXIX.

(2) Véanse Apéndices, núm. LXX.

Estaba sita esta hacienda á orillas del Miño y cerca de Layas, que era del patrimonio de D. Ordoño. Firman el Documento los Obispos Rodrigo, Gonzalo, Hermegildo, Diego y Domingo, y los Magnates Nuño Osoriz, Pelayo González, Nuño Núñez y Osorio (1).

La Iglesia compostelana no fué la única en Galicia, que experimentó la generosidad de D. Ordoño. En 13 de Noviembre de 958 concedió al monasterio de Sobrado y al Obispo Sisnando, bajo cuyo inmediato régimen y cuidado se hallaba entonces la casa, el *commissio* de Présares, para que los Monjes lo tengan como hasta entonces lo habían tenido los Condes designados por los Reyes. Firman los Obispos Gonzalo de León, Hermegildo, Teodomundo de Salamanca, Diego de Orense?, y el Infante D. Fruela, hermano de D. Ordoño (2). Otra gran donación había hecho dos días antes al célebre Conde Santo, D. Osorio Gutiérrez, á quien varias veces en la Escritura llama D. Ordoño tío suyo (3). Otorgóse el Documento en

(1) Véanse Apéndices, núm. LXXI.

(2) Véanse Apéndices, núm. LXXII.

(3) El Conde Santo era hijo de los Condes D. Gutier Osorio y D.^a Aldonza, y hermano de D. Rodrigo, D. Fruela, D.^a Gunterote, D.^a Ermesinda, D.^a Adosinda y D.^a Elvira y de otros señores de que se halla mención en las Escrituras. D.^a Gunterote fué Abadesa en el monasterio de *Palatiolo*, cerca de Celanova. D.^a Elvira fué Monja, y D.^a Adosinda, en un documento del *Tum'bo de Celanova* (lib. I, núm. XLVIII del año 941), se intitula reina; *Adosinda Olim regina*. ¿De dónde le vino á Adosinda este título? Á nuestro juicio de haber estado casada con D. Alfonso IV y de haber engendrado á D. Ordoño IV. Siendo esto así, nada tiene de extraño que este Monarca llamase tío al Conde Osorio, hermano de su madre. Es cierto, que la esposa de D. Alfonso IV se dice haber sido D.^a Jimena; pero D.^a Adosinda pudo, como otras muchas, tener doble nombre, ó pudo haber estado casada con

León, en presencia de un numeroso Concilio de Obispos, Abades y Condes, al cual asistió el Prelado de Santiago (1).

Pronto cerró, no obstante, D. Sancho el paréntesis que en su reinado había abierto D. Ordoño IV;* pues si no hay yerro en la fecha de un Documento del *Tumbo de Celanova*, lib. II, fol. 133, en 29 de Marzo de 959, ya se hallaba de vuelta de Córdoba posesionado segunda vez del reino de León. Era natural que á su vuelta se mostrase no muy benévolo con los que se habían conjurado para expulsarle del Trono, y aun que considerase poco afectos á su persona á aquellos, que habían recibido mercedes y beneficios de su rival, D. Ordoño; con tanta más razón, cuánto que los partidarios de éste no se habían resignado con su desgracia, ni tampoco renunciado á nuevas tentativas de insurrección.

Como si fueran pocas estas causas de inquietud y agitación, una nueva plaga cayó sobre Galicia, y la llenó de luto y desolación. Los normandos volvieron á infestar nuestras costas, al principio en pequeñas expediciones como para ejercitarse y reconocer el terreno, después en grandes masas y con numerosos ejércitos de desembarco. La Diócesis de Iria era la más amenazada por lo abierto de sus rías y de sus puertos, y por la riqueza y fertilidad de su territorio. El estado del reino

D. Alfonso IV antes que D.^a Jimena, y después separarse por causa de algún impedimento de consaguinidad.

La D.^a Aldonza, madre del Conde Santo, era hermana de D. Gutierre Menéndez, padre de San Rosendo. Los dos Magnates más poderosos de Galicia en su tiempo eran, pues, hermanos políticos. Ambas casas se hallaban emparentadas con la familia real, y eran de la primera nobleza de España.

(1) *España Sagrada*, t. XVIII, pág. 305.

no permitía que en Galicia hubiese otro, que el Prelado



Fotografía de J. Límia.

Fotograbado de Laporta.

Miniatura del *Tambo A*, fol. 16, que representa á D. Sancho el Craso.

compostelano, que pudiera encargarse de la defensa y

armamento del país; y en efecto, Sisnando desempeñó á maravilla este encargo. Levantó fortalezas como la de la Lanzada y la de Cedofeita en los puntos más estratégicos, estableció guardias y retenes para vigilar y guardar las costas, organizó milicias, y arbitró recursos para atender á todas estas urgencias. Receloso de un golpe de mano sobre Compostela, reparó los muros de la ciudad, construyó nuevos torreones, abrió profundos fosos, y los dispuso de manera que, cuando fuese preciso, quedasen inundados de agua. Para todas estas obras reunió arquitectos y canteros, y obligó á los pueblos al acarreo de materiales, y á prestar los servicios acostumbrados en semejantes casos (1).

Lo que más urgía era allegar fondos para sostener las guarniciones y destacamentos estacionados en los castillos y fortalezas de las costas, que en su mayor parte estaban en el arcedianato de Salnés ó *Saliniense*, y pagar y gratificar á los caballeros y campeones que quisiesen encargarse de la dirección de la defensa. Para ello determinó Sisnando destinar las rentas del arcedianato de Salnés, que como hemos dicho en el cap. VI, pág. 151, se habian asignado para sostenimiento del Cabildo de la antigua Catedral Iriense (2).

Después de las palabras que acabamos de poner en la nota 1.^a de esta página, añade el *Cronicón Iriense* las si-

(1) Ne forte beatissimi Jacobi Apostoli venerabile corpus ob illorum hostium (Normanorum ac Frandensium) occupatione subito caperetur, largita architectis munificentia, ac plebibus labori implicitis, circumquaque eum Locum sanctum maenium, turriumque munitione ac profundis vallorum fossis aqua circumfusa, ut Locus sanctus tutus esset, summopere cingi praecepit. (*Chron. Iriense, España Sagrada*, t. XX, pág. 605).

(2) Haec omnia diutissime asservata permanserunt praeter archidiaconatum Salinensem, quem dominus Sisnandus pontifex iriensis ob barba-

güientes cláusulas, en alto grado depresivas del buen nombre y reputación de Sisnando. «Como era tan aseglarado y poderoso, dice, ocupó opresivamente á los siervos de la Iglesia en la construcción de sus palacios y de los monasterios de Cinis, Sobrado y Caneda, y distrajo los caudales eclesiásticos, entregándolos sin tasa ni medida á sus parientes. Reprendiólo varias veces el Rey D. Sancho cuando de ello tuvo noticia, y los individuos del Cabildo lo amonestaron para que reconociese sus yerros y se enmendase; pero por su soberbia y por la presunción de su alto linaje, á todo se hizo sordo. Sabeedor el Rey Sancho de su contumacia, mandó prenderlo y encerrarlo en lugar seguro; y en su sitio fué elevado octavo Obispo en la Sede Apostólica, Rudesindo, varón santísimo y de ilustre prosapia.»

A la muerte del Rey D. Sancho, continúan la *Compostelana* y el *Iriense*, Sisnando fué puesto en libertad ó se fugó de la prisión, según el autor de la *Vida de San Rosendo* (1); y en la noche de Navidad, al frente de un tropel de gente armada, penetró en el dormitorio donde yacía descansando San Rosendo con los Canónigos, y con la punta de la espada levantó la manta que cubría el lecho en donde reposaba el santo Obispo. El cual, viéndose así interpelado; «Sisnando, *quien con hierro anda*, dijo, *á hierro muere*;» y esto dicho, se retiró al monasterio de Celanova (2), en donde permaneció hasta su muerte.

rorum infestationem Salinensis terrae militibus in donativum constituit. (Véase *Monumentos antiguos de la Iglesia compostelana...*; Madrid, 1885, página 9).

(1) *España Sagrada*, t. XVIII, pág. 382.

(2) Ó á Caaveiro, según el autor de la *Vida* de San Rosendo.

Con esto Sisnando, cada vez más orgulloso y altanero, ocupó de nuevo la Sede, hasta que una saeta normanda lo privó de la vida.

No es inverosímil que el Rey D. Sancho hiciese alguna advertencia á Sisnando, por no considerarlo tan adicto á su persona y á su partido, como él deseaba. Tampoco es inverosímil que entre San Rosendo y Sisnando mediase alguna cuestión por divergencia de apreciaciones sobre algún punto concreto (1). Esto sólo, en épocas de efervescencia como aquella y en que las pasiones se hallaban tan concitadas, pudo servir de base para que los hechos se desfigurasen y agrandasen de tal modo, que alcanzaran las proporciones con que nos los describen la *Compostelana* y el *Iriense* (2). Este último *Cronicón* nos da muchos pormenores acerca de Sisnando, que tienen algún fondo de verdad, pero los presenta tan confundidos y embrollados, que sólo compulsando los Documentos coetáneos puede desenredarse tal madeja, y sa-

(1) Y en efecto la hubo, como luego veremos con motivo de unas pesqueras en el Tambre.

(2) La Escritura de Odoino nos refiere de este modo una de las escenas que tan frecuentes debían de ser entonces en Galicia. «Tunc in illis diebus (á la muerte del Rey D. Sancho) excitaverunt Gallecos inter se seditionem comites domino unum Rudericum Velasceniz et alterum Gundisalvum Menendiz, qui multa inter se per internuntios recalcitrantes, et adversus invicem verba tyranidem musitantes, constituerunt diem ultionis inter se ut bellum agerent.»

En otro Documento del *Tumbo de Sobrado*, lib. I, núm. CXXI, año 933, se nos habla en los siguientes términos de una insurrección contra un Monarca cuyo nombre no se dice, pero que debía ser D. Sancho: «Cumque possideret diabolus corda cunctorum infelicium, ut spreuerent et abnegarent regem catholicum, et odirent legem eius et contemnerent iussa eius atque tributa, ascenderunt singuli in singulas rupes, agentes contra Deum in superbia et deorantes plebem eius sicut cibum panis...»

car algo en limpio, y restituir á los hechos su verdadero alcance. Así confunde al Rey D. Sancho el Craso con D. Sancho Ordoñez, á la Reina D.^a Teresa con la Reina D.^a Gotona. Sabía que los monasterios de Cinis, Sobrado y Caneda tenían algo que ver con Sisnando; pero ignoraba, ó se olvidaba de que el de Cinis había sido fundado por los bisabuelos del Obispo, que el de Sobrado lo había sido por los padres, y que el de Caneda era de tal insignificancia, que no se sabe donde estuvo (1). Es cierto que Sisnando hizo grandes donaciones á Sobrado; pero siendo, como era, de familia sobradamente rica, con sólo dar su legítima y los bienes que con su industria y en los cargos que ejerció, especialmente en el de Intendente del Real Palacio, ya podía ser reputado como bienhechor y protector insigne del Monasterio, sin que para esto tuviera que lesionar en lo más mínimo los intereses de su Iglesia Catedral,

Compulsemos, pues, los antiguos Documentos partiendo del supuesto de que la prisión de Sisnando, en caso de que se diese, debió tener lugar dentro de los siete años que mediaron entre el regreso de D. Sancho en 959 y su muerte acaecida á fines de 966. Advirtamos, ante todo, que las grandes obras de fortificación que, según el *Iriense*, llevó á cabo Sisnando con consejo de D. Sancho, no pudieron hacerse sin tiempo, ni tampoco eran para ser dirigidas desde una prisión.

El año 959, á 13 de Noviembre, el Conde D. Rodrigo Menéndez, hermano de Sisnando, con su esposa D.^a El-

(1) Por conjetura se señala el lugar de Canedo en la parroquia de San Pedro de Loureda, cerca de Santiago; el cual lugar era propiedad de los padres de Sisnando II.

vira Alvítez, viéndose sin hijos, instituyeron su heredero al monasterio de Sobrado. Subscriben los otorgantes en esta forma: *Rudericus Menendiz in hac scriptura bonefacti uel titulum donationis a me facta et in conventu ecclesiae Sci. Iacobi Arcis marmorice manu propria confirmata.*—*Gilvira Alvitiz in hac scriptura bonefacti uel titulum donationis a me facta et in concilio Sci. Iacobi Arcis marmorice manu propria confirmata.* Confirman los Obispos San Rosendo, Arias, que le sucedió en Dumio ó Mondoñedo, y Sisnando (1).

En 3 de Marzo de 960, Silon Luces ó Lúcidez hizo una donación á San Rosendo, en la cual firman los Obispos Sisnando y Hermegildo de Lugo (2). Estos no son indicios de prisión; porque la Escritura no iría á otorgarse en el lugar en donde estuviese encerrado Sisnando.

Tampoco estaba preso Sisnando en 27 de Febrero de 961, en el cual día, ante el Sepulcro de Santiago se terminó el litigio que habia tenido con San Rosendo sobre unas pesqueras en el río Tambre. Creía San Rosendo, que á su madre Santa Ilduara correspondía la cuarta parte en dichas pesqueras; afirmaba Sisnando que dichas pesqueras eran íntegras de la Iglesia de Santiago, en virtud de la donación que á la misma habia hecho D. Ramiro II del Condado de Postmarcos. En una gran Junta que se celebró en el monasterio de *Vimaranes* (Guimárans, en Portugal), no pudo aclararse la verdad por falta de pruebas. Entonces convinieron los dos Prelados, en que cada uno buscase cuatro hombres bue-

(1) Véanse Apéndices, núm. LXXII.

(2) *Tumbo de Sobrado*, lib. I, núm. CXXI.

nos, los cuales, bajo juramento y en un lugar sacrosanto, declarasen lo que supiesen con certeza sobre el punto en cuestión. El lugar elegido fué el del Sepulcro del Apóstol. Entraron todos; pero los cuatro hombres buenos buscados por San Rosendo, no se atrevieron á confirmar con el juramento su deposición; los de Sisnando juraron que nunca habían visto que en las pesqueras, objeto del litigio, desde la fecha del Diploma de Ramiro II, tuviese parte otra persona que la Iglesia de Santiago y sus Obispos (1). Dióse con esto por terminado el pleito, y la Iglesia compostelana quedó en pacífica posesión del aprovechamiento íntegro de las pesqueras (2).

En otra cuestión intervino por este tiempo Sisnando, no como parte, sino como Juez y árbitro componedor. Al comenzar la reconquista, algunos ascendientes de los Condes D. Gonzalo y D.^a Teresa (3) se posesionaron

(1) Elegerunt omnes magnati, abbates, presbyteros et diaconos necnon et confessores, ut intrarent Hoduarius diaconus Taginiz, Benedictus, Rudericus et Trevuleus in tumulum beati Iacobi Apostoli, sicut et intraverunt et dederunt sacrum iuramentum per ipsius corpus Apostoli et per omnes sanctorum virtutes, que ibi sunt recondite, quod ipsas piscarias unde contentio est de tempore domni Hermegildi episcopi in parte ista de quanto tempore testamentum et era resonat, numquam ullo homni vidimus inde rationem reddenti, nisi post partem sancti Iacobi. (Véase la Escritura íntegra entre los Apéndices del tomo XIX de la *España Sagrada*).

Quizás este litigio, que no debió dejar de ser ruidoso, dió margen á la invención de la temeraria y teatral aventura de Sisnando.

(2) Consignése todo en la Acta ó Escritura, que acabamos de citar, que posteriormente fué confirmada por D. Ramiro III.

(3) Á principios del siglo X fundaron estos Condes, según ya hemos dicho, los monasterios de San Salvador de Camanzo y San Lorenzo de Carboeiro. Fueron padres de dos Reinas, de D.^a Aragonta y de D.^a Elvira, segunda esposa de D. Ordone III, según conjetura Flórez.

de algunas tierras en la comarca de Salnés donde hoy están sitas las parroquias de Nogueira, Villalonga, Noalla y Dena, cerca de Cambados; construyeron casas y pusieron colonos para trabajar el terreno. Sus descendientes estuvieron por mucho tiempo en pacífica posesión de dichas tierras; pero á mediados del siglo X, algunos de los moradores de aquel país entraron en aquellas aldeas, las arrasaron y en sus alrededores abrieron salinas. Supiéronlo el Conde D. Pelayo (1) y la Reina D.^a Aragonta, hijos de D. Gonzalo y D.^a Teresa; se personaron en el sitio, embargaron las salinas, prendieron á los insolentes usurpadores y los presentaron á una Junta ó Jurado, en que presidían el Obispo Sisnando, la Condesa Ilduara, que tenía la torre de Lobeira, y Menendo Menendiz que gobernaba aquel territorio, quejándose al mismo tiempo del atropello que aquellos villanos acababan de cometer. Las salinas eran diez; y á propuesta de Sisnando se hizo de ellas la distribución siguiente: cuatro se dejaron á los que las habian hecho, y de las otras seis, una se destinó para el monasterio de Camanzo, otra para el de Salceda en que vivía D.^a Aragonta, otra para el de Celanova, otra para el de Villanueva de la Condesa, fundado por Santa Ilduara, madre de San Rosendo, otra para los de San Lorenzo de Nogueira, Piloño, Lantaño, Pesegueiro y Carboeiro, y la sexta para D. Pelayo y D.^a Aragonta y sus herederos (2).

(1) Fundó D. Pelayo González el convento de San Lorenzo de Nogueira con Monjes que llevó de Carboeiro.

(2) De un extracto que se conserva entre los Documentos procedentes de San Martín Pinario, que se guardan en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

En Junio de 962 concedió D. Sancho el Craso un Privilegio al monasterio de Samos; en el cual Privilegio con San Rosendo y San Viliulfo de Tuy, firman Sisnando de Iria y otros Obispos (1).

En el año 963 y en el 964 pasó Sisnando algún tiempo en Sobrado, sin duda para dar la última mano á las obras del monasterio. A 5 de Junio de 963, Gutier Alvitez con su esposa Amudia, por sobrenombre Lilio, donó á Sobrado y á su protector Sisnando, una aldea en Brocos, Condado de Ventosa. Confirman San Viliulfo, Obispo de Tuy, los abades Diego, Gutierre, Alactancio y Gundesindo, y el monje Hermegildo, que era el padre de Sisnando (2). En 23 de Octubre de 964, en nombre de la Comunidad de Sobrado, hizo Sisnando con su padre Hermegildo, un cambio de ciertas heredades con el monasterio dúplice de San Vicente de Besoucos (3). El 29 de Noviembre, el presbítero Argívolo hizo profesión religiosa en Sobrado en manos de Sisnando, y al mismo tiempo ofreció la iglesia de San Juan de *Pratis* (Brates), que habían edificado sus abuelos. En la fecha se lee: *Anno regis Sancii Ramiri proles et iriense sedis patri domini Sisnando Episcopo* (4).

En el año 965 no hemos hallado noticia alguna de Sisnando; pero no fué porque se hallase en prisiones, pues en el año 966 aún lo veremos en libertad, y ésta, después que cayó preso, como se supone, no pudo obte-

(1) *España Sagrada*, t. XI, pág. 145.

(2) *Tumbo de Sobrado*, lib. I, núm. XLIV.

(3) *Tumbo de Sobrado*, lib. I, núm. CXX.

(4) *Tumbo de Sobrado*, lib. I, núm. VIII.—Termina la Escritura con esta curiosa subscripción: *Et omnem congregationem sciterii Superato, intus et foris, fratrum et laicorum, confirmat.*

nerla hasta después de muerto el Rey D. Sancho. Sin duda, comenzaba á arreciar la furia normanda y urgían los trabajos de fortificación y defensa del país.

Registrase en el *Tumbo de Sobrado*, lib. I, núm. V y VI, una Escritura en que se revela el propósito de Sisnando de retirarse á este monasterio y permanecer en él guardando la regla monacal. Es el testamento que con su hermano D. Rodrigo y su cuñada D.^a Elvira Alvitez, que abundaban en los mismos deseos, otorgó en 10 de Diciembre de 966, poco tiempo después de fallecido su padre D. Hermenegildo. Instituyen los tres mancomunadamente heredero al convento de Sobrado, con las condiciones siguientes: 1.^a, la de gozar mientras vivan, del usufructo de sus bienes, ellos y los que con ellos permanezcan para servicio de Dios en el monasterio (*sub ea tandem ratione servata ut... dum vita advixerimus, sint omnia nostra communia et pernotata pro victum et vestitum tam nostrum, quam qui in servitio Dei nobiscum in ipso prefato monasterio permanserint*); y 2.^a, la de que fallecido alguno de los tres otorgantes, pase dicho usufructo á los supervivientes ó superviviente en su caso. Sigue la enumeración de las fincas, en Mera, en Narla, en Parga, en Rábade, en Besoucos, en Présares, en Montaos, en Castela, en Portugal, etc... Añaden los Condes D. Rodrigo y Doña Elvira, los trajes de lujo y otras aparatosas alhajas con que habían engalanado á sus pajes y donceles en las recepciones y otras ocasiones solemnes (*adiciamus nostros atonitus (1) et nostras magnificencias, que dedimus per nostros*

(1) De *atónito* viene el castellano antiguo *atuendo*.

infanzones, sive villas seu argento, vel quecumque de ganato nostro eis dedimus, nobis cum eo servitium exercuissent (1).

Sisnando, por su parte, donó la iglesia de Santa Eulalia de *Carolio*, junto á *Farum Precantium* (La Coruña), de la que le había hecho Escritura el presbitero Florencio, y legó, además, también todo su *atuendo*; pero se reservó el castillo de Aranga. Suscriben el testamento, Sisnando, Rodrigo y Elvira, el abad de Sobrado, Pedro y varios testigos (2).

En este mismo año 966, se insurreccionaron nuevamente los gallegos contra D. Sancho, que corrió presuroso desde León á apagar aquel incendio; y con el auxilio de los partidarios con que aquí contaba, no tardó en sofocarlo, paseándose luego victorioso por toda Galicia hasta el Duero. Sólo el Conde ó Duque D. Gonzalo (3), que mandaba en el territorio comprendido entre el Duero y el Mondego —el cual territorio venía á constituir entonces la frontera meridional de Galicia— quiso persistir en su actitud rebelde y sostenerla por medio de las armas.

(1) Recuérdense los veinte pajes y doncellas con que Sisnando obsequió á su esposa Aldonza.

(2) En el testamento hace mención Sisnando de un primo suyo (*congermanus noster*), llamado Gundesindo Suárez, del cual dice que le dió una villa ó granja, en compensación de setecientos sueldos en que había afianzado á un esclavo moro del Obispo, el cual moro se había fugado. *Paturavit unam villam pro nostro mauro que nobis fidiavit pro DCC solidos, et fugavit illo.* Este moro, para ser apreciado en setecientos sueldos, debía ser persona de valer, ó por su industria, ó por su habilidad, ó por otra dote semejante.

(3) (Véase el *Cronicón* de Sampiro en el tomo XIV de la *España Sagrada*, pág. 470). Entonces había varios Condes de este nombre en Galicia, Don Gonzalo Sánchez, D. Gonzalo Menéndez, D. Gonzalo Jiménez, D. Gonzalo Bermúdez, etc..., por lo que, por sólo este indicio, no podemos identificar la persona.

Después mudando de opinión, apeló á una infame alevosía, é invitando al Rey á una entrevista amistosa y pacífica á orillas del Duero, le ofreció una manzana emponzoñada. Tan pronto la gustó D. Sancho, conoció que estaba envenenado, y dió vuelta apresuradamente á León; pero al tercer día falleció en el camino. Tuvo lugar este desgraciado acontecimiento, no en el año 967, como dice Florez (1), sino á finés del 966, según resulta de una Escritura del monasterio de Sahagún fechada á 19 de Diciembre de este último año, en la cual se dice que Don Ramiro, hijo de D. Sancho, comenzaba entonces el primer año de su reinado, (*incipiente primo anno regni sui Ranimiri prolis Sanctiori*).

Y henos aquí en el momento crítico en que debió tener lugar la escena de la noche de Navidad. A principios de Diciembre de 966 falleció, como acabamos de ver, el Rey D. Sancho; por lo tanto Sisnando, si es que estaba preso, quedó en libertad para ejecutar en la noche del 24 la descabellada é insensata hazaña de penetrar, armado de coraza y espada, en el dormitorio en que reposaba su pariente San Rosendo, para expulsarlo de Santiago. Ahora dígasenos si en la Escritura ó Testamento de 10 de Diciembre del mismo año, se descubre en Sisnando disposición de ánimo á propósito para cometer tal atropello.

Poco tiempo dejaron los normandos permanecer tranquilo y sosegado á nuestro Obispo en su retiro de Sobrado, entregado á la meditación y á las prácticas de la piedad. Al entrar la primavera del año 968, una numerosa escuadra normanda compuesta de cien naves

(1) *España Sagrada*, t. XIV, pág. 451.

penetró en la ría de Arosa, y acercándose á los brañales ó juncales que aún hoy se ven cerca de las Torres de Oeste, saltaron en tierra, desembarcaron sus bélicos pertrechos, ordenaron sus haces y se pusieron en marcha con dirección á Iria, siguiendo sin duda la antigua carretera que unía á dicha ciudad con la vía militar que venía de Caldas y atravesaba el Ulla por aquel punto (1).

Sisnando, que acaso había venido á Compostela para asistir á los Oficios de Cuaresma en la Catedral, á la primera noticia salió precipitadamente en busca del enemigo para desconcertar sus planes con una acción rápida y un golpe atrevido.

Entretanto, los normandos se habían ido internando en el país, y saliendo de la carretera como de un cauce, se desbordaron sobre las vegas de Janza, Cordeiro, Campaña, Requeijo é Iria, cautivando hombres y mujeres, haciendo presa en todo cuanto encontraban, é incendiando y arrasando pueblos, villas y aldeas. Hallólos Sisnando, á lo que parece, en Iria ó cerca; los acometió

(1) La *Compostelana* (*España Sagrada*, t. XX, pág. 13), dice que los normandos desembarcaron en el puerto de Junquera. *Cumque Normani ex portu, qui Juncariae dicitur et Illiam tendentes, partes istas depraedarentur...* El *Iriense* (*España Sagrada*, t. XX, pág. 606), añade: *Ecce ante eum (Sisnandum) venerunt nuntii dicentes, quod Normani et Frandenses et gens multa inimicorum veniens de Juncariis, volentes ire ad Iriam, quoscumque homines et mulieres in itinere inveniebant, ducebant captos et terram vastabant et praedabant.* La *Crónica Iriense* de Ruy Vázquez, que en esta parte no hizo más que traducir casi literalmente al *Iriense*, llama puerto de Vacariza al de *Juncaria*. “*Vieron moytas naues de Normanos et Frandeses, et moytas gentes de enemigos da fe ao porto de Vacariza et entraron a Illia...*” El puerto ó aldea de Bacariza, sobre la margen derecha del Ulla en la parroquia de Santa María de Isorna, está enfrente del de Cabreriza, del otro lado del Ulla, en la parroquia de Dimo. Aquí fué en donde debieron desembarcar los normandos.

con denuedo y los hizo retroceder hasta un lugar que llamaban Fornelos y estaba sobre el Louro, río que corre entre las parroquias de Cordeiro y Campaña (1). Allí los invasores se rehicieron; recrudeci6se la batalla; Sisnando, envanecido con las ventajas hasta entonces obtenidas, lanz6se al frente de sus tropas sobre las filas enemigas, hasta que alcanzado por acaso por una saeta, cae en lo más rudo del combate traspasado y muerto. Tanto como llen6 de consternaci6n á sus soldados este desgraciado suceso, otro tanto infundi6 valor y arrojo en los enemigos; los cuales, como si ya nada tuvieran que temer, saquearon é incendiaron á Iria y se esparcieron por toda Galicia sin hallar otra barrera que los contuviese, que las montañas del Cebrero. Dieciocho fueron, seg6n el Deán de San Quintín de Noy6n, Dud6n (2), las villas y poblaciones saqueadas é incendiadas por los normandos (3). En este número no podemos contar á Compostela (4), al amparo de cuyos fosos y muros, que con tanta oportunidad había abierto y reparado Sisnan-

(1) Véanse *Monumentos antiguos de la Iglesia compostelana*, página 18, nota 3.

(2) Migne, *Patrol. lat.*, tomo CXLI.

(3) Las hazañas de los normandos en nuestro país se ven vivamente descritas en este pasaje de la Escritura, que publicó Fl6rez entre los Apéndices del tomo XIX de la *España Sagrada*, pág. 384: «Peccato prepediente venerunt gentes Lotimanorum in ipsam terram, et vastaverunt sic ipsam ecclesiam (Scae. Eulaliae de Curtis), sicut et alias convicinas eiusdem, sicut et sacerdotes sui captivitate ducti, et gladio trucidati fuerunt, ipsasque scripturas ipsius ecclesie de ignibus concremaverunt, usquequo non remansit ibidem non petre ignibus ustulate.» Por todas partes incendio, ruína, desolaci6n y cuchillo.

(4) Sampiro sólo dice: *Strages multas facientes in gyro Sancti Jacobi Apostoli, Episcopum loci ipsius gladio peremerunt.*

do, se concentró toda la gente de armas que había en las cercanías, pudiendo, merced á todo esto, resistir y rechazar con éxito los asaltos de los feroces invasores (1).

Sobre la fecha puntual en que tuvo lugar la muerte de Sisnando, reinó gran incertidumbre y discrepancia entre los Autores, si bien la opinión más recibida era la de que había fallecido en el año 970.

La *Compostelana*, no obstante, ofrece tales notas cronológicas (que sin duda tomó de la lápida sepulcral del Prelado), que combinadas con otros datos, no dejan el menor lugar á duda. Dice que Sisnando falleció á mediados de la Cuaresma, el IV de las Kalendas de Abril de la Era MVI, ó sea á 29 de Marzo de 968. En el año 970 la Pascua cayó en 27 de Marzo, por consiguiente, en este año el 29 de Marzo no fué día de Cuaresma, sino de Pascua. En el año 968 cayó la Pascua en 19 de Abril, y por lo mismo el 29 de Marzo fué la Dominica cuarta de Cuaresma. Añádase á esto que Sampiro (2) sienta que la invasión de los Normandos ocurrió en el año segundo de D. Ramiro III, el cual comenzó á reinar á fines del año 966. Por último, en una Escritura del *Tumbo de Sobrado*, lib. I, núm. CVII, del 17 de Septiembre de 968 se

(1) Tampoco Lugo debió de ser de las ciudades saqueadas; pero el 1 de Noviembre (no se indica el año, que sin duda fué el mismo de 968), los habitantes de su suburbio hicieron con su Obispo D. Hermegildo el pacto de residir en la ciudad y llevar todas sus cosas para combatir desde allí denodadamente á los normandos. *Veniamus omnes strenue ad ipsam civitatem ad habitandum, et faciamus nostras casas, in quo reponamus ganatum et nostrum atonitum, et simus ibidem habitantes et dimicantes contra sevientem gentem Lothomanorum.* (*España Sagrada*, t. XL, Apéndice XXII).

(2) *España Sagrada*, t. XIV, pág. 491.

supone fallecido á Sisnando (1). Es cierto que en el Acta de fundación del monasterio de San Salvador de Lorenzana, fechada en 17 de Julio de 969 (2), subscribe el Obispo Sisnando y se le presenta como asistiendo al Concilio que allí se describe; mas, ó la fecha del Acta está errada, ó el Acta se refiere al Concilio celebrado antes, —y esto es más que probable— no como cosa actual, sino como preliminar que habia precedido para que la fundación se hiciese con todas las solemnidades y requisitos que los Cánones exigen, como deseaba su fundador. En tal caso el Concilio pudo celebrarse en el año 967; y de este modo no hay inconveniente en que á él asistiese Sisnando, ni en que en el Acta, como sucedía en otros casos, se pusiese su subscripción, aunque entonces ya hubiera fallecido; ya que se trataba de una persona que á la obra habia prestado su asentimiento y cooperación.

Un año largo, desde la Primavera de 968 hasta la de 969, duró el saqueo de nuestro país por los normandos; pues Galicia abandonada á sus propios recursos (3), destrozada por las facciones de sus Magnates, se hallaba impotente para sacudir de su suelo á los invasores. Mas al fin la prudencia de San Rosendo, cuya acción providencial y benéfica se siente en todos los acontecimientos

(1) Es un Privilegio otorgado á Sobrado por D. Ramiro III y por su tía y tutora D.^a Elvira, en que se confirma al monasterio en la posesión de varios *commisos* ó Condados, según los habían tenido hasta su muerte Hermegildo y Paterna, Sisnando y su hermano Rodrigo. *Comitatus nostros.... quam... obtinuerunt Hermegildus et Paterna, Sisnandus episcopus et suus germanus Rudericus usque finem illorum.*

(2) *España Sagrada*, t. XVIII, Apéndice XVII.

(3) Ocupaba entonces el Trono de León D. Ramiro III, niño de seis ó siete años, de cuyas débiles manos, si no se escapaban las riendas del Estado, era debido al talento y virtudes de su tutora D.^a Elvira.

de aquella calamitosa época, y el valor del Conde Don Gonzalo Sánchez vengaron cumplidamente á los gallegos de las horribles depredaciones de los piratas del Norte. Cuando ya se disponían, cargados de despojos, á regresar á sus naves, el Conde D. Gonzalo Sánchez, confiado en la ayuda de Dios y en el favor del Apóstol Santiago, les salió al encuentro y con sus huestes arremetió contra ellos con tal denuedo, que á todos los pasó á cuchillo sin excluir á su Rey, Jefe ó *Wiking*, Gunderedo. No satisfecho con exterminar á los normandos en tierra, se lanzó al mar, apresó sus naves y las hizo pasto de las llamas (1). Casi al mismo tiempo los moros, aprovechando las circunstancias, intentaron invadir nuestro territorio por la parte del Mondego en Portugal, que, según ya hemos dicho, era entonces el límite meridional de Galicia. Salióles al paso San Rosendo, que en momentos tan críticos por delegación de D. Ramiro III, ó más bien de su tía D.^a Elvira (2), se había encargado del go-

(1) Comes itaque Gundisalvus Sancionis in nomine Domini et honore Sancti Jacobi Apostoli, cujus terram devastaverant, exivit cum exercitu magno obviam illis et caepit praeliari cum illis. Dedit illi Dominus victoriam, et omnem gentem ipsam simul cum rege suo gladio interfecit, atque classes eorum igne cremavit divina adjutus clementia. (*Cronicón* de Sampiro, en el tomo XIV de la *España Sagrada*, pág. 471).

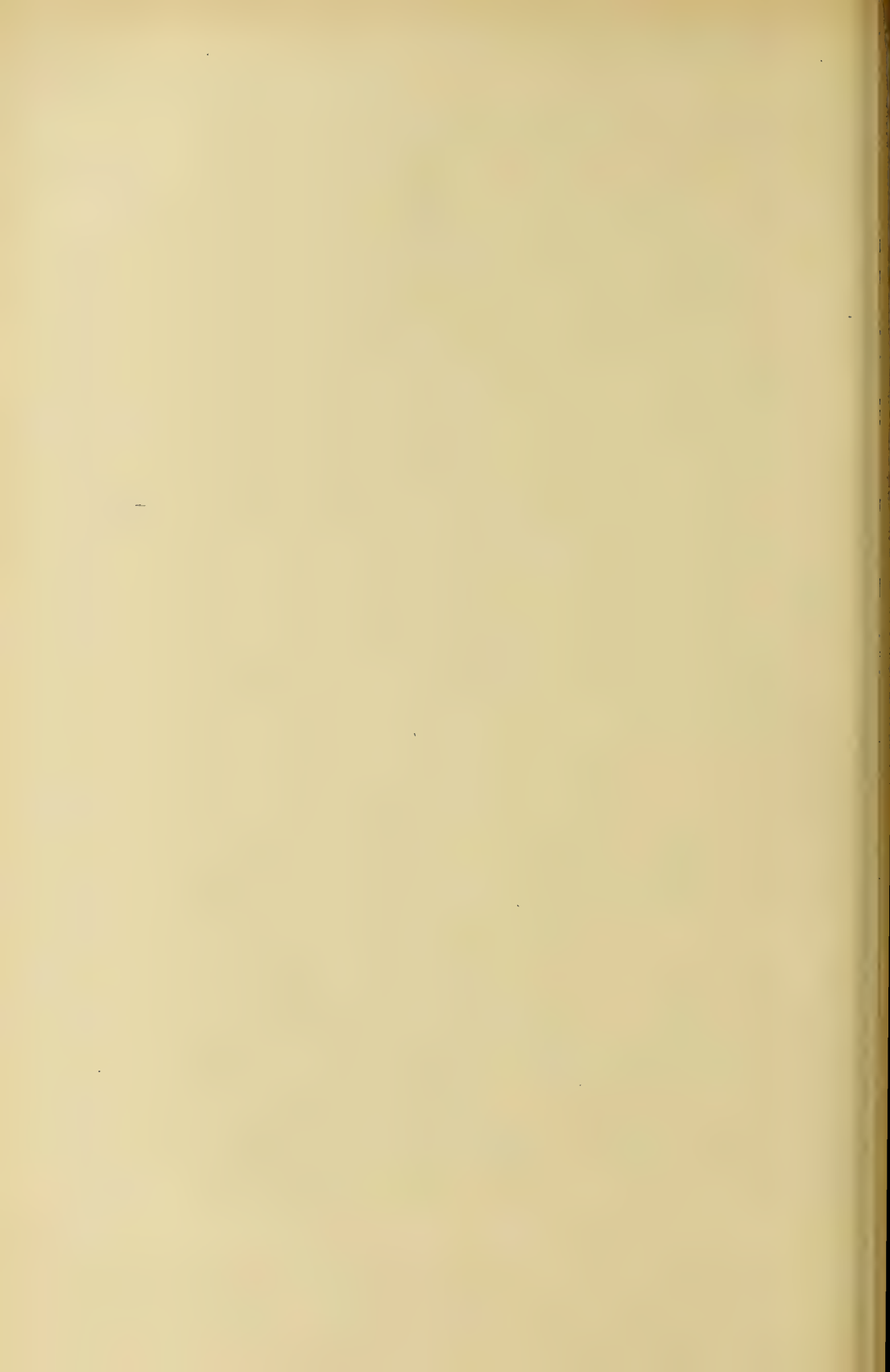
(2) A 1 de Enero de 968, D.^a Elvira, en nombre de su sobrino D. Ramiro, concedió un Privilegio á Celanova. *Ego humillima atque clientula Gilvira religionis ordo Deo dicata... una cum suprino meo serenissimo principe domno Ranemiro...* (*Tombo de Celanova*, lib. I, núm. XCIII). Odoino Bermúdez dice también en su Escritura: *Defuncto autem ipso Santio principe, accepit regnum eius germana sua domna Gilvira, et perunctus est in regno filius ipsius Santionis nomine Ranemirus, minimam et pussillam agens etatem.* De aquí se desprende, cuán poco acertado anduvo Flórez al corregir á Sampiro en las notas 1 y 1 de las páginas 470 y 471 de *España Sagrada*, tomo XIV.

bierno general de Galicia (1), les salió al paso y los rechazó victoriosamente (2).



(1) En la *Vida de San Rosendo* (*España Sagrada*, t. XVIII, pág. 383), se dice del Santo Obispo: *Quamvis super partes Gallaeciae regias vices imperando exerceret.*

(2) Lo refiere su *Vida* (loc. cit. pág. 381) y lo repite el Cardenal Jacinto en el Decreto sobre su culto: *Portugalensium patriam divina gratia ab incursu Sarracenorum liberavit... Gallaeciam vero a Normanorum multitudine.*





CAPÍTULO XIX

Confíase á San Rosendo la administración de la Diócesis compostelana.



AS críticas circunstancias en que á la muerte de Sisnando II se vió la Iglesia compostelana, huérfana de Pastor, asediada por los normandos, y por lo mismo aislada é imposibilitada para hacer elección canónica de nuevo Prelado, la obligaron á volver los ojos, como entonces los volvió toda Galicia, hacia aquel varón providencial, que con la energía de su alma, la dulzura y afabilidad de su trato, sus eminentes virtudes, su gran saber y doctrina, su actividad incansable, su incuestionable prestigio, enjugó las lágrimas de la patria, restañó la sangre que corría de

sus heridas, y la levantó del abismo de postración y miseria en que se hallaba sumida (1).

No es este el lugar de hacer la biografía de San Rosendo, que de todo buen gallego debe ser conocida; sólo recordaremos que ya antes de esta fecha el Santo Fundador de Celanova, por muchos conceptos, había merecido bien de nuestra Diócesis, pero en especial con la fundación del monasterio de San Juan de Caaveiro.

Abunda nuestro suelo en bizarros y caprichosos juegos de combinaciones orográficas; pero quizás ninguna sea comparable á la que nos ofrece la situación de Caaveiro. En el centro de una profundísima sima, que afecta la forma de un inmenso cono hueco invertido, yérgeuse un pequeño cerro que aparece completamente aislado por el tortuoso curso del Eume y de un su afluente. Desde allí el hombre, á quien fué dada erguida mirada, contempla el firmamento que se presenta como aérea cúpula apoyada sobre las copas de los árboles, que por todas partes van trepando hasta dibujar su silueta sobre

(1) La clase de servicios, que con su prestigio é influencia podía prestar San Rosendo á la sociedad de su tiempo, se infiere claramente de la refiida pendencia que, sólo por alardear de valientes y poderosos, sostuvieron los Condes D. Gonzalo Menéndez y D. Rodrigo Velázquez. Encontráronse los dos rivales en el lugar de *Aquiluntias*, Diócesis de Orense, al frente cada uno de su respectiva mesnada, y trabaron encarnizada batalla, de la cual, por defección de algunos de sus parciales, salió muy mal parado D. Rodrigo. Si llegó á verse libre de la saña de los que le perseguían, fué debido á que hallándose no muy distante de San Rosendo en el lugar de Sabucedo, pudo acogerse á su amparo como á puerto seguro de salvación. *Inito certamine*, se lee en la Escritura de Odoino, *in locum quod dicunt Aquiluntias, Rudericus terga dedit, et ad domino Episcopo semivivum se collegit in civitate Sabucedo, et Gundisalvus victor abscessit*. Si San Rosendo podía dispensar tal protección á los poderosos, ¿qué no podría hacer en favor de los débiles y humildes?

el azul del Cielo. Pocas veces se ve con tal apariencia la celestial morada en tan intimo contacto con la tierra.

Este lugar tan hecho para la contemplación, este pequeño cerro tan oculto en aquella profunda sima, fué el que escogió San Rosendo para establecer allí un refugio en el que pudiesen hallar seguro asilo todos los que considerando lo mísero y fugaz y deleznable de lo presente, quisieran poner la mira en lo eterno, en lo insondable de lo que el Señor tiene preparado para el hombre que redimió. Hacia el año 930 ya residía allí el abad Exum? con los monjes Velasco, Frugulfo y Astrupidio; pero el sitio comenzaba á ser solicitado por muchos, y á fin de que para todos hubiese comodidad y medios de vivir abstraídos del mundo, San Rosendo en unión con el Obispo de Lugo D. Ero y los abades Rodrigo y Anagildo, y el clérigo Sisualdo, hizo una gran donación al monasterio, no sólo en bienes raíces, sino también en mobiliario, vajilla é indumentaria sagrada. Donan cortinas, vestiduras, *misteria*, que serían cajas para guardar las Sagradas Formas, cruces, cálices y coronas de plata, un candelabro, un incensario y una campana de metal. Proveyeron la iglesia de algunos libros sagrados, como dos Salterios, uno completo y otro más pequeño (*psalteriolo*), uno *ordinum*, un oracionario y un manual. No se olvidaron de la biblioteca del convento, y le regalaron un Códice intitulado *Explanatio*, que sería la Exposición de San Gregorio Magno sobre Ezequiel, las obras del abad Smaragdo, que habia florecido á principios del siglo IX y compuesto varias obras exegéticas y místicas (1), Homilias, probablemente, de San Gre-

(1) Véase el tomo CII de la *Patrol. lat.* de Migne.

gorio, los Diálogos del mismo, las Sentencias, Etimologías y Sinonimias de San Isidoro, una colección de *Vidas* de los antiguos Padres (*Geruntiquorum*), las obras de San Próspero, el *Liber Prenosticorum* de San Julián de Toledo, un Códice rotulado *Glosomatarum*, que acaso contendría la obra del Ven. Beda sobre la explicación de algunas palabras obscuras de la Sagrada Escritura, los cuatro ó cinco primeros libros de los *Morales* de San Gregorio, otro Códice *Octo vitia*, otro intitulado *Questionum*, y por último, la Regla de San Benito.

Conceden también las casas que habían edificado en torno de la iglesia, y eximen al monasterio de toda voz real y episcopal. Señalan, por último, el coto del monasterio que comprendía las parroquias de San Baudilio (hoy San Braulio) de Caaveiro, Santa Maria de Caballar, Santiago de Capela, Santa Eulalia de Soaserra, San Martín de Goente y San Pedro de *Unia*, los cuales bienes los otorgantes habían adquirido por donaciones, permutas y compras que ellos mismos, en especial San Rosendo, habían hecho. La fecha de la Escritura es DIIII. Debe leerse DCCCCLXXIII, año 936 (1).

Poco tiempo pudo residir San Rosendo en Caaveiro, porque las atenciones que á todas horas sobre él pesaban casi le traían en continuo movimiento. Sin embargo, son tan vivos los recuerdos que en Caaveiro se conservan del glorioso Santo, que se diría que allí había resi-

(1) Véanse Apéndices, núm. LVI.—Este monasterio que en esta época era de la Orden de San Benito, pasó después á ser de Canónigos Reglares de San Agustín. Estaba dedicada la iglesia á San Juan Bautista, á Santiago y sus compañeros (*et comitum eius*), á la Santísima Virgen, á San Miguel, á San Juan Apóstol, á Santa Cristina y á otros Santos, cuyas Reliquias allí se guardaban.

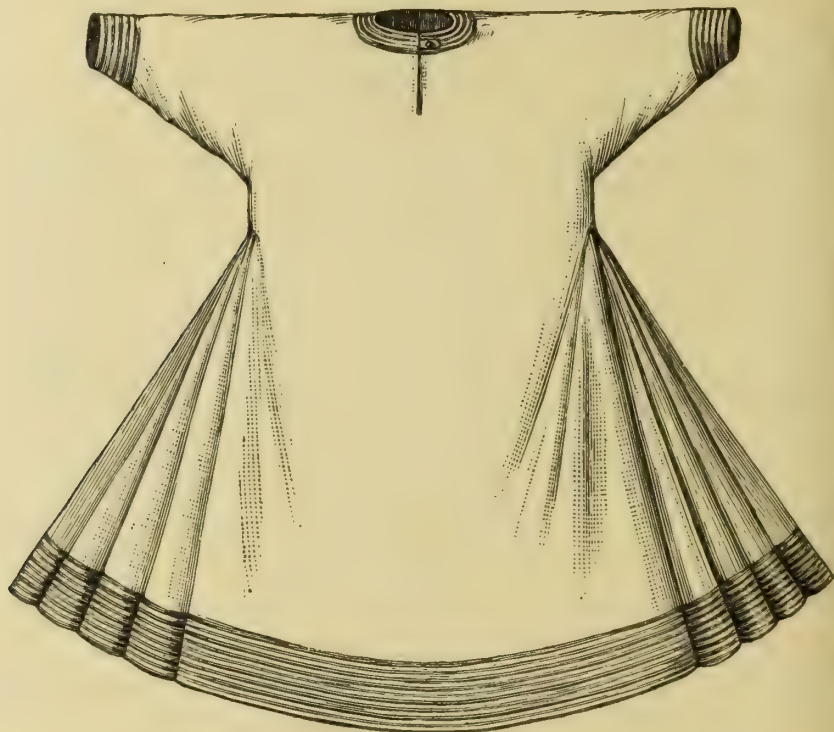
dido y vivido siempre hasta su último momento. Mostraban en la antigua iglesia conventual algunos objetos (ahora dispersos y algunos recogidos en el Tesoro de la Iglesia compostelana), como cálices, cruces, vestiduras que se creía habían pertenecido al Santo Fundador, pero que evidentemente son muy posteriores. Como suele suceder en tales casos, con el transcurso del tiempo en la memoria del pueblo, dichos objetos fueron confundidos con los verdaderos y auténticos, que habían desaparecido. Consérvase, sin embargo, en la capilla de las Nieves, parroquia de Capela, en un gran armario-retablo del siglo XVII, que antes estaba en la iglesia de Caaveiro, una alba, que con verdad puede ser atribuida á San Rosendo (1).

Tal era el varón, que no por título de propiedad, sino por comisión, se encargó provisionalmente del gobierno de la Diócesis compostelana. De él decía el diácono Egilano, en una donación que hizo á Celanova, que era verdadero maestro, que con la palabra y el ejemplo enseñaba á sus súbditos. (*Vobis egregio Episcopo, domino Rudesindo, Sanctissimo Patri et vero magistro, qui verbo et exemplo docetis vestros subditos*) (2). Como es sabido, San

(1) Esta notabilísima pieza, cuyo grabado damos en la página siguiente, es uno de los rarísimos ejemplares que se conserva en Europa de dicha época. Es muy parecida á la de San Gerardo, Obispo de Toul († 994), de la cual sólo nos resta un dibujo conservado entre los papeles de Montfaucón, y á la de San Bernulfo, Obispo de Utrecht († 1056). De ambas publicó descripciones y diseños Rohault de Fleury, (t. VII de *La Messe*, pág. 15 y 16, y lam. DXIX). La de San Rosendo es de tela fina de hilo, y mide 1'90^m de alto y siete metros de vuelo. El cuello, las bocamangas y el borde inferior estaban adornados de una franja también de tela de hilo, formada de listas blancas y encarnadas.

(2) La Cueva, *Hist. Ms. de Celanova*, pág. 103.

Rosendo ya había sido Obispo de Mondoñedo, cuya Mitra renunció hacia el año 940 (no en 957, como dice



Alba de San Rosendo, que se conserva en la capilla de las Nieves,
parroquia de Santiago de Capela.

Flórez), habiendo sido elegido para sucederle su sobrino Arias, hijo de su hermano Munio y de D.^a Elvira su prima (1).

(1) En una Escritura del *Tumbo de Celanova* (lib. I, núm. VIII), de 11 de Junio de 962, subscribe D. Arias en esta forma: *Sub Xpisti nomine gratia Dei Arias episcopus devotionem meae genitricis (Gilvirae), bono animo confirmo*. San Rosendo tuvo otro sobrino llamado también Arias, hijo de su primo el Conde D. Pelayo González, el cual sobrino fué igualmente, según

Refiérenos su biógrafo (1), que siendo Obispo de Santiago, expulsó de Galicia á los normandos y á los árabes; mas supone, que si entonces San Rosendo ocupaba la Sede compostelana, era porque Sisnando II se hallaba encarcelado por orden del Rey D. Sancho. Como ya hemos visto, cuando los normandos fueron expulsados de nuestro territorio, habían muerto tanto D. Sancho, como Sisnando. Por consiguiente, no por estar preso Sisnando, sino por hallarse á la sazón vacante la Sede, tenía San Rosendo el gobierno de la Iglesia compostelana.

De los hechos de San Rosendo durante tuvo el gobierno de la Diócesis de Santiago, y después que los compostelanos, como dice su biógrafo, lo recibieron dentro de los muros de su ciudad como á su libertador (2), pocas noticias se conservan. Sábese que con su sobrino D. Munino González, que tenía el Condado de Avenacos, aceptó los límites de antiguo establecidos entre dicho Condado y el de Cornado.

En el año 969, á 17 de Junio, asistió al Concilio, ó más bien subscribió el Acta de fundación que su primo el Conde Santo, D. Osorio Gutiérrez, hizo del monasterio de Lorenzana. En este Documento se intitula Obispo Dumiense: *Sub Xpisti nomine Rudesindus Dumiense*

parece, Obispo de Mondoñedo por el año 977. (Véase Yepes, *Coron. general de S. B.*, t. V, Apéndice núm. VII, y Risco, *España Sagrada*, tomo XXXIV, página 283).—Sin embargo, San Rosendo siguió llamándose Obispo Dumiense.

(1) *España Sagrada*, t. XVIII, pág. 381.—Como ya advirtió Flórez en el tomo citado, pág. 84, en el orden cronológico de los sucesos no observó gran exactitud el biógrafo de San Rosendo.

(2) Victor a Compostellae civibus communi gratulatione receptus est. (*España Sagrada*), t. XVIII, pág. 382.

Sedis cellenovense confirmo. En 17 de Enero de 974, con título de Obispo Iriense, confirma un Privilegio otorgado por D. Ramiro III á la Santa Iglesia de Astorga. *Sub Xpisti nomine Rudesindus Dei gratia iriensis episcopus confirmat (1).* Había motivado esta Escritura la supresión del Obispado de Simancas, que habia creado D. Alfonso IV hacia el año 927 (2), la cual supresión fué acordada en un Concilio que por aquel tiempo se celebró en León (3). Asistió á este Concilio San Rosendo, que en él tuvo la principal parte, como se colige de su subscripción, que es la primera después de la de los Reyes, y está concebida en estos términos: *Ego indignus et merito ultimus Apostolicae cathedrae et Sedis Iriense Rudesindus Episcopus commissus cum omnes collegas et coepiscopos simul tractavimus, et simul Deo gloriam dedimus, et tanquam recidivam (redivivam) hanc Legionensis Ecclesiam cum conniventia concilii et ad nutu dominae nostrae memoratae Reginae rem proprie ipsius indecenter eversam ad jus proprium reduximus, et permanere Deo factore totis nixibus sanximus, et ab his, qui vota atque donaria aliena sacrilege et audacter disrumpunt, se jungi quam adhereri satius praemuniti vitam nostram ad interitu instabili gressu et mentis fidei pede retraximus.*

Acompañó á San Rosendo en su viaje á León el Abad de Antealtares, aquel venerable Pedro que más tarde habia de sucederle en el régimen de la Iglesia compostelana, á la cual igualmente habia de ilustrar con su prudencia, con su santidad y con su doctrina. La firma de Pedro dice: *Petrus abba confessor, regenti sciterio an-*

(1) *España Sagrada*, t. XVI, Apéndice.

(1) *España Sagrada*, t. XXXIV, pág. 245 y 284.

(2) *España Sagrada*, t. XXXIV, pág. 285, y Apéndice núm. XX.

tealtarios. Excusado es decir que bajo el régimen de varón tan consumado en toda virtud, el monasterio de Antealtares nada había de perder del crédito de que gozaba, de escuela de santidad y perfección (1).

Después del Concilio de León, presintiendo tal vez San Rosendo la proximidad de su fin, quiso abandonar de una vez para siempre los enojosos cuidados del mundo, y retirarse á su amado convento de Celanova, que en su ausencia regía su más aventajado discípulo, el Santo Abad Manilán (2). «No mucho después, dice Flórez al tratar de su fin (3), considerándose el Santo en el término de su peregrinación, convocó á los hermanos, y declaró la cercanía del fin de su destierro. Previnoles la gran comodidad para servir á sólo Dios en aquella Santa Casa independiente de ajena sujeción; y que admitiesen en ella á toda suerte de personas, nobles y plebeyos, libres y esclavos, que desearan consagrarse al Señor; porque Dios no mira la nobleza de la sangre, sino la contrición del corazón. Crecía la debilidad del cuerpo, y recibidos los Santos Sacramentos, le rogaron los Monjes con algunos Obispos que allí había, declarase el que le había de suceder en la Abadía. El Santo consolándoles, les dijo, que nunca los desampararía, y que tomasen por padre á su hijo espiritual Mamila (Manilán): y habién-

(1) En el año 985 á 6 de Junio, el Conde D. Tello Alvítez hizo varias donaciones á Antealtares y á su abad Pedro. Subscriben los Obispos San Viliulfo de Tuy, Hermegildo de Lugo, Pelayo de Iria, Armentario de Dumio y Gonzalo de Orense.

(2) En Septiembre de 974 ya parece, que San Rosendo se hallaba en Celanova, pues con su convento cambió varias heredades con Octavio y su mujer Spanubrida. (*Tumbo de Celanova*, lib. II, núm. CXXIV).

(3) *España Sagrada*, t. XVIII, pág. 84.

dolos consolado de su ausencia, entregó el espíritu al Señor á hora de Completas, reinando Ramiro III, en 1.º de Marzo (como se verificó en el año 977, cuya letra Dominical fué G), á los setenta años, después de haber anunciado el angel su nacimiento, (1).



(1) Véase *Facta et miracula S. Rudesindi Episcopi*, lib. I, cap. III, en el tomo XVIII de la *España Sagrada*, pág. 386.



CAPITULO XX

El Pontificado de D. Pelayo Rodríguez en Compostela.



ENTRE los numerosos Monjes que por aquel tiempo poblaban el insigne monasterio de Celanova, distinguíase Fray Pelayo Rodríguez, que sin duda era muy conocido en Santiago por formar quizás parte del séquito, que en sus viajes acompañaba á San Rosendo. Era Fray Pelayo hijo del Conde ó Duque D. Rodrigo Velázquez y de su esposa D.^a Onega Adosinda Luces, los cuales tuvieron, además, cinco hijas, Onega, Trudilli ó Trudilde, Velasquita, Munia Donna y Aldonza. No recomendaban menos á Fray Pelayo sus cualidades personales, que la nobleza de su alcurnia; así es que cuando San Rosendo se decidió á abandonar á Compostela y á retirarse definitivamente á Celanova, los Canónigos pusieron en él los ojos, y lo reclamaron como digno de ocupar aquella Sede

que ya no podía regir el glorioso y venerable anciano (1).

Se ignora el año en que D. Pelayo fué consagrado Obispo compostelano; probablemente debió de serlo poco antes de fallecer San Rosendo († 1 de Marzo de 977), pues en el testamento del Santo, otorgado en 17 de Enero de 977, aún firma sin título de Obispo: *Pelagius dracenus* (diaconus?) *proles Ruderici*.

Una amarga prueba lo esperaba al poco tiempo de ser consagrado, y era la muerte de su buen padre, que falleció en la villa de Paredes, y en su testamento dispuso que se le diese sepultura en el monasterio de Celanova, y que el quinto de todos sus bienes se emplease en limosnas y otras obras pías. Su hijo Pelayo, que era el primer testamentario designado, no se dió paz mientras no vió cumplida la última voluntad de su padre. En 23 de Octubre de 978 donó á Celanova la villa de Paredes incluida en el quinto de los bienes de D. Rodrigo ;y con qué humildad y fervor de espíritu no dictó la carta de donación! «Yo, como hijo sumiso y obediente, dice, á mi piadoso padre, he resuelto hacer cuanto antes con buen ánimo y de muy buena voluntad lo que se me había mandado; y al ejecutarlo, cayó en el quinto de su libre disposición la villa de Paredes en donde él había terminado sus días; y se me ocurrió y me pareció justo conceder, y ofrecer dicha villa á Dios misericordioso y á mi Salvador, para que á él y á mi nos sea propicio, en el

(1) «A Dominis et Senioribus rogatus adducitur» (*Cronicón Iriense*). En lo que grandemente se equivocó el *Iriense* fué en decir que al tiempo en que Pelayo fué elegido Obispo de Compostela, ya lo era de Lugo. Argaiiz lo hace pasar nada menos que por cuatro Obispados.

La *Compostelana* (lib. I, cap. II, núm. 7) insinúa, que si llegó á alcanzar

monasterio de Celanova, en donde su cadáver descansa sepultado. Ya, Señor misericordioso é inefable, ya cumplo lo mandado; ya ejecuto los preceptos que me dejó mi padre, ya estoy pronto á dar algo, según lo que puedo, por la salvación de su alma» (1). En 17 de Diciembre del mismo año 978 otorgó D. Pelayo al monasterio de Celanova, juntamente con otras personas, la villa de San Julián de Cabarcos de Aguiar en el Bierzo. *Facta scriptura firmitatis*, se dice en la fecha, *in Concilio Pelagius, episcopus et mater eius Honega in Villamartini in die XVII decembris, Era MXVL* (2).

Cuatro años después, á 11 de Septiembre, dió á Celanova la villa de *Olimbra* (Oimbra), en el valle de *Baroncelle*, á orillas del Tamaga (partido judicial de Verín). En esta Escritura recuerda D. Pelayo su monacato, que abrazó por consejo de su padre, (*Ipse vero quo mihi filio suo providit monasticam ducere vitam*); y llama carísimos y venerables hermanos al abad Diego y á toda la Comunidad; (*Carissimis et venerandis fratribus meis Didacus abba et omnem congregationem sanctam*). En la *inscripción* del Documento dice que él, aunque indigno, por la misericordia del Señor Dios, ejerce la cura Pastoral de la Sede Apostólica de Santiago, y que por hacer bien por el alma de su padre el Duque D. Rodrigo, y que por temor al juicio

la dignidad Pontifical, fué debido á la osadía propia de todo hombre poderoso, según el mundo. *Dignitatem hujus Pontificatus saeculari potentia suscipiens...* Como en lo que inmediatamente sigue, no da la *Compostelana* muchas muestras de estar bien enterada, es de suponer que no tuvo mejores informes, cuando escribió las palabras transcriptas.

(1) *España Sagrada*, t. XIX, Apéndices.

(2) *Cartulario de Celanova*, lib. III. núm. XCV.

en el día de las venganzas, y en expiación por sus pecados, dona, etc... (1).

En estos Documentos se ve que Pelayo no estaba tan olvidado de las cosas divinas, como da á entender la *Compostelana* (2). El *Cronicón Iriense* agrava más la acusación, y dice que siendo más dado á los negocios mundanales, que á los eclesiásticos, depuso á los más ancianos y dignos y se rodeó de gente joven é inexperta; con lo cual hizo caer en completo desprestigio las dignidades y honores de la Iglesia. Añade, que por esta razón tanto D. Pelayo, como su padre D. Rodrigo, se hicieron con su proceder tan odiosos á los Magnates gallegos, que éstos para tenerlos á raya, acordaron entre sí coronar Rey en Santiago al infante D. Bermudo, hijo de D. Ordoño III. La *Compostelana* omite esto, pero lanza contra el padre de D. Pelayo la más grave de las acusaciones, la de que D. Rodrigo fué el que, con otros Condes, trajo á Galicia á Almanzor. Para que se vea el valor de estos dichos, baste recordar que D. Rodrigo falleció cuatro años antes de ser proclamado D. Bermudo en Santiago, y diecinueve antes de la venida del célebre caudillo árabe á nuestro país (3).

(1) «Ego vero Pelagius quamvis indignus sed per misericordiam, Domine Deus, pastoralis gerens curam Sedis apostolice Iacobi propter remedium anime genitoris mei domini Ruderici ducis et formidatio tui iudicii in diem ultionum atque expiationem mei delicti, elegi, etc...» (*Tumbo de Celanova*, lib. III, fol. 159). Firman esta Escritura los Obispos San Viliulfo de Tuy y Gonzalo de Orense, y los abades Placencio, Adaulfo, Ansurio, Froijano y Florencio.

(2) Nec in hujus peregrinationis valle per desideriorum caelestium lamenta suo se Creatori, ut deberet, humiliavit. (*España Sagrada*, t. XX, página 14).

(3) En el fondo hay, sin embargo, algo de verdad en lo que dice la

El Obispo de Oviedo, D. Pelayo, tomó por otro camino, y en vez de desacreditar al Obispo compostelano, presenta al Rey D. Bermudo como perseguidor de Prelados y dominado por todos los vicios (1). El Obispo de Santiago fué también, según D. Pelayo, blanco de las iras de D. Bermudo; pero aquí el Ovetense confunde la supuesta persecución de nuestro Prelado (la cual por otra parte no es, si se quiere, inverosímil), con el suceso del Obispo Adaulfo II (2), que en el *Cronicón* de D. Pelayo aparece exornado de circunstancias, no del todo dignas de crédito. Los dichos, pues, de la *Compostelana* y del *Iriense*, vienen en cierto modo á quedar desmentidos por D. Pelayo de Oviedo.

La proclamación y coronación de D. Bermudo en Santiago, son hechos indubitables, pero no obedecieron á los móviles que supone el *Iriense*, sino á los que dice Sampiro, á saber, á las maneras ásperas y duras con que el Rey D. Ramiro III trataba á los Grandes de su reino, los cuales, cansados de sufrir su tiranía, proclamaron Rey á D. Bermudo, que fué ungido y coronado en

Compostelana; pero como le sucede á veces, confunde los tiempos, los hechos y las personas. Según Dozy, que cita á Aben Jaldón (*Hist. des Musulmans*, t. III, pág. 105), hacia el año 966 D. Rodrigo Velázquez hizo las paces con el Califa de Córdoba Hescán II, por mediación de su madre, la cual fué recibida con las mayores consideraciones en la corte del Califa, y agasajada por éste con riquísimos presentes. Esto indica que á la sazón D. Rodrigo gobernaba alguno de los distritos de la frontera de Portugal, como el de Viseo ó Coimbra, y que por esto tuvo ocasión de entrar en tratos con el Califa cordobés.

(1) *Cronicón de D. Pelayo* en el tomo XIV de la *España Sagrada*, página 480 y siguientes.

(2) Véase página 156.

Santiago el 15 de Octubre del año 982 (1). D. Ramiro quiso batir á su primo y escarmentar á los rebeldes, y desde León corrió en su busca al frente de un gran ejército. D. Bermudo no se descuidó por su parte, y á la cabeza de sus parciales salió de Santiago para esperar á su rival. Dióse la batalla en Portela de Arenas, cerca de Monterroso; y por ambos lados se peleó con tal denuedo, que la victoria quedó indecisa. Sin embargo, moralmente D. Bermudo quedó vencedor, pues obligó á su contrario á retirarse á León, y él continuó en pacífica posesión de Galicia (2). Y no satisfecho con esto, al asomar la primavera del año 984, invadió á su vez los dominios de su rival, y en 24 de Abril se hallaba instalado en la ciudad de León, como resulta del Privilegio que publicó Risco en el tomo XXXIV de la *España Sagrada*, Apéndice núm. XXII; por el cual Privilegio otorgó D. Bermudo varias villas á la Santa Iglesia Legionense. Subscribe este Documento el Obispo de Compostela en esta forma: *Cum divina virtus Pelagius Iriense Sedis.*

D. Ramiro se vió obligado á abandonar á León y á replegarse al Mediodía de Astorga, en donde falleció el 26 de Junio del referido año, recibiendo sepultura en Destriana (3). Con esto D. Bermudo quedó pacífico po-

(1) Rex vero Ranimirus cum esset, elatus et falsiloquus et in modica scientia positus, caepit comites Gallaeciae et Legionis sive et Castellae factis acriter ac verbis contristari. Ipsi quidem comites talia aegre ferentes callide adversus eum, etc... (*España Sagrada*, t. XIV, pág. 471).

(2) Así es que los Cronistas sólo dan á D. Ramiro quince años de reinado, no contando los dos que reinó en León, después de la batalla de Portela.

(3) Véase Dozy, *Recherches*, etc..., t. I, pág. 179.

seedor de todos los Estados de León y Galicia, como él mismo lo expresa con las siguientes palabras en el Diploma que en 1 de Enero de 986 despachó en favor de Celanova: *Ego iam dictus princeps... mihi diuino regni sublimatus honore, nullo resistente, nulloque per amplitudinem uel latitudinem terre regni nostri habitans contradicentem, sed cum omnibus gentibus datam finibus nostris et omni populo terre requiem, me pacem habentem... (1).*

Por una Escritura del *Tumbo de Celanova* (2), se ve que en 30 de Mayo de 985 se hallaba D. Bermudo en Santiago, y que presidió una Junta ó Concilio en que el Abad de Celanova celebró un contrato con Froilán Iustiz y otros sobre la villa de *Felgaria*. Subscriben varios Obispos, y entre ellos Pelayo de Compostela. Subscribe también el famoso Conde gallego D. Menendo González, tutor que había de ser de D. Alfonso V.

Y asistió nuestro D. Pelayo á la coronación de Don Bermudo en Compostela? Algún motivo hay para dudarlo. D. Bermudo fué coronado en 15 de Octubre de 982. Ya hemos visto que el 11 de Septiembre del mismo año, D. Pelayo concedió á Celanova la villa de Oimbra, y en 1 de Octubre subscribió la donación que hizo Odoino á dicho Monasterio. Como quiera que sea, D. Bermudo que parece era algün tanto suspicaz, y que sin causa alguna, como dice el Ovetense, tuvo tres años encerrado en un castillo al Obispo de Oviedo, Gudesteo, quizás no dejaria de hallar algün motivo de queja en la conducta política de D. Pelayo, y que en efecto se propasase á expulsarlo de su Sede. *A domino rege Veremudo expulsus est*, dice la

(1) *Tumbo de Celanova*, lib. I, núm. V.

(2) Libro III, núm. XLVI.

Compostelana. Pero, ¿fueron deméritos del Prelado, ó la



Fotografía de J. Limia.

Fotograbado de Laporta.

Miniatura del *Tumbo A*, fol. 17, que representa á D. Bermudo II.

arbitrariedad del Monarca la causa de esta expulsión, si

es que la hubo? Los deméritos del Prelado, todo lo más, no pasan del confín de la duda, y que el Monarca en ciertas ocasiones, procedió arbitrariamente y con formas violentas, parece indudable. Lo cierto es, que en el Diploma otorgado á la Iglesia Compostelana en 29 de Septiembre de 985, por el cual dona cinco viñadores y veinticinco labradores para que cultiven la granja de *Vite* (Vide), que justamente había concedido por su alma á la Iglesia el padre de D. Pelayo, ninguna mención de éste se hace en la Escritura (1). Subscribe, sin embargo, D. Pelayo como Obispo de Iria, la donación que en el mismo día 29 de Septiembre de 985, hizo D. Bermudo al monasterio de Celanova de las *mandationes, commissos ó decanías de Ablocinos* (S. Juan de Abruciños) y *Barra* (Santa María de Barra) cerca del Miño; pero en otro Privilegio fechado en 1 de Marzo de 986 en que el Monarca renovó y amplió la misma donación, ya firma como Obispo Iriense, D. Pedro (2).

De todo lo expuesto, y teniendo en cuenta cuán frecuente era entonces el que los Prelados hiciesen renuncia de sus Sedes y se retirasen á hacer vida santa y recogida en algún monasterio, es dado colegir, sin necesidad de apelar á problemáticas persecuciones y violentas expulsiones, que nuestro D. Pelayo, notando acaso el desvío con que lo miraba D. Bermudo, se decidió á hacer dimisión del Obispado y á retirarse á Celanova, en donde se había educado, en donde yacian su maestro San Rosendo y su padre D. Rodrigo, y en fin, al país en donde moraban su madre y sus hermanas. Y en efecto,

(1) Véanse Apéndices, núm. LXXVI.

(2) *Tumbo de Celanova*, lib. I, núm. V.

en dicho monasterio vivió recogido por espacio de cerca de treinta años, firmando en algunos documentos con el título de Obispo *Cellanovensis* (1). En Santiago dejó, no obstante, un perdurable recuerdo, la iglesia de San Benito, cuya fundación debe, á nuestro juicio, atribuirsele.

Después de referir Sampiro la sublevación de los Condes gallegos y la coronación de D. Bermudo en Santiago, trae su interpolador (2), que el Rey de los agarenos, Alcorrexí, entró en Galicia por Portugal, y que asolándolo y devastándolo todo, llegó á Compostela. Quiso penetrar en la Iglesia en donde se custodiaba el Sepulcro de Santiago, pero el Señor le infundió tal terror, que dió precipitadamente vuelta, y de su ejército perecieron todos de enfermedad en el camino antes de llegar á su

(1) Entre las muchas Escrituras que pudieran citarse, que atestiguan la permanencia de D. Pelayo en Celanova, insertaremos estas palabras de una, registrada con el núm. LXVIII, lib. I, del *Tumbo* de dicho monasterio. El monje Vistrario ofrece «post partem prefati monasterii uel pontifice domno Pelagio episcopo, Manillani abbati uel fratribus in ipso loco pie uiuentibus uillam quam uocitant Villare subtus Sco. Petro de Mezquita territorio Bubale subtus Castro Veines.»

Conocida la fecha en que D. Pelayo se retiró á Celanova y le substituyó San Pedro de Mezonzo, fácil es determinar la data de un notabilísimo Documento del *Tumbo de Samos*, que extractó Morales en su *Crónica*, libro. XVII, cap. I, y citó Flórez en las *Memorias de las Reynas cathólicas*, tom. I, pág. 66 y 82, insertando una larga cláusula en la nota 1 de esta última página. Morales decía que la fecha estaba tan confusa, que sólo se podía sacar que el Documento había sido otorgado en 14 de Mayo. Flórez lo coloca en la página 82, en el año 997; pero como allí aparece la firma de D. Pelayo intitulándose Obispo de la Sede Apostólica: *Sub diuina clementia Pelagius episcopus Apostolice Sedis*, con la de Hermegildo Obispo de Lugo, que también cesó en 985, á este año hay que atribuir la fecha del Documento.

(2) *España Sagrada*, t. XIV, pág. 472.

patria (1). Mas aquí Sãmpiro, ó su interpolador, confunde con la de Almanzor en 997 la que verificó en el año 981 Abdallah-Al-Hadjar. Éste no pudo entrar en Galicia, y no pasó de las inmediaciones de Zamora, aunque sí, causó grandes destrozos, y en un sólo distrito destruyó cerca de mil lugares con sus iglesias, llevándose á Córdoba 4.000 cautivos (2).



(1) Interim Rex Alcorrexi, cum multis agminibus Agarenorum per Portugalensem terram intravit Gallaeciam et Compostellam venit et totam ipsam terram depopulavit. Ad Ecclesiam vero sive ad Sepulcrum beati Jacobi cum magna audacia accedere voluit, sed Deo renuente territus rediit; sed Rex noster coelestis non est oblitus christianam plebem, misit in Agarenos infirmitatem ventris, et nemo ex eis vivus remansit, qui rediret in patriam unde venerat.

(2) Véase Dozy, *Recherches*, etc..., t. I, pág. 175.





CAPÍTULO XXI

San Pedro de Mezonzo.



IGNORAMOS si D. Pelayo Rodríguez estaría á la altura de los acontecimientos, que dentro de poco iban á desarrollarse en nuestra patria; quizás este mismo recelo lo movería á deponer la Mitra y á retirarse á Celanova; pero ciertamente el hombre providencial, cual lo requerían las circunstancias, era el que á la sazón empuñaba el báculo abacial en Antealtares. Y quién era este varón

insigne cuyas relevantes cualidades así lo señalaban para ocupar un puesto tan eminente, tan ambicionado y tan expuesto al choque de las diversas y encontradas corrientes, que tan agitada y perturbada traían á nuestra región?

El abad de Antealtares, Pedro, había nacido hacia el año 930 en Curtis, parroquia del partido judicial de Arzúa, y era hijo de Martín Placencio, descendiente de un piadoso caballero llamado también Placencio, que á principios del siglo IX había fundado el monasterio de Santa Eulalia de Curtis (1), y de una distinguida dama de nombre Mustacia, la cual en su adolescencia había sido *ansaria* (2) de la Infanta D.^a Paterna, madre del Obispo Sisnando II. Fruto de tan honrado matrimonio fueron, además de Pedro, Adelfio que también fué monje, Vimara, padre de otro Vimara, Obispo de Orense (3), Aragona y Mustacia. Desde sus primeros años, estuvo también Pedro al servicio de la referida Infanta y fué su capellán (4); mas después que esta señora se hizo religiosa, vistió la cogulla en el monasterio de Santa María de Me-

(1) Nuestro dialecto patrio, fiel depositario de nuestras patrias antigüedades, conservó en el lugar de *Chacente*, de la parroquia de Curtis, el nombre de este virtuoso caballero; pues Chacente se deriva de Placencio.

(2) No podemos decir con certeza lo que significa esta palabra *ansaria*. Puede conjeturarse con bastante fundamento que Mustacia fué dama de honor de la Infanta, y que le recogería por medio de una asa (*ansa*), la cola del manto cuando dicha señora se presentase en traje de ceremonia.

(3) Este virtuoso Prelado mereció ser contado entre los nueve Santos Obispos que recibieron sepultura en el monasterio de San Esteban de Rivas de Sil. El P. Flórez (*España Sagrada*, t. XVII), lo excluyó del Episcopologio de la Iglesia de Orense. En la donación hecha en 1042 por el Obispo de Lugo á la Iglesia, subscribe Vimara, en esta forma: *Auxilio Xpisti fultus. Vimarani auriensis Sedis episcopus.* (*España Sagrada*, t. XL, pág. 161.) En 1045 subscribe otra donación hecha á Celanova: *Sub Xpisti nomine Vimarani episcopi oriensis Sedis.* (Véanse Apéndices, núm. LXXV bis).

(4) Et ipsa infanta (domna Paterna) creavit illum Petrum et fuit capellanus in casa de ipsa infanta. (*Tumbo de Sobrado*, t. I).—Por su edad, Pedro que á la sazón tendría á lo más veinte años, no podía ser capellán en el sentido que hoy damos á esta palabra, y sí más bien sacristán ó custodio de la capilla.

zonzo ó *Mosoncio*, que poco después se anexionó al de Sobrado. En el monasterio de Mezonzo que estaba tan bien surtido de libros (*libros nimis abundanter*, como se lee en la Escritura de agregación, año 955), pudo adquirir nuestro Pedro aquel caudal de conocimientos, que lo hizo sobresalir entre todos sus contemporáneos. Figura de tanto relieve, difícilmente puede contemplarse desde un sólo aspecto; procuraremos, pues, estudiarlo en cuanto Monje, en cuanto Obispo y en cuanto celoso é incansable restaurador.

I

EL MONJE



EN el año 952, como hemos visto en otra parte, fué cuando se fundó el monasterio de Sobrado, y cuando D.^a Paterna y su esposo D. Hermenegildo se hicieron Religiosos. Desligado entonces nuestro Pedro de los lazos que le unían al mundo, siguiendo el ejemplo que le daban sus señores, pensó también en retirarse á algún lugar en donde pudiera dedicarse con más asiduidad á la oración, á la meditación y al estudio. Á unas dos leguas de Curtis había un monasterio que gozaba fama de muy observante desde los tiempos del abad Reterico, á fines del siglo IX, y que poseía una copiosa biblioteca. Este monasterio era el de Santa María de Mezonzo ó de *Monasterio*, pues este nombre también llevaba por antonomasia. Este con-

vento fué el que eligió Pedro para su retiro, y tan rápidos progresos hizo en el estudio de las ciencias eclesiásticas, que muy pronto alcanzó fama de sabio; que así le califica el *Cronicón Iriense* en los siguientes términos: *Monasterii Mosontii sapientem monachum* (1). Cuando en el año 955 el monasterio de Mezonzo se agregó al de Sobrado, es de suponer que el monje Pedro pasase á este convento, en donde en 9 de Julio de 959 le hallamos ordenado de Sacerdote y desempeñando el cargo de notario, si, como es probable, es suya la siguiente subscripción, que figura en una Escritura del *Tumbo de Sobrado*, (tomo I, núm. XX) de dicha fecha *Petrus presbyter confirmat, qui notavit* (2).

Á medida que corrían los días, el nombre de Pedro se hacía más ilustre, y la fama publicaba más activa las virtudes del Monje de Mezonzo. Los amigos y todos cuantos lo conocían, deseaban con ansia verlo colocado en un puesto que ofreciese más ancho campo á su celo y laboriosidad. No tardó en presentarse la ocasión en que pudiesen ver satisfechos sus deseos, porque hacia el año 965 vacó la abadía de Sobrado por muerte ó renuncia del abad Diego, que era el cuarto que contaba aquel convento; y ya nadie dudó de que pudiese ser otro que Pedro, el que ocupase la vacante (3). En sus manos, el

(1) El P. Carbajo en la *Historia del Convento de Sobrado* (de la cual se conservan algunos ejemplares manuscritos y de uno de ellos es poseedor el Sr. D. Jesús Fernández Suárez, de Santiago), valiéndose de una errada lección de la *Historia Iriense*, dice que San Pedro se llamó no de Mezonzo, sino *Mansoro* ó *Monsoro*, por la gran paciencia y mansedumbre que demostró al tiempo de la invasión de Almanzor.

(2) La misma subscripción aparece en otras Escrituras hasta el año 964.

(3) El P. Flórez (*España Sagrada*, t. XIX, pág. 176), mueve alguna

10 de Diciembre de 966, hicieron al monasterio la ofrenda de todos sus bienes el Obispo Sisnando II y sus hermanos D. Rodrigo y D.^a Elvira. Dos años después el Rey D. Ramiro III, por indicación de su tía la Reina D.^a Elvira, hizo una copiosa donación á Sobrado y á sus dos congregaciones de hombres y mujeres, y á sus respectivos Abades, la monja Elvira y el presbítero Pedro (*Femine Geluire confesse et continenti abbati Petro*). La Escritura termina con esta subscripción: *Petrus abbas notavit (1)*.

Por este tiempo ocurrió la invasión normanda, y la iglesia de Santa Eulalia de Curtis fué una de las que más experimentaron hasta dónde llegaba el furor y rapacidad de aquellos corsarios. Cuando, merced á la serenidad de San Rosendo y al valor del Conde D. Gonzalo Sánchez, se disipó la tormenta, el venerable Martín con sus hijos, el abad Pedro y el presbítero Adelfio, no se dió paz hasta que restauró aquella iglesia, en la cual se hallaban concentrados todos sus pensamientos y afecciones. (*Ipsse Dei servus Martinus... cooperuit parietes avorum*

duda acerca de la prelación de San Pedro en Sobrado, fundado en que el abad Pedro que sucedió á Diego, vivió según la Cronología de los Abades de este Monasterio, que puso Bravo en las *Notas á la Regla de San Benito*, como tal abad hasta el año 990, y que, por consiguiente, tiene que ser distinto de San Pedro de Mezonzo, que era Obispo de Compostela desde el año 985. Si se admiten, como es procedente, dos abades del nombre de Pedro, en vez de uno en dicho período, desaparece la dificultad del P. Flórez. El caso es que el mismo San Pedro de Mezonzo, en la Escritura del pleito con el Obispo de Lugo, D. Pelayo, de que luego hablaremos, insinúa con bastante claridad que él también había sido Abad de Sobrado: pues dice que ni en tiempo de los tres Abades que cita, Alvito, Guncito y Diego, ni en el suyo (*nec cum ipsis Abbatibus, nec mecum, hodie XXX annos*), no había oído nada de lo que en el valle de Présares demandaba el Obispo de Lugo.

(1) *Tumbo de Sobrado*, t. I, núm. CIX.

suorum, et quantum illi Dominus ad optionem dedit, continuavit et possedit (1).

La Historia no nos dice, ni cómo, ni cuándo San Pedro pasó á gobernar el monasterio de Antealtares, que por entonces era el más insigne de la Diócesis compostelana. Es quizás muy probable que San Rosendo, que por aquel tiempo regía la Iglesia de Santiago, conocedor de sus virtudes, lo llamase para presidir en aquella ilustre abadía, así como antes había llamado, para presidir en la de Celanova, á San Franquila, Abad de San Esteban de Ribas de Sil. Lo cierto es que en el año 973 ó 974, acompañó á San Rosendo en el Concilio que se celebró en León para la supresión del Obispado de Simancas. En las Actas firma, según ya hemos visto: *Petrus Abba confessor, regenti sciterio Antealtarios (2).*

Pocas noticias nos quedan de la prelación de San Pedro en Antealtares. Sólo hay memoria de la donación que á 6 de Junio de 985 le hizo el Conde D. Tello Alvi-

(1) *España Sagrada*, t. XIX, pág. 385.

(2) El P. Flórez (*España Sagrada*, t. XIX, pág. 176), trajo inmediatamente á San Pedro desde Mezonzo á Antealtares, porque, dice, la primera, era casa unida á la segunda. En esto se equivocó grandemente el Autor de la *España Sagrada*, y aún contradice lo que dejaba dicho en la página anterior. Mosoncio estaba agregado á Sobrado desde el año 955. (Véase Apéndice, núm. LXVI). Si Flórez excluyó á San Pedro, de Sobrado, en cambio Bravo y Carbajo, lo excluyeron de Antealtares.

En 14 de Mayo de 976, parece, aún estaba vacante la Abadía de Sobrado, pues en una Escritura de venta que hizo Recila, no se menciona Abad alguno, y si sólo la abadesa D.^a Elvira. En 978 á 18 de Julio, tenemos ya en Sobrado á un abad Pedro; pero este Pedro era hermano del Rey D. Ramiro III; pues así lo llama éste en el Privilegio que con dicha fecha concedió al monasterio: *Tibi fratri nostro Petro abbati, Munie abbatisse uel omni congregationi fratrum et sororum...* (*Tumbo de Sobrado*, t. I, núm. CVIII). Aquí, no obstante, cabe el recelo de que el copista haya leído *fratri* en lugar de *Patri*.

tez. Suscriben la Escritura, que se otorgó *regnante principe nostro domno Veremudo*, los Obispos San Viliulfo de Tuy, Hermegildo de Lugo, Pelayo de Iria, Armentario de Dumio y Gonzalo de Orense (1).

Durante este tiempo, tuvo que pasar el Abad de Antealtares por amarga y dolorosa prueba, el fallecimiento de su buen padre Martín, con la circunstancia de no haber podido llegar á tiempo para recibir su bendición y recoger de sus labios la última recomendación, que con el ansia de un agonizante, había querido hacerle, de que no diese sepultura á su cadáver en otro sitio, que en aquel en donde yacian sus padres, sus abuelos, su esposa y sus hijos. ¿Con qué ternura y sentimiento no describe el mismo San Pedro este lance de su vida en la Escritura de restauración de Curtis? «A los pocos días —dice— llegué yo pecador Pedro, que entonces era Abad y ahora, por voluntad de Dios, Obispo, llorando á mi benignísimo padre. Muchos de sus vecinos y amigos me refirieron minuciosamente todo cuanto había hecho en sus últimos momentos, y cómo me había requerido y conjurado para que hiciese lo que él había dispuesto» (2). Mas si el corazón de San Pedro debió de quedar traspasado de dolor al escuchar este relato, no sintió menor consuelo al saber lo maravilloso de la muerte de su padre, el cual, como se dice en la Escritu-

(1) Esta Escritura, que está ya casi borrosa, se guarda en el archivo de la Escuela Diplomática de Madrid.

(2) Ad non multos dies veni ego peccator Petrus, qui tunc eram Abbas, nunc vero nutu divino Episcopus, plangens benignissimum patrem meam, et omnes alii adjacentes convicini et amici ipsius patris mei ad singula narrantes quidquid gessit ad extremam horam, et quomodo me sanctificaret si fecissem quod ille taxaverat. (*España Sagrada*, t. XIX, pág. 385).

ra citada, *migravit mirifice ad Dominum*. Fuertemente impresionado, dejó el Abad de Antealtares á Curtis, y en sus oídos iba de continuo resonando el eco de las últimas palabras pronunciadas por su padre, y transmitidas por los que habían presenciado sus últimos instantes.

Tales fueron los caminos que hasta aquí fué recorriendo el hijo de Martín Placencio, dejando en todos ellos muy marcadas huellas de virtud, de prudencia y santidad nada comunes.

II

EL OBISPO



CUANDO á fines del año 985 el Obispo compostelano, D. Pelayo Rodríguez, se decidió á renunciar la Mitra, indisputablemente en la Diócesis la persona que entre todas las clases, aún las más encumbradas, gozaba de mayor crédito y consideración, era el Abad de Antealtares. Cuando llegó el momento de la elección, todos los votos recayeron en él. *A cunctis senioribus Loci Sancti digne electum*, dice el *Cronicón Iriense*. La elección y consagración debieron tener lugar entre el 29 de Septiembre, en que D. Pelayo aún firma como Obispo de Iria un Privilegio

de Celanova (1), y el 16 de Noviembre del mismo año 985, en que en otro Documento de la Santa Iglesia de León (2) ya subscribe el Abad de Antealtares, intitulándose Obispo de Iria y de la Sede Apostólica.

Colígese de este último Documento que D. Bermudo quiso celebrar en León una especie de Cortes en las cuales fuese pública y solemnemente reconocida por todos su autoridad (3), para poder decir después, como hemos visto en la pág. 375, que reinaba pacíficamente sin que nadie en toda la extensión de sus Estados osase contradecirle. Á estas Cortes de León asistieron los dos Obispos de Compostela, el recién consagrado y el dimisionario; de lo cual es dado inferir, que si D. Bermudo expulsó á D. Pelayo, como se pretende, de Compostela, no le expulsó de su Corte, ni tampoco le excluyó de su Consejo. Á 1 de Enero de 986 confirmó también San Pedro el Diploma que D. Bermudo otorgó á Celanova (4).

El alto concepto que D. Bermudo II se tenía formado de las eminentes virtudes de San Pedro, se patentiza en el Privilegio, que á 7 de Febrero de 986 (5) concedió este Monarca á la Iglesia de Santiago. En el año 981, Almanzor tomó por asalto la ciudad de Simancas, pasó á cuchillo á la mayor parte de sus habitantes y á los

(1) Lib. III, núm. XLIII.

(2) *España Sagrada*, t. XXXIV, Apéndice núm. XXIII.

(3) En este Documento subscribe también: *Freduarius abbas in loco apostólico*.

(4) In presentia dominissimi Bermulus... residente in solio ad Cathedra sua cum omnem totam Palatii sui filii bene natorum et Pontificum multorum, id sunt, Viliulfus, Sebastianus, Virmundus, Armentarius, Salomoni, Petrus, simul et Pelagius, quorum concilium adunatum iudicium et abbatum...

(5) Véase *España Sagrada*, t. XIV, Apéndices X, t. XIX, pág. 179.

otros los llevó cautivos á Córdoba, en donde encerrados en oscuros calabozos y cargados de cadenas, lejos de abatirse y titubear en la fe ante aquella inmensa desgracia, cantaban himnos de alabanza al Señor, á quien plugo purificarlos y someterlos á tan terrible prueba. Dos años y medio soportaron con gran resignación aquel duro cautiverio, y al cabo de ellos alcanzaron, por medio del martirio, la libertad y el descanso eterno en la morada celestial.

Al posesionarse D. Bermudo del reino de León, había querido gestionar su rescate, y con tal objeto envió legados á Córdoba; pero cuando éstos llegaron, ya los cautivos habían sido martirizados. Entre estos heroicos cristianos, se distinguía un varón piadosísimo llamado Domingo Sarracino, el cual tenía cortijos, aceñas y otras propiedades cerca de Zamora. Como Sarracino no tenía herederos, D. Ramiro III se incautó de sus bienes, que consideró como mostrencos, ó por el derecho de *mañería* ó *maniadigo*; mas D. Bermudo, considerando indecoroso que el dueño estuviese reinando en el Cielo y sus bienes en poder de manos seculares, los donó á la Iglesia de Santiago y á su Obispo Pedro, á quien llama *amado de Dios, dilectus Dei*. Subscriben la donación, que publicó Flórez en el tomo XIV, Apéndice X, de la *España Sagrada*, los Obispos Sebastián de Salamanca, Gonzalo de Astorga, Sabarico de León, Armentario de Dumio, Pelayo de Coimbra y Pedro de Iria (1).

(1) «Inutile et inconveniens erat, ut ille (Dominicus) esset in regno celorum, et hereditatem eius possideret rustica et laicalis conventio.»

Flórez tomó su copia de Ambrosio Morales, el cual puso por fecha *Era post millenam tertía scilicet et decima*. La fecha en el *Tumbo A*, fol. 17, que es el original de que se valió Morales, es *Era post millena III scilicet*

Á 1 de Junio del mismo año 986, dió D. Bermudo á Santiago, *vobis patrono meo Sco. Iacobo apostolo*, un cortijo en León, que habia sido de Paterno Iustiz y de su esposa María. Subscriben el Diploma los Obispos Viliulfo, Gonzalo, Bermudo, Armentario, Sabarico y Pedro, y los abades Diego, Pascual, Julián y Pedro (1). El piadoso Monarca quería tener asegurado el patrocinio del Apóstol ante las gravísimas contingencias que previa. Sabía que tarde ó temprano tendría que habérselas con el terrible Almanzor; conocía el estado de sus fuerzas, que se hallaban muy divididas, pues muchos de los Condes que se llamaban sus súbditos, inquietos y turbulentos de profesión, se le rebelaban con frecuencia, y aún eran capaces de entrar en tratos con los musulmanes. Todo esto tenía acongojado á D. Bermudo; y ya que en lo humano no veía suelo firme en que poner el pie, volvía los ojos al Cielo implorando auxilio oportuno.

La sierra del antiguo monte Ilicino, hoy Picosagro, fué en otro tiempo, como hemos dicho, gran plantel de monjes y anacoretas, que habitaban unos su cumbre, otros sus laderas, y otros las más ásperas quebradas de aquella histórica montaña. Cerca del famoso sitio por donde el Ulla atraviesa dicha sierra, habia un grupo de basílicas, de las que la principal era la de San Juan *da Coba*, ó del Yermo. Las basílicas estaban dedicadas á San Mamed, á San Jorge, á San Vicente y á San Juan Bautista, etc.; tenia cada una su comunidad de religiosos

et X. Mas aquí hay evidentemente yerro, y así debe corregirse, como propuso Flórez (*España Sagrada*, t. XIX, pág. 179), de modo que resulte el año 986.

(1) Véanse Apéndices, núm. LXXVII.

ó religiosas; y todas ellas estaban regidas por el abad Gundesindo Sarraceniz. Al servicio de cada una de estas basílicas y comunidades, había destinados varios hombres, que voluntariamente vinieran de los Condados de Lobeira, Tabeirós, Deza y otras partes. D. Bermudo II, por hacer bien á estos monasterios y en remisión de sus culpas, el 7 de Marzo de 987, otorgó á estas iglesias un Diploma por el cual dispuso que dichos hombres sirviesen á los monasterios en la condición de ingenuos, sin que nadie pudiese molestarlos, ni someterlos al pago de tributo alguno, aún de los pertenecientes al Real Fisco. La misma exención otorgó D. Bermudo á todos los pecheros que en lo sucesivo viniesen espontáneamente, aún desde segundo y tercero Condado, á prestar sus servicios en las referidas iglesias. Firman el Privilegio, que fué confirmado por D. Alonso V y D. Fernando I, el Prelado compostelano y varios Magnates (1).

En este mismo año 987, tuvo que hacer San Pedro un viaje á las montañas de Sobrado. El motivo que allá lo llamaba era una cuestión que había surgido entre el Obispo de Lugo, D. Pelayo, y el monasterio en que nuestro D. Pedro había sido Abad, y que continuaba considerando como cosa propia. Fundado en algunas Escrituras del archivo de su iglesia, reclamaba el Obispo de Lugo al monasterio varios pechos y servicios que al-

(1) Véanse Apéndices, núm. LXXVIII.—En 29 de Octubre de 996, otorgó D. Bermudo un Privilegio semejante, á la Comunidad de Ermitafios de Parameno, concediendo un hombre que con su familia sirviese no como esclavo, sino como ingenuo, á cada una de las Ermitas de que se componía la Comunidad. (*España Sagrada*, t. XXXIV, pág. 306).

gunos de los habitantes en el Condado de Présares debían pagar á la Iglesia lucense. Negaba el monasterio que la Iglesia de Lugo tuviese derecho alguno sobre los habitantes de Présares; pues todo este territorio con sus habitantes habia sido donado á Sobrado desde el año 958 por el Rey D. Ordoño IV. Para ventilar, pues, esta cuestión, reuniéronse en la iglesia de San Pedro de Présares el Obispo de Lugo y el Prelado compostelano, que salió á la defensa del monasterio, juntamente con otras muchas personas, así eclesiásticas, como seglares.

Constituído el Tribunal ó Concilio, el Obispo lucense propuso su demanda, según el tenor que arriba hemos indicado. Tomó después la palabra D. Pedro, y contestó en los siguientes términos: «Créame vuestra Caridad, mi venerable señor y pontífice, que tengo ahora 57 años, y habité en Sobrado en tiempo de los abades Alvito, Guncito y Diego, y pongo por testigo á Dios, que no necesita de otro testimonio, de que ni en mi tiempo, ni en el de dichos Abades, desde hace 30 años, nada más supe, ni tuve otra noticia, sino que el Rey D. Ordoño (el IV), de buena memoria, concedió á este monasterio el *commisso* de Présares.»

En vista de esto, dispuso el Concilio ó Jurado que se nombrasen dos *fieles* ó investigadores que averiguasen lo que habia de cierto sobre el particular; y por parte de la Iglesia de Lugo fué nombrado el abad Alfonso, y por parte de Sobrado el abad Adelfio. Catorce días anduvieron los dos investigadores recorriendo las aldeas y lugares de Présares preguntando á jóvenes y á ancianos, si tenían noticia de lo que se contenía en la demanda del Obispo de Lugo. Al décimoquinto día se presentaron ante el Jurado á dar cuenta del resultado de su investi-

gación, y declararon que á nadie habían hallado que supiese la más mínima palabra de lo que demandaba el Obispo D. Pelayo.

Pocos días después, volvieron á reunirse en la iglesia de San Julián de Gudín, á unas tres leguas al Sudoeste de Lugo, los dos Prelados con el de Tuy, San Viliulfo, y un gran número de hombres buenos para constituir el Jurado. Sentados todos en círculo (*in circuitu*), requirieron de nuevo á los dos investigadores para que manifestasen lo que habían averiguado durante su comisión. Alfonso y Adelfio repitieron lo que ya habían declarado en San Pedro de Présares; pero á esto repuso el Obispo de Lugo, que los habitantes de aquella comarca trataban de ocultarle la verdad.

Entonces acordó el Jurado que los investigadores, de cada aldea de las que componían el *commisso*, á saber, de Sobrado, *Colimbrianos* (Cumbraos), Gitario, Folgoso, Présares, *Villarplano* (Vilarchao), Manadelos, *Villamauri* (Villamor) y Roade, designasen dos vecinos de los más honrados y de más arraigo, que declarasen, bajo juramento, lo que sabían sobre el particular. El presbítero Fulgencio, que hacía de alguacil, presentó á los designados, que eran de los más nobles y ricos (*nobiliores et locupletes*), ante el altar de San Julián, y allí todos unánimemente juraron por Dios y por su divina palabra, que sabían, por lo que ellos mismos habían visto y por lo que habían oído á los que fallecieron en los últimos cincuenta años, que la Iglesia de Lugo no tenía derecho alguno sobre los habitantes de Présares. Los presarenses, añadieron, nunca pagaron más tributo que lo que los demás ingenuos pagan al Rey, hasta que D. Ordoño concedió este *commisso* al monasterio de Sobrado. Y declaramos que

en este juramento no hay fraude alguno; y si somos perjuros é invocamos falsamente el nombre de Dios, seamos reos de lesa Majestad divina y quedemos sujetos á la *pena caldaria*.

Apelóse, pues, á esta prueba; nombráronse *fieles* para su ejecución, por parte de Lugo al abad Alfonso, y por parte de Sobrado al monje y presbítero Trasuario; y en el día señalado se presentó, para sufrirla, un virtuoso Sacerdote llamado Salamiro. Diez piedras sacó Salamiro del fondo de un caldero de agua hirviendo; y terminada la operación, los dos *fieles* le vendaron el brazo y sellaron las ligaduras. Al cuarto día rompieron los *fieles* los sellos; quitaron las vendas, y apareció el brazo, en medio del general asombro, sano é ileso, sin señal alguna de quemadura. En vista de este prodigio, el Obispo de Lugo desistió de su demanda, y al punto firmó la Escritura reconociendo la libertad y exención de los habitantes de Présares. Subscriben este curioso Documento, que se registra en el *Tumbo de Sobrado*, y publicó Flórez entre los Apéndices del tomo XIX de la *España Sagrada*, además de los Obispos de Lugo, Compostela y Tuy, los fieles Alfonso y Trasuario, el alguacil Fulgencio, el propio Salamiro, los abades Gundesindo, Requilán, Pedro, Galindo y Manilán, los nobles Froilán Vimáraz y Pelayo Menéndez y otras muchas personas.

Ahora que hemos visto con que celo y entereza defendió San Pedro los intereses del monasterio de Sobrado, fácil es concebir con que solicitud no miraría por los derechos de su Iglesia Catedral. Por consideración á sus graves y autorizadas instancias, hizo D. Bermudo que se devolviesen á la Iglesia de Santiago los bienes y haciendas de que había sido privada en tiempos anterior-

res (1). Esto quizás principalmente se refiera al arcedianato de Salnés, cuyos frutos y obvenções el Obispo Sisnando II, en circunstancias difíciles y apremiantes, había distribuído entre los caballeros de la comarca para estimularlos con este aliciente á ser más vigilantes y animosos contra las incursiones de los normandos. Conseguido esto, no cesó D. Pedro un instante hasta establecer en su Iglesia una administración bien organizada y vigorosa á la vez, que además de fomentar los productos de los bienes eclesiásticos, impidiese que éstos fuesen á parar á manos extrañas, ó se distrajesen de su propio destino (2).

Es de creer que ya entonces, atendida la masa considerable de bienes inmuebles que poseía la Iglesia, se introdujesen, si es que no estaban introducidas desde los tiempos de Sisnando I, las *tenencias*, *decanías*, *honorés* ó *mandationes*, que eran lotes ó porciones, que por un módico cánon ó por ciertos servicios, se adjudicaban en un principio indistintamente á seglares ó eclesiásticos, y después exclusivamente á los ministros de la misma Iglesia.

Respecto de los Votos, es de suponer que para facilitar su cobranza en tiempos tan revueltos y tan sujetos á continuos cambios políticos, celebraría San Pedro concordias con las iglesias y monasterios obligados al pago,

(1) Huius (Petri) ergo sanctitate et religione dominus Rex Veremundus, superni timoris amore interveniente, compunctus, quidquid Ecclesie bti. Jacobi temporibus omnium Episcoporum amiserat, huic reverendissimo viro omnino praecepit restitui. (*H. Comp.*, lib. I, cap. II, pág. 14).

(2) Qui (Petrus) honores et dignitates et familias Ecclesiae, et redditus et vota et omnem honorem et bonum statum rectum reduxit. (*Cronicón Iriense*, en el t. XX de la *España Sagrada*, pág. 607).

por ejemplo, como la que se hizo con el monasterio de Samos (1),

La solicitud del Prelado compostelano alcanzó también á los monasterios anejos á la Catedral. El convento de Monjas de San Esteban de Boiro, sito en la ría de Arosa, había sido uno de los quemados y destruídos en el año 968 al tiempo de la invasión normanda. Sus bienes quedaron casi del todo abandonados y sin cultivo. Estaba, pues, perdida aquella hacienda y sin producir fruto alguno. Por otra parte, San Pedro no creyó oportuno reedificar un convento de monjas en aquellas costas tan frecuentemente asaltadas por los corsarios; juzgó más conveniente agregar aquella hacienda á algún monasterio poderoso, que pudiese guardar y utilizar aquellos bienes en servicio de todos. Uni6, pues, todas las tierras que habían sido de San Esteban de Boiro al monasterio de Antealtares, para que éste pusiese allí labradores que las cultivasen y aprovecharasen, y se encargase del culto de la nueva iglesia que con tal motivo hubo de construirse (2).

Al mismo monasterio de Antealtares, en 25 de Marzo de 988, hizo donación de cuantiosos bienes el monje

(1) Por esta razón, dicen algunos autores, que la firma del Obispo Iriense Pedro que aparece en alguna de las copias del Privilegio de los Votos, es de nuestro San Pedro, que firmó algunos de los ejemplares expedidos con motivo de estas gestiones.

(2) Yepes, *Coron. gen. de San Benito*, t. IV, pág. 55.—La anexión se hizo en el año 990. Por este tiempo debieron también agregarse á Antealtares los monasterios de San Martín de Corenza (hoy iglesia parroquial en el partido de Noya), San Martín de Ozón (iglesia parroquial en el distrito municipal de Mugía) y Santa María de Portor, *Portus Odorii* (iglesia parroquial en el juzgado de Negreira).

Leodefredo. Ofrece á Dios omnipotente, á Santa María siempre Virgen, á los bienaventurados Apóstoles Pedro, Pablo y Tomás, á San Pelayo mártir y á San Nicolás confesor, cuyas reliquias se guardan en el monasterio de Antealtares, construído cerca de la Basilica del Beatísimo Apóstol Santiago, en la villa de Compostela (*in villa Compostella*), al abad Gutierre y á todos los monjes, la iglesia de San Mamed, San Pelayo y San Miguel del Monte, en el partido de Negreira, con los lugares de Duomes, Sulán, Nantón, Trians, Buchain, Pazos, etc....
 Subscribe la Escritura en el siguiente modo, el Obispo D. Pedro: *Sub Xpisti nomine Petrus iriense et apostolice Sedis episcopus confirmo (1)*.

Pocos años después, Suero Rodriguez y Elvira Ramirez, donaron al monasterio de Antealtares, fundado al lado del templo de Santiago (*fundatum ad latus templum bti. Iacobi apostoli*), la villa de *Marotio* hacia Arzúa, y además varias familias de siervos. Confirmó esta donación el Rey D. Bermudo, y subscriben como testigos Velasco

(1) De un ejemplar ya muy estropeado del siglo XII y de hermosa letra francesa, que se conserva entre los Documentos procedentes de San Martín, en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

A continuación de la de San Pedro está la firma de su capellán, el presbítero Pedro, en esta forma: *Petrus presbyter eius capellanus et cho... napa... confirmo*.

Por este Documento conocemos también los nombres de algunos de los principales miembros del Clero Catedral, como: *Visclamundus primicerius...*, *airazco Rapinadiz que et maiordomus*, *Froila Didaci diaconus*, *Gudinus diaconus que et primicerius*, *Renamirus Prosperis, diaconus*, *Guterus*, *Muninz, diaconus*, *Didacus Archipresbyter*, *Aloytus Froylaz*, *Petrus abbas*, *Petrus prepositus*. Se citan asimismo los nombres de los monjes de Antealtares, Baltario, Sandino, Rodrigo, Pedro, Geodesindo, Argemiro, Gulderigo y Emilo, del anacoreta (*anagoretus*) Pedro, y del hermano (*frater*) Romarigo, que sería seglar.

Eneguiz, Fromarigo Spasandiz, Egika Veremuiz, Bera Sandizniz, etc.... (1).

En San Martín Pinario introdujo San Pedro una importante mejora, que evitó á los Monjes graves y continuas molestias. Hallábase este monasterio edificado fuera del recinto murado de la ciudad; pero los Monjes tenían que concurrir á todas horas para celebrar los Oficios divinos, ó en la Catedral ó en su propia iglesia de la Corticela. Esto era, sin duda, muy molesto y aún peligroso, especialmente en las altas horas de la noche. Y San Pedro prescindió del antiguo oratorio dedicado á San Martín, que ya existía en el convento; hizo construir una iglesia más capaz, y con consentimiento del Cabildo autorizó á los Monjes para que en ella celebrasen todos los Oficios del culto (2). Regia por entonces esta casa el abad Riquilano.

Otras muchas oportunas medidas debió tomar San Pedro para hacer florecer la Religión y la piedad en su Diócesis, que por otra parte, edificaba con su ejemplo y doctrina. Mas sus desvelos no se limitaban al sólo pasto espiritual de los fieles que le estaban encomendados; también en lo temporal se manifestaba como una provi-

(1) De un pergamino que se guarda en la Biblioteca de la Universidad compostelana. Merece conocerse esta cláusula referente á los siervos, y aunque en parte está ya borrosa: *Non damus eis licentiam in alio loco transferre, nec vendendi inter se ad invicem...*

(2) Quia grave erat monachis ad Sanctum Iacobum, vel ad proprium titulum Sanctae Mariae de Cortecella, cotidie confluere, cuidam Petro Episcopo, viro religiosissimo, et dominis Sancti Iacobi placuit intra Pinarii claustrum fabricari habitaculum Dei parvulum in honore Sancti Martini Episcopi et Confessoris. (Yepes, *Coron. gen. de San Benito*, t. IV, Apéndice, núm. XII).

dencia que se extendía á todos los menesterosos. Él era el padre de los pobres, el tutor de los desvalidos, el defensor de los débiles contra las continuas demasias y atropellos de los poderosos; y todos los que á él acudían, obtenían benigna y paternal acogida (1).

Frecuente mención se halla de San Pedro en los Diplomas de aquella época. Aparece su subscripción en un Privilegio de Celanova de 24 de Diciembre de 988 (*cum admifica Dei potentia Petrus Iriensis et Apostolicae Sedis Episcopus*); en otro, concedido también por D. Bermudo II en el año 990 al monasterio de Carracedo en el Bierzo; en otro del mismo Monarca á la Santa Iglesia de Lugo, de 1 de Marzo de 991 (*Sub Xpisti nomine Petrus Iriensis Sedis et Sedem Sancti Iacobi Apostoli praesul, Dei gratia, episcopus*), etc... No podía ser de otro modo, atendido el gran aprecio que de él hacía el Rey D. Bermudo, del cual era nuestro Obispo principal consejero en unión con otros dos insignes Prelados gallegos, Armentario de Dumio ó Mondoñedo y San Viliulfo de Tuy.

En 24 de Mayo de 991, otorgó D. Bermudo á la Iglesia de Santiago un notable Privilegio, que publicó Flórez en el tomo XIX de la *España Sagrada*, pág. 379 y siguientes. Después de un elocuente preámbulo, que para aquella época hace honor, sino al Rey D. Bermudo, al notario que extendió el Documento, sigue una extensa relación de los bienes que ofrece al Santo Apóstol y al Obispo compostelano, D. Pedro. Dona D. Bermudo el

(1) Esto es lo que viene á decir en los siguientes términos el Rey Don Bermudo II en un Diploma del año 991, de que luego hablaremos: «*Petro Episcopo, qui ipsa Sancta Sede populum Dei et gregem dominicum pascit ac regit carnaliter ac spiritualiter fovet tuetur.*»

Señorío y propiedad del valle de Salvatierra, que había heredado de su padre D. Ordoño III. El valle de Salvatierra está en la parte meridional de Galicia. Por el Sur lo limita el Miño, y lo riega á lo largo el río Tea. Ya entonces contaba con algunas iglesias y poblaciones, como la de *Verdulegio*, la de *Frexenedo*, las dos aldeas llamadas Villaverde, la de *Santolobari* (Santa Comba de Sotolobre), la de *Moraria* (San Martín de Moreira), la de *Nesperaria* (Nespereira), la de *Caretello*, la de *Raña* (Raña, lugar en San Martín de Moreira), la de Casal en San Verisimo de Arcos, la de *Boga*, la de *Asantei* (San Pedro de Arantei). La villa principal era la de *Lacidurium* ó *Lacitorium*, en el siglo XIV *Lazoiro*, y desde fines del siglo XV Salvatierra. Dona también D. Bermudo otras trece aldeas que estaban de la otra parte del Miño en Portugal; el *commissio* ó Condado de *Farum Brigantium* con la ciudad que cerca del Faro se había edificado en los antiguos tiempos; y en el territorio de Deza, cerca del monasterio de Piloño, la aldea de Pastoriza (1).

Una circunstancia singular y especial hay en este Privilegio; y es que D. Bermudo reservó á favor de Don Pedro, y mientras él viviese, el usufructo de todos estos bienes, aún en caso de que el venerable Prelado renunciase la Mitra y se retirase á algún monasterio (2), pa-

(1) De esto se infiere, que cuando Dozy dijo (*Histoire des musulmans d'Espagne*, t. III, pág. 209) que D. Bermudo después de la pérdida de León, quedó sólo reducido á los distritos próximos al mar, se expresó con bastante exageración.

(2) Dum iste pontifex Petrus vivus fuerit, sive in eadem (sede). sive in monasterio, sint illi omnia in stipendio usui fructuario. Post recessum vero ejus, etc.

Termina D. Bermudo esta Escritura, que subscriben San Pedro y va-

sando después todos integramente al dominio de los ministros del Templo apostólico y de los que en él se ocupaban en el canto de la divina Salmodia.

Dos años después, el 12 de Abril de 993, concedió D. Bermudo á la Iglesia de Santiago la villa de Puertomarín, en la margen izquierda del Miño, de la cual se había apoderado con ocasión de la rebelión de que hablaremos en el artículo siguiente, juntamente con la de San Pedro de Recelle.

A fines del siglo IX, ó quizás antes, tres matrimonios cuyos varones se llamaban Alvito, Cendón y Sigredo, se posesionaron de un terreno abandonado, que estaba á orillas del Tambre, en el territorio de Présares. A fuerza de perseverancia, lo redujeron á cultivo, y cuando la tierra comenzaba á pagarle con ópimos frutos las fatigas que allí habían pasado, pensaron en levantar una iglesia, que fuese como la morada de su espíritu, ya que el cuerpo tenía la suya en los humildes edificios que para vivienda habían construido. Dedicaron la iglesia á las santas Virgenes Eulalia y Cristina, en un lugar abundante en helechos, y que por esto se llamaba *Filicosus* ó Folgoso. Muertos los tres fundadores, sus descendientes continuaron cultivando aquel lugar,

rios Obispos y Abades, con esta tierna plegaria: «Te pedimos, Santo Padre, Eterno Dios, que este pequeñísimo don hecho á tu Apóstol se multiplique ante vuestra presencia, y que así como los de Abel y Melquisedech os fueron tan aceptos, así éste se nos haga abundante y pingüe en vuestra santa presencia.»

En esta Escritura hace mención D. Bermudo, de su tío el Infante Don Bermudo (Véase Flórez, *Mem. de las Reynas Cathol.*, t. I, pág. 97), por cuyo eterno descanso se había donado á la iglesia de San Torcuato la mitad de la villa de *Verdulegio*.

y haciendo las mejoras que su posibilidad les permitía. Ildeberto, nieto de uno de ellos, reedificó y agrandó la iglesia y puso en ella á un sacerdote llamado Oilán, que celebrase Misa y los demás Oficios sagrados.

Oilán hizo Escritura de satisfacer á D. Pedro las tercias de aquella iglesia, como las satisfacían las demás iglesias de la Diócesis; pero muerto Oilán, el presbítero Varginán y su primo Sigeredo, descendientes de los fundadores, reclamaron contra esta obligación de Oilán, fundados en que dicha iglesia era de propiedad particular, y que por lo mismo no estaba sujeta en esto al Derecho común. San Pedro atendió sus reclamaciones; pero Varginán y su primo no pretendían sino que se les reconociese su derecho, pues hicieron donación al Prelado de la iglesia y de todos sus frutos, con la condición de que todo lo referente al culto quedase á cargo de Don Pedro. Encomendaron también á su inmediato cuidado la iglesia de San Miguel de *Osoari*, que debe ser la de San Miguel de Boimil, y la de Santiago de *Bove mortuo* (Boimorto). Al mismo tiempo, la abadesa Odrocia y la monja Argilona, que debían ser parientas de Varginán y Sigeredo, otorgaron al Obispo el lugar de *Bartinone* (Barciroy), á orillas del Tambre, en el territorio de Présares. Fechóse la Escritura en 18 de Julio de 994 (1).

Del contexto de esta Escritura, y de lo que D. Bermudo manifiesta en la donación del año 991 (2), se deduce que D. Pedro abrigaba la idea de renunciar el Obispado, y retirarse como hacían otros muchos Prela-

(1) Véanse Apéndices núm. LXXX.—En esta Escritura firman los diáconos Gutierre, Arias, Ero, otro Arias, Valario, Vistruario y Froilán, que debían ser Canónigos de Santiago.

(2) Véase la nota 2 de la pág. 401.

dos en aquella época, á algún solitario monasterio, en dónde con más tranquilidad y sosiego, pudiera dedicarse á la meditación y á la contemplación de las verdades eternas; pero pronto los graves sucesos que sobrevinieron, le obligaron á desistir de sus propósitos.

La piedad, era una de las notas características de nuestro Prelado. Humilde y contrito en la presencia de Dios, devoto y fervoroso en la de la Santísima Virgen y de los Santos, era también piadoso y solícito para con los suyos, y en especial para con sus padres. Las últimas palabras del anciano Martín Placencio, tan profunda impresión habían hecho en su ánimo, que no pudo hallar sosiego mientras no vió cumplido el supremo encargo que en ellas se le hacía. Esta gran satisfacción para su corazón de hijo amante y cariñoso, le cupo el 1 de Julio del año 995. Pero antes de llegar á este término, ¿cuántas ansias y cuántas fatigas? San Pedro había derribado la iglesia vieja de Curtis; la había reedificado de nueva planta; con improbo trabajo había apeado las propiedades que de antiguo poseía la casa; por compras ó por donaciones había adquirido otras muchas haciendas, y entre ellas, cerca de la misma iglesia, una de tanto valor que por ella había pagado en yeguas, caballos y paños cien siclos; había reunido y arreglado todo el mobiliario, así de la iglesia, como de la casa; y cuando, por fin, lo tenía todo dispuesto, invitó á las principales personas del Clero de Galicia y aún de León para que concurriesen á la gran solemnidad que estaba para celebrar el día que hemos indicado, con motivo de la consagración de la nueva iglesia.

Concurrieron el decano de los Obispos del reino, San Viliulfo de Tuy, Armentario de Dumio, Pelayo de

Lugo, Gudesteo de Oviedo, Jimeno de Astorga y Froilán de León; los abades San Manilán de Celanova, que también se intitula anacoreta; Diego, otro Abad anacoreta; Riquilano, Abad de San Martín de Santiago; Pedro, Gausendo, Galindo, Ildebedro, Visterla, Silón y Rodrigo; Pedro, prepósito de Antealtares; Teodomiro, prepósito de Soñeiro; Palmerio, prepósito de Mezonzo; Argesindo, prepósito de Brates; Trasuario, prepósito de Sobrado, varios Canónigos de Compostela y otros muchos Presbíteros y Clérigos. Veíase también allí congregado el Clero de las iglesias filiales de Curtis, dedicadas á Nuestra Señora, á San Pedro y San Pablo, á San Cipriano, á San Martín y á San Pelayo, el de otras muchas iglesias vecinas y un inmenso concurso de fieles atraídos por la fama de la gran fiesta que iba á celebrarse. Hizose la consagración en medio del júbilo general, y San Pedro, profundamente conmovido, firmó la Escritura de dote, que como era de rito, mandó extender en aquel memorable día. En ella se hace relación de los vasos sagrados, de las alhajas, de los libros y ornamentos dados á la iglesia; del mobiliario, del ajuar y del ganado con que surtió la casa; y de las tierras y posesiones que destinó para sostén y mantenimiento del culto y de sus ministros. En esta Escritura invita á sus hermanos y á sus hermanas y á sus demás parientes consanguíneos, á habitar en aquella casa, haciendo vida santa, y encomienda el gobierno de ella á su sobrino el Sacerdote Vimara, que después fué Obispo de Orense, prohibiéndole toda suerte de enagenación.

Antes de la fecha, hizo estampar San Pedro esta humilde plegaria: «Santos del Señor: Yo, miserable Pedro, Obispo, no en las obras, sino en el nombre, os rue-

go, os suplico que este vilísimo hecho mío sea estable ante vuestros ojos, para que cuando fuere interrogado en el Tribunal del Señor, aparezca entre los coros angélicos, y por vuestra intercesión merezca la bienaventuranza el día de la resurrección, y que jamás la muerte tenga sobre mí poder.» Y al signar la Escritura, hizo otra oración no menos sentida y fervorosa.

III

EL RESTAURADOR

EN 1 de Enero de 986, bien pudo decir D. Bermudo que su autoridad era reconocida y respetada en todo el Reino, y que por nadie era turbada la paz de que se gozaba en todos sus Estados; pero pronto hubo de convencerse de cuán aparentes eran aquella tranquilidad y aquella calma. Sino en el mismo año 986, en el siguiente, estalló en Galicia una imponente sublevación capitaneada por los turbulentos Magnates Suero Gundemáriz, Gonzalo Menéndez, Galindo y Osorio Díaz, los cuales, á juzgar por todos los indicios, se hallaban en connivencia con el fiero Almanzor, que por entonces estaba preparándose para invadir los Estados cristianos del Occidente de la Península. Corrió animoso D. Bermudo desde León, para desbaratar los planes de los rebeldes; los batió en campo raso; tomó y arrasó sus casti-

llos; confiscó sus bienes, y los ahuyentó del reino (1). Algunos de los rebeldes fueron á buscar refugio en los dominios de su protector Almanzor, el cual los acogió de muy buen grado, considerando los importantísimos servicios que podrían prestarle (2).

(1) Véase la cita que hace Risco (*España Sagrada*, t. XL, pág. 148), de un Privilegio otorgado por D. Bermudo á la Santa Iglesia de Lugo en 10 de Septiembre de 988.—Por este Privilegio y otros concedidos en estos años por el mismo D. Bermudo á Santiago, Lugo y Celanova, se ve cuanto hay de exageración en la pintura que hace Dozy (*Hist. des Musulmans...*, t. III, pág. 215) del estado á que por dicho tiempo se vió reducido dicho Monarca; y que lo que cuenta Aben Jaldón, citado por Dozy, (*Recherches...*, 3.^a edic., t. I, pág. 100-101), más traza tiene de novela que de relato histórico.

En un Privilegio de D. Bermudo III del año 1032 (*España Sagrada*, t. XL, Apéndice XXV), se refiere que D. Bermudo II vino á Galicia para castigar y domar á los sublevados; que permaneció muchos días con este objeto en Lugo, que después de muchas batallas sometió á toda Galicia, que convocó junta de los principales gallegos en la referida ciudad y que allí acordó arrasar todas las fortalezas que habían levantado los rebeldes. «In tempore avii nostri Veremundi Rex, rebellaverunt illi Comites Gallecie Suarius Gundemariz ceterosque Comites, eius complices. Pro tale facto exercitu aggregato venit in isto opido Luco, ubi multis diebus commoravit, quousque Domini misericordia multis bellis peregit et provincia ipsa Galletie humiliatos iure suo reduxit. Cum autem concilio acto cum omnibus habitantibus terre ipsius peregit, jussit omnes castros, qui fuerant in superbia fabricatos ad terram redigere, et in plano fecit omnes habitare.»

(2) Entre los rebeldes que hallaron seguro asilo á la sombra de Almanzor, debemos contar al Conde Osorio Díaz, del cual una Escritura del *Tumbo de Celanova* (lib. II, núm. CXLVII), dice, que después de rebelarse contra el Rey, se juntó á los sarracenos é hizo muchos estragos en la sierra, especialmente en la comarca del referido monasterio. D. Bermudo expulsó de Galicia al rebelde Conde, le confiscó sus bienes, y de ellos donó el 1 de Septiembre de 996 la villa de San Pedro, sobre el Sil, al monasterio de Celanova y á su abad San Manilano.

Expulsado ó ahuyentado de Galicia Osorio Díaz, fué sin duda á ofrecer sus servicios á Almanzor; y lo propio debieron de hacer por entonces el Con-

Por tales medios, Almanzor, que era no menos hábil político, que consumado guerrero, fué allanando el terreno para la gran empresa que meditaba. La fama del Santuario de Santiago, se había extendido por todos los Estados musulmanes, no sólo de España, sino aún en los de Oriente; y los mismos musulimes no tenían reparo en comparar la Basílica de nuestro Apóstol por el gran concurso de peregrinos que la visitaban, con su propia Caba. Engreído Almanzor con sus no interrumpidas victorias, concibió el audaz proyecto de llevar sus hues-tes aguerridas hasta el pie de los muros de Compostela,

de Gonzalo Menéndez y su hijo Rudesindo. Estos habían recogido á tres siervos de D. Bermudo II que se habían fugado y se negaron á devolverlos á pesar de las reiteradas reclamaciones del Monarca. Cuando D. Bermudo se presentó en Galicia para combatir á los rebeldes, prendió á Rudesindo é insistió en la restitución de sus tres siervos. Rudesindo propuso al Rey que si lo dejaba en libertad, buscaría á los siervos y los pondría á su disposición, ó en otro caso volvería á la prisión. Para mayor seguridad presentó tres fiadores, Diego Romáñez, Pelayo Menéndez y Cid Díaz, los cuales se obligaron á pagar cada uno 200 sueldos si Rudesindo dentro del plazo convenido, no traía los siervos, ó no se presentaba en la prisión, aunque quedándose en prenda con la villa de Puertomarín que era propia del Conde Gonzalo Menéndez. Rudesindo, así que se vió libre, se puso á buen recaudo, y envió á decir á sus fiadores, que ni esperasen por él, ni por los siervos. Entonces D. Bermudo procedió contra los fiadores, quienes fueron condenados á pagar los 600 sueldos, como así lo hicieron en vasos de plata, en caballos, en frenos y en paños. Quedábales la villa Puertomarín; pero considerándose acaso poco seguros con esta prenda, se valieron de la intercesión de varios Condes y Magnates y obtuvieron del Rey que les devolviese los 600 sueldos en cambio de la referida villa, que, D. Bermudo, según hemos visto donó á Santiago en 993, juntamente con la de Recelle.

Esta villa de Puertomarín, de que aquí se habla, no es la que está á la derecha del Miño, á cuatro leguas al Sur de Lugo, sino la que está á la izquierda del mismo río, y que es como un arrabal de la primera, con la cual comunica por medio de un puente.

y asaltar con ellas aquel templo tan venerado por los cristianos de toda Europa. Halagábale la idea del riquísimo botín que allí esperaba recoger, y quizás más aún la aureola de gloria con que, como resultado de tan arriesgada empresa, aparecería rodeada su frente entre todos los sectarios del Corán.

A principios de Julio de 997 movióse, pues, de Córdoba, al frente de numerosas tropas, parte de las cuales, la Infantería, viajaron por mar hasta entrar en el Duero, en donde se unieron con los que habían venido por tierra. Antes de atravesar el río, se habían agregado ya á la hueste de Almanzor, los Condes gallegos y leoneses, sus aliados, que tan eficaz ayuda le prestaron en esta ocasión (1). Realizada felizmente esta primera parte de su plan de campaña, prosiguió Almanzor su marcha sin hallar grave dificultad hasta llegar al Miño. Al parecer, atravesó este río por cerca de Salvatierra, por un desfiladero llamado de *Taliares*, del cual hace mención D. Bermudo II en el Privilegio dado á Santiago en el año 991. Desde aquí comenzó el ejército invasor su obra de saqueo y destrucción. Arrasaron los muros de la ciudad de Tuy, destruyeron y saquearon el monasterio de San Cosme y San Damián, cerca de Bayona, y llegaron al puente de Sampayo, que estaba defendido por un castillo. Poco tiempo pudo detenerlos esta fortaleza; la tomaron por asalto; y vencido aquel ligero obstáculo,

(1) Entre ellos ya no podemos contar al famoso Conde Suero Gundemáriz, el cual había fallecido en el año 991. A su esposa D.^a Guncina, que era de la familia de San Rosendo, devolvió D. Bermudo II en 10 de Agosto de 994, parte de los bienes que había confiscado al Conde D. Suero.

continuaron avanzando y robando y talando todo cuanto hallaban al paso. Desde Sampayo habian advertido que en una isla próxima, probablemente la de San Simón, se hallaban refugiados gran número de cristianos. Descubrieron un vado; pasaron á la isla, y despojaron á los fugitivos de todos los objetos de valor que consigo habían llevado.

Háblase de un monasterio dedicado á Santa María, que los musulmanes encontraron á su paso antes de llegar á Iria. Este monasterio de Santa María, ó sería la iglesia de Caldas de igual título, ó quizás la misma antigua Catedral de Iria. A esta ciudad y al monasterio, cupo la misma suerte que á otras muchas poblaciones; fueron asolados por orden de Almazor.

¿Qué era lo que pasaba, entre tanto, en Compostela? San Pedro, que indudablemente procuraría tener aviso, hora por hora, de los movimientos del invasor, comprendió desde luego que sería temeridad insigne el esperar á pie firme en Compostela á un enemigo que contaba con tan poderosos medios de combate, y al cual tuvieran que rendirse ciudades mucho más fuertes y mejor defendidas. Juzgó, pues, más prudente y acertado evacuar la ciudad con todo cuanto de precioso y digno de estimación en ella se encerraba, y guarecerse y ocultarse en el interior del país, al abrigo de una áspera sierra, en donde sería más fácil burlar al enemigo, gastar sus fuerzas, agotar sus recursos y obligarlo á la retirada. Excusado es decir que lo primero que con toda ansia y solicitud procuró San Pedro poner á salvo, fueron las Reliquias de Santiago y de sus dos Discípulos, San Teodoro y San Atanasio, y la vajilla y demás alhajas de la Catedral. Lo mismo habían hecho en León con los cuerpos de San

Pelayo y San Froilán, antes que Almanzor asaltase dicha ciudad (1).

Mas los musulimes seguían avanzando, y el 10 ú 11 de Agosto dieron vista á los muros de Compostela. Se acercan cautelosos, pero advierten con sorpresa que las torres y las almenas se hallaban desiertas, y que no ofrecían la menor señal de resistencia. Penetran en la ciudad y notan la misma quietud, la misma soledad, el mismo silencio. Se dirigen al templo del Apóstol, y lo ven también abierto y abandonado. Únicamente al pie de la Tumba de Santiago hallan postrado á un anciano Monje, en actitud de orar.

—¿Qué haces aquí? —le interroga Almanzor.

—Estoy orando ante el Sepulcro de Santiago —contestó el Monje.

—Reza cuanto quieras —replicó Almanzor.

Y prohibió que nadie le molestase; y aún se añade, que puso guardias cerca del Sepulcro para impedir cualquier desmán y atropello (2).

(1) El cuerpo de San Pelayo fué retirado á Oviedo; el de San Froilán al monasterio de San Juan de Valdecesar, en las montañas de León (Véase *España Sagrada*, t. XXXIV, pág. 305).—Verosímilmente San Pedro ocultaría las Sagradas Reliquias y el Tesoro de Santiago, ó en el monasterio de Sobrado, ó en el de Curtis.

(2) Los Cronistas árabes exornaron el relato de esta expedición de Almanzor con ciertos episodios, en los cuales parece que tuvo más parte la fantasía, que la fidelidad histórica. Entre estos episodios, el del solitario Monje acaso sea el que ofrezca mayores visos de probabilidad. Quizás echaron mano de este rodeo, para poder atribuir á la magnanimidad de Almanzor, lo que fué efecto de un repentino terror y de un forzado respeto. «Quiso acercarse al Sepulcro del Apóstol, dice el Silense, (*España Sagrada*, t. XVII, pág. 300), para hacerlo pedazos; pero aterrado, retrocedió. *Ad sepulchrum vero Apostoli, ut illud frungeret, ire disposuerat, sed territus rediit.*

Empero, la generosidad del fiero caudillo no pasó de aquí. Como para vengarse de los compostelanos, por la determinación que habían tomado de abandornar la ciudad, ordenó seguidamente la destrucción de todas las casas y edificios. La Catedral fué arrasada hasta tal punto, que, según un autor árabe citado por Dozy (1), «al día siguiente no era posible señalar el sitio donde había estado.» Ocho días pasó Almanzor en Compostela, entretenido en esta obra de destrucción (2). El *Silense* (3), dice, que arruinó é incendió las iglesias, los monasterios y los palacios. *Ecclesias, monasteria, palatia fregit atque igne cremavit.* Al mismo tiempo, destacó tropas ligeras que saqueasen y devastasen los pueblos cercanos, y cautivasen á sus moradores. Se dice que algunas de estas fuer-

(1) *Hist. des Musulmans...*, t. III, pág. 234.

(2) Hasta tal punto no pudo llegar la destrucción y arrasamiento de la Catedral, porque no lo habrían consentido los guardias que puso Almanzor para custodiar el Sepulcro del Apóstol. Mas verosímil, y aún más conforme con lo que dicen los mismos árabes, es la versión de la *Compostelana*, la cual asienta que en efecto los soldados de Almanzor arrasaron la mayor parte de los muros de la Iglesia, pero que respetaron el altar del Apóstol. «Majorém partem parietum Bti. Iacobi Ecclesiae, praeter ejus sanctissimum altare, penitus destruxerunt.» (*España Sagrada* t. XX, pág. 14).—La religiosa Flora, Abadesa del Convento de Santiago de León, describe con estos negros colores la obra de devastación llevada entonces á cabo por los sarracenos. *Sic dedit illis (Ismaelitis) insidiator noster, antiquissimus serpens, victoriam, et projecere civitates in terra, destruxerunt parietes, et nos posuerunt in conconsultatione, civitates dimiserunt in pavimento; capita hominum truncaverunt in gladio percutere, ut non civem, non vicus, non castellis eis non remansit ad ejus devastatione.* (*España Sagrada*, t. XXXIV, pág. 307).

En la Catedral compostelana emplearon también como elemento destructor el fuego, del cual en las excavaciones verificadas en el año 1878, se hallaron muy claros indicios, que no pueden atribuirse á otra causa.

(3) *España Sagrada*, t. XVII, pág. 301

zas destacadas, se adelantaron hasta *Sant Manicas* (San Cosme de Mayanca ?), cerca de la costa del Océano.

Con esto dió Almanzor por teminada la campaña, y se dispuso á dar vuelta para su patria. Entre las filas de sus soldados colocó los cuatro mil cautivos (número no muy considerable para la importancia de la expedición), que habían logrado hacer sus tropas. Como principal trofeo hizo cargar sobre los hombros de cautivos las campanas y las puertas de la Catedral que había mandado reservar al tiempo de la destrucción de la iglesia (1).

Del desenlace de este sangriento drama no dicen más los Cronistas árabes, sino que Almanzor al repasar el Duero, despidió á los Condes Cristianos, sus aliados, á los cuales hizo grandes regalos, consistentes principalmente, en telas de gran valor, que desde aquí remitió á la Corte una relación minuciosa de su campaña, y que al llegar á Córdoba mandó que las puertas del templo de Santiago se colgasen del techo de la mezquita, y que las campanas se suspendiesen de manera que pudiesen servir de lámparas. Nada más dicen los Historiadores árabes, ni de otras nuevas campañas que haya

(1) No se dice de que materia eran las puertas. Probablemente, serían de bronce esculpido, como otras que había en las principales iglesias de la época.

La expedición de Almanzor dejó, como era natural, profunda huella en la memoria de los compostelanos. Al célebre caudillo debieron de atribuirse muchos hechos cuyo recuerdo después con el tiempo fué desvaneciéndose. Entre estos hechos mentaremos el relativo á la pila bautismal que aún se conserva en la iglesia. Decíase que Almanzor intentó abreviar en ella á su caballo, el cual reventó en castigo de la soberbia y del sacrilego arrojamiento de su dueño. Ambrosio de Morales en su *Viaje Santo*, hace memoria de esta tradición.

emprendido Almanzor después de ésta, y antes de la en que miserablemente perdió la vida (1). Este silencio es significativo; y tiene su explicación en lo que afirman tanto la *Compostelana*, como el *Silense*. La primera dice, no queriendo el Apóstol Santiago que quedasen impunes los ultrajes y destrozos hechos en su iglesia, con tal peste hirió á los Sarracenos, que la mayor parte perecieron en el camino y pocos llegaron á su tierra (2). El *Silense*, por su parte, asienta que no olvidado el Rey del Cielo de su misericordia, castigó duramente á sus enemigos, que desde entonces fueron falleciendo repentinamente y quedando reducidos á la impotencia (3). Mas las fuerzas de Almanzor, no sólo quedaron quebrantadas físicamente, sino también moralmente. «¡Veinte mil hombres cuento entre las filas de mi ejército, exclamaba él en su última campaña del año 1002, aquejado por una desconocida enfermedad que le hacía padecer horriblemente, y ninguno entre ellos es tan desgraciado como yo!» (4).

No nos detendremos aquí en las circunstancias de la célebre batalla de Catalañazor, de la cual dice en resu-

(1) Almanzor falleció el 27 de Ramadán, del año de la Egira 392 (20 Noviembre 1001-10 Noviembre 1002). Véase Codera, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. XXXII, pág. 101.

(2) Igitur beatissimus Iacobus volens, ne ab Ecclesia sua quam ipsi (Saraceni) tantae superbiae calce oppresserant, impune evaderent, tanto dissenteriae morbo eos percussit, quod mortuis eorum quampluribus, perpauca ad propria redierunt. (*España Sagrada*, t. XX, pág. 14).

(3) Rex caelestis memorans misericordiae suae, ultionem fecit de inimicis suis. Morte quidem subitanea et gladio, ipsa gens Agarenorum caepit interire, et ad nihilum quotidie pervenire. (*España Sagrada*, t. XVII, pág. 301)

(4) Dozy, *Hist. des Musulmans d'Espagne*, t. III, pág. 239.

men Dozy (1), con gusto y desenfado propios de Voltaire, que fué una invención sugerida por el deseo de *justificar á la Providencia y de absolverla de la falta* de haber dejado sin condigno castigo las horribles profanaciones cometidas por las huestes de Almanzor en los templos cristianos, y en especial en el de Santiago. Pero, ¿cómo pudo Dozy concebir esta aprensión del apuro y embarazo en que debieron de verse los cristianos, para explicar la extraña impunidad de los sectarios de Mahoma? ¿No nos dice él mismo (2), que Almanzor, tocado de un mal desconocido y padeciendo horribilmente, se proclamaba el más desdichado de sus súbditos? ¿No pondera (3) el cambio inesperado que en brevisimo tiempo sufrieron las relaciones de las dos partes beligerantes, de modo que los que antes daban leyes á los Principes cristianos se vieron forzados á recibirlas de un Conde de Castilla? ¿No nos recuerda (4) que el hijo de Almanzor, Abdelmilic, que ya por sus hechos tenia demostrado que heredara los talentos de su padre, murió en el año 1008, en la flor de su edad? ¿No se lamenta (5) de que la soberbia Córdoba, aquella ciudad que por tantos años habia lanzado impetuosos escuadrones para sembrar la desolación y la muerte en los Estados cristianos, en el espacio de seis meses (1009-1010), se hubiese visto hollada y saqueada por las huestes del Conde Sancho de Castilla y por las de los Condes Raimundo de Barcelona y Armengol de Urgel, y devastada por las hordas de los berberiscos?

(1) *Recherches...*, t. I, pág. 20 y 199.

(2) *Recherches...*, t. I, pág. 194.—*Histoire...*, t. III, pág. 239.

(3) *Histoire...*, t. III, pág. 291.

(4) *Histoire...*, t. III, pág. 258.

(5) *Histoire...*, t. III, pág. 296 y siguientes.

¿No reconoce (1) que desde esta fecha el Califato de Córdoba comenzó á caer á pedazos y quedó reducido á la más completa impotencia, que era justamente lo que había dicho el Monje de Silos? ¡Y todo esto en trece años, que no son gran cosa en el reloj de la Providencia! ¿Ó pretendería aún Dozy mayores y más ejemplares castigos? Creemos que para la escena del mundo, los referidos son suficientes (2).

Por las noticias que San Pedro tenía de los destrozos causados por los soldados de Almanzor en León y en otras ciudades, ya podría formarse idea de lo que habrían hecho en Compostela aquellos feroces enemigos del nombre cristiano, que con tanto empeño tomaran esta expedición; pero la realidad, la triste realidad sobrepujó acaso todo cuanto él se había imaginado. ¡Ver convertidos en montones de humeantes ruinas, ó cómo edificios devorados por las llamas, su antiguo monasterio de Antealtares, el de Pinarío, el de *Afora*, todos los edificios de Santiago, y hasta el mismo templo del Apóstol, objeto de veneración para todos los pueblos cristianos, debió ser para su corazón magnánimo y profundamente

(1) *Histoire...*, t. III, pág. 304.

(2) Si Dozy hubiera leído con algún detenimiento, un Privilegio de D. Bermudo II que está en Yepes, poco antes del que cita en la nota de la pág. 99, t. I, 3.^a edic., de sus *Recherches*, vería el ningún apuro en que se vieron los cristianos para justificar á la Providencia de la supuesta impunidad de los musulmanes. Léase si no el bellísimo preámbulo de dicho Privilegio fechado catorce meses después de la destrucción de Compostela, en el cual preámbulo D. Bermudo invita á todas las criaturas, incluso las angélicas, á dar gracias á la Divina Providencia por los beneficios que le había hecho. ¿No podría contarse entre estos beneficios el de ver á sus enemigos heridos de la peste que dicen los Cronistas, y el de poder fatigarlos y perseguirlos en su desastrosa retirada?

religioso, un espectáculo desolante y desgarrador! Pero ya lo hemos dicho; el Prelado compostelano abrigaba en su seno un corazón tan grande, como era inmensa la catástrofe que registraba con sus ojos, y lejos de abatirse y anonadarse, con la misma actividad que habían empleado los moros en destruir, emprendió él la restauración y reedificación de las iglesias, de los monasterios, y de todos los demás edificios públicos de Santiago. Prestóle gran auxilio en esta penosísima tarea el Rey D. Bermudo, que vino exprofeso á Santiago para reconocer por sí mismo el estado de la ciudad, y levantarla de sus ruínas (1). Este mismo hecho bien á las claras da á entender, que las huestes de Almanzor debieron quedar bien escarmentadas, y que por entonces nada había que temer de la osadía del feroz caudillo.

Los trabajos de San Pedro en la Basilica del Apóstol, y esto era lo natural en aquellas circunstancias, se limitaron á levantar las derribadas paredes, y á restituir el edificio, prescindiendo de insignificantes detalles, á la forma precisa que tenía antes, sin alterar en nada su antigua planta. Sin embargo, el templo, dada la premura con que fué reconstruido, no podía presentar, máxime en las portadas, la belleza y magnificencia que ostentaba antes. Los mármoles que decoraban las fachadas occidental y septentrional, debieron desaparecer calcinados por la acción del fuego. En su lugar se colocaron

(1) Rex igitur (Veremundus) superni amoris stimulo excitatus, in hanc urbem curiosa intentione venit, et hujus Apostoli ecclesiam, quam dirutam invenit, cum eodem episcopo domino Petro, Deo adjuvante, restauravit. (*Hist. Comp.*, lib. I, cap. II).

Rex vero Veremundus a Domino adjutus coepit restaurare ipsum locum in melius. (*Cron. Silense*, en la *Espana Sagrada*, t. XVII, pág. 309).

otros capiteles y esculturas labradas en granito; una de las cuales debió de ser el relieve que representa la batalla de Clavijo, y que hoy se conserva embutido en uno de los muros del brazo meridional del crucero (1). La obra no debió durar mucho tiempo; y supuesta la actividad que San Pedro imprimió á los trabajos, quizás estaría terminada á fines del año 998.

El abad de Antealtares Gutierre, (si no le había sucedido ya Ariano, de quien se hace mención en un Documento de Lugo del año 1005), y el de San Martín, Riquilano, emprendieron á la vez la restauración de sus respectivas iglesias y monasterios. El Cabildo, por su parte, activó también la reparación de la Canónica y de las dependencias anexas; y todos los compostelanos, á no dudarlo, rivalizarían en celo y laboriosidad para reedificar sus moradas y los establecimientos en que ejercían su industria (2). Con esto, Compostela recobró en breve plazo su habitual fisonomía, y pronto continuó siendo, como hasta entonces, fuente copiosa de espiritual regeneración, y lugar de abocamiento para todos los pueblos cristianos.

El proveer á la Catedral y á las demás iglesias de la ciudad, del mobiliario, vajilla é indumentaria necesarios, no fué difícil á San Pedro. Para ello no tuvo más que devolver á Compostela lo que se había sacado y oculta-

(1) Véase pág. 107.

(2) La destrucción de Santiago no debió de ser tan total, como pudiera creerse. Durante los ocho días que Almanzor permaneció en nuestra ciudad, necesitó locales para alojar sus tropas, y para tal objeto destinaria la Canónica, los monasterios, las alberguerías, etc... Es de creer que hasta el momento de abandonar la ciudad, los musulmes no se preocupasen del incendio de dichos edificios.

do al tiempo de la invasión, y colocarlo en su propio lugar tan pronto como las obras de fábrica estuvieron concluidas. Escena tiernísima y conmovedora debió estar la de restituir las Reliquias de Santiago y sus dos Discípulos á sus respectivos sepulcros; la cual tendría lugar juntamente con la reconciliación de la Iglesia. Á esta solemnidad, sin duda asistió el Rey D. Bermudo, al cual tanta parte atribuyen en la reedificación de la Basílica, así la *Compostelana*, como el *Silense*. Y aun es de suponer que tanto él, como su esposa D.^a Elvira, ofreciesen al Santo Apóstol, como era costumbre en tales casos, algunas alhajas ó dones preciosos (1).

Terminada la restauración de la Iglesia y ciudad compostelanas, San Pedro concurrió á la del monasterio de San Lorenzo de Carboeiro, que D. Bermudo II confió por un Diploma publicado por el P. Yepes, en el tomo V de su *Corónica*, al presbítero Anscario y al monje Trasuario. San Pedro subscribe así el documento que se otorgó en 5 de Enero de 999: *Sub pondus timoris Domini Petrus iriensis et apostolice Sedis episcopus, confirmo.*

Estas graves ocupaciones, aunque penosas y molestas, las sobrellevaría San Pedro con gusto, como tan conformes con sus inclinaciones y los deseos de su corazón. En este mismo año de 999 se le ofreció otra más enojosa,

(1) En un privilegio fechado en 1 de Marzo de 1028, la infanta Doña Teresa, hija de D. Bermudo y D.^a Elvira, hace mención de una *alaiara*, ó *alhaiara valde mirifica* (*), que su madre había ofrecido á la Iglesia de Santiago. Quizás este donativo fuese hecho al tiempo de la consagración del templo apostólico.

(*) La *alaiara* ó *alhaiara* ó *alagara*, debía de ser una cortina. En la Escritura de fundación del monasterio de Santa María en León, año 1042. (véase *España Sagrada*, t. XXXVI, Apéndice XX), entre las alhajas y prendas con que se dotó la iglesia, se dice: *ac hinc de tempore alagara una giresca.*

en que estaba altamente interesada la hacienda de su Iglesia. Era derecho consuetudinario en la tierra de Santiago, que los siervos nacidos de matrimonios mixtos, es decir, de matrimonios en los cuales uno de los cónyuges pertenecía á dominio distinto de el de la Iglesia, se dividiesen por mitad entre la Iglesia y el señor á quien pertenecía uno de los cónyuges. Por esto tales siervos se llamaban *incommuniatos* ó mancomunados, por más que la madre, mientras viviese el marido, seguía siempre la condición y señorío de éste. Por este tiempo un señor llamado *Vigila* ó *Vela*, que había heredado algunos siervos casados en el coto de Santiago, reclamó como exclusivamente suyos á todos los hijos nacidos de tales matrimonios. Opúsose San Pedro á esta pretensión que cedía en perjuicio de los derechos de su Iglesia, y llevó el asunto al inmediato conocimiento del Rey Don Bermudo, el cual á la sazón se hallaba en Santiago, y con su Consejo sentenció, que los nacidos de tales matrimonios perteneciesen por mitad á *Vigila* y á la Iglesia del Apóstol. En virtud de esta sentencia, que se dictó el 22 de Junio de 999 (1), fué adjudicado á Santiago Sidiges, y á *Vigila* Honorico, nacidos ambos del matrimonio de Gogio, siervo de la Iglesia iriense, con *Sindilona*, sierva de la casa de *Vigila*.

A esta época debe referirse la donación, que D. Bermudo hizo á Santiago de unos siervos en el Condado de Carnota, á saber, *Trasmiro* y sus cuatro hijos *Gonzalo*, *Vimaredo*, *Benedicto* y *Gudigeva*. La donación la hizo el Rey verbal, pero con la intención de revalidar-

(1) Véanse Apéndices, núm. LXXXI

la oportunamente por escrito. Mas esto no pudo efectuarse, porque teniendo D. Bermudo que ausentarse de Galicia, le sorprendió la muerte en el Bierzo, el 5 de Septiembre del mismo año 999 (1). No obstante, lo que no hizo D. Bermudo, lo efectuó su hijo D. Alfonso en el año 1011 (2).

A juzgar por las circunstancias en que se hallaba el reino, la muerte inopinada de D. Bermudo podía considerarse como una verdadera catástrofe. El Monarca difunto dejaba varios hijos bastardos; pero el legítimo, D. Alfonso V, sólo contaba cinco años, y se criaba en casa del Magnate gallego, D. Menendo González. Lo que en aquel apurado trance acordaron los leales servidores de D. Bermudo, fué llevar sin pérdida de tiempo á León al tierno Príncipe, y allí ungirlo y coronarlo como Rey y señor de los Estados cristianos del Noroeste de España. Uno de los que acompañaron á D. Alfonso en su precipitado viaje, fué, sin duda, el Prelado compostelano, el cual subscribe el primero entre los Obispos, un Privilegio que el nuevo Monarca otorgó á la Catedral de León el 13 de Octubre del mismo año 999, probablemente al tiempo de ser ungido y coronado (3). Es muy verosímil que en la ceremonia de la unción y coronación, tuviese la parte principal nuestro Obispo de la Sede Apostólica.

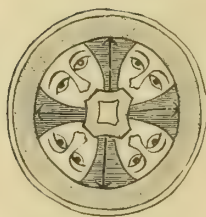
(1) Esta es la fecha de un pequeño Cronicón escrito con letras de oro sobre púrpura en el *Salterio* de Fernando I, que posee la Universidad compostelana. (Véanse Apéndices, núm. XCII).

(2) Véanse Apéndices, núm. LXXXIV.

(3) *España Sagrada*, t. XXXV, pág. 4 y t. XXXVI, Apéndice II.

IV

ÚLTIMOS HECHOS DE SAN PEDRO DE MEZONZO



(*)

CIOSO nos parece consignar, que hasta ahora había sufrido San Pedro con indecible valor y entereza y paciencia inalterables, las persecuciones de los enemigos declarados; faltábale otra prueba para que su virtud resaltase cada vez más acrisolada: la persecución de los enemigos encubiertos. Algunos nobles ambiciosos, viendo tal vez privado á nuestro Santo del apoyo y amistad de D. Bermudo II, juzgaron que podian disputarle con esperanza de éxito su puesto, y molestarle y afligirle hasta conseguir su renuncia ó deposición. He aquí como Yepes (1) expone estos sucesos de la vida de San Pedro: «Acostumbra Dios dar trabajos á los justos para mayor merecimiento suyo, y aliende de los males (que hemos visto) que hizieron los moros en Santiago, que afligieron mucho a este santo Prelado, le fué tambien cosa muy penosa sufrir las insolencias de dos hermanos, el vno llamado Pelagio Diaz y otro Sumarra (Vimara?) Diaz; vnos los llaman potestades del Reyno, que deuián ser juezes en cosas temporales; otros los hazen pretendores del Obispado; sea lo que fuere, ello es cierto, que estos hombres poderosos causaron muchas inquietudes y sedi-

(*) Inicial del *Salterio* de D. Fernando I.

(1) *Corónica general de la Orden de San Benito*, t. V, fol. 217 vuelto,

ciones, de las cuales nuestro Señor libró al santo Obispo, y en ellas fué favorecido de los caualleros del Reyno, que por estar tan bien quisto con ellos, le defendieron destos hermanos que le querían molestar; y asi salió con victoria y mejorado con los pleitos y competencias que con ellos tuuo» (1). Estos triunfos no engreían á San Pedro, antes lo hacían más humilde, y lo estrechaban á reconocerse más obligado á la Divina Clemencia.

A pesar de su avanzada edad, no rehusaba el prestar su cooperación siempre que fuese requerido, y asi lo exigiesen el bien público, ó la utilidad de la Iglesia. En 10 de Marzo del año 1000, aún le hallamos en tierra de León; pues en dicha fecha confirmó una donación hecha por el abad Salvato al monasterio de San Cipria-

(1) Sobre este pasaje dice el P. Flórez (*España Sagrada*, t. XIX, página 184), que no descubre prueba de lo que refiere Yepes, pues éste *no cita más que á la Compostelana, en la cual no hay tal cosa*. Este es uno de los yerros en que incurrió el P. Flórez al escribir la vida de San Pedro. El P. Yepes después de presentar en compendio la vida de nuestro Santo, dice: «Algunas de las cosas que aquí se han referido, son sacadas de la *Historia compostelana*.» Ahora, el pretender por estas palabras, como hace Flórez, que el P. Yepes haya dicho que también sacó de la *Compostelana* la especie de la persecución, es completamente arbitrario. El verídico y diligente Cronista benedictino manejó muchísimos de los Documentos de San Martín y Antealtares, y allí halló sin duda noticia de los sucesos que narra con tanta seguridad. Y en cuanto á lo que añade Flórez, que la *Compostelana* al hablar de los inmediatos sucesores de San Pedro, Pelayo Díaz y Vimara Díaz, nada dice de que se hayan mezclado con el Santo, bueno sería que el Autor de la *España Sagrada*, parase mientes en aquellas palabras de la *Compostelana*, al tratar de D. Pelayo Díaz; *Temporalí potestati subnixus pastoralis curae dignitatem post eum usurpavit*; que no dejan de ser significativas.

Mariana debió tener noticia de este Documento á juzgar por lo que dice en el lib. VIII, cap. VIII, de la *Historia de España*: «A Pedro sucedio en aquella iglesia Pelayo Diaz, de Juez seglar repentinamente mudado en Obispo por malas mañas y fuerza de que usó.»

no de Valdesalce, cerca de Valencia de D. Juan (1). En tierra de León perseveraba en 13 de Julio y en 12 de Noviembre del mismo año, según se ve en los Apéndices IV y V del tomo XXXVI de la *España Sagrada*. Sin duda se retiró á aquellos lugares, para evitar las persecuciones de los que en Galicia se habían levantado contra él (2).

El *Tumbo de Sobrado*, que es un rico venero del que pueden extraerse muchas y muy interesantes noticias, en el tomo I, folio 52, nos suministra una de las últimas que se conservan de San Pedro, con motivo de una cuestión que sostenía dicho convento con el caballero Lúcido Quiriáquiz, el cual traía usurpada, desde hacía veinte años, la aldea de Bidualdo. Vióse el pleito en una gran Junta presidida por el Conde Gonzalo Menéndez,

(1) *España Sagrada*, t. XXXV, pág. 5, y t. XXXVI, Apéndice III.

(2) El 15 de Agosto de este mismo año, firmó San Pedro otro Diploma que se halla registrado en el tomo I, núm. CXXX, del *Tumbo de Sobrado*. No se dice dónde haya sido redactado el Documento, acaso lo haya sido en León, si es que San Pedro no vino á Galicia en el intermedio de Julio á Noviembre. Viene á ser una Carta de *ingenuidad* ó completa libertad que la monja D.^a Teresa, sobrina de San Rosendo, expide á treinta y ocho familias de libertos que moraban en el Condado Présares y en el valle de Grijalba. Los absuelve "*ab omni nexu libertatis, et in aulam ingenuitatis permanere iubemus... ita ut, ubi volueritis, vivendi, iendi, manendi, largique fovendi vitam vestram... vobis a Deo et nobis concessa licentia et potestas. Et propter confirmandam aulam ingenuitatis vestre, damus atque concedimus vobis omne peculium vel ganatum, quantum habere videmini simul hereditas vestra. Et ad die Sce. Marie pro memoria in domo Domini cereum et oblationem offeratis, vel bucellam pauperibus tribuatis quantum iure habueritis.*"

San Pedro subscribe así: *Sub pondus timoris Domini Petrus Iriensis Sedis confirmans*. Después de San Pedro, subscriben los Obispos Armentario de Dumio, Pelayo de Lugo y San Viliulfo de Tuy. Firma también una *Gelvira Xpisti ancilla*, que acaso sea la viuda de D. Bermudo II.

á la que asistieron los caballeros Gudesteo Díaz, Arias Pepiz y Froila Gutiérrez, los abades Bermudo, Alfonso, Manilán y Visterlán, y otras muchas personas; y allí señalóse plazo para la prueba. Al día señalado, en la iglesia de San Cristóbal de Pezobre, á tres leguas y media de Arzúa, se reunieron de nuevo todos los jueces, juntamente con el Prelado compostelano y la Condesa D.^a Aragonta. Trasarico Sendiniz, que era el procurador del monasterio, y el diácono Gutierre Muñiz, descendiente de los fundadores y probablemente Canónigo de Santiago, presentaron nada menos que doscientos veinte testigos, todos contestes en favor de Sobrado. Con esto, á Lúcido no le quedó más recurso que postrarse de rodillas ante los jueces, é implorar misericordia. Y en efecto, la obtuvo; pues aunque el Tribunal sentenció en favor de Sobrado, benignamente le otorgó durante su vida la tercera parte de los frutos de la aldea en cuestión. Dióse la sentencia, que firma San Pedro con título de *Obispo Iriense de la Sede Apostólica*, el 5 de Junio de 1001.

En la última Escritura que nos queda referente á San Pedro, otorgada el 8 de Julio de 1001, se hace mención del atropello y usurpación que á la muerte de D. Bermudo II intentaron hacer varios hombres malvados en algunos de los bienes y haciendas que dicho Monarca, en diversas ocasiones, había cedido á nuestro Obispo, para que con sus productos pudiese atender á las necesidades de los monasterios, de cuya administración se hallaba él encargado. En estas donaciones, estaban incluídas veinte familias de siervos que habitaban en los lugares de Corneda y Juvencos, en tierra de Castela y cerca del Miño. Fallecido D. Bermudo, algunos caballeros poderosos trataron de enseñorearse de dichos

siervos, y de sujetarlos á su servicio. De ello se quejó San Pedro á la Reina viuda D.^a Elvira, la cual acogió be-



Fotografía de J. Limia.

Fotografado de Laporta.

Miniatura del *Tumbo A*, fol. 35 vuelto, que representa á D.^a Elvira, viuda de D. Bermudo II.

nignamente la reclamación del Prelado, y por hacer bien por su alma, y para que su pequeñuelo hijo D. Al-

fonso creciese y se desarrollase sin ningún contratiempo (*ut crescat in novissimo vita filii mei regis domini Adefonsi*), ratificó la donación de su difunto marido, y el 8 de Julio de 1001, mandó extender el Diploma, que puede verse en los Apéndices, núm. LXXXII. Por este Documento, se ve que D.^a Elvira profesaba á nuestro Prelado el mismo afecto y consideración que su difunto esposo D. Bermudo. En la *inscripción* llama á San Pedro su padre y Pontífice (*Vobis patri et pontifici meo domino Petro*). Y con ésta cesan en los Documentos las Memorias de D. Pedro; pues no podemos estar ciertos de que el Obispo Pedro, que en 21 de Diciembre de 1002 firma la donación hecha á la Santa Iglesia legionense por su Prelado Froilán II (1), sea nuestro insigne Santo.

Sin embargo, esta mera indicación (2), nos obliga á retrasar preventivamente la fecha del fallecimiento de San Pedro hasta el año 1003, en el cual, á 10 de Setiembre, se apagó aquella preciosa existencia empleada siempre en obras laudables y meritorias, y siempre consagrada á restaurar las ruínas causadas por los enemigos de la Religión y de la patria. La *Compostelana* condensa así su elogio: «Después de restaurada y consagrada la Iglesia del Apóstol, murió en el Señor» (3). De los que mueren en el Señor, se dice que son bienaventurados y dichosos. Esto, aún en lo humano, era muy aplicable á nuestro San Pedro. Después de tanto desastre, en medio de un periodo en que parecía que estaba para repetirse

(1) Véase *España Sagrada*, t. XXXVI, Apéndice VII.

(2) La subscripción citada, sólo dice: *Sub Xpisti nomine Petrus episcopus confirmat*.

(3) Post restaurationem, consecrata equidem Ecclesia, Petrus idem episcopus obdormivit in Domino.

la pérdida y desolación de España, muere con la satisfacción de ver restaurado y enriquecido el monasterio de Curtis, en donde yacian sus padres; reconstruida y consagrada su Catedral compostelana; y reparadas tantas otras iglesias y monasterios. Considerado esto, á un hombre como San Pedro, la muerte no debía de serle amarga, ni penosa.

La Iglesia ha sancionado la fama de santidad (que ya habia ponderado la *Compostelana* (1), con que aparece rodeado el nombre de Pedro de Mezonzo. En el Martirologio Romano, publicado por Baronio, de orden de Gregorio XIII, y revisado y corregido en tiempo de Urbano VIII y Benedicto XIV, al día 10 de Septiembre, se lee: *Compostellae Sancti Petri Episcopi, qui multis virtutibus et miraculis claruit* (2). Galesinio, en el Martirologio que

(1) Petrus de Mosontio divinae providentiae gratia subrogatus... Hujus ergo sanctitate et religione dominus Rex Veremudus... (*España Sagrada*, t. XX, pág. 14).

(2) Baronio, en las *Notas*, cita á Molano en las Adiciones á Usuardo y á otros. (*Molanus in Additionibus ad Usuardum et alii*). Papebroek (*Acta Sanct.*, al 8 de Mayo), y después de él, Flórez (*España Sagrada*, t. XIX, página 185), supusieron que Baronio habia incurrido en una equivocación, de la cual resultó confundido nuestro San Pedro, con San Pedro Arzobispo de Tarentasia. La posibilidad de esta equivocación no puede negarse; pero el argumento tomado de posibilidades y suposiciones, en buena crítica, no procede. Aunque se dé por real y positiva la equivocación, tendrían que explicar Flórez y Papebroek como la memoria de San Pedro de Mezonzo pudo hallarse en condiciones de exponerse á ser confundida con la de San Pedro de Tarentasia; pues mientras no se dé esta explicación, no se ve motivo por qué el Pedro de Tarentasia hubiese de ser confundido con el de Mezonzo y no con cualquiera otro Pedro. Por lo tanto, á los que opinen, como los dos citados críticos, bueno será recordarles la respuesta ó más bien advertencia que en 20 de Agosto de 1870 dió la Sagrada Congregación de Ritos sobre esta materia, á saber: «Mandavit insuper (Summus Pontifex) ut admoneantur omnes cultores studiorum Historiae ecclesasticae et sacrae Archeologiae,

había impreso en Milán en el año 1577, ya había dicho antes: *Compostella, Sancti Petri Episcopi et confessoris*.

En el Breviario de la Orden de San Benito, publicado en Madrid en el año 1626, aparece también el Oficio de San Pedro. Hizose esta edición, según las normas establecidas por el Papa Paulo V. En el Decreto de aprobación, expedido en Santiago por el General de la Orden, en 4 de Junio de dicho año, se dice que en aquella edición reformada, no se permitió añadir nada nuevo ó que fuese recién hallado. *In hujus autem libelli editione, nihil novum, nihil recens inventum addi permisimus*.

ut quodcumque agitur de Sanctis vel Beatis, qui, approbante Sancta Sede, sunt in possessione publici cultus ecclesiastici, caute se gerant, ac prae oculis habeant regulas hac de re traditas a Benedicto XIV in Litteris Apostolicis de nova Martyrologii editione, núm. 2 et 18; et De Servorum Dei beatificatione et canonizatione, lib. IV, pág. 2, cap. XVII, núm. 9 et 10.»

Por lo demás, las fuentes de dónde podían derivarse algunas noticias acerca de la Santidad de San Pedro, no estaban tan exhaustas en el siglo XVI, como pensaba el P. Flórez. En una compulsa verificada en el año 1501, se cita el *Tumbo de Antealtares*, en dónde nuestro Obispo fué Abad; del cual *Tumbo* se decía que *estaba escrito por rúbricas y capitulaciones de letra colorada*. ¿No podría contener este *Tumbo* alguna noticia de San Pedro, que comunicada después por cualquier caso á Lovaina ó á Milán, fuese utilizada por Molano ó Galesinio? Adviértase, finalmente, que en el *Breviario* Benedictino impreso en 1626, que contiene el Oficio de San Pedro, en el Decreto de aprobación, se hace saber que sólo se permitió la publicación de lo que se halló conforme con las antiguas Memorias.

En el Monasterio de San Pelayo de Antealtares, hay la tradición de hallarse allí sepultado San Pedro de Mezonzo. En un catálogo de Reliquias que se conserva en el Archivo de dicho convento, escrito á principios del siglo XVI, se dice que en la Capilla mayor *está un cuerpo Santo*, que ni es el de San Fagildo, ni el de San Fernando, monjes en dicha casa (seguramente que en las Tablas ó Calendarios compostelanos, tampoco hallaría Flórez los nombres de estos dos Santos), pero que muy bien podría ser el de San Pedro de Mezonzo. (Véase la *Apología* que sobre el culto de San Pedro, escribió el Cura de Fruíme, en el t. III de sus obras).

Grandes fueron los méritos que Pedro de Mezonzo contrajo para con la Iglesia compostelana, para con el país gallego y para con todo el reino de León; pero no fueron menos especiales los que contrajo para con toda la Cristiandad. Entre las preces con que debemos acudir ante la Santísima Virgen para obtener su Patrocinio, cuenta el Papa Benedicto XIV (1) la célebre plegaria, (*celebre canticum*) *Salve Regina*. «La cual oración, continúa el Papa, por algunos es atribuída á Pedro, Arzobispo compostelano, que vivió en el siglo X, según lo que se lee en los Anales Benedictinos de Mabillón, al año 986, pág. 38: *Petrus Episcopus compostellanus, cognomento de Moson, qui ante episcopatum monasterii Sancti Petri de ante Altaria in eadem Urbe (Compostella) abbas extiterat. Hic piam antiphonam de Bta. Virgine, nempe Salve Regina, composuisse dicitur*. Lo mismo había enseñado Durando en su *Racional*, libro IV, capítulo XXII (2). Otros creen que el Autor de esta Antifona, fué el Bto. Hermanno Contracto, Monje de San Benito.»

Vese por esto, que el Papa Benedicto XIV, deja excluido á San Bernardo del número de los Autores á quie-

(1) En el tratado *De las fiestas de Nuestro Señor Jesucristo, de la Santísima Virgen y de los Santos*.

(2) Las palabras de Durando son como siguen, según la edición de Lyon, 1565: «Sed et Hermanus Contratus Theutónicus, inuentor astrolabii, composuit sequentias illas: *Rex omnipotens et Sancti Spiritus, etc... et Ave Maria gratia, et Antiphonam, Almi Redemptoris mater, et, Simon Bariona, Petrus, vero, compostellanus episcopus fecit illam, Salve Regina misericordiae, vita dulcedo, et spes nostra, Salve; ad te clamamus*.

Hemos preferido la lección, *Petrus vero Compostellanus episcopus*, á la de *Petrus compostellanus*; porque la primera se halla autorizada por otras ediciones, y además, fué adoptada por algunos Autores que siguieron á Durando, como Claudio de Rota, Antonio de Mochares, Mabillón, etc...

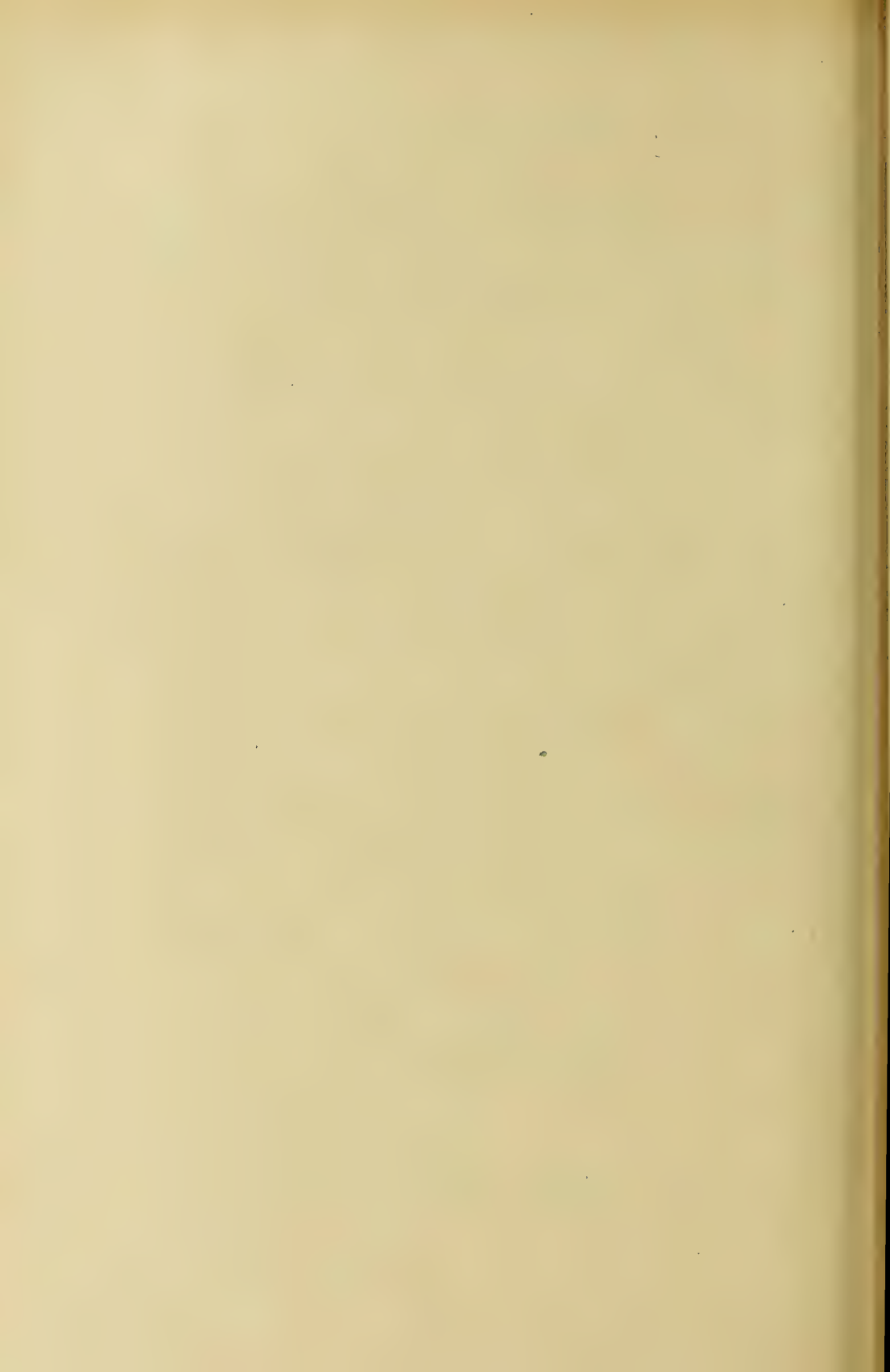
nes pueda atribuirse la *Salve*; los cuales quedan reducidos á dos, San Pedro de Mezonzo y el Bto. Hermann. Y en tal caso, salta á la vista lo lógico y atinado de esta observación del P. Flórez, gran partidario de San Bernardo en este punto: «Si ha de recurrirse á uno de los dos, no podemos excluir al presente (San Pedro); en vista de que Autores extranjeros imparciales (y mucho más antiguos, añadiremos nosotros), se la aplican» (1).

Y en esto San Pedro no hizo sino dar nueva fórmula, más concertada y correcta, á ideas y sentimientos, que con frecuencia se expresaban en nuestro país en otras más toscas y desaliñadas frases. Véase, por ejemplo, esta plegaria que D. Bermudo II dirigió á la Santísima Virgen en un Diploma otorgado á la Santa Iglesia de Lugo, el año 991. *Veremudus Rex, tibi, Domina mea, et Virginum Regina, mater luminis, et genitricem domini nostri Ihsu Xpisti, Sancta Maria... O alma Dei et Domini mater, adclinis funditus oro, et tuum interventum imploro, ut pro me filio tuo, Regi eterno suffragia non desinas meo poscere delicto, ut per te redimere merear, et quo inique gessi ablutus abscedam...* (2). ¡Cuántas veces, en medio de las terribles tribulaciones que padeció, inflamado por estos mismos sentimientos y afectos, no recurriría el que había sido *sabio monje* de Santa María de Mezonzo al patrocinio de la Santísima Virgen!



(1) *España Sagrada*, t. XIX, pág. 186.

(2) Tomo X de pergaminos, del Archivo episcopal de Lugo, núm. V.





CAPÍTULO XXII

Ligeras consideraciones sobre el estado social y religioso de la Diócesis compostelana durante la primera mitad del siglo XI. — Pontificados de D. Pelayo II y D. Vimara Díaz.



ÁCIL es concebir cómo quedarían los Estados cristianos, y en particular el de León, después de veintitantos años de una guerra de exterminio. Desquiciamiento y anarquía en el orden político; corrupción y pervertimiento en el moral; relajación y olvido de toda disciplina en el religioso; he aquí, á grandes rasgos, el cuadro que ofrecía nuestro país á la entrada del siglo XI. Cuadrillas de aventureros, ó más bien de salteadores, infestaban por todas partes el país, y ni las mismas ciudades, incluso la de Santiago, se veían seguras de los atentados de aquellos foragidos. Para que pueda formarse alguna idea de las hazañas de tales bandoleros, y de

hasta dónde llegaba su osadía, referiremos aquí, tomándolos de un Diploma que publicó Flórez en el tomo XIX de la *España Sagrada* (1), las atrocidades cometidas por un caballero llamado Sisnando Galiáriz, que, con sus hermanos, capitaneaba una numerosa banda de salteadores. El principal teatro de las fechorías de este monstruo, en el cual su rapacidad sólo era comparable á su crueldad inaudita, fué la comarca que se extiende entre Santiago y el río Ulla, y que toda era del patrimonio de la Iglesia compostelana. En las seis ó siete correrías que llevó á cabo en aquel distrito, hizo los daños siguientes: se apoderó de la villa de *Aocio* (Oza); destruyó la iglesia de San Félix (de Sales), en donde cautivó á veintin hombres y recogió cincuenta cabezas, entre bueyes y vacas, y muchas otras de ganado menor, hasta valor de 500 sueldos; en la villa de Sales, de la misma parroquia, se apoderó de diez hombres y de ganado hasta valor de 390 sueldos; en la villa de Rial cogió algunos hombres *inbuciatos* y ganado hasta valor de 50 sueldos; saqueó el monasterio de *Ranariz* (San Miguel de Raris), llevándose consigo al presbítero *Aspadio* y á otros cinco Monjes, á dos caballos valuados en 200 sueldos, treinta y un bueyes y vacas, cien cabezas de ganado menor, treinta y un cerdos, una *venape pallea*, un colchón *pallium*, otro *tramisirgo*, una campana, un manto, dos mantas y dos fieltros; en la villa de Reyes, robó doscientos bueyes y vacas y quinientas cabezas de ganado menor; y de la casa de *Vimara Visteraci* sacó seis hombres, que vendió por esclavos, y un caballo apreciado

(1) Apéndices, pág. 394. Está inserto este Documento en el *Tumbo 4*, fol. 25.

en 200 sueldos. Esto, por lo que toca á la rapiña: respecto á ferocidad y barbarie, he aquí sus proezas. Asesinó al presbítero Oduario, al monje Alvito y á otros diez hombres, Alfonso, Hermogio, Ramiro, Ecta, Sisnando, Gomarico, Argemiro, Alamiro, Vimara y Arraldo; á otros dos hombres, Sisnando y Pelayo, les cortó las manos y la lengua, y los pies á una mujer llamada Toda. Habiendo el Rey D. Bermudo III enviado una recua de veinticinco mulos para recoger el vino de su bodega de Gomariz, en el Rivero, Sisnando le salió al camino, y después de apalear á los conductores hasta dejarlos por muertos, cortó las colas y las orejas á todas las cabalgaduras. Su osadía fué creciendo, en fin, hasta tal punto, que más de una vez intentó dar un asalto á la ciudad de Santiago. No era ya posible que quedase impune tanta enormidad. D. Bermudo III hizo sentir todo el peso de su autoridad sobre los culpables, y los castigó con mano firme. Se ignora lo que haría el Rey de la persona de tan insolente criminal y de sus cómplices: de sus bienes sabemos que los confiscó todos, y que en el año 1032 los donó á la Iglesia compostelana, que era contra quien dirigía principalmente sus tiros el infame Sisnando (1).

Mas estos hechos, en mayor ó menor escala, se repe-

(1) Los bienes confiscados y donados á Santiago radicaban en *Villariño* (Santo Tomás de Vilariño), en *San Pelagio* (San Pelayo de Mallos?), en *Cerisaria* (Cerdeira, lugar de la parroquia de Vilariño), en *Viniales*, en Santa María de Vaamonde, en Santa María de Teo, en *Frazinario* (Freixeiro, lugar de San Miguel de Rarís), *Villa Christi* (Vilacristi, lugar de San Miguel de Cora), San Vicente, San Miguel de Barcala, *Frarici* (Fraiz? lugar de San Cristóbal de Merín), *Lucidi* (Santa Marina de Luei), *Perarias*, San Cristóbal de Reyes, San Pedro de Vilanova y San Miguel de Sarandón.

tían con frecuencia, y el orden y la paz pública se hallaban siempre en continuo sobresalto.

Otra causa hubo, que en el orden religioso ocasionó profundas perturbaciones. Desde mediados del siglo X se había apoderado de la sociedad una especie de contagio moral ú obsesión, por la cual todos, sin excepción, habían de hacer vida regular y monástica. Reuníanse una ó varias familias, elegían á un Sacerdote de reconocida virtud y prudencia, á quien daban el nombre de Abad; ponían á su disposición todos sus haberes; prometían, por medio de Escritura que se denominaba *pactum* ó *placitum regulae*, y cuya fórmula había dado San Fructuoso (1), someterse á él en todo; y bajo su dirección observaban, hasta donde podían, la Regla monástica en cuanto á la asistencia á coro, y al cumplimiento de los votos ó promesas de obediencia, castidad y pobreza. Pero sucedía, y con harta frecuencia, que fallecido el primer Abad ó director, se hacía muy difícil hallar otro Sacerdote hábil que le sucediese; ó si se hallaba, ya no podía imponerse como su predecesor á los alumnos (2), que si no empezaban á sentir cansancio de la Regla, pues la mayor parte la habían abrazado sin verdadera vocación, se creían tan competentes y tan discretos, por lo menos, como el recién elegido. Comenzaban, pues, á desfilar, á abandonar el monasterio, á convertirse en tráfugas ó *refuganes*, como se les llamaba entonces, y concluían por dedicarse á la vida de aventuras. Lo peor del caso, era que muchos, al salir del monasterio, querían llevar consigo la parte de hacienda que tenían ce-

(1) Véase pág. 261, nota 2.

(2) En muchos de estos pactos se reconocía al Abad el derecho de castigar con azotes á los transgresores de la Regla.

dida ellos ó sus padres ó abuelos al aceptar la Regla; y de aquí un sinnúmero de querellas que solían terminar por medios violentos. El resultado, en muchos casos era, que la iglesia quedaba abandonada y desierta; la casa de la Regla saqueada; y la hacienda repartida, según el grado de fuerza que poseía cada usurpador.

Esto, necesariamente produjo, entre otros, dos males gravísimos, la ignorancia en el Clero, y la pobreza y ruína de las iglesias. Las iglesias llegaron á tan mísero estado, que en algunas no quedaron más que las paredes, como para señalar hasta dónde se extendía el recinto sagrado. Otras, por falta de recursos, estaban cubiertas con paja, como si fueran chozas.

El Clero, privado de centros de educación y enseñanza, cayó en la más supina ignorancia, contrajo hábitos completamente aseglarados, y apenas sabía más que lo estrictamente necesario para el desempeño de su sagrado y trascendental ministerio. En la Catedral de Santiago, donde en tiempo de los dos Sisnandos hubo más de treinta Canónigos, veíase reducido su número á siete, según la *Compostelana* (1), al comenzar el pontificado de D. Cresconio (1037). Y estos siete Canónigos, al decir de la *Compostelana*, no guardaban Regla alguna, ni en el traje, ni en la tonsura, ni en lo demás que requiere la vida canonical (2). Aunque aquí rebajemos lo que la *Compostelana* hubo de exagerar por seguir la ley de los contrastes, siempre ha de quedar lo suficiente para que pueda formarse idea del estado del Clero en la pri-

(1) Lib. III, cap. XXVI, pág. 543.

(2) Soli tamen septem canonici in ea servientes nullius ordinis regulam, nec saltem habitu observantes, nec etiam tonsuram coronae habentes, nec barbam deponere volentes, minus canonicè degebant.

mera mitad del siglo XI. Agréguese á todo esto, la menor edad de D. Alfonso V, durante la cual cualquier osado ó aventurero creía hallar fácilmente impunidad.

Estas eran las circunstancias en que entró á regir la Diócesis compostelana D. Pelayo II Díaz (1), en la vacante producida por la muerte de San Pedro de Mezonzo. Como aquella época fué desgraciada en todo, también lo fué en el número de Documentos que nos legó; pues son tan escasos, que nos suministran muy débil luz acerca de los sucesos y de los personajes del tiempo. De D. Pelayo, sólo sabemos que era hijo de un Diego, que debía de ser persona muy principal, acaso uno de los dos Condes de este nombre, que firman el Privilegio concedido por D. Bermudo II en 999 al monasterio de Carboeiro (2). Verosímilmente, el hijo de D. Diego era Canónigo de Santiago, y acaso el Pelayo, diácono, que subscribe la Escritura de Curtis del año 995.

Á juzgar por lo que dice la *Compostelana*, por muy malos medios fué promovido D. Pelayo á la Dignidad episcopal (3). Esto no es inverosímil; pero como ya hemos sorprendido á la *Compostelana* hablando con sobrada ligereza en ocasiones semejantes, no podemos fiar mucho de sus palabras en este caso. Como quiera que sea, en el año 1005, á 13 de Septiembre, según una Escritura

(1) Gil González (*Teatro eclesiástico*, t. I, pág. 38), le llama D. Juan Díaz. La Cronología de los Prelados compostelanos, que aquí sigue Gil González, está mucho más desconcertada (y es cuanto puede decirse), que la que trae Argáiz en el tomo III de *La Soledad laureada*. (Alcalá, 1675).

(2) Véase Yepes, *Coron. gen. de San Benito*, t. V, Apéndices, núm. VII.

(3) Unde Pelagius Didaci temporalis potestate subnixus, pastoralis curae dignitatem post eum (Petrum de Mosontio), usurpavit. (*España Sagrada*, t. XX, pág. 15).

del *Trunbo de Celanova*, lib. II, fol. 106, ya estaba consagrado Obispo de Iria y Compostela.

El hecho más culminante que se sabe de D. Pelayo, durante su pontificado, es la cuestión que en el año 1007 sostuvo con los Condes de Aveancos, D. Diego González y D. Ramiro González, sobre el confin de dicho Condado con los de Cornado y Bembejo, que eran de la Iglesia compostelana. Litigio tratado entre tales personas, no pudo menos de revestir gran importancia y notoriedad. El día en que se había de fallar la cuestión, reunióse en la villa de Pezobre, en el Condado de Aveancos, un gran concurso de jueces y de otras muchas personas más ó menos interesadas en el pleito. D. Pelayo presentó hasta cuarenta testigos, todos calificados, como que eran Abades y Sacerdotes, y todos depusieron que la línea divisoria entre el Condado de Aveancos y los de Cornado y Bembejo, la formaba desde muy antiguo —desde el tiempo de D. Ramiro II— el río Iso. Los jueces no pidieron más pruebas, y sentenciaron en favor de la Iglesia de Santiago. D. Alfonso V confirmó la sentencia en 22 de Agosto de dicho año, y ordenó á los Condes D. Diego y D. Ramiro que no volviesen á traspasar el Iso, ni á meterse en las tierras de Santiago (1).

Á la vista de tan ruidoso pleito, parece haber asistido también el Obispo de Lugo, D. Pelayo. Al menos en 15 de Julio del referido año 1007, se hallaba en Santiago, como se ve por una nota que puso por su mano en un Diploma concedido por D. Ramiro III á Sobrado, en 17 de Septiembre de 968 (2).

(1) Véanse Apéndices, núm. LXXXIII.

(2) La nota dice así: «Pelagius episcopus Dei gratia ubi me agnoui in

Después de este suceso, se eclipsa de nuevo la memoria de D. Pelayo Díaz para reaparecer poco después expuesta al siniestro resplandor que sobre ella arrojan estas palabras de la *Compostelana*: «Y por cuanto con la obtencion de la Dignidad Prelaticia, se llenó de orgullo y de soberbia, por juicio de Dios fué ignominiosamente echado por los principes de esta tierra» (1). Que D. Pelayo fuese expulsado de su Sede por los Magnates gallegos, es muy creíble; pero que nuestro Prelado, al menos en sus costumbres y en su vida privada, hubiese dado lugar á ello, en esto es en lo que la afirmación de la *Compostelana* puede ser recibida con recelo y desconfianza, máxime si se tiene en cuenta que á D. Gudesteo, que según la misma *Compostelana* era un Prelado prudente y virtuosísimo, sesenta años después le sucedió aún peor. Empero, en D. Pelayo Díaz acaso sería un justo juicio de Dios.

Mas los Grandes que así persiguieron á D. Pelayo Díaz, no estorbaron que le sucediese su hermano D. Vimara, lo cual no deja de parecer extraño; bien es verdad que, según la *Compostelana* (2), aparentaba lo que no era;

ueritate pro comitato de Parriga (que había cedido D. Ramiro III á Sobrado) quod in testamento resonat, quod inde abstulerat Gutier Osoriz, et fabulavit mihi proinde Munia confessa; et ego concedo illum ad partem ipsius monasterii, die quod est idus iulii Era XLV post M in loco beati Iacobi apostoli manu propria. (*Tumbo de Sobrado*, t. I, núm. CVII).

(1) Et quia sub tantae praelationis obtentu vitio elationis intumuit, divino interveniente iudicio a principibus terrae ignominiose abjectus fuit. (*España Sagrada*, t. XX, pág. 15).

(2) Cui (Pelagio) frater suus Vimara Didaci succedens, quoniam sub pretextu Religionis, non Deo, sed suae gloriae deservire studuit... (*España Sagrada*, t. XX, pág. 15).

su exterior era humilde y piadoso; en su interior sólo aspiraba á satisfacer su propia ambición.

Se ignora el año en que cesó en el Episcopado D. Pelayo; si fué larga ó breve la vacante que se siguió, y en que fecha fué promovido D. Vimara. Por el Privilegio que D. Alfonso V otorgó á la Iglesia compostelana en 5 de Marzo de 1011, se ve que ya entonces D. Vimara estaba en posesión de esta Sede. En este Diploma no hizo más D. Alfonso, que ratificar y consignar por escrito la donación que D. Bermudo II había hecho á nuestra Iglesia de una familia de libertos ó colonos en el *commissio* de Carnota, á saber: Trasmiro, padre, y sus cuatro hijos Gonzalo, Vimaredo, Benedicto y Gudegeva. Como la muerte había sorprendido á D. Bermudo sin darle tiempo á extender la Escritura de donación, su hijo Don Alfonso suplió la falta por medio del referido Diploma (1). En este mismo año, á 18 de Agosto, firmó Don Vimara, con título de Obispo Iriense y de Santiago, una donación hecha por la abadesa Fernanda al monasterio de Samos. Y en 28 de Septiembre del mismo, aún asistió á la consagración de la iglesia de San Juan Bautista de León, que habían fundado los Condes D. Munio Fernández y D.^a Elvira. Firma la Escritura de dotación con título de Obispo de la Sede Apostólica de Santiago (2).

Después de esto, ya no se encuentra otra noticia de D. Vimara más que la que trae la *Compostelana*, á saber, que al atravesar el Miño, por accidente fortuito, ó por maldad de los que lo acompañaban, pereció envuelto en la corriente (3).

(1) Véanse Apéndices, núm. LXXXIV.

(2) *España Sagrada*, t. XXXV, pág 11.

(3) Sive casu, sive proditione in fluvium Minei dimersus est.

No debemos omitir aquí el hacer mención del ilustre Arias ó Ariano, el cual, en el año 1005, según nos enseña un Documento del Archivo Episcopal de Lugo (1), vendió á los monjes Grisomaro, Egica y Euxilano, la villa de *Argemundo*, en Rumián, que había legado á Santiago, Gutier Gudestéiz, hijo de los Condes D. Gudesteo y D.^a Guistiverga. En su lugar, donó Ariano otra villa á la Iglesia del Apóstol.



(1) Lib. IV de pergaminos, núm. LXXIV.

CAPÍTULO XXIII

Resumen de los juicios de la *Compostelana*, acerca de los Prelados que precedieron á D. Diego Gelmírez.—Pontificado de D. Vistruario.



GRANDE es el desenfado, descuido y negligencia, con que dejan correr la pluma los Autores de la *Compostelana*, cuando tratan de los acontecimientos referentes á las generaciones que les precedieron, y no titubean en sentar las afirmaciones más atrevidas, y lanzar al público los juicios más arbitrarios. En lugar de compulsar los antiguos Documentos, que les darian luz para apreciar, desde su verdadero punto de vista, los sucesos de otras épocas, hallan más cómodo el hablar de memoria, como vulgarmente se dice, y repetir lo que la voz pública pregonaba acerca de los hechos y de las personas con la dosis de malicia y apasionamiento que cada cual ingería al hacerse

eco de los rumores que á su noticia llegaban. Tan censurable es esta incuria en la *Compostelana*, que, respecto de esto, ni aún á sí misma se tomó la molestia de compulsarse, como se verá por el ejemplo siguiente. En el libro II, cap. III, pág. 357, dice que casi, á excepción de Dalmaquio, todos los Obispos que precedieron á D. Diego Gelmírez en la Sede de Santiago, no tuvieron otra ocupación que la milicia y las armas (1). Veamos lo que dice en el cap. II del lib. I, de algunos de los antecesores de Gelmírez.

De Teodomiro: *Tanto fidentius oculos mentis ad caelestis patriae considerationem erigebat...*

De Ataulfo I: *Divini verbi pabulo gregem sibi commissum prout valuit vigilantia cura cibavit.*

De Ataulfo II: *Tanto internae visionis desiderio succensus extitit...*

De Sisnando I: *Adeo in labore sanctae praedicationis desudavit, quod despectis saecularium rerum negotiis, supernae contemplationi toto mensis affectu inhiavit.*

De San Pedro: *Districti examinis pavore perterritus coepit maculas suarum sordium poenitentiae lamentis amarissime punire, et in alta se Dei contemplatione elevare.*

Si estas eran las armas y milicia en que, según la *Compostelana*, principalmente se ocupaban muchos de los predecesores de Gelmírez, hay que confesar que eran milicia y armas espirituales (2).

(1) Qui prius fuerant Episcopi in Ecclesia Bti. Jacobi, excepto fere Dalmachio bonae memoriae... non ad adipiscendum Archiepiscopatum, nec ad ceteras Ecclesiae dignitates adipiscendas anhelaverant, sed in armis et in militia versabantur.

(2) Hay, sin embargo, que tener en cuenta que, quien hablaba en el segundo libro de la *Compostelana*, era el extranjero Giraldo ó Giraud, que de-

Respecto á la incuria y dejadez de los Prelados compostelanos, en solicitar la dignidad Arzobispal, ó la de Sede exenta, mal podían anhelar lo que de hecho ya tenían durante el siglo X y gran parte del XI. Es cierto, que carecían de título legal ó canónico según el rigor del Derecho; pero poseían uno, en aquella época de gran valor, cual era el de *Obispos de la Sede Apostólica*. Por esto vemos que Alfonso III en la Carta al Clero y pueblo de Tours, da á Sisnando I el título de Arzobispo; que Ordoño III, llama á Sisnando II *Antistes totius orbis*; y que el abad Cesario acude al Obispo compostelano, para que lo instituya nada menos que Metropolitano de Tarragona. Todo esto, principalmente nacia del título de Obispo de la *Sede Apostólica*, que para evitar equívocos, prohibió bajo anatema el Papa San León IX en el Concilio de Reims de 1049. Dadas las ideas poco claras y precisas, que entonces había acerca de la constitución jerárquica de la Iglesia, no es de extrañar que se atribuyesen á dicho título tanto valor y autoridad. Los mismos adversarios del abad Cesario vinieron á reconocer, sin quererlo, la autoridad del Prelado compostelano; pues el argumento que alegaron para no admitir al Metropolitano por él instituido, fué que el Apóstol Santiago no había venido vivo á España; de modo que si para ellos fuera cierta, como

había de estar poco versado en la Historia de nuestra Iglesia y de nuestra patria.—De todos modos hizo mal Mr. Friedel en su trabajo *Études compostellanes*, publicado en la Revista *Otia merseiana*, vol. I, págs. 75-112, en copiar lo que dice la *Compostelana* en el cap. III del lib. II. *Les premiers Evêquês n'étaient pas précisément des modèles de bons pasteurs*, asienta muy formalmente Mr. Friedel en la pág. 87 de su Estudio. Pero mayor dosis de ligereza se necesita para poner entre los epígrafes de su trabajo —*Les origines d'un culte*— y para llamar á D. Diego Gelmirez, pág. 107, *Premier champion de Saint Jacques!!!*

era para los demás, la predicación del Hijo del Zebedeo en nuestra Península, ya ningún reparo podían oponer á la institución de Cesario en Compostela (1). Mas no es ésta la verdadera doctrina canónica. El grado y extensión de la autoridad de un Prelado depende, no de que un Apóstol haya venido, ni vivo, ni muerto, al país en que está enclavada su Diócesis, sino de la potestad de las *Llaves*, que fué conferida exclusivamente por Nuestro Señor Jesucristo al Apóstol San Pedro.

Dicho esto, para demostrar con cuanta precaución deben acogerse las afirmaciones de la *Compostelana*, respecto de los hechos de los Prelados que vivieron antes del siglo XII, vengamos al sucesor de D. Vimara Díaz, D. Vistruario (2). Se ignora el año en que comenzó Don Vistruario á regir la Diócesis compostelana, así como también se ignora el año en que feneció su predecesor D. Vimara; pero en 29 de Abril de 1014, ya estaba consagrado Prelado de Compostela, pues como tal firma un Privilegio que D. Alfonso V concedió al caballero leonés, Pedro Fernández (3).

En 18 de Diciembre del mismo año 1016, firmó Don Vistruario con los abades Ariano de Antealtares y Viliato de San Martín, la donación que de la mitad de la

(1) Por esto se ve que la deposición de los cinco Prelados adversarios de Cesario, en la cual hizo tanto hincapié el P. Gams, para impugnar la venida y predicación de Santiago en España, fué interesada, y por esto podía recusarse. Falta saber si otras deposiciones semejantes padecerían la misma excepción.

(2) La *Compostelana* le llama Instruario; pero es errata de los copistas por la facilidad que hay en los manuscritos, de confundir la sílaba *in* con la *ui*.—Mariana (*Hist. de Esp.*, lib. VIII, cap. VIII, al fin). lo denomina *Isquaria*.

(3) *España Sagrada*, t. XXXV, pág. 16.

villa de Meilán hizo á la Santa Iglesia de Lugo D.^a Teodogonza, *cognomento* Gonzina. Era esta señora de la familia de San Rosendo, y había estado casada con el famoso Conde rebelde, Suero Gundemáriz (1).

Esto da margen á suponer que por entonces se hallaba D. Vistruario en la Corte. Quizás en esta ocasión nuestro Obispo bautizase al Príncipe D. Bermudo III, quien en un Diploma del año 1028, le llama su padrino (*vobis patrino meo dno. Vistruario episcopo*).

Un año después, D. Alfonso V vino á Galicia, y probablemente á Santiago; pues el 18 de Abril de 1017, día de Jueves Santo, le hallamos en Sobrado, como resulta de la siguiente nota puesta al fin del Diploma, núm. VI, del tomo I del *Tumbo* de dicho monasterio: *Ingressus est rex dominus noster Adefonsus princeps in cimiterio Superaddo die cena Domini, quod fuit XIII Kalendas maii; et confirmavit hunc textum scripture manu sua propria Era LIV post millesima (2). Fulgentius presbyter scripsit per iussionem regis.* Luego veremos la causa que debió motivar en este año la venida de D. Alfonso á Galicia.

De esta venida del Rey D. Alfonso no se conserva memoria alguna en Santiago; pero hay un Diploma de su madre D.^a Elvira, por el cual esta señora dona á la Iglesia del Apóstol varias villas y posesiones que detalla largamente en la Escritura (3). Dona, en primer lugar, fuera de Galicia, la villa de *Genestario*, la cual había si-

(1) Libro III de pergaminos del Archivo episcopal de Lugo, número CLIV.

(2) Debe leerse: *Era LV post millesimam*, año 1017; porque en éste, efectivamente, cayó la Pascua en 21 de Abril, y por consiguiente, el Jueves Santo en el 18. En el año 1016 cayó la Pascua en 1 de Abril.

(3) Véanse Apéndices, núm. LXXXV.

do de Gonzalo Bermúdez, que se había alzado con el castillo de Luna contra D. Bermudo II (1). Confirma también la donación que de la villa de Valonga, á orillas del Neira, había hecho al Templo Apostólico, Sandino Baroncelliz por su alma y la de su hermano el Obispo Sisnando, que debe ser el que ocupó la Sede legionense desde el año 973 á 981. Concede, además, D.^a Elvira varias villas y haciendas en Aveancos y en Montes, las cuales había comprado por mil sueldos en mulos, mulas, caballos y preciosos paños (*obtimos pannos mirifice preciosos*).

Hay una circunstancia especial en este Diploma que denota lo íntimamente ligado que estaba á la Catedral, el monasterio de Antealtares. Otorga D.^a Elvira á este monasterio y á sus Monjes, y al Obispo D. Vistruario, la villa de Lama, cerca de la de *Genestario* y la de *Andriati* en el territorio de Castela. Concede, por último, á la Iglesia del Apóstol un cortijo en León con sus molinos, pesqueras, etc. Otorgóse el Diploma en 18 de Agosto del año 1017.

No parece, que las grandes iniciativas y las enérgicas resoluciones hayan sobresalido en el carácter de Don Vistruario, por lo cual por este lado no debió de hallar grandes obstáculos en el ejercicio de su ministerio. Suscitáronselos, empero, los Condes ó administradores regios de los *commissos* colindantes con los de la Iglesia de Santiago, los cuales Condes, cuando no se ingerían arbitrariamente en el Gobierno de éstos, estaban de continuo

(1) D.^a Elvira había traído este castillo al matrimonio. *Cum nostro castello nomine Luna et cum nostro ganato, quod in nostro casamento duxeramus.*

moviendo querrela á los Prelados compostelanos por cuestión de confines, ó de atribuciones ó de derechos en los respectivos distritos. Para quitar todo lugar á duda y á contienda, quiso D. Alfonso V que la Iglesia exhibiese todos los títulos por los cuales poseía sus tierras y *commissos*. Así se hizo en una gran Junta, que se celebró en la iglesia monasterial de Antealtares, en presencia del mismo Monarca, el 30 de Marzo del año 1019. En dicha Junta, según lo que había ordenado D. Alfonso, cinco de los Canónigos más antiguos, á saber, el abad Alfonso Eriz, que sería el Prior de la Canónica, los abades Alvito y Gonzalo y los monjes Arias y Fateredo ante los comisionados regios Alvaro Ordóñez, *amo* del Rey y Cid Donnelliz, Merino mayor de Galicia (1), presentaron las concesiones originales de los Monarcas predecesores, y prestaron declaración jurada de cuáles eran los *commissos* ó *mandationes*, las tierras y los castillos que pertenecían á la Iglesia de Santiago. Exhibieron el Diploma de D. Alfonso II, sobre las tres millas; el de D. Ordoño I, aumentando las millas hasta seis; los de D. Alfonso III y Don Ordoño II, duplicando las seis millas y los demás Privilegios en que se contenían donaciones de *commissos* y villas; y juraron, además, que, no siendo en tiempo de guerra, todo lo que se contenía en estos Diplomas, siempre había sido observado y guardado. En vista de todo esto, declaró el Rey que dichos Diplomas permaneciesen firmes é inviolables en favor de la Iglesia. «Por lo que »toca á las villas y heredades, añadió, que fueron pobla-

(1) Este es el más antiguo Documento en que se encuentra mención de el cargo y dignidad de Merino mayor de Galicia. Sin embargo, su institución acaso date, por lo menos, del tiempo de D. Bermudo II.

»das después de los mencionados Diplomas en la tierra
»de Santiago, ordenamos, que todo aquel que hubiese
»comprado heredades ingenuas ó hubiese poblado villas
»en dicha tierra, si quisiere ir á residir en otra parte,
»deje íntegros, á la Catedral y á su Obispo las casas y los
»huertos; pero de la tierra *de foris* (ó sea, de lo que que-
»dare restando el huerto y la casa), lleve la mitad, y ade-
»más los frutos que le correspondan de la otra mitad, á
»no ser que quiera ser reintegrado del costo de la finca.
»Si de la finca se posesionó sin precio alguno, entonces
»quede íntegra á la Catedral. Si alguno adquiriere algo
»en el iglesiario ó diextros de alguna iglesia, piérdalo
»sin ningún género de excusa.»

Otros dos puntos se resolvieron en la Junta, que da-
ban margen á innumerables cuestiones y reclamaciones,
que á veces degeneraban en sangrientos conflictos. El
uno se refería á la facultad que pretendían los sayones
ó alguaciles del Rey para penetrar en las tierras de
Santiago en causas de crimen ú otras análogas; el otro
versaba sobre quién era el señor jurisdiccional de aque-
llos que pasaban de otros *commissos* á residir en los de
la Iglesia compostelana. Acerca del primer punto, ha-
bían declarado los testigos presentados por la Iglesia:
«que todo lo que se había acostumbrado á satisfacer á
»los Reyes en causas de robos, parricidios, homicidios ó
»tránsfugas, se pagó íntegramente á la Iglesia del Após-
»tol por mano del sayón del Prelado, menos cuando no
»pudiendo éste obligar á hombres soberbios, orgullosos y
»levantiscos á que le respetasen sus prerrogativas, se
»quejaba al Rey, y hacía venir los sayones regios para
»recobrar sus derechos. Nunca entraron, pues, en tierra
»de Santiago los sayones del Rey, sin ser expresamente

»llamados por el Obispo, no siendo para proceder contra
»nobles ó infanzones. Y si alguna vez entraron, llama-
»dos por alguien, pero sin mandato del Prelado, al pun-
»to, tan pronto como se supo, fueron expulsados.»

Respecto del segundo punto, depusieron los declaran-
tes «que cuando venían hombres de otros condados a mo-
»rar en tierra de Santiago, las heredades que poseyeran,
»las dejaban al Condado de donde habían salido; pero
»que ellos quedaban sujetos al Señorío de la Iglesia del
»Apóstol, ó de su administrador, á no ser que fuesen
»siervos ó libertos del Rey, si es que el Rey, ó los Con-
»des, ó sus propios dueños, no los habían otorgado por
»Escritura á la misma Iglesia» (1).

Nada innovó D. Alfonso respecto de estos puntos, y
quiso que todo continuase observándose, como hasta en-
tonces se había guardado. Enumera, además, las igle-
sias *diocesales*, ó que no estaban sujetas á ningún domi-
nio, existentes en la comarca de Salnés, la cual, como
hemos dicho, había sido cedida por D. Sisnando II á los
caballeros habitantes en la misma, para interesarlos en
la defensa del país contra las piraterías de los norman-
dos. Menciona también algunos de los territorios que se
comprendían en la Diócesis compostelana, especialmen-
te aquellos que podían dar margen á algún litigio,
como los de Pruzos, Besoucos, Trasancos, Labacengos y
Nendos.

En la parroquia de San Esteban de Piadela, cerca
de Betanzos, se crió una gran Reina, la Reina D.^a San-
cha, esposa de D. Fernando I. Lactóla D.^a Fronosilde,

(1) Véanse Apéndices, núm. LXXXVI.—Véanse *Fueros Municipales de Santiago y de su tierra*, tomo I, pág. 131 y siguientes.

por otro nombre Siti, la cual era de una distinguida fa-



Fotografía de J. Limia.

Fotografado de Laporta.

Miniatura del *Tratado A*, fol. 20 vuelto, que representa á D. Alfonso V.

milia gallega; pues sus ascendientes habian fundado el

monasterio cuyo título lleva hoy la citada parroquia, y ella misma, con su hermano Vimara Gundemáriz, lo restauró y puso en mejor estado. En 30 de Diciembre de 1020, el Rey D. Alfonso V, por hacer bien á dicha casa, y en atención á los servicios prestados por Fronosilde, acotó los diextros del monasterio, y le otorgó el señorío y jurisdicción sobre todos los que morasen dentro de aquel término. Quiso D. Alfonso, que á la muerte de los dos hermanos pasase el monasterio, con todas sus pertenencias, al dominio de la Iglesia de Santiago; porque ésta era tal vez la voluntad de Vimara y Fronosilde. Vimara, no obstante, por la confirmación de este Privilegio, recibió del Rey un caballo apreciado en 200 sueldos, un gavilán, un alano y otros dos perros (1).

Otro Privilegio subscribió D. Vistruario en 8 de Agosto de 1022; por el cual Privilegio permutó D. Alfonso V con el caballero Gudesteo Suárez, nieto del Conde D. Rodrigo Velázquez, y sobrino del Obispo compostelano D. Pelayo Rodríguez, la villa de Santa Eulalia en tierra de Deza, que había sido del traidor Galindo (2), y la de Sampiro, cerca de Monterroso, por la de *Minioto* (3).

De esto que llevamos hasta aquí referido, se colige que el Rey D. Alfonso, á pesar de sus juveniles años, poseía el tacto y energía suficientes para encauzar las desbordadas corrientes, que hasta entonces habían asolado la nación. Empero, una nueva tempestad se desen-

(1) Véanse Apéndices, núm. LXXXVII.

(2) Galindo se había rebelado en el castro de Trava contra D. Bermudo II.

(3) *Tumbo A*, de la Catedral de Santiago, fol. 23.

cadeno sobre Galicia, que amagaba no menores infortunios y desastres que los pasados. En el año 1016 arribó á nuestras costas una numerosa escuadra normanda, y penetró por el Miño hasta llegar á Tuy, en donde, haciendo un desembarco, de tal modo sorprendieron á los habitantes, que después de destruir é incendiar la ciudad, se llevaron cautivos al Obispo y á su Clero, y á otros muchos moradores. Continuaron después, por bastante tiempo, sus correrías del otro lado del Miño, asediando castillos, haciendo mercado con los cautivos, ó degollándolos y torturándolos, según mejor les convenía. En esto se presentó D. Alfonso, á quien ya en 18 de Abril de dicho año 1017, hemos visto en Sobrado, y después de varios victoriosos encuentros, los obligó á reembarcarse (1). Mas las costas de Galicia estaban mal custodiadas, ni

(1) *Multas quidem ipsorum inimicorum cervices fregimus*, dice D. Alfonso V en el Diploma otorgado á Santiago en 1024 (*España Sagrada*, tomo XIX, pág. 391), *et eos de nostra terra ejecimus*.

Pretendiendo Dozy en sus *Recherches* (tomo II, pág. 300 y siguientes), hacer un cuadro, no histórico sino artístico de las aventuras de San Olao, para recargar con más intensas sombras su obra, pretendió atribuir al célebre Rey de Noruega la destrucción de Tuy y el cautiverio de su Clero y de su Obispo. Después de describir las hazañas de las huestes del Rey noruego, y entre ellas el martirio de San Elfego, Arzobispo de Cantorbery, concluye: «La Iglesia con imparcial equidad tiene por santos, así á Elfego, como á Olao Haraldson, uno de sus verdugos.» Aquí Dozy con *volteriana imparcialidad* calla el arrepentimiento de San Olao y los actos de reparación que llevó á cabo. Y para hacer más admisible la suposición de que San Olao había sido el jefe de los incendiarios de Tuy, con libertad más artística que crítica, corrige la fecha en que el *Cronicón Lusitano* colocó estos sucesos, y la anticipa en dos años; y no satisfecho con esto, apoyándose en la autoridad de Risco, que en este punto sin bastante fundamento se aparta del común sentir de nuestros Historiadores, hace á D. Alfonso V tres años más viejo de lo que era en realidad,

era fácil guardarlas con los medios de que se disponía entonces; así es que los normandos repetían casi todos los años sus excursiones, y si la ocasión les era propicia, se distribuían en bandas para recorrer y saquear el país. Uno de los puntos más amenazados, eran las orillas del Miño, en donde, sin duda, se proponían tomar desquite de los descalabros del año 1017. Con esto se hizo imposible repoblar por entonces la ciudad de Tuy, y menos restaurar la Sede. Mas como aquella importante comarca no podía permanecer mucho tiempo sin Pastor que la rigiese y administrase espiritualmente, D. Alfonso V convocó el año 1024 un Concilio, en que se tratase este punto, y se acordase lo que se creyese procedente, aunque fuera con carácter de interinidad. Reunióse el Sínodo el 29 de Octubre del referido año, á lo que parece, en Santiago, y á él asistieron los Obispos Jimeno de Astorga, Nuño de León, Vistruario de Compostela, Íñigo, cuya Sede ignoramos, Adeganis de Oviedo, y Pedro de Lugo, y varios Condes y Magnates de la Corte. Lo que se acordó respecto de la Sede de Tuy, fué unirla á la de Santiago, é incorporar con la compostelana la antigua Diócesis tudense (1). Al ratificar D. Alfonso el acuerdo del Concilio, donó á Santiago el Señorío de lo que que-

(1) Transactoque multo tempore cum Pontificibus, Comitibus atque omnibus Magnatis Palatii, quorum facta est turba non modica, tractavimus ut ordinarem per unasquasque Sedes Episcopos, sicut canonica sententia docet. Cum autem vidimus ipsam Sedem (Tudensem) dirutam, sordibusque contaminatam et ab Episcopali ordine ejectam, necessarium duximus et bene providimus, ut esset conjuncta Apostolicae Aulae, cuius erat provincia; et sicut providimus, ita concedimus... parti sci. Apostoli ut ibi maneat per saecula cuncta. (Diploma de D. Alfonso V entre los Apéndices del tomo XIX de la *España Sagrada*).

daba de la antigua ciudad de Tuy con la iglesia de San Bartolomé, que quedó en pie entre sus ruínas.

No se detuvo aquí la liberalidad del piadoso Monarca para con la Iglesia del Patrón de España, sino que añadió nuevas larguezas, además de la de la Diócesis tudense. Dió la iglesia de San Pedro de *Benevivere* (Bembribe, cerca de Vigo); la de Santiago de Portelas, del otro lado del Miño; la de San Salvador de Rial, en el territorio de Célticos, á orillas del Tambre (1); la de San Julián de Negreira con sus iglesias, sus colonos y todas sus demás pertenencias; y en el suburbio lucense, la de San Vicente de *Spate*. Añadió, finalmente, otra muy importante donación, la de la isla de *Oneste* (2), en las márgenes del Ulla, en la cual el mismo D. Alfonso V había hecho construir una ciudadela para cerrar el paso

(1) En el Diploma publicado por Flórez se lee *in ripa maris*, en lugar de *in ripa Tamaris*.

(2) Esta isla es la del famoso castillo de Oeste cerca de Catoira. El P. Flórez (*España Sagrada*, tomo XIX, pág. 192), cree que en lugar de *Oneste* debe leerse *Aunios* (Ons), porque asentando D. Alonso V que la isla de *Oneste* era una de las donadas por D. Alfonso III á Santiago, y no apareciendo el nombre de *Oneste*, más si el de *Aones* entre las dadas por este último Monarca, era dado inferir que el poner *Oneste* en lugar de *Aones* había sido una errata del amanuense. Añade el P. Flórez (pág. 196), que el sitio de Oeste se reduce á unas peñas sobre las que levantaron los romanos las torres de Augusto, y que por consiguiente no ofrecían comodidad para la ciudad *mirae magnitudinis*, de que habla D. Alfonso V. Mas la ciudad ó ciudadela no se redujo á las peñas mencionadas por Flórez, sino que se extendían por bastante espacio á lo largo del río en la margen izquierda. Aún hoy día pueden verse los restos del antiguo recinto murado. Además, habiendo sido construída esta ciudadela para proteger á Santiago, *ad defendendam ipsius Apostoli patriam*, para este objeto, en la isla de Ons resultaría completamente inútil.

á las naves normandas que se enfilaban por dicho río, y eran una constante amenaza para la ciudad de Santiago.

Entre las distracciones que padeció el P. Flórez al tratar del Obispo D. Vistruario, debemos notar la en que contradice á la Infanta D.^a Elvira, la cual, en un Privilegio concedido á la Catedral de Lugo en 1071, había afirmado, que la Iglesia de Tuy quedara sujeta á la de Santiago después de la irrupción de los ismaelitas. El Padre Flórez sienta que esta sujeción sólo tuvo lugar después de la invasión de los normandos; pero en cierto modo aconteció mucho antes, desde que los Prelados tudenses, para evitar las furiosas acometidas de los árabes, se vieron precisados á buscar refugio y asilo en la Diócesis compostelana.

No nos detendremos en citar los Privilegios que por estos años subscribió D. Vistruario, sin olvidar nunca el título de Obispo de la Sede Apostólica; pues de ello sólo se sacaría, para nuestro objeto, la mera mención del Prelado. Del año 1028, hay una importante donación hecha á la Iglesia de Santiago por la piadosa Infanta D.^a Teresa, hija de los Reyes D. Bermudo II y D.^a Elvira. Dona la virtuosa Infanta al Obispo D. Vistruario y á todo su Cabildo (*Patri et pontifici domini Vistruarii et omni Congregationi apostolici Loci*), un cortijo dentro de los muros de la ciudad de León con la iglesia de San Millán en él edificada, el cual cortijo se hallaba al Norte de la ciudad, cerca de la puerta llamada del Conde, y no lejos del monasterio de San Pelayo, en donde D.^a Teresa había hecho profesión religiosa. El Obispo y Cabildo ofrecieron como obsequio á la Infanta, una magnífica cortina (*alaiara valde mirifica*), que se guardaba en el



Fotografía de José Limiá.

Fotograbado de Laporta.

Miniatura del *Tambo A*, fol. 38, que representa á la Infanta D.^a Teresa.

Tesoro de la Iglesia, y que fuera donada por la madre de D.^a Teresa (1).

Mas en este mismo año 1028, á 4 de Julio, ocurrió un lamentable suceso que llenó de luto á todo el reino, y que dió ocasión á grandes disturbios y á muy trascendentales cambios en las relaciones políticas entre los diversos Estados cristianos de nuestra Península. En dicho día (2), D. Alfonso V, que estaba sitiando á Viseo, pereció víctima de su confianza y de su arrojo, atravesado por una saeta. Al punto fué proclamado su hijo D. Bermudo III, el cual en 15 de Noviembre del referido año 1028, por el alma de sus padres, otorgó á la Iglesia de Santiago la villa de Cordeiro, en el territorio de Salnés, que había sido de sus abuelos maternos, los Condes gallegos D. Menendo González y D.^a Toda. Dió también la villa de *Auna*, á orillas del Tambre en Postmarcos, que sus abuelos paternos, D. Bermudo II y D.^a Elvira, habían adquirido de Arias Alfonso. Al mismo tiempo, donó D. Bermudo III al monasterio de Antealtares y al Obispo D. Vistruario, á quien llama su padrino (*monasterio Sci. Petri apostoli quod fundatum est prope aulam Sci. Iacobi, et vobis patrino meo domino Vistruario episcopo*), las villas de *Maurlini* y *Bermiri* (3). En el mismo año, y á 30 de Diciembre, D. Bermudo III, además de confirmar la donación de Cordeiro, otorgó á Santiago la tierra de Car-

(1) Véanse Apéndices, núm. LXXXVIII.

(2) El año y día en que falleció D. Alfonso, sobre los cuales no estaban acordes nuestros Historiadores, nos los dá fijamente el Salterio de Don Fernando I. En su Crónica se lee: *Adefonsus rex oviit IIII feria mensis iulio, era TLXVI*.—Véanse Apéndices, núm. XCII.

(3) Véanse Apéndices, núm. XC.

nota, según confinaba con la de *Célticos*, con los dos cas-



Fotografía de J. Límia.

Fotograbado de Laporta.

Miniatura del *Tumbo A*, fol. 24, que representa á D. Bermudo III.

tillos de San Jorge y Canedo, que se habían edificado

para su defensa (1). Dónala D. Bermudo para sustento de los Clérigos que sirven en la Iglesia Apostólica, para



Fotografía de J. Lima.

Fotografiado de Laporta.

Miniatura del *Fumbo A*, fol. 37 vuelto, que representa á D.^a Urraca, viuda de D. Alfonso V. socorro de los pobres y hospedaje de los peregrinos y

(1) Estos dos castillos estaban, al parecer, en la parroquia de San Ma-

extranjeros. Termina D. Bermudo encomendándose á las oraciones de D. Vistruario y de todo el Cabildo, y rogándoles que el día de la fiesta de Santiago, distribuyan pan y vino á los pobres (1).

Ya antes que el joven Monarca D. Bermudo protestase en la forma que hemos visto, de su amor y devoción á la Iglesia de Santiago, la Reina viuda D.^a Urraca, con su madre D.^a Jimena, había ofrecido en 26 de Septiembre al Santo Apóstol su villa de *Letificus* (Lédigos), en el territorio *Coza*, entre los ríos *Carrión* y *Aratoi*, con todos sus edificios, viñas, pomares, prados y demás pertenencias (2). Aún no transcurridos dos años, otras dos Princesas, D.^a Sancha y D.^a Teresa, hijas de D. Bermudo II y D.^a Elvira, á 27 de Enero de 1030, concedieron á Santiago, en tierra de Carnota y cerca del sitio en donde el Tambre desagua en el mar, la villa de *Sarantes*, que sus padres habían comprado á Arias Alfonso y á Ordoño Ramírez (3).

Si prescindimos de estas regias donaciones, pocas noticias tenemos del Obispo D. Vistruario y del Clero Catedral compostelano. Otros Prelados de aquellos tiempos, solieron hacer como D. Pedro de Lugo, D. Pelayo de León, etc..., cuantiosos donativos á sus Iglesias, consignados en Escrituras, á que ellos daban el nombre de *Testamentos*. Indudablemente, D. Vistruario hizo en favor de su Iglesia alguna cosa semejante; pero las Es-

med de Carnota, partido judicial de Muros, el uno en el lugar de Castelo, y el otro en el famoso monte Pindo, y ambos sobre la costa del Océano.

(1) Véase *España Sagrada*, tomo XIX, Apéndices.

(2) Véanse Apéndices, núms. LXXXIX y XCII, pág. 226.

(3) Véanse Apéndices, núm. XCI.

crituras originales se perdieron, y el compilador del



Fotografía de J. Limia.

Fotografiado de Laporta.

Miniatura del *Tumbo A*, fol 3^o vuelto, que representa á D.^a Sancha y D.^a Teresa.

Cartulario Compostelano, que desde el año 1129 se había

propuesto insertar en él todas las donaciones, así las hechas por los Reyes é Infantes, como las de los Prelados, Condes y personas privadas, no pasó del primer libro, que era el destinado á contener las concesiones regias. De aquí el silencio que se nota respecto de obras y donaciones hechas por los Prelados y aún por otras personas á nuestra Iglesia.

De D. Vistruario se sabe por una Escritura que Argáiz (1) leyó en un libro manuscrito del Monasterio de Oña, que en 8 de Julio de 1029, donó varios bienes al convento de San Sebastián de Picosagro. Subscriben el Documento, además de D. Vistruario, otros cuatro Obispos, y los abades Alvito, Ariano, Gonzalo y Adulfo. Los tres últimos eran Abades en Compostela; el primero en Antealtares, el segundo en San Martín Pinario, y el tercero, acaso fuese el Prior de la Canónica. Alvito, es sin duda, el Abad de Samos del mismo nombre, que después fué Obispo de León, y mereció el honor de los altares (2).

(1) *La Soledad Laureada*, tomo III, pág. 387.

(2) He aquí el resumen que hace Argáiz de esta Escritura: «En el año 1029 he visto Escritura suya (de D. Vistruario), donde haze diferentes mercedes al Monasterio de San Sebastián de Monsagro... Era esta Cueva (la del Picosagro) de donde los Discípulos de Sant Iago echaron aquella Serpiente, de que se haze relación en la vida y sepultura del Apóstol. Era tradición, que en ella dexaron los Santos Discípulos depositadas muchas reliquias, ó lo habían hecho otros sucesores; y deseando por aora con vana curiosidad algunos, que es, lo que de cierto auia en ella, parece ser, que intentandolo fueron abrasados con fuego, que salió de ella, y muertos en la prosecución del intento, que procuraron dar alcance por dos o tres veces; assi desistiendo de su curiosidad tuvieron todos tal respeto al dicho lugar, que el Obispo Vistruario hizo muchas mercedes al Monasterio de San Sebastian...» Esto era en substancia lo que contenia del Libro manuscrito de Oña. Mas de esta Escritura se conservaba en el Archivo de San Martín Pinario el original ó

Pequeña fué la tregua que las pasiones políticas y otras más ruines concedieron á la moralidad y al orden. Muerto D. Alfonso V, cuyo valor, tacto y prudencia elogia D. Fernando I, en un Diploma otorgado á la Santa Iglesia de Astorga en el año 1046 (1), muchos caballeros turbulentos y ambiciosos, confiados en que los pocos años é inexperiencia de D. Bermudo III no podrían oponer serio obstáculo al logro de sus perversas concupiscencias, se entraron por las heredades de las iglesias, y cada cual arrebató y se apoderó de lo que pudo. En el capítulo XXII hemos hablado de los inauditos atropellos, latrocinios, y asesinatos perpetrados en la tierra de Santiago hacia el año 1032 por el caballero Sisnando Galiáriz. Teniendo en cuenta la situación política del reino, fácil es explicar la libertad é impunidad con que procedían estos malvados. En el año 1031, Don Sancho el Mayor, Rey de Navarra, invadió el reino de León, se hizo dueño del territorio sito entre los ríos Cea y Pisuerga, y desde aquí destacó algunas fuerzas para que, con el auxilio de los Condes que estaban rebelados contra D. Bermudo III, se internasen por el país. Algunas de estas tropas así destacadas, en connivencia con el Conde rebelde D. Rodrigo Romáñez, sobrino del famoso D. Suero Gundemáriz, se posesionaron del castillo de *Lapio* (Labio), cerca de Lugo, con la intención de hacerse

un trasunto gótico, del cual en los Índices de Documentos se hace mención en los siguientes términos: «Serie de sucesos memorables que han acontecido en Montesacro, donde fué edificado y dotado el monasterio de San Sebastian para monjes benitos; de la cual fundación se hace mención en esta Escritura; su fecha Era MLXVII (año 1029); en gótico. Cajón 2.º A, pieza 5.ª»

(1) *España Sagrada*, t. XVI, Apénd. XVI.

fuertes en aquel sitio, y coadyuvar de este modo á los designios de su Monarca. Pero fueron tales los desmanes, robos y asesinatos que cometieron, que el mismo Don Rodrigo Romáñez, á instancia de todo el Clero y pueblo de la comarca, pasó á desalojarlas por la fuerza de aquel sitio. Para ello se concertó con una de las bandas de normandos que recorrían el país, y con estas fuerzas y las suyas asaltó el castillo, le puso fuego y lo arrasó hasta los cimientos (1).

Disponíase D. Bermudo á rechazar impávido á los invasores de su reino, y á castigar severamente á los sediciosos que así lo perturbaban; mas en esto se le ofreció un ventajoso partido que lo desembarazaba de su más poderoso enemigo, el Rey de Navarra. Era el matrimonio de su hermana D.^a Sancha con D. Fernando, hijo segundo de D. Sancho el Mayor. La boda debió verificarse en la segunda mitad del año 1032; y por tal manera, quedó D. Bermudo en libertad para habérselas con los traidores que habían intentado aniquilar y destrozár sus estados.

A mediados del referido año 1032, debió de venir á Galicia para restablecer el orden y hacer cumplida justicia en los rebeldes. El malvado Sisnando Galiáriz y sus cómplices, no quedaron sin el correspondiente casti-

(1) Querellaverunt se ad ipse Comes (D. Rodrigo) de Vascones, qui sedebant in ipsa penna, dicentes quod habebant de illos grande dampno et malfacturias in ecclesias et in meskinos, de predas et disrumptiones, et rausos et homicidios et furtos, et eorum erat illa terra herma et desolata. Tunc vero coadunavit se ipse Comes cum omnes suos barones et cum gens Leodomanorum, et cerravit ipsa penna et pressit ea per fortia, et cremavit et solavit ea. (Privilegio otorgado por D. Bermudo III á la Santa Iglesia de Lugo, en 30 de Agosto de 1032, *España Sagrada*, tomo XL, Apéndice, número XXV).

go. D. Bermudo les confiscó todos sus bienes, y de acuerdo con la Junta que sobre el particular se celebró en Santiago, los adjudicó á la Iglesia del Apóstol (1), para que con sus productos se hospedasen los peregrinos y se socorriesen los pobres, y en especial para que los ministros del templo pudiesen por medio de ellos atender á su sustento temporal, y el donante conseguír ante el Supremo Juez la gloria eterna (2). Datóse la Escritura que aún subscribe la Infanta D.^a Sancha, en 25 de Agosto de 1032. En 30 de Agosto, ya D. Bermudo se hallaba en Lugo, á cuya Santa Iglesia otorgó el Privilegio que hemos citado en la nota de la página anterior.

En el año 1034, el Rey de Navarra repitió la invasión en los estados del Rey D. Bermudo, y con tanta fortuna, que en poco tiempo se apoderó de León y de Astorga. El Monarca navarro apenas encontró resistencia, y esto sin duda fué debido, como conjetura el P. Risco (3), á una grave enfermedad que tuvo largo tiempo postrado

(1) «Placuit mihi et omni concilio ut tibi Deo Omnipotenti et apostolo tuo Jacobo, post Deum mihi fortissimo Patrono, cujus corpus tumulatum est sub Arcis marmoricis, territorio Galleciae in finibus Amaeae, et tibi domino Vistruario episcopo cum omni congregatione ipsius Loci facere textum scripturae firmitatis de omni illorum re, tam villis, quam monasteriis.» Sigue después la enumeración de los lugares en donde radicaban dichos bienes, á saber, en Vilariño, San Pelayo de Mallos, Cerdeira, *Viniales*, Fraiz, Vaamonde, Teo, Freixeiro, Vilacristi en San Miguel de Cora, San Miguel de Barcala, Lucí, Pereiras, Reyes, Vilanova, San Miguel de Sarandón. (Véase *España Sagrada*, tomo XIX, Apéndice, páginas 395-396.— Véase atrás, cap. XXII, pág. 434-435).

(2) «Ut et inde ferant omnes subsidium temporale, et ego in divino exanime gloriam aeternalem.»— Era la fórmula ordinaria empleada por entonces.

(3) *España Sagrada*, tomo XXXV, págs. 37 y siguientes.

á D. Bermudo III, en un pueblo de la Limia, en la provincia de Orense (1). Mas repuesto de su grave dolencia, ó de la sorpresa que debió causarle la repentina é inesperada invasión de D. Sancho, reunió en Galicia un considerable ejército y se puso en marcha para recobrar sus estados de León. La muerte del Rey navarro acaecida á principios del año 1035, facilitó el éxito de su empresa, pues en 16 de Febrero de dicho año ya se hallaba en posesión de la capital de sus estados (2).

Mas aquí nos ocurre la mención de un desagradable suceso, que refiere la *Compostelana* en los siguientes términos: «Recibiendo Vistruario el cargo Pontifical, de tal modo conculcó con sus malas costumbres los preceptos de la vida santa, que exigiendolo así sus deméritos, fué puesto en cadenas por el Rey D. Bermudo en la Era (no se expresa), y allí pagó el tributo á la naturaleza» (3).

El hecho de la prisión por sí sólo, máxime en aquellas circunstancias, no arguye nada contra la conducta moral del que así fué tratado. Cuando el Obispo de Lugo, D. Pedro (del cual no puede decirse que no haya sido ejemplar Prelado), no quiso admitir en el año 1034 dentro de su ciudad al Rey D. Bermudo, no sería porque no quisiese aceptar los halagos y beneficios del Monarca, sino por recelarse del mal que con aquella entra-

(1) Cadivit ei (Regi Veremundo) mora prolongata, et fecit ad eum Fernando Aluariz et sua mulier, domna Marina, seruitium idoneum. (*Cartulario de Celanova*, lib. II, núm. LV).

(2) *España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 46.

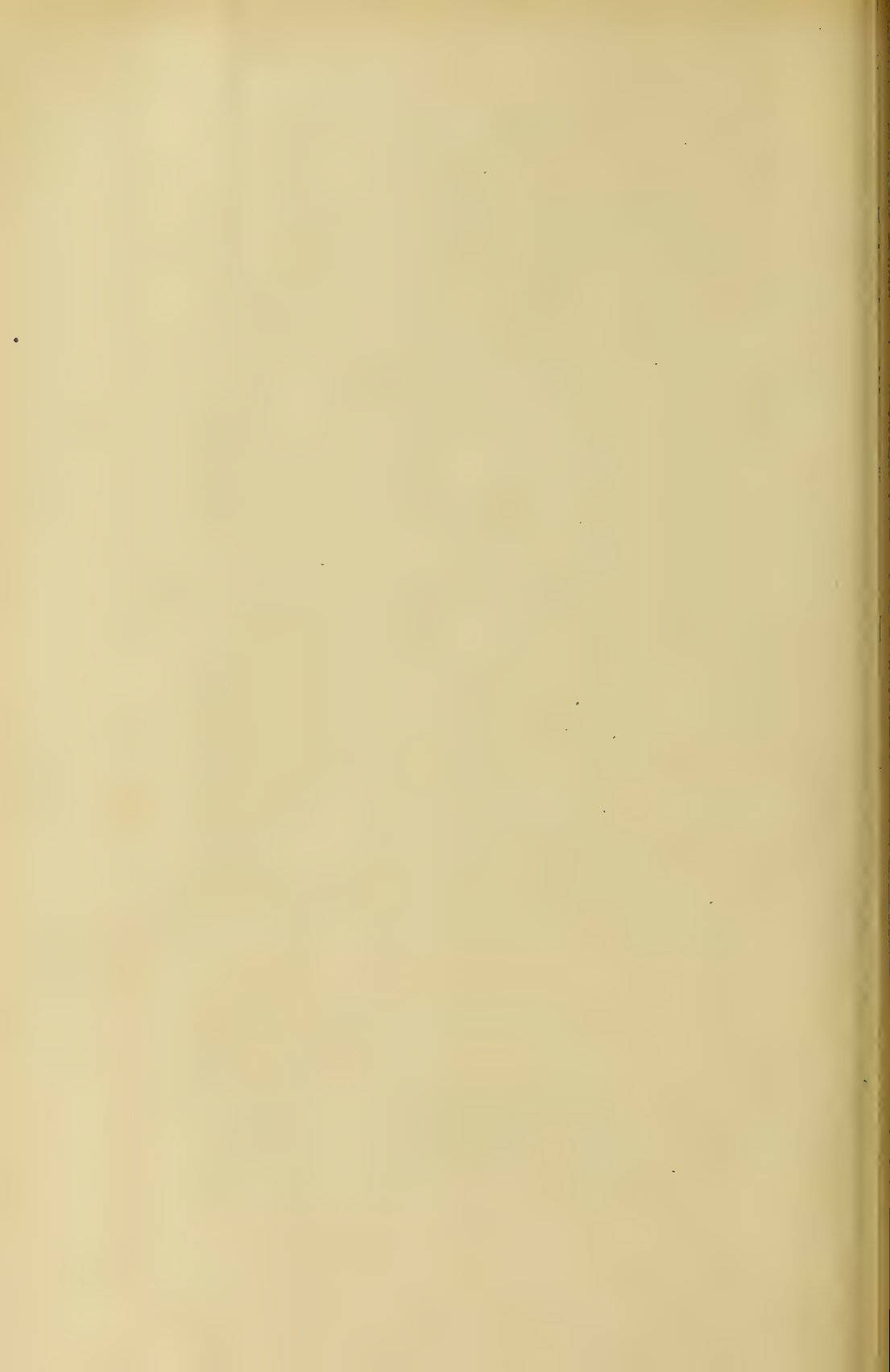
(3) Instruarius pontificale suscipiens vices, adeo doctrinam sanctae vitae pravis moribus conculcavit, quod suis exigentibus meritis a domino Rege Veremundo in vinculis mancipatus sub Era..... debita naturae persolvit.

da le podía sobrevenir. Para proceder así D. Pedro, debió tener algún motivo poderoso, y el más eficaz en este caso, sería el ver lo que se había hecho con otros Prelados. Y en efecto, D. Bermudo con sus Condes ó Barones, D. Alvaro Ordóñez, D. Rodrigo Ordóñez, Don Pedro Fláiniz, D. Oveco Bermúdez y D. Esteban Osórez, juró que no ocasionaría al Prelado de Lugo, ni él, ni sus Magnates, ningún daño, ni robo, ni muerte, ni ningún otro agravio (1).

No nos olvidemos de que el Rey D. Bermudo era casi un niño, y que por consiguiente, estaba expuesto á las sugerencias de sus Magnates, poseidos algunos de ellos de muy ruines pasiones, de las cuales acaso fué víctima el Obispo D. Vistruario.



(1) Jurant ad vos, Petrus Dei gratia episcopus..., ut sedeat iste Rex dominus Veremundus fidelis dominus super eum (Episcopum), et non habeat dampnum, nec pressa, nec mortem, nec aliquo impedimento de me, Veremundo Rex, nec de meos Barones. (Apéndice núm. XXVI, en el tomo XL de la *España Sagrada*).





CAPÍTULO XXIV

El Obispo D. Cresconio.—Importantes obras que llevó á cabo durante los primeros años de su Pontificado.



A primera mención que se halla de D. Cresconio, sucesor de D. Vistruario (1), es en un Documento de Celanova, otorgado en 9 de Junio de 1037 por D. Bermudo III. En él subscribe D. Cresconio con el título de Obispo de Iria.

(1) Argáiz (*La Soledad Laureana*, tomo III, pág. 388), introduce entre D. Vistruario y D. Cresconio á un Obispo, á quien da el nombre de D. Servando. Sienta, además, que fué Obispo de León antes de serlo de Santiago. Esto de ningún modo puede admitirse, porque mucho antes que D. Servando dejase de ser Obispo de León, ya D. Cresconio lo era de Santiago. Para probar que D. Servando fué Obispo compostelano, citase una lista de los

«Cresconio, nacido de esclarecido linaje, de tal manera resplandeció por lo ilustre de su nobleza, que con la prudencia y denuedo de su milicia, exterminó á los normandos que habían invadido esta tierra. Levantó edificios de muros y torres para fortificar la ciudad de Compostela. Terminada la iglesia de Santa María (de Iria), que él, con el auxilio de Dios, había edificado, al llegar en sus últimos días al castillo de Honesto, por él construído para defensa de la Cristiandad en la Era MCIV, fué sobrecogido por la inexorable muerte» (1).

Tal es el elogio que de este insigne Prelado dejó escrito la *Compostelana*. Es parco, pero expresivo, máxime si se atiende á la sobriedad y concisión con que los autores de dicha Historia solían escribir acerca de los Prelados de aquellos tiempos. Sin embargo, no están aquí incluídos todos los aspectos, ni aún los principales, desde los que debemos contemplar esta noble figura, á este varón preclaro y famoso, como en otro lugar le llama la *Compostelana*. Cresconio no sobresalió sólo por la alteza

nueve Obispos Santos, sepultados en San Esteban de Rivas de Sil, en la cual lista, aparece D. Servando como Obispo de Santiago. Mas esta noticia debe ser muy posterior, y sin duda se hizo cuando, á fines del siglo XV, se recogieron del claustro, en donde se hallaban, los restos de los Santos, y se depositaron en la Iglesia. Ninguno de los Catálogos de los Obispos compostelanos cuenta como tal á D. Servando; ni tampoco en los *Tumbos* de Santiago, de Sobrado, de Celanova, aparece firmando con este título.

(1) Cresconius, igitur, nobilissimo genere ortus, tantae nobilitatis lampade resplenduit, quod suae militiae circumspecta strenuitate Normanos, qui hanc terram invaserant, funditus extinxit, et aedificia murorum turriumque ad muniendam urbem Compostellae construxit. Cumque post consummationem hujus ecclesiae Sanctae Mariae, quam ipse, Deo opitulante, fecit, jam instante ejus vitae termino ad Castellum Honesti, quod ad defensionem Christianitatis construxerat, perveniret, in Era MCVI metuendae mortis incursu impulsus est. (*España Sagrada*, tomo XX, pág. 15).

de su alcurnia, ni por ser Padre y tutor de la patria; fué también restaurador de la Disciplina eclesiástica y de las buenas y sanas costumbres; reivindicador de la justicia y de los derechos de su Iglesia; gran promovedor de los estudios eclesiásticos y de la ilustración del Clero. En todos estos terrenos debemos estudiar é investigar su acción, por más que la escasez de Documentos se rebele, y ponga toda clase de obstáculos á nuestra tarea.

Del linaje de D. Cresconio no sabemos más que lo que nos dice la *Compostelana*, la cual ni siquiera nos da su apellido patronímico. Empero, como su sobrino y sucesor D. Gudesteo descendía, al parecer, del gran Conde gallego D. Menendo González, tutor de Alfonso V, Don Cresconio, al menos por afinidad, debía de hallarse emparentado con esta nobilísima familia.

Cuál era su estado, ó qué grado ocupaba en la jerarquía eclesiástica antes de ser nombrado Obispo, se ignora, aunque debe presumirse que era miembro del Clero Catedral compostelano. Lo que puede asegurarse, es que no fué, como pretenden Yepes y Gil González, el *preposito* ó Prior de Celanova que llevó el mismo nombre, y fué discípulo de San Rosendo. Argáiz reconoce esto mismo; pero como para él todos, ó casi todos los Prelados de aquellos tiempos fueron Monjes benedictinos, se conforma con que si Cresconio no fué el Prior citado, sería otro Monje que habría vivido después en Celanova.

De los primeros años del pontificado de D. Cresconio, pocas noticias se conservan; tanto, que el P. Flórez comenzó á contar su pontificado desde el año 1048, cuando hacía ya once años que nuestro Obispo había tomado posesión de la Sede. Mas por lo que dice la *Compostelana*,

y por los efectos, se presume fácilmente cuál debió de ser su principal preocupación durante ese tiempo.

Desde el año 1032, ó antes, recorrían este país bandas de normandos, que saqueaban ó incendiaban nuestras iglesias, nuestros pueblos y nuestras villas, y en algunos casos daban la mano á los aventureros indígenas, menesterosos de fuerzas y de recursos, como se vió cuando el Conde D. Rodrigo Romáñez quiso asaltar el castillo de Labio, cerca de Lugo. El jefe de estas bandas era, probablemente, el *iarl* ó Conde danés Ulfo, del cual se cuenta que estuvo enseñoreado de Galicia, de donde recogió grandes riquezas, y que por esta razón fué llamado Ulfo el Gallego (1). Los Magnates gallegos se hallaban por entonces ocupados, primero, en rechazar la invasión de D. Sancho de Navarra; después, en seguir á D. Bermudo III, que quería recobrar parte de sus Estados del poder de su cuñado D. Fernando I, y que por su excesivo arrojo pereció el 4 de Septiembre de 1037 en la batalla de Tamarón (2); y por último, en sublevarse contra D. Fernando, que había sido ungido Rey de León el 22 de Junio de 1038 (3).

Un hombre del carácter de D. Cresconio, no podía permanecer impassible é indiferente ante la desolación de la patria. Reclutó soldados, los adiestró en el manejo

(1) La *Knytilinga Saga*, citada por Dozy (*Recherches...*; 3.^a edición; tomo II, pág. 314), dice de este famoso capitán: «Ulfo, conde en Dinamarca, era un bravo guerrero; viajó como vikingo (rey del mar) hacia el Oeste, conquistó y saqueó a Galicia, e hizo allí un gran botín; por esta razón se le denominaba Ulfo el Gallego.»

(2) *Ovitum Veremundi regis in bello pugnator fortis die IV feria mensis septembris era TLXXV.* (Véanse Apéndices, núm. XCII, pág. 225).

(3) *Ordinatio domini Fredinandi regis in lejone X Kalendas iulias Era TLXXVI.* (Véase Apéndice citado).

de las armas; nombró capitanes, los impuso en la táctica de la guerra; y cuando tuvo todo aprestado, salió en busca del agresor, y no cesó de guerrear y combatir hasta que consiguió ver limpia de enemigos toda su Diócesis y gran parte de Galicia. De este modo, con sus propios recursos, desbarató D. Cresconio las huestes de los daneses, como antes D. Alonso V había deshecho las de los noruegos. (*Suae militiae circumspecta strenuitate... Normanos funditus extinxit*).

Mas como D. Cresconio comprendía que esta invasión no había de ser la última, y que aún era de temer que se repitiese con mayor furor y encarnizamiento, juzgó oportuno ponerse en condiciones de rechazar cualquiera acometida, é impedir que el país fuese de nuevo saqueado y assolado.

Entonces el castillo de Oeste era considerado, según dice la *Compostelana*, como la llave de Galicia; cuya posesión facilitaba el dominio sobre todo el país (1). Como ya hemos dicho, D. Alonso V fué el que comenzó la construcción de tan estratégica fortaleza, y para abreviar su fábrica, obligó á todos los labradores, desde Triacastela hasta la costa del Atlántico, á ir á prestar servicio siempre que fuesen llamados. Más tarde, como los muros amenazaban con frecuencia ruína, pues aunque trabados en su interior con vigas, estaban formados de piedra menuda asentada en seco, se regularizó este servicio limitándolo á los labradores que habitaban entre

(1) Quippe Honestum quasi quaedam clavis atque sigillum est Gallae-
ciae; quod si exterae gentes hunc locum sibi praeriperent, munitione ibidem
composita, Gallaeiam invadere atque depopulari prae manibus haberent.
(Libro II, cap. XXIII).

el río Iso y el mar; pero obligándolos, por Real Edicto, á venir dos veces al año para ayudar á los trabajos de reparación y mantenimiento de los extensos lienzos de pared. No satisfacía á D. Cresconio esta obra, que con tanta facilidad se desmoronaba; emprendió, pues, su reedificación, pero dando á los muros más firme y sólida estructura, y levantando altas torres, desde las cuales se ofendiese más certeramente al anemigo (1). En el centro de una de las torres, construyó una capilla dedicada á Santiago.

Con esto tenía D. Cresconio lo bastante para vigilar y entretener, en todo caso, á los invasores, y ganar tiempo para que en Compostela, que naturalmente era el principal objeto de su codicia, pudieran tomarse las convenientes precauciones. Entonces, para nuestra ciudad, resultaba muy estrecha la cerca con que se la había ceñido en el siglo IX, y el caserío, prescindiendo de tal valla, se extendió en todas direcciones por fuera de los muros. Fuerza era, no obstante, poner al abrigo de cualquiera golpe de mano las nuevas edificaciones y ensanchar en la misma medida el recinto fortificado. A esto atendió el previsor Obispo, levantando nuevas mu-

(1) Cresconius tamen bonae memoriae Ecclesiae Bti. Jacobi Episcopus idem castellum turribus excelsis atque muro firmissimo partim munierat. (*Historia Compostelana*, loc. cit.)—Probablemente data de esta época la inscripción hallada recientemente al pie de las Torres de Oeste, y era la tan memorable, HOC SIGNO TVETVR PIVS.—HOC SIGNO VINCITVR INIMICVS. Estaba grabada alrededor de una Cruz sobre una piedra, que parece el dintel de una puerta. Guárdase este interesante monumento en el Museo arqueológico de Pontevedra, por donación del Sr. D. José Salgado Rodríguez.

Por este tiempo debió también tenderse una cadena para cerrar por aquel sitio el paso del río.

rallas, nuevas torres, que probablemente describían el mismo perímetro que tuvo la ciudad hasta el siglo XVI.

Para prevenirse y precaverse de esta manera, había más que sobrados motivos. No ignoraba D. Cresconio, que tal era la nombradía de que entre las gentes del Norte gozaba la ciudad y templo de Santiago, que con su nombre designaban á toda Galicia. *Jakobsland* (tierra de Jacobo), llamaban á nuestra región las *Sagas* escandinavas; *Terra Bti. Iacobi*, el Cronicón del monasterio Andriense; *Terra regis de Sancto Iacobo*, Juan Bromton. Por consiguiente, la ciudad y templo de Santiago habían de ser el principal blanco adonde se dirigiesen los tiros y acometidas de aquellos piratas. Todos estos trabajos, todas estas fortificaciones, estaban, pues, muy en su lugar; y al emprenderlas D. Cresconio, libró ciertamente á Galicia de nuevos desastres, de nuevas desolaciones, y se hizo acreedor al reconocimiento y gratitud de todo el país.

Algo le faltaba, sin embargo, que era el centro, el núcleo de todos estos trabajos y el más íntimo objetivo de todos sus desvelos; y este algo era fortificar en regla el templo de Santiago. Para ello, edificó dos torres delante de la apostólica Iglesia, que no sólo la defendiesen de los ataques de frente, sino que la flanqueasen y la protegiesen contra los movimientos envolventes del enemigo. En el interior de las dos torres levantó dos altares, dedicados, el de la una, á San Benito, y el de la otra, á San Antonino (1).

(1) *Altaria Sancti Benedicti et Sancti Antonini fuerant in turribus, quas in munitionem Apostolicae Ecclesiae fecerat Cresconius Episcopus ante veterem Bti. Jacobi ecclesiolam.* (*Historia Compostelana*, libro II,



Fotografía de J. Lúnia.

Fotografiado de Laporta.

Miniatura del *Tumbo A*, fol. 25 vuelto, que representa á D. Fernando I.

cap. XXV).—Estas torres fueron deshechas cuando, no muchos años después, se construyó la nueva iglesia.

Tales fueron los importantes trabajos que debieron absorber la atención de D. Cresconio durante los primeros años de su pontificado. Es muy verosímil, no obstante, que hubiese asistido á la coronación de D. Fernando I en León, la cual, como hemos dicho, tuvo lugar el 22 de Junio del año 1038. Con este motivo tuvo ocasión de darse á conocer al nuevo Monarca, el cual hizo de él alto aprecio, y siempre lo consideró como uno de sus más firmes partidarios. No merecían el mismo concepto todós los Magnates gallegos, pues algunos levantaron el estandarte de la rebelión contra D. Fernando, y entre ellos la Condesa D.^a Odrocia, con su hija Elvira y su nieto el Conde Munio Rodríguez, quien se apoderó de Monterroso y de otros castillos pertenecientes á la Corona (1). Mas estas alteraciones no pasaron de conatos de insurrección, y Galicia se conservó siendo uno de los países más adictos á D. Fernando; pues cuando éste se vió obligado á rechazar con la fuerza la desatentada ambición de su hermano D. García de Navarra, los gallegos concurrieron en gran número á la jornada de Atapuerca (1 de Septiembre de 1054), que tuvo por resultado el triunfo completo de D. Fernando, y la muerte del inquieto y turbulento Rey de Navarra (2).

Lo mismo aconteció en las expediciones que D. Fernando hizo en Portugal en los años 1056 y 1057, y más tarde en 1064. En 1056, el animoso Monarca conquistó á Sea y á otros castillos, y en 1057, á Viseo el 29 de Julio,

(1) Véanse Apéndices, núm. XCIV.

(2) Quibus auditis Fernandus Rex, collecto a finibus Gallaeciae immenso exercitu, injuriam regni ulcisci properat. (*Cronicón* del Silense en el tomo XVII de la *España Sagrada*, pág. 317).

y á Lamego en 29 de Noviembre (1). Es de presumir, y aún casi seguro, que el Prelado compostelano acompañó al Rey D. Fernando en estas expediciones, como de cierto se sabe, según luego veremos, que lo hizo en la del año 1064.

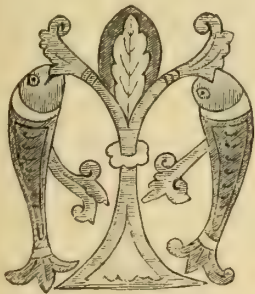


(1) In Era MLXXXIV intravit mense martio rex Ferdinandus cum suo exercitu per aquam Minei de Tude Portugalliam. (Véase *España Sagrada*, tomo XIV, pág. 171).



CAPÍTULO XXV

Continúan los hechos de D. Cresconio.—Conquista de Coimbra.—Donaciones que hizo D. Fernando I á la Iglesia compostelana.—Su fallecimiento en 27 de Diciembre de 1065.



UY ineficaces serían todas cuantas investigaciones ahora se hiciesen para averiguar lo que D. Cresconio haya podido hacer en el edificio material de su Iglesia. Debiera decirse que embargada su atención con obras más urgentes, como las fortificaciones de la ciudad, y con el gobierno de su extensísima Diócesis, que por entonces comprendía la de Tuy y casi se alargaba hasta el Duero, no tuvo lugar para emprender en su Iglesia grandes edificaciones, las cuales debieron limitarse á los reparos más precisos, así en la Canónica, como en las demás dependencias del Templo. Acaso acariciaría ya la idea de construir una Basilica más grandiosa, y capaz de contener las muchedumbres

de romeros que diariamente acudían á Compostela; mas la muerte no le permitió realizar tan vasto proyecto, que requería mucho estudio y preparación. Lo cierto es, que quien llevó á cabo obras considerabilísimas en las Catedrales de Iria y de Braga, según luego veremos, no pudo dejar olvidada la de Compostela, á la cual tenía subordinados toda su actividad y todos sus desvelos. Mas antes que nos ocupemos de las obras de Iria y de Braga, vamos á reunir aquí algunos hechos, que aunque menos importantes, no deben quedar omitidos en la biografía de tan insigne varón, con quien tan esquivos se muestran los Documentos de la antigüedad.

En el año 1045 vino en peregrinación á Santiago, D.^a Fronilde, esposa de D. Ordoño, hijo de D. Bermudo II. D. Cresconio cedió á esta piadosa señora el cortijo que había sido de un eunuco del Rey D. Ramiro II (1); el cual cortijo se hallaba inmediato á la Catedral y al Palacio Real de León; *prope aulam Sancti Salvatoris et palatium Regis* (2).

D. Cresconio había continuado intitulándose, como sus antecesores, Obispo de Iria y de la *Sede Apostólica*. Esta última denominación llegó á causar algunos recelos en Roma, como ocasionada que era á torcidas interpretaciones y á exageradas presunciones, que podían degenerar en cisma. Con menor pretexto, algunas iglesias habían pretendido romper el vínculo de unidad que las tenía subordinadas á la Cátedra de Pedro, declarándose independientes. El Papa, San León IX, no veía con buenos ojos este título que usaba D. Cresconio, y lo

(1) Véase cap. XVII, pág. 318-319.

(2) *España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 62.

calificaba de injustificable arrogancia; así es que en el Concilio de Reims, celebrado á principios de Octubre del año 1049, pronunció contra él sentencia de excomunión. *Excommunicatus est, etiam*, se lee en las actas de este Concilio, según las publicaron Labbé y Cossart (1), *Sancti Jacobi archiepiscopus Galliciensis, quia contra fas sibi vindicaret culmen Apostolici nominis*.

En el Concilio de Coyanza, celebrado un año después, D. Cresconio usó sólo el título de *Obispo Iriense*; mas posteriormente volvió á tomar el de Obispo de la *Sede Apostólica*; por lo que es de creer que daría alguna explicación al Papa sobre el sentido de este título.

Al hablar la *Compostelana* de D. Gudesteo (2), dice que este Prelado quiso conservar la hacienda, los derechos y prerrogativas de su Iglesia en el mismo estado de recta y vigorosa administración, en que los había dejado su antecesor D. Cresconio (3). Este elogio está dedicado á D. Gudesteo, pero no favorece menos á su predecesor, pues demuestra la energía de su carácter, su celo y la rectitud de sus intenciones. En el año 1062, se hallaba en el territorio de Braga, á donde, sin duda, había ido para visitar las parroquias que la Iglesia de Santiago tenía por aquella comarca. Con el mismo objeto, había ido allí también el Obispo de Lugo, D. Vistruario, á cuya Sede estaba agregada, desde los tiempos de D. Alfonso el Casto, la bracarense. Habiendo notado este Prelado que varias de las iglesias diocesales ó canónicas de

(1) *Col. Concil.*: Venecia, 1730; tomo XI, col. 1411.

(2) *España Sagrada*, tomo XX, páginas 15-16.

(3) *Juxta vigorem praedecessoris sui dignitatem et honores hujus Apostolicae Ecclesiae ad statum rectitudinis promovere voluit.*

Braga estaban usurpadas por algunas personas laicas, reclamó contra este despojo ante el Rey D. Fernando, el cual comisionó al Prelado compostelano y á Gutino Venegas, que gobernaba la tierra de Portugal, para que averiguasen á quién correspondía la propiedad de dichas iglesias. Hecha la averiguación, resultó que éstas siempre habían sido de la Sede de Braga, y que sus detentores eran descendientes de siervos de esta Sede, que en el siglo IX había puesto allí el Obispo de Lugo, D. Flaviano, para poblar aquella comarca (1).

Del alto crédito de que gozaba D. Cresconio en el ánimo del Rey D. Fernando, tenemos repetidas pruebas; baste citar en este momento los muchos Diplomas en que, al lado del Rey, aparece la firma de nuestro Prelado, como en el otorgado á Celanova en 10 de Junio de 1056 (2), en otro de 9 de Junio de 1058, registrado en el *Tumbo* celanovense (3), en otro dado al monasterio de Cinis en 29 de Junio de 1061 (4), etc... D. Fernando, que por otra parte estaba bien penetrado de cuánto debía esperar de la protección del Patrón de España, Santo titular de la Iglesia que gobernaba D. Cresconio, no se mostraba remiso en favorecer á esta Iglesia con sus ofrendas y donativos. En 8 de Enero de 1061, concedió á D. Cresconio y al Cabildo compostelano, que nadie pudiese molestar con servicios y otras imposiciones á los hombres que habían ido á poblar la villa de *Corneliana*,

(1) *España Sagrada*, tomo XL, pág. 173.

(2) *Tumbo de Celanova*, lib. I, núm. VI.

(3) Lib. III, núm. XXV.

(4) De una copia del siglo XII, que se guarda en la Escuela superior de Diplomática de Madrid.

á orillas del Limia, en Portugal, donada á la Iglesia de Santiago por D. Ordoño II (1).

El monasterio de Celanova poseía en Compostela, quizás desde el tiempo de San Rosendo, una casa junto á la fuente de *Meo samelli*, que no sabemos si será la de *Ciquelli* ó Sequelo. Inmediato á esta casa había un cortijo ó huerta cerrada, que era de la Condesa D.^a Odrocia. Al entrar D. Fernando en posesión del Reino de León, parece que algunos gallegos se negaron á reconocerlo como Rey. Por lo menos D.^a Odrócia y su familia, se rebelaron contra el nuevo Monarca, que al fin se apoderó de sus personas y les confiscó los bienes. Contábase entre los bienes confiscados, la huerta mencionada, que D. Fernando cedió á Celanova, para que cuando algunos Monjes viniesen á Compostela, tuviesen más comodidad para hospedarse. Quiso, sin embargo, el Monarca, que entre tanto la casa estuviese desocupada, sirviese de albergue á los pobres y á los peregrinos que venían á visitar el Sepulcro de Santiago. *Reliquis diebus sit cenodocium Dei in susceptione pauperum... (2)*.

En fines de Diciembre del año 1063, concurrió Don Cresconio á una de las fiestas más notables y concurridas que se hayan celebrado en España: á las que se hicieron en León con motivo de la traslación de las Reliquias del insigne Doctor San Isidoro. Acompañaban á nuestro Obispo, entre otras personas, el Abad compostelano, Froilán, que sería el presidente del Cabildo, y San Fagildo, Abad de Antealtares. Fué dignación de la Divina Providencia, que nada faltase de todo cuanto pudiera contribuir al esplendor de la fiesta, ni la deslum-

(1) Véanse Apéndices, núm. XCIII.

(2) Véanse Apéndices, núm. XCIV.

bradora majestad del Solio, ni el espléndido boato de los Magnates y cortesanos, ni la grave y mesurada pompa de los jerarcas de la Iglesia, ni el innumerable concurso del pueblo, ni el prestigio de la santidad y de la virtud. Cinco venerables varones, que después merecieron ser llamados Santos, Santo Domingo de Silos, San Fagildo de Antealtares, San Íñigo de Oña, San García de Arlanza, San Sisebuto de Cardena, asistieron al recibimiento y sepultura de otros dos Santos españoles, San Isidoro y San Alvito, que falleciera en Sevilla y fuera el principal encargado de gestionar la traslación del glorioso Doctor.

Esta fiesta fué digna preparación para la gran empresa que meditaba D. Fernando, la conquista de Coimbra; pero aún realizó otra más próxima y directa, que describiremos con las palabras del *Silense*: «Después de estos triunfos, para reducir á Coimbra, la mayor de las ciudades de aquella comarca, al culto cristiano, se dirigió el Rey en actitud suplicante al Templo del Apóstol Santiago, cuyo Cuerpo por divina dispensación de nuestro Redentor, se dice fué traído á España. Tres días pasó allí en oración implorando la intercesión del Apóstol para con la Divina Majestad, á fin de obtener en aquella guerra prósperos y felices sucesos. Hechas sus ofrendas en aquel venerando lugar, confiado en la Divina protección, se puso sin demora en camino el Rey Fernando en dirección á Coimbra, y llegado allí sentó sus reales alrededor de la ciudad. Y creo muy digno de manifestar para que todos lo sepan, cuán acepta ha sido á Dios su devota y ferviente oración» (1).

(1) Quibus triumphatis, ut Conimbria illarum partium maxima civitas, quae istis prae fuerat, in cultum Christianitatis redigeretur, limina Bti. Ja-

D. Fernando vino, pues, á Compostela á los pocos días de haberse terminado las fiestas de León, y el 20 de Enero del año 1064 ya tenía sentados sus reales alrededor de Coimbra. Hallábanse en la hueste además de la Reina D.^a Sancha, los Obispos de Santiago, Lugo, Viseo y Mondoñedo, y los Abades de Guimaran y Celanova. Al cabo de seis meses de riguroso asedio, y abierta anchurosa brecha, entró triunfante D. Fernando en la ciudad, en la cual hizo cinco mil cincuenta cautivos ó prisioneros (1).

Tratando el P. Flórez de la conquista de Coimbra y de la fecha en que acaeció, dice lo siguiente (2): «Aquí se mezcla otra especie digna de ser referida para honra

cobi Apostoli, cujus Corpus per divinam nostri Redemptoris visitationem ad Hispaniam delatum dicitur, Rex flagitando petiit. Ibiq; supplicatione per triduum facta, ut id bellum prosperos ac felices haberet eventus, Apostolum ad Divinam Majestatem pro eo intercessorem postulabat. Donato itaque venerando loco, Fernandus Rex divino fretus munimine, Conimbriam andacter accelerat, castris super eam positis, consedit. Ceterum ut devotissima eius oratio qualiter a Deo accepta fuerit, omnibus clareat, exprimere dignum duxi. (*España Sagrada*, tomo XVII, pág. 311).

(1) XIII Kalendarum Februarii Era MGII Rex Fernandus cum conjugē ejus Sancia Regina, Imperator fortissimus, simul cum suis Episcopis Cresconio Iriensi Apostolice Sedis, Vestruario Lucensis Sedis, Sisnando Visensis Sedis, Suario Minduniensis seu Dumiensis Sedis, similiter Abbatibus Petro de arcestio Vimaraniensi cum suo preposito Arriano confratre, et de comatio Cellenove Arriano Abbate, et alii multorum filii bonorum hominum, obsedit civitatem Colimbriam et jacuit ipse Rex cum suo exercitu.... VI menses; et capta fuit in manus illius Regis per honorificentiam pacis et cum presura famis. Et exierunt inde ad captivitatem VmiliaL. Saracenorum, et fuit ipsa capta et ipsa captivitas in vespera sancti Xpistophori, que est VII idus Iulii. (*Cronicón Complutense; España Sagrada*, tomo XXIII, pág. 316).—El VII idus Iulii, como advirtió ya Flórez, debe leerse, VIII kls. Augusti, como trae el *Cronicón Conimbricense*.

(2) *España Sagrada*, tomo XIV, pág. 98.

y gloria de Dios, y para liquidar más lo propuesto. Dice el *Silense* que desde Jerusalén vino en peregrinación á Santiago un Griego al tiempo del sitio de Coimbra, el cual de dia y de noche oraba en el pórtico del Templo del Apóstol (1); y como ya entendiase algo la lengua española, oía que los Fieles imploraban la proteccion del Santo, rogándole cada dia, que como buen soldado favoreciese las armas del Rey en tanto empeño. El Griego se burlaba del nombre de Soldado aplicado al Apóstol, diciendo dentro de sí, que sólo habia sido pescador, y que nunca habia montado en un Caballo. Por la noche se le apareció en un extasi el Apostol, teniendo unas llaves en la mano, y con rostro alegre le dijo: «Ayer te burlabas de los que me oraban, apellidandome »buen soldado, sin persuadirte a ello.» Al punto apareció un gran caballo blanco, cuya claridad iluminó la Iglesia abriendose las puertas; y montando en él Santiago, dijo al Peregrino: *Con estas llaves tengo de entregar mañana al Rey Fernando la ciudad de Coimbra á la hora de Tercia.* El Griego atónito con la visión convocó por la mañana á los clérigos con otras personas principales, y sin saber nada de la expedición les dijo, que el Rey Fernando entraba aquel dia en Coimbra, contandoles lo que le habia sucedido. Entonces notando el dia, enviaron posta al Rey para asegurarse si era del Cielo la visión; y hallaron que en efecto habia entrado el Rey en la Ciudad en aquel dia a la hora de Tercia. El *Silense* dice que era Domingo, y esto parece se opone á lo dicho de la feria sexta. Pero no hay oposición, pues los Chro-

(1) Gran parte del área de este pórtico ha sido descubierta hará cuatro años al renovar el entarimado del Coro. (Véase el grabado de la pág. 186).

nicones se deben entender de la rendición de la ciudad; y el Silense de la entrada del Rey; lo que corresponde á diferentes días: en el Viernes capitularon los Moros entregarla salvando las vidas; en el Sabado saldrían los cinco mil y cincuenta que, expresa el Complutense... y en el siguiente (Domingo) fué la efectiva entrada del Rey en la ciudad según la expresión del *Silense*: *Cum die Dominica Sol primo clarus patefecerat orbem, etc...* (1). El *Tudense* alude más claramente á los tres días; uno de la rendición; otro de la expulsión de los Moros; y otro de la entrada efectiva: *Rex Fernandus adquiescit* (feria VI de la capitulación), *et ejectis Sarracenis* (en el día siguiente), *quadam die Dominica hora tertia civitatem cepit.* »

Todo esto juntamente se verifica en el año 1064, mejor que en el 1058, en que Flórez equivocadamente colocó la rendición de Coimbra. En 1064, el 25 de Julio, día de la entrada triunfal de D. Fernando en Coimbra, fué domingo. En el viernes anterior, la *feria sexta* del *Cronicón Conimbricense*, tuvo lugar la capitulación.

Por lo que había ocurrido en Compostela, ya no pudo quedar duda á D. Fernando de que, en efecto, mientras él peleaba con las armas materiales al pie de los muros de Coimbra, otro campeón, otro adalid, manejaba en su favor las espirituales de la oración, y de que, por tanto, á Santiago, que tanta parte había tenido en la victoria, debía de darse parte en el botín en

(1) Téngase presente que el *Silense* pudo enterarse de estos sucesos, por boca de los mismos que los habían presenciado, como le aconteció con algunas de las circunstancias de la traslación de San Isidoro. Refiérese también este prodigioso suceso, con algunas ligeras variantes, en el *Libro de los Milagros del Apóstol Santiago*, cap. XIX, atribuido al Papa Calixto II. Dícese aquí, que el peregrino griego era Obispo, y que se llamaba Esteban,

señal de agradecimiento y gratitud (1). Antes de restituirse, pues, triunfante á su Corte, se encaminó el piadoso Monarca á Santiago para dar gracias al Apóstol por el señalado triunfo, que con su ayuda acababa de obtener, y donarle la parte que le correspondía en los despojos de la victoria (2). No se conserva el Diploma que con tal motivo debió de otorgar D. Fernando, pero á juzgar por las alhajas y preseas que en el año anterior donara á la Iglesia de San Pelayo de León, los presentes que entonces ofreció ante el altar de Santiago el agradecido Monarca fueron, sin duda, magníficos y cuantiosos.

En el año siguiente, 1065, último de su vida, volvió D. Fernando á Santiago acompañado de su esposa y de sus hijos, D. Sancho, D. Alonso, D. García, D.^a Urraca y D.^a Elvira, y de todos los Magnates de su Corte y de algunos de los más altos funcionarios del Estado, como los gobernadores de las tierras recientemente conquistadas en Portugal. El objeto de esta nueva venida, nos lo expresa el gran Rey en el Diploma que concedió en aquella ocasión: vino para visitar devotamente con su Corte el santuario de Santiago; *causa orationis*. El año anterior había venido D. Fernando para dar testimonio de sus sentimientos personales de gratitud y devoción; este año vino para dar el mismo testimonio, pero con

(1) Pugnata itaque Fernandus Rex apud Conimbriam (pugna) materiali; pro cuius victoria capessenda Jacobus, Christi miles, Magistrum apud intercedere non cessat. (*Silense*, en el tomo XVII de la *España Sagrada*, pág. 312).

(2) Rex vero Fernandus pro triumphato hoste limina Bti. Jacobi Apostoli cum donis deosculans, ad Legionensem urbem alacer revertitur. (*Silense*, loc. cit., pág. 313).

mayor solemnidad, con mayor publicidad, cual convenia á un Rey y á un Reino, que se reconocian obligados á los señalados favores y proteccion del Apóstol.

Que D. Cresconio no faltó en esta ocasion á ninguna de cuantas consideraciones eran debidas á tales romeros, no puede ponerse en duda; y sin embargo, no se halla de él mención directa en el Diploma en que se nos da cuenta de esta venida de D. Fernando. Tal vez lo retrajeron motivos de circunspeccion y delicadeza. La Iglesia compostelana tenia que presentar á los Reyes una queja; una queja contra los Gobernadores ó *Merinos* de Portugal, Diego Tructesindez, Sisnando Yáñez y Tedón Téllez, los cuales, con desaforadas imposiciones, se entrometian en las villas, iglesias y monasterios que la Sede de Santiago poseia en aquellas tierras, y molestaban importunamente á sus moradores. Estimó tal vez el prudente Prelado que no sería bien visto el dar á sus huéspedes el menor motivo de desazon y disgusto. Quien tomó á su cargo esta mision, fué el discípulo de D. Cresconio, D. Pelayo, recién consagrado Obispo de León, el cual *in vice et persona domni Cresconii*, puso en conocimiento de los Reyes los excesos y demasias de sus Ministros; y los halló tan bien dispuestos, que D. Fernando mandó despachar, sin demora, un Privilegio por el que se amonestaba severamente á dichos Gobernadores, para que se abstuviesen de entrometerse en las villas y tierras de Santiago. «En reverencia á nuestro Patrón Santiago Apóstol, dice D. Fernando, cuyo Cuerpo descansa en Galicia en la ciudad de Compostela, y con cuyo auxilio vemos postrados y subyugados á nuestros enemigos, confirmamos a vos D. Cresconio y a los Clérigos y *seniores* de vuestra Sede, que todos los que de nuestras

tierras quieran pasar a morar en las vuestras, os sirvan como los demás vuestros vasallos bajo el régimen inmediato de vuestros merinos y sin intrusión alguna de nuestro Gobernador, ni de ninguna otra potestad (1). Fechóse el Diploma á 10 de Marzo de 1065 (2), y fué suscripto por los Reyes, por todos sus hijos, y los Magnates de la Corte, incluso los Gobernadores de Portugal (3).

En otras ocasiones había implorado D. Fernando el favor de Santiago para extender los dominios cristianos por el Occidente de España; ahora lo pedía para enarbolar el estandarte de la Cruz en las regiones de Levante. En efecto, aquel mismo año, dirigió sus armas sobre el reino de Valencia, y después de conquistar muchos pueblos y ciudades, estando ya á punto de apoderarse de la capital, una grave enfermedad lo detuvo en su victoriosa carrera. Restituído á León, se preparó para la muerte, como saben hacerlo los Reyes verdaderamente cristianos. Ante el altar de San Juan, de San Isidoro y San Vicente, depuso el manto real y la corona, se cubrió de ceniza y vistió el cilicio, y al tercer día, 27 de Diciembre de 1065, á la hora de sexta, asistido de varios Obispos, entregó el alma al Rey eterno, su Criador y Redentor.

En sus últimos años, después de las apremiantes atenciones del Estado, las obras de piedad eran su principal preocupación. En todas las Iglesias del Reino dejó testimonios inequívocos de su generosidad y devoción;

(1) *Fueros de Santiago y de su tierra*, tomo I, páginas 135-136.

(2) En el *Tumbo* se lee *Era MCIA*, que es año 1063; pero aquí debe de haber yerro; pues D. Pelayo no fué Obispo de León hasta el año 1065.

(3) Véanse Apéndices, núm. XCVI.

pero con las Iglesias de San Salvador de Oviedo y de Santiago, fué con quien más se esmeró su regia munificencia. *Colebat prae ceteris et venerabilibus locis, dice el Silense (1), Ecclesiam Sancti Salvatoris Ovetensis, quam multo auro et argento donavit. Nihilominus, Ecclesiam Beati Jacobi Apostoli diversis muneribus exornare studuit.*



(1) *España Sagrada*, tomo XVII, pág. 320.





CAPÍTULO XXVI

Concilios compostelanos del año 1060 y del 1063.



COMO dice el Sr. La Fuente, una de las cosas que más contribuyeron á realzar el glorioso reinado de D. Fernando I, fué la celebración del Concilio de Cozanza, convocado por dicho Monarca en el año 1050: *Ad restorationem Christianitatis*. Dicho Concilio, como observa el citado historiador, fué uno de los más importantes de la Edad Media en nuestra patria, recuerdo de los antiguos toledanos y último esfuerzo de la *Disciplina particular de España*. En lo de calificarle como último esfuerzo de la *Disciplina eclesiástica española*, no anduvo muy acertado el Sr. La Fuente; pues el Prelado compostelano, Don Cresconio, que había asistido á este Concilio, á los pocos

años reunió otros dos en su propia Iglesia, en los cuales se trató de *ordine ecclesiastico* y de *institutionibus sanctorum canonum*, y se renovaron en gran parte los decretos del Concilio coyacense.

Acerca de estos Concilios compostelanos, escribíamos en el *Boletín Eclesiástico* de esta Diócesis del año 1865, lo siguiente, que quizás no sea inoportuno reproducir: «Generalmente los historiadores sólo hablan de un Concilio compostelano, bajo el pontificado de D. Cresconio. Así Baronio en sus *Anales*, como Aguirre en su *Colección de Concilios españoles*, Mariana en su *Historia general*, Flórez en el tomo XIX de la *España Sagrada*, Noguera en las *Notas á Mariana*, y últimamente, para omitir otros muchos, el Sr. Tejada Ramiro en ambas ediciones de su *Colección de Cánones de la Iglesia Española*, ponen un Concilio en 1056, pero nada dicen de que se haya celebrado otro en tiempo del Obispo D. Cresconio.

•Y á la verdad, los autores anteriores al P. Flórez, tuvieron razón para obrar así; pues los dos ejemplares, hasta entonces publicados, indudablemente se referían á un mismo Concilio. Mas el erudito Agustino, al final del tomo XIX de su *España Sagrada*, publicó otro ejemplar de un Concilio compostelano, tomado del Archivo de la Santa Iglesia de León; ejemplar que él creyó una nueva copia del Concilio celebrado en Compostela en 1056. Este su dictamen, fué abrazado por casi todos los historiadores que le sucedieron.

•Y sin embargo, para persuadirse de que la copia publicada por el P. Flórez se refiere á un Concilio distinto de el contenido en los dos ejemplares anteriores, basta comparar con alguna detención á éstos con aquella. El P. Risco, que fué el primero que sentó que dichos

ejemplares se referían á distintos Concilios (1), ya notó sus principales diferencias. El de los dos antiguos ejemplares, fué presidido por D. Cresconio; el del ejemplar legionense, por D. Fruela, Obispo de Oviedo; al primero asistieron tres Obispos, al segundo cinco; aquel contiene seis capítulos ó títulos; éste siete. Por último, los preámbulos y las fechas son enteramente distintos. Es verdad que algunas disposiciones se hallan repetidas casi con las mismas palabras en el segundo; pero esto no debe extrañar lo quien conozca la costumbre de los Concilios de aquellos tiempos, de extender sus decretos, valiéndose de las cláusulas y fórmulas de otros anteriores. »

Veamos ahora en que año se celebró cada uno de estos dos Concilios, y comencemos por el contenido en los dos ejemplares primeramente conocidos, que se supone celebrado en el año 1056. Dichos dos ejemplares fueron publicados, el uno por Aguirre (2), que lo tomó del Archivo de la Santa Iglesia de Toledo, y el otro por Tamayo Salazar (3), que lo sacó de un Códice del Escorial. En ambos ejemplares está la fecha de la Era tan errada, que por sólo este dato no es posible señalar, ni aún aproximadamente, el año de la celebración del Concilio. En el ejemplar Escorialense se lee: *Data et confirmata lex die XIX kalendarum februariorum, Era MLXIX, anno XXI regnante serenissimo Principe Ferdinando*, ó sea á 14 de Enero de 1031. En el de Toledo: *Data et confirmata lex die XVIII kalendarum februariorum, Era MLXXXIV, anno XXI regnante serenissimo Principe Fredenando*, ó sea

(1) *España Sagrada*, t. XL, cap. IX, págs. 167 y siguientes.

(2) *Collectio maxima Conciliorum omnium Hispaniae*.

(3) *Martirologio español*, al día 10 de Marzo.

á 15 de Enero de 1056. Mas en esta fecha hay un dato firme, que puede ponernos en camino para averiguar con seguridad el año de la celebración de este Concilio; y es el año XXI del reinado de D. Fernando I. Ahora bien, este Monarca comenzó á reinar en 22 de Junio, no de 1037, como dice Risco, sino de 1038 (1); y por consiguiente, el año XXI de su reinado cayó desde 22 de Junio de 1059 hasta 22 de Junio de 1060. Colocando, pues, este Concilio en 14 de Enero de 1060, resulta celebrado en el año XXI del Rey D. Fernando.

El P. Risco alega otra prueba en favor del año 1060, tomada del tiempo en que comenzó su pontificado el Obispo de Lugo, D. Vistruario, el cual subscribe como electo las Actas del Concilio. El predecesor de D. Vistruario, D. Maurelo, presidió en Lugo hasta fines del año 1059; por lo tanto, su sucesor no pudo comenzar sino después de esta fecha; lo cual se aviene perfectamente con el que en 14 de Enero de 1060, era tan sólo electo. En 11 de Octubre de 1060, ya D. Vistruario se hallaba consagrado, como resulta de una Escritura que aduce Risco (2), en cuya fecha se menciona á D. Vistruario como *Pontífice en Lugo: Pontífice nostro Vistruario in Luco*. Luego el Concilio debió de celebrarse antes del 11 de Octubre de 1060 y después de 1059; y por lo tanto, erradamente lo colocó el P. Risco en el año 1061, sin tener en cuenta que entonces ya corría el año XXII de D. Fernando. Tenemos, pues, que el Concilio, cuyas Actas nos ofrecen los dos ejemplares Escorialense y Tolledano, se celebró en 14 de Enero de 1060.

(1) *España Sagrada*, t. XXXV, pág. 51.


(2) *España Sagrada*, t. XL, pág. 166.

¿Y en qué año se celebró el Concilio del ejemplar Legionense que supusimos ser distinto de el del año 1060? Acerca de esto no puede haber duda, porque las diversas notas cronológicas que trae la fecha, convienen perfectamente en un mismo año. En el preámbulo se dice que el Concilio se celebró en el año XXV de D. Fernando, ó sea entre el 22 de Junio de 1063 y el 22 de Junio de 1064. Al final se lee: *Notum die X kalendas novembris Era CI post millesimam*; ó sea, otorgado á 23 de Octubre de 1063, el cual día cayó justamente en el año XXV de D. Fernando.

Demostrada ya la distinción entre ambos Concilios, y fijado el año en que se celebró cada uno de ellos, veamos el texto traducido al castellano.

I

CONCILIO COMPOSTELANO DEL AÑO 1060

 N nombre de nuestro Señor Jesucristo. Este es el Concilio celebrado en la ciudad de Compostela, dentro de la Basílica del bienaventurado Apóstol Santiago, por los Obispos, Presbiteros, Diáconos, Clérigos y Abades que subscriben al fin.

Capítulo I.

Ordenamos, que conforme á los Sagrados Cánones, procuren los Obispos establecer la Regla Canónica en sus Iglesias Catedrales, y que para esto elijan, con consentimiento de los demás Clérigos, dos ó tres Prepósitos, á quienes deleguen el cuidado de la Diócesis, y á quie-

nes igualmente incumba el régimen y administración de los monasterios.

Todos deberán celebrar y hacer oración en la iglesia á unas mismas horas. Todos igualmente tendrán un mismo refectorio y un mismo dormitorio; que serán los del Obispo mientras resida á corta distancia; procurando, de este modo, que nunca falte ninguna de las tres cosas que constituyen la vida común. En todos estos actos se guardará silencio, y durante la mesa se leerán libros piadosos.

Los Obispos, así como los Clérigos, vestirán ropa talar. Los Canónigos, además, deberán tener cilicios y capillos negros; y para que no tengan necesidad de andar preguntando en qué días habrán de usarlos, los señalaremos aquí: todos los días de Cuaresma, los de Letanías, las ferias cuarta y sexta, y siempre que hagan penitencia.

Los Obispos y Presbíteros ofrecerán todos los días el Santo Sacrificio; y los que por enfermedad ó debilidad del cuerpo no puedan hacerlo, asistirán á él.

Todos rezarán, por lo menos, cincuenta salmos con las Horas Prima, Tercia, Sexta, Vísperas y Completas, los Nocturnos á media noche y los Maitines.

Ningún seglar tenga autoridad ó delegación alguna sobre las cosas de las iglesias canónicas (1), y sólo á los Arciprestes y Primicieros pertenecerá el régimen y disciplina de todos los demás Clérigos inferiores, á cuya manutención atenderán, de acuerdo con los dos ó tres administradores puestos por el Obispo.

(1) Iglesias canónicas eran las llamadas también *diocesales*, exclusivamente sujetas al Diocesano sin dependencia alguna de personas extrañas.

Cuando el Diácono dice en la Misa: *Inter vos pacem tradite*, se dará el ósculo de la paz á todos los que se hallen en la iglesia y en las galerías.

En todas las comuniones mayores de la Natividad del Señor, Pascua y Pentecostés, cada cual debe hacer ofrenda según sus facultades.

Capítulo II.

Cúidese en todas las Diócesis, que los Abades que se elijan, sepan exponer, de un modo claro y ortodoxo, el misterio de la Santísima Trinidad, y estén versados en el estudio de las Santas Escrituras y de los Sagrados Cánones. A su cargo estará el establecer escuelas en las respectivas iglesias canónicas, el procurar la observancia de la disciplina, y el presentar á los Obispos á los que hayan de recibir los Sagrados órdenes.

Para optar al subdiaconado se requieren veinticuatro años de edad; veinticinco se exigen para el diaconado, y treinta para el presbiterado. Los ordenandos deberán saber el salterio con la parte de cánticos é himnos, las ceremonias y ritos de la aspersion de la sal, del bautismo, de la insuflación y de la recomendación del alma, y cantar las Horas y el Oficio Divino, ya sea de Mártires, ya de Confesores, ya de Vírgenes, ya de uno ó varios difuntos, y todos los responsorios.

Ninguno al pretender la Sagrada Ordenación, se atreva á incurrir en simonía. Asimismo, ningún Obispo, Presbítero, Diácono, ú otro cualquiera ministro, quiera comprar ó vender las cosas sagradas, por ejemplo, el Óleo, ni nada perteneciente al Orden eclesiástico. Al que esto hiciere, téngasele por simoníaco, y no por verdadero cristiano.

Ningún Clérigo podrá traer armas. Todos los Canónigos deberán tener rasurada en forma circular la parte superior de la cabeza, corto el cabello y afeitada la barba.

Capítulo III.

Prohibimos que los seglares, las mujeres y los tráfugas ó *refuganos* (1), posean heredad alguna dentro de los diestros de las iglesias.

Los templos deben de estar bien reparados, cubiertos con tejas y provistos de cruces, cajas y cálices de plata, y de libros para todo el año.

Se prohíbe á los Obispos y monjes tener trato alguno con mujeres extrañas; y sólo por necesidad se permite que tengan en sus casas á su madre, á alguna tía ó hermana, que en sus costumbres y traje no desmientan la piedad que debe reinar en tales sitios.

En todos los domingos se hará la aspersion de la sal, y se cantarán los Himnos sagrados.

Los refuganos, que hubiesen contraído matrimonio (lo cual solo por enfermedad ó debilidad puede hacerse), si es que se apartan de sus mujeres, pueden ser admitidos á la confesión y recibir la penitencia con la condición de habitar y dormir en la casa de los Presbíteros de la iglesia, y de nunca separarse de su compañía.

Todo cristiano debe saber de memoria, el simbolo y la oración dominical, y confesarse y hacer penitencia según sus circunstancias se lo permitan.

Ninguno tenga dos mujeres, ni se case con la mujer

(1) Se llamaban *refuganos* los Clérigos de Órdenes menores, que dejaban el estado eclesiástico para contraer matrimonio.

de su hermano. El infractor sea privado de la comunión eclesiástica.

Capítulo IV.

Las monjas deben observar puntualmente los estatutos de la vida regular, estar estrechamente unidas entre sí por los vínculos de la caridad, y renunciar á sus propias riquezas y al mundo para siempre. En todos los asuntos temporales que afecten á sus monasterios, designen á personas laicas, que averigüen y defiendan sus derechos.

Los que habiendo hecho propósito de sujetarse á la vida regular en un monasterio, mudando después de parecer, volviesen al siglo así como el perro vuelve á su vómito, sean separados de la comunión de la iglesia, mientras tanto no se recojan en su monasterio. Y el que á los tales patrocinase ó retuviese, no conduciéndolos á su monasterio, sea excomulgado.

Capítulo V.

Los jueces y potestades no ejerzan opresión en los pueblos; antes bien, en los juicios usen de misericordia. No reciban ofrendas, ni regalos antes del fallo; después de averiguada la verdad, tomen lo que sea justo y conforme á las leyes.

Ninguno crea en agüeros ó encantamientos, ni observe el curso de la luna, ni los animales inmundos. Tampoco se cuelguen figurillas de mujer en los telares. Todos éstos son actos idolátricos, y por lo tanto anatematizados por la Santa Madre Iglesia; y los cristianos sólo en nombre del Padre, del Hijo y del Espiritu Santo deben hacer todas sus cosas.

Capítulo VI.

Los consanguíneos unidos en matrimonio, sean separados, y hagan penitencia; de lo contrario, priveseles de la comunión eclesiástica y del trato con los fieles.

Lo mismo ordenamos respecto de los presbíteros y diáconos que hubiesen contraído matrimonio.

Sigue después la fecha y las subscripciones de los tres Obispos, Cresconio, Suario de Dumio, y Vistruario electo metropolitano de Lugo (1).

II

CONCILIO COMPOSTELANO DEL AÑO 1063



OR aquellos tiempos tan revueltos, lo inesperado é imprevisto era lo que solía determinar el curso de los acontecimientos, pues de improviso tan mudadas se veían las circunstancias, que los acuerdos de antemano tomados, unas veces resultaban perjudiciales, otras quedaban del todo frustrados, y otras aparecían como en suspenso y en expectativa. Algo de esto debió acontecer con los decretos del Concilio compostelano del año 1060; pero el perseverante Cresconio, cuyo ánimo no decaía con las dificultades y obstáculos, antes se sobreexcitaba y fortalecía, procuró reunir otro Concilio más numeroso, en el cual las deci-

(1) Véanse Apéndices, núm. XCII *bis*.

siones del anterior recibiesen más solemne y plenaria confirmación. Tal fué, sin duda, el motivo que el 23 de Octubre de este año 1063 congregó dentro de la Basílica del Apóstol, á los Obispos de Oviedo, de Compostela, de Oporto, de Dumio y de Lugo, juntamente con muchos Abades, Presbiteros, Diáconos y aún Magnates empleados en la Corte. Después que los Padres hubieron deliberado acerca de los puntos que estimaron dignos de atención, hicieron redactar los decretos que siguen con el preámbulo que va á la cabeza.

En el nombre de Dios Omnipotente, de Jesucristo su Hijo, Verbo desde el principio, en quien Dios rige todas las cosas, hecho hombre en el tiempo en las entrañas de la Virgen María sin dejar de ser Dios, y del Espíritu Santo que de ambos procede, un sólo Dios subsistente en tres personas. Este es el Concilio habido en el año XXV del Principe D. Fernando, en el templo del bienaventurado Apóstol Santiago, sancionado y promulgado por los Obispos, Abades, Presbiteros, Diáconos, Magnates del Oficio palatino allí congregados. Después que entre nosotros, los que abajo subscribiremos, hubimos conferenciado y discutido sobre la disciplina y la observancia de los sagrados Cánones, no pudimos menos de notar algunos de los abusos que por negligencia ó por descuido, se habian introducido contra el esplendor de la Santa Iglesia y la pureza de la Fe católica. Ahora depuesta ya la pasada negligencia, queremos poner fin á estos males, y decretamos para lo futuro, lo siguiente:

Capítulo I.

Ordenamos, que conforme á los Sagrados Cánones, en

las Iglesias Catedrales se tenga y observe la Regla Canónica. Para ello los Obispos, además del Primicerio, con consentimiento de los demás Clérigos, de entre los Canónigos elegirán dos ó tres Prepósitos, á quienes incumba el cuidado de la Diócesis y de las decanías ó tenencias, y el proveer de lo necesario á la Canónica.

En todo tiempo celebrarán en la iglesia y á una misma hora, y todos tendrán con el Obispo un mismo refectorio y un mismo dormitorio. Durante la mesa se leerán libros piadosos, y se guardará silencio. Cuando el Obispo se vea precisado á viajar por la Diócesis, no por eso se suspenda la Regla Canónica; antes bien continúe bajo la dirección de uno de los Prepósitos dichos.

Los Obispos, Presbíteros y Diáconos, vistan ropas tales. Los Obispos y Presbíteros, ofrezcan todos los días el Santo Sacrificio; y los que estén impedidos por enfermedad ó debilidad del cuerpo, asistan á él.

Sobre las cosas de la Iglesia, ningún lego reciba atribución alguna, sino el que en sus costumbres y en su hábito sea un verdadero Canónigo.

Capítulo II.

Añadimos, que los Sacerdotes elegidos Abades en las Diócesis, sepan exponer de un modo claro y ortodoxo el misterio de la Santísima é Individua Trinidad, y estén versados en el estudio de las Santas Escrituras y de los Sagrados Cánones. A ellos corresponderá el presentar á los Obispos los Ordenandos, quienes deberán saber todo el Salterio, los ritos y ceremonias de la aspersion de la sal, del bautismo y de la recomendación del alma, y tener el Oficio de Difuntos. En cuanto á la edad, esto es lo

que establecemos, que el diaconado se reciba á los veinticinco años, y el presbiterado á los treinta.

Los Clérigos no usen armas seculares, ni ningún interés reciban por el bautismo, ni por acto alguno que se refiera á las cosas sagradas.

Capítulo III.

Prohibimos que los refuganos, después de contraído matrimonio, reciban cosa alguna de la Iglesia.

Las cruces y cajas de las iglesias sean de plata.

Las mujeres extrañas no tengan trato alguno con los Obispos y Monjes; y sólo en atención á la necesidad, se permite que en las parroquias tengan los Clérigos en su compañía á la madre ó á alguna tía ó hermana, con tal que en sus costumbres y hábito se revele su religiosidad.

Capítulo IV.

Mandamos también que se corrija la insolencia de aquellos, que contándose abusivamente en el número de los Clérigos, malversan torpemente los bienes de la Iglesia.

Todo el que pretenda ser tenido como Canónigo y gozar de los beneficios eclesiásticos, reciba alguno de los siete Órdenes, de que se compone la jerarquía de la Iglesia. En caso de que se nieguen á recibir dichos Órdenes y contraigan matrimonio, dejen los bienes eclesiásticos, y sean considerados como meros seglares. Mas si en vez de contraer matrimonio, andan de lugar en lugar buscando la satisfacción de su carnal concupiscencia, sean separados de la comunión eclesiástica, hasta tanto que arrepentidos vuelvan á mejor vida.

Capítulo V (I).

Acerca de las Monjas, ordenamos que no posean en particular cosa alguna, y que estén íntimamente unidas entre sí por los vínculos de la caridad.

Los Monjes obedezcan á sus Abades como á sus propios padres, y los Abades á su vez deben ser condescendientes con sus súbditos, procurar todo lo necesario para su sustento y vestido, amarlos como si fueran sus hijos, y mostrar especial cuidado con los débiles y enfermos.

Capítulo VI.

Los consanguíneos dentro del séptimo grado, no pueden contraer matrimonio; y si lo hubiesen contraído, usando de misericordia, disponemos que no sean separados sino los que estén dentro del quinto grado. Los incestuosos, que se opusieren á la separación, sean privados de la comunión de la Iglesia y del ósculo de la paz.

Los raptos, los falsarios, los encantadores, los que abandonan sus propias mujeres, los que pudiendo contraer lícitamente matrimonio no lo hacen, para entregarse más desenfrenadamente á la satisfacción de su lascivia, los refuganos, que contra lo que disponen los Sagrados Cánones, se sustentan con los bienes de las iglesias (2), hagan penitencia, y absténganse de proseguir en su criminal conducta. De otro modo, sean exco-

(1) En el original legionense este capítulo lleva, por equivocación, repetido el número IV.

(2) Este creemos que sea el sentido de aquella casi ininteligible cláusula: *Refuganes et ecclesias partitores, sed ut Sanctos Canones admonent per eas viventes...*

mulgados, y á la hora de la muerte, niégueseles la recomendación. Y sean tenidos por semejantes á éstos, los que los acogieren, ó tuvieren con ellos algún trato.

Capítulo VII.

Añadimos, por último, que los Clérigos que no rasuren la barba, no pueden entrar en el coro, ni leer las divinas lecciones, ni cantar los responsos, ni tocar las cosas sagradas, ni ser admitidos en el Capítulo y refectorio, ni recibir porción alguna de las cosas de la iglesia, pues deben ser considerados como simples legos.

Siguen la fecha y las subscripciones (1).

Con tanto ahinco procuraron los Padres extender y arraigar la observancia de estos Cánones, que antes de separarse, escribieron al Obispo de León, D. Jimeno, remitiéndole un ejemplar de las Actas, y anunciándole que para el próximo año 1064 tenían acordado reunirse de nuevo en Lugo, en donde les sería muy grato verlo á él, al Obispo de Nájera, al de Astorga, D. Ordoño, y á algún otro Obispo más, que pudiese asistir. He aquí la carta:

«Nosotros los sobredichos a nuestro Hermano y Coepiscopo D. Jimeno, salud. Rogamos a Vuestra Fidelidad que enmiende ó añada lo que mejor le pareciere. Celebrareis concilio con vuestros Hermanos y Obispos para tratar de la Regla de la Santa Fe, pues nosotros confiamos en vuestra prudencia y hacemos votos para que asi podais hacerlo.

• Tambien os participamos que quince dias antes de

(1) Véanse Apéndices, núm. XCV.

la proxima Cuaresma (1), tenemos pensado renovar el Concilio en la ciudad de Lugo, á donde no dejareis de concurrir para que Cristo os lo premie en su Reino. Valete.

»Avisareis al Obispo de Nájera, al de.... y á D. Ordoño para que en dicho dia, por lo menos dos o tres de vosotros, podais asistir a nuestra reunion» (2).

III

ALGUNAS OBSERVACIONES SOBRE ESTOS CONCILIOS COMPOSTELANOS

CLARA y manifiesta es la parte principalísima que debió tener D. Cresconio en las decisiones y acuerdos de estos Concilios. Ambos fueron celebrados en su Iglesia, y el primero de ellos fué por él presidido. Esto supuesto, vamos á permitirnos comentar algunas de las más notables de sus disposiciones.

Lo primero en que convinieron los Padres, fué en el restablecimiento de la vida regular y común en sus respectivas Iglesias. En Santiago, durante todo el siglo X, debió de conservarse en vigor este método de vida entre el Clero Catedral, pues todos los Prelados que vivieron en dicha centuria, podrian tener defectos, pero no el de

(1) Hacia el 10 de Febrero; pues en 1064 cayó la Pascua en 11 de Abril.

(2) No se conservan las Actas de este Concilio de Lugo, ni aún hay seguridad de que haya podido celebrarse á causa del sitio de Coimbra.

carecer de entusiasmo y celo por la vida común. En la primera mitad del siglo XI, efecto de las continuas turbulencias que agitaron el país, y de la relajación consiguiente, tan á menos vino la Regla Canónica, que al entrar D. Cresconio en la posesión de la Sede, en Santiago sólo había siete Canónigos, y al decir de la *Compostelana* (1), tan aseglarados, que ni gastaban hábito clerical, ni tonsura, ni querían afeitarse la barba. De aquí, que los Padres tanto insistiesen en restaurar la vida regular de los Canónigos, y levantarla de su decadencia y postración, fijando con toda claridad las tres cosas que la constituían, á saber, un mismo coro, un mismo refectorio y un mismo dormitorio.

Una grave innovación trataron de introducir estos Concilios respecto de los Arcedianos. Quisieron prescindir de esta Dignidad, y en su lugar ordenaron que los Obispos, con consentimiento del Cabildo, nombrasen dos ó tres Prepósitos que desempeñasen parte de las funciones confiadas hasta entonces á los Arcedianos, como era la administración de los bienes de la Diócesis, y el cuidado y régimen de las parroquias y monasterios. Á los Arcedianos incumbía, según el Canon V del Concilio de Coyanza, el presentar los Ordenandos á los Obispos; los Concilios compostelanos cometieron este cargo á los Abades de los monasterios y á los Rectores de las iglesias canónicas. La razón por qué los Prelados se creyeron en el caso de tomar estas medidas, fué acaso el deseo de contener la arrogancia de los Arcedianos, los cuales, en las vacantes, presumían casi siempre ser ellos los llama-

(1) Lib. III, cap. XXXVI.

dos á suceder á los Prelados difuntos. Sin embargo, esta innovación no prosperó; y no muchos años después, en tiempo del Obispo D. Diego Peláez, había en Santiago tres ó cuatro Arcedianos, que gozaban de las antiguas atribuciones.

En el cánón III del Concilio de Coyanza, se prohibió el usar en el Santo Sacrificio de la Misa cálices de madera ó de barro ó de otra substancia quebradiza; pero no se señaló el metal de que habían de estar formados; de modo que podían hacerse de estaño sin contravenir á lo dispuesto en este Concilio (1). Los Padres compostelanos ordenaron que todos los cálices fuesen de plata. Lo mismo dispusieron acerca de las cruces de altar y de las cajas en que se reservaban las Sagradas Formas (2).

Por lo que toca á la forma del Altar y á la clase de vestiduras que se debían usar en la celebración del Santo Sacrificio, nada se alteró en lo que había dispuesto y declarado el Concilio coyacense; desde el cual quedó fijado el número y clase de vestiduras que deben usar en el Altar los Presbíteros y Diáconos. El ara, según el Concilio de Coyanza, debía de ser toda de piedra y cubrir ó formar todo el plano superior de la Mesa eucarística; *tota sit lapidea*. En esta forma continuó hasta bien entrado el siglo XVI.

Desde esta época comenzaron á caer en desuso los *velos principales*, que se suspendían á la entrada del Presbiterio; lo cual en parte se explica porque dadas las

(1) Creemos que los cálices, vasos, concas, *navicellas*, etc., cuya materia se designa con el nombre de *eirache*, *eirake*, *irake*, en los Documentos de esta época eran, en efecto, de estaño.

(2) En Galicia estas cajas ó píxides se guardaban en un nicho abierto, por lo regular, en la pared de la iglesia al lado del Evangelio.

grandes dimensiones que desde entonces adquirieron las iglesias, era muy difícil y costoso hallar velos convenientes que cubriesen todo el arco triunfal. Continuaron usándose las cortinas ó *alagaras, alaiaras, alhaiaras*, que rodeaban el Altar.

Del Canon I, del Concilio de 1060, parece deducirse que entonces todos los fieles estaban obligados á comulgar tres veces al año, á saber, por Pascua de Navidad, Resurrección y Pentecostés.

También se hace mención en este mismo Canon de las *oblatas*; pues se manda que en dichos tres días, cada fiel haga ofrendas según su posibilidad.

En este Canon ó Capítulo se hace mención de todas las Horas canónicas á excepción de la Nona. Tal vez se rezase en el refectorio, como en los Monasterios se rezaban las Completas en el dormitorio.

En el Capítulo II del Concilio de 1060, se exige que los que hayan de ser elegidos Abades ó Rectores en las iglesias canónicas, estén versados en el estudio de las Sagradas Escrituras y de los Cánones eclesiásticos. Esto da á entender que entonces abundaban los Textos Sagrados y las Colecciones de Concilios; pues sólo así podrían hallar los Presbíteros la erudición que se les exigía.

En el mismo Canon se encarga á los Abades que establezcan escuelas en sus respectivas iglesias (1). Inútil es encarecer la importancia de esta disposición, que demuestra de que modo la Iglesia fomentó, según tantas veces calumniosamente y con insigne ingratitud se está

(1) Las escuelas de los monasterios ya databan desde muy antiguo, así en Galicia, como en otras regiones. En un Documento de Celanova del año 1002, se pone entre los testigos *turba puerorum degentibus in scola*. En otro

repitiendo, la ignorancia y el obscurantismo. Y es más, si esto es fomentar el obscurantismo, hay que confesar que en tal tarea ninguna otra institución le hizo competencia por entonces.

Respecto del impedimento de consanguinidad en el matrimonio, se siguió la legislación canónica entonces vigente, que prohibía y declaraba nulos los matrimonios celebrados entre consanguíneos hasta el séptimo grado de parentesco. Sin embargo, en el capítulo VI del Concilio del año 1063, se permitió á los consanguíneos que estaban ya casados, que pudiesen permanecer unidos, con tal que su parentesco no excediese del quinto grado. De este modo se fué preparando la reforma del Concilio lateranense IV, que limitó este impedimento al cuarto grado.

En el Canon III del Concilio de 1060, se prohíbe que los seglares posean heredad alguna dentro de los *diextros* de las iglesias. Los *diextros* eran el terreno contiguo á la iglesia, hasta la distancia de ochenta y dos ú ochenta y cuatro pasos en contorno; el cual terreno se consideraba como parte integrante de la iglesia. Los doce pasos más próximos se destinaban para cementerio; los restantes para huerto (1).

Documento del año 1005, se dice que el monasterio de San Pedro de Rocas se había incendiado *per negligentiam puerorum ibi in schola adhuc degentis literas legebant*. En una donación que en el año 1037 hizo Oduario Bermúdez á Celanova, manifiesta que allí había enseñado él las letras: *ubi litteras docui*, etc.

(1) En el Diploma que en el año 886 concedió D. Alfonso III á la Santa Iglesia de Orense, se lee: *Item adjicimus in omni giro ecclesiae vestrae LXXXVII passus; XII pro corpora tumulanda; LXX pro toleratione omnes vita Sancta degentes*. En el 860, D. Ordoño I, donó al Obispo de León Froninio, varias iglesias en Asturias, y le encarga que, según enseñan los

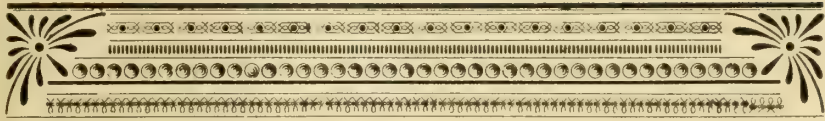
Por último, de estos Concilios compostelanos resulta, que la incontinencia y la simonía, dos horribles plagas, que por entonces tenían contagiado á casi todo el Clero de Europa, aquí en nuestra Península, al menos en los reinos de Galicia, León y Asturias, por favor de Dios, no se hallaban tan arraigadas y generalizadas, que necesitasen remedios tan fuertes y extraordinarios, como fueron los que se adoptaron en los Concilios de Roma y de Roán del año 1074, en el de Winchester del año 1076, en el de Poitiers del año 1078, etc... Y por lo que toca á la incontinencia, el celibato era obligatorio, no sólo á los Clérigos de Órdenes mayores, sino á los de menores; los cuales solo podían contraer matrimonio en caso de que por enfermedad ó debilidad del cuerpo, necesitasen la asistencia y auxilios del matrimonio, permaneciendo siempre, empero, bajo la inmediata inspección de sus respectivos Presbiteros.

De estos nuestros Concilios también se infiere la ninguna necesidad que á fines de este siglo XI hubo de que viniesen reformadores extranjeros á vigorizar nuestro espíritu religioso, alterando la fisonomía de nuestra Iglesia. En el seno de nuestra patria y alimentados con el jugo de sus entrañas, se formaron en Compostela, Prelados como Cresconio, Gudesteo y el mismo D. Diego Peláez; en León San Alvito y Pelayo; en Lugo Pedro y Vistruario; en Oviedo Froilán y Arias, etc., etc... Ni otra escuela, ni otra madre en lo temporal, reconocieron los Abades Santo Domingo de Silos, Santo Domingo de la

Cánones, les acote los diextros. *Ex omni circuitu de ipsa jam dicta loca, prout Canones docent, dextros eorum pone pro corpora tamulanda et pro subsidio fratrum.*

Calzada, San Fagildo de Antealtares, San Íñigo de Oña, San García de Arlanza, San Sisebuto de Cardaña, San Veremundo de Hirache y San Juan de Ortega. No fueron, pues, la decadencia y la relajación las que demandaron la venida de reformadores extranjeros. Bueno sería que esto no pudiera atribuirse á veleidades de Don Alfonso VI, en lo cual más digno es de reprensión, que de alabanza.





CAPÍTULO XXVII

Noticia de algunos de los alumnos de la Escuela compostelana del tiempo de D. Cresconio.



EN el Concilio compostelano del año 1060, Canon II, mandóse que se estableciesen escuelas en todos los monasterios y en todas las parroquias diocesales ó canónicas.

Esta sola disposición basta á hacer presumir que en las Catedrales había escuelas aún en aquellos azarosos tiempos. De la organización de la escuela compostelana, no se conserva noticia alguna; pero hay memoria de dos alumnos muy calificados, suficientes por sí solos para acreditarla. El uno, es el Infante D. Garcia, que después fué Rey de Galicia; el otro, el clérigo Pelayo, más tarde Obispo de León.

Dice el *Silense* en su Cronicón, que una de las cosas en que puso mayor esmero el Rey D. Fernando, fué en la educación de sus hijos. Procuraba primero que

adquiriesen la instrucción necesaria con el estudio de las artes liberales, y después, cuando llegaban á edad competente, los hacía adiestrar en el manejo de las armas, en la equitación y en la caza (1).

La persona á quien confió D. Fernando la instrucción literaria de su hijo menor, D. García, fué el Obispo D. Cresconio, que indudablemente con este objeto, en el año 1053, trajo al Infante á Santiago, como resulta de una Escritura citada por Risco (2), en la cual, al fin, se lee la siguiente nota: *In ista Era (M)LXXXXXI levavit Episcubo domino Cresconio ad illo infante domino Garcia ad Galicia.*

De la permanencia de D. García en Compostela, nos quedó una insigne memoria, que debemos agradecer á los Historiadores y Cronistas belgas. Al entrar la primavera del año 1056, llegó á nuestra ciudad una numerosa caravana de peregrinos, procedentes de Lieja, presidida por Roberto, Monje del monasterio de Santiago de la misma ciudad. Todos fueron recibidos con cortesía y afabilidad suma por D. Cresconio y su pupilo Don García, pues entre ellos venían personas de gran distinción. Al despedirse Roberto, que después llegó á ser el cuarto Abad de su monasterio, preguntó á D. Cresconio y á D. García, si sería indiscreción el solicitar alguna Reliquia del Apóstol para ennoblecer con ella á su propio monasterio. Accedió D. Cresconio, y puso en manos del piadoso Monje parte de un hueso braquial de Santia-

(1) Rex vero Fernandus filios suos et filias ita censuit instruere, ut primo liberalibus disciplinis, quibus et ipse studium dederat, erudirentur. (*España Sagrada*, t. XVII, pág. 316).

(2) *España Sagrada*, t. XXXV, pág. 65.

go (1) con algunas otras Reliquias de San Bartolomé Apóstol, San Pancracio y San Sebastián.

El historiador de la Iglesia de Lieja, Bartolomé Fisenso (2), explica así la facilidad con que el Obispo de Compostela y D. García se prestaron á los deseos de Roberto. El Infante, siguiendo acaso las instrucciones de su padre (3), aspiraba á contraer matrimonio con una de las dos hermanas del Emperador de Alemania, Enrique III. Mostráronse, pues, fáciles y complacientes, tanto D. García, como el Obispo, para que á su vez los peregrinos, entre los cuales venía, sin duda, alguno de la Corte del Emperador, hiciesen saber, en dónde convenía, sus deseos y aspiraciones.

Llegaron las Sagradas Reliquias á Lieja el día de San Servasio (13 de Mayo), y recibidas con grandes fiestas por toda la ciudad, fueron depositadas en la iglesia monasterial de Santiago, á la cual algunos llaman *la maravilla de Lieja*. El Señor quiso hacer sentir, con varios prodigios, la presencia en la famosa ciudad belga de la Reliquia de su Apóstol (4). Lamberto, Monje del referi-

(1) Algunos historiados belgas dicen que lo que dió D. García, ó más bien D. Cresconio, fué un *brazo*; pero el mismo Fisenso advierte sobre esto: *Insignem ejus (brachii) portionem interpretor, nec aliud hodie superest.*

(2) *Hist. Ecclesiae Leodiensis*, lib. VIII, núm. 27.

(3) Los otros dos hijos de D. Fernando I, D. Sancho y D. Alfonso, casaron también (D. Alfonso cinco veces), con Princesas extranjeras.

(4) Los historiadores de Lieja refieren el que aconteció á un comerciante que empleó en usos profanos un gran lienzo, en que habían sido envueltas las Reliquias al ser conducidas á Bélgica. Tan mal empezaron á ir sus negocios, que él tenía á la vista su completa ruína. Ocurriósele llevar el paño ó lienzo á la iglesia de Santiago en Lieja, y desde entonces todo para él cambió de aspecto, y sus asuntos marcharon prósperamente. Del paño se hicieron dos estandartes, que en tiempo de Gil, Monje de *Aurea valle* (en la primera mitad del siglo XIII), aún permanecían en la iglesia.

do monasterio de Lieja, en un Cronicón que no pasa del año 1194, hablando de las fiestas que se celebraron con motivo de la entrada de las Sagradas Reliquias, dice que no se acordaba en Lieja, ni antes, ni después, un día de mayor regocijo (1).

Se ignora cuál haya sido el resultado de las gestiones de los peregrinos de Lieja, y ni aún puede asegurarse que D. García, que por entonces apenas había salido de la pubertad, haya llegado á contraer matrimonio.

No sabemos hasta qué punto D. García sería materia dispuesta para recibir las enseñanzas y consejos de Don Cresconio; del otro alumno que hemos citado, consta que la semilla cayó en terreno fértil, y que produjo ópimos frutos. ¡Con qué íntima satisfacción no recuerda el Obispo legionense, Pelayo, en la Escritura de 10 de Noviembre de 1073, día de la solemne consagración de su iglesia, que él había nacido en la provincia de Galicia, que se había criado en la Sede de Santiago, que allí había sido instruido con todo esmero en las ciencias eclesiásticas, que había sido promovido al Orden del Diaconado, y que por fin allí había permanecido hasta que las canas, satélitas del tiempo, habían comenzado á poblar su cabeza! (2) ¡Con qué delicado sentimiento de gratitud no nombra en la misma Escritura á su señor D. Cresconio, que á instancia de los Reyes D. Fernando y Doña

(1) Haec (Reliquiae) cum tanto honore et totius populi jucunditate miraculisque coruscantibus ad ecclesiam Apostoli deportatae sunt, ut majorum nostrorum aetas laetiores dies prius nec postea meminisset se vidisse. (Véase *Acta Sanctorum*, t. IV de Julio, die XI, en el Comentario sobre Santiago, pte. I, §. IX, núms. 102 y siguientes).

(2) Ego enim Pelagius istius auctor testamenti in Gallecia provincia ortus, adolevi in Sede Sancti Jacobi, ibique doctrinis ecclesiasticis adprime

Sancha, le había dado licencia para que pudiese cambiar el estalo del coro de Santiago por la Sede legionense! (1)

Bien conocidas debían de ser de D. Fernando y D.^a Sancha las dotes del Canónigo compostelano, cuando así espontáneamente lo llamaron para ocupar la Sede legionense (2). Las obras que en el espacio de ocho años llevó á cabo el alumno de D. Cresconio, demuestran bien á las claras, cuán de veras había adoptado como norma de conducta el lema que dejó consignado en la Escritura de fundación de una hospedería al lado de su Iglesia: *Mortale corpus in mortali saeculo cum honore sustinere*. Construyó de nuevo los tres altares principales de la Basílica, el baptisterio, el palacio episcopal, el claustro,

eruditus, ad gradum usque levitici Ordinis promotus sum, inde evolatis aliquibus annis, et maxime cum jam temporanei funderentur vertice cani, arcesitus sum (a bonae) memoriae Rege Fredenando et Sanctia Regina.... (*España Sagrada*, t. XXXVI, Apéndices, núm. XXVIII).

(1) In hac Sede Sancti Salvatoris et Sanctae Mariae urbis Legionensi constitutus Episcopus, Deo auxiliante et domino meo Cresconio Pontifice in hoc consentiente. (*España Sagrada*, t. XXXVI, loc. cit.)

(2) «El Ilmo. Truxillo (Risco, *España Sagrada*, t. XXXV, pág. 102), á quien siguió el P. Lobera, creyó que D. Pelayo fué Monje en el monasterio de Santiago, sito junto á la Catedral de León, y que por eso dice, que admitió el Obispado con licencia de Cresconio, el cual, según consta de otras Escrituras, era Abad del expresado monasterio. Este dictamen es contrario á la letra del Testamento de D. Pelayo, porque habiendo dicho que se crió en la Iglesia de Santiago de Galicia, dice luego que después de allí fué llamado por D. Fernando y D.^a Sancha para que presidiese en la Silla Episcopal de León.»

En cambio Sandoval (*Fundaciones de San Benito*), asienta que D. Pelayo había sido Monje en Sahagún. Fué prurito en Sandoval y en Argáiz, el sostener que casi todos los Obispos españoles de la Edad Media habían sido Monjes benedictinos. Cuenta esta ínclita Orden con suficientes legítimas glorias para sí y para dar, y no necesita de infundadas apropiaciones.

el refectorio y el dormitorio. Adquirió varios libros doctrinales y otros para el Oficio Divino. Hizo tres cruces, una de oro con piedras preciosas, que guardaba un trozo del *Lignum Crucis*; otra grande de plata, maravillosamente labrada; y otra pequeña, para llevar en los días feriados. Enriqueció á su Iglesia con ricas casullas, dalmáticas, estolas, manipulos, frontales, túnicas, albas, amitos, etc... Donó tres vasos de plata y otras muchas piezas de vajilla para el refectorio, y lechos y ropas para el dormitorio. Bendita es su memoria en León.

Indudablemente podríamos referir otro tanto de su maestro Cresconio, si se hubieran conservado en nuestra Iglesia las donaciones de nuestros Obispos; mas ahora no cabe más que recordar lo que dice el *Eclesiástico* (1): que *Dios honra al padre en los hijos*.

De aquí se deduce, que si no nació entonces la escuela compostelana de calígrafos y curiales que tanta fama llegó á alcanzar, recibió gran impulso é incremento. Lo cierto es, que no en otra parte, sino aquí, se formaron hombres como Gelmírez, que fué Notario y Canciller del Conde de Galicia, D. Ramón, y que de entre los Canónigos compostelanos solían elegir sus Cancilleres los Reyes D.^a Urraca y D. Alfonso VII, y sus inmediatos sucesores.

Alumnos beneméritos de esta escuela fueron también otros dos Canónigos compostelanos, Ecta Gundesindez y Arias Díaz; los cuales con el Diácono *Pelagio Gatóniz*, que á nuestro juicio debe de ser el Pelayo, de quien acabamos de ocuparnos, subscribieron el Diploma otorgado por D. Fernando I al Monasterio de Celanova en 10 de Ju-

(1) Cap. III, v. 3.

nio de 1056 (1). Ecta Gundesindez llegó á ser un jurisperito distinguido como lo acredita el hecho de cometerle el Rey D. Alfonso VI en 1083, el conocimiento de un ruidoso pleito que traía el Obispo de Oviedo D. Arias con el Conde D. Rodrigo Díaz de Asturias. En la sentencia se decía que Ecta Gundesindez era natural de Compostela (2).

Arias Díaz siguió también la carrera de la Curia, y en el año 1072 el Rey D. Alfonso VI lo nombró su Notario ó Canciller (3). Como tal Notario otorgó la donación que en 29 de Julio de 1071 hizo la Infanta D.^a Elvira á la Santa Iglesia de Lugo, recibiendo del Prelado lucense como honorarios las tercias de la parroquia de Santa María de Marrozos (4). Como Juez lo hallamos también citado en una sentencia que por comisión de D. Fernando I dió con otros Jueces en un pleito que sostenía el Obispo de Lugo, D. Vistruario, sobre unas villas de la Iglesia de Braga (5).

(1) *Tumbo de Celanova*, lib. I, núm. VI.—He aquí las subscripciones citadas, según el orden en que se hallan: *Arias Didaz diaconus confirmat.*—*Petro Gundisalviz confirmat.*—*Ordonio Didaz diaconus confirmat.*—*Pelagio Gatonz diaconus confirmat.*—*Eita Gundesindez diaconus confirmat.*

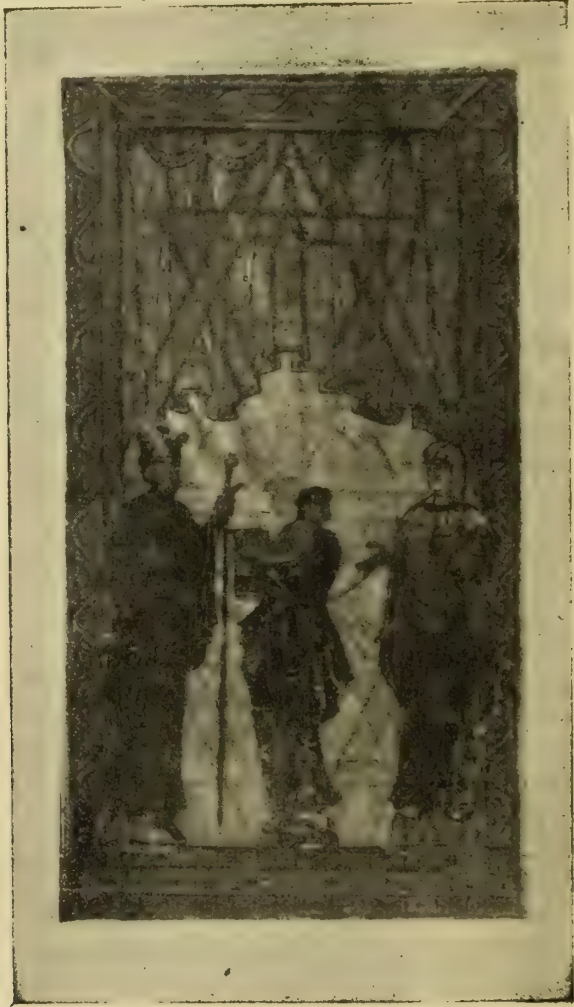
(2) *España Sagrada*, t. XXXVIII, pág. 88.—Ecta Gundesindez suscribe entre los Magnates de la Corte de D. Fernando I varios Diplomas de este tiempo; por ejemplo, el otorgado por dicho Monarca á Santiago en 1065.

(3) En un Diploma concedido por este Monarca al monasterio de Chantada en 6 de Enero de 1073 (véase Yepes, *Coron. gen. de San Benito*, t. VI, Apéndice IV), suscribe: *Arias Didaz iudex atque regis notarius confirmat.*

(4) Arias Didaz notavit et confirmavit; pro quo mihi dedit Presul prescriptus (Vistrarius Lucensis) tertias ecclesie Sce. Marie de Marrocius perpetualiter habituras.—(*España Sagrada*, t. XL, Apéndice XXVII).

(5) Véase *España Sagrada*, t. XL, pág. 172

Una bellissima joya literaria que se conserva en la



Fotografía de J. Limia.

Fotografado de Laporta.

Miniatura que representa á los Reyes D. Fernando y D.^a Sancha.

Biblioteca de la Universidad compostelana, y que data

de estos tiempos, debe ser atribuida, á nuestro juicio, á la escuela de calígrafos y miniaturistas, que no pudo por menos de florecer en aquella época en nuestra ciudad. El nombre del miniaturista *Fricosus*, corrupción de *Fructuosus*, presenta la misma forma que el gallego *Freitoso*; y esto sólo es un indicio bien patente de cual era la patria de este nuestro pintor, como él se llama.

«Viene á ser un libro litúrgico, —decíamos de este precioso Códice en el número de *El Eco de la Verdad*, correspondiente al 10 de Octubre del año 1868— y contiene el Salterio, cánticos, oraciones, y al fin el *Ordo ad medium noctis* con varias antífonas. Su estado de conservación es excelente; la vitela blanca y fina; la letra, que es gótica, clara, limpia y gallarda; las capitales iluminadas con vivos y hermosos colores, predominando el morado y el azul turquí. El oro parece dado con goma.»

La primera página contiene una miniatura en que se ve una figura humana, que representa al parecer la Sabiduría. Viste túnica amarilla, manto de púrpura, nimbo de oro, y sostiene un libro también de oro con tres cruces rojas. Sigue después un laberinto formado por un paralelogramo, al que cortan cuatro franjas, dos diagonales, una vertical y otra horizontal; una franja circular rodea el punto de intersección, y otras cuatro rectilíneas, que forman un rombo, unen los extremos de las franjas vertical y horizontal. En estas franjas están escritos en varias direcciones los nombres de los dueños del libro, que fueron los Monarcas D. Fernando I y D.^a Sancha: *Fredinandi regis, necnon Sancie regine sum liber.*

La miniatura más notable, es la en que se hallan representados Reyes. El fotograbado de la pág. 524, nos dispensa de hacer una descripción de dicha miniatu-

ra (1). De las iniciales puede formarse idea por las de los capítulos del presente tomo, que todas sobre ellas fueron calcadas sobre el original con gran esmero.

Los nombres del calígrafo y del miniaturista, aparecen en la siguiente inscripción entre complicadas franjas de laceria.

*Sancia ceu voluit
quod sum regina peregit
Era millena novies
dena quoque terna
Petrus erat scriptor
Frictosus denique pictor.* (Año 1055).

El Códice tiene 31 centímetros de alto por 22 de ancho; la caja del texto unos 20 de alto por 12 de ancho.

Si se tienen en cuenta la gracia y esbeltez con que están dibujadas algunas figuras de las iniciales, la inventiva y la gallardía y originalidad de la composición, la soltura de los movimientos, la gran naturalidad en los gestos y actitudes y en la disposición de los paños, ya dejará de ser un misterio el que á los pocos años pudiesen aparecer en Compostela aquellos admirables escultores que labraron los relieves, los capiteles y los canecillos que decoran nuestra Basílica. De lo cual se ve que los destellos de luz que resplandecían en el seno de la Escuela compostelana, irradiaban en todas las esferas de la actividad humana.



(1) D. Fernando viste túnica verde, manto purpúreo y un largo bastón ó cetro de oro; D.^a Sancha, túnica purpúrea, manto verde y toca azul.

CAPÍTULO XXVIII

Últimos hechos de D. Cresconio.—Su fallecimiento en el Castillo de Oeste.—Notas sobre la peregrinación á Santiago en estos tiempos.



EFIERE el *Silense* (1), que después de depositadas las Reliquias de San Isidoro en el templo de San Juan y San Pelayo de León, el Rey D. Fernando celebró una gran Junta de Magnates para dividir el reino entre sus hijos, D. Sancho, D. Alfonso y D. García, y las Infantas D.^a Urraca y Doña

(1) *España Sagrada*. t. XVII, pág. 320.

Elvira, asignando al primero los estados de Castilla, al segundo los de León, al tercero los de Galicia, y á las Infantas las ciudades de Zamora y Toro y además todos los monasterios, que eran propiedad de la Corona. Lo mismo viene á decir, pero con más pormenores, el *Cronicón Compostelano* inserto al fin del tomo XX de la *España Sagrada*. Así de D. García dice, que el Rey Don Fernando le concedió por juro de heredad á Galicia y Portugal con la región Hispalense y la ciudad de Badajoz, las cuales, como las de Zaragoza y Toledo, le pagaban tributo todos los años (1).

Racional es suponer que D. García fué ungido y coronado Rey de Galicia en la Iglesia compostelana y por mano del Obispo D. Cresconio, su preceptor. Ninguna noticia nos ha quedado de los festejos que debieron celebrarse en Compostela con motivo de esta solemnidad, que tendria lugar, como parece consiguiente, á principios del año 1066. De este año hay un Privilegio de la Infanta D. Urraca, fechado á 25 de Junio, por el cual dicha señora otorgó á la Iglesia de Santiago varias villas, iglesias y posesiones en el valle de Vez, en Portugal, con la condición de que, mientras ella viviese, habia de gozar á medias con los Clérigos del *Lugar Apostólico* de los frutos de dichas haciendas. Subscriben el Diploma, además de la Reina viuda D.^a Sancha, los cuatro hermanos de D.^a Urraca en este orden, D.^a Elvira, Don Alfonso, D. García y D. Sancho, que era el primogénito

(1) Garseae autem natu minori Gallaeciam cum Portugalia et Ispalensem regionem cum civitate Badalioth, in propriam hereditatem concessit, licet tunc temporis a Sarracenis potestative tenerentur, qui supradicto Regi, scilicet Federnando, sicut Caesaraugustani et Toletani, tributum annuatim persolvebant.

entre los varones. Aparecen allí también las firmas de los Obispos D. Vistruario de Lugo, D. Pelayo de León y D. Pedro de Astorga, y de otros muchos Próceres y Magnates (1). El no figurar allí la firma de D. Cresconio, da motivo á pensar que el Diploma se otorgó en León, en ocasión en que todos los cinco hermanos se hallaban reunidos.

Este año de 1066, fué verosímilmente el último de la vida de D. Cresconio. Treinta años llevaba por lo menos de pontificado, y sin embargo de lo desvanecidas que se hallan por la acción del tiempo, la incuria de los hombres y el extravío y destrucción de muchos Documentos, las huellas que dejó impresas en la sociedad de su época, son tan características y expresivas, que nos revelan claramente la energía y el vigor de su alma, comparables á las de un San Pedro Damián, de un Hugo de Die, de un San Gregorio VII, sus contemporáneos. Ya hemos indicado algunas de las medidas que adoptó para el régimen interior de su Iglesia Catedral, en virtud del que anuló á los Arcedianos, dando mayores atribuciones al Abad ó Presidente del Cabildo, que tomó el nombre de Arcipreste. Fuélo por este tiempo D. Visclamundo, cuyo nombre, con los de otros Canónigos compostelanos, aparece en las Escrituras de aquellos tiempos. Así, en el Privilegio otorgado por D. Sancho II á la Santa Iglesia de Orense en 31 de Julio de 1071, firman como miembros del Clero de la Catedral compostelana, Visclamundo, Arcipreste; Sendemiro, Clérigo; Gonzalo, Presbítero; otro Gonzalo, Juez; Menendo, Juez; Vimaredo, Presbí-

(1) Véanse Apéndices, núm. XCVII.

tero; Sigeredo; Martino, primiclero, y Arias Díaz (1). Los mismos firman en otro Privilegio que dos días antes había concedido el Rey D. Sancho á la Santa Iglesia de Lugo (2). Algunos más subscriben en el Diploma que el 13 de Enero del mismo año 1071, otorgó la Infanta D.^a Urraca á la Santa Iglesia de Tuy (3). Otros muchos más Canónigos debía de haber en Santiago, porque los citados sólo son los que viajaban acompañando á la Corte.

A D. Cresconio quizás deba atribuirse también la institución de los Jueces eclesiásticos, miembros del Cabildo, para suplir las atribuciones cercenadas de los Arcedianos. Al menos los Canónigos, Jueces eclesiásticos, comenzaron á aparecer por este tiempo.

De la solicitud de D. Cresconio tampoco pudieron quedar excluidos los monasterios basilicales de San Martín y Antealtares, los cuales como anexos que eran á la Basílica, estaban más inmediatamente sujetos á la inspección y régimen del Prelado. No hay noticias precisas de la intervención que habría tenido D. Cresconio en di-

(1) Ista (isti) de Loco Sancto: Vistramundus (Visclamundus) archipresbyter confirmo. Sendemirus clericus confirmo. Gundisalvus presbyter confirmo. Item Gundisalvus iudex confirmo. Menendus iudex confirmo. Vimaredus presbyter confirmo. Sigeredus testis confirmo. Martinus testis prim. testis confirmo. Arias Didaci testis confirmo. (*España Sagrada* tomo XVII, Apéndice II, pág. 242).

(2) *España Sagrada*, t. XL, Apéndice XXVII.

(3) De ecclesia Bti. Jacobi Apli. Iusclamundus (Visclamundus) archipresbyter cf. Gundisalvus pbr. cf. Froilanus pbr. cf. Petrus pbr. cf. Petrus pbr. cf. Sendemirus archidiaconus cf. Stefanus diac. cf. Fagildus diac. cf. Martinus diac. cf. Petrus diac. cf. Joannes diac. cf. Gundisalvo iudice cf. Menendus iudice cf. Martino Rodrigiz cf. Arias Didaci cf. Pelagio Didaci cf. (*España Sagrada*, t. XXII, Apéndice I.

chos monasterios; sábese, empero, que en el de Antealtares, sólo por el acto jurisdiccional que ejerció al nombrar Abad á San Fagildo, merecería que su nombre fuese pronunciado con veneración y gratitud. El Abad de Antealtares, San Fagildo, le acompañó en el año 1063, como hemos visto, á León para asistir á las fiestas que se celebraron al recibir los cuerpos de San Isidoro y San Alvito. En tiempos difíciles, no precisamente por movimientos ó convulsiones políticas, sino por contrariedades de otro género, gobernó este insigne varón su abadía, acrecentando la hacienda y defendiendo enérgicamente los derechos y consideraciones de su monasterio (1).

Del Abad de San Martín, Adulfo, hay motivo para suponerlo nombrado por D. Cresconio, pues ya subscribe como tal Abad de San Martín un Diploma del año 1067. Adulfo gobernó por largo tiempo dicho monasterio, y dejó fama de gran virtud y santidad. Era hombre de grandes pensamientos y acometió la ardua empresa de echar abajo la iglesia vieja, que databa del tiempo de San Pedro de Mezonzo, y de construir otra nueva, mucho más extensa y magnífica.

El florecimiento de la vida monástica se extendió, como era consiguiente, de la iglesia matriz á toda la Diócesis. En prueba de ello, entre las muchas casas conventuales que pudiéramos citar, sólo mencionaremos la de San Salvador de Cinis, en tierra de Nendos. En 1061, á 27 de Junio, los Reyes D. Fernando y D.^a Sancha

(1) Bajo el pontificado de D. Cresconio, el monasterio de Antealtares adquirió la propiedad de las iglesias de San Andrés de Camporredondo y San Julián de Postmarcos; la primera, por donación del Conde Tello Alvítez y su esposa Munia Donna; y la segunda, por donación de la *Sierva de Dios*, Ferilde.

confirmaron á este monasterio, á petición de los Condes D. Sigeredo Alvitez y D.^a Adosinda Arias, descendientes de los fundadores, su antiguo coto y los de las iglesias anejas, San Salvador de Armental, San Pedro de Morranca y San Salvador de Trasanquelos. Subscriben el Diploma los Reyes, sus tres hijos D. Sancho, D. Alonso y D. García, y el Obispo D. Cresconio (1). Dos años después, D. Sigeredo y su esposa D.^a Adosinda enriquecieron la casa con grandes posesiones; y por el Testamento de su hijo D. Alvito, otorgado en 16 de Diciembre de 1073, se conocen los nombres de los Religiosos y Religiosas que en ella moraban. D. Alvito, que también se había hecho Monje en la misma casa, le deja la villa de Carballeda, en tierra de *Montanos* (Montaos), la iglesia de San Salvador de Cerneda, y otras villas y posesiones con todo el ganado que en ellas le pertenecía. De este Testamento, sólo se conservan originales las últimas cláusulas y las subscripciones, que pueden verse en los Apéndices, núm. XCIX. Antes de cerrar el Testamento, se acordó D. Alvito de dos *campanas de mesa* y un cimbalo, que también dejaba al monasterio.

Quien, como D. Cresconio, con tanta solicitud se afanaba por el esplendor de su Iglesia, no podría menos de sentirse vivamente conmovido al ver el número siempre creciente de peregrinos que de todas partes del mundo concurrían á visitar el Santo Templo de Santiago. Si se conservaran algunos restos de los antiguos fastos de la peregrinación á Compostela, podríamos ver en ellos re-

(1) De una copia del siglo XII, que se conserva en la Escuela Superior de Diplomática de Madrid.

gistrados los nombres de muchos personajes ilustres, que á costa de mil fatigas y penalidades, rindieron á nuestro Apóstol este tributo de amor y veneración. Sólo por incidencia se conocen los nombres de algunos varones insignes, que llenos de afecto y compunción, visitaron por este tiempo nuestra Apostólica Basílica.

Ya hemos hecho mención del Monje de Santiago de Lieja, Roberto, y de los caballeros belgas que lo acompañaban, y del peregrino griego, á quien algunos hacen Obispo y dan el nombre de Esteban, que pasó largo tiempo velando noche y día á las puertas de la Iglesia de Santiago. Á éstos, habremos de añadir, á principios de este siglo XI, ó á fines del anterior, al Monje armenio, San Simeón, que visitó los principales Santuarios de Europa, y llegó á este último confín con el ansia de implorar la protección de Santiago. *Ecclesiam Bti. Jacobi petiit orationis gratia*. Detúvose, á lo que parece, algún tiempo en Galicia, y libró á una hija del Rey (que debía ser D. Bermudo II), de la obsesión del demonio. De los presentes que con este motivo se le ofrecieron, sólo quiso aceptar á un joven esclavo llamado Juan, al cual, desde aquel punto, trató como á hermano (1). Citaremos también á San Teobaldo de la familia de los Condes de Champaña, y á su compañero Gualterio ó Gautier, los cuales, á pie descalzo juntos, vinieron desde Alemania á reverenciar á nuestro Apóstol, y á San Guillermo, fundador de la Congregación de Monte-Virgen, que vino igualmente á pie desde Italia.

En el año 1063 vino Pedro, predecesor en la Sede de

(1) Véase la biografía de S. Simeón, en el tomo VI del mes de Julio de los *Acta Sanctorum*.

Le Puy, en Francia, del célebre Ademaro, que se cruzó el primero en la expedición decretada por Urbano II. El Obispo de Le Puy, Pedro, suscribe el Diploma que el 22 de Diciembre otorgó D. Fernando I á la iglesia de San Juan Bautista y San Isidoro de León. Probablemente la solemnidad de la Traslación de San Isidoro, cogió al Obispo Pedro en esta ciudad, al venir ó al volver de Compostela.

Algunos años antes había venido á Santiago el Arzobispo de Milán, Guido ó Vidon de Velate, para cumplir la penitencia que San Pedro Damián, á él y á gran parte del Clero de su Diócesis, había impuesto por los delitos de simonía de que se hallaron convictos y confesos.

Según la *Crónica de Normandía* publicada por el Padre Martín Bouquet en el tomo XIII de la *Colección de los Historiadores de Francia*, el caballo que montaba Guillermo el Conquistador en la célebre batalla de Hastings (14 de Octubre de 1066), le había sido llevado de España por un caballero peregrino del Apóstol Santiago. (1).

A Santiago vino también, pocos años después, el Arzobispo de Maguncia, Sigifredo, el cual, condolido de los males que sufría la Iglesia en Alemania por efecto de los procedimientos despóticos del Emperador Enrique IV, quiso hallar consuelo y esfuerzo al pie de la Tumba de Santiago.

Estos hechos aislados, y la calidad de las personas mencionadas, ya por sí demuestran cuan considerable debía de ser el número de peregrinos que frecuentaban

(1) Ya años antes, hacia el 1034, había estado en Compostela otro caballero Normando, Roger I de Tosny. (Bouillet, *L' Eglise Sainte. Foy de Conches* (Eure); Caen, 1889.

entonces la Basílica compostelana: pero hay otras pruebas, que aunque indirectamente, confirman hasta la evidencia lo mismo. Viendo el Rey de Navarra. D. Sancho el Mayor († 1035), los muchos trabajos y vejaciones que al atravesar por sus extensos Estados, padecían los romeros que venían á Compostela, procuró á toda costa el hacerles menós penoso y expuesto el camino. Después de doblar las cumbres de los Pirineos, veíanse precisados los peregrinos á buscar guías, si no los traían consigo, que los condujesen por sendas casi impracticables á través de las montañas de Guipúzcoa y Álava, para no exponerse á caer en poder de las bandas de los salteadores sarracenos que de continuo infestaban las comarcas de la baja Navarra y de la Rioja. El Rey D. Sancho no quiso por más tiempo consentir esto. Desde lo alto de la sierra del Pirineo hasta Nájera, hizo abrir una carretera, y arrancó del poder de los sarracenos los países limítrofes para establecer una zona segura y tranquila por la cual los peregrinos de Santiago pudiesen circular sin peligro, ni obstáculo de ningún género (1).

Entonces no había personas encargadas oficialmente por el Estado, de la recomposición de los caminos. Esta falta en el camino de Santiago la remedió la caridad,

(1) Ab ipsis namque Pyrenaeis jugis ad usque castrum Najararum quidquid terrae infra continetur, a potestate Paganorum eripiens, iter Sti. Jacobi, quod barbarico timore per devia Alavae peregrini declinabant, absque retractionis obstaculo currere fecit. (*Cronicón del Silense* en el t. XVII de la *España Sagrada*, pág. 304).—Créese que la Reina D.^a Mayor, al abrir su marido D. Sancho este camino, mandó construir el puente que dió el nombre á Puente la Reina.

que encendió el pecho de muchas personas piadosas y las movió á prestar toda clase de auxilios á los peregrinos. No sólo se dedicaban á construir puentes y á hacer otras obras necesarias para la reparación y conservación de la carretera, sino que fundaban hospederías, y ellos, por sí mismos, asistían á los peregrinos y les suministraban ropas, alimentos, consuelos y medicinas. Distinguiéronse en obra tan meritoria, personas de tan sobresaliente virtud como Santo Domingo de la Calzada, San Adelelmo ó Lesmes, San Juan de Ortega, etc... El nombre de Santo Domingo se hizo célebre y conocidísimo por este motivo. De San Lesmes se refiere, en su *Vida*, que tan pronto se instaló en la habitación que le cedió Alfonso VI junto á la capilla de San Juan Evangelista, al pie de los muros de Burgos, se consagró por completo al servicio de Dios, prodigando á los peregrinos toda suerte de cuidados (1). El Abad de Sahagún, D. Julián, estableció una hospedería en su monasterio para acoger á los peregrinos de Santiago (2).

El sinnúmero de hospitales ó hospederías escalonados á lo largo del camino de Santiago, merecería por sí sólo un grueso volumen, á juzgar por los excelentes trabajos publicados sobre este tema en estos últimos años por muy eruditos y entusiastas escritores, especialmente en la nación vecina de allende los Pirineos. De la casa de hospedaje para peregrinos establecida en Compostela por D. Fernando I en 1061, ya hemos hablado en el ca-

(1) *Acta Sanctorum* al día 30 de Enero, cap. IV, núm. 20.—Ut traditam sibi habitationem adiit, Deo istic coepit religiosissime famulari, peregrinis sedulo ministrare, tecto recipere, cibo recreare, morbis liberare.

(2) Yepes, *Coron. gen. de San Benito*, tomo III.

pítulo XXV. Pero tales casas databan ya de tiempos mucho más remotos. No falta quien atribuya á Carlomagno la fundación en los Pirineos del célebre Hospital de Roncesvalles, que en un principio estuvo en la montaña de Ibañeta (1). A ejemplo de éste se fueron edificando otros muchos; de modo que según advierte Mr. Al. Nicolai (2), «si se marcaran en los antiguos mapas los hospitales de que se halla mención y las rutas que ellos señalan, pronto se adquiriría la certeza de que así como todo camino conduce á Roma, así en otro tiempo todo camino conducía á Santiago.»

Maravilloso era en efecto el espectáculo que por entonces, y por mucho tiempo después, ofrecían casi todos los pueblos de Europa, al emprender la peregrinación á Compostela, para rendir á costa de mil sacrificios, fatigas y vejaciones este tributo de adoración á Jesucristo sobre la Tumba de su amado discípulo Santiago. D. Alfonso VI nos indica claramente hasta dónde se extendía

(1) Véase el curioso opúsculo del Abate Dubarat, intitulado: *La Commanderie et l'hôpital d'Ordarp, dependance du monastere de Roncevaux*, Pau y París; 1887, y el tomo I de *Navarra y Logroño*, en la colección: *España, sus Monumentos*, etc... pág. 433. He aquí como se expresa el Sr. Madrazo en este lugar: «Saliendo de la actual colegiata de Roncesvalles, con dirección al Norte, una montañuela de cerca de tres kilómetros de subida, conduce á un relleno, donde existe hoy un edificio de insignificante arquitectura, robustecido con contrafuertes, cuyo campanario claramente denota su carácter de construcción religiosa del siglo XVI. Es este edificio, la ermita de *San Salvador de Ibañeta*, nombre tomado del que lleva la montaña donde está su asiento; pero no es el edificio primitivo que fundó allí Carlomagno para asilo de los peregrinos, que por aquella parte venían arrojando peligros y trabajos con propósito de emprender desde Navarra el camino á Santiago de Compostela. De la antigua fábrica carolingia, nada queda.»

(2) *Monsieur St. Jacques de Compostelle*; Burdeos 1897; pág. 44.

el flujo y reflujo de peregrinos, cuando al posesionarse á fines del año 1072, por muerte de su hermano D. Sancho, de los reinos de León y de Castilla, por hacer bien á todos sus súbditos y á los demás pueblos, no sólo de España, sino de Italia, Francia y Alemania, que por motivo de religión se encaminaban á Santiago, suprime el portazgo que había á la entrada de Galicia, sobre el monte Valcárcel, entre los ríos Burbia y Balboa (1).

Puesto D. Cresconio en el centro de este movimiento incesante, conmovedor, imperioso, no podía menos de sentirse obligado á corresponder al cúmulo de afectos que despeataba el ver de continuo á tantos hombres de todas condiciones, de todas edades, de todas nacionalidades, apiñados dentro y alrededor de la Basílica de Santiago, demandando humildes, insistentes y fervorosos, perdón para sus culpas, remedio para sus faltas, alivio para sus penas, ayuda para sus empresas, gracia y virtud para servir como verdaderos cristianos á su Criador y á su Redentor.

Por otra parte, este afán incansable de renovar las iglesias y reconstruirlas bajo un plan más suntuoso y magnífico, era una de las tendencias dominantes de la época. Como nos advierte un contemporáneo de D. Cresconio, el monje cluniacense Rodolfo Glaber, desde los últimos años del siglo X, parecía que la humanidad había despertado de un gran letargo, y que sacudía afanosa

(1) *Providemus aliquid operari et constituere quod nobis proficiat ad salutem anime nostre, et ceteris populis, non solum Hispanie, sed etiam Italie, Francie et Alemandie proficiat ad requiem... maxime peregrinorum et pauperum qui ad Sanctum Jacobum causa orationis proficiscebantur.* (*España Sagrada*, t. XXXVI, Apéndice XXVII).

su pasada somnolencia, renovando y mejorando la estructura de sus iglesias. Tal tendencia alcanzaba aún á los lugares más humildes y apartados, según se observa en una Escritura del año 1019 (1), en que la monja y Condesa Adosinda dice de la iglesia de San Martín de Lalín, edificada algunos años antes, que era una obra admirable y espléndida: *constructam miro opere vibranti*.

Cresconio, ya que no fuese el iniciador del movimiento, por su carácter no podía quedar rezagado, y seguramente había de figurar en primera fila entre los promovedores de estos trabajos.

Una de las principales preocupaciones de nuestro animoso Prelado, debía de ser, pues, el poseer un templo digno, majestuoso y capaz de contener las muchedumbres que diariamente llegaban anhelosas de postrarse al pie del Sepulcro Apostólico, ó al menos cobijarse bajo las sagradas bóvedas que guardaban tan celestial Tesoro. Que D. Cresconio no fuese persona en cuya alma no hallasen eco las grandes y las altas, siquiera atrevidas, concepciones, bien claro resulta de las notas biográficas que en estos últimos capítulos hemos reunido. Que era hombre de acción, á quien no arredraban las dificultades que ofrece toda construcción, cuando reviste cierta importancia y magnitud, bien lo acreditan las obras que hemos mentado, como las murallas y fortificaciones de Compostela, y la reedificación del castillo *Honesto*, y las que realizó en las antiguas Catedrales de Iria y de Braga.

Cuando D. Cresconio entró á gobernar la Diócesis

(1) Archivo episcopal de Lugo, lib. II de pergaminos, núm. XLVI,

compostelana, la Iglesia de Iria, la venerable anciana que, la primera había recogido en su seno la prenda de amor y solicitud perpetua que al tiempo de morir legara á España nuestro Maestro y nuestro Padre en la Fe, por efecto de las continuas guerras y de los trastornos políticos y de las invasiones de los normandos, yacía en miserable decadencia y abandono. El noble Prelado se propuso levantarla de su postración, tanto en lo material como en lo moral, y devolverle parte de su antiguo prestigio y autoridad. La antigua Catedral Iriense que, al parecer, estaba dedicada á la Santísima Virgen, y, que probablemente, como hemos indicado en otra parte (1), había sido destruída por los normandos, fué trasladada á la Basílica cementerial de Santa Eulalia, edificada en sitio menos expuesto á las incursiones de los bárbaros, y defendida por el castro ó castillo de la *Rocha Blanca*.

D. Cresconio, no sólo construyó nueva iglesia (2), sino que edificó en su derredor las dependencias necesarias en una Catedral, como sala capitular, refectorio, dormitorio, etc... (3). Donó á la nueva Iglesia tres cálices de plata, dos grandes campanas, un libro de Decretales, otro de Cánones, un Salterio completo, los *Morales* de San Gregorio, y el *Sacramentario* del mismo Papa. La

(1) Tomo I, pág. 371.

(2) Post consummationem hujus Ecclesiae Sanctae Mariae, quam ipse (Cresconius) Deo opitulante, fecit... (*Hist. Comp.* en el tomo XX de la *España Sagrada*, pág. 15).

(3) Domos per in circuitum ecclesiae instruxit, et refortorium, capitulum, dormitorio et reliquas domos necessarias. (Véase el *Privilegio* concedido por D. Diego Gelmírez á la Iglesia de Iria, en el año 1134, en los *Monumentos antiguos de la Iglesia compostelana*, págs. 8-11).

renta con que se sustentaba el Clero destinado al culto y servicio de esta Catedral Iriense, había quedado muy mermada desde que el Obispo Sisnando II, con motivo de las frecuentes incursiones de los normandos, cediera los frutos del Arcedianato de Salnés á los caballeros y gente de armas de la comarca. En compensación, D. Cresconio cedió á la Iglesia de Iria el diezmo de cierta renta llamada *quinta*, que se pagaba en varias feligresías sitas en las cercanías, como las de Carcacia, Herbón, Oin, Requeijo, Cruces, etc... Dióle, además, el diezmo de todas las pesqueras existentes en el río Ulla, desde el lugar de Bandín, en San Pedro de Carcacia, hasta las Torres de Oeste; eximió del pago de *quinta* á todas las heredades propias de la Iglesia Iriense; y declaró exentos á los Canónigos de Iria de toda otra jurisdicción, que no fuese la inmediata del Obispo compostelano (1).

En otra obra notable, la reedificación de la Catedral de Braga, tuvo buena parte nuestro D. Cresconio, como se ve por la obra intitulada *La Metrópoli de Braga* (2), que hacia el año 1592 escribió el Agustiniiano Fr. Jerónimo Román, después de reconocer el Archivo de dicha Iglesia. «Este templo material que hoy vemos —dice el Padre Román— es el que los primeros Reyes de Portugal edificaron con más devoción, que grandeza. Los primeros que pusieron mano á esta obra, fueron los Obispos Vistraro, que también se dice Vistremiro de Lugo (3),

(1) Véase el *Privilegio* citado en los *Monumentos antiguos, etc...*

(2) Citada por Risco, *España Sagrada*, t. XL, pág. 181.

(3) Es el Obispo D. Vistruario, que ocupó la Sede Lucense desde el año 1060 á 1086.

y Crescencio (Cresconio), de Iria ó Compostela; porque como procuraron por todas las vías posibles que se restituyese la Metrópoli, también ayudaron á comenzar la obra. »

Fácilmente se adivinan los motivos que debieron impulsar á poner mano en esta obra á los dos Prelados. El de Compostela era señor temporal de muchas tierras alrededor de Braga; al de Lugo estaba encomendado el régimen espiritual de esta Diócesis; para ambos, por lo tanto, era decoroso el interesarse por la restauración de tan ilustre Iglesia. A D. Cresconio deba también, quizás, atribuirse la construcción ó reedificación de la iglesia de Santiago de Braga, la cual, en opinión del P. Román, era el único templo que existía en dicha ciudad al comenzarse su definitiva restauración (1).

Por todo esto, insistimos en que el pensamiento de D. Cresconio debía de estar siempre fijo en el engrandecimiento de su Iglesia Catedral. La muerte no le permitió realizar tan nobles ideas, y con él las enterró en el sepulcro; de donde, sin embargo, á los pocos años surgieron prontas á pasar al terreno de los hechos, bajo el impulso de otro gran Prelado, D. Diego Peláez.

En el año 1068 coloca la *Compostelana*, sin duda por

(1) «Volviendo a la poblacion de Braga, escribe el erudito Agustino, digo, que al principio fué poca cosa, y lo principal fué por donde esta la puerta de Santiago; y si a mi me dejaran sustentar mi opinión, aquella iglesia de Santiago fué la primera parroquia de Braga, y por allí iban edificando hasta llegar á la Iglesia Mayor: porque todo lo que vemos por donde es Palacio, y la calle que llaman de Soto y el Castillo, es obra nueva. Parece ser esto así, porque la parroquia de Santiago se intitula y intituló la iglesia de Santiago de la Ciudad; que es tanto como decir, que la Ciudad estaba adonde se edificó la dicha iglesia.» (*España Sagrada*, t. XV, pág. 186).

yerro de los copistas, el fallecimiento de D. Cresconio. Un año antes debió haber quedado huérfana de tan insigne Pastor la Diócesis de Compostela; pues en 1067 aparece ya como Prelado de Santiago el sucesor Don Gudesteo.

D. Cresconio falleció en las Torres de Oeste, en aquel castillo que él había levantado á costa de tantos desvelos y tantos afanes, para defensa de la Religión y de la Patria; pero es de creer, que su cadáver fuese traído á Compostela para que recibiese la sepultura que merecía, al lado de sus predecesores y en el atrio de la Basilica de Santiago.

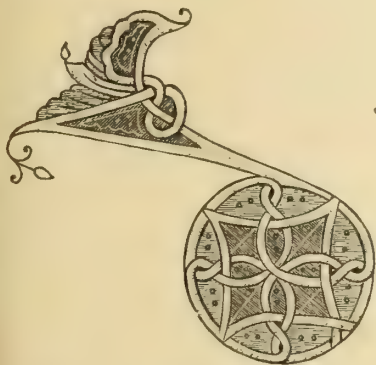






CAPÍTULO XXIX

De D. Gudesteo, sucesor de D. Cresconio.—Guerras civiles entre los hijos de D. Fernando I.—Trágico fin de D. Gudesteo en la Canónica de Iria.—Sucédele D. Diego Peláez, por designación de D. Sancho, Rey de Castilla.—Abolición del Rito gótico en España.—Prisión y muerte del Rey de Galicia, D. García.



ON Cresconio legó á su sobrino y sucesor D. Gudesteo, su celo, su doctrina, su religiosidad, pero no pudo legarle el temple de su alma. Era D. Gudesteo, como ya hemos dicho, de una de las familias más encumbradas de Galicia. La *Compostelana* (1) lo hace sobrino por línea materna del Conde Don Froila; pero como por entonces habia en nuestro país

(1) *España Sagrada*, t. XX, págs. 15-16.

varios Condes del mismo nombre, como D. Froila, Fruela ó Froilán Bermúdez, D. Fruela Arias, D. Fruela Menéndez, D. Fruela Díaz (1), D. Fruela Jiménez, y todos ellos de familias distinguidísimas, no podemos precisar con fijeza, á cual de estas casas pertenecía nuestro Prelado.

La elección y consagración de D. Gudesteo, debieron seguirse con pequeño intervalo al fallecimiento de su predecesor. En un Privilegio que cita Argáiz (2), concedido por el Rey de Galicia, D. García, al monasterio de San Antolín de Toques, en 28 de Febrero de 1067, se ve ya la firma de D. Gudesteo: *Gudesteus Apostolicae Sedis Episcopus*.

Al entrar D. Gudesteo á regir la Diócesis compostelana, se propuso por modelo á su predecesor, y procuró

(1) D. Froila Bermúdez fué padre del célebre Conde de Traba, D. Pedro Fróilaz; D. Froila Arias lo fué de la primera esposa de éste, D.^a Urraca; D. Froila Menéndez fué hijo, á lo que parece, del Conde D. Menendo, ayo y tutor de D. Alfonso V; y D. Froila Díaz fué Conde de Lemos.

(2) *La Soledad Laureada*, t. III, pág. 391.—Entre los Documentos procedentes de San Martín Pinario, que se guardan en la Biblioteca de la Universidad Literaria de Santiago, hemos visto un extracto de este Privilegio, hecho en el año 1801, que por referirse al Rey de Galicia, D. García, del cual tan pocas noticias se conservan, damos aquí casi íntegramente: «D. García Rey de Galicia confirma á Toques el coto de Meire, que ya tenía por concesion de D. Alonso V y sus sucesores. Lo confirma el Abad Tanoy *cum agmina monachorum bti. Benedicti regula clarens...* offero pro remedio anime mee vel parentum *atque abolorum meorum hereditate mea propria que habeo de susceptione illorum...* Pone muchos Santos por titulares, la primera la excelentísima Virgen María y el último San Antonino, *quorum basilica fundata esse dignoscitur in loco Ferventias ubi dicunt Toccas super rivulo Flamosinno, sub alpe quod dicunt Maura mortua, territorio Aviancos, ubi est cella in solidata rupis constructa... inter Leporario et Bustello, secus monte Lusorio, discurrente fluvio quod vocitant Rioseco vergens in Barazone...* Demarca dicho coto. Et hec oblatio que pro animarum meorum parentum dive

sostener vigentes y en toda su fuerza las disposiciones que éste había adoptado para el buen gobierno de su Iglesia, así en lo espiritual, como en lo temporal (1). Mas las circunstancias habían cambiado: el Rey, que con brazo fuerte, y más aún con su discreción, virtud y prudencia, había sabido mantener de modo admirable entre sus súbditos la subordinación, la armonía y el orden, acababa de bajar al sepulcro, y al punto, el vacío que dejara, entraron á llenarlo la ambición, la discordia, el odio, y todas las pasiones trastornadoras de los Estados.

Penetrado como estaba D. Fernando I de lo poco avenidos que prometían ser sus hijos cuando llegasen á sucederle en el Trono, hizo en vida entre ellos, como hemos visto, la partija de sus Estados. Nada se consiguió con esto; el hijo mayor, D. Sancho, ya de suyo de carácter inquieto y turbulento, se juzgó perjudicado en el reparto, y trató de resarcirse desposeyendo á sus herma-

memorie Fredinandi regis et Sancie regine obtuli, sit rata in conspectu Altissimi... Sexta feria II kalendas martii Era MCV."

Subscriben, además de los Obispos Gudesteo, Vistruario de Lugo y Suario de Dumio:

Fagildus abba sciterio de Antealtares confirmo.

Adulfus abba de sciterio Sci. Martini de Pinarío, conf.

Comitessa Ilduara prolix Velasquit conf. etc...

No concuerdan las notas cronológicas que se señalan en la fecha; pues el 28 de Febrero del año 1067, no fué viernes, sino miércoles. Esto nada tiene de extraño en un Documento, que ya debió pasar por muchas manos. Sin embargo, si en la fecha de las kalendas suplimos una V, entonces desaparece toda divergencia.

(1) *Juxta rigorem (vigorem en algunos ejemplares) praedecessoris sui dignitates et honores hujus Ecclesiae ad statutum rectitudinis promovere voluit. (Historia Compostelana, libro I, cap. II, núm. 11).*

nos. Contra quien primero dirigió sus tiros, fué contra el hermano menor, D. García; y tan buena arte se dió, que sedujo á su otro hermano D. Alfonso para que le ayudase en la empresa, ó al menos, para que se mostrase pasivo y neutral.

La discordia entre los hermanos debió estallar poco después del fallecimiento de su buena madre D.^a Sancha, ocurrido en 1067. En el año 1066, á 25 de Junio, aún firman todos, incluso la Reina madre, el Privilegio que la Infanta D.^a Urraca otorgó á la Iglesia de Santiago (1). Probablemente el Rey D. García no esperaba verse tan de pronto acometido por sus hermanos; así es que le fué forzoso abandonar su Reino y buscar refugio en la Corte del Rey moro de Sevilla, del mismo modo que poco tiempo después su hermano D. Alfonso tuvo que buscarlo en la del Rey moro de Toledo. Por tal manera D. Sancho y D. Alfonso quedaron dueños de Galicia; y al parecer, se la repartieron como buenos hermanos. Así lo supone con gran probabilidad el P. Flórez, en vista de que D. Sancho firma varios Diplomas como Rey de Castilla y de Galicia, por ejemplo, el concedido por su hermana D.^a Elvira, á la Santa Iglesia de Lugo, en 29 de Julio de 1071 (2), y D. Alfonso firma también como Rey el que la Infanta D.^a Urraca otorgó á la Santa Iglesia de Tuy en 13 de Enero del mismo año (3). De lo cual concluye Flórez (4), que esto de intitularse ambos hermanos casi á un tiempo Reyes de Galicia «sólo

(1) Véase el cap. XXVIII, pág. 528.

(2) *España Sagrada*, t. XL, Apéndice XXVII.

(3) *España Sagrada*, t. XXII, Apéndice I.

(4) *España Sagrada*, t. XXII, pág. 66.

puede concordarse diciendo, que por haber dado D. Alfonso paso por su Reino á D. Sancho en la guerra contra D. García, partieron la provincia, y quedó por D. Alfonso esta parte de Tuy.»

Del año 1068, á 10 de Diciembre, hay una donación hecha á la Santa Iglesia compostelana por la Infanta D.^a Elvira, á quien, sin duda por equivocación, llama Reina el compilador del *Tumbo* (1). Por dicha donación, ofrece D.^a Elvira al Santo Apóstol y al Clero de su Iglesia varias villas que había adquirido en Lemos, en Triacastela y en otros puntos de Galicia (2).

Verosimilmente, á la sazón D. García se hallaba ya refugiado en Sevilla, pues no subscribe el Diploma de su hermana, como parecía natural; pero no por eso debe decirse que renunciara á toda tentativa de recobrar sus Estados. Y en efecto, al poco tiempo lo vemos en la Galicia meridional ó portuguesa al frente de un poderoso ejército, que á 18 de Enero de 1071, desbarató por completo, entre Braga y el río Cávado, al que sus hermanos habían dejado en aquella región para sostener su señorío (3).

No sabemos si D. García avanzaría en aquella oca-

(1) Fol. 37.

(2) Véanse Documentos, núm. XCVIII.

(3) Era MCIX, XV kalend. Februarii, Portugallenses commiserunt praelium adversus regem domnum Garciam fratrem (filium) regis donni Fernandi. Habebantque tunc caput in ipso bello comitem Nuno Menendiz: periit ipse ibi, et cuncti alii sui fugerunt. Obtinuit autem Rex de illis victoriam in loco qui dicitur Peralini inter Bracharam et fluvium Cavado. (*Cron. Lusitano*, en el tomo XIV de la *España Sagrada*, pág. 418).—Entonces fué, sin duda (si no lo había hecho ya antes), cuando D. García trató de restaurar la Metrópoli bracarense. (Véase al P. Román, citado por Flórez, *España Sagrada*, t. XV, pág. 185).

sión hasta la actual Galicia; lo cierto es que, según un Diploma que se guardaba en el Archivo arzobispal de Braga, citado por Sandoval, en este mismo año 1071 donó á la Santa Iglesia de Tuy y á su Obispo D. Jorge, el coto de Vilar de Mouros, en la comarca de Valença (1).

Como quiera que sea, estos ejemplos no eran muy á propósito para contener la ambición y los instintos de rapacidad en los súbditos; y esto bien lo experimentó el Obispo D. Gudesteo. Entre él y su tío el Conde D. Froila, surgió una grave cuestión, cuyo motivo no indica la *Compostelana* al hacer el resumen del pontificado de Don Gudesteo, en el Episcopologio que tegió de los Prelados que precedieron á D. Diego Gelmírez; pero que deja entrever en el capítulo XXXVII del libro III. Dice allí, que entre el Conde D. Fernando Pérez de Traba y sus ascendientes, y los Prelados compostelanos, desde antiguo, había habido ruidosos pleitos y fieras contiendas á causa de algunas familias de siervos ó villanos, cuya propiedad se disputaban; y añade, que esto había dado ocasión á muchas muertes, aún de personas nobles, y á otros atropellos no menos vituperables, y, por lo que decían algunos, al asesinato del Obispo D. Gudesteo.

Según esto, lo que pretendía el Conde, era ejercer sobre varias villas y tierras de que era propietario, entre el Ulla y el Tambre, ciertos derechos incompatibles con la exención de que gozaba el coto de Santiago, el cual, como ya sabemos, se extendía entre dichos ríos; y aunque en tiempo de D. Cresconio, que probablemen-

(1) *España Sagrada*, t. XXII, pág. 66.

te era su hermano, se había abstenido, al parecer, de toda reclamación menos fundada, con el sobrino juzgó que ya podía proceder de otra manera. D. Gudesteo, á pesar del respeto que le merecía el tío, negóse con toda entereza á consentir sus exigencias, como depresivas de la dignidad y de los privilegios de la gran Iglesia que administraba. Instaba D. Fruela; y D. Gudesteo se mostraba dispuesto á aceptar todo arreglo en el que quedasen á salvo los intereses de su Iglesia; pero tal solución se hacía cada vez más imposible por la intemperancia siempre creciente del Conde. Después de algún tiempo de inútiles negociaciones, en que fueron puestas á prueba la prudencia, la fortaleza y la mansedumbre de Don Gudesteo, adquirió D. Fruela el convencimiento de que era en vano esperar el vencer la firmeza de su sobrino, y apeló á uno de esos infames recursos en que se ve, no tanto el deseo de salir con su intento, como el despecho y el propósito de tomar á toda costa una inicua venganza. Habían ajustado entre ellos, bajo juramento, una tregua (*quadam dierum pace inter eos fidei juramento firmata*, dice la *Compostelana*), sin duda para dejar libre el ánimo de estos embarazosos cuidados durante la Cuaresma que se aproximaba, que era la del año 1069. Y en efecto, el Prelado huyendo del bullicio y buscando el sosiego, se retiró á la Catedral de Iria, en donde se propuso pasar aquel tiempo santo en compañía de los Canónigos irienses. Entonces fué cuando tuvo lugar aquel terrible lance, que así describe Flórez en la *España Sagrada* (1): «Llego el Conde á persuadirse que el Prelado no torcería su constancia por motivo de la carne y sangre

(1) Tomo XIX, pág. 200.

de su Tío: y como los grandes señores, sienten más la contradicción, por estar más acostumbrados á su gusto, trazó la última venganza y la maldad de quitar la vida al Obispo. Para esto amontonó circunstancias que agravasen su perversa intención, valiéndose de paz, añadiendo juramento, escogiendo el tiempo Santo de Cuaresma, en que el Prelado se había retirado al Padrón para consagrarse al ayuno y misterios de nuestra Redención. Allí envió el Conde sus comisarios á que le hablasen. Recibíolos benignamente el Obispo; pusolos á su mesa, y como familiares los dispuso camas en su Camara. Cuando le vieron dormido, salieron con mucho tiento á buscar al Conde, que esperaba en el campo con su gente, y quería no faltar á la maldad. Entraron muy quedito; y llegando á la Camara, mataron al Obispo, haciendole pedazos inhumanamente (1).

Así pereció, prematuramente, el venerable D. Guðesteo; mártir del deber, y víctima de la desenfrenada ambición, y de la saña de un soberbio prohombre, que en esto mismo declaró su impotencia ante la virtud y la grandeza de ánimo del Prelado. Su pontificado fué breve; el ejemplo, que dió con su constancia y firmeza, se recordará siempre.

A la sazón, hallábase enseñoreado de Galicia el Rey de Castilla, D. Sancho; quien comprendió al punto, que para regir la Iglesia de Santiago en aquellas circunstancias, se necesitaba una persona que, á un gran carácter y energía, uniese no menor poder y respetabilidad por la posición social de su familia. El elegido, D. Diego Pe-

(1) Véase *Hist. Compost*, lib. I, cap. II, núm. 11; lib. II, cap. LV; y libro III, cap. XXXVII.

láez, reunía estas condiciones; pues probablemente, era hermano de uno de los dos Condes, D. Gonzalo Peláez, ó D. Pedro Peláez (si es que los tres no eran de una misma familia), y además estaba dotado de tal fuerza de espíritu, como después lo demostraron sus hechos. D. Diego firma ya como Prelado de Santiago el Privilegio que en 13 de Enero 1071 concedió la Infanta Doña Elvira á la Santa Iglesia de Tuy: *Sub trino et vero Deo Didacus Ecclesiae Iriensis episcopus confirmo.*

En tiempo de este Prelado, dice la *Compostelana*, que fué abolida la Liturgia gótica ó muzárabe, y que se recibió la romana (1). Otros cambios no menos trascendentales se introdujeron en la organización de la Iglesia española comenzando por el restablecimiento del Primado de Toledo. Desde entonces, la Iglesia compostelana dejó de gozar de las consideraciones que le prestaba su título de *Sede Apostólica*; dejó de convocar Concilios de varios Prelados, como en 1060; dejó de consagrar, como

(1) In hoc tempore apud Hispanos Lex Toletana obliterata est et Lex Romana recepta. (Lib. I, cap. II, n. 12).—En donde primero se introdujo el Rito Romano, fué en el monasterio de San Juan de la Peña el 22 de Marzo del año 1071, día martes en la segunda semana de Cuaresma. Según algunos, comenzó á la Hora de Sexta; según la historia antigua de dicho monasterio, á la Hora de Nona; por lo que las Vísperas de las fiestas principales empezaban allí por la Hora de Nona. (Véase Flórez, *España Sagrada*, t. III, *Dissertacion de la Missa antigua de España*, §. XVI). Poco después, en el mismo año, se introdujo en Barcelona y Cataluña; aunque según Villanueva (*Viaje Literario*, t. VI), en algunas iglesias de esta región se hallaba establecido de antes.

En Navarra se introdujo hacia el año 1076, en que D. Sancho I Ramirez, por muerte de D. Sancho V *de Peñalén*, se posesionó de dicho Reino.

En Castilla, León y Galicia, que fué donde el Rito Romano halló mayor oposición, fué recibido el año 1078, por lo que dicen el *Cronicón* de Burgos y las *Memorias antiguas* de Cardeña.

por derecho propio, á Prelados de otras provincias, por ejemplo á Cesario de Tarragona. El rasero que con mano tan vigorosa extendía San Gregorio VII sobre las cabezas de los Reyes, alcanzó también á los Potentados eclesiásticos; y la Sede Apostólica de Santiago quedó reducida á la condición de mera Sufragánea, como lo era la Iglesia de Iria en tiempo de los Godos.

Es de presumir, que D. Diego Peláez no se conformase fácilmente con estas innovaciones, en las cuales tanto empeño mostró D. Alfonso VI; y quizás ésta habría sido una de las razones por qué incurrió en desagrado del Monarca. Pero el Prelado, procuró tomar el desquite á su manera, apresurando la construcción de una Basilica, que en su género, fuese, como luego veremos, única en Europa.

Y ahora, antes de pasar á la Segunda Parte, para no incurrir en descortesía, diremos algunas palabras del Rey de Galicia, D. García, educado en Santiago y coronado, á lo que debe creerse, en su Basilica. Después que D. Alfonso VI, á la muerte de su hermano D. Sancho, ocurrida al pie de los muros de Zamora el 7 de Octubre de 1072, recobró sus Estados, inducido por la Infanta D.^a Urraca, so pretexto de evitar nuevas guerras y complicaciones, se apoderó cautelosamente de la persona de D. García (13 de Febrero de 1073), al tiempo en que éste venía confiado á conferenciar con él, y á darle quizás el parabién por haber obtenido la libertad. Para mayor precaución, lo encerró en un castillo, y ordenó que se le tratase con todas las consideraciones debidas á su persona; pues su propósito, decía, era que á su muerte heredase la Corona el infeliz encarcelado.

D. García falleció en su prisión el 22 de Marzo

de 1090; y sus funerales se celebraron en León con toda pompa y aparato, cual convenia á aquel á quien, si bien se le había secuestrado el ejercicio de la potestad Real, era considerado como Rey, y cuyo despojo se consumó por lo que pudiera llamarse Razón de Estado (1).

Dejó D. García, á lo que parece, dos hijos; el Infante D. Ramiro, que subscribe en esta forma un Privilegio otorgado en 1080 por su tío D. Alfonso VI al monasterio de Sahagún: *Ramirus infans Garsiae Regis filius* (2); y el Conde D. Fernando, al cual la Reina D.^a Urraca llama su pariente consanguíneo, y de quien se hace mención en la *Historia Compostelana* (3).

(1) He aquí como, de acuerdo con el *Silense*, expone estos sucesos el *Cronicon Compostelano*, inserto al fin del tomo XX de la *España Sagrada*:

«Quo audito, frater eius Garsea, qui in exilium Hispalim abierat, ad fratrem suum Adefonsum, qui, ut dictum est, regnum adquisierat, cum magna satisfactione infortunata remeavit. Ipse enim Adefonus suae sororis Urrachae consilio eum captum feria IIII idus Februarii Era M CXI in carcere retrusit, et usque ad mortem eum ibi tenuit. Est autem mortuus ille Garsea die VI feria, XI kls. Aprilis Era MCXXVIII, ad cujus sepulturam fere omnes Hispaniae Episcopi et Abbates Legionem convenerunt, et eum honorifice regio honore sepelierunt»

La inscripción de su sepulcro decia así: *Hic requiescit dominus Garcia Rex Portugallie et Gallecie filius regis Magni Fernandi. Hic ingenio captus a fratre suo, in vinculis obiit. Era MCXXVIII. XI. kal. Aprilis.*

(2) Yepes, *Coron. gener. de San Benito*, t. III, Apénd., núm. IX.

(3) Libro I, cap. LXIII y LXIV.—Este Conde D. Fernando debe ser el poderoso é ilustre caballero Fernando García, de quien se habla en el capítulo XXI del *Anónimo de Sahagún*, inserto por Escalona en la *Historia* de este monasterio.







Appendices.



ADVERTENCIAS PRELIMINARES

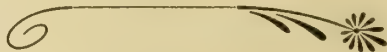
Como principal fundamento de nuestra narración, ofrecemos á nuestros benévolos lectores la serie que sigue de documentos históricos. Hemos procurado conservar en cuanto nos ha sido posible y lo consentía la más fácil inteligencia del texto, la ortografía de los originales, ó en su defecto, de las copias más antiguas que pudimos haber á las manos.

La mayor parte de estos documentos son inéditos: algunos de los publicados ya se dan aquí con mayor sujeción á la letra del texto, y salvadas las erratas.

Hemos omitido en gran parte las fórmulas imprecatorias con que suelen terminar los documentos, pues con poca diferencia son todas de un mismo tenor; y conocida una, están conocidas las demás. Hemos respetado, sin embargo, aquellas que ofrecen alguna novedad.

Los Tumbos ó Cartularios de Santiago, Sobrado y Celanova, que han sido los que nos proporcionaron mayor contingente de materiales, fueron compilados en el siglo XII. Los dos últimos se guardan en el Archivo Histórico Nacional en Madr'd.

En los traslados que nos ofrecen dichos Tumbos, nótanse algunos pasajes conocidamente viciados. Por regla general, á no ser que la errata fuese evidente, nos hemos abstenido de hacer modificac.ón alguna en el texto que teníamos á la vista.





NÚMERO I

ERA DCCCLVI.

Villa ostulata.

Año de C. 818.

(San Vicente de Vilouchada).

1.º de Setiembre.

Donación hecha por el conde Alvito á 1.º de Septiembre de 818 al monasterio de San Vicente de Vilouchada.

In nomine sancte et indiuidue trinitatis siue ob honorem sancti uincentii leuite et martyris xpisti cuius basilica esse dignoscitur in uilla que ab antiquis uocitabatur *lentrebe*, et nunc uocitatur *ostulata*, subtus castro *brione* territorio montanos iuxta riulo tamare. Ego exiguus ac pusillus seruus seruorum dei aloitus comes peccatorum mole depressus in spe et fiducia sanctorum meritis non usquequaque desperatione deicior. sed teste conscientia reatum mei criminis expauesco. Ut ergo per te, Sanctissime martyr, reconciliari merear a domino iesu xpisto atque sanctorum meritis eterna gaudia possideam, de paupertacula mea offerre uolo sancte ecclesie tue quod uoui ex proprio corde cum summa deuotione, scriptum namque est. uouete et reddite domino deo uestro. Et ideo cum omni affectu cordis ipsum meum uotum implere procuro.

Itaque concedo et offero glorie tue atque sacro sancto altari tuo in loco iam supradicto uilla *ostulata*, que mihi concesserunt per scripturam filii rikilani suas portiones quantum ibidem habebant inter suos heredes ab integro. ipsi filii rikilani. nominibus. uilloi. auolina. astaguerra. gasuildi, et trasaricus pro contemptione que habebant cum uittina et filiis suis pro ista iam dicta uilla uel pro aliis in giro ista. Et per ordinationem domini adefonsi principis concessi ego iam nominatus aloitus post partem filiorum rikilani. et eieci de illis ista uittina, excepto quod non illam eieci de ista uilla *ostulata*. Et ipsi superius nominati consilium inter se agitantes. ut erant germani dederunt mihi in ista uilla suas portiones per terminos antiquos. quantum ibidem eos competebat et eiecerunt de ista alias ubi iam heres eram.

Modo tamen stante ipsa uilla post meam partem. uel heredum meorum, uittine. gunderannus. ruderici et curuelli annuit inter nos bone pacis uoluntas ut diuissemus ista uilla in tribus heredibus sicut et fecimus. Prendidi ego iam dictus aloitus tertiam portionem in ista uilla per marcos certos et sinales. id est, per puteum qui est in medio castro, et inde in directo ad dexteram partem per carralem antiquum, quomodo aquam uertit ad ecclesiam contra solem usque in tamare. Ad sinistram uero partem per alium carralem antiquum et inde per marcos et signales. et inde in directo ad riulum qui discurrit de montana usque in tamare. omnem ipsam tertiam portionem in ista uilla cum cunctis terminis et adiacentiis. arbores. terras. pratis. pascuis. paludibus. aquis cum ductibus suis ab integro offero sacro altari ecclesie tue pro uicto ac uestito sacerdotum et monachorum dei in ista ecclesia deseruientium. siue pro luminaria altaris tui uel helemosinis pauperum. sicut usque nunc iuri meo firmiter mansit uel manere potuit. sic omnia cum omni uoce prosecutionis mee ecclesie tue offero perpetualiter habituram. Quem tamen scriptum uel titulum donationis ecclesie traditum in arcis

eiusdem ecclesie repono. et omnia supradicta ipsi ecclesie ab hac presenti die uel tempore iure perpetuo possideatur. Quod cum iuramento confirmo per deum celi et regnum glorie sue, quod contra hunc factum meum nunquam ueniam ad irrumpendum.

Si quis tamen homo quod fieri non credo de propinquis uel heredibus meis contra hanc cartulam testamenti uel donationis ad irrumpendum uenerit, primo sit excommunicatus et cum iuda traditore in eterna pena damnatus et insuper regie potestatis afflictus. pariat uoci ecclesie ipsa uilla duplata. et hanc scripturam testamenti plenam in cunctis obtineat firmitatis rouorem. facta cartula testamenti uel donationis kalendas septembris era DCCCLVI. Aloitus in hanc cartulam testamenti uel donationis à me factam manus meas.

Badamundus abbas testis.

Hysmael abbas ts.

Eugenius abbas ts.

Sendericus presbyter ts.

Ildemirus presbyter ts.

Proamirus presbyter ts.

Astrulfus iudex ts.

Elarinus presbyter et iudex ts.

Vittina cum filiis suis confirmo.

Didacus testis.

Recemirus ts.

Kederedus ts.

Rodericus ts.

Gilloi ts.

Ascaricus ts.

Noticia de illis qui fuerunt in ipsas uillas consignatas post partem filiorum rikilani, qui uenerunt cum domino aloito.

De asturias iste sunt: Sumemirus
Senior
Crescentius
Teodemirus
Item Sumiemirus
Aufila
Daniel
Quorimio per

De iria: Badericus presbyter testis.
 Petrus presbyter ts.
 Ansuetus presbyter ts.
 Franzemirus presbyter ts.
 Sisnandus presbyter ts.
 Aliulfus presbyter ts.
 Trastemirus ts.
 Felix ts.
 Florentius ts.
 Genetivus ts.

Sub Xpisti nomine Kindulfus dei gratia episcopus confirmo.

(*Tumbo ó Cartulario de Sobrado*, tomo I, núm. XLII).

NÚMERO II

ERA DCCCLXVIII.

Año de C. 830.

Designación hecha por Tructino, delegado de D. Alfonso II, de algunas de las iglesias pertenecientes á la Sede Iriense.

In Era DCCCLXVIII venit dns. tructinus per ordinationem dni. Adefonsi principis et consignavit dno. Adulfo episcopo ecclesias quecumque sunt proprie hyriensis Sedis, id est,

in trasancos et lauazengos scm. Petrum iuxta fluium naray. ecclesiam in dorsu. sca. Maria in brion. scm. Saturninum iuxta fluium iubia. scm. vincentium

in cetaria et insula selima cum sua ecclesia. sca. Maria in Carantra.

In besaucos ecclesie sce. eulalie in caurio. scm. uincentium in carois. scm. tirsium in magobre. sca. eulalia in lubre. scm. iulianum in siliobre. scm. iacobum iuxta siliobre.

In comisso de plutios. scm. xpoforum ad eume. latum portum. scm. martinum in tiobre.

In nemitos sca. eulalia in castellum ad asperunti. sca. Maria in portimilio. ecclesia de bandoia. ecclesia montani ad reuoreto. scm. stephanum in piauela. scm. iacobum ad berosindi. scm. uincentium ad cella gundemari in ripa de mero. ecclesia in madagio, ecclesia in palleo. sca. eulalia in auigondo cum sua uilla et scm. tirsium in auegondo.

In comisso de faro ecclesia sce. marie in conduzo. sca. eulalia in carolio. scm. petrum in letaonio. scm. tirsium in oseyro.

In bregantinos scm. uincentium ad artiles. scm. Romanum in uillanio. scm. martinum in Oçça. scm. mametem in seauia.

In Seminaria. scm. saturninum in uimianço.

In nemancos. sca. eolalia in donobria.

In carnota ecclesia pintani in sentes et ecclesia gaudiosi. ecclesia ad gentines. ecclesia sca. talasie. ecclesia in autis. ecclesia ad rodo. ecclesia ad stario ad Zendemiri.

In pistomarcos. ecclesia sce. xpistine. in lestone. scm. saturninum in grana. scm. uincentium in neuare.

In comisso de celticos. ecclesia in aranton. ecclesia sce. eulalie in laginas. scm. martinum ad fonte calata. sca. eulalia in logrosa.

In montanos scm. petrum ad uenza. sca. maria in trazo. scm. iohannem ad campos. sca. eulalia ad peraria mala.

In marcola. scm. martinum. sca. maria ad papucim. scm. petrum in ayazo. sci. tome de uilar romare.

In bauegio. scorum cosme et damyani.

In monte sacro scm. petrum ad carcacia. scm. felicem in salnes. scm. iohannem ad heremo.

In monte nigro. scm. iohannem in *latera*. sca. eulalia. scm. laurentium in monte nigro. scm. uincentium in radiosa.

Este documento está tomado de un Códice del siglo XIII al XIV, que se guarda en el Archivo de la Santa Iglesia Compostelana, y está rotulado en el dorso: *Concordias con esta ciudad, privilegios y constituciones*, fol. 135. En el mismo Códice antes del documento preinserto se lee el siguiente, en que se dan más por extenso las iglesias pertenecientes a la Iglesia Iriense en el territorio de Nendos (1).

Noticia de ecclesiis que sunt in Nemitos de sede hyriense ex antiquo: id est., scm. Tirsum de Mauegondo; scm. Stephanum de Paleo; scm. Vincentium de Cella; sca. Maria de Porcimilio; scm. Julianum de Mandagio; scm. Stephanum de Piauela; sca. Eulalia de Sepelunca; sca. Eulalia de Avegondo; scm. Martinum de Bandogia; sca. Maria de Revoreda; sca. Maria de Vilarino quam fecit Romanus cum suis gasalianis, et duas subditas de Piauela unam et aliam de Paleo; scm. Petrum de Ladeaonio; sca. Maria de Gonduze.

(1) V. *Monumentos antiguos de la Iglesia Compostelana*, pág. 35.

NÚMERO III

ERA DCCCXCII

Año de C. 854.

D. Ordoño I dona en el año 854 tres millas en torno de la Tumba de Santiago sobre las tres que ya había concedido D. Alfonso II.

Ordonius rex tibi patri Athaulpho episcopo. Mittimus tibi per hanc nostram preceptionem nostros pueros et familiares nuntios, qui pro reuerentia et honore bni. Iacobi Apostoli, nostri et totius Hispaniae patroni, cuius corpus tumulatum est in Gallecia in finibus Amatea ut confirment tibi post partem Loci Sancti *tria millia*, que diue memorie predecessor meus dns. Adefonsus catholicus ad honorem eiusdem sanctissimi Apostoli contulit. Et ego similiter pro mea anima ad honorem supradicti Apostoli addo alia *tria milia* ut sint *sex milia* integra, ut omnis populus, qui ibi abitaverit, seruiat Loco Sancto sicut michi et antecessoribus meis seruire consueverat. facta scriptura in Era MCCCLXXXII.

Ordonius rex confirmat.

(*Tumbo A* de la Iglesia Compostelana, fol. 1, vuelto).

NÚMERO IV

ERA DCCCC.

Santiago.

Año de C. 862.

D. Alfonso III confirma la donación de las seis millas hecha por su padre D. Ordoño I.

Ad hanc ordinationem dominissimi ordonii principis adunatum fuit concilium in locum sanctissimum bti. Iacobi Apostoli ubi sanctum corpus eius tumulatum est. Vidimus et pertractauimus et reuoluimus ordinationem et cartam eiusdem domini ordonii gloriosissimi principis per quam concessit ad ipsum locum uillas. et in eis homines habitantes. de termino de sex milibus ad infra. quam adefonsus rex filius eius communi consilio tocus concilii confirmauit. In era DCCCC.

Qui ibi fuerunt: Gudesteus
 Eruigius
 Emilianus
 Quiriacus et bonellus abba.

Adefonsus rex confirmo.

(*Tumbo de Sant.*, tom. A, fol. 2).

NÚMERO V

ERA CXIV.

Santiago.

Año de C. 866.

18 de Junio.

D. Alonso III confirma todo cuanto á esta Santa Iglesia habían dado sus antecesores (y él mismo en vida de su padre), y además demarca *in concilio* la diócesis de Iria, y manda que se corrija y castigue á los malhechores, que había en las tierras de Santiago, y que hasta entonces habían gozado de impunidad. Parece que esta carta debió concederse en Santiago, antes de la rebelión del conde don Froilán.

Patri Athaulfo episcopo Adefonsus rex. Per hanc nostram iussionem concedimus et damus et afirmamus tibi Smum. locum patroni nostri Sci. Iacobi apostoli cum omnibus, que ante dudum ad ipsum locum pertinuerunt, uel pertinent, que antecessores nostri ibidem affirmauerunt uel nos ipsi fecimus per ordinationem genitoris nostri, que omnia scriptis firmauimus. Adicimus etiam uobis sedem hiriensem, ubi est ecclesia bte. Eulalie Virginis cum omni plebe, que de ipsa fuerunt uel sunt ratione, quemadmodum illud habuerunt antecessores uestri donnus Teodomirus et dns. Athaulfus episcopus, seu etiam diocesem, quam hic in concilio notamus uel deliberramus, habuistis, ita ut omnia rigiliter et firmiter regatis et mala vitia extirpetis et pro nobis rationem faciatis. Quod si quis uobis uel in modico conturbauerit, aut ipsam plebem absque uestra uoluntate sibi adiungere uoluerit, aut illos male operantes sicut hucusque fecerunt non correxerit, statim illud nobis per uestrum nuncium

et scriptum notum faciatis, vt qui adversarius de iusticia fuerit, illud accipiat quod in concilio dignus est accipere. Pro nobis more solito orare non deficiatis cum omni congregatione uestra. Notum die XIII Kal.' iulii, era DCCCCIIII.

Adefonsus rex confirmo.

(*Tumbo A*, fol. 2; *España Sagrada*, tom. XIX, Apénd.)

NÚMERO VI

ERA CMV.

Santiago.

Año de C. 867.

20 de Enero.

D. Alonso III restituye á esta iglesia la villa de Carcacia, que le había usurpado el conde Froilán, muerto en Oviedo, por haber querido despojar del reino á dicho Monarca.

Patri Athaulfo episcopo Adefonsus rex. Secundum quod nobis sugessisti pro villa vocitata Carcacia, quam ille infelix Froila, dum erat de ratione ecclesie hiriense sedis et sce. Eulalie, sibi adprehendiderat, nihil illi pertinens; nos tamen concedimus eam vobis, sicut ipsa de nostra proprietate fuit, per omnes suos terminos ab integro, sicut eam antecessor tuus domnus Theodomirus episcopus habuit, ita ut cum uestris clericis habeatis ex ea tolerationem, et nemo uos pro ea conturbet, sed securi

et quieti illam obtinete. Praesente tamen Ostofredone, quem ordinamus, et mittimus ut eam uobis adsignet. Notum die XIII Kal.' februarii era DCCCCV.

Adefonsus rex confirmo.

Petrus theon testis.

Atthanus ts.

Fernandus ts.

Rudericus comes ts.

Benignus diaconus ts.

Felix ts.

(*Tombo A*, fol. 2; *Esp. Sag.*, tomo XIX, Apénd.)

NÚMERO VII

ERA DCCCCV.

Almerez

Año de C. 867.

(San Tirso de Cospindo).

7 de Mayo.

El obispo de Mondoñedo don Rudesindo I ofrece á este monasterio una cuantiosa donación en alhajas, libros y haciendas.

Domnis inuictissimis. et post deum mihi patronis fortissimis sancto uincentio leuite et martyris xpisti sanctoque iohanni apostolo dilecto domini et euangeliste quorum basilica sita est in loco armeretio territorio bragantinos. Ego seruus uester rudesindus dei gratia

tandem ordinationem in domino sempiternam salutem. Multis quidem manet notissimum eo quod locum istum armeretio iam dictum habuit meus tuis gauinius et ex illius in nostram deuenit hereditatem. atque postmodum inter meos germanos dum nostram diuideremus hereditatem ex integro deuenit in meam portionem. Obinde placuit mihi atque conuenit proprio et spontaneo uoto. et ut tandem exinde uestro suffragio cooperante, facinoris mei remissionem obtineam. ut uobis et ecclesie uestre, sicut supradictum est in eodem loco fundate. offerrem ipsum locum sicut et offero cum omnibus suis tam quomodo ibi habeo, quam quod adhuc cum domini gratia, ibi augmentare potuero. Id est. domos. orrea. cellaria. quoquina et molendinum. cum omnibus intrinsecis domorum ipsorum cupos. cupas. ferramenta. uasa etiam uitrea et erea. seu et lignea uel etiam ut dictum est intrinsecus domorum ipsorum. siue etiam uineas. pumares. terras et incultas cum omni accessu uel recessu suo. aquis. pratis. pascuis. paludibus cum cunctis prestationibus loci ipsius. omnia ut superius dictum est uobis dono atque concedo siue et terras quas habeo in seretio (1) similiter offero eidem uestre ecclesie atque concedo.

Adicio etiam uestre ecclesie in eodem loco crucem argenteam. coronas similiter argenteas duas. ministeria argentea. par una. incensale argenteum unum. libros id est beati prosperi. expositum ezechielis. beati pauli apostoli epistolas. moralium. passoniarium. *II*. et antifonarium quos communiter cum meis feci germanis. tam pro illorum quam et pro mea deuotione. sic uestre iam dicte ecclesie offero. ut communis exinde nobis ante deum sit remissio peccatorum. Offero etiam pro subsidio fratrum ibidem persistentium et in eodem loco degentium. equas omnes quas modo quidentus diligatas sint. uacas similiter

(1) Cerezo, lugar en parte de Cospindo y en parte de San Vicente de la Graña su anejo.

duentas cumque m.^o goesenda in sua sit custodia. siue oues quas hic in eadem uilla habent cum omne quod exinde procreatus fuerit. boues. VIII. porcos. XX. seu quena-
pe tramisirgam. tapetem et plumacios. III. siricium. I. laneos. II. siue et libros quod adhuc si uixero faciam et hic perscripsero. id est. ordinum. precum. psalterium. manua-
lem in duas formas diuisum. incensales ereos duos. librum etiam beati job. et expositum de eptatico et regum. seu et glosamatarum in uno corpore continen-
tem, gerenti. cum hec omnia ut superius dixi. uobis et uestre hic ecclesie offero atque concedo et perhemniter habiturum decerno. Ita tamen ut nullus ex germanis uel suprinis meis exinde quippiam afferre presumat. uel dictionis sue hab abdicat. sed omnia sacerdos. qui in eadem uestra ecclesia religiose uixerit et deo seruerit. sine cuiusquam inquietudine contineat et pro sua substentatione uel pauperum securus possideat. ac defendat. et si se exinde subtraxerit. nichil inde secum ferre presumat de illo que huic scripture. adiciens ut omnia ista que uestre ecclesie confero. fratres mei siue suprini uel quorum post istas obdefensiones pressi. deo exinde habeat curam. et qui exinde aliquid auferre conauerit. ibi si illud pariter cum sacerdote qui ibi fuerit. repellantur. et omnia ipsa tueantur atque defendant. Vt ipsi qui ibi fuerint ad eos caput teneat. et ut eos de aliorum impulsionem defendant. in eorum tuitione persistat.

Seruos etiam meos uel ancillas tam quos iam de patre meo hereditate per colmellum cum fratribus meis diuisi. quam etiam et quos adhuc de matris mee successione mihi competunt. sicut eos iam per alia scripta liberos esse constituit. ita et per hoc testamentum omnes liberos esse decerno. et sub patrocinio eorundem fratrum eos esse coniuncto. Qui sicut etiam decreui si aliqui ex illis eos superflue uolenter oppresserit. licitum sit illis de eo qui illos iniuste atriuerit recedere. et ei qui eos modaue-
rit reconferre. Ego ipsi suam obedientiam exhibere in uestras tamen festiuitates pro anime mee remedio lumi-

naria offerant. et qui in quantum ualuerit bucellam pauperibus et elemosinam prebeant.

Alias uero uillas meas. seu pumares et uineas excepto quod in coris (1) germanis meis omnem meam portionem concessi. uel si illis aliquid adhuc exinde per scripturam testauero. Omnia autem quod in testamentum reliquero ipsi mei liberti inter se equaliter diuidant. et in perpetuo uindicent ac defendant. Concesso illis omne peculium. . . . peculiare suum. tam quod nunc obtinent. quam quod adhuc cum dei adiutorio augere uel profligare potuerint.

Alia uero res mea. id est. mulos. mulas. cauillos. equas. boues. uaccas. oues. porcos. uestitum etiam lineum. laneum siue siricum. tam de lecto quam de quocumque indumento omnia mei germani siue suprini in meas missas expendant. et si bene illud disposuerint fructum pro ante deum laboris boni recipiant. Ita tamen ut si mea domina et mater super me uixerit quousque uixerit omnia ipsa possideat. et cuncta ipsa disponat et post eius excessum. quod remanserit. ipsi mei germani uel suprini. omnia fideliter tam pro me quam pro illa sicut superius dictum est cuncta in pauperibus imperciant et eis tribuant. Amodo uero et deinceps omnia. quod per hanc scripturam definitio. ualiturum et firmum statuo ut in perpetuo perenni ualore et iugi stabilitate inconuulsum maneat. Si quis sane. quod fieri minime credo exinde quidpiam infringere uel disrumpere uoluerit. aut hanc scripturam per quam libet tyrannidem uiolare tentaauerit. sit anathema coram Xpisto Domino et coram Patre suo qui est in celis et coram Spiritu Sancto et angelis uniuersis. Afflictus etiam temporalia damna inferat iam dicte ecclesie uestre uel ad ipsos meos liberos cui uiolentiam fecerit. uel de isto quod statui aliquid iam dicte uestre ecclesie uel ad ipsos liberos auferre presunserit.

(1) San Martín de Cores.

duplum tantum quantum auferre tentauerit, uel quantum ab ipsis melioratum stiterit, stante et permanente huius scripture mee textum in omni robore et perpetua firmitate. Facta scriptura testamenti et confirmationis uel donationis nonas maii era DCCCCV. Regnante in asturias principe adefonso. anno regni eius completo primo.

Sub christi nomine rudesindus dei gratia episcopus hanc scripturam testamenti conceptionis et donationis quam spontaneo uoto fieri elegi et manu mea scripsi.

Pelagius testis.

Patruina testis.

Grisulfus abbas ts.

Gudigena ts.

Erus ts.

Gauinius ts.

Atanitus ts.

Felix ts.

Ikila ts.

Gemundus ts.

Baltarius ts.

Palmacius abbas ts.

(Inédito. *Cart.º de Sobrado*, tomo I, núm. CXXII).

NÚMERO VIII

ERA DCCCCVIII.

Mezonzo.

Año de C. 870.

(Santa María).

17 de Septiembre.

El abad Reterico paga la *offertionem*, infurcion ó censo debido por este monasterio al rey don Alonso III, y se obliga á pagárselo durante toda su vida.

In dei nomine. Ego retericus abbas licet immerito. tibi gloriosissimo principi nostro Adefonso. Placuit mihi atque conuenit ullo cogentis imperio nec suadentis articulo. sed propria mihi accessit uoluntas. ut tibi domino meo facerem donationem sicut et facio de omnibus rebus meis. id est in uillas quas uocitant presares cum ecclesiis uocabulo sanctum petrum et sancta maria monasterio uilla nantonis, qui est fundatum inter presares et montanos per omnes suos terminos antiquos, seu libros, ornatum uel omne ornamentum ecclesie, mulas. kaulos. equas. boues. uacas. uestitu. uineas et pumares uel omnia. dono atque concedo tibi domino meo. et direxi ex persona mea presentem fulgaredum presbyterum subrinum meum qui ista carta a me rouorata ex mea persona meo domino sicut et tradidit. Ego namque peccator alumnus uester retentus sum ab egritudine graui quod uidere non ualeo presentiam domini mei. Tamen profiteor me per singulos annos dum uixero per istum monachum dirigere meam offertionem sicut et feci et semper faciam. seu etiam et ipsos familiares meos quos ego iam per cartam ingenuos restauraui. ita ipsos homines domino testo atque concedo per istam cartam. ut

sint post partem dominicam testati uel domino deseruientes. Quamobrem ipsi homines suprascripti ex meo dominio abrasi et dominico iure et dominio post obitum meum abeatis et in perpetuo uindicetis et quicquid exinde facere uel iudicare uolueritis liberam in dei nomine habeatis potestatem. Facta scriptura donationis XV. kalendas octobris, era DCCCCLXVIII (1). Retericus abbas hanc scripturam donationis a me factam.

Fulgaredus confirmo.

Didacus presbyter conf.

Gudinus diaconus.

Aloitus presbyter conf.

Gulfarius presbyter conf.

(Inédito. *Cartulario de Sobrado*, tom. I, núm. LII).

(1) En esta data debe haber yerro, y quizá deba suprimirse una C ó suprimir LX como se colige de las escrituras LXI y LX del Cartulario de Celanova, libro I, y de la CX del de Sobrado, tom. I. La fecha de las primeras es del año 871; la de la segunda del 955. El Rey, que aquí se menciona, es D. Alfonso III.

NÚMERO IX

ERA DCCCIX.

Mezozo.

Año de C. 871.

(Santa María).

5 de Junio.

Unila y otros presbíteros y diáconos y además algunas monjas reconocen por su abad á Fulcaredo y se obligan á hacer vida común y religiosa sometiéndose en todo á su dirección.

In nomine patris et filii et spiritus sancti. Nos omnes fratres et sorores qui subter scripturi uel signa facturi sumus pactum simul et placitum deo et patri nostro fulgaredus abbati et petri presbyteri qualiter modo et deinceps sub regula abtivia et sanctorum patrum exempla tua simus obedientes imperio pro salute animarum nostrarum. qualiter iuste et pie et caste et sobrie uiuamus in hoc seculo amen. Ut quicquid adnuntiare uel imperare iusseritis pro salute anime nostre, humiliter omnia adimpleamus. nichil proprium uindicantes. sed omnia quicquid uisi sumus abere sit nobis post hunc scriptum sancte regule pacem abiturus. ut nullus ex propinquis nostris uel extraneis potestatem in rebus nostris que in nostra potestate tradimus non abeat nisi tu et fratres tui. qui nobiscum pariter sub nostra potestate permanserint in regula sancta uel in hunc pactum uel placitum post uestrum transitum ea post deuindicauerint abeant omnia in perpetuum. Sane illud omnes uno animo compromittimus tibi. ut si quis ex nobis contra tua precepta. uel sancte regule documenta contumax murmurans sussurrans uel calumpniator extiterit. Tunc abeatis pote-

statem unumquemque nostrum secundum suam culpam uel negligentiam emendare. flagella excommunicationem - biduana et diuturna triduana secundum qualitatem culpe. Ut si quod absit aliquis ex nobis in malis perseverauerint et fratres scandalizauerint et ad seculum reuerti uoluerint. sint excommunicati de omni re monasterii quos ibi abstulit. et careat omnem uocem causandi pro ipsa legis mundane. Ut si aliquis res pressuntiuue de monasterio rapuerit aut in aliquo loco monasterio conturbauerit. accipiat deo emendatione et de parte et de pontifice rege nostro sententiam qualem ipsi domini taxauerint. Factum pactum uel placitum regule sancte ipsas nonas iunias era DCCCCIX.

Suscriben Pedro presbítero, Unila presbítero, Heldefonso presbítero, Holomo presbítero, Sesemiro diácono, Senderica *deuota*, Recesindo diácono, Aliverta *deuota*, Ermildo diácono, Terenciano presbítero, Gendo presbítero, Visterla diácono, Ageredo diácono, Gundesindo diácono, Geodeverto diácono, Sisnando diácono y Iubando presbítero.

Ranosindus ne inmutetur (1).

(Inédito. *Cartulario de Celanova*, lib. I, núm. LXI).

(1) Véase la escritura anterior.

NÚMERO X

ERA DCCCCIX.

Mezonzo.

Año de C. 871.

(Santa María).

5 de Junio.

Fulgaredo sobrino del abad Reterico ofrece á esta iglesia, de la que era abad, algunas posesiones situadas entre el Miño y el Ladra.

In dei nomine fulgaredus abbas, petrus presbyter et berildi deuota domnis inuictissimis ac triumfatoribus sancte marie uirginis et genitricis domini nostri iesu xristi et sancti georgii et comitum eius et sancti michaelis archangeli. quorum baselica in territorio in uilla ubi dicunt nantone ubi est ipsa baselica fundata quod dicitur monasterio iuxta fluuio tamare.... concedimus et offerimus.... uillas quas abemus inter minio et latera uilla ab integrum cum omni suo accessu. secundum eam nobis donauit segericus abbas post partem nostram et secundum quod donauerat ipsam uillam dominus adefonsas rex ipsius segerici abbatis, nos testamus post partem ecclesie siue et alias terras cot comparamus.... omnia iam dicta ipsas uillas concedimus in ipso loco sanctorum. uela. cruces. signos. kalices. patenas. coronas. candelabros. libros sive et omnis thesaurus ecclesie aurum. argentum. vestimentum. laneo. lineo. domos. edificia. ferramenta. cupas. cupos. uaccas. boues. kaballos. equas. mulos. aues. vel omne peccora promiscua et uolatilia. omnem ex integrum concedimus... Facta scrip-

tura testamenti ecclesie sancte ipsas nonas iunias Era
DCCCCVIII.

Fulgaredus abbas hoc testamentum ecclesie sancte
á me factum.

Petrus presbyter hoc testamentum ecclesie sancte
á me factum.

Berildi deuota hoc testamentum ecclesie sancte á
me factum.

Froyla presbiter ubi notarius fui iter... o.

(Inédito. *Cart.º de Celanova*, lib. I, n. LX).

NÚMERO XI

ERA DCCCXII.

Santiago.

Año C. 874.

14 de Febrero.

Donación de Alfonso III al presbítero Sisnando, administra- dor de esta Santa Iglesia.

Adefonsus Sisnando presbitero secundum quod nobis
suggessisti per nostram iussionem concedimus tibi uel
fratribus qui sub manu tua sunt ecclesiam sce. marie
in territorio liuanense quod dicunt ad uillam causeca-
die trans foris monte, quas modo temporibus nostris deo
auxiliante adprehendimus et dilatauimus. id est in con-
finio iuxta flumen est uilla uocabulo alesce cum parieti-
bus destructis et ecclesiis quas de stirpe adprehendidisti.
ex quibus unam uocabulo sca. eulalia. et aliam uillam
uerdiagio de riuo usque in montesum ecclesia sci. mar-

tini. Confirmamus tibi monasterium, quod est in uilla cremanes uocabulo sci. xpôfori secus fluuium estola quod ante dudumprehendidisti nemine possidente. per arrogio arguuelio et bustus exitus usque de ordas et de illa intercisa usque ad forcata de mentare per terminos ipsius uille. et ecclesiam sci. martini in locum alione quam cum tuos fratres adprehendidisti. Ita ut habeas ex ea tolerationem et gubernationem. tam uos quam eciam et qui post uos fuerint et uitam religiosam duxerint. et firmiter illud tam uos ut diximus quam et pars monacorum uindicent atque defendant iure perenni. ut tibi post hanc nostram oblationem a domino merces eueniat copiosa. et fratres qui inde tolerationem habuerint pro nobis orare non recusent. Notum dio XVI. Kal. martis. Era DCCCCXII.

Adefonsus rex confirmo.

Sigeredus conf.

Viliulfus conf.

Didacus conf.

Argimirus conf.

Felix qui notuit conf.

Argericus testis

Gundemarus testis.

(*Tumbo A*, fol. 2 vuelto .

NÚMERO XII

ERA DCCCCXVIII.

Santiago.

Año de C. 880.

30 de Junio.

Alfonso III confirma al Obispo Sisnando en la posesión de esta Diócesis.

Adefonsus patri Sisnando episcopo. Secundum quod in concilio per collationem fuit deliberatum, concedimus vobis atque adfirmamus sedem hiriensem, ubi electus et ordinatus estis pontifex cum omni plebe vel familia, que de ipsa sunt ratione, siue sedes abbatiles, villas et insulas, quae de ipse sunt sede, uel etiam omnem diocesem sicut illud obtinuerunt antecessores uestri diu memorie preteriti episcopi, seu etiam domum sci. Iacobi apostoli Patroni nostri cum cunctis prestationibus suis et commissum ab omni integritate, quod dudum per nostre praeceptionis iussionem ibidem concessimus; ita ut per hanc nostram ordinationem omnia obtineatis, instruatis, arguatis, et rigiliter regatis, et nemo ausus sit qui vobis, uel in modico disturbancem faciat in supradicta sede, plebe, vel diocesi: et qui talia facere uoluerit auditui nostro illud scriptis notescite, et prout nos decet vindicare, illud ordinemus.

Sanctitatem uestram et omnium sacerdotum ecclesiae bti. Iacobi precibus effragitamus, ut crebro pro nobis orationi insistere non pigeatis.

Facta concessio et contestatio die II Kal. iulii Era

DCCCCXVIII. Praesente Iuliano diacono in facie ordinamus qui vobis omnia adsignet.

Adefonsus rex.

(*Tumbo A*, fol. 2 vuelto.—*Esp. Sag.*, tom. XIX).

NÚMERO XIII

Santiago.

Orden expedida por don Alonso III á Lucido y Aldroito para que entreguen y señalen á esta iglesia y al Obispo Sisnando la villa de Cesar y otras, y el *commiso* que había tenido Juan Diligato.

Adefonsus rex et Lucido et Aldroito. Dum istam nostram ordinationem acceperitis, secundum quod in faciem presenti gutino hordinauimus adsignare post partem sancti iacobi apostoli patronis nostri uillam Cesari (1), sanctum iulianum, et palatium cum habitatoribus earum et patri sisnando episcopo sicut eas hauus noster diue memorie domnus adefonsus iam dudum sancto iacobo apostolo concessit ut pro anima eius ibi deseruisset ipse populus. Et nos quidem per nosmedipsos com-

(1) Al margen: *De uilla cesar in Sarra.*

missum quod ilianus diligatus habuit cum ipsis uillis ibi dedimus deseruendo perpetim. Vos quidem non faciatis ibi aliquam perturbationem, quia qui talia egit ad perfectum non peruenit. Multos habetis quos in exemplum de ipso loco habeatis.

Adefonsus rex confirmo.

(*Tumbo A*, fol. 5, vuelto).

NÚMERO XIV

ERA DCCCCXXI.

San Juan da Coba.

Año de C. 883.

(Ulla).

11 de Agosto.

D. Alonso III concede algunas posesiones á este monasterio y á su abad Panosindo.

In nomine Domini. Gloriosus Adefonsus rex Panosindo abbati. Per huius serenitatis preceptionem concedimus tibi monasterium sancti Ioannis in eremo quod est fundatum in ripa fluuii Vlie in cauerna montis quam dicunt Montem sacrum, qui antiquitus uocabatur ylicinus non multum procul loco Arcis marmoricis ubi corpus beatissimi Iacobi apostoli requiescit. Concedimus prefatum locum cum omnibus terminis adiacentibusque atque traditionibus suis et quantamcumque eiusdem loci pertinentiam inuenire potueris. Omnia habeas et in

eodem loco Dominum pro nobis deprecare. Et de nostro dato firmiter et perenniter possideas ut et tu inde tolerationem cum ceteris fratribus habeas et pro nostre glorie tranquillitate ibi Dominum depreceris. Facta scriptura concessionis sub die V. idus augusti era DCCCCXXI, luna currente secunda anno feliciter XVIII gloriosi regni nostri in Dei nomine Oveto. Computatis ab exordio mundi sex millia octoginta et duobus. Adicimus etiam tibi et ecclesias que fuerunt conquistadas post partem eiusdem sancti Ioannis per (1) utilitates quas nos manu propria confirmamus.

Adefonsus princeps manu nostra confirmo.

Adinandus testis.
Fromaricus ts.
Didacus ts.

Petrus Teoni ts.
Pelagius Petriz ts.
Erus Munioni ts.
Sandinus ams. ts.
Sarracinus ts.
Nepocianus ts.

(Inédito. *Cartulario de la Catedral de Santiago*, fol. 2 vuelto).

(1) *propter*, según la copia inserta en el privilegio de D. Pedro Elias.

NÚMERO XV

ERA DCCCCXXI.

Santiago.

Año de C. 883.

17 de Agosto.

D. Alfonso III confirma á esta Santa Apostólica Iglesia en la posesión de lo que en Portugal le habían donado el presbítero Cristóbal y Romarico Cerva.

In nomine domini gloriosissimus adefonsus rex patri
sisnando episcopo. et ad omnem congregationem uestro
regimini. subditam de loco arcis marmoricis ubi corpus
sci. ac bni. patroni nostri iacobi apostoli requiescit. in
domino semper salutem. Multis quidem manet notissi-
mum quod ratione retinetur ambiguum. eo quod dum
extremi fines prouincie gallecie ab antiquis pre impul-
sione sarracenorum in occidentali plaga deserti iacerent.
et per longa tempora ipsa pars predicte prouincie here-
ma maneret. postea quidem presenti tempore deo fa-
uente. nosque illius gratia in regni culmine consistente.
dum per domini pietatem nostra fuisset ordinatio. ut de
tudense urbe usque *mineo* ciuitatem omnis ipsa extrema a
xpi. plebe popularetur sicuti deo iubente completum est.
Cumque ut diximus per dei iussionem xpiani gaudentes
nouam adprehenderent regionem: adfuit inter cetera
agmina populorum quidam presbiter nomine xpóforus.
qui cum dei iuuamine adprehendit monasterium quod
fuit edificatum a bto. dei uiro dno. *fructuoso*. cuius me-
ritum et uitam sacra scripturam testatur. Quod mona-
sterium situm est in locum montelios inter monasterium
dumiense atque suburbio bracharense. quod ab antico

cognoscitur fore in sci. saluatoris fundatus honore. Quem locum dum predictus presbiter cum omnibus terminis suis pluribus annis de sua adprehensione securus haberet: annuit ei uoluntas ut testaret ipsum locum per scripture textum post partem bti. iacobi apostoli perhenniter possidendum.

Similiter quoque in ipsa populatione uir quidam nomine romaricus quem in cognomento ceruam appellant adprehendit plures uillas de illa parte fluminis minei: in suburbio tudense. ex quibus unam uocabulo nogariam cum omnibus terminis salta uel adiacentia sua post partem eiusdem sci. iacobi apostoli per scripture seriem: tradidit habituram ubi iam uos amplum templum sci. xp̄ofori construxistis. Hunc tamen adfuit iussio clementie nostre. ut pro id ante deum remuneratio per intercessionem eiusdem sci. iacobi apostoli nobis eueniat copiosa. ut quod superius est adnotatum: per huius scripture seriem sit perhenniter confirmatum. Ita ut etc.....

Facta scriptura concessionis et confirmationis: sub die XIII kls. septembris luna $\frac{a}{x}$. Era DCCCCXXI.

Adefonsus rex hanc scriptum manu mea confirmo.

Exemena regina conf.	Naustus conibriensis eps. conf.
Garcia conf.	Sebastianus auriensis eps. conf.
Nepocianus conf.	Sarracenus maiordomus ts.
Maurus legionensis conf.	Posedonius notarius ts.
Froila testis.	

(*Tumbo A*, fol. 3).

NÚMERO XVI

ERA DCCCCXXI.

Santiago.

Año de C. 883.

25 de Septiembre.

D. Alfonso III dona al Obispo Sisnando I el lugar de *Cerrito*.

In nomine domini adefonsus rex et exemena regina vobis patri dno. Sisnando episcopo: in domino salutem. Inter ceteras acciones quas pro regni nostri utilitatibus pia miseracione exponimus: illud ad remedium anime prouenire confidimus. ut sanctis ecclesiis largicionis muna: prelarginus. Et ideo per huius serenitatis nostre preceptionem donamus atque concedimus uobis post partem patroni nostri sci. iacobi apostoli ubi uos presul cognoscimini esse. uillarem nostrum proprium quem dicunt cerritum. qui est in locum uarres. iuxta monasterium uestrum. ubi est ecclesia sci. iohannis et sci. iacobi. Sicut taxamus concedimus uobis predictum uillarem ex integro per omnes suos terminos sicut usque hodie fuit post nostram partem. ut faciatis ibidem ecclesiam uocitatam sci. iacobi apostoli. ob cuius honorem uobis ipsum iam dictum uillarem concedimus. ita ut. etc..

Dato dono nostro: septimo kls. octubris discurrente Era DCCCCXXI anno gloria regni nostri feliciter octauo decimo.

Adefonsus rex manu mea confirmo.

Scemena regina conf.

Naustus eps. conf.

Ermegildus eps. conf.

Ermegildus maiordomus conf.

Sarracenus conf.

Gauinus conf.

(*Tumbo A*, fol. 3 vuelto).

NÚMERO XVII

ERA DCCCCXXIII.

Santiago.

Año de C. 885.

D. Alonso III dona á esta Santa Iglesia la villa de Geronciana, cerca de León, y otra tierra, que había sido del rebelde Hanno, que había atentado contra la vida de don Alonso, quizá al mismo tiempo en que se rebelaron Hermenegildo é Iberia. (Véase un documento del año siguiente).

In nomine sce. et indiuidue trinitatis domino sancto et dei martiri glorioso bmo. nobisque post deum piissimo patroni nro. iacobo aplo. cuius sancta et uenerabilis eccla. sita est in locum arcis marmoricis ubi corpus eius tumulatum esse dignoscitur territorio gallecie, nos famuli adefonsus rex et exemena regina in remissionem nostrorum peccaminum offerimus et donamus vestre glorie et onori ecclesiam sci. Romani martyris que est fundata in suburbio legionense civitatis in villa vocitata gerontiana que discurrit in terminos de uilla de regula usque ubi se coniungunt ambo ipsi fontani subtus ecclesiam in ipsa uarcena cum suo exitu usque in illas ossias cum omnibus adiunctionibus suis atque prestationibus. Adiicimus etiam glorie uestre secus fluvio urbico in confino de castro alcoba senara per suos terminos, uidelicet, de ripa iam dicti fluminis ad sursum usque in strata per quam euntes et redeuntes ciues gallecie soliti sunt ambulare et usque ad planum, et in suburbio de sublancio de senara ad semenaturam XXX modiorum, que fuit de Hanmu, qua caruit ipse per suam infidelitatem dum de nostra nece et tradicionem

consiliatus est; ut ita habeant illud monachi uestri qui in laudem uestram ibi commorantes, simul cum antistite Sisnando, qui nostro tempore per concilium electus et ordinatus est in eodem loco ut exinde sustentationem et gubernationem habeant, tam modo in hoc tempore quam et qui in futuro ibi religiose uixerint, ut nobis per uestram scam. intercessionem ante deum merces eueniat copiosa. Si quis ammodo et deinceps quis libet homo hoc num. donum infringere temptauerit sit anatema in conspectu dei patris et suorum angelorum, et sit condemnatus in die iudicii amen. stante ac permanente hac scriptura in omni robore et perpetua firmitate. Facta scriptura testamenti era DCCCCXXIII.

Adefonsus rex conf.

Didacus presbiter conf.

Ermegildus conf.

Veremudus conf.

Iustus ẽps conf.

Glaianus episcopus conf.

Exemena regina conf.

Maurus ẽps conf.

Sebastianus ẽps conf.

Rudesindus ẽps conf.

(*España Sagrada*, tom. XIX. Apénd.—*Tumbo A*, fol. 3 vuelto).

NÚMERO XIX

ERA DCCCCXXIV.

Santiago.

Año de C. 886.

24 de Junio.

D. Alonso III con su esposa é hijos dona á esta Iglesia unas salinas cerca de la Lanzada, que habían sido de los rebeldes Hermenegildo Pérez é Iberia.

In nomine patris et filii et spiritus sancti, qui in trinitate unus et verus Deus, domino glorioso ac post Deum nobis fortissimo patrono sancto iacobo apostolo cuius corpus tumulatum esse dignoscitur in arcis marmoricis. Nos famuli uestri adefonsus rex et exemena regina offerimus atque concedimus sacro sancto altario uestro atque uenerande eiusdem aule, salinas que fuerunt de nostra ratione iure percepto in comisso, qui dicitur saliniense, siue etiam vivarios et caldarios, quantos cumque ibi habuerunt hermegildus filius petri et uxor sua yberia, qui se in superbia tumore contra nos eleuauerunt et rebellionis ausus adtenti: patrie nostre extrema conturbauerunt et nostram necem cum aliis sibi consimilibus cerciter machinauerunt et per legum decreta et nostre sinodis instituta omnia sua quecumque uisi sunt habere, tam de proprietate, quam et de colibet conquestu, prout illorum fuerunt merita: ex toto caruerunt. Obinde, ut supra retulimus, ipsas iam dictas salinas, que sunt in littore maris in supradicto loco de termino de plataneto et usque in lanzada et quantascumque in ipsa peta habuerunt salinas supra nominati Hermegildus et Yberia uel quantascumque Arias habuit, uobis

uenerando iam prefato apostolo siue cultoribus uestri regiminis in uita sancta sub uestro umbraculo ibi degentibus uel pro uictu aut substantia monachorum, pauperum uel etiam peregrinorum iure perpetuo offerimus atque concedimus et per omnipotentem deum cunctos successores seu posteritatem nostram obtestamur et per trinitatem inseparabilem commonemus, quatinus in nullo tempore quislibet hunc exiguum munusculi nostri testamentum temere ausus sit conuellere aut in modico conetur disruptionis modum adtemptare. Quod qui fecerit, reus permaneat ab ecclesia catholica et extraneus sit a sancta communione. Factum atque datum hunc testamentum Deo Omnipotenti et Sancto Iacobo Apostolo necnon Sisnando pontifici iriense sedis episcopo, sub die VIII Kal.^s iulii, discurrente era DCCCCXXIII.

Adefonsus rex hoc testamentum confirmo.

Exemena regina conf.

Garsea conf.

Hordonius conf.

Froila conf.

Argimirus testis.

Possedonius ts.

Argimirus ts.

Didacus Prbr. ts.

Ermegildus ts.

Sarracenus ts.

Maurus legionensis episcopus conf.

Brandaricus lamecensis eps. conf.

Naustus conimbricensis eps. conf.

(Arch. Arzobispal, copia del siglo XV, cotejada con la del *Tumbo A*, fol. 3 vuelto).

NÚMERO XX

ERA DCCCCXXV.

Carta de dote.

Año de C. 887.

29 de Abril.

**Sisnando dota rica y espléndidamente á su esposa Aldonza,
en la forma que estaba prevenida por el Fuero Juzgo.**

In dei nomine. Ego sisnandus tibi dulcissime sponse mee. Morum futurae coniugis mihi diuino munere tuum adeptus conubium. et uiuendi tecum hac desideratum animo felicem cupiens te sponsam mihi ex digna prosapia spondere malui quam dulciffius assensum tuum elegi. cuius in genere nobilitatis claritas pollet. et in hominum honestatis pulcritudo clarescit forma. Et ideo propter insignia tante solemnitatis. et tue uirginitatis intemerata pudicitia elegi. Donamus atque concedimus dulcedine tue in dotis titulum decem pueros. isti sunt. fromarigus. petrus. betotus. recaredus. malulus. feles. marcitus. egela. seuerinus. lopellus. Similiter puellas decem. Iste sunt. teodesinda. malucca. egilo. gonza. rosalia. domnina. guncina. oihenia. ansoi. pinniola. Caballos XX. et mula cum sella et freno ornato. equas cum suo anuso L. uacas. C. iuga boum. XX. peccora promiscua quingenta. In ornamento uel uestimento solidos CCCC. Villas. XXX. Iste sunt. In *Nemitos*, Generozo, Viuenti, Caliobre, Vendabre, Pontelia, Theodorici, Heletes cognomento Limenioni, Crendes, Villare, Porcimilo. Iten in *Montanos*, Laureda ad scm. Petrum, Villare, Barbarios, Camba, Villa maiore, Gafoni. In *Presares*, Idstartilione, Villare, Maneleo, Codesoso, ad Lagiona, ad sca. Eulalia. In *Castella*, villa Transarici, ad Ecclesiola, Pinzana,

Dornellas, Cusanca, Berducedo, Bitolarios, Sandurci, ad Gallegos, ad Castanaria, Pescoso. In *Deza*, Paraiso, Pastoriza, Navego, Asmo. Insuper de omne omnino re mea X. portionem. Qualiter hec omnia superius nominata que in tuo nomine in dotis titulum conscribimus uel donauimus. ex presenti die et tempore apprehendas, habeas et teneas et posteris nostris de pari coniugio procreatis habitura relinquas, uel quicquid exinde facere uel iudicare uolueris, sit tibi á me concessa potestas. Si quis sane, quod fieri minime credo. contra hunc factum meum uenerit ad irrumpendum, pariat tibi omnia ipsa superius dicta duplicata, uel triplicata, et quantum a te fuerint meliorata, et tibi perenniter habita..... Facta cartula dotis uel donationis. III. Kalendas maii era DCCCCXXV. Regnante domino adefonso principe. heustoca confirmo. Sisnandus hanc dotem quam fieri uolui manu propria confirmo.

Cissila abbas conf.

Hermildus abbas conf.

Vniscus testis.

Herus ts.

Fofus ts.

Gemundus ts.

Egica ts.

Fafianus ts.

Fredenanda ts.

Sisesqundia ts.

Hermegildus ts.

Breto ts.

Refulfus ts.

Vianamundus pbr. scripsit.

(Inedito. *Cartulario de Sobrado*, tom. I, n.º CXVIII).

NÚMERO XXI

ERA DCCCCXXI.

Santiago.

Año de C. 893.

25 de Julio.

D. Alfonso III dona á esta Santa Apostólica Iglesia la villa de Areas.

In nomine sce. et individue trinitatis uobis domino et glorioso ac post Dominum fortissimo patrono sco. iacobo, cuius corpus tumulatum esse dignoscitur sub arcis marmoreis provincie galletie. Nos famuli uestri adefonus rex et exemena regina in domini nostri Iesu Xpisti amore et honore uestre perpetue glorie et propter remissionem peccatorum nostrorum, et ut nobis in presenti seculo uictoriam de inimicis tribuatis, et post consortium cum sanctis angelis uestra intercessione mereamur percipere: offerimus atque donamus glorie uestre pro uictu fratrum in loco uestro degentium et sustentatione pauperum seu peregrinorum aduenientium uel ibi commorantium ecclesiam sce. Marie nobis iure debita que est fundata in uilla quam dicunt Arenosium (1) iuxta fluuium Tena (2) secus ripam Minei, ipsam ecclesiam prenominatam cum octoginta quatuor dextris in omni circuito cum terris, uineis, pomeriis seu domibus et edificiis cunctis que infra ipsos dextros esse uidentur uobis damus et concedimus, ita ut ipsa omnia hodierna die de iure nostro abrasa loco uestro et patri Sisnando

(1) Al margen de letra poco posterior: *De sancta maria de arenis.*

(2) Río Tea.

episcopo et fratribus ibi conmorantibus sint concessa, tali ratione posita, quod nullo in tempore a nobis uel ab aliis sit inquisita. Quod qui hoc decretum nostrum uel testamentum in aliquo dirumpere aut euellere ausus fuerit, canonicè sententiæ subiaceat et de suo proprio omnia dupliciter vestre ecclesie persoluat stante et permanente hac scriptura in omni tempore et perpetua firmitate. Facta scriptura testamenti sub die VIII kalendas augusti Era DCCCCXXXI.

Adefonsus rex hanc scripturam confirmo.

Exemena regina confirmo.

Veremudus conf.

Garsia conf.

Ordonius conf.

Froila conf.

Gundisaluus testis.

Iustus pter. testis.

Possidonius ts.

(*Tumbo A*, fol. 4).

NÚMERO XXII

ERA DCCCCXXI.

Santiago.

Año de C. 895.

25 de Noviembre.

D. Alfonso III dona á esta Santa A. Iglesia algunas propiedades en el Bierzo.

In nomine sancte indiuidue trinitatis domino sancto glorioso Dei martiri et nobis post Deum fortissimo patrono beatissimo iacobo apostolo, cuius sancta et uenerabilis ecclesia sita est in locum arcis marmoricis ubi sanctum corpus eius tumularum esse dignoscitur prouincie gallecie Ego adefonsus rex et exemena regina in domini nostri ihesu. xpi. amore et honore et in remissionem meorum peccaminum, et ut nobis in presenti uita de inimicis detur uictoria et in futura cum sanctis dei uestra intercessionem mereamur participare. offerimus et donamus glorie uestre pro sustentatione religiosorum fratrum in uita sancta perseuerantium seu peregrinorum ibi aduenientium uillas prenominatas in ripa riui quem dicunt ualle carcere secus fluuium buruia id est parata. limitosum cum ecclesiis et uineis. uillare decemiani per suos terminos anticos tam de ista parte quam de illa. cum terris, domibus et edificiis cunctis cum uineis, pomiferis ceterisque arboribus cum exitibus et aquarum molendinorum cursibus et cunctis prestationibus suis que ad ipsas uillas pertinent et quicquid ibi filii sarraceni et sindine obtinuerunt. et per suam culpam amiserunt. erigentes se in superbiam contra nos et patriam regni nostri: quos per uestram intercessionem

uirtus diuina humiliavit: et usque ad nichilum redegit. Unde omnia que habere uisi fuerunt: per legum decreta nobis sunt undique concessa.

Adicimus etiam ecclesie uestre in territorio bergidense uineam que est in uilla quam dicunt montemasedo. siue et busto quem dicunt maiore qui iacet ad radicem montis cappelloso. Ita ut cultores uestre ecclesie de nostro iure in uestro conmutantes sit illis adiumentum ad uictum et ad indumentum corporis perhenni iure concessum, quatinus per uestrum suffragium criminum nostrorum ueniam consequamur et in futuro nobis remuneratio ueniat copiosa. Siquis hunc uotum nostre oblationis de uestro iure qualicumque ambicione uel ausu temeritatis auferre temptauerit. sit anathema in conspectu Dei patris omnipotentis et omnia in duplo parti ecclesie uestre restituat. et hec testamenti series plenam obtineat firmitatem.

Facta scriptura die VII Kls. decembris.

Era DCCCXXXIII.

Adefonsus rex manu mea conf.

Exemena regina conf.

Garsea conf.

Hordonius conf.

Gundisaluus testis.

Froila ts.

Ranemirus ts.

(*Tumbo A*, fol. 4).

NÚMERO XXIII

ERA DCCCCXXXVI. *San Verísimo de Arcos.* Año de C. 898.

Sisnando presbítero y sus hermanos hacen con el abad Adulfo un pacto ó *placito* de vida religiosa, y le dan la iglesia de San Verísimo de Arcos de Furco cerca de Cuntis.

. et aliut tantum quantum a. buta licentia et concessa potestas Facta kartula concessionis et regule traditionis era DCCCCXXXVI. Sub pontifice domno sisnando episcopo.

Sisnandus presbyter hanc pactum uel placitum a me factum)P̄P̄

Tructesindus prs. hanc pactum uel placitum a me factum manu mea (+)

Gudesteus prs. hanc pactum uel placitum a me factum manu mea (§)

Fortunit hanc pactum uel placitum a me factum (+)

Anagildus prs. hanc pactum uel placitum a me factum (§§)

fr. manu mea—(+)

...uigitus ha. —(+)

fradegunda deuota uobis abbati meo domino addaulfo sicut me iam dudum uobis et ecclesie sancti uerissimi tradidi cum omnia mea::: ita modo::: textum scripturo::: trado et manu mea titulum placiti et pacti subscripto (x)

Sub Xristi nomine Sisnandus dei gratia episcopus hanc testamenti pactum seriem quod fieri

cum comuni conlatione sancti iacobi elegimus manu propria confirmamus.

Spanosindus abbas confirmans.

honoricus presbyter testis.

gudemarus prs. ts.

xristoforus prs. ts.

herus prs. ts.

ascaricus prs. confirmans.

sigeredus prs. ts.

mirachius prs. ts.

viliulfus prs. ts.

froarengus subdiaconus ts.

justus prs. ts.

Sindini prs. ts.

Sisnandus diaconus ts.

placedon dens. ts.

recesuindus dens. ts.

quiriacus dens. ts.

ariulfus dens. ts.

Theodomirus dens. ts.

froarigus dens. ts.

agustinus dens.

eccemirus dens. ts.

dagaredus dens. ts.

frogulfus dens.

teodila dens. ts.

gundesindus dens. ts.

iten gundesindus dens. ts.

romanus ts.

hermemirus dens. quod scripsi hordinatus a meo pontifice domno sisnando episcopo adnuntiante supra-scribto spanosindo abbate manu propria subscripsi.

(Fragmento original inédito. Documentos de San Martín en la Biblioteca de la Universidad de Santiago).

NÚMERO XXIV

ERA DCCCCXXXVII.

Santiago.

Año de C. 898.

-30 de Diciembre.

D. Alfonso III dona á esta Santa A. Iglesia varias villas en el territorio de Coimbra.

In nomine sancte et indiuidue trinitatis. domino sancto glorioso ac post deum fortissimo patrono iacobo apostolo cuius corpus tumulatum esse dignoscitur sub arcis marmoricis provincia gallecie. Ego adefonsus princeps in dni. nri. ihu. xp̄i et uestre perpetue glorie. Quatinus presentis uite fruamur utilitate et eterne hereditatis habeamus societatem: offerimus atque concedimus memorie uestre. pro uictu monachorum. pro subsidio pauperum et susceptione peregrinorum siue aduenum. uillas in suburbio coninbriense quas nuper dominus de manu gentilium abstulit et sancta uestra intercessione dicioni nostre subdidit. id est uilla in ripa de fluuio uiaster cum ecclesia uocabulo sci. martini et uilla crescemiri siue et iuxta fluuio uilla cum ecclesia sci. laurenti et terciam partem de uilla trauazolum inter agatam et uaugam. Omnes has uillas cum terminis adiacentiis seu cum omni prestancia sua quicquid ad easdem uillas pertinet uel pertinere uidetur. Quas suprataxatas ecclesias et uillas sancte aule uestre subditas tradimus iure perhenni. Quisquis itero spiritu rapacitatis deceptus hanc nostram donationem usurpare uel infringere conatus fuerit, sit ab omni Deo confusus et ab ecclesia Dei pre-

senti seculo segregatus et in eterna dampnatione cum iude xpi traditore dampnatus.

Facta scriptura testamenti in die festivitatis supra-
dicti patronis nostri sci. iacobi. ^o III kls. ienuarii.

Era DCCCCXXXVII (1).

Adicimus etiam atque confirmamus ecclesias quas
itila abba per textum scripture see. uestre ecclesie con-
cessit: cum omni prestancia sua.

Adefonsus rex conf.	Hermegildus conf.	Fredosindus ts.
Hordonius conf.	Segeredus conf.	Adefonsus ts.
Iacobus eps. conf.	Erus conf.	Hermegildus ts.
Naustus eps. conf.	Vilifronsus conf.	Gundesindus ts.
Froila rex conf.	Sauaricus conf.	Didacus ts.
Lucidus conf.	Telo conf.	Egas ts.
Pelagius conf.		

(*Tumbo A*, fol. 4 vuelto).

(1) Según Castellá y la copia que se remitió á Flórez, venía á ser la
Era DCCCCXXXIII.

NÚMERO XXV

ERA DCCCCXXXVII.

Santiago.

Año de C. 899.

6 de Mayo.

Diploma otorgado por D. Alfonso III el día de la consagración de esta Santa A. Iglesia.

Celicolo glorioso domino ac patrono sco. Iacobo apostolo, cuius uenerabile sepulchrum est sub arcis marmoricis in provincia Gallecie. Nos Adefonsus rex et Exe-
 mena regina, una cum patre nostro Sisnando episcopo, cuius instinctu studuimus aulam tumuli tui instaurare et ampliare, et in Xristi amore et in tuo perpetuali honore. Offerimus itaque et uoluntarie donamus sancto altario uestro ecclesias. id est scm. Xristoforum in ripa Minii cum villa Nugaria et eiusdem saltum Magnimiri uocitatum, ecclesiam sce. Eulalie in Montenigro, quam obtinuit Teodemirus episcopus cum uniuersis prestationibus suis. Item et ecclesiam sce. Marie in Arenoso juxta fluuium Tena cum cunctis prestationibus suis.

Iterum offerimus pro luminariis accendendis, pro sacris odoribus adolendis, ac sacrificiis inmolandis, pro uictu clericorum vel sustentatione pauperum. uillas, id est, uillam Petri Pistoris, que est in Montenigro cum omnibus terminis et adiacentiis suis, et fuit ipse Petrus hiriensis seruus et habitauit in uilla dominica; uillam uiniolis (1) in ripa Vlie cum omnibus terminis suis siue et ecclesiam sci. Clementis, et aliam uillam uitaliani

(1) Alibi: Iuniolis.

cum terminis suis; uillam Valliga, que est iuxta sedem hiriensem cum terminis et adiacentiis suis uillam que est iuxta fluuium Aleste territorio bracharensi ubi ecclesia sci. Victoris est fundata cum uicis suis. id est Efigies. Murgotos. Palatium. et per terminos de *Lamazares*, quam nuper Pelagius filius Petri per nostram ordinationem extirpeprehendit, et nos illam ex eo per commutationem accepimus et dedimus ei alias uillas Zetaria et Pandion, et modo eam uobis simul cum ipso loco sci. Victoris concedimus perhabendam. Villam quam dicunt de Molendinis, que est inter sci. Victoris domum et Brachara iuxta fluuium Aleste cum omnibus terminis suis. Omnes has uillas cum omnibus mancipiis nostris habitantibus in eis intus et foris, necnon et familiam sce. Eulaliae iriensis Sedis. Monasterium sci. Fructuosi episcopi, in locum Monteselios iuxta Bragara, et Dumio cum terminis et adiacenciis suis; uillam Carcatiam integram cum ecclesia sci. Petri ibi fundata; insulam Aones cum ecclesia Sci. Martini; insulam Arauca cum ecclesia sci. Iuliani ibi fundata; item insulam Saluare cum ecclesia ibi sita, et ecclesiam sci. Vincentii in insula Ocobre cum dextris suis.

Adicimus etiam villas, quae sunt in Vama (1), quas diuisimus cum filiis Suarii, unde nos prendidimus medietatem, et illi medietatem: illam nostram portionem integram uestro sancto loco offerimus.

Concedimus etiam in Vallecarcere, uillas, id est, Paratam cum ecclesiis et uineis. Limitosum cum ecclesia et uineis: Villarem decimani: cum suis terminis, quidquid in supradictis uillis filii sarraceni et sendine habuerunt et nostro iure legaliter sunt subdite propter eorum insolentiam erga nos et erga Ecclesiam Dei; omnes has uillas cum cunctis praestationibus uel edificiis suis: ecclesiam sce. Marie immo sci. Romani in suburbio legionense in uilla Geroncana cum sua senra et suo exitu

(1) Véase un documento del año 912.

ab integro. Item in territorio asturiense in commisso de Tinegio in locum Vaurres uillas duas uocitatas Castellum et uillam Hermigildi et ecclesiam sci. Ioannis in Castello, siue et uillam Collinas et Cerritum cum ecclesiis scae. Mariae et sci. Iacobi cum omnibus terminis suis. Ecclesiam scae. Marie in territorio ouetensi in locum Teneiana cum omnibus terminis et adiacentiis suis.

Item offerimus uestrae gloriae ecclesias et uillas, seu et homines et quidquid nobis per scripturam donationis concessit Retericus abba (1) in Presares, ipsam uillam iam dictam per terminos antiquiores et cunctis praestationibus suis et ecclesiam sci. Petri in ea fundatam, seu etiam et alias ecclesias per alia loca, ubi eas inuenire potueritis, et in comisso de Sonaria ecclesiam Sci. Iuliani, quae est fundata in uilla Onexa, siue et uillam Gerniu, quam nobis donauit Gadinus.

In territorio conimbriense uillas, id est, uillam in ripa de fluuio Viaster cum ecclesia sci. Martini, et uilla Crecemiri, siue iuxta fluuium Certoma uillam cum ecclesia sci. Laurentii et tertiam portionem de uilla Trauazolo inter Agata et Vauga. Omnes has uillas cum terminis et adiacentiis suis. Adiecimus etiam ecclesias quas itilla abba per textum scripturae aule uestre concessit.

Has quidem suprascriptas uillas, et ecclesias in remissionem peccatorum nostrorum bto. Iacobo apostolo sint dedicate. Nihil inde quislibet sacerdos ad ius aliarum ecclesiarum ausus sit conmutare uel ad aliquam personam transferre. Hoc diuino testimonio per etates succiduas futuros premonemus episcopos, ne uotum hoc nostrum tepida conuersatione dissoluant uel dissoluentes annuant. Obtestamur eos quibus post nostris excussis temporibus a Deo regnum dabitur per Xpi. regis imperium et per apostolicum honorem, ut de cunctis nostris

(1) Véanse los documentos VIII y IX.

offerunculis quibus Deo et apostolo suo dare studuimus, nichil emutilare, nichil usurpare uel auferre presumant dum certissime constet pro nostra et pro Xpistianorum gente et pro subdita plebe nobis a Deo concessis talibus ei placere uoluisset muneribus.

Suscipe hec, quesumus Domine, que offerimus in templo tui honoris, uidelicet, apostoli tui Iacobi, et tradimus in manus pontificis tui Sisnandi episcopi, qui pariter nobiscum uotum peregit et instanter strenuus compleuit. Igitur memoramus et confirmamus quidquid deuotissime aui et parentes nostri huic aule uestre obtulerunt, uidelicet proauus noster diue memorie Adefonsus princeps, et auus noster Renamirus bone memorie princeps, et genitor noster Ordonius princeps qui omnes multa beneficia, et dona casta mente sancto altario uestro obtulerunt. Facta donationis carta anno XXXVIII regni gloriosi principis Adefonsi, presentibus Episcopis et comitibus in medio ecclesie dei, die consecrationis templi. II.º nonas maii.

Era DCCCCXXXVII.

Adefonsus rex, seruus Xpisti confirmo.

Garsea, confirmo.

Ordonius conf.

Gundisaluus conf.

Froila conf.

Ranemirus conf.

Hermegildus conf. (1)

Teodemirus Egitanensis episcopus conf.

Gomadus uiscensis eps. conf.

Naustus conimbriensis eps. conf.

Sisnandus iriensis eps. conf.

Eleca caesaraugustanus eps. conf.

(1) Este Hermenegildo, por otro nombre Menendo, Nuño ó Munio, parece fué hermano ó tío de D. Alonso III, y abuelo de San Rosendo.

Argimirus lamecensis eps. conf.
 Recaredus lucensis eps. conf.
 Iacob cauriensis eps. conf.
 Pelagius comes conf.
 Froila comes conf.
 Lucidius comes conf.
 Erus Fredernandi conf.
 Ascarius testis.
 Petrus testis.
 Munio Muniz comes conf.
 Osorius comes conf.
 Erus comes conf.
 Gundesaluus comes conf.
 Spanosindus conf.
 Ermaldus testis.
 Froila ts.

(*Tumbo A*, fol. 4 vuelto-5 vuelto).

Acta de la Consagración de la Iglesia de Santiago en el año 899, según la publicó Castellá (*Hist. del Apóstol Santiago*, lib. IV, pág. 460), tomándola de un ejemplar de letra gótica que se guardaba en la Santa Iglesia de Oviedo.

In nomine dni. nri. Jesu Xristi, edificatum est templum sci. Salvatoris et sci. Iacobi apostoli in locum Arcis marmoricis territorio Galleciae per institutionem gloriosissimi principis Adefonsi III cum coniuge Scemena sub pontifice loci eiusdem Sisnando episcopo.

Suplex egregii eximii principis Ordonii proles ego Adefonsus princeps cum praedicto antistite statuimus aedificare domum Domini et restaurare templum ad

tumulum sepulchri Apostoli, quod antiquitus construxerat diuae memoriae dns. Adefonsus Magnus ex petra et luto opere paruo. Nos quidem inspiratione diuina adlati cum subditis ac familia nostra adduximus in sanctum locum ex Hispania inter agnima maurorum, quae elegimus de ciuitate Eabecae petras marmoreas quas aui nostri ratibus per Pontum transvexerunt, et ex eis pulcras domos aedificaerunt, quae ab inimicis destructae manebant. Unde quoque ostium principale occidentalis partis ex ipsis marmoribus est appositum: supercilia uero liminaris sedis inuenimus sicut antiqua sesio fuerat miro opere sculpta.

Ostium de sinistro iuxta oraculum baptistae et martyris Ioannis, quem simili modo fundauimus, et de puris lapidibus construximus columnas sex cum basibus totidem posuimus, ubi abbobuta tribunalis est constructa, uel alias columnas sculptas, supra quas porticus imminet, de oppido portucalense ratibus deportatas adduximus quadras et calcem unde sunt aedificatae columnae decem et VIII, cum aliis columnelis marmoreis simili modo nauigio.

Igitur anno secundo, mense decimo, postquam Deo auxiliante et merito Apostoli aedificatum est et completum, venimus in sanctum locum cum prole nostra, et de Sede unaquaque episcopi et de regno nostro omnes magnates cum plebe catholica, ubi facta est turba non modica. Ideoque II nonas maii, anno Incarnationis Domini DCCCLXVIII, secunda feria deducebat annum ad lunae cursum III, luna XI, consecratum est templum hoc a pontificibus XVII, id est, Joannes occensis, Vincentius legionensis, Gomelus astoricensis, Hermegildus ovetensis, Dulcius salmaticensis, Naustus conimbriensis, Argimirus lamecensis, Theodemirus uesensis, Gumaedus portucalensis, Jacobus cauriensis, Argimirus bracharensis, Didacus tudensis, Egila auriensis, Sisnandus iriensis, Recaredus lucensis, Theodesindus britonienensis, Eleca caesaraugustanensis, in quo reliquiae sanctae

reconditae fuerunt a pontificibus in altaria sancta ninquide, et calce consepta, quae urneas aureas habent, sepulchra balsamum et incensum redolent fragrantia.

In altare sci. Saluatoris sunt ter senae reliquiae subtracta una. De sepulchro Domini; de vestimento Domini; quando crucifixus est. Item de tunica Saluatoris; de terra ubi Dominus stetit; de ligno scae. Crucis; de pane Domini; de lacte scae. Mariae; sci. Jacobi Apostoli; sci. Thomae Apostoli; sci. Martini episcopi; sci. Vincentii Leuitae; sci. Christophori et sci. Bauduli; scorum. Juliani et Basilisae; scae. Leocadiae cnf.; de cinere et sanguine scae. Eulaliae Emeritensis et scae. Marinae.

In altare quoque dextro in quo est vocabulum sci. Petri sunt reliquiae, id est, sanctorum Petri et Pauli apostolorum; de sepulchro Domini; sci. Andreae Apostoli; sci. Fructuosi episcopi; scarum. Luciae et Rufinae, et scae. Lucriciae martyris.

In altare II sci. Ioannis Apostoli et Euangelistae, quod est ad leuam; eiusdem sci. Ioannis; de sepulchro Domini; sci. Bartolomaei apostoli; sci. Laurentii archidiaconi; sci. Bauduli, et scae. Leocadiae confessoris.

In tumulo altaris sci. Ioannis, quod est sub tectu et constructu..... latere sinistro ad aquilonem repositae sunt septenae dignae reliquiae; Joannis Baptistae; de sepulchro Domini; de cruore Domini; scae. Mariae Virginis matris Domini; scorum. Juliani et Basilisae; scae. Lucriciae martyris; et scae. Eulaliae Emeritensis.

Haec omnia quoque dignissime manent tumultata in ligneis tabulis imputribilibus, quadris, cera marmoris mixta saxea implet foramina parua duredine coacta signant sigilla diuisa. Desuper quoque restant marmorea gipsa cum regula quadra.

Super corpore quoque benioli Apostoli patet altarium sacrum, in quo patet antiqua es..... martyrum theca, quam a sanctis Patribus scimus conditam esse, unde nemo ex nobis ausus fuit tollere saxa. Post Dominum, te, Patrone, oro cum coniuge vel prole, ut digneris me

habere famulum et cum agnis velere induar, nec e-sancte subtractus cum edis nocens inueniar.

Tu quoque meus Sisnande, sedis apostolicae pontifex, preces iubeas fundere Christo, ut post corpus depositum concedat mihi veniam et requiem aeternam, Amen. Completum hoc est era congruit esse nouies centena, sexies dena, addito tempore uno. Erectum in regno anno DCCCCIII. tempore multo omissimus fabricare templum; nunc ordinem credimus impletum voluens tricesimum tertium.

NÚMERO XXVI

ERA MDCCCLII?

Picosacro.

Año de C. 904?

Septiembre 1.º

El Obispo compostelano Sisnando I funda el Monasterio de San Sebastián de *Picosagro*.

In nomine sancte et indiuidue Trinitatis. Domino sancto gloriosoque Dei martyri, ac triumphatori Sebastiano cui basilica fundata est ad radicem montis, qui ab antiquis uocatus est Monssacer, et (ego?) exiguus ac pussillus seruorum Domini famulus Sisnandus ac si indignus episcopus in Domino sempiternam salutem, amen. Multis quidem manet notissimum et quod diuina clementia adjuti, dum essemus sub umbraculo in loco apostolico Sancti Iacobi aduenit nobis mente deuota ut

construeremus atque edificaremus monasterium in sepedicto loco quod nunc Deo fauente perfectum est, atque completum et manibus nostris consecratum; ob inde placuit nobis propter remedium anime nostre, ut nobis ante Dominum merces eueniat copiosa ut aliquantulum ex uoto proprio offerre curaremus, quia scriptum est; uouete et reddite Domino Deo uestro. Ideoque cum omni operis affectu eandem ipsam nostram deuotionem implere procuramus ac si concedimus uel offerimus ecclesie uestre atque sacrosancto altario, id est, ministeria ecclesie calicem argenteum cum sua paropside, crucem argenteam, capsam argenteam, signum cum aquisibus suis, frontales duos, palces, pallas de super altare, duas pallas, uellos duos, casullas duas, orales tres. Item calices duos, libros ordinum sacerdotalium primo. Ierontion I. tertium cum suo officio idem martyris Sancti Sebastiani passio et missa, scala argentea de sex solidos cum nostro nomine; pro uictu quoque uestitu monachorum Dei et sacerdotum, qui in ipso loco prestiterint in Congregatione cenobiali deseruientes ibidem regulariter, siue pro luminaria sacri altaris uel eleemosynis pauperum damus atque ibidem in prefato loco domos et edificiiis cunctis cum intrinsecis suis quidquid ad monasterii utilitate pertinet, siue etiam in suburbio montis de uilla Artillario de arca, que est inter uilla Sireguti et Artillario, per strata que discurret super donum Gutini et Gatoni usque in arca de Iuli Barbito et super ipsa strata infando et usque in Reboritillo, ubi congregatio sacerdotum est in diebus litiniarum et sic per strata ubi terminus sedet de Suberito usque in monte et inde usque in terminos de Hauzanes, per ubi diuident cum Artillero terras ruptas et inruptas cum arbores basas et felgarias quidquid ibident conclusum est habeat omnia par Ecclesia perpetualiter. Commendamus jam dictum locum cum omnia quidquid ibidem pertinet Namtemiro pro cognomento Guto et Leodulpho presbytero, qui coadunent ibi fratres, qui in uita sancta, iuuante

Domino, persistent et habeant ipsum locum firmiter absque alicujus dominatione, et cui ea relinquerint post discessum suum. Necnon quoque ego Leodulphus presbyter affero atque concedo huic loco in honorem sancti Sebastiani quod ibidem propriis manibus auxiliante Domino, laboravi uel ganavi seu quod ex populo ibidem obtulerunt, id est, psalterium, orationum, passionum, commicum et manualium, scala argentea una, uenapes IV, plumatios V, tapete I. lectos VI cathedras X. mensas VIII. mensorios VIII. concas XV. arcas III. cupas X. cupos III. boues X. uacas XX. equas X. oues XXX. siue pomerium medium, quod comparavi de Belesario in uilla Palatio de Sildares, uel quicquid ad prestitum monasterium pertinet, quo et juratione confirmamus per Dominum. quia contra hunc factum nostrum numquam erimus uenturi ad irrumpendum, quem tamen scripture, uel titulum donationis in hac ciuis regule uestre traddimus conseruandum. Addimus etiam uobis clamores et duas partes de illo uoto. Facta series testamenti uel titulum donationis ipsas kalendas septembris era DCCCCLII.

Sub Xpisti nomine Sisnandus Dei gratia episcopus in hunc testamentum á nobis factum manu mea confirmo.

Ego Leodulphus presbyter cum omnia que ganavi et in testamento tradidi, quem fieri uolui confirmo.

Gundisindus Abbaluiti (abba Aluiti) confirmat.

Ermoge abba conf.

Sagatus presbyter conf.

• Gibulcus presbyter conf.

Ermemirus presbyter conf.

Iustus conf.

(II columna).

Ermegildus confirmat.

Addauleus (Adaulfus?) diaconus conf.

Munninus dens conf.
Vistrarius dens conf.
Tellus dens conf.

(III columna).

Credosindus (Fredesindus?) bresbyter conf.
Gundisindus presbyter testis.
Cresconius presbyter testis.
Sumemirus presbyter testis.
Augustinus presbyter testis.

(IV columna).

Vimara abba conf.
Petrus presbyter conf.
Vinuleus (Viliulfus?) presbyter conf.
Ioannes dens. testis.
Anastasius dens. testis.
Armentariz dens. testis.
Eliebas clericus quod scripsi et pro teste me posui
manu mea.

Yepes: tom. IV, Apénd. núm. XIV).

NÚMERO XXVII

Santiago.

Año de C. 906.

Carta de D. Alonso III al Clero y pueblo de Tours en contestación á otra que estos le habían dirigido por conducto del Obispo Sisnando de Compostela.

In Dei nomine Adefonsus pro Xpisti nutu, atque potentia Hispaniae rex, christianissimo gregi, et cultoribus tumuli bti. confessoris Xpisti Martini turonensis Ecclesiae in Xpisto et per Xpistum aeternam salutem. Literas sanctitudinis vestrae, quas per Mansionem et Datum deferri procurastis ad egregium pontificem apostolicae Jacobi sedis archiepiscopum Sisinandum, postquam eas ille gratiose suscepit, et avide percurrens usque ad nostram clementiam destinare solerter non pepercit, recitatis quoque vestris apicibus, de sospitate vestra gavisi sumus: de nortmannorum autem audacia, qui domum bti. Martini incenderunt, suffoderunt, ac eius pascua depascuerunt, dolor exinde impatiens nostro infixus est pectore. Sed quia certum est pro contemptu divinatorum praeceptorum et transgressione mandatorum, Judaeam et Jerusalem perniciem substinuisse praessurarum, ac domum Dei, legemque divinam ab multis stirpis vicibus esse captam, atque succensam. Sed quoniam non in finem irascitur Dominus a Iesu sacerdote magno et Zorobabel, et Esdra et Neemia in melius pro Dei iussu omnes ruinae fuerunt contractae, ac domus Dei restaurata. Vnde confidimus in merito et interventu sci. Martini, qui vobis domum suam spiravit munire et instaurare,

ut ultra non conculcet eam superbus, nec contaminet pollutus.

De mirabilibus quoque, quae penes uos gesta sunt, ut uestra narrat scedula, quae hodie agit Dominus in uestra ecclesia, loqui mutos, solvi colligatos, audire surdos, auxit nobis milliare gaudium benedictus Dominus, qui per magnam misericordiam corroborat in omni tribulatione Ecclesiam suam. Ideo optamus vos bene ualere, et sic ut prospere agatis, peragere procurate et domum sci. Martini instudete munire. Gaudemus valde de hoc quod recte facitis. Et magis autem horum nos habemus gaudium cum audimus vos in uis Domini ambulare et domum Dei restaurare, eiusque atria munire, ut ipso praestante ultra non paveat ruinam.

De cetero quod rursus insinuastis, quia penes vos coronam imperialem habetis ex auro et gemmis comptam, nostrae serenitati condignam, et ob id apostolicam serenitatem Sisinandi intervenistis, ut nobis hoc insinuare procuret et emere peroptare, ita ut res ista, si nostrae complacuerit voluntati, apicibus redditis certificare uobis non differatur. Ideoque placuit nostrae serenitati hoc quod sermocinati estis et insuper opulentam impendimus consiliis uestris gratiam. Quamobrem pernoscite naualem remigationem inter uos (1) et amicum nostrum Amalvinum ducem Burdelensem inesse et opitulante alti Poli potentia in hoc anno qui est Incarnatione Domini DCCCCVI, indictione VIII, inter cetera maxime disposuimus, ut mense madio nostrae naves, cum pueris Palacii nostri usque burdelensem civitatem remigent. Vos tamen si ex corde hoc implere nitimini, dirigite ipsam coronam per uestros fidelissimos fratres ad Amalvinum comitem burdelensem, ut sit ibidem in mense difinito mediante madio et eam ibidem nostri pueri inueniant: ratione servata, ut nostrae ibidem remaneant naves et pueri nostri cum aliquibus ex uestris fratribus,

(1) Léasè: nos.

quousque duo aut tres ex ipsis vestris fratribus cum aliquantulis ex nostris pueris et cum ipsa corona, unam tantummodo ascendant navem, ut citius devolent usque ad nostram, Deo auxiliante praesentiam. Quod si placuerit, extemplo plenarium diffinitum direxerimus vobis per illos pactum; non enim minuere, sed augere et locupletare causam Ecclesiae vestrae nitimur. Insuper et munera in adminiculum fabricae conamur per fratres vestros vobis possidere. Quod si perplacuerit, remittemus eam sanan ditatos fratres et ob fastidium locupletatos.

Sane optamus vestram benivolentiam, ut quidquid conscriptum habetis de virtutibus quae in ecclesia uestra post obitum S. Martini gratia et merito ipsius, Deo annuente, factae sunt, nobis dirigere non gravemini, quoniam tamen, nos de mirabilibus eius habemus conscriptum, quae in vita ipsius usque ad obitum mystice peracta sint. Nos quoque multorum virorum illustrium vitam, virtutes et mirabilia utpote Emeretensium evidenter ac sapienter conscriptas habemus, quae ut rememor in archivis vestris non habentur. Quod si vobis utilitas fuerit, dirigere eas procurabimus.

De cetero quod conquaeritis cuius Apostoli tumulus hic penes nos habetur, certissime pernoscite Iacobi apostoli Zebedei Boanergis, qui ab Herode decolatus est, sepulchrum habemus in *Arch's marmoricis* provincia Galaciae. Manu enim Domini gubernante, ut multae veridicae continent historiae, usque ibidem per ratem corpus eius perlatum est, atque sepultum. Cuius sepulchrum multis claret hactenus mirabilibus, lacinantur daemones, caecis redditur lumen, claudis gressus, surdis auditus, mutis eloquium, multisque et aliis mirabilibus, quae cognovimus, et vidimus, et pontifices et cleri ipsius narrauerunt nobis. Nam quomodo in Jerosolima ab Herode decollatus est, et huc sportatus atque sepultus, vel quo tempore, vel quomodo, evidenter manifestum omnibus, et veridicae nostrorum Archiepiscoporum epistolae et

Patrum historiae et multorum testantur eloquia. Quod si ad singula modo voluerimus ea vobis narrare, in longius vexetur stilus, quo modum excedemus epistolae, iuxta immo festinationem gerulorum qui noluerunt remorari. Sed opitulante Deo, dum vestri ad nos devenierint clerici, omnia liquidius et enocleata, nulla lucubratione retenta, sed quod a stis. Patribus accepimus et tenemus inscripta, vobis dirigere non denegamus, Deo annuente, et amota omni haesitatione, certe credatis, quod rectum et iustum tenemus.

Quod autem exquisistis quantum ab Oceano mari eminus distat eius tunulus, uel in quo loco situs est, a mari uirio pernoscite usque ad locum ubi, Domino gubernante (1) duos fluvios, quos antiqua vetustas nominavit Voliam et Sarem, in locum qui dicitur Bisria, vestrae (2) sedis iriensis, Ecclesiae scae. Eolaliae habentur millia X, et exinde usque ad gloriosum eius sepulchrum habentur millia XII.

(Publicó por primera vez esta Carta Andrés Duchesne en las Notas á la *Biblioteca Cluniacense*. Reprodújola Flórez con algunas correcciones tomadas de Baluze, que la había visto en el Cartulario de S. Martín de Tours, entre los Apéndices del t. XIX de la *Esp. Sag.*)

(1) *Appulit inter*, vel quid simile subintellige.

(2) *Veteris*, melius leges.

NÚMERO XXVIII

ERA DCCCCXLVI.

Santiago.

Año de C. 908.

4 de Marzo.

El Presbítero Viliulfo dona á esta Santa A. Iglesia la de San Juan de Pensello en tierra de Braga.

In nomine sce. et indiuidue Trinitatis domino et patrono meo sanctoque Dei martiri sancto Iocobo apostolo cuius corpus tumulatum manet sub archis marmoreis territorio gallecie in finibus amae. Ego seruus uester licet indignus Viliulfus presbiter cum peccatorum mole... (Siguen las fórmulas acostumbradas en que se exponen los motivos de la donación). Et sic concedo et offero glorie uestre atque sacro sancto altario uestro pro uictu atque uestitum monachorum Dei in ista sancta ecclesia nostra (uestra) deseruiencium suum etiam uel in elemosinis pauperum id est ecclesiam sci. iohannis uel sociorum ius martirum cum omni utensilie sue. crucis, calcis, (calicis) atque corone seu in libelos uel uela ministeria ecclesie qui etiam fundata in uilla que uocitatur Pensello subtus monticulo Lartico iuxta arroyo selo territorio bracarense, necnon quoque et ipsa uilla prefata Pensello quantumcunque me in ea competet ab integro per terminis et adiacentiis suis, terras pomares, uineis, salta, sub paretis montis et fontis cum omne accessum uel recessum iendi et redigendi siue etiam domos et orrea et intrinsecus omne domorum quantum Dei iubamine ibidem augmentare uel profectare potui uel adhec (adhuc) potuero, id est, cupas, cupos, lectos, cathedras, mensas

seruicios compendiales sicut superius resonat, omnia aule uestre esse perpetualiter pro anime redemptionis mee esse concedo. Idemtidem quoque boues et uacas ouiculas porcos et omne quadrupeda uel uolatilium omnia ecclesie sancte uestre concedo firmiter permansuro quo et juracione confirmo per Deum qui diuisit lucem a tenebris quod contra hunc factum meum numquam ero uenturus ad irrumpendum. Si quis tamen quod absit munime (minime) credo ais (quis?) contra hoc factum meum ad irrumpendum uenerit et quisquis ille fuerit ultio diuina constrictus pena incipiat luituras, et insuper parti ecclesie uestre pariat auri talentum et ham scriptura testamenti in omnibus plenam habeat firmitatem.

Facta scriptura testamenti. IIII. nonas martii. Era DCCCCXVI.

Vistrarius dens. ts.

Gundesindus abba cf.

Hermerote abba cf.

Adaulfus abba cf.

Froarengus dens. ts.

Adaulfus dens. ts.

Munius dens. ts.

Hermegildus dens. ts.

Girius dens. ts.

Munius pbr. ts.

Tudericus pbr. ts.

Recesuindus pbr. ts.

Sub Xpisti nomine Sisnandus dei gratia eps. conf.

(*Tumbo C*, fol. 142).

NÚMERO XXIX

ERA DCCCCXLVIII.

Adones.

Año de C. 910.

(Santiago de Ois).

28 de Febrero.

Godoigia dona varios pomares á este Monasterio.

In Dei nomine. Ego Godoigia uobis domini inuictissimis ac triumphatoribus gloriosis sce. Marie Virginis et Genitricis Domini nostri Iesu Xpisti, sco. Iacobo Apostolo Domini, sco. Iohanni Baptiste et sco. Martino Episcopo Xpisti, quorum basilica sita et in loco Adones territorio Nemitos. Cum peccatorum mole depressa in spe fiducia... deuotionis mee extitit ut pro remedio anime mee offeram arcibus uestris id est pumare cum suo terreno in uilla Mariniano, que habeo communiter cum Alcedonia; pumare que dicitur Morobii mea portione integra que habeo in ipso pumare cum suo terreno... Si quis tamen contra hunc factum meum ex filiis meis uel nepotibus aut quilibet homo etc...

Facta scriptura testamenti pridie kls. martii.

Era DCCCCX^oVIII.

Godoigia in hac scriptura donationis a me facta et manu mea.

Rudesindus pbr. ts.

Froyla confirmat.

Nobotianus conf.

Africanus conf.

Teodigus conf.

Teodesindus conf.

Goimirus testis.

Gondulfus ts.

Flamula ts.

(*Tumbo de Sobrado*, tom. I, fol. 17).

NÚMERO XXX

ERA DCCCCXLIX.

Santiago.

Año de C. 911.

20 de Abril.

D. Ordoño II, Rey de Galicia, hace á esta Santa A. Iglesia y á su Obispo Sisnando I, una rica donación en villas, siervos y alhajas.

In nomine sce. et indiuidue trinitatis glorioso dno. nostro sco. iacobo apostolo. cuius uenerabile corpus sepultum est in arcis marmoricis in prouincia gallecie. Nos famuli eius hordonius rex et geluira regina s... iduimus uotum nostrum conferre in xpi. amore et in suo perpetuali honore. et per hoc nobis a deo futura cumulentur premia: per quod nos coram ipso dispensamus terrena. Et quia scriptum est. uouete et redite dno. deo uestro. Idcirco offerimus sacrosancto altario tuo. cabsas duas ex auro obtimo cum lapillis et margaritis miro opere compositas: et cum nomine nostro. aliam ex uitro transmarino in arcus dispositam. balteum sacerdotale ex auro gemmis atque lapidibus constructum. calicem aureum cum sua parapside cum lapillis et margaritis. oloitreum ornatum. Item uelos de polegia duos principales. ex quibus unum plumatum cum siptacos. Coronas ex auro obtimo prefulgentes .III. cum lapidibus preciosis ornatas. Crucem auream fusilem cum lapidibus preciosis ornatam. Casulam episcopalum. piscina. Item aliam casulam piscinam et uiridem in una textura: cum duas facies. et terciam casulam aluataroni. Frontales uermicu-

los .III. exauros. aquamaniles argenteos sculptos exauratos. Intermisium rotundum palmiceum miro opere pictum; et exauratum. Cathedram episcopalem ligneam atque oseam cum clavis et malis argenteis cum suo scabello miro operae compositos.

Pro uictu quoque et uestitu monachorum dei deseruencium sub sacrosancto umbraculo uestro uel peregrinorum et pauperum aduenencium. necnon eciam pro anima diue memorie genitoris nostri dni. adefonsi concedimus in territorio saliniense insulan ocobre cum suas uillas et cum suas ecclesias intus. uel cum cunctis prestationibus suis. extra uillam uocabulo ardena que fuit ex proprietate petri. Confirmamus quoque omnes insulas que sunt infra mare quas pater noster domnus adefonsus rex per testamentum concessit sco. loco uestro. id est aones. framio. saluare. arauza. sias. et tanao cum ecclesiis et prestationibus aearundem. Item et uillam noaliam in saliniense cum suis hominibus ibi habitantibus per omnes suos terminos anticos. et cum suis salinis et pumare in cornato. Secundum ea concessit prefatus genitor noster hermemiro presbitero et ille concessit ea sco. uestro apostolico loco. ut in uita sua medietatem possideat. post obitum uero suum integra sint ecclesie uestre. Adicimus in territorio bracharensis ecclesiam sci. iohannis in ripa de aue cum sua uilla uel adiacencia. cum cunctis prestationibus suis. quantum ibi honoricus abba obtinuit. et nobis per scripturam concessit. ita modo dum uita uixerit gundesindus presbiter cui eam dudum per scripturam concessimus. medietatem habeat in uita sua. post obitum quidem suum ab integro sit partem loci huius.

Donamus etiam glorie uestre ex mancipiis quos sca. intercessione uestra de gente hismaelitarum cepimus; nominibus froilanum. leodericum cognomento abdela. froritum cognomen abderahamam cum sua muliere maria. et sua filia guntina. zahit. zahim. scahit. zahaton. iausar. lallus. fetta. melchi. zahit. aloitus. fare. adosinda

cognomento hanna. teodegundia cognomento anza. car-rataim. belita. rahama. kerita. aissima. cepta cum filia sua. Item et alios zahat. eikar. abdel. gatel. calaph. Item cahat. alfarach. abuzahat. feta et alazath.

Hec omnia superius nominata per manus pontificis loci uestri patris sisnandi episcopi scis. uestris altaribus offerimus possidenda. Ita ut amodo et deinceps sint uobis data et concessa. Obtestamur et contestamur coram deo concilio. quod nullus se presumat hanc nostram conuellere deuocionem. Quod si aliquis aliquod auferre furto uel rapina aut qualicumque ingenio temptauerit, in primis sit segregatur a corpore Xpi. et cum Iuda domini traditore habeat perpetuam dampnationem et in damno legum afflictus exsoluat auri talenta quatuor, et hec series testamenti in cunctis obtineat firmitatis rigorem.

Facta serie testamenti. sub die XII.º kls. maii. Era nongentesima quadragesima VIII.ª

Hordonius rex conf.	Sigemundus conf.
Geluire regina conf.	Hermegildus conf.
Froila rex conf.	Abdia abba conf.
Veremudus rex conf.	Sigeredus abba conf.
Naustus eps. conf.	Nunus conf.
Recaredus eps. conf.	Fafile conf.
Sauaricus eps. conf.	Arias conf.
Froarengurdus eps. conf.	Adefonsus conf.
Assurius eps. conf.	Gundesindus conf.
Martinus conf.	Elecca conf.
Menendus conf.	Felix testis.
Nunus conf.	Cesarius ts.
Assurius conf.	Ataulfus ts.
Galindus conf.	

(*Tumbo A*, fol. 6).

NÚMERO XXXI

ERA DCCCCXLIX.

Santiago.

Año de C. 911.

22 de Abril.

D. Ordoño II, Rey de Galicia, confirma las donaciones que sus antecesores hicieron á esta Santa Iglesia. Hízose esta confirmación en una Junta ó Concilio.

Sub Xpisti nomine et in honore apostoli sancti Iacobi Marmorice arcis et sancte Eulalie Virginis hiriensis sedis. Vobis patri Sisnando huius sedis episcopo Ordonius rex seruus Xpisti in domino Deo salutem eternam, amen. Igitur mente deuota auus noster dominus Ordonius diue memorie huius loci et fidelis obtulit digno uoto numusculum in sacro altario uestro et commissum ex populo laicali, ut quot ad partem dominicam habebant persoluere, sicut ingenui et tributarii uestro loco deseruierunt, sicut et nos eos confirmamus. Neenon etiam dominus et genitor noster bone memorie dominus rex Adefonsus quicquid pater eius et princeps concessit omnia per testamentum confirmauit, et adhuc ex uillis, ecclesiis, mancipiis atque cunctarum opum hunc sanctum locum honorifice ditauit, atque in melius amplificauit, et renouauit, sicut in eius testamento resonat. Nos quoque similiter compromittimus coram Domino, ut sicut aui et genitores nostri fuerunt amatores et seruietes huic loco, et nos fatemur esse, it quidquid illi concesserunt et nos confirmamus, et adhuc ex uoto nostro proprio offerre curauimus. Confirmamus quoque et concedimus omnes ecclesias, et plebem, et familiam ue-

strarum sedium quicquid ex proprietate est per omnem prouinciam Gallecie ubicumque fuerint sub ditione nostra, ut sicut illud obtinuistis in uita genitoris nostri ita et modo faciatis. Monemus et contestamus in concilio comites et imperantes ut nullus se presumat de loco uestro aliquid auferre, quod ibi contestatum est. Et qui ausus fuerit aliquid auferre ex quo die euenerit ex parte sibi imputet culpam, et hec series testamenti plenam in cunctis obtineat firmitatis rigorem. Facta testamenti serie sub die X kalendas maii era DCCCCXXXVIII.

Ordonius rex confirmo.	Herus.	Tedon.
Naustus episcopus.	Munius.	Veremundus.
Recaredus episcopus.	Gundisaluus.	Armentarius.
Sauaricus episcopus.	Telus.	Gauinus.
	Sisnandus.	Gundesindus.

(*Tumbo A*, fol. 6 vuelto.—Inédito).

NÚMERO XXXII

ERA DCCCCL.

S. Martín Pinarío.

Año de C. 912.

19 de Abril.

El Obispo Sisnando I, con el Cabildo de Santiago, confirma al Abad Guto en la posesión de este Monasterio con todas sus dependencias.

Sub Xpisti nomine. Nos Sisnandus, Dei gratia episcopus cum omnem congregationem sancti Iacobi apostoli, facimus tibi Guto abbati et fratribus tuis, et omnibus successoribus tuis hanc scripturam donationis seu confirmationis de ecclesia sancte Marie et cortecella, sancto Stephano, et sanctum Syluestrum et eum suis bonis et domibus in circuitu, et sepultura, et familia, et confirmamus tibi monasterium sancti Martini, quod nuncupant Pignario cum omnibus rebus sibi debitis, et sepultura, et cum tertia et toto illo decimo in circuitu beati Iacobi, et similiter cum decimo pomerii palatii integro et cum aqueductu, ita ut habeatis ea firmiter de nostro dato uos et successores vestri, et omnes ipsi monachi ad uestram concurrant ordinationem, pro nostris utilitatibus peragendis. Nulli damus licentiam seruiendi nisi soli Deo et regule beati Benedicti abbatis. Imprimis confirmamus uobis, ut diximus sancta Maria de Cortecella et totum illum monasterium sancti Martini cum suis domibus et beneficiis et cum cunctis que videtur habere et familia, et de Arauca medietatem de ea cum sua ecclesia et cum suis salinis, sanctam Eulaliam de Alobre, que nuncupatur Arenalonga et sanctum Christophorum cum

bonis suis. sanctum Vicentium de Ogobre cum suis tertiis, et cum hominibus, sanctum Sebastianum et sanctum Laurentium de Montesacro cum hominibus suis, et rebus, et familia et cum duas partes de illo uoto et clamoribus, sanctum Georgium de Bellegia cum suis tertiis et alias ecclesias, uillas et omnes quascumque modo habetis uel habere potueritis, cuncta ut supra retulimus bona uoluntate et consensu confirmamus tibi abbati Guto, religioso uiro, et tibi succedentibus et monachis ad Dei seruitium faciendum et regulam beati Benedicti conseruandam. neminem etc..... et hoc factum nostrum semper sit firmum permanente nostra semper reuerentia et dignitate. Noto die XIII kalendas maii. Era DCCCCLI.

Sub Xpisti nomine Sisnandus Dei gratia confirmat.

Sub Xpisti nomine Nausti Dei gratia episcopus confirmat.

Sub Xpisti nomine Oueco ouetense sedis episcopus conf.

Sub Xpisti nomine Fortis asturicensis sedis episcopus conf.

Sub Xpisti nomine Sabargus dumiense sedis episcopus conf.

Sub Xpisti nomine Recaredus lucense sedis episcopus conf.

Sub Xpisti nomine Brandericus tudense sedis episcopus conf.

Sub Xpisti nomine Ermogius portugalensis sedis episcopus conf.

Sub Xpisti nomine Didacus colimbriensis sedis episcopus conf.

Gundesindus presbyter conf.

Aloitii conf.

Sigeredus abbas testis.

Fredamundus presbyter testis.

Ordonius rex conf.

Eluira conf.

Ranemirus Ordoni prolis confirmat.

Garsea Ordinii prolis conf.

Froila rex conf.

Osebis testis.

Adefonsus.

Gundisaluus.

Ataulfus decanus testis.

Vimara presbyter conf.

Munius dens. conf.

Veremundus dens. conf.

Abbas conf. presbyter conf.

Aloitus decanus conf.

Vistrila dens. conf.

Maruatinus testis conf.

Fafila Odoar testis.

Sarracenus Munizi testis.

Sandinus testis.

Abedonus testis.

Sigerodus abbas testis.

Didacus pbr.

Anferlocius presbyter.

(Yepes, *Coron. gen. de San Benito*, tom. IV. Apénd.)

NÚMERO XXXIII

ERA DCCCCL.

San Vicente de Bama. Año de C. 912.

30 de Mayo.

Donación que hizo D. Ordoño II á la Santa Apostólica Iglesia de Santiago de unos siervos de la villa de Bama, que había heredado de su madre D.^a Jimena.

Dno. sco. inuictissimo atque triumphatori glorioso dei martiri apostolo sco. iacobo cuius corpus tumulatum esse dignoscitur in prouincia gallecie siue patri sisnando apostolice sedis episcopo. Ego umillimus hordonius rex in domino salutem. Multis quidem manet cognitum. eo quod filii soari et gonnerodis per textum scripture hereditauerunt dominam meam et matrem diue memorie dominam scemenan reginam in uillis que sunt in uama in comisso de montesacro. seu eciam et in seruos habitantes in ipsis uillis uel in quocumque loco qui erant ex proprietate dne. gunnerodis de casada iohannis et eugenii. unde ordinatus iam supradictus pater sisnandus eps. a principe et genitore meo dno. adefonso regi in ciuitate legionensi. et rogatus a filiis et parentibus soari ut faceret equalitatem inter dominam meam et matrem et inter ipsos prefatos. Coniuncti pariter in ipsis uillis ad ecclesiam sci. uincenti. adduxerunt omnes ipsos homines in presencia eorundem. et fecerunt unicuique partem per colomellos diuisionis. et euenit post partem domine mee: matrem de isto uistirllane nomine hermegodo sui germani et sui filii et suprini numero sedecim et post huius cuiusque similiter equales porciones tam

in uillis quam in seruis. cumque stannes post partem domine mee iuri quieto usque ad obitum eius euenerunt dicioni nostre. Ideoque deuocioni nostre extitit ut de facultate nostra aliquid ex uoto proprio sco. apostolo et honorificentia patris sisnandi epi. offerre curauimus. Et quia scriptum est. Vouete et redite dno. deo nostro, propter hoc quidem ut ante tribunal domini merces nobis eueniat copiosa: damus atque concedimus uobis istum uisterlanem cum filiis nominatis. naustum. hermecotonem. uitalanem diaconem. et animiam. siue et duas suprinas eiusdem uistrillani. nominatas uistrileuba. et manosindi. cum filiis suis qui nati sunt. uel qui adhuc nati fuerint. ab integro sicut nobis firmiter manebant. seu eciam cum omne hereditate eorum peculiarem uel ganatum. quicquid habuerunt ex proprietate matris sue et auie hermegontonis. uel quodcumque domini adiutorio auementare potuerunt. ea uidelicet seruata ratione. ut dum uita uixerit pater sisnandus eps. fidelem ei seruicium post partem sci. iacobi persoluant. in quo hordinatum acceperint ab ipso pontifice. post obitum uero eius non ut serui eius fiscales uel ecclesie. set restaurati et ingenui persistent: sicut ceteri ex prouincia gallecie tributum quadragesimale peragentes huic loco apostolico quod soliti sunt ad partem dominicam peragere, persoluant. Si quis pontifex, uel quisquis ille sit qui hanc nostram conuelleuerit deuotionem, in primis sit segregatus a sancta communione et cum iuda Domini traditore accipiat perpetuam dampnationem, et hec serie testamenti uel restorationis in cunctis obtineat firmitatis noborem.

Facta serie testamenti: die III.º kls. iunii.

Era DCCCCL.

Hordonius rex conf.

Froila conf.

Sancius conf.

Adefonsus conf.

Ranemirus conf.

Naustus eps. conf.

Gomadus eps. conf.

Recaredus eps. conf.

Assurius eps. conf.

Sauaricus eps. conf.

Gauinus conf.	Didacus conf.
Gundesindus conf.	Gutiher conf.
Nunnus conf.	Gundisaluus conf.
Fromaricus conf.	Tellus conf.
Geremias conf.	Vimara conf.
Lucidus ts.	Hermegildus conf.
Gudesteus ts.	Fromaricus conf.
Teodericus ts.	Suarius ts.
Petrus conf.	Ouecus ts.
Herus conf.	Armentarius ts.

(*Tumbo A*, fol. 6 vuelto).

NÚMERO XXXIV

ERA DCCCCL.

Santiago.

Año de C. 912.

2 de Junio.

Donación de varios siervos que hizo D. Ordoño II á esta Santa Apostólica Iglesia.

Dudum quidem temporibus diue memorie patris nostri dni adefonsi principis accidit ut causaret lupella cum muzurri uel cum sua casada: ut debiti essent illi serui. ad hec: respondit muzurri et dixit. hodie nonaginta annos seu et amplius steterunt aui et parentes mei siue et ego et omnis mea casada ingenua in facie de lupella. cuius uocem intendit samzote et de omni sua

casada. nulli umquam seruicium aut patrocinium reddentes. Tunc ipse dominus et pater noster dns adefonus simul cum iudicibus ordinauerunt ut affirmaret unusquisque quod asserebat. et ad diem placiti presentis dedit samzote et muzurri per quam affirmauit quod asseruit. Lupella uero ut hoc uidit: subtraixit se de iudicio. et ad personam eius posuerunt iudices filium eius samzote qui suscepisset testimonium et iuramentum: in uice matris sue. sicut et accepit et per fideles et innocentem exiuit ut uitas eorum limpida. postea uero suppuserunt filii ipsius lupelle uocem dicentes quod non fuerat ipsa lupella in ipsum iudicium. nec susceperat testimonium: nec iuramentum. et in iudicio nostro et episcoporum et iudicium dederunt per quod infra xxx annos seruicium illis exhibuerant. et per fideles et innocentes fecerunt utilitatem etprehendiderunt eos.

Ego tamen hordonius habeo in eis non minimam partem. ipsa lupella facit cartam ad meam matrem de medietate de ipsis seruis. Et filii de lupella fecerunt michi cartam: de illa alia medietate media. et in illa alia quarta porcione sum heres inter eos: de tribus porcionibus. Et dum per hanc causam essent iuri meo debiti. ad petitionem dni. Sisnandi epi. et ob honorem sci iacobi apostoli placuit michi ut confirmarem illam hereditatem que primitus super lupellam et filios eius fuerat: facta. Ut stent ingenui atque securi de parte mea uel alicuius hominis. set sint ipsi homines quos ob honorem sci iacobi ingenuo atque restauro: liberi post partem sci iacobi. de ripa fluminis ponte: in parte ista. id est muzurri cum filiis et neptis suis. zili cum filiis et neptis suis. trudildi cum filiis et neptis suis. Seuerildi cum filiis et neptis suis. Frugildi cum filiis et neptis suis. Auolina cum filiis et neptis suis. Flamolina cum suis filiis. Teodildi cum suis filiis. Saaurigus cum suis filiis et neptis. Velasco cum filiis et neptis. Sisnandus cum filiis et neptis suis. Istos tamen supramemoratos sicut supra diximus stent ingenui a facie dei patris omnipotentis. Et ex actione quam nobis habebant

persolvere sicut et alii ingenui dno. iacobo illud persoluant. Vt ego per te, bme. Iacobe apostole, remissionem peccatorum meorum ante dominum Ihum. Xpm. inuenire merear amen. Si quis tamen aliquis ex filiis meis uel quislibet homo hunc factum meum irrumpere conauerit, in primis sit excommunicatus et cum iuda Domini traditore in eterna secula condempnatus, et insuper dampna secularia pariet auri talenta duo uoci ecclesie sancti iacobi et hec scriptura semper sit firma.

Facta scriptura .IIII. nonas iunii. Era DCCCCL.

Hordonius rex conf.

Gelaira conf.

Sanciu conf.

Naustus eps. conf.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 9).

NÚMERO XXXV

ERA DCCCCLII. *S. Sebastián de Picosacro.* Año de C. 914.

1.º de Febrero.

Donación que de este Monasterio hizo Sisnando I al de San Martín Pinario.

In nomine sce. et individue Trinitatis videlicet Patris et Filii et Spiritus sci. amen. Ego sisnandus divino nutu Eps. Iriensis, et Ecclesie Bti. Jacobi sacerdos Apostolicus in honorem Dni. nri. Jesu Xpisti, et in honore gloriosi martiris Sebastiani edificamus ecclesiam sub umbraculo et alis, et sub protectione Bti. Iacobi, et nostri Pontificatus labore nostro et expensa nostra in monte quod quondam Illicinus dictus est, post adventum Sci. Iacobi Mons sacer est appellatus, qui a septem Pontificibus discipulis Bti. Jacobi aspersus sacramento salis et aque, et ab omni spurcitia diaboli, et flatu pestiferi draconis purgatus. In ipsius ergo montis cacumine edificamus monasterium sub norma sancta, ut sit mihi et subcessoribus meis ante Dominum merces copiosa salutis in die furoris Domini; perfecimus istud monasterium devota anima et mente jocunda, et hoc monasterium sic constructum et perfectum cum directuris et apenditiis que circumcirca sunt commendamus, concedimus et damus per hoc legitimum testamentum Monasterio Sci. Martini de Pignario, quod situm est in urbe Compostella, et abbati ipsius cenobii dompno Gudo et fratribus ejus, qui vitam sanctam regulam et districtissimam sci. Benedicti vivunt, ut per ipsius Abbatis institutionem et

ipsius Monasterii ut mittant ibi fratres presbiteros in regula sca. in predicto monasterio sci. Sebastiani, quod nos edificavimus in predicto monte; et tam ipsum monasterium, quam omnes adjunctiones suas ab omni fisco Regis, et ab omni debito nostre sedis absolvimus in perpetuum. Et offerimus Deo et sco. Sebastiano ministeria ecclesie, id est, calicem argenteum, crucem argenteam, signos, frontales, palas, vellos et alios duos calices, libros unum ordinarium, et unum sacerdotalem et .I. geronticum, tertium cum officio Passionis et Misse ipsius Martiris et scalam argenteam cum nostro nomine.

Ibidem damus de ecclesiis territoris pro victu fratrum et clericorum et sacerdotum qui ibi fuerint Deo servientium votos ecclesiarum de sco Mamete quartas VI; de sca. Cruce quartas VI; de Villanova quartas V.; de sco. Christoforo quartam I.; de sco. Michaele quartas VI; de sca. Eolalia veterco quartas VI; de sco. Petro quartas VI; de Talobre modium I; de Talegio quartas VI; de Vaamundi modium I.; de sco. Andrea quartas III; de sco. Juliano modium I; de sco. Felice mod. I; de Lestedo mod. I; de Sergudi mod. I; de Lamas quartas III; de Vigo mod. I; de Laureda mod. I; de Geadanis quartas II; de Previdinos mod. I; de Foganes mod. I; de Aural mod. I; de Minuci q.^{tas} III; de Castro mod. I; de Vilar q.^{tas} III; de Codeso q.^{tas} II; de Buquesson q.^{tas} II; de sca. Marina quartam I; de Asnois q.^{tas} III. De istis votis habeat scs. Sebastianus partes II, et scs. Joannes de Fovea tertiam partem per manus fratrum, qui fuerint in sco. Sebastiano. Et de predictis ecclesiis veniant clerici et presbiteri cum votis ad S. Sebastianum.

Damus ad S. Sebastianum clamores de Iria, de sco. Jacobo de Giro, de Montanos, de Cercedello, de Ripaulie, de Taberiolos, de Belegia. Hos clamores habeat integros S. Sebastianus. Damus S. Sebastiano de Cornado de Subvereda quartas VI de tritico. Damus S. Sebastiano ad servitium nostros homines de nostro servitio, Danielem cum uxore Fragundia et filiis, et alium Danielem

cum uxore Gota et filiis usque in secula seculorum. permaneant in servitio ipsius monasterii.

Constituimus et in eodem monasterio domos et officinas, et concludimus ipsum monasterium per istos terminos, per villam Argiariam et inde per illam arcam que dividit inter Sirgudi et Argilero et inde per illam stratam, que currit super donum Gudi et Gatoni usque in arcam de Jusbarando et per ipsam stratam Fontanelo et inde per Rebordellum, ubi est congregatio sacerdotum in die Litaniarum et inde per stratam ubi sedent termini de subverido ad mortem et ad terminos de soucianas per ubi dividunt cum Argilario; terras ruptas et dirruptas, arbores, baucias, felgarias, et quidquid ibi conclusum est habeat S. Sebastianus in perpetuum. Si quis etc...

Facta series testamenti klas. Februarii.

Era DCCCCLII. Ego Sisnandus Iriensis ips. minister Apostolicus hoc testamentum conf. et roboro. Amen.

))))))
miseri ple te	cordia na rr	Domini est a

Gundesindus abbas conf.
 Guimara abbas conf.
 Atanasius diaconus cf.
 Islielmo dens. cf.
 Iosephus dens. cf.
 Armentario dens. cf.
 Sentario dens. cf.
 Guilufo dens. cf.
 Joannes dens. cf.
 Muninus presbiter conf.
 Petrus pbr. cf.
 Fredus indignus pbr. cf.

Gudesindus pbr. cf.
 Cresconius pbr. cf.
 Sunamiro pbr. cf.
 Agustino pbr. cf.
 Gabinus pbr. cf.
 Adulfus dens. cf.
 Muninus dens. cf.
 Vistrarius dens. cf.
 Fellus dens. cf.
 Gundesindus abbas cf.
 Vistrarius dens. cf.
 Sugemiro pbr. cf.

Ermemirus pbr. cf.
Ermerote abbas cf.

Viliulfus pbr. cf.

Elias scripsi et pro teste me posui.

(*Diploma de Ramiro I. Apénd. Carta XI*).

NÚMERO XXXVI

ERA DCCCCLII.

Santiago.

Año de C. 914.

6 de Diciembre.

D. Ordoño II y su esposa Doña Elvira, confirman á esta Santa A. Iglesia, varias donaciones que le habían hecho su padre D. Alfonso III y su abuela Doña Egilona.

In nomine sancte, indiuidue Trinitatis siue ob honorem beati iacobi apostoli cuius corpus tumulatum esse dignoscitur sub arcis marmoricis prouincia gallecie. Nos exigui famuli Xpisti hordonius rex et giluiria regina in dno. deo eternam salutem amen. Notum plerisque manet quod genitor noster domnus adefonsus diue memorie princeps. concessit per textum scripture uillas huic sco. loco uestro. id sunt per nominatas *iheronciana*. ubi est fundata ecclesia sci. romani in suburbio legionense. cum suis terminis siue uilla quam uocitant *parata* in territorio bergido de burbia usque in uilla ursi cum ecclesiis et uillares. sicuti illud sarracenus obtinuit. et bustum

quod dicunt *maiore* ad radicem montis capelloso. cum domibus et edificiis. uel cum cunctis prestacionibus earundem.

Adicimus adhuc alias uillas quas auia nostra egilo testauit supradicto loco. id est uillam ameo cum ecclesia sci. mameti cum omnibus suis terminis in circuitu. in uadapia uillam quam dicunt penna alua cum suos uillares et adiacentiis. Item uillam quam uocitant paratam cum ecclesia sci. saluatoris in bergido cum suos uillares. uineas et pomares uel cunctis earum prestacionibus. Ita ut ammodo ac deinceps firmiter omnia maneant post partem fortissimi patronis nostri iacobi apostoli ob remedium illorum confirmatum a nobis perheniter. Siquis tamen hoc testamentum ac illorum deuotionem irrumperere temptauerit cum datam et abiron quos uiuos terra absorbuit, et cum iuda domini traditore habeat participationem. Insuper dampna secularia sustineat, et quod inuaserit in duplo exsoluat uoci ecclesie, et hec series testamenti firmissimum habeat rigorem.

Facta testamenti carta: die IIII idus decembris.

Era DCCCCLII.

Hordonius rex conf.

Giluiria regina conf.

Gundisaluus conf.

Ranimirus conf.

Attila eps. conf.

Lucidus conf.

Gutiherre conf.

Rudericus conf.

Gundisaluus conf.

Sauaricus conf.

Ouecus conf.

Frunimius conf.

Gudesteus conf.

Vistramirus conf.

Petrus ts.

Nunus ts.

Aluitus ts.

Vimara ts.

Pelagius ts.

Ouecus ts.

(Inéd. *Tumbo A*, fol. 7 vuelto).

NÚMERO XXXVII

ERA DCCCCLIII.

Santiago.

Año de C. 915.

29 de Enero.

Concilio celebrado á lo que parece en Zamora en que se restablecen los obispados de Tuy y Lamego, cuyos Obispos estaban refugiados en la Diócesis de Compostela.

In nomine Domini etc... Nos exigui famuli uestri Hordonius rex, ac Geluira regina in Domino Deo eternam salutem. Antiquorum relatione cognoscimus omnem Hispaniam Xristianis esse possessam et per unamquamque prouinciam Ecclesiarum sedes et Episcoporum perornatam; non longo post tempore crescentibus hominum peccatis a Sarracenis est possessa, et manu potenti dissipata, multique ex christianis in gladio ceciderunt, et qui euaserunt, ora maris arripientes, in concauis petrarum habitauerunt; et quoniam hiriensis sedes ultima prae omnibus sedibus erat, et propter spatia terrarum uix ab impiis inquietata, aliquanti Episcoporum proprias desinentes sedes uiduas et lugubres in manus impiorum, ad tendentes ad Episcopum supra memorate sedis hiriensis propter honorem sci. Iacobi collegit eos humanitate prestante: et hordinauit decaneas unde tolerationem habuissent, quousque Dominus respexisset afflictionem seruorum suorum, et restituisset eis hereditatem auorum et proauorum suorum.

Postea quidem prosperante eius misericordia, qui disponit cuncta suauiter ac regit uniuersa, dedit auxi-

lium seruis suis per manum Imperatorum, auorum et parentum meorum, et incoauerunt excutere iugum de collo eorum, et manu propria adquisierunt non minimam partem de hereditatibus eorum. Et nos uero ipsius iuuamine roborati, multas ipsorum inimicorum fregimus ceruices et cum amaritudine nostra relinquentes, in inferno dimersi sunt; et qui euaserunt iam cogitant, ut unde uenerunt redeant (relinquentes quod nostrum est euasisse se gratulantes) (1) hoc operante immensa Diuinitas. Et quoniam ex ipsis episcopis, qui in sede iriensi tolerationem usque hodie habuerunt, iam sedes eorum et ecclesias christianis clericis hornatas refulgent; id est, tudensem, simulque et lamecensem, hoc tractatum figentes cum patribus et episcopis nostris, uidelicet, Recaredo lucense, Froarengo conimbriense, Jacobo cauriense, Gemnadio astoricense, Sauarico dumiense, Asuri auriense, Adtila zamorensi, Fronimio legionense, Oveco ouetense, Anserico visense, imitantes exempla Patrum, qui canones ediderunt, quia sic fuerunt homines Spiritu Sancto renati, sicut et nós, necesse est, ut redeant ad suas sedes, cuncta (que in canonibus his locis adnotata) (2) sunt, roborata et plenaria. Et hec sedes hiriensis, quae est coniuncta loco Patronis nostri sci. Iacobi Apostoli, fines suos ab omni integritate custodiat et contineat, sicut ab antiquis Patribus praescriptos cognouimus, id est, Transancos, Labatiencos, Nemancos, Celticos, et Carnota, quam obtinuit Episcopus lamecensis, necnon Nemitos, Faro, Brecantinos, et Somnaria quam obtinuit Episcopus tudensis; adicientes ad hec Prucios et Bisancos, qui steterunt post partem regulae (ad ouetao) (3). Omnia hec

(1) Lo incluido entre paréntesis, falta en la copia publicada por el P. Flórez.

(2) También falta en Flórez este paréntesis.

(3) *Ad ouetao* falta en Flórez.

supra memorata ecclesiis et monasteriis huius sce. Ecclesie amodo ac deinceps perenniter concedimus possidenda. Adicientes etiam supra memorato loco Apostoli sancti, exemplum inmitantes aui nostri diue memorie dni. Hordonii regis, qui concessit sco. Apostolo sex milia in omnique giro hominum ingenuorum, metuens, ne scurro fisci eius inquietaret ianuas illius, qui omnium finium Hispanie ad iudicii diem iussus est presentare animas, hoc statuens, ut ipse populus ingenuus tantum Episcopo in ipso loco persoluant, quantum censum statutum est Regi. Postea uero genitor noster dns. Adefonsus princeps deuotionem Patris affirmauit, et ex uero (voto), proprio addidit XII millia de Vlia usque in Tamare hoc populo ipsi precipiens sicut et pater eius.

Ego tamen supramemoratus Hordonius quoniam non minima pars xristianitatis ditioni nostre subiecta est, quam per uestram intercessionem nobis Dominus subdidit, et deuotionem Patris et Aui confirmamus et ex uero (voto) nostro proprio addimus XII millia duplicata, id est, de sco. Vincentio de Pino usque in Iriam, et in uilla Lugrosa, et ad partem de Siquario XII millia duplicata; commissos duos Montem Sacrum, sicut eum Gundesindus abba obtinuit et Amaeam sicut eam Lucidus et Nunus obtinuerunt ab integro, siue qui sunt habitantes in uillas de Hiria; hoc illis statuentes, sicut auus et genitor noster illis aliis statuerunt nihil supra parientes. Do itaque ac sco. Apostolo confirmo, quod homines infra urbem commorantes, seu iuxta tumulum sci. Apostoli Iacobi habitantes, si infra XL dies (1) de aliqua seruitute calumniati extiterint, illico ex ea eiciantur; non calumniati absque ulla calumnia permanent: ita ut et nos sancti martyres Iacobe apostole et

(1) Al margen, de letra de principios del siglo XIII: *De commorantium per XL dies in Compostella.*

Eolalie Virgo, uestra intercesione praesenti in euo tuti ab insidiis inimicorum permaneamus, etc...

Facta scriptura testamenti simulque confirmationis sub die IV kal. februaryi (era DCCCCLIII) (1).

(*Esp. Sag.*, tom. XIX, Apénd. *Tumbo A*, fol. 8 vuelto).

NÚMERO XXXVIII

ERA DCCCCLIII.

Santiago.

Año de C. 915.

30 de Enero.

D. Ordoño II y su esposa D.^a Elvira, dona á esta Santa Apostólica Iglesia, la villa de *Corneliana* cerca de *Ponte-de-Lima* en Portugal.

In nomine domini. nos hordonius princeps et geluira regina uobis patri sisnando epo. uel omni congregationi uestre in dno. deo eternam salutem. Multis quidem notum manet eo quod genitores mei diue memorie adefonus rex ac exemena regina ob remedium anime illorum hordinauerunt pontificibus gemnadio et frunimio quingentos metcales ex auro purissimo huic sco. loco iacobo. Postea quidem uno consensu tractantes quomodo in prefato loco omnen misterium ecclesie. capsas. cruces. calices. et patenas. uel coronas omnia manent a prefato patre nostro et a nobis ibi pie testata. Videntes autem

(1) La Era está al margen de letra de principios del siglo XIII.

ipsum metcales uacantes ab aliqua operatione in tesauris et uidentes magis proficuum esse eos uendere pro subsidio pauperum et peregrinorum: placuit nobis ut contestaremur uillam pro eis loco sancto uestre ecclesie sicut et contestamus. id est uillam quam uocitant cornelianam territorio gallecie secus flumen linie. cum ecclesia sci. Tome apli. per omnes suos terminos anticos in omni circuitu et cum cunctis adiunctionibus suis et prestacionibus. id est domos cum edificiis intrinsecis suis, pumares, uineas, salta uel omnia que iuri nostro ibi manere potuerunt usque hodie, et piscarias de ipso riuo omnia ab integro uobis concedimus perhenniter abitura ut genitorum nostrorum crimina deleantur, et nos presenti uestro fulti suffragio eterno mereamur remunerari premio. Adicientes quoque adhuc. ut serui uel liberti qui in ipsa uilla sunt habitatores in ministerio ecclesie uestre permaneant perpetualiter seruietes. siue et homines ingenuos ibi habitantes. censum quod nobis persoluebant: parti uestre inexcusabiliter persoluant, hoc statuentes ut hoc factum nostrum nunquam a nobis diruptum. Siquis tamen ex gente nostra hoc factum nostrum inrumpere conauerit, presenti a fronte careat luminibus, et post discessum a corpore igni perpetuo sit perhenniter mancipandus, et hec testamenti series in cunctis obtineat firmitatis rigorem.

Facta scriptura testamenti uel conmutationis: sub die .III. kls. februarii. Era DCCCCLIII.

HorJonius rex conf.
 Geloira regina conf.
 Sancius conf.
 Adefonsus conf.
 Ranimirus conf.
 Lucidus conf.
 Nunus conf.
 Didacus conf.

Munius conf.
 Sarracenus conf.
 Gemnadius eps. conf.
 Attila eps. conf.
 Oduarius testis.
 Froila ts.
 Vimara ts.
 Auriolus ts.

Gutherre conf.
Rudericus conf.

Frunimius eps. ts.
Viliulfus ts.

(Inéd. *Tumbo A*, fol. 8).

NÚMERO XXXIX

ERA DCCCCLIII.

Santiago.

Año de C. 915.

30 de Enero.

D. Ordoño II, dona á esta Iglesia la villa de Corneliana, en lugar de 500 sueldos de oro, que le había legado don Alonso III.

In nomine scae. et indiuiduae etc... Ego Ordonius rex in Dei amore et vestrae gloriae perpetuali. Dubium quoque esse non potest, quod plerisque firmum manet atque notissimum, eo quod genitor noster bone memorie dns. Adefonsus rex ad hobitum veniens ordinauit sub iuramenti deffinitionem pro remissione peccatorum suorum patri Gemnadio episcopo quingentos auri numos aule bti. Jacobi Apostoli deferendos. Quam rem et genitrix nostra dna. Scemena regina, ut completum fuisset omnibus modis eidem pontifici mente spontanae confirmavit. Ille vero hoc agere non valuit, quia Germanus noster domnus Garsea apicem regni accipiens, aditum eundi et reddeundi ad eundem locum sanctum iam dictus Episcopus minime habuit, nec talem hominem inuenire potuit, per quem munusculum sibi commenda-

tum ibi direxisset. Hac de causa eos penes se retinuit usque dum post mortem germani nostri, nos, divina procurante clementia, parentum in solio locati, eosdem numeros supradicto Antistiti commendavimus, et sicut accepit, detulit. Ideoque dum eos accepissemus, providimus una cum consensu patris dni. Sisnandi huius aule episcopi, et illius magnae congregationis, quod in thesauro nil lucrifacerent, concederemus pro eis loco sancto Apostolico plenarium aliquid pro victu atque indumento sacerdotum Dei et monachorum ibi deservientium, hospitem quoque, et peregrinorum, et pro luminariis Ecclesie, sicuti et concedimus, et damus in ripa Limie villam, quam vocitant Corneliana cum viculis, et adiacentiis seu cunctis praestationibus quidquid ad eam villam pertinere videtur per omnes suos terminos anticos in omni circuitu et in ea ecclesiam sci. Thome Apostoli, ita ut ab hodierno uel tempore post ipsum locum sepe nominatum sci. Iacobi apostoli omnia incunctanter persistent, et nullus eam uel in modico maculare uel irrumpere audeat. Quod qui fecerit in presenti seculo ab utrisque priuetur luminibus et in futuro penas paciatur eternas et hec scriptura testamenti plenam in cunctis obtineat firmitatis roborem.

Adicientes igitur censum hominum ingenuorum ibi habitantium, ut quod regie potestati usi fuerunt persolvere, patrono nostro et pontifici Loci sancti persoluant.

Facta serie testamenti et concessionis sub die, quod manet III kal.... (1) discurrente era DCCCCLIII. anno feliciter regni nostri I commorantes in Dei nomine in civitate Zamora.

Ordonius rex confirmo.

Geloira regina conf.

Sancius conf.

Adefonsus conf.

Ranemirus conf.

Gutierrez conf.

(1) Esta fecha en el *Tumbo A*, fol. 7 vuelto, carece de indicación de mes. Lo mismo en el *Tumbo B*, fol. 159 vuelto.

. ener conf.

Muninus conf.

Froila conf.

Fredenandus conf.

Nunius conf.

Saperus conf.

Gemnadius episcopus conf.

Attila eps. conf.

Frugulfus conf.

Martinus conf.

Amphilocius conf.

Frunimius testis.

Adefonsus ts.

Viliulfus ts.

Stephanus ts.

Froila ts.

Dominicus ts.

Ego quidem ranemirus diuina procurante clemencia ut benedictionem patronis sci. apostoli merear accipere. deuocionem auorum et parentum sponte adimplens manu propria conf.—Tarasia conf.—(Garsea conf.

(*Esp. Sag.*, tom. XIX, y *Tumbo A*, fol. 7 vuelto).

NÚMERO XL

ERA DCCCCLIII.

Santiago.

Año de C. 916.

17 de Enero.

**D. Ordoño II cambia las villas de Oza y de Cela por la de Lán-
cara, que su hermano D. Gonzalo había legado á la Iglesia
Compostelana.**

Domno inuictissimo ac triumphatori glorioso dei mar-
tiri sco. iacobo apostolo cuius corpus tumultatum esse
dignoscitur in prouincia gallecie sub arcis marmoricis.
Hordonius rex. Dubium quidem esse non potest quod
plerisque notum manet. eo quod germanus noster gun-
disaluus ad obitum ueniens. mandauit ut pro anime sue
remedio testaret aule uestre uillam uocitatam lancara
que est in territorio lucense secus flumen neira. Modo
tamen placuit michi hordonio una cum consensu dni.
Sisnandi epi. uel fratrum uestre domui deseruiencium.
ut commutarem ipsam uillam cum eis sicut et commuto.
et accepi ab eis ipsam uillam iam superius nominatam.
cum cunctis edificiis et prestationibus suis ut sit iuri meo
debita. pro qua et ego testo glorie uestre pro ea secun-
dum canonum decreta alias duas similes illius. unam
quam uocitant Ocia. que est in territorio nemitos. et fuit
de successione patris nostri diue memorie domni adefon-
si. ipsam uillam cum domibus et edificiis, pomeriis, acces-
sum uel regressum cum omnibus prestationibus earum-
dem sicut patris mei fuit, ita et nunc parti uestre sit
semper debita. siue et alia quam dicunt cella que est in

territorio nemitos iuxta flumen mero. quinta porcione integra, quam reinfarucus concessit genitori nostro dno. adefonso cum domibus. edificiis. pomeriis. uineis. terris quicquid ad prestitum hominis esse uidetur per terminos suos in omni circuitu, ita ut ammodo et deinceps unusquisque quod accepit firmiter et irreuocabiliter obtineat, ut et ipse germanus meus supra memoratus peccatorum suorum ueniam mereatur, et michi a te, apostole sancte, presentibus inimicis sit firma tutatio, et post huius uite excessum eterna reparatio, amen. Siquis tamen hoc factum infringere uoluerit, presenti a fronte suis careat lucernis, et quod auferre conauerit in duplo restituat et hoc factum nostrum in cunctis obtineat firmitatis roborem.

Facta cartula testamenti uel conmutationis. Sub die XIII. kls. februarii. Era DCCCCLIII.

Hordonius rex conf.

Assurius eps. conf.

Recaredus eps. conf.

Gutherre menendiz conf.

Gutherre osoriz conf.

Armentarius testis.

Froila rex conf.

Herus ts.

Muninus ts.

Geremias ts.

(Inéd. *Tumbo A.*, fol. 9).

NÚMERO XLI

ERA DCCCCLV.

El abad Gundesindo.

Año de C. 917.

20 de Enero.

D. Ordoño II dona al abad Gundesindo las villas de Cela, Prabio y Paiaragio (1).

In nomine domini. hordonijs rex et geluira regina una cum filiis nostris tibi gundesindo abbati in domino salutem amen. Non est enim dubium quod plerisque manet notissimum eo quod spasandus cellararius. remfucus et sui heredes fecerunt cartam donationis diue memorie parentibus meis domno adefonso et domne scemene de uillis in territorio gallecie. nominibus cella prauio et paiaragio quantum ipsis in eis competebat: inter suos heredes. et iacent ipse uille in ualle de nemitos secus fluuium mero. et habuerunt ipsas uillas iuri quieto dum uita uixerunt et reliquerunt michi. nobis tamen supramemoratis placuit ut faceremus tibi gundesindo textum scripture donationis de eis sicut et facio. ita ut ab hodierno die uel tempore sint ipse uille iuri tuo deditte. per omnes suos terminos anticos: in omni circuitu cum omnibus prestationibus uel adiunctionibus suis, idest cum terris cultis uel incultis, arboribus fructuosis uel infructuosis, aquis currentibus uel non currentibus, et cum omnibus que ad ipsas uillas pertinent et paren-

(1) Este abad Gundesindo debe ser el que después fué Obispo de Santiago, hijo de D. Aloito y D.^a Argilona, y hermano de D. Hermenegildo, padre del Obispo D. Sisnando II.

tes mei habuerunt et ego omnia tibi dono atque concedo. siue et homines qui in eisdem uillis sunt habitatores qui de casata sunt ipsius spasandi. uel alios qui cum ipsa uilla nobis fecerunt rationem: tibi eam persoluant. et a nobis omnia donata accipias. ut quicquid de eis agere uel iudicare uolueris, liberam in Dei nomine habeas potestatem, stante ac permanente hac scriptura donationis in omni robore et perpetua firmitate. Sub die XIII kls. februarii. Era DCCCCLV.

Hordonius rex conf.

Gelaira conf.

Sancius conf.

Adefonsus conf.

Ranemirus conf.

Frunimius eps. conf.

Hermoigius eps. conf.

Didacus eps. conf.

Recaredus eps. conf.

Sauaricus eps. conf.

Lucidus uimarani ts.

Gutherre menendiz ts.

Gutherre osoriz ts.

Armentarius siloni ts.

Recemirus ts.

Amphilotus ts.

Muninus ts.

Lallinus ts.

(Inéd. *Tumbo A.*, fol. 8).

NÚMERO XLII

ERA DCCCCLVII. *San Pedro de Triacastela.* Año de C. 919.

22 de Noviembre.

D. Ordoño II y su esposa D.^a Elvira confirman á este Monasterio las donaciones que le había hecho su abuelo don Gatón.

Gloriosis apostolis et martiribus petro et paulo. Ego exiguus famulus hordonijs rex et geluira regina propter honorem dei hanc dotem uobis offerimus et ecclesie uestre perhenniter mansuram. Quia scriptum est. Vouete et redite dno. deo uestro. Igitur per hunc testamentum confirmamus locum monasterii tibi sancto abbati uocabulo sanctorum petri et pauli. quod fundatum est in territorio triacastelle in prouincia gallecie. quod restaurauit auus noster gaton ad radicem montis quem dicunt monte seiro in heremo. et concessit ibi uillam uocatam ranimiri. cum omnibus que ad ipsam pertinent. siue et rationem quam testauit de tio nostro sauarico nomine tarsina. Concedimus atque testamus ipsius monasterii terras cum exitu et regressu pratis, padulibus cum suis adiacenciis uel prestacionibus propter serenitatis nostre iussionem.

Adicimus ibi etiam ornamentum ecclesie uela uestimenta altaris. libros. uel omne illud quod ibi est adunatum tibi sancto uel fratribus qui tecum ibi in agone dei perseuerauerint. ut sit in perpetuum locum monasterii. atque cenobii. non popularem ecclesiam nec publica. set ut est semota ad monachorum uitam. uel confessorum

mansionem. quantum ibi est concedimus, ut complaciamus qui pro terrenis donat celestia et pro perituris eterna. Et ideo hac omnia concedimus monasterio sanctorum petri et pauli et conuentui monachorum qui ibi adfuerint, ut ipsi beatissimi martires et apostoli exorent pro delictis nostris ut mundemur ab omnibus. Omnia nominata atque prescripta, que superius exarauimus ad uictum uel uestimentum monachorum perenni iuri monasterii damus atque testamus. Et secundum leges pacificas ut testatio testatoris secundum quod testatum est, ita ualeat; ideo tam in uita nostra quam post discessum nostrum, ut non de fratribus nostris uel filiis uel de propinquis uel nullus episcopus gallecie aut aliqua potestas secularis habeat licenciam in aliquo nostram deuotionem dimutilare, conmutare, dare, aut uendere uel usurpare. Siquis sane contra hanc nostram deuocionem contrarius aduenerit, in hoc presenti seculo amborum oculorum careat luminibus, morboque ualidissimo pereat, et postea cum iuda traditore habeat partem in eterno cruciatu, et secundum leges puplicas quantum fraudare ausus fuerit dupliciter abbati ipsius monasterii reddat.

Facta scriptura testamenti uel concessionis monasterii. X. kls. decembris. Era. DCCCCLVII.

Hordonius rex conf.

Gelvira regina conf.

Ranemirus conf.

Sancius conf.

Adefonsus conf.

Garsia conf.

Froila conf.

Teodericus conf.

Gomezus conf.

Jusuandus ts.

Sindericus ts.

Sisnandus ts.

Frunimius eps. conf.

Assurius eps. conf.

Salomon eps. conf.

Berila abba conf.

Froila abba ts.

(Inéd. *Tumbo A*, fol. 9 vuelto).

NÚMERO XLIII

ERA DCCCCLVIII.

Santiago.

Año de C. 920.

18 de Mayo.

D. Ordoño II y D.^a Elvira donan á esta Santa Iglesia la villa de Pelagio que había sido del Presbítero Scissa.

In nomine. sce. trinitatis siue ob honorem sci iacobi apostoli. cuius corpus tumulatum esse dignoscitur provincia gallecie in finibus amae Nos famuli Xpisti ordonius rex et geluira in dei amore et uestre glorie perpetuali honore. Multis etenim cognitum manet eo quod scissa presbiter concessit per textum scripture diue memorie genitrici nostre dominissime regine uillas in gallecia cum ecclesiis et monasteriis. seu seruos et liberos uel omni suo ganato ab omni integritate.

Iterum postea prefatus cissa modico interuallo temporum fecit similiter testamentum aule uestre sic similiter de omnibus que iam dudum genitrici nostre concesserat. Modo quidem placuit serenitate nostre ut concederemus exinde sacratissimo loco uestro pro remedio anime memorate dne. exemene regine. ut nobis pro istud merces ueniat copiosa. sic et concedimus uillam quam dicunt pelagio. que est inter duos riuulos parreca et lanera. cum omnibus suis terminis uel adiacentiis. et ecclesia que ibi est fundata uocabulo sci martini. necnon quoque liberos in eadem uilla habitantes. qui ad ipsam ecclesiam rationem uel obsequium fecerunt. Ita ut amodo et deinceps sit concessum iuri ac parti uestre pro uictu monachorum uel adueniencium peregrinorum uel

hospitum pereheniter mansurum, quod iuratione confirmamus per Deum et regnum glorie sue. Qui contra hoc factum nostrum uenerit ad irrumpendum, in primis sit extraneus a sca. et catolica ecclesia, et sit anatema in conspectu Dei uiuentis et scorum. angelorum, insuper dampna secularia multatus inferat loco uestro omnia que confirmamus. dupliciter uel tripliciter, et hoc factum nostrum in cunctis obtineat firmitatis rigorem.

Facta serie testamenti die XV kls. iunii.

Era DCCCCLVIII.

Hordonius rex conf.

Gelaira regina conf.

Sancius conf.

Adefonsus conf.

Ranimirus conf.

Scemena conf.

Garsia conf.

Oueco eps. conf.

Frunimius eps. conf.

Sauaricus eps. conf.

Guthere menendiz conf.

Guthere osoriz conf.

Ermerote conf.

Recemirus ts.

Fredenandus ts.

Sisebutus ts.

Abdias ts.

Munio ts.

Lallinus ts.

Adulfus ts.

(Inéd. *Tumbo A*, fol. 9 vuelto).

NÚMERO XLIV

ERA DCCCCLX.

Láncara.

Año de C. 922.

(San Pedro).

27 de Febrero.

D. Ordoño II cambió con D. Gundesindo, Obispo de Compostela, esta villa por las de Arcabria y Oza.

Domno inuictissimo ac triumphatori glorioso dei martiri sancto iacobo apostolo cuius corpus tumulatum esse dignoscitur prouincia gallecie in finibus amae. Ego seruus uester hordonius rex in domino sempiternam salutem. Dubium quidem esse non potest, quod omnibus notum manet eo quod germanus noster gundisaluus ad obitum ueniens mandauit ut pro anime sue remedio testaret aule uestre uillam uocitatum Lancara ab integro, que est in territorio lucense secus riuulo Neira. Modo tamen placuit michi hordonio una cum consensu domini Sisnandi episcopi uel fratrum domui uestre deseruiencium ut conmutarem ipsam uillam uobiscum, sicut et conmuto. Accepi a uobis ipsam uillam iam superius nominatam cum cunctis edificiis et prestationibus suis, ut sit iuri meo debita. Pro qua et ego do uestre glorie secundum canonum decreta alias duas uillas consimiles ei. unam quam uocitant oziam que est in territorio Nemitos et fuit de sucesione patris nostri diue memorie domni adefonsi principis. Ita et nunc parti uestre sit semper debita. Siue et aliam uillam in territorio castelle in ripa minei. que est inter Laias et Castrello, quas obtinuit martinus de nostro dato tam de illa parte Minei, quam de ista, per omnes suos terminos

antiquos et cum edificiis, et uineis, salto, uel omni prestatione sua, et uocitant ipsam uillam Arcabriam. et plata et fuerunt de uizoi et giluiria.

Nunc quoque adicimus ibi in ipso loco patrono nostro uillam nostram que fuit de geluiria, quam obtinebat filius noster Sancius ab integro cum omnibus suis prestationibus in omni circuitu secundum illam rationabit zamarius post partem nostram, sic eam concedimus huic loco perheniter habiturum. Adicimus ibi etiam omnes habitatores quantoscumque sunt in ipsas uillas. ut censum quod ceteri populi regi solent persoluere illud domino iacobo persoluant. et rationes ipsarum uillarum secundum ueritas est. parti idem ecclesie persistent. Pro quo accepimus in offertionem ex parte prenominate ecclesie limace cum lapidibus et auro sculpto in D solidos. necnon (libros ecclesiasticos. antiphonarium. comicum perfectos, orarium cum perco) (1) balteum aureum cum lapidibus miro opere compositum similiter in D solidos per manus pontificis gundesindi. Ita ut ab hodierno die uel tempore omnia superius adnotata, post partem ipsius loci firmiter sint permansura, Vt per intercessionem ipsius apostoli germanus habeat remissionem suorum peccatorum, et michi presenti ab inimicis firmatutatio, et post huius seculi transitum cum sanctis et electis partem habere in regno Xpi. Quod ego iuratione confirmo per deum et tronum sue glorie, quod contra hoc factum meum numquam ueniam. Siquis tamen hoc factum uel uotum nostrum etc.

Facta est series testamenti uel conmutationis sub die III kls. marcii. Era DCCCCLX. anno feliciter regni nostri VIII commorantes in dei nomine in aulam loci

(1) La copia que se lee en el *Tumbo A* de Santiago, fol. 10, no contiene lo encerrado entre paréntesis, y varía en algunas otras cosas de la contenida en el *Tumbo* de Sobrado, tomo I, núm. CXIX. Véase también el documento núm. XL.

uestri anno incarnationis domini nostri iesu Xpi-
sti DCCCCXXII.

Hordonius rex conf.
Sancius.
Adefonsus.
Ranemirus.
Scemena.

Garsia.
Recaredus eps. ts.
Sauaricus eps. ts.
Brandericus ts.
Froila rex conf.

Placuit iterum serenitati nostre et reconfirmamus
hoc testamentum sicut scriptum est commorantes in
uilla noua. Era DCCCCLX.

Nuño Gutierrez ts.
Gundesindo ts.
Gutier ts.
Sandinus ts.
Sedigis ts.
Gauino ts.
Armentario ts.
Vermudo ts.

Suario ts.
Sarraceno ts.
Gudestes ts.
Gundesindo ts.
Suario ts.
Gresconio ts.
Bazario Celarano ts.

Athaulfus diaconus gendoni notauit.

(Inédito en parte. *Cartulario de Sobrado*, tom. I, núm. CXIX.—Véase
Flórez, tom. XIX, pág. 112).

NÚMERO XLV

ERA DCCCCLX?

Santiago.

Año de 922?

Convenio entre D. Recaredo, Obispo de Lugo, y D. Gundesindo, Obispo de Santiago, sobre los *commissos* de Pruzos y Besoucos.

Postea quidem congregatis in presentia nostra dns. Frunimius episcopus et dns. Fortis episcopus, et cetera multitudo benenatorum residentium uel adstantium in loco Legionensium, adfuerunt ibi dns. Recaredus, et dns. Gundesindus episcopus contendentes pro commissos Prucios et Visancos, et diuidimus homines bene, ut sint medii post partem Sci. Iacobi et medii post illius ambo commissi, dum Recaredus eps. aduixerit, et post obitum illius sint integrati pro parte Sci. Iacobi Apostoli, et roboret iam dictus Recaredus episcopus testamentum, ut ista causa firma permaneat.

Ordonius rex confirmo.

Gelaira regina conf.

Sancius conf.

Adefonsus conf.

Ranemirus rex conf.

Ranemirus conf.

Scemena conf.

Garsea conf.

Recaredus episcopus conf. de Lugo.

Asurius eps. conf. de Orense.

Froarengus eps. conf. de Coimbra.

Frunimius eps. conf. de León.

Jacobus eps. conf. de Coria.
Ouecus eps. conf. de Oviëdo.
Nunus Guter testis.
Lucidus Vimarine ts.
Didacus Federnandici ts.
Gundisaluus Betonice ts.
Atila eps. conf. de Zamora.
Gemnadius eps. conf. de Astorga.
Martinus abba conf.
Valencius abba conf.
Iquila abba conf.
Recaredus abba conf.
Balderedus abba conf.
Adefonsus abba conf.
Superius abba conf.
Gundisaluus ts.
Guincaluus Ferdinandiz ts.
Federnandus Ansuriz ts.
Gudesteus ts.
Sauaricus eps. ts.
Ansericus eps. ts.

(Este documento se halla á continuación del de 29 de Enero de 915,
Esp. Sag., tomo XIX, Apénd.— *Tumbo A*, fol. 8 vuelto).

NÚMERO XLVI

ERA DCCCCLX.

Santiago.

Año de C. 922.

18 de Diciembre.

D. Ordoño II dona á esta Santa Iglesia el Monasterio de San Pedro de Triacastela.

Glorioso ac post deum fortissimo patrono meo sco. iacobus apostolo, cuius in honore ecclesia fundata esse noscitur sub *arcis marmoricis* prouincia gallecie. Ego quidem seruorum domini seruus ordonius nutu dei rex. ut apud deum a nexibus meorum peccatorum absolui merear: offero et dono sacrosco. altario ecclesie uestre. monasterium cum ecclesia sanctorum apostolorum petri et pauli que est in finibus gallecie locum nominatum triacastella. ipsum locum cum omni tesauris ecclesie; cum libris. uelis principalibus. et altaria induta. cruces. coronas. signum ex metallo fusile quem deuocionis nostre ibidem possuimus. seu uestimenta atque indumenta et cuncta intrinsecus domorum. cum terris, uineis, in circuitu pomiferis et arboribus fructuosis cum molendinis ipsis et aque ductis uallatis omnibus, ne non uicis et prestationibus, que ibi sunt concessa, determinatis adiacentiis cunctis. Omnia memorate ecclesie concedimus firmiter mansura. sicut sunt propria de regalengo. Nempe obtestamur, ut quisquis hanc nostram uoluerit conuellere in aliquo deuocionem, aut huius nostri decreti uel testamenti infringere tenorem, sit anathema in conspectu Dei patris et sanctorum angelorum eius, sit eciam in conspectu spiritus sancti dampnatus, ut et de hoc se-

culo sicut datam et abiron uiuus absorbeatur et tartareas penas cum iuda Xpisti proditore perheni cruciatu pereat amen. Et hec scriptura testamenti semper maneat firma.

Facta scriptura testamenti: die XV kls. ianuarii.
Era DCCCCLX.

Hordonius rex hoc testamentum a nobis factum conf.	
Sancio proles regis conf.	Frunimius eps. conf.
Adefonsus conf.	Fortis eps. conf.
Ranemirus conf.	Armentarius testis.
Scemena conf.	Pelagius ts.
Garsea conf.	Aloitus ts.
Recaredus eps. conf.	

(Inéd. *Tumbo A*, fol. 10 vuelto).

NÚMERO XLVII

ERA DCCCCLXII.

Santiago.

Año de C. 924.

28 de Junio.

D. Fruela II confirma al Obispo compostelano, D. Hermenegildo, en la posesión de la Sede Iriense y del coto de doce millas, que habían otorgado sus predecesores.

Froila patri Hermegildo epo. Per huius nostrae praeceptionis serenissimam iussionem ordinamus vobis possesam et imperandam sedem Iriensem, quae est coniuncta loco patroni sci. Iacobi Apostoli, cum omni eorundem familia, vel dioecesi, quidquid pertinet ad ipsos sanctos locos sive villas, vel insulas, quae per testamentos et firmitates habuistis et habetis huic loco concessas, secundum illas obtinuerunt domnus Sisnandus et domnus Gundesindus epi. Concedimus nempe paternitati vestrae et scae. Regulae XII millia in omni circuitu aulae ipsius alumni Apostoli, ut omnem censum vel tributum fiscalium, quod populus solvere solitus est regiae potestati, cuncta vobis reddant rationabiliter pro victu atque indumento fratrum ibidem commorantium, vel monachorum et pauperum peregrinorum, et hospitem, quatenus amodo et deinceps omnia ex dato nostro firmiter maneant iure quieto post partem patroni nostri sci. Iacobi et vestrae. Praesentibus Athaulpho et Froyla diaconibus in faciem ordinamus, qui omnia assignent, et ipsa millia per suos terminos mensurent.

Notum die IIII kal. iulii, era DCCCCLXII.

Froila rex confirmo.

Didacus conf.

Teudericus conf.	Fredenandus conf.
Gutihher conf.	Arias ts.
Gundesindus conf.	Menendus ts.
Tellus conf.	Sisnandus ts.
Munius conf.	Exemenus ts.
Atanaus conf.	

(*Tumbo A*, fol. 11 vuelto. — *Esp. Sag.*, tom. XIX, Apéndice III).

NÚMERO XLVIII

ERA DCCCCLXII.

Santiago.

Año de C. 924.

17 de Septiembre.

D. Fruela II confirma de nuevo el coto de las doce millas, y otorga además el condado de *Montanos* comprendido entre el Tambre y el territorio de Nendos.

In nomine domini et saluatoris nostri ihu. xpi. siue ob honorem sci. iacobi apli. cuius uenerabile corpus digne manet tumulatum sub *arcis marmoricis* prouincia galicie in finibus amae. Ego seruus seruorum domini froila in dei amore et uestre glorie perpetuali honore. Anticorum etenim certissima relatione cognouimus auios et parentes nostros bene atque utiliter deseruientes et munerum copiam diuersarum rerum in eodem loco offerentes. secundum quod series testamenti in eorum nomine prenotum manet. Inter quos statuerunt in omni giro milia ingenuorum hominum qui ibidem deseruirent. cen-

sum uel omnia que regie potestati condecant. non tamen ut familia ecclesiarum debita: set reipublice ingenuorum. et ex ipsa milia quod in confirmatione diue memorie genitorum nostrorum adnotatum manet. multa ex inde reperimus ablata. Modo uero procurante domini clemencia peruenimus in sanctum locum ubi coniuncti cum catholicis patribus atque illustris uiris. subter adnotatos offerimus atque confirmamus loco uestro illud quod genitores nostri, sua sponte obtulerunt. et ut cum eis in celo iungamur. et in presenti a malis tueamur, te presente. te orante o sce. dei apostole. sacro sanctoque altario tuo pre concinenda luminaria scis. altaribus ac tolerationi sacerdotum et pauperum ibi adueniencium. id est conmisso de montanos ab integro secundum illum obtinuit Sigeredus egicaz. de tamare usque in nemitos. ut omnis populus in eodem degentes conmisso. sco. loco tuo deseruiant. sicut superius resonant. non ut serui: set ingenui quemadmodum et gens eorum fuit redens ibidem regio censui, quod fiscum persoluere consueuerant; et hec per hoc testamentum sce. aule uestre obtulimus et testamentos priores manu propria confirmamus. Oramus sce. pater eterne omnipotens deus ut hoc factum nostrum in te et per te stabilitum maneat, et qui eum uel in modico emutare temptauerit, quisquis ille fuerit, in primis sit excommunicatus a consorcio catholicorum Dei et a corpore et sanguine Xpi. ut in presenti eum ulcio subsequatur diuina, corpore repletus scaturiat uermibus, amborum oculorum luminibus careat, et in inferno cum datham et abiron, quos uiuos terra obsorbuit et iuda traditore Domini sepultus maneat, et hec testamenti series in cunctis roborem obtineat firmitatis.

Facta serie testamenti. XII. kls. octubris.

Era DCCCCLXII.

Froila rex conf.

Urraca regina mente deuota conf.

Recaredus eps. conf.

Sauaricus eps. conf.
 Oueco eps. conf.
 Brandericus eps. conf.
 Hermigius eps. conf.
 Fortis eps. conf.
 Didacus ts.
 Teodericus ts.
 Gvtiher comes ts.
 Gutiher ts.
 Guncaluus ts.
 Telus ts.
 Muninus ts.
 Ego sancius rex hoc testamentum conf.

Las suscripciones en el *Tumbo B*, fol. 185, se leen así:

Sub xpi. nomine Recaredus metropolitane sedis eps. cf.
 In xpi. nomine Sauaricus dumiense sedis eps. cf.
 Sub xpi. nomine Ouecco sedis Regis ouetensis eps. cf.
 In xpi. nomine brandericus Tudense sedis eps. cf.
 Sub xpi. nomine Ermoigius portugalensis eps. cf.
 Fortis astoricensis sedis eps. cf.
 Didacus crenandiz ts.
 Gundisaluus bettotiz ts.
 Guter menendez ts. comes.
 Gutier Osoriiz ts.
 Theudericus lucidi ts.
 Tellus bettotiz ts.
 Menendus menendez ts.
 Scemenus didaci ts.
 Sisnandus didaci ts.

Ego sancius serenissimus princeps hunc testamen-
 tum quod ad auio meo diue memorie dnm. froilanem
 principem uerificum esse cognoui Roboratum, ita et ego
 confirmaremus decreui de comissum montanos ab inte-

gro post partem ecclesie sce. Iacobe et Pontifice sisenando.

Munius adefonsi ts.

Attanus froianiz ts.

Afila baroncelli ts.

Aboleetha ibendecember ts.

Fredenandus muniniz ts.

Menendus gundisaluiz ts.

Aloitus lucidi ts.

Arias aloitiz ts.

Sisnandus dens.

Ariulfus.

(Inéd. *Tumbo A*, fol. 11 vuelto).

NÚMERO XLIX

ERA MDCCCCLXII?

Santiago.

Año de C. 924?

25 de Octubre.

D. Fruela II, concede á esta Santa Iglesia, entre otras villas ó posesiones, la de *Vallega* ó *Valga*, que Baltario había dado á su padre D. Alonso III.

In nomine domini sancto apostolo et post deum nobis patrono sancto iacobo cuius corpus gallegense prouincie sub arcis marmoricis requiescit in tumulo. Ego namque Froila filius domini Adefonsi principis et domine Scemene regine per intercessionem sci. Apostoli a Domino salutem. Notum est plurimis quod idem genitor noster

testauit tue glorie. uel cultoribus in tua domo deseruientibus uillam Vallegam quam dicunt cum suo exitu, cesso et regresso uel omnes in ipsa uilla habitantes secumdem Baltarius per titulum scripture concessit nostri genitori dudum in tempore. Ita et ego iam fatus froila concedo et de presenti dono per hanc scripture testacionem alias Villas prenominatas, id est, in Bregantinos uillam Villanium, Valdani, Teudiscli, Inuolati, et aliam Proami. In Montanos uillas Andogio cum ecclesia sancti Mametis et Lepore Gundesindi, Fornelos, etiam et alios uillares qui ibi iacent in prefato territorio. In ripa Sionie uillas, id est, Maurentani, Villam maiorem. In ripa Vlie in saliniensi uillas Barcalla et alias in Valleca, Parata, Laurinia, Reserti, Parete longa, Mazanaria, Palatio, Adamiri, et alia inter Laurum et Magnola, quod dicitur Ad mola et uilla Armentarii, utrasque uillas cum edificiis, uineis, pomiferis, pascuis, padulibus, uel omni prestantia sua. Medietatem in has uillas domui tue contestatum secumdem in illa carta de eodem baltario resonat. Vt ammodo et deinceps sicut superius resonant: post partem tue ecclesie sint constitute, et cultoribus loci deseruientibus ad per habendum de nostro confirmatas.

Notum die VIII kalendas novembris.

Era DCCCCL (1).

Froila rex conf.

Teton conf.

Beua conf.

Sarracenus conf.

Visterla conf.

Galindo conf.

Eularius conf.

Anronius conf.

Adulfus ts.

Oduarius ts.

Petrus ts.

(Inédito. *Cartulario de la Catedral de Santiago*, tomo A, fol. 11 vuelto).

(1) Debe leerse *Era DCCCCLXII* por lo menos; pues D. Fruela no empezó á reinar hasta el año 924.

NÚMERO L

ERA DCCCCLXV.

Santiago.

Año de C. 927.

25 de Agosto.

D. Sancho, Rey de Galicia, dona á esta Santa A. Iglesia el lugar de Busto en tierra de Luaña.

In nomine domini et salvatoris nostri, sive ob honorem piissimi patroni nostri sci. iacobi apostoli, cuius gloriosum et venerabile sepulcrum sub arcis marmoricis quiescit provincia gallecie in finibus amaeae. Ego exiguus famulus xpisti sancius, nutu altissimi Regis Rex, providente divina misericordia, serenitati nostrae bonae operationis spiraculum venit, ut tibi, Domine, sanctoque tuo apostolo pro tuitione et gubernatione sacerdotum et clericorum offerimus bustum cum omni praestatione sua, quod est latere montis luanie, quem dicunt Varganum, ut parti tuae ac praesuli Hermegildo epo. perhenniter sit concessum, vel cunctis successoribus eius. Concedimus illum cum omni integritate. Et qui eum de loco patroni nostri auferre temptaverit etc...

Notum die VIII kal. septembris era DCCCCLXV.

Sancius rex conf.

Guther osoriz ts.

Gundisaluus betoniz conf.

Ordonius ts.

Gundesindus eroni conf.

Nunus osorici ts.

Gundulfus odori conf.

Arias Alvitiz ts.

Spasandus conf.

Cresconius ts.

Froila menendiz conf.

(*Tumbo A*, fol. 16.—*Esp. Sag.*, tom. XIX).

NÚMERO LI

ERA DCCCCLXV.

Santiago.

Año de C. 927.

21 de Noviembre.

D. Sancho, Rey de Galicia, confirma á esta S. A. Iglesia todos sus cotos y posesiones.

Calicolo patrono, et a Domino electo patrono nostro bto. iacobo cuius venerabile corpus et gloriosum sub arcis marmoricis honorifice tumulatum quiescit in provincia gallecie, finibus amae, nos exigui famuli vestri sancius simul cum coniuge in domino dei filio sempiternam salutem, amen. Cunctorum etenim cordibus cognitum manet, atque notissimum, eo quod bisavi, avi, vel parentes nostri divini spiritus amore succensi, dum esset locus iste ab antiquitus vili opere constructus mirifice in melius restauraverunt, et pretiosissimis opibus plenissime ditaverunt, etiam et tanto igne amoris Dei accensi non solum plebem ibi debitam confirmaverunt, sed etiam commissos ingenuos ibidem adiecerunt ut tributum quod regi soliti erant persolvere. sco. dei apostolo fideli famulatu conrederent. non ut plebs ecclesiarum. set ut ceteri ingenui permanentes. quemadmodum in eorum testamentis lucidius confirmatum est. et in thesauris apostoli recondita manent. cumque ut concessa fuerant, inconvulsa parti ecclesie manerent: evenit iuxta consuetudinem humanorum ut genitor noster bone memorie dns. Ordonius debitum mortis persolveret. qui quam benignissime huic apostolico loco deservierit. si humana taceat lingua, conspicua illius clarescunt opera. et digniter manent conscripta.

Post obitum vero illius frater eius succesit in regno, et adveniens in locum sepedictum causa orationis demonstrat ei presul loci ipsius pater hermegildus cum omni collegio clericorum, testamenta priorum regum, ut maiorum exempla inmitando, et ipsa confirmaret, et alia propter semetipsum superadderet, ille autem obduratam habens mentem non solum eadem non confirmavit, sed ibi confirmata sacrilego more abstraxit et plebem cui erat mitis Apostolus superimposito fiscali imperio acrius adstrinxit. Providente etenim Domini clementia qui in locis arborum virgas subcrescere facit, et in vice genitorum proles sortiri permittit, ego Sancius predicti serenissimi principis dni. Ordonii genitus, dum domino adiuvante in eodem sepe nominato Loco apostolico sceptrum acciperem regni, et postea ibi regressus, dum diligenter bisavorum, avorum ac genitorum testamenta relegendo audirem, et qualem illis penam superimposuerant, qui inde aliquid vel in modico emutilare tentassent, previdimus et humili mente tractavimus, ut maiorum nostrorum facta pro animabus eorum et nostris parti loci sancti confirmata permaneat tam dieceses secundum in chronicis antiquorum canonum conscriptum est, quam et omnem plebem, que usque in tempore genitoris nostri ibi deservivit, seu etiam et villulae necnon et commissos ingenuos, id est, *Montem sacrum* et *ambas Amaeas*, secundum illas obtinuerunt Lucidus Vimarani et Nunnus Guterrici et confirmamus etiam casatas Muzuri, vel alias que ibi fuerunt concese. Hec ergo devota mente tibi domino sanctoque apostolo tuo perhenniter servienda confirmamus. ut eo intercedente teque annuente presenti evo tuti permaneamus a malo. et post onere carnis deposito. hereditatem percipiamus in celo. et qui hoc infringere temptaverit. sit ex communicatus et in inferno sepultus.

Natum die XI kal. decembris era DCCCCLXV.

Sancius rex confirmo.

Goto regina confirmo.

Hermoigius conf.
Rudesindus conf.
Sisnandus conf.

Spasandus conf.
Romaricus testis.

(Fol. 16 vuelto.— *Esp. Sag.*, tom. XIX).

NÚMERO LII

ERA DCCCCLXVII?

Santiago.

Año de C. 929?

8 de Agosto.

D. Alfonso IV confirma á esta Santa A. Iglesia las donaciones hechas por sus antecesores.

In nomine domini uobis patri dno. hermegildo epo. uel omni congregationi sci. iacobi apli. Adefonsus rex in dei filio sempiternam salutem. Omnibus etenim notam manet quantum et quam magnum aui et genitores nostri loco apostolico ubi deo auctore pastor estis concesserunt et quam beniuoli parti eidem extiterunt. Et propter id: illius interuentu gratiam a domino meruerunt et regnum suum bene rexerunt. Nunc quoque sci. spiritus amore accensi. ut et anime illorum ob bonum factum recipiant lucrum. et nobis de celo ueniat benedictio: sanximus fieri hanc scripturam confirmationis: de omnibus que aui et genitores nostri sco. apostolo mente deuota obtulerunt. tam plebem quam eciam et homines ingenuos. necnon et uillas et ecclesias siue in prouincia gal-

lecie, siue in bergido siue in terris de foris. uel ubicumque in parte regni nostri. aliquid ex parte uestra et sce. ecclesie ac illis apostoli debitum esse cernitur usque ad usum hominum omnia ab integro spontanea voluntate confirmamus, ut ammodo et deinceps sint omnia uobis confirmata et integra, ut nec in modico de colibet ueniat disturbatio quod in iuratione confirmamus per Deum celi et tronum sue glorie, ut numquam contra hunc factum nostrum uenturi simus ad irrumpendum. Quod qui fecerit, ulcio illvm subsequatur diuina et cum iuda penas eternas sustineat.

Notum die VI idus augusti. Era DCCCC...X...

Adefonsus rex conf.

(Inéd. *Tumbo A*, fol. 5 vuelto. —En el *Tumbo*, este Privilegio se halla por equivocación entre los de D. Alfonso III).

NÚMERO LIII

ERA DCCCCLXIX.

D. Hermenegildo
y D.^a Paterna.

Año de C. 931.

7 de Julio.

Donadeo y su mujer Tidina hacen entrega á estos señores de la heredad que tenían en Codeso, territorio de Présares, de la cual habían sido privados por sentencia judicial.

In Dei nomine. Ego Donadeo et uxor mea Tidina vobis Hermegildo et uxori vestre Paterne. Non enim est dubium sed multis manet notissimum eo quod fecit filius noster Salomon furtum unde in iudicio manifestus roboravit et habebat pectare XXX boves. Tradiderunt igitur illum vobis, qui dedit vobis fideiussores ut non fugisset nominibus Sabarigus presbiter, Froila pbr., Geldemiro, Sentario, Santinum, Fulvidio, ut si ille fugisset pariassent vobis ipsi fideiussores XXI boves. Et ego Donadeo et uxor mea Tidina roboravimus ad ipsos fideiussores placitum, ut si ille fugisset caruissemus omnem nostram hereditatem. Fugivit itaque filius noster et sacavit de vestro ligamine unum latronem nomine Tidon, qui habebat vobis apectare III cavalos de furto, et alium vestrum servum nomine Maurelo. Et assignavimus ad ipsos fideiussores secundum quod in illo placito roboravimus, scilicet, omnem nostram hereditatem; et nos pariter cum ipsos fideiussores omnia quantum in ipso placito posuimus, dedimus... Et est ipsa hereditas in villa

quam vocitant Codegio iuxta ecclesiam sci. Iuliani territorio Presares etc.

Facta cartula nonas iulias Era DCCCCLXVIII.

Endiselo testis.

Eldiverocum ts.

Visterla ts.

Avezario ts.

Nandulfus ts.

Gelemiro ts.

Osorio Menendiz ts.

Quendulfo ts.

Fulgentio ts.

(*Tumbo de Sobrado*, tom. I, fol. 13 vuelto).

NÚMERO LIV

ERA DCCCCLXX.

Santiago.

Año de C. 932.

13 de Noviembre.

D. Ramiro II confirma á esta Santa A. Iglesia todas sus posesiones.

In nomine dei patris omnipotentis et dni. ihu. xpi. filii eius et sps. sci. sive ob honorem smi. ac bmi. iacobi apli. cuius venerabile corpus in provincia gallecie tumultatum est. in finibus amae. Ego humilis et servorum domini servus ranimirus nutu divino princeps. in sempiterna trinitate salutem, amen. Ambiguum esse non potest, quod pene omni regno notissimum manet eo quod bisavi. avi. et parentes nostri ob amorem dei omnipotentis edificando restauraverunt templum gloriosissimam dicti apostoli. et diversorum operum et dieceses ac

familia plenissime ibi servitura adtribuerunt quousque hactenus parti loci eiusdem radicata et intemerata permaneant cuncta. Nunc quoque et nos sci. sps. amore succensi et exemplum priorum nostrorum imitati pro tuitione nostre salutis. et ut in presenti et in futuro sortem accipiamus, confirmamus eidem loco que in testamentis conscripta esse noscuntur, ut amodo et deinceps per huius scripture tenorem fideliter ibi deserviant, tam in diebus presentis Hermegildi episcopi, qui modo est pontifex, quam successoribus illius; id est, omnem diecesem, et plebem, et villulas, sive insulas, et commissos atque in omni gyro millia constituta, ut ne in modico cuiuslibet generis homo vel quelibet potestas in causam sci. Apostoli vim, vel inquietationem inferre praesumat, et vel in modico illud agere, etc...

Facta serie testamenti sub die idus novembris.

Era DCCCCLXX.

Ranimirus rex conf.

Cixilla episcopus conf.

Ansericus episcopus conf.

Oveco episcopus conf.

Dulcidius eps. conf.

Pantaleon eps. conf.

Frunimius eps. conf.

Veremudus Regis filius conf.

Hordonius Regis filius conf.

Oveco legionensis eps. ts.

Iulius episcopus de Badaliaucu ts.

Salomon vesensis eps. ts.

Salomon astoricensis eps. ts.

Cresconius presbyter ts.

Tructinus maiordomus ts.

(*Tumbo A*, fol. 12.—*Esp. Sag.*, tom. XIX).

NÚMERO LV

ERA DCCCCLXXII.

Santiago.

Año de C. 934.

21 de Febrero.

D. Ramiro II, confirma á esta Santa A. Iglesia los Privilegios que le habían otorgado sus antecesores, y le concede además el *commisso* ó condado de Postmarcos entre el Ulla y el Tambre.

Deo et Domino nostro honor et gloria qui misericorditer famulis suis condonare dignatur, unde se benigne placari possit omnipotentem deum. In ipsius etenim sce. perpetue trinitatis, siue ob honorem celicoli et smi. apli. iacobi. cuius uenerabile et gloriosum tumulatum manet corpusculum hispaniensium in regione. quam et inter ceteros apostolos sortitus est. terra gallecie in finibus amaee. Nos exigui famuli xpisti et seruorum dei ranimirus rex hordonii quondam serenissimi principis proles simul cum coniuncta nobis a domino urraca regina in dno. dei filio eternam salutem. amen. Antiquorum etenim exempla et opera acta obcelari non queunt, set pene omnibus nota manent. que de tempore succedente in tempora gesta fuerunt. Literarum monimenta ad posterorum scripta ac reseruata sunt, ut singulorum solertiam quisquis legerit. aperta mente consideret que ei liceat imitari. Denique in cuiuscumque chronicis uel membranis tortum inuenerit. discat se omnimodis custodire ne talia opereatur. ubi uero in domino et per deum sanum et desiderabile repererit scriptum. pie et cum tota mentis intentione agere studeat. ut sanctorum sequendo exempla cum

eis pro bene gestis gaudio fruatur perpetuo. iam uero quid nostro ob amore dei et sco. eius apostolo uret in pectore, faucibus apertis et patulo ore coram omni catholicorum toga fari oportet. Igitur perducens nos dominus ad fastigium regni et coequans in honore parentum auorumque eidem dno. ihu. xpo. ex quo nobis concessit. ei nos oportet aliquid offerre.

Nos etenim superius nominati aduenientes aulae bti. Iacobi orationis causa, sagaci mente percontari cepimus, quid parentes, aui et proaui nostri eodem in loco deuota contulerant uoluntate, admirantibus nempe insignia, et pretiosa munuscula, et plena in Domino sumentibus gaudium, inter cetera reperimus testamentos antiquos de tempore dni. Adefonsi catholici Regis conscriptos, per quos concessit in omni gyro hominum ingenuorum eiusdem smi. Loci milliarios adnotatos, ut ibidem non ut serui deseruirent, sed censum quod Regi soluebant, illuc fideliter redderent. Post eum quoque Ranimirus rex, et ipsum confirmauit et aliud addidit. Hinc uero rex dns. Hordonius similiter et confirmauit et ampliauit. Post eum quoque gloriosus filius eius rex dns. Adefonsus, qui sancto ardore succensus ipsam locum in melius restaurauit et priora testamenta confirmauit et multa adiciens sua conscribere ordinauit. Deinceps uero beatorum memoria genitores nostri, qui omnem mentem, omnemque uoluntatem suam in eodem loco benignissimam habuerunt, parentum et auorum suorum facta confirmauerunt. et ex suo amplius et per amplius testamentum insigne concesserunt. Dne. ihu. xpe. senciant te in die iudicii placabilem per tui sci. apostoli intercessionem pro tali suo labore. amen. Et ut nos cum eis in celo iungamur et in presentia malis tueamur te orante o sce. dei apostole. concedimus sacrosancto altario tuo pro concinnenda luminaria sanctis altaribus, ac tolerationem sacerdotum et pauperum ibi aduenientium, id est, commissum Pistomarcos ab integro secundum illud obtinuit Lucidus Vimarani, de Vlia in Tamare, ut omnis populus in eodem degens commisso,

sancto loco tuo deseruiant, non ut serui, sed ut ingenui, quemadmodum gens eorum ibi persoluit regium censum, ut fisco persoluere consueuerat. Et haec per hoc testamentum scae. aule uestre obtulimus, et testamentos priores maiorum nostrorum manu propria confirmamus. Oramus, Domine sce. Pater Omnipotens Deus ut hoc factum nostrum in te et per te stabilitum permaneat et qui eum uel in modico emutilare tentauerit, quisquis ille fuerit etc...

Notum die VIII kal. martii commorantibus in Dei nomine ciuitate Legionensi Era DCCCCLXXII.

Ranemirus rex. conf.	Menendus ts.
Vrraca regina. conf.	Rudericus ts.
Ordonius filius Regis, conf.	Gutiher ts.
Garsea frater Regis, conf.	Gundesindus ts.
Oueco episcopus, conf.	Didacus ts.
Oueco episcopus, conf.	Gundesindus ts.
Dulcidius eps. conf.	Honoricus ts.
Salomon eps. conf.	Pelagius ts.
Rudericus, ts.	Federnandus ts.
Osorius ts.	Menendus ts.
Pelagius ts.	Muninus ts.

(*Tumbo A*, fol. 12 vuelto. — *Esp. Sag.*, tom. XIX. En Flórez faltan, como en algunos otros documentos, las suscripciones).

NÚMERO LVI

ERA DCCCCLXXIV.

Caaveiro.

Año de C. 936?

15 de Marzo.

Donación hecha á este convento por los Abades Rodrigo y Anagildo, los Obispos Rosendo y Ero y el Clérigo Sisualdo.

In Ihu. Xpi. nmne. donis scis. et post deum. michi fortissimis patronis nr̄is. sci. iohannis. bap̄tiste et sci. iacobi et comitum eius et sce. ac beatissime uirginis marie et sci. micahelis archangeli et sci. iohannis apli. et euangeliste et sce. xp̄ine. uirginis et sce. crucis siuè et aliorum scorum. quorum reliquie ibi condite sunt in loco predicto calauario dno. nitente supplex seruus uester rodericus abbas et anagildus abbas et eps. domnus rodesindus et domnus erus eps. et sisualdus clericus qui fungi et non fungo et ibi me tradò cum omnia bona mea insimul facimus testamentum pro remedio animarum nostrarum et criminum nostrorum expellendum piaculis expiandis. uobis o sci. dei conferre decernimus quod seruientibus deo eterna per tempora inconuulsa permaneat.

Denique donamus sacratissimis altaribus uris. pro uitu et uestitu fratrum deo seruientium per normam iusticie in ipso predicto loco sci. iohannis b̄bte. tam qui ibidem in dei arbitrio salutaribus diuinis monitisque existunt. idest abbas exum et uelasco et frugulfus et astrufidius et eos quos sp̄s. scs. illuminauerit. et ibidem uenerint atque persisterint in ipsa regula uel mensura. donamus atque concedimus ipsius ecclie. iam prefate et fratribus. superius nominati. id est ornamenta ecclesie. uela. misteria. cruces. calices. et coronas argenteas. et uestimenta siue et candelabrum. et turibulum et signum de metallo.

et omnes libros. quos ibi dedimus atque concedimus pro animabus nostris. id sunt psalterium. ordinum. orationum. manual. psalteriolo. explanatio. zmaragdi. omeliarum. sententiarum. dialogorum. timologiarum. geruntiquorum. prosperi. prenosticorum. glosometarum. partem libri moralii usque in libro quinto. octo uicia. questionum. regula bti. benedicti. et concedimus ibi domos quas edificabimus ibidem et uocem regis et sedis cum omnibus intrinsecus earum siue et uillas quas nobis concesserunt per cartulus firmitatis. bisneti argiuiti et trastaloni quorum proprietates fuerunt ab integro cum omnes fines eorum secundum nomina eorum singillatim et ipsas firmitates resonat. alii obtulerunt alii conmutauerunt in aliis locis. et afirmauerunt nobis ipsas uillas. et ecclesias uidelicet ecclesia sci. baudi. cum ipsis uillis que prope eam sunt. scilicet uilla de sandi superius et inferius. et arnoso. et teixera. agra. et porcar. et corueira. et cencui. et alio cencui. ecclesia de sca. maria de caualar cum sua figrigia. et uillis nominatis irmiildi. et fiunti. et martim. et uilar de mouras. ecclesia sci. iacobi cum suis uillis discurrentibus ibi. uidelicet bretonia et alia bretonia et uilla et uillasusu. et giasim et alio giesim. et uilarino et calauario. et minindi. et guigueui. et silauree. et fornelos. et alio fornelos. sca. eolalia cum sua figrigia. sauariz. et ioani. et alio ioani. et fornos. et uilar. et uauludusu. Ecclesia sci. martini de goenti cum sua figrigia goenti. et alio goenti. et pedras de uodas. et cornis. et malitioso. Ecclesia de sco. petro de unia cum suis uillis. idest filgeira. aluarizca. muiminta. tiuirai. curnias. furnus. murugoso. teixidu. et hoc totum cum aliis uillis que intus sunt que nobis afirmauerunt et concesserunt per terminos. siue et quod pontifici nro. dno. rodesindo epo. comparauit et adquisiuit de heredibus suis. et hoc quod comes adefonsus conmutauit cum filiis arnotali. et rodericus diaconus. et romaricus diaconus conmutauerunt cum munio et munia et lagunca et spassanda que concesse-

runt proprietates suarum hereditatum huic cenobio sci. iohannis de calauario. et quod conmutauit comes adefonsus. et afirmauerunt epos. nominatos. erus et rodesindus cum colegas suas. et afirmauerunt per terminos de rio couo et inde per pedra de lubrizium. et inde per aqua de nida. et inde per ternum de carro freito. deinde per scamelados. deinde per scm. martinum de goenti. deinde per aqua de filgeira que intrat in flumine eume. omnes ipsas uillas cum suis saltis roboratis et pomerias. ortos olerum cum aquis et pascuis paudulibus exitus montium et regressus cum omnibus aiunctionibus suis et prestationes. Hec omnia determinata ut superius determinauimus et adquisiuimus. Concedimus ad alpes ipsius ecclesie sci. iohnis bbte. et ad fratres. qui ibidem sunt uite regule peragentes et alii que uita sca. perseuerauerint et nemini concedimus de hac nostra donantia quod iam prefata ecclesia concedimus. Per hoc testamentum assignamus ut non aliquis exinde euertat uel transferat aut deleat aut exterminaret quod licitum non est. omnia ab integro contestamus huic cenobio sci. iohannis bbte. euo perhenni et sela. cuncta amen.

Si quis contra hunc factum nostrum ad irrumpendum uenerit in primis sit coram deo obnoxius. et a sca. comunione priuatus iudicio dni. comprehensus eterno baratri mancipatus et cum iuda traditore dni. in inferno damnatus eternas penas suscipiat et pro damna temporalia inferat. et post partem ecclesie. qui in hoc testamento resonat omnia duplatum vel triplatum que monasterii perpetim sit habenda et partim regi duodecim auri libras persoluat.

Facta carta testamenti in era D.III. (1) et qt. id. Martii.

Rodericus abbas et confessus in hac Cartula testamenti et donationis manu mea roborauit.

(1) Esta fecha está evidentemente errada, y á nuestro juicio, debe corregirse en la forma que hemos propuesto.

Gundisaluus abbas manu roborauit et conf.
 Abbas aloitus de celanoua roborauit conf.
 Ermenegildus gauit conf.
 Emanuel pbr. ts.
 Adosindus confessus ts.
 Sub xpi. noie. erus epc. cf.
 Sub xi. noie. rodesindus epc. cf.
 Sub xi. noie. gundisaluus epc. cf.
 In noie. anacretas in his ruris manus meas roborauit.
 Ordonius confessus cf.
 Froila giganiz prbr. cf.
 Gidemirus prsbr. ibi me trado cum omnia bona mea cf.
 Romaricus clericus cum omnia bona mea ibi me tra-
 do et cf.
 Sisualdus clericus qui fungi et iam non fungo ibi me
 trado cum omnia bona mea. et cf.
 Petrus. pRsbr. q. notuit conf.

(Inéd. Copia del siglo XII.—Se guarda en la parroquia de Soaserra.—
 Al dorso se dice que este documento era el segundo del *Tumbo de
 Caaveiro*.)

NÚMERO LVII

ERA DCCCCLXXVII.

Pravio.

Año de C. 939.

(San Juan).

El Obispo de Compostela, D. Hermegildo, ofrece á esta Iglesia la porción que tenía en la villa de Pravio, á unas dos leguas de la Coruña.

In nomine sancte et indiuidue trinitatis siue et honorem sancti saluatoris et sancte marie et sancti iuliani et sancte basilisse, cuius basilica fundata esse dignoscitur in uilla que uocitant prauio, territorio nemitos iuxta fluuium quem uocitant mero. Ego humillimus ac seruum domini seruus licet immerito hermegildus episcopus. Placuit mihi bone pacis uoluntas ut facerem textum scripture post partem idem ecclesie. sicuti et facio de uilla iam superius nominata de V.^a portione ab integro secundum illam concesserunt spasandus et renfurus post partem regis ranemiri. ita et ego ipsam V.^m ab integro per huius textum scripture ad ipsam ecclesiam offero pro remedio anime mee cum omni suo accessu uel recessu montes. fontes. pratis. pascuis. paludibus. uineas pumares. terras cultas uel incultas. arbores fructuosas uel infructuosas. seu et omnia quantum ad prestitum hominis est. quidquid pertinet ad ipsa uilla per omnes suos terminos ab integro dono atque concedo pro uictu atque uestitu monachorum in ipso loco deseruientium, tam illi, qui ibidem sunt, quam qui post illos in uita sancta perseuerauerint. Si quis tamen homo, et...

Facta series testamenti era DCCCCLXXVII.

Cesarius pbr. testis.

Allactantius pbr. ts.

Odoarius pbr. ts.	Guimirus ts.
Baltarius pbr. ts.	Cresconius pbr. ts.
Odisclus pbr. ts.	Sigeredus ts.
Didacus Menendi ts.	Hermegildus diaconus ts.
Adefonsus ts.	Sandinus diac. ts.
Gemundus ts.	Baldemirus pbr. scripsit.

(Inédito. *Cartulario de Sobrado*, tom. I, núm. XL).

NÚMERO LVIII

ERA DCCCCLXXXV.

*Santa Marina
de Paradela.*

Año de C. 947.

7 de Agosto.

Donación hecha por el Presbítero Letimio á esta Iglesia.

In era DCCCCLXXXV. Regnante domno ranemiro non est duuium sed manet nobis notissimum ego letimius presbiter placuit mihi bone pacis uoluntas ut facerem textum scriptum testamentum pactum uel placitum ad ecclesie sancti saluatoris sancte marie uirginis et genitricis domini nostri iesuchristi sancti iohannis babtiste sancte marine uirginis sancti stephani sancti iusti et pastoris: et ego letimio presbitero qualiter amodo et deinceps regule abditaque sanctorum patrum exeriola tuo sumus obedientes imperio..... pro salute ani-

marum nostrarum qualiter iuste et pie, caste et sobrie uiuamus in hoc seculo et quicquid annuntiare uel imperare iusseris pro salute anime nostre humiliter adimpleamus: nihil nobis proprium uindicantes sed omnia quicquid uisi sumus abere id est thesaurum ecclesie seruitium ipsius ecclesie uelos cruce argentea calice et patena argenteos candelabrum erameneum libros casullas signum de metallum cum suos agisos casas quos hedificaui cum fundamentibus suis: id est apodeca. cupas XXV orreos II superato lectos tornatizos V cathedras XXX cellario et ciuaria cum intrinsecus suis lacare cum suo adtonito cozina concas mensorios salares et sulcecas. sauanos et manteles mensas cum suo seruitio argentum ferramenta uenabes et plumatios laneos et palleos uel tapedes. equas cauillos greges duas cum suos anussos boues et uacas pecora ouelias capras et porcous ansares et gallinas. pomares quos hedificaui et plantaui cum suo terreno quos comparaui sine iermanos aut coniermanos uel subrinos. terras ruptas uel barbaras montes fontes exitum accessum uel recessum aruores fructuosas uel infructuosas aquas cursiles uel incursiles petras mouiles uel inmouiles siue et in monte sanideo quos comparaui de filius aldereti. id sunt de domna trastalo VII intecra. de domna erleuua septima intecra de dauid VII intecra de louorina quos dedit ad suo subrino lucido VII intecra. de katon septima intecra de gundemaro VII intecra omnia ab intecro extra racione que abuit aloitus onssus:

Et est ipsa hereditate conclusa in omnique giro per suos terminos antiquos id est per fenales iusta domus catoni et inde ad causelio et inde per fouea uentuosa et per terminos de magani. de alia parte per terminos de exuerneco. per terminos de sancto mamede. et inde per arca que diuidet inter cordario et uilla riquilani et feret ipso termino in pedroso et plicat ad porta de fratres: omnia ista quod in testamento resonat et hereditates de filius aldereti comparaui eam cum fratri meo leander per suos terminos antiquos et pretio empto. item et alios

montes quos uocidant bustofrido. lacona per omnes suos terminos quos comparauit cum fratri meo leander per medio: de omnes de taueriolos uel de fur..... Itam alio pomare inde aqua ulie in feruenza quos comparauit de ermegundia et de sua filia..... medietate cum suo terreno et sua prestantia ab integro. item alia ecclesia quos uocidant sancta eolalia tensusurum ipsius ecclesie uelos libros cruce argentea calice argenteum cum pátēna casulla et omne seruitium de ipsa ecclesia: item casas orreos cozina lacare cellas uel sed..... pas cupas lectos cadedras mensas mensorios concas uel omne seruitium cum omne intrinsecis suis. uenabes plomatios res et animalia oues et porcos pomares cum suo terreno. ortales cortes terras ruptas uel baruaras aquas cursiles uel incursiles. bauzas exitum uel recessum. do et dono de ipsum quod in testamento resonat de ipsa ecclesia sancte eolalie medietate ab integro quos abeo de auio meo eolalio et concedo in isto testamento ad locum sancte marine *semper uirginis* et ad fratres et monaci qui in ipso loco in uida sancta fuerint abidantes. extra medietate de fratri suo uergundo:

Excausauit ipsa hereditate de medietate de ipsa ecclesia iam dicta de meos heredes in concilio domni iacobi apostoli et pontifice domno hermegildo episcopo et pro me hereditas et ueritate que mihi ordinauerunt iudices dedit mea offertione ad ipso pontifice cauallō baio de sex boues. alio cauallō castaneo de VIII^o boues scala argentea de XII. solidos. equa de duos solidos. do uel testo post partem ipsus ecclesie sancti saluadoris sancte marie uirginis sancti iohannis babbiste et sancte marine uirginis uel sociorum eius: concedo et dono ad fratres et sorores qui in ipsa ecclesia perseuerantes fuerint in uida sancta ut abeant et uindicent in perpetuum:

Concedo ad hunc locum iam dictum alia ecclesia sancti saluadoris que est fundata subtus castro uocidando baruudo cum omnia sua quod in se continet terras et pomares quantum ad ipsam ecclesiam pertinent et

abuit ipsam ecclesiam concessam uel testatam de iuuerico presuitero uel auiorum. et parentes eam fundauerunt et edificauerunt.

Post misit eam mihi fulgentius in comtemptione et deuenimus proinde in concilio ante comite domno gundessaluus et excausauit eam per ueridade in ipso concilio et dedit in offertione ad ipso comide mulello colore baio de VIII solidos et per tali actio concessit nobis ille comite ipsa ecclesia firmiter per nostram ueridadem: do et testo ad hunc locum supradictum: pro remedium anime mee ut ante deum eueniat mihi mercis cumulum et uite eterne remedium. si quis forsitan quicumque aliquis de propinquis extraneis uel quisliuet hominum inde eum quantum in testamento resonat transferre aliquis uoluerit alienare uel de loco hoc ubi ego eum offero. auferre uoluerit sit reus eterno iudicio cum iustis nomen ejus non scriuatur sed cum iuda traditore habeat participium. et a corpus domini nostri iesuxpristo et ejus sanguine sit extraneus in perpetuum cum impiis condemnatus permaneat. et dum uotum alienum disrumpimus sacrilegium facimus et diabolum sociamur: qui uero legerit ista aget et quisque legerit in eo testamento sic xristus eos exaudiat. me letimio presuitero in mente habeant ut dimissa sint omnia peccata mea et in eternum adjungat cum sanctis et cum omnibus iustis. uerum est quia pro quam libet xristianum oret semedipsum deo comendet. et dum pro aliis oramus nos ipsos deum comendamus in memorie uestre orationes comendo me seruum uestro: et hunc factum nostrum plenam obtineat in cunctis firimidadis rouorem.

Facta cartula testamenti uel donationis quam in honorem sancti saluadoris et beate uirginis sancti marie siue sancti johannis babbiste et sancte marine uirginis offero ego letimio presuitero sub die quod est VII^o idus agustas et era DCCCCLXXXV.

Letimio presuitero in hanc scriptura donationis uel

testamenti quam in honorem dei et sanctorum
ejus fieri elegi et deo juuante compleui manu mea
propria confirmo.

Sub xristi nomine hermegildus dei gratia episcopus
confirmans.

Sisnandus diaconus confirmans.

Tellus diaconus confirmans.

Nunnnus diac. conf.

Armentarius presbiter conf.

Allactantius presbiter conf.

Fredamundus presb.

Martianus diac.

Joab diac.

Ariaster diac.

Gundesindus abba confirmans.

Pelagius tetoniz confirmans.

Pelagius gundisalviz conf.

Aluitus potenci conf.

Quintila argemundiz.

Guntinus gemundiz.

Gundesindus Iquilaniz.

Spodenirus Vimaredi.

Leander, testis.

Iquila, testis.

Zamasomel, testis.

Froila, testis.

Argiuido, testis.

Sancto, testis.

Sando, testis.

Ermorico, testis.

Frediulfo, testis.

Auido, testis.

Sendo, testis.

Miron, testis.

Stephano, testis.

Egicca, testis.

Lecenius, testis.

Vilulfo, testis.

Fagildo, testis.

Marco, testis.

Adaulfo, testis.

Olidi, presbiter.

Iquila, presbiter.

Vimara, presbiter.

Nantildus, presbiter.

Sando, presbiter.

Aluura, presbiter.

Pelagius prolis menendiz quos cognouit roborem de
abio meo mano mea confirmo.

(Original inédito. En el Archivo del Seminario Conciliar Central compostelano).

NÚMERO LIX

ERA DCCCCLXXXV.

Vilouchada.

Año de C. 947.

(San Vicente).

30 de Agosto.

**El Obispo de Compostela D. Hermegildo concede al Diácono
Sisnando, su sucesor en esta Sede, la villa é iglesia de
Villaostulata ó Vilouchada.**

In nomine patris et filii et spiritus sancti. Ego exiguus seruus seruorum dei hermegildus sub gratia dei in culmine pontificali compto una cum consensu fratrum et congregationem sancti iacobi apostoli cuius corpusculum tumulatum manet in arcis marmoricis in finibus ma-

ris (amaee?) tibi Sisnando diacono in domino deo eternam salutem amen. Ambiguum esse non potest set plerisque manet et cognitum eo quod diue memorie tius tuus dns. gundesindus eps. dum esset constitutus in hunc locum apostolicum concessit Odoario presbitero uilla quam dicunt ostulata. ubi basilica fundata esse dignoscitur in honorem sci uincentii leuita. que est super litore tamare. quam habuit iure suo usque in diem dormitionis ipsius patris dni. gundesindi. Cum autem nos per diuinam xpi. gratiam successimus in hunc locum. iterum rogauit nos ipse oduarius et concessimus ei ipsam uillam ab integro. quam et habuit pro sustentatione sua in omni uita sua.

Placuit itaque nobis atque conuenit spontanee uoluntatis nostre ut faceremus tibi cartulam donationis et concessionis de ipsa uilla superius memorata sci. uincentii ab omni integritate. domos cum intrinsicis suis uel quidquid ad prestitum hominis uela uel omne ornamentum ecclesie. quod ibidem inuenire potueris. et ipsa uilla per terminos et adiacentias suas uel quantum ibidem acquirere potuit oduarius. et sicut illam ex nobis eam obtinuit. sic et tibi illam concedimus per hanc scripturam firmitatis. ita ut ab hodierno die et tempore habeas ipsum locum et ipsam uillam firmiter de dato et concessione mea per secula cuncta. Si quis etc...

Facta scriptura concessionis III kalendas septembris era DCCCCLXXXV.

Suc xpi. nomine hermegildus eps. hanc concessionem a nobis factam.

Armentarius presbiter testis.

Tellus diaconus confirmat.

Nunus diaconus confirmat.

Sendinus presbiter conf.

Fredamundus pbr. conf.

Joab diac. conf.

Sandinus diac. conf.

Addulfus diac. conf.
 Ranimirus diac. conf.
 Martianus pbr. conf.
 Vimara pbr. conf.
 Gauinus pbr. conf.
 Ciprianus conf.
 Baldemirus conf.

(Inédito. *Cartulario de Sobrado*, tomo I, núm. XLIII).

NÚMERO LX

ERA DCCCCLXXXVII.

Santiago.

Año de C. 949.

3 de Junio.

D. Ramiro II permuta varias villas con el Obispo D. Hermenegildo y el Cabildo compostelano.

In nomine domini. ranimirus rex una cum coniuge nostra hurraca regina uobis patri dno. hermegildo epo. uel omni congregationi sci. iacobi apli. in domino semper salutem amen. Ambiguum esse non potest: quod omnibus notum manet. eo quod fecit nobis aloitus muninci cartulam donationis de uilla quam dicunt paratella in prouincia gallecie. territorio amaee ab omni integritate sicuti eam obtinuit frater suus muninus abba per cunctos terminos et cum suis adiacentiis. necnon et laco per terminos suos. siue et aliam uillam in uadapia. ut faceremus uobis ex ea han cartulam conmutationis.

sicuti et facimus. ut sit post partem uestram et prefati loci ut supra resonat ab integro pro quo accepimus a uobis aliam uillam quam dicunt ameo in terra de foris. et laco siue et aliam uillam in uadapia. quam dicunt lameira per terminos suos. secundum obtinuit antecessor uester diue memorie domnus sisnandus eps. per testamentum. ita ut ex presenti die, et tempore unusquisque quod accepit firmiter obtineat per secula cuncta et faciat de ea quod sua fuerit uoluntas. Si aliquis ex propagine nostra uel quislibet homo ad irrumpendum uenerit uel conare temptauerit, in primis reus sit a corpore et sanguine domini nostri. Ihu. Xpi., et cum iuda Xpi. proditore partem accipiat in eterna damnatione et cum sceleratis sit maledictus. Et hec nostra commutatio firmam et stabilem obtineat roborationem.

Facta cartula commutationis die .III. nonas iunii.

Era DCCCCXXXIII.

Ranemirus rex conf.

Hurraca regina conf.

Hordonius proles regis conf.

Sancius pignus regis.

Rudericus conf.

Scemenus conf.

Gundesindus ts.

Fortes ts.

Aluanus ts.

Furtunius ts.

Nunus ts.

Veremudus ts.

(Inéd. *Tumbo A*, fol. 13).

NÚMERO LXI

ERA DCCCCLXXXVIII.

Santiago.

Año de C. 951.

5 de Marzo.

**D. Ordoño III dona á esta Santa Apostólica Iglesia la villa
Borvene cerca del Miño.**

In nomine patris et filii et spiritus sci. Ego exiguus seruorum dni. seruus hordonius rex sub domini aminiculo in regno fultus tibi telo diacono filio tedani in dno. deo sempiternam salutem. Ambiguum quidem esse non potest: quod omnibus notum est eo quodprehendiderunt uillas sub nomine regis comites uel forciores de stirpe antico que a gentibus fuerant dissipate per spacia terrarum. unde non minimam partemprehendit adefonsus cognomento bittoti. dumque peruenit in ripa mineiprehendit uillam uocitatum boruene et in ea ualle uel uico quam dicunt maganes per terminos anticost: cum suis adiacenciis atque cunctis prestationibus suis. cum exitibus moncium atque riuis curencium aquarum. et obtinuit eas firmiter dum uita uixit. et secundum scriptum est. generatio preterit et generatio aduenit: defunctus est ipse adefonsus. et successerunt pro eo filii eius in hereditatem. id sunt tellus. gundisaluus. teoda. aragunta.

Dumque inter se diuidentes res atque proprietates auorum uel parentum suorum. uenit in diuisionem ad ipsum teodonem ualle cum uilla uel uicis uocitata boruene simul cum maganes cum terminis uel adiacenciis suis. Et ut mos est faciendi unicuique rerum suarum,

partem dedit seruis suis; partem reliquit filiis suis. Tellus diaconus atque frater eius leuegildus proles teodani. dumque obtinerent ipsi liberti teodani ipsam partem hereditatum quam eis concesserant. diaconus (dominus?) suus teodanem per plurimam temporum partem fecerunt quod licitum eis non fuerat. dederunt inde per scripturam serenissimo principi domno adefonso prolis hordonii quintam partem. dumque obtinerent ipsi liberti teodani ipsam partem hereditatum quam eis concesserat dominus suus.

Cumque obtineret eam dum uita uixerit. defuntus est ipse rex. successit in regno filius eius domnus hordonius. et post discessum eius unctus est in regno filius eius; domnus ranimirus. et post eo proles memorie diue donnus hordonius. Ipse uero princeps domnus hordonius sepe pertractans quid pro abolendorum piaculorum parentumque suorum deo uouere rerum ac proprietatum suarum sicut scriptum est: Vouete et redite domino Deo uestro. Et iterum: Ecce que de manu tua accepimus dedimus tibi. Ad suggestionem patris domni hermegildi eps. et eius diaconi telloni filii teodoni cognitum ei fecerunt ut ipsam quintam partem quam regi fecerunt ipsi liberti post partem monasterii ibidem fundatum concederent et ad fratrum uel seruorum ibi conmorantium uel cunctis deo seruentibus sub regimine patronis nostri iacobi apli. uel pontificis supra memorati uiri; ipsam uillam concedere sicut et concessit. Obinde ego hordonius rex concedo atque offero sacro sancto altario uestro. et tibi telloni diacono uel aragunti deuote ipsam uillam ab omni integritate. et homines habitantes in ea. uel omnes qui sunt in easdem uillas. pro quo accepimus a uobis in offercione kaballum cum alba coma. et frenum argenteum deauratum. solidorum numero .CCL.^a Ita ut ipsa uilla cum uillis et uicis atque adiunctionibus suis. ad ipsum locum deseruiant. et omnes homines habitantes in eis. omnia post partem sci. iacobi iure perhenni esse concedimus firmiter habenda. Si quis tamen episcopus comes auctor

uel procurator contra hoc factum nostrum ad irrumpendum uenire conauerit, diuino iudicio sit multatus, et postea cum diabolo penas sustineat eternas, et hoc factum nostrum in cunctis obtineat firmitatis rigorem.

Facta cartula agnicionis uel testamenti die .III.º nonas marcii. Era DCCCCLXXXVIII(I).

Hordonius rex conf.	Froila ts.
Hermegildus eps. conf.	Furtunius ts.
Rudesindus eps. conf.	Nunus ts.
Gundisaluus eps. conf.	Felix ts.
Frunimius eps. conf.	Froila ts.
Arias eps. conf.	Aluanus ts.
Hermegildus eps. conf.	Fafile ts.
Viliulfus eps. conf.	Assur ts.
Muninus conf.	Froila ts.
Rudericus conf.	Nunus ts.
Osorius conf.	Gaton ts.
Hordonius testis.	Pelagius ts.
Menendus ts.	

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 10 vuelto.—Por equivocación hállase entre los Diplomas de Ordoño II).

NÚMERO LXII

ERA DCCCCXC.

Sobrado.

Año de C. 952.

14 de Mayo.

Primera Escritura de fundación de este Monasterio.

Nos quoque exigi serui seruorum domini scilicet hermegildus et paterna mole peccatorum depressi et nimium de eternis cruciatibus timidi adque gaudiis paradisi satis auidi, non nos quoque in desperatione delicimur, quia teste consciencia sepe fouemur ac de misericordia ipsius seu intercessione sanctorum suorum fiducia pleni manemus. ut et cruciatibus eternis queamus euadere et gaudia cum electis perfruere. si aliquid boni operis domino ualuerimus obtulere. Ideoque his et aliter nobis accidenti. in hesit animis nostris ut pro remedio animarum nostrarum aliqua de facultate nostra que nobis dominus condonare dignauit.

Sub nomine sce. et indiuidue trinitatis, patris quoque et filii uidelicet et spiritus sancti in honorem beatissimi iacobi apostoli seu et omnium sanctorum, quorum reliquie recondite uenerantur, in aula qua sita esse dinoscitur in loco qui nuncupatur superato... concedimus ad ipsam ecclesiam iam dictam ipsam uillam cum omnibus adiacentiis suis extra et infra, scilicet cunctis domibus ibidem constructis cum omnibus instrumentis uel etiam domus utensilia, terris cultis et incultis. pratis. pascuis. et paludibus. adque aqueductibus earum. arboribus fructuosis et infructuosis undique per terminum designatis.

Adnectimus ibidem uillas que ibi deseruiant uidelicet uilla marciani, uillareplano, uilla gunderedi, uilla que dicitur codegio ad scum. iulianum. uilla mundini quomodo se discernit de uilla roadi usquequo plicant in terminos de uilla toranti. Infra ipsos terminos uilla uocitata codesso, uilla tanzini, uilla que fuit de salamiro. exceptis illa quinta que exinde mandauimus tornare ad ipso salamiro uel sue mulieri. uillare de Ezebrario, uilla aluariza. uilla oiani et montem de ara. Omnes has uillas nominatas concedimus cum omnibus prestationibus necnon boues et oues quantas in ipsas uillas applicare ualuumus uel auibus diuersis generibus. indumenta uel etiam lectorum stramenta. uasa argentea, seu et erea ad diueros usus apta, quantum a nobis in loco iam dicto fuit applidita. uasa lignea usibus humanis apta a cupa usque ad minimam concam. Hec omnia taxata uel superius nominata cuncta domino nostro et martirum suorum offerimus monente nos scriptura diuina que dicit. Vouete et reddite dno. deo uestro. et illud: Honora dominum de tua substantia. Quod et iuratione confirmamus per diuini numinis maiestatem, qui cunctis creaturis uisibilibus et inuisibilibus extat auctorem. Quod si aliquis homo de magnis uel infimis ad hunc nostrum uotum infringere ausus fuerit. primitus a sinu matris ecclesie existat seclusus, etc.

Ideoque hec omnia concedimus ut per manus giluire abbatisse uel qui ea successerit existat spensum in necessariis uirginum uel religiosarum in loco ipsius deseruientium, necnon et fratrum qui in uita sancta ibidem leue xristigeno portauerint iugo ut equaliter habeant per capita portione sicuti et religiose qui xpisto fuerint ibidem militature, seu in helemosinis pauperum uel uictu egentium, ad hospitium uiatorum uel ad substantiam peregrinorum necnon et pro luminaribus altariorum iam dicti monasterii illuminandium. Facta series testamenti coram testibus in loco sci. iacobi arcis marmorice locus. pridie idus maii Era DCCCCXC. Hermegildus et

uxor mea paterna hunc tomum exarare maluimus et manu propria confirmamus.

- Gutierre abba confessus confirmat.
Gunzitus abba confessor conf.
Hodorus confesor conf.
Aloitus presbyter et confessor conf.
Sandinus diaconus et confessor conf.
Allactantias abba conf.
Gundesindus abba conf.
Sub Xpisti nomine Sisnandus episcopus prior quartus a primo conf.
Sub Xpisti nomine uiliulfus tudense sedis episcopus cf.
Martianus pbr. conf.
Armentarius pbr. cf.
Gauinus pbr. cf.
Baldemirus pbr. cf.
Engladius confessor cf.
Romanus confessus cf.
Cendon confessus cf.
Silus pbr. cf.
Destericus pbr. cf.
Teton pbr. cf.
Osorius pbr. cf.
Tellus diac. cf.
Nunnus diac. cf.
Gunterigus diac. cf.
Addaulfus diac. cf.
Fofinus diac. cf.
Hermemirus pbr. cf.
Froila pbr. cf.
Agustinus pbr. cf.
Lucidus confessor conf.
Alderetus confessor conf.
Turisulfus conf. et pbr. cf.
Gutus confessor conf.
Didacus confessor conf.

Vimaredus confessor cf.
Seruus diac. confessor cf.
Vistremirus confessor cf.
Ennecus confessor cf.
Vistrarius confessor cf.
Sandus confessor cf.
Vistrerius diaconus cf.
Maniulfus diac. cf.
Menendus Adefonsi.
Tructesindus pbr. cf.
Petrus pbr. cf.
Cresconius pbr. cf.
Atina pbr. cf.
Gundisaluus diac. cf.
Spasandus diac. cf.
Item Addaulfus diac. cf.
Vimara diac. Telli cf.
Ariulfus diac. cf.
Recaredus pbr. cf.
Zacharias pbr. cf.
Lazarus diac. cf.
Vimara diac. cf.
Gutinus diac. cf.
Fredenandus diac. cf.
Rudesindus diac. cf.

(Inédito. *Cartulario de Sobrado*, tom. I, núm. III).

NÚMERO LXIII

ERA DCCCCLXXX.

Santiago.

Año de C. 952.

18 de Mayo.

D. Ordoño III dona á esta Santa A. Iglesia el *commisso* de Carnota.

Sub imperio sumi artificis rerum qui unus in trinitate extat adorandus, domino sco. glorioso martiri Dei nobis post Deum fortissimo patrono bmo. iacobo apostolo. cuius sancta venerabilis domus sita est in locum arcis marmoricis. ubi corpus eius tumulatum esse dignoscitur territorio gallecie, salutem amen. Ego Ordonius Xpisti famulus in Dei virtute fultus in regno, una cum coniuge Urraca regina in domino salutem. Ambiguum esse non potest quod omnibus notum manet, eo quod in hoc loco sanctum venerabile templum super corpus huius apostoli restauratum fuit in melius a serenissimo principe dive memorie dno. adophonso. et per manus antistitis dni. sisanandi. quem ipse princeps in hoc loco elegit antistitem. et postea testante scriptura ipsi loco concessit plurimas uillas et plebem testavit pro remedio anime sue et hoc ordine propter timorem et amorem xpi et pro animabus auorum et parentum nostrorum sco. apostolo sua munera conferre maluerunt, unde illis veniat a deo retributio. Et ego famulus xpi tibi sco. Apostolo Iacobo de parvis que mihi concessit loco sco. tuo concedere studeo. quia omnis bona inspiratio xpo. est referenda. licet omnia que in hunc mundum ad usum hominis conceduntur, a deo. qui creavit omnia. ordinantur. tamen ualde

deo dignum est. ut de hoc quod accepit unisquisque in mundo. ei a quo accepit complacere studeat. Et ideo ut per uestrum sanctum suffragium apud dominum mereamur a cunctorum nostrorum nexibus absolui peccaminum offerimus et donamus gloriae uestrae commissum, quod dicunt Cornatum in prouincia Gallecie totum ab integro; sicuti eum habuerunt multi comites per ordinationem regiam, sic modo et nos eum concedimus uobis, ut uestrae domui persoluant fiscalem censum, quem regie potestati persoluere assueuerunt, non ut serui, sed ut ingenui, ita ut habeant illud clerici uestri, qui ibi commorantur simul cum Antistite Sisnando, qui tempore nostro per conciliū electus et ordinatus ibi fuit, ut exinde sustentationem et gubernationem habeant tam modo uiuentes in regimine huius loci, quam qui postea bonam uitam duxerint, et ut nobis per te, domine ste. Apostole, bona augeantur et uincula peccatorum nostrorum per tuam intercessionem absoluantur. Si quis etc...

Facta serie huius testamenti XV kal. iunii.

Era DCCCCLX.

Ordonius rex confirmat.

Urraca regina conf.

Frunimius eps. conf.

Rudesindus episcopus conf.

Gundisalvus eps. conf.

Arianus eps. conf.

Hermenegildus eps. conf.

Ramirus rex conf.

Sancius rex conf.

Veremudus rex conf.

Rudericus testis.

Scemenus ts.

Pelagius ts.

Gundesindus ts.

Gutierre ts.

Rudericus ts.

Froila ts.

Didacus ts.

(*Esp. Sag.*, tom. XIX, *Tumbo A*, fol. 14).

NÚMERO LXIV

ERA DCCCCXC.

Sobrado.

Año de C. 952.

9 de Octubre.

Segunda Escritura de fundación de este Monasterio.

In nomine patris et filii et spiritus sancti siue honore sci. Saluatoris et sce. Marie uirginis et genitricis domini siue sci. iacobi apostoli uel omnium scorum. martirum quorum basilica fundata esse dignoscitur in territorio presares uilla quod nuncupant superato discurrente ri- uulo tamare Ego nos hermegildus et paterna supplex. Tempus hoc humane mortalitatis que miseros in hac corruptione deprimit, metuendum est ne dum per um- bram tantę cecitatis nunc tradimur obumbrari quod absit mortis eterne inuolutis mi mur. Ecce enim adue- niendum atque recipiendum unumquemque post que in hoc seculo operatus dies illa domini ponere orbem terre desertum et dare super cunctos iudicium E. . . in qui sancte uite studia et bone operationes iustificauerint acta plenissima aliterque modo quis possumus dei decli- nare incendia ut et hic sanctorum precamine apud do- minum mereamur prauorum declinare semitas : . . . in : ingredere atque ut in illo regenerationis die placabilem et misericordem dominum mereamur pro- spectare dum seculum per ignem operit (venerit?) iu- dicare.

Offerimus ecclesie domini et sanctorum martirum supradictam memoriam id est, ipsa ecclesia que est fundata sub apice urbio quod nuncupant uilla

superato cum suos dextros integros in omni circuitu siue et domos quas ad ipsa ecclesia construximus uel omnibus intrensecis domos seu et omnem hereditatem de sentario presbytero uel suo ganato quod prius ad ipsa ecclesia fuit et quantum ibidem obtinuit, sicut ille per textum scripture ad genitores nostros concessit. Item agro qui iacet secus dextros ipsius ecclesie ad integro usque in tamare et de monte mediano medietate integra usque in terminos de frugini et per terminos de laureda usque in gonderedi cum suos exitus et agro quod uocitant adtani integro. Item uilla quod uocitant roziata ad integro per suos terminos antiquos in ualle nemitos uilla melangus que der cum domos uel omnibus intrensecis ad integro ipsa uilla cum omnibus prestationibus suis. In uilla codaiz pumares quos comparauimus de uistella seu et uillare requilani ad integro secundum quomodo illum obtinuit genitore nostra domina argilo cum pumares et exitus suos uel quantum nos ibidem obtinuimus. Omnes has uillas concedimus ecclesie sancte cum domos edificiis cum omnia genera pomorum cum pratis, pascuis, padulibus, exitus montium aquis aquarum cum ductibus suis uel omnia quicquid proad :: omnis pertinet in ipsas supradictas uillas.

Etiam concedimus ibidem de peculiare nostrum equas X uaccas XX boues XVIII. ouelias .L. quemadmodum concedimus ecclesie sancte, id est, libros ecclesiasticos, antifonarium, orationum, psalterium, passionum, comicum, sermonum, manualium, ordinum, orarium, precum, libellus de uirginitate ste. marie uirginis et senonimarum. vestuaria ecclesie, id est, uelos principales II. palleos. uelos lineos .IIII.^{or} frontales palleos VII.^m albas de sirgo .II.^{as} lineas .III.^{es} casulas de sirgo .IIII.^{or} capam de sirgo .I. orales de sirgo .III.^{es} cingulo uno, cruce cortitia et capsula de aurato, calice cum patena argenteos, candelabrum et incensale, signo ex metallo.

Omnia supra taxata quod per singula memorauimus

ab omni integritate, post parte ecclesie et sanctorum eius perhenniter concedimus atque confirmamus siue ad fratres qui ibidem in uita sancta perseuerauerint possideant omnia iugiter et feliciter perhenniter habituri. Si quis etc...

Facta series testamenti die .VII. idus octobris.

Era DCCCCXC.

Hermegildus et paterna quem fieri uolumus manus nostras.

Rudericus menendiz conf.

Ranimiro uimariz conf.

Petrus gundesindiz conf.

Silus presbyter conf.

Teodiuertus confessor conf.

Ero gemundiz conf.

Froia Sarracini conf.

Baltarius menendiz.

Vimara Ordoniz conf.

Fulgentius presbyter conf.

Gundesindus presbyter.

Gauinus presbyter testis.

Gundesindus diaconus ts.

Spasandus diaconus ts.

Tructesindus presbyter ts.

Gudinus diaconus ts.

Visclamundus diaconus.

Manilla presbyter conf.

Gundesindus diaconus.

Ortofredus presbyter testis.

Vertremirus diaconus ts.

Sentarius presbyter ts.

Leouildus pbr. ts.

Bonosus pbr. ts.

Trasulfus pbr. ts.

Dauid diaconus ts.

Gundesindus diaconus ts.

Garcia pbr. ts.
Trasuarius pbr. ts.
Ildebretus conf.
Barnaldus conf.
Menendus iustinianiz ts.
Adefonsus uitanis ts.
Veremudus Guntini cf.
Septimius Gudini cf.
Requiritus Gudini cf.
Anagildus Mandinl cf.

Adicio ego geluira pro remedio anime mee ad domum sci Iacobi in uilla condearegonde hereditatem que fuit de bonemiro et de guntina et hereditatem de gunderigu et de sendina ab omni integritate, sicut illam obtinuerunt domini sui et postea nos, sic illam concedimus ab ipso apostolo sancto.

Giluira manus meas.
Adelfius presbyter notuit.
Sisnandus dei gratia episcopus.

(Inédito. *Cartulario de Sobrado*, tomo I, núm. 1.º)

NÚMERO LXV

ERA DCCCCXC.

Santiago.

Año de C. 952.

11 de Noviembre.

D. Ordoño III, dona á esta Santa A. Iglesia y á su Obispo Sisnando II, el condado de Ventosa.

Sub conexione trinitatis et unione potestatis, Patris, uidelicet, et Filii, atque Spiritus Sancti, qui unus in Trinitate extat colendus et adorandus, in cuius honore et nomine aula sacra constructa est ubi alium corpus tumulatum manet bini. Iacobi apostoli et martiris quod situm est in prouincia gallecie arcis marmoricis finibus amaeae. Ego famulus tuus ac pussillus seruorum domini seruus hordonijs gratia xpi in regno fultus una cum coniuge urraca regina salutem, amen. Cum enim in luce clarius constat cunctisque liquido patet quod ad emundationem criminum et ad percipiendam redemptionem animarum uota fidelium bonorum et exercicia actuum sanctorum ab omnipotenti Domino rata manent et accepta. secundum scripture sancte testimonium, que ait; Vota iustorum placibilia sunt. Et alibi dicit: Date inquit elemosinam et omnia munda sunt uobis. Iccirco nos iam supra nominati, ut nostra dirumpantur uincula peccaminum et inueniamus locum in regione uiuorum per intercessionem sanctorum et apostoli iacobi et aliarum uirtutum que ibi sunt recondite. damus et contestamus sacrosancto altario uestro et pontifici sisnando. pro sustentatione clericorum ibi digne deo seruiencium ac susceptione peregrinorum pauperum quoque ac miserorum

et pro luminariis. comitatum quam nuncupant uentosam in prouincia gallecie. totum ab integro secundum illum plurimi comites obtinuerunt. sic et nos illum aule uestre concedimus. Et sicut aui et parentes nostri ibi sua uota offerre maluerunt et per seriem testamentorum, que dederunt, scripserunt, et sanctum locum uenerauerunt, ita et nos quamuis exigui et peccatorum honore grauati, licet parum tamen quantumcumque obtamus et proni oramus ut digne suscipiatur a uestra sancta benignitate. Ita dumtaxat. ut eadem plebs sit ab hodierno die et deinceps loco uestro deseruitura. Non tamen ut serui: set ut ingenui. neque ut careant propria moderatione. et non imperent eos absque consuetam rationem. et illi persoluant censum fiscalem sicuti alia plebs commissalia quam antecessores nostri diue memorie loco uestro per scripturam testamenti concedere uoluerunt. Si uero aliquis ex gente nostra laicus, sanctimonialis, episcopus uel cuiuslibet generis homo hoc uotum infringere uel inmutare temptauerit, in primis amborum careat lumine oculorum et cum sceleratis pennas luat tartareas numquam finiendas, et cum Iuda Domini traditore partem accipiat in eterna dampnatione. Et hec series testamenti in cunctis obtineat firmitatis uigorem.

Facta scriptura testamenti: sub die .III. nouembris. Era DCCCCLX.

Hordonius rex conf.

Vrraca regina conf.

Dulcidius eps. conf.

Ornatus eps. conf.

Hermegildus eps. conf.

Ilderodus eps. conf.

Menendus eps. conf.

Nunus testis.

Issurius ts.

Gundesindus ts.

Gutterre ts.

Belascus ts.

Sancius rex conf.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 14 vuelto).

NÚMERO LXVI

ERA DCCCCXIII.

Mezonzo.
(Santa María).

Año de C. 955.

30 de Marzo.

El abad Gundesindo dió al Obispo Sisnando y á su padre Hermenegildo esta iglesia y monasterio por la de Santa María de Dilatanes, cerca del Montesacro. (Véanse los documentos VIII, IX y X).

In nomine domini. ego gundesindus abbas una cum fratribus meis uobis patri domino sisnando episcopo seu et genitore uestro hermegildo confesso. Ambiguum quidem esse non potest, sed plurimis cognitum patet, eo quod diue memorie serenissimus princeps dominus adfonsus habuit iuri suo uillam que uocitant monasterio cum ecclesia uocabulo sancte marie que est in loco predicto iuxta duos riuos uocitatos tamare et nantoni. territorio presares. Cumque iuri ipsius supradicti principis debitam mansisset. ad suggestionem reteriz abbatis fecit ei ipse dominus de ipsa uilla uel de ipsa ecclesia scripturam firmitatis ad perficiendum ibidem opus monasterii. sicuti et fecit. unde per plurima annorum curricula. ei debitam iuri quieto mansit.

Postea uero aduenit ei uoluntas ut faceret exinde ipse reterigus abbas scripturam firmitatis ad subrinos suos nominibus fulcaedus et petrus presbyteri seu et berilli deuota. sicut et fecit. et habuerunt eum iurificantes per plurimos annos. Cumque stantes ad ipsam ecclesiam istiam supradicti, fecerunt comparationes uel applicationes ad ipsam ecclesiam de undis que partibus secundum et in eorum scripturas resonant. que nunc presentes parent.

Postea quidem ordinauerunt ipsum fulcaledum abbatem et una cum ipsis suis germanis superius nominatis. fecerunt iterum testamentum ad ipsam prefatam ecclesiam tam de ipsa ecclesia atque uilla que eis reterigus abbas incartauerat. quam etiam de comparationibus et applicationibus que de undisque partibus habuerant. secundum scriptum in eorum testamentos resonant. Denique fecerunt ibidem cenobium monasterii idemque subrinis de ipso fulcaledo abba uel de petro presbytero subter adnotati. et elegerunt ipsum fulcaledum abbatem. tradiderunt se ei per pactum regule quod presenti paret.

Defunctusque ipse fulcaledus abba et frater eius petrus presbyter. reliquerunt eam ad suprilinos uel fratres suos atque sorores secundum in pactum resonant. isti sunt ildefonsus presbyter, iubandus presbyter, fromaldus presbyter, petrus presbyter, uisterla diaconus. sisamirus diaconus uel ceteri fratres atque sorores ibidem commanentes et stantes in ipsum iam prefatum locum absque abbate et accessit illis spontanea uoluntas ut eligerent sibi ipsos uimaram abbatem qui de illorum erat progenie et neptus ipsius reterici abbatis. Et iterum ipse uimara abbas fecit suum pactum in eius nomine et tradiderunt se ei et omnia illorum secundum eis regula docuit et in eorum testamento resonat. et fuerunt omnes e seculo migrati in eius iure. et reliquerunt ei omnia sua. secundum pactum rouorauerant.

Defunctus uero ipse uimara abbas. reliquit ipsam uillam et ipsam ecclesiam simul et pactos atque testamentos et cartas uel omnia sua possidenda. ad suprilinum suum gundesindum abbatem et stante atque iurificante ea ipso gundesindo abbate. annuit uoluntati nostre. ut faceremus inter nos scriptum commutationis sicuti et facimus. Ideoque ego gundesindus abbas concedo uobis patri domino sisanando episcopo genitorique uestro hermegildo confesso. per huius scriptum firmitatis ipsam uillam iam dictam monasterium cum ecclesia uocabulo

sancta maria que fundata ibidem esse dinoscitur per terminos limitesque suos atque prestationes. id est ipsam ecclesiam cum omne ornatum suum. cruce argentea. calice de argento. libros nimis abundanter. uela uel uestimenta altaris satis affluenter necnon et domibus cum omnibus intrinsecis suis. cupos. cupas. lectos. cathedras. missorios. mensas. seruitios uel omnia utensilia domorum quicquid ibidem ad prestitum hominis esse uidetur. usque minima coclear. ab omni integritate uobis illa concedo perhenniter mansura. excepto uillare quod uocitant busto, seu etiam et rouoreto medio qui iuxta ipsum uillare iacet prope ecclesiam uocabulo sanctum petrum in territorio ibidem presares. quod mihi reseruo. et illo alio reuoreto medio concedo uobis et ecclesie sancte marie ad monasterium per hunc scriptum firmitatis. Pro quo accepi a uobis aliam ecclesiam uocabulo sancte marie uirginis que est fundata in uilla uocitata dilatanes secus alpe uocitate monte sacro. siue et ratione in uilla argonti que fuit de spassanda cuius neptus fuit zendamirus et uiliefonsus presbyteri qui eam obtinuerunt. et modo concesserut eam ad eorum propinquos. ita ut unusquisque quod accepit firmiter et irreuocabiliter obtineat.

Si quis tamen quod fieri minime credimus contra hunc factum nostrum uenerit uel uenerimus. inferat uel inferamus parti uestre ipsam uillam et omnia supranotata uobis in duplum. et hunc scriptum commutationis in cunctis plenam obtineat firmitatis rouorem. Facta scriptura commutationis .III.º kalendas aprilis. Era nouies centena peragens tertia et nonagessima. Gundesindus abbas in hanc commutationem quam fieri uolui manu mea.

Gutier abbas confirmo.

Allectantius abbas confirmo.

Hermiarius abbas conf.

Fromaldus presbyter conf.

Aloitus presbyter conf.
Ildefredus presbyter conf.
Gauinius presbyter conf.
Armentarius presbyter conf.
Attina pbr. cf.
Augustinius pbr. cf.
Bretus pbr. cf.
Lazarus diaconus cf.
Gutinus diaconus cf.
Martianus pbr. cf.
Ciprianus pbr. cf.
Baldemirus pbr. cf.
Tructesindus pbr. cf.
Guimirus diac. cf.
Adaulfus diac. cf.
Vistrarius confessor cf.
Froilanus pbr. cf.
Petrus pbr. cf.
Sarracinus pbr. cf.
Gunterigus diac. cf.
Ranemirus diac. cf.
Rudesindus diac. cf.
Fofinus diac. cf.
Recaredus pbr. cf.
Arias pbr. cf.
Vistrarius diac. cf.
Hermemirus diac. cf.
Sarracinus confessor cf.

(Inédito. *Cartulario de Sobrado*, tom. I, núm. CX).

NÚMERO LXVII

ERA DCCCCXIII.

Sobrado.

Año de C. 955.

30 de Diciembre.

Donación hecha á este Monasterio y á su Abad D. Diego, por el Obispo compostelano D. Sisnando II y su padre D. Hermenegildo.

Saluatori ac redemptori nostro domino Iesu Xpisto siue et gloriosis martyribus ac post dominum nobis gloriosissimis patronis sco. iohanni baptiste, sco. petro apostolo, sco. iacobo apostolo, sco. michaeli archangelo et sco. pelagio martyri, seu patri didaco abbati cum collegio fratrum sub manu eius ac sce. regule degentium pie uiuentium, xristoque militantium, siue post eum abbati qui regulariter a cunctis fuerit electus. et fratribus, qui in loco ubi testamentum facimus religiose uixerint, atque in uita sancta perseuerauerint. Quorum basilica sita est a nobis et monasterium fundatum territorio presares prope fluuio tamare haut procul a monte maure morte uilla prefata superato. Nos exigui famuli uestri sisnandus licet indignus cathedre sci. Iacobi apostoli et iriensis sedis episcopus simul cum genitore meo hermegildo confesso maiestati tue, deus pater ingenite, et filius unigenite, saluator mundi cum spiritu sancto ex ambobus procedenti. ex quibus a te accepimus dedimus tibi ut nostri reatus absoluantur flagitiorum uincula. Et licet initia bonorum que in animo gignuntur iustitie operibus deputentur, tamen ea que maiori cumulo ac potiori crescunt in uoto, ampliore remuneratione expectantur

in premio. Ille etenim in stadio boni operis sui dirigit gressus qui ad edificationem habitationemque monachorum tibi seruientium claustra cenobii construit et confirmat. Iccirco offerimus deo ac saluatori nostro et apostolis martiribusque supra taxatis quod illorum sancto precamine digni efficiamur in dextera collocari cum seculum ceperis per ignem iudicare, unde tunc nobis copiosa merces adueniat perhenniter permansura.

Igitur offerimus in ornamento seu ministerio ecclesie tres cruces, unam argenteam de solidis LXXXV deauratam lapidibus preciosis ornatam, alias puras, capsam euangeliorum similiter argentea solidos .C.^m deauratam lapidibus preciosis ornatam, calicem argenteum solidis L. deauratum cum patena lapidibus preciosis compositum et alterum argenteum purum. et tres coronas argenteas quibus unam de x' (XL) solidis deauratam lapidibus preciosis ornatam et duas solidis x', candalabra tria enea fusilia, canicistales duos ex ere, lucerna cum pede suo eneam fusile, turibulum argenteum fusile cum offertura solidis XL, signos metallo IV, uelos principales palleos .II.^{os} et alios subminores .IIII.^{or} frontales palleas, pallas palleas, dalmaticas IV, cugulas de sirgo .III. item cugulas et albas lineas fusiles; libros, antifonarios duos integros ac perfectos, orationes .II. integros. manualium integrum, comitum integrum, passionum, psalterium cum psalmis, canticis et hymnis, hordinos .II. unum episcopalem et alterum minorem, precum, orarium in uno corpore, uitas patrum, sinonimarum, regularum, institutionum et octo uitia in unum. In seruitio de mensa fixorium, inferturia, cocleares .IIII. trolione uno, omnia ex argento solidis x'III, salarem argenteum .I. suleieram argenteam .I. alium tuillionem eburneum, pataras uel fialas argenteas .X., solidis CXXI et alia de solidis .XV., itrias duas, concos .II. mutas de mensa integras octo; stramenta lectorum galnapes palleas .IIII. plumacios palleos .IIII., tapetia .V., alifafe .I., almozalas .II., linulas .II. galnapes laneas .XIX., plumacios laneos .XI.

Simili modo dono et concedo ibidem ego Sisnandus episcopus ipsam uillam nuncupatam superatum pro anima mea et pro anima genitricis mee quia dedi m::: germano meo ruderico pro illa media que illi ex patre meo uenerat per diuisionem, adois mediam et sanctam Leocadium mediam, que mihi et matri mee uenerant in portionem. et ipsam uillam sepe dictam superatum ad integrum domos cum suis intrinsecis, cupas, mensas, et cetera utensilia, aquas cum suis ductibus et molendinis, montes cum suis exitibus, pratis, pascuis, paludibus, terras cultas, uel inruptas, pumares cum suo terreno, arbores fructuosas siue infructuosas, uel quicquid ad prestium hominum esse cernitur cum omnibus adiunctionibus suis atque adiacentiis et uillaribus quemadmodum in colmellum diuisionis resonat cum omnibus prestationibus suis. adicio ibi in territorio nallare uillam uocabulo gutini, alteram ibi in uilla papini ecclesiam sci. Iacobi cum prestationibus suis; in territorio mera uillam uocitatam leocadi, in britonia uilla mediana; in ualle sarria uilla lusano; in territorio bisancos uilla nuncupata litoriana; in ualle malus medietatem in uilla de causo et uillares medios in platanario; inter montanos et bragantinos uillam uocabulo amberonam; in territorio pistomarcos uillam cui dicitur uernimes; in ripa ulie uillam uocitatam brocos; in territorio uentosa uillam cum ecclesiis uocabulo sce. marie et sci. iuliani, quas nobis concessit adefonsus et senior et siloni abba; in territorio Castella in ripa fluuii auie in uilla reuordanos medietatem de uineis et de uilla quam commutauerunt parentes mei cum gutier osoriz et fuit ipsa uilla de garsia fortuniz uel de quantis comprauerint ex aliis; in ripa uerontie uillam quam uocitant uillarino, similiter medietatem; in uilla Benedicti uineas et hereditatem integram nuper compratas; in territorio montesacro uillam quam nominatur caneta cum cunctis adiacentiis et prestationibus suis; in suburbio patronis nostri beati iacobi apostoli loco predicto compostelle corte fabricata cum suos orta-

les et mazararias in giro plantatas, quas empto pretio emimus de bertenando franco qui uillam edificauit. hermegildo confessor comparauit ipsa corte de ipso franko. Damus communiter Sisnandus episcopus et Hermegildus confessor in finibus territorio montanos ad partem de presares uillam que nominatur castrum et scum. Sebastianum pro cuius medietate dedimus ad Rudericum in montanos uilla de gafoni; in territorio presares uillam cui dicitur monasterium et ecclesiam uocabulo scē. maria; quam commutauimus cum gundesindo abbate sub tali definitione ut habeam Hermegildus ipsas duas uillas iuri meo dum uixero ad opus meum. Post discessum namque meum sint post partem predicti monasterii. In foce de ulia circa salienensem insulam uocitatam cortegada quam comparauimus de domina guntina. Omnes istas uillas supra taxatas cum omnibus adiunctionibus suis sicut in colmellum resonant atque prestationibus supradicto monasterio testamus atque concedimus.

Adicimus uidelicet ibidem mulus qui in stabulo .III. et alios multos et cauillos de prato greges equarum .III. greges uaccarum siue boum, greges ouium numero .DC. greges caprarum, greges porcorum. Si quis, etc...

Facta series testamenti .III. kalendas ianuarii.

Era DCCCCXCIII. Sub Xpisti nomine sisnandus episcopus hoc testamentum dotis et donationis a me factum et manu mea roboratum.

Hordonius rex confirmo.

Ruderico muniz armiger regis conf.

Arias pepiz conf.

Sancius serenissimus princeps conf.

Rudericus hermegildi prolis conf.

Gilaira coniux ruderici conf.

Tellus diaconus Teodani conf.

Nunnus diaconus Siloni cf.

Osorius Romarici cf.

Spasandus diac. Auris cf.

Gundesirigus diac. Dotis cf.
Valamirus confessor cf.
Ioseph confessor cf.
Rudericus Siliz cf.
Ciprianus pbr. cf.
Baldemirus pbr. cf.
Tructesindus pbr. cf.
Nunnus Guterriz cf.
Gauinius abba cf.
Gundesindus abba cf.
hermiarius abba cf.
gutierri abba cf.
Allautantius abba.
Vistrarius confessus cf.
Guntitus diaconus confessor cf.
Aloitus pbr. et confessor cf.
Armentarius pbter. cf.
Martianus pbter. cf.
Gauinius pbter. cf.
Vimara diac. Telloni cf.
Fredenandus diaconus Guterri cf.
Rudesindus diac. Fredenandiz cf.
Fufinus diac. cf.
Erus Osori cf.
Nunus Guterri cf.
Gimundus Gumiriz cf.
Erus Nunnilani cf.
Aldiretus Gudini cf.
Sarracinus diac. Rapinati cf.
Ranemirus diac. cf.
Desterigus quasi confessus, qui et notuit et conf.

(Inédito. *Cartulario de Sobrado*, tom. I, núm. II).

NÚMERO LXVIII

ERA DCCCCXCIV.

Santiago.

Año de C. 956.

13 de Noviembre.

D. Sancho el Craso dona á esta Santa A. Iglesia y á su Obispo Sisnando II el condado de *Bavegio* (Bembejo).

Sub diuino Xpisti inperio qui unus in trinitate est colendus et adorandus uobis glorioso patrono nostro sco. iacobo aplo. in cuius honore edificata est ecclesia loco arcis marmoricis, ubi sacrum corpus uestrum tumultatum permanet. Ego exiguus famulus xpi. sancius. nutu diuino in regno fultus in domino deo sempiternam salutem amen. Tua sunt enim domine omnia que possidemus, et ut per ea tuam gratiam et ueniam omnium peccatorum et per intercessionem apostoli iacobi consequamur, ideo puro mensis affectu concedimus atque ultronei offerimus parua ex multis sacrosancto altario uestro. et uobis patri scissimo. domno sisnando epo. comissum de bauegio ab omni integritate. ut per singulos annos fideliter inde persoluant: quicquid in dominico soliti erant persoluere. necnon et quod comites inde solebant accipere. quatinus sit sustentatio clericis ibi deo et sco. apostolo seruientibus in cunctis temporibus, et sit pro alimonia pauperum et hospitem aduenientium, ut inde ipsi habeant tolerationem, et nos a Deo dignam remunerationem. Quisquis regum uel pontificum hec nostra monita firmiter tenuerit et custodierit in cunctis fulgeat ante Deum; quod si neglexerit et conuerti noluerit, sit maledictus et a cor-

pore et sanguine xpi. sit alienus, et hec nostra dona in cunctis maneant firma per secula cuncta, amen.

Facta serie testamenti die idus nouenbris. Era DCCCCLXIII.

Sancius rex conf.

Rudesindus eps. conf.

Gundisaluuus eps. conf.

Hermegildus eps. conf.

Iustus conf.

Didacus conf.

Iulianus conf.

Federnandus conf.

Pelagius conf.

Sancio conf.

Nunus conf.

Rudericus ts.

Sarracenus ts.

Fafile ts.

Eenecus ts.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 16).

NÚMERO LXIX

ERA DCCCCXCVI.

Santiago.

Año de C. 958.

2 de Marzo.

D. Ordoño IV dona al Obispo D. Sisnando II y al Cabildo de esta Santa A. Iglesia la villa de *Salto de Lite*.

Ambiguum esse non potest: quod omnibus cognitum patet. eo quod tempore domini ranemiri principis habitantes homines de plebe bti. iacobi apli. nuncupatos barraganes in uilla salto de lite. sub regimini patris scissimi. dni. hermegildi epi. Euenit gimundus menendi

ipso episcopo ei aderente. tulit illis ipsam uillam et quantum ibi habebant. Adiunxit ipse gimundus illud de ingenuita quod ille ibi habebat simul cum illo de plebe quod illi licitum non erat. Tradidit omnia ab integritate a parte regali a prefato principe necnon et a coniuge illius dne. urrace regine. sicuti illi obtinuerunt. et filiis eorum dimiserunt. non multis set paucis transactis diebus et temporibus domini protegente misericordia. successor adest in regno domnus hordonius princeps proles domni adefonsi regis. cuius proprium est regnum regnando hereditare. Tunc ad eius presentiam pater scissimus. domnus sisnandus eps. uenit et fecit sugessionem de hac re sicuti prius fuerat. rex motus et misericors dum talia uidit coram concilio ordinauit ipsam uillam tornare ad proprium locum unde fuerat. et hanc agnitionem exarare. atque hoc testamentum ex nomine suo conscribere;

In nomine sancte et indiuidue trinitatis, Patris et Filii et Spiritus sancti uobis glorioso patrono. nostro bto. iacobo apto. cuius corpus manet tumulatum sub arcis marmoricis. Ego exiguus famulus uester hordonius gratia dei rex in domino Deo eternam salutem amen. Ut enim mereat per sanctam uestram intercessionem a peccatorum meorum nexibus absolui, et ut de inimicis accipiat uictorie palmam et post eterni muneris premium, concedo sacrosancto altario uestro. necnon et uobis patri sisnando epo. seu omni congregationi ipsius loci ipsam uillam iam dictam saltum de lite ab omni integritate cum adiacenciis suis. sicuti eam obtinuit ipse gimundus. et postea stetit post partem dominicam. eam uero uillam cum domibus et edificiis uel intrinsecis suis, uineis, pomiferis, saltis, aquis, molendinis, aiacenciis, uel cunctis prestationibus suis et in latere aluei lezose in comitatu ipsius apostoli concedimus ipsam uillam post partem uestram et post partem successorum uestrorum qui bonam uitam duxerint, ut sit pro sustancia pauperum ac peregrinorum, hospitem et aduenientium et exinde

habeant toleranciam, et ego in Domino remunerationem.
Quod si quis etc...

Facta serie testamenti die II nonas marcii. Era
DCCCCLXVI.

Hordonius rex conf.	Hermegildus eps. conf.
Rudesindus eps. conf.	Osorius ts.
Gundisaluus eps. conf.	Rudericus ts.
Viliulfus eps. conf.	Lucidus ts.
Didacus eps. conf.	

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 15 vuelto).

NÚMERO LXX

ERA DCCCCXCVI.

Santiago.

Año de C. 958.

2 de Marzo.

D. Ordoño IV dona al Obispo D. Sisnando II las villas de Moimenta y Parada en el condado de Moraña.

In nomine domini hordonius rex uobis patri dno. sisnando epo. salutem amen. Annuit namque serenitati nostre glorie. ut donaremus atque concederemus uobis ad per habendum uillas nostras proprias que sunt in finibus comitatus moranee subtus alpe leone. nominibus monimenta et parata ab integro cum omnibus suis terminis et limitibus secundum illas obtinuit prius dominus noster gundesindus abba. et postea per datum principis

domni ranimiri. menicius monacus. ita ut habeatis eas firmiter de nostro dato et concessione per secula cuncta et faciatis de eis quod uestra fuerit uoluntas, et nullus faciat uobis disturbance in eis neque in modico.

Facta cartula donationis et concessionis die .VI. nonas marcii. Era DCCCCLXVI.^a

Hordonius rex conf.	Sancius enecones conf.
Rudesindus eps. conf.	Adefonsus gudesteici conf.
Viliulfus eps. conf.	Nunus sarrazenz conf.
Hermegildus eps. conf.	Rudericus menendici. ts.
Federnandus conf.	Veremudus ordoniz ts.
Pelagius conf.	Gutiher ruderiquiz ts.
Lucidus conf.	Veremudus nuniz ts.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 15).

NÚMERO LXXI

ERA DCCCCXCVI.

Santiago.

Año de C. 958.

. 31 de Mayo.

D. Ordoño IV concede á esta Santa A. Iglesia la villa de Jovelinos á orillas del Miño.

Sub diuino xpisti imperio qui unus in trinitati extat colendus atque adorandus uobis patrono nro. atque dei martiri electo bto. iacobo in cuius honore edificata est baselica in finibus amee, et beatum corpus uestrum tumulatum manet in arcis marmoricis. Ego quidem hordonus nutu dei rex in dno. deo eternam salutem amen. Ut tuam domini consequamur gratiam et per intercessionem bti. iacobi apli. patronis nri. a cunctorum peccatorum nostrorum. mereamur absolui: concedimus et contestamus post partem sci. prefati apostoli. pro uictu uel uestimento seruorum dei ibi seruientium. pro susceptione peregrinorum siue hospitem ibi concurrentium: uillam in territorio gallecie. quam nuncupant iouellini. que est in ripa minei. cum ceteris adiacenciis et terminis et prestationibus suis. quicquid ad eandem uillam pertinet uel pertinere debet ab integritate secundum stetit post partem dominicam et possessionis nostre laias. sic illa concedimus supradicto aplo. iacobo et clericis et seruientibus per secula cuncta seruituram. Igitur amonemus omnes homines per nomen domini nostri Ihu. Xpi. saluatoris nostri et per sanctos apostolos eius et marti-

res, quod nullus audiat uendere, donare, conmutare uel defraudare hoc nostrum donum. Quod siquis, etc...

Facta serie testamenti die .XII. kls. iunii. Era nouies centena peragens .VI. et nouies dena.

Hordonius rex conf.	Dominicus eps. conf.
Rudericus eps. conf.	Nunus osoriz ts.
Gundisaluuus eps. conf.	Pelagius gundisalui ts.
Hermegildus eps. conf.	Nunus nunci ts.
Didacus eps. conf.	Osorius ts.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 15 vuelto).

NÚMERO LXXII

ERA DCCCCXCVI.

Sobrado.

Año de C. 958.

13 de Noviembre.

D. Ordoño IV concede á este Monasterio y á su administrador el Obispo compostelano Sisnando II, el *com.misso* ó *condado de Présares.*

Sub trino nomine deitatis uidelicet innati patris, genite prolis et spiritus sancti ab utroque procedentis, pio saluatori domino ihesu xpisto, et in cuius nomine fundata esse dignoscitur ecclesia sancti saluatoris in uico superius alto prouincia gallecie in ripa amne tamare. Ego exiguus seruus tuus hordonius, uidelicet sub adminiculo dei in regno fultus una cum coniuge mea urracha ancilla

tua in domino ihesu xpisto sempiternam salutem amen. Licet dne. deus primordia bonorum operum. te inspirante que in animo gignuntur. iustitie operibus deputentur. tamen ea que potiori cumulo gliscit in uoto. largiore remuneratione a te expectantur in premio, et quanto plus sepissime offertur tanto plus tibi, domine. complacetur, etc... Iccirco domine ihesu, offerimus tibi mente deuota pro habitaculo seruorum qui iam in prefato loco sunt habitantes et in domum sanctam tuam deseruientes. pro sustentatione eorum et hospitibus suscipiendis seu peregrinis. necnon et pro luminariis ecclesie commissum de presares qui iuxta ipsum monasterium in ualle sunt habitantes. non longe sed uicina construant ab omni integritate secundum regiam consuetudinem comitibus solebat mandare. ut omne tributum uel quod in dominico solebat reddere, fidenter post partem monasterii huius per singulos annos persoluat absque imperio palatium sedis regale habitantes. Vt uobis patri domino sisnando episcopo qui hunc locum sub domini uirtute edificastis. sit procuratione uestra. regendi. tributandi. pauperibusque moderandi. tam uos in uita uestra. quam etiam uernaculus qui in ipso loco in uita sancta perseuerauerit. Post discessum uero uestrum sit studiendi post partem monasterii iam dicti et abbatum uel seruorum dei in loco ipso permanentium qualiter illi exinde habeant tolerationem et nos a domino dignam remunerationem. ut hic super inimicos accipiamus uictoriam et postea eterni muneris palmam etc...

Facta series testamenti idus nouembris: era nouies centena peragens sexta et nouies dena.

Hordonius serenissimus princeps hanc seriem testamenti a nobis factam confirmo.

Vrracha regina confirmo.

Sub. Xpi. nomine gundisalvus legionensis episcopus confirmat.

- Sub. Xpi. nomine hermenegildus lucense sedis eps.
conf.
- Sub. Xpi. nomine didacus ouetense sedis eps. conf.
- Sub. Xpi. nomine theodemundus salamantine sedis
eps. conf.
- Froila confessor et filius adephonsi regis conf.
- Piloti confessor conf.
- Olemundus confessor conf.
- Osorius confessor cf.
- Rudericus diaconus cf.
- Arcisus presbiter cf.
- Fredenandus cf.
- Citus diaconus cf.
- Froila diaconus cf.
- Enecus testis.
- Veremundus ts.
- Alter ueremudus ts.
- Ouecus ts.
- Fortis ts.
- Gutier ts.
- Nuno ts.
- Iustu presbiter ts.
- Rudericus ts.

(Inédito. *Cartulario de Sobrado*, tom. I, n.º CVI).

NÚMERO LXXIII

ERA DCCCCXCVII.

Sobrado.

Año de C. 959.

13 de Noviembre.

Testamento de los condes D. Rodrigo Menéndez y su esposa D.^a Elvira Alvítez, otorgado en Santiago, por el cual dejan toda su hacienda á este Monasterio.

In dei nomine. Ego rudericus et uxor mea nomine gilvira dum in coniugio positi fuissetus, et filios nobis non essent communi consensu pariter tractantes, ne, quod absit, repentina mors subriperet et paupertas nostra inordinata remaneret salubri consilio eligimus ut inuicem nobis cartula donationis conscribere deberemus ut unusquisque ex nobis qui alios superuixerit ab integrum omnem paupertatis nostre quod habemus, uel quod adhuc cum dei adiutorio acquirere potuerimus, securus debeat possidere deoque in alterutrum ad inuicem donamus atque concedimus, id est.

Ego rudericus iam supradictus uillas prenominatas. id sunt. in territorio *rabati* uilla boniti cum suas adiectiones. calabogii. onorici. carrari. baldemari. iudeus. et uilla rabioli. In territorio *nemitos* uilla melangus cum adiectionibus suis. et quas sub uno ganauimus. In *nallari* uilla salamiri cum adiectionibus suis. uilla secundini. uilla ad sem. petrum, uilla hermemiri. et uillares de auellaneta. In *ripa minei* ad colegeses uilla de sco. petro. In territorio *lata* uilla lorarius cum adiunctionibus suis. In *montenigro* uilla eldigii. In *montanos* uilla uaulato cum

adiunctionibus suis. uilla gafoni cum adiunctionibus suis. Item in *reupati* uilla guldari.

Similiter ego giluiria uillas prenominatas, que mihi euerunt per colmellum diuisionis siue et que commutauimus cum meos germanos. Id sunt in *nemitos* in ripa mero secus litori maris uilla calamber cum adiunctionibus suis. Villas inter *ulia* et *deza* uilla prenominata oriolis cum adiunctionibus suis bendurio. noceta. bustello. castro botanio. et benesegie. uilla oliares cum adiunctionibus suis lanareo. abaonio. uilla antehianta. uilla uitularios cum adiunctionibus suis. uaranga. pemines. et salgarios. In *ripa de tenia* uilla de mera cum adiunctionibus suis. Villas inter *limia* et *kataruo*. in ripa nauie uilla cendoni cum adiunctionibus suis. uilla britello et columbrianos. In ripa de catauo uilla de caratello quarta portione. Item uilla cerasetello in ripa turbella. In *marina* uilla pausata. alia uilla saporiz. In ripa de durio uilla de cauetello quarta portione. In uilla de antoana quarta portione de uilla tuazollo. Item in ripa limie uillanoua. et in ripa minei circa riuulo equitanie uilla moraria cum adiunctionibus suis. De riuulo limie quarta portione de illas piscarias. In *darquis* quarta portione de illo pinneto quos obtinuit genitori nostro.

Istas uillas iam supradictas cum domibus et intrinsecis, uineas. pomares. uaccas. boues. equas. cauillos. mulos. mulas. quadrupedia de qualicumque sint genere seu altilia uolatilia. et nostra criatione que nobis dedita manet. unusquisque ex nobis qui superuixerit apprehendendi, habendi, et possidendi dum uita uixerit habeat in perpetuum. Et tamen ratione seruata si nobis dominus filios dederit ipsi nobis sint heredes exceptis quinta de omnia que ordinauimus distribuere in ecclesiis et pauperibus et si nobis non fuerint filii omnia desuper notata relinquimus ea á fratribus uel sororibus qui in uita sancta perseuerauerint in loco predicto ubi corpuscoli nostri requieuerint pro remedium animabus nostris iure perhenni possidenda, quo et iuratione confirmamus per

deum celi et tronum glorie sue, quod contra hunc factum nostrum nunquam erimus uen turi ad fringendum. Notum die ipsius idus nouembris era DCCCCXCVII.

Rudericus menendiz in hac scriptura benefacti uel titulum donationis a me facta et in conuentu ecclesie sci. iacobi apostoli arcis marmorice manu propria confirmata.

Giluirā aluitiz in hac scriptura benefacti uel titulum donationis a me facta et in concilio sci. iacobi apostoli arcis marmorice manu propria confirmata.

Sub Xpisti nomine rudesindus episcopus confirmo.

Sub Xpisti nomine Arias episcopus conf.

Sub Xpisti nomine Sisnandus episcopus conf.

Guttier abba cf.

Allactantius abba cf.

Armentarius pbr. cf.

Ciprianus pbr. cf.

Baldemirus pbr. cf.

Odorius pbr. cf.

Lucidus Martiniz cf.

Osorius pbr. cf.

Didacus pbr. cf.

Eirus pbr. cf.

Recesuindus confesus cf.

Guntinus confessor cf.

Gauinus confessor cf.

Rudesindus Gauiniz diac. cf.

Adaulfus diac. cf.

Ranimirus diac. cf.

Desterigus diac. cf.

Tellus diac. cf.

Nunnus diac. cf.

Sigeredus diac. cf.

Gundisaluus diac. cf.

Gunterigus diac. cf.

Spasandus diac. cf.
 Gutier diac. cf.
 Baldemirus cf.
 Accaricus cf.
 Aloitus cf.
 Rudericus cf.
 Sisebutus cf.

(Inédito. *Cartulario de Sobrado*, tomo I, núm. IV).

NÚMERO LXXIV

Santiago.

Año de C. 970?

Epístola del Abad Cesario, consagrado Arzobispo de Tarragona en Santiago, pidiendo al Papa Juan XIII confirme su elección y consagración.

Sydereo fulgore veluti clari poli luminaria virtutum meritis radianti, florenti ut olore opinione alma, candenti ut lilium, pudicitiae cingulo rubenti ut rosa, prolixa execratione ecclesiasticae ut apparet gaudium ieiuniorum vigiliarumque ac obedientiae colla submittentium, fragranti repersione, odorifera unitate, dissociabili pacis, amoris, ac benignitatis, et suavitatis vinculis connexum, quorum oratio in alto aethereoque throno penetrat sicut incensum.... nitore et humilitatis violatio resplendet color, et laus ac eminus vel prope resonare cernitur, domno meo Ioanni, ego Caesarius indignus

gratia Dei, archiepiscopus provinciae Tarraconae, quae est fundata in Spania. O domine, mi pater, Sanctissime Apostolice, audite me, Pater, quomodo ego pergi ad domum sci. Iacobi apostolicae Sedis, qui est tumultus in suam apostolicam Sedem Galliciae. Et ego indignus supradictus fui ad domum sci. Iacobi, et petivi benedictionem de provincia Tarragona, vel suis munificentis, hoc est, Barquinona, Egara, Jerunda, Ympurias, Ausona, Urgello, Hilerta, Hycto, Tortuosa, Caesaraugusta, Oscha, Pamplona, Aucha, Calahorra, Tirasona. Et fiunt XVI civitates sub metropolitana tarraconensi.

Petivi ego benedictionem de ista provincia supra nominata, et inveni ea.... me dominum gloriosissimum Sisinandum condam, qui praefuit cum suis pontificibus, id est, gloriosissimo viro et Xpisto dilectissimo Ermegildo nomine, aspectu pulcherrimus lucensis metropolitanus in Xpisti nomine respondit: Scimus enim quia a scis. Patribus constitutum est, ut in unaquaque provincia metropolitanus episcopus ordinetur. Nam et Tarracona scimus, quia in principio civitas metropolitana nominata est, et conciliis in eadem.... usque dum ab hismaelitis regnum nostrum destructum est. Et nos in recuperationem Sanctorum restituere debemus, vel benedicere hunc praesulem, ut cito faciamus. Wiliolfus fulgentissimus vir tudensis episcopus clarissimo vultu dixit: Nostra praesumptio faciendi, quia a principibus nostris iussum est, et a conciliis toletanis conscriptum, ut quod iuste invenerimus, condiligendi haberemus potestatem. Festinemus: hoc iustum est. Rudesindus dumiensis episcopus, Gundissalus legionensis episcopus, Adovarius austoriacensis sedis episcopus, Domenicus numantinae, quae modo Zamora nuncupatur, sedis episcopus, Tudemundus Salmanticensis sedis episcopus, Fredulfus auriensis sedis episcopus; Ornatus lamecensis sedis episcopus, Didacus portucalensis sedis episcopus. Adamantius abba, vir sanctissimus et timoratus hilari aspectu ait: Regulari subiectione continetur, et ea diligenter instruimus, et

praecepta canonum observanda referimus, et hunc ad praesulem dignitatis oportet obtineri. Alii autem plures cum magna exultatione dixerunt: Verum est hoc. Novimus quia hic famulus Dei praedictus Caesarius abba archiepiscopum eum debemus eligere. Sancio (1) huic provissioni subscripti sub die III kalend. decembris aera DCCCCXXXVIII. (2). Haec omnes in uno collegio sancimus et corroboramus.

Isti episcopi superius exarati unxerunt me et benedixerunt de ipsa provincia tarraconensi, vel cum suis munificentis, civitates exaratas.

Et ego Caesarius archipraesul reversus ad provinciam meam nominatam, contradixerunt me episcopi his nominibus, Petrus barchinonensis episcopus, Arnulphus quondam qui fuit sedis gerundensis episcopus, Atto sedis ausonensis episcopus, Wisaldus urgelitanensis episcopus, et Emericus metropolitanus sedis narbonensis eps. Isti iam suprascripti et nominati, quia istum apostolatam, quod est nominatum Spania et Occidentalia loca, dixerunt non erat apostolatam sci. Jacobi, quia ille Apostolus interfectus hic venit, nullo modo autem vivus. Et ego responsum dedi illis secundum canonicam auctoritatem de nicaeno concilio, ubi fuerunt CCCXVIII. episcopi, et secundum canonem toletanum, ubi subscripserunt episcopi LXVI episcoporum Spaniae et Gotthiae provinciarum edita anno III regnante domino Sisenando die nonas decembris aera DCLXXI. O Domine, scias vos quia Petrus namque Romam accepit, Andreas Achaiam, Jacobus qui interpretatur filius Zebedaei, frater Ioannis Apostoli et Evangelistae, Spaniam et occidentalia loca praedicavit, et sub Herode gladio caesus occubuit; Ioannes qui interpretatur Zebedaei filius apostolus et evangelista, Asiam praedicavit et Ephesum;

(1) *Sancio* rex, nomine I.

(2) Error in era abs dubio.

Thomas Indiam praedicavit, Mathaeus Macedoniam, Philippus Galatiam, Bartholomaeus Lichaoniam, Simeon Zelotes Aegiptum, Mathias Iudaeam, Jacobus frater Domini Ierosolyman, Iudas Iacobi Mesopotamiam, Paulo autem cum ceteris apostolis nulla sors propria traditur, sed est praedicator gentium. O, Pater sce. ego dico qui hoc contradicit quod verum non esset, contradictor est Domini et legi. O, Domine mi, cognoscite de sententia canonica auctoritate, ubi dicitur de metropolitanis singularum provinciarum. «Per singulas regiones episcopos convenit nosse metropolitanum episcopum sollicitudinem totius provinciae gerere. Propter quod ad metropolim omnes undique qui negotia videntur habere concurrunt.» Precor vos, Pater, per Deum Patrem Omnipotentem, ut vestrum consilium et vestras gramatas mihi transmittere faciatis per istum sacerdotem nominativum nomine Galindo. Et quandocumque ego citius potuero cum reverentia magna honore pergere facio ad limitem sci. Petri apostoli. Et ego cupio vestros pedes osculare et vultum vestrum hilarem videre. Rogamus ut talem nobis donetis ex vestris consiliis, quomodo ego possim explicari super illos. Tantum agite ut rogamus, et nostris precibus vestras dignate accommodare aures, domine et venerabilis Papa. Amen. Fiat.

(*España Sagrada*, tom. XIX, Apéndice).

NÚMERO LXXV

ERA MXX.

Celanova.

Año de C. 982.

1.º de Octubre.

Odoino, hijo de Bermudo y nieto de Odoino, que era primo del insigne campeón D. Oduario, da á este Monasterio y á su Abad Diego la casa de Santa Columba en la Limia, hoy San Torcuato de Santa Columba en el Juzgado de Bande.

Multorum etenim manet cognitum et plerisque notissimum hoc: quod data est terra ad populandum illustrissimo uiro domno Odoario digno bellatori. In era DCCCCX. a principe serenissimo domno adefonso. Qui uenit in ciuitate *flauias* secus fluuium tamice. uicos et castella erexit. et ciuitates muniuit et uillas populaui. atque eas certis limitibus firmauit. et terminis certis locauit. et inter utrosque abitantes diuisit et omnia ordinate atque firmate bene cuncta disposuit. Ex quibus unam uillam dedit congermano suo Odoyno diacono qui est in ripa limie cum ecclesis de antiquis annis hedificatas dictas et uocatas sancte marie semper uirginis. et domini genitricis. et sancte columbe uirginis et martiris. que iacebant in exqualido de ducentis annis aut plus ut eam populasset. et in quantum ualuisset hedificasset et possideret per cartam quam ei ipse domnus Odoarius manu propria confirmauit sicut in concilio nunc oculis patet cunctis.

Deinde cum eam possideret longa per tempora. per suis terminis et locis antiquis. ueniens ad extremum

diem clausit uite sue cursum. reliquens omnia filio suo ueremudo ad perabendum. Ipse autem ueremudus odogni filius: erat habitans in loco Sancti Iacobi apostoli sub regimine domni gundesindi episcopi. regnante rex domno Ordonio. Cumque esset ibi habitans: euenit ei infirmitas periculum mortis significans. Tunc ipse gundesindus episcopus fecit eum roborare testamentos de ipsa casa sancta columba inuitissime quod non pacifice. Cum uero sanasset de ipsa infirmitate: uenit in concilio hic in lucu ante prefatus rex cum comes guttier menendiz qui suam uocem tenuit. et per ordinationem ipsius principis: uenit ipse episcopus in ipsum locum sancte columbe ubi iam habitationem fecerat ad suos fratres. ut si placuisset ad ipso ueremudo quem eligerent ipso pontifice super se pro abbate. habitasset in sua casa cum suos fratres. et si ei non placuisset. fuisset se illo episcopo. cum suos fratres et remansisset ipse ueremudus in sua casa ad habitandum, sicut et factum est.

Post obitum uero ipsius principis et ipsius episcopi santius fultus in regno est et in loco apostolico regens cathedram loci illius ermegildi presuli. Remanserunt ipsas scripturas in ipso loco apostolico et illa casa remansit in iure ueremudo. Mortuus uero ipse rex. ranimirus eligitur in regno.

Tunc comes *ordonius uelasquoz* dedit filio suo guttier ad nutriendum ad ipso pontifex hermegildus. ut per simulationem et malum consilium capuissent ipsam casam sanctam columbam. Postea uero per inmissionem ipsius episcopi. dedit scripturas ad ipso *guttier ordoniz*. et per mandatum patri suo dedit suo infanzone nomine *nausti uimaraz* qui uenit cum ipso guttier fortiose et assignauit ei cathenas de signo illo de ipsa ecclesia de sancta columba cum suis domis. uel omnia sua ad perabendum. Iuditio autem dei cum nihil occultum manet. sed omnia nouit antequam fiant. dedit ei dominus dolorem fortiter. unde cito uitam caruit presenti in loco. Nec multo post et ipse *ordonius* una cum coniuge sua

ermesinda. cito uitam caruerunt. et capuit ipsas scripturas cognta sua *guntercdis*. que iure hereditario possidebat monasterio palatiolo. Et ipse ueremudus per misericordiam domini possidebat ipsam casam sicuti et ueritas sua erat. Nempe dum possideret hereditatem ipsam cum cunctis adiacentiis et prestationibus suis per suis antiquis terminis. omnia recte et sine ulla calumnia. tunc migravit e seculo relinquens omnia in iure filii sui Odoynus ueremudiz.

Ille uero dum possideret omnia intemerata et a domino plenissime confirmata: sub comes *guttier osoriz* et suo filio *fróila guttierriz* nondum perueniebat ad ipsas scripturas quia cum inuidia nolebat eas dare ipsa gunterotem ita ut ad ipsa casa deuinisset. inde procurante domino in illis diebus nichil inde compleuit. Tunc uero Odoynus cum domini adiutorio tornauit me ad ipso benignissimo et clementissimo rex domno ranimirus ut fecissem ei seruitium forsitam deuenissem ad ipsas scripturas unde nimis anima mea extiabatur. et tedium possidebat. Ac uero ipse serenissimus misericordia motus: ordinauit *tio suo d. mmo rudesindo* episcopo ut per se uenisset et de uerbuin regis cum ipsa domna locutus fuissem ut mihi Odoyno meas scripturas dedisset. Ex tunc ego dum uidissem quam quod rex imperauerat illa deuote complebat. ad confirmandam mihi meam ueritatem. ut amplius cum ea non abuissem contemptionem. dedi ei in sua offertione inter alfaraces et mulos et arento et pallio et in omni re placibile. In boues D'XX in grande concilio de multa xristianitate. et ad prefatus rex dedi alfarace quem michi cupiebat et in alias causas bonas in C.XX. solidos. Hacta sunt hec omnia in diebus quando ipse comes *guttier osoriz* presentauit illos infantes ante prefatus rex in ciuitatem rege sedis legionem quando eos ceciderunt et suam terram ipsi comes et cum gens sua de manu regis ad imperandum acceperunt.

Et in ipso concilio fecit subgessionem ad ipsum imperatorem pro ipsa casa quam mihi in contemptionem

mittebant et causatus fui ego Odoynus cum *Otorio guttierriz* qui uocem intendebat de ipsa gunterotem et procamauit se ipse *Otorio* ad auctorem domno *ermegildo* episcopo qui iam ad rex expeditum erat et uiam pro ad sua terra ueniebat. et ordinauit ipse princeps ad *sisnandus menendiz.* qui tunc prepositus domus sue erat ut uenisset pro eum et tornasset illum ad palatium sicut et fecit. Tunc inuocauit eum ipse *Otorio* ut autorigasset illi illa casa et domna gunterode de facie: et ille episcopus noluit eis autorigare. sed contendiuit multum cum eis in ipso concilio dicens eis quia iniuste mihi faciebant. et autorigauit mihi illa. Ille episcopus in ipso concilio ante et episcopos ouecco nunniz de legione. et alio oueco de oueto. et domno dulcidio de zamora. et salomon astoricensis. et alderedus de septimanca. et dulcidius uisensis. hornatus lamezensis. gundesindus colimbriensis. baltarius tudensis. ermegildus lucensis et arias minduniensis. Necnon et comites fredenandus gundisaluiz. ansur fredenandiz. osorio monnioz. didaco munnioz. pelagius gundisaluiz. scemenus didaz et omnes magnati palatii cum gallecos et omne xristianitate inibi collecta. In quorum presentia auctorigauit mihi ipsacasa cum omnia sua sicut ueritas erat. Et ordinauit ipse rex et omne ipse sanctum concilium ad ipso meo domno et pontifici domno rudesindo episcopo ut assignasset mihi meam casam. et ueni inde cum eo et mandauit me intrare in ea ad perhabendum. et in mea uita et post hec et post obitum meum cui ego illam relinquero firmiter eam possideat iure perhenni.

Vertens uero tempora longiora ipsa casa permanens iuri meo hedificaui in ea monasterium genitrici mee *ceilala.* in quo et habitauit cum aliis ancillis dei permanentes cum ea usque ad obitum suum.

Ipsa uero eludens diem ultimum, tunc duxi ibi aliam nomine *onnega* qui preesset illis. Et pro yd accusauerunt me homines male querentes ad ipso domno meo domno episcopo temporibus hordonii principis filius ipsius mag-

ni regis ranemiri cuius supra fecimus mentionem. Tunc cum honore sed per artis ingenium ipsius pontificis perductus sum ante eum et dedi ei per fideiussores in D solidos: ut in alio die dedissem ipsam honnegam in concilio hic in lagias ante ipsum principem *ordonium* et suprafatum pontificem. ut si aliter fecissem et illos solidos pariasem. et ipsa casa post parte sua caruissem.

Cumque uidissem me in magna tribulatione nesciens quid facerem cum iniuria et contumelio derelinquens et casa et omnia quicquid abere poteram cum inuidia diaboli. ipsa sola honnega adsumsi mecum latitans luxuriose cum ea per diuersa loca: deueni in monasterio uimaranes ad *domna munina domna* et filiis suis. et elegi salubre consilium anime mee ut dimissem illam inimicam et deuenissem in portello quomodo tornarem ad meam hereditatem et ad uitam monasticam.

Dum uero peccatum abuit in me dominium. tunc ipsa *gunterotem* petiuit ipsam casam a domno episcopo dicens omnibus qui mihi pertinent per scripturas quas inde abeo. et illa mentiebat quia iam nihil inde abebat. Illa uero obiurgante ea quamuis sine ueritate. tunc in illis diebus cogitantes comites gallecos. necnon et magnati palatii eicere sancionem de sede sua legione et dare tronum glorie regni ad *ordonium* prolis adefonsi. Definiuit ipsa *mummadomna* (1) cum filiis suis et omne concilium ut uenisset *gundisaluis menendiz* et *ranemirus menendiz* ad ipsam domnam *gunterotem* et uolens nolens dedisset casam alienam quam iniuste et sine ueritate (tenebat?) sicut domno permittente factum est.

Denique dum cogitauit animam meam eripere de lacu mortis. tunc expuli et eieci a me ipsam pestem noxiam et ueni ad ipsum domnum meum domnum episcopum et tradidi me in manus suas per ::::::::::: ia et

(1) Era hija del conde D. Rodrigo Velázquez, y hermana, por consiguiente, del Obispo compostelano D. Pelayo Rodríguez.

omnia mea exponens me in ipso monasterio cellenoue cum aliis seruis dei domno ::::::::::::::: uientes et in doctrinis domini meditantes. et normam patrum sanctorum custodientes regnante iam ipse sancius princeps: qui ad hismaelites confugerat et cum acie paganorum inde uenerat. et iam dictus *ordonius* prolis adefonsi cum metu pugne de solio suo uersus fuga: ipse sancius solio regni sui ascendit in quo et regnare cepit. Persistens ego Odoynus in ipso monasterio cellenoue et fratres de domno episcopo. liubilani confratri et sociis eius in ipso loco sancte columbe monasticam ducentes uitam multis annis.

Tunc ille auctor sceleris inmisit se in corda hominum iniquorum cum quem non potui durare ego Odoynus in ipso monasterio plane et cum leuitate mea exiui exinde et iterum intraui in ipsa casa sancta columba ad habitandum. sicut et habitauit annis multis.

Defuncto autem ipso santio principe: accepit regnum eius germana sua *domna giluiria*. et perunctus est in regno filius ipsius sanctionis nomine ranemirus minimam et pussillam agens etatem. *qui nuper adhuc continens principatum quando hec exarauimus.*

Tunc in illis diebus excitauerunt gallecos inter se seditionem comites domino unum *rudericum uetasconiz* et alterum *gundisaluum menendiz* qui multa inter se per interuentos recalcitrantes et aduersus inuicem uerba tyrandem musitantes: constituerunt diem ultionis inter se ut bellum agerent. et qui ex eis potuisset, uictor existeret. Consilio autem inito: ipse gundisaluus cum suis satellitibus et cum multis qui cum ipso ruderico eran et ei uerba mentiosa dabant. Inito certamine in locum quod dicunt aquiluntias. *rudericus* terga dedit. et ad domno episcopo semiuium se collegit. in ciuitate sabuceto. et *gundisaluus* uictor abscessit.

Tunc adstitit ipsa meretrix onnega ante prefatum comitem *rudericum* pro quo ego odoynus illam a me expuleram. et dixit super me testimonium falsitatis quod

ego unus ex illis eram qui super eum ista cogitauerat. Credens itaque ei ipse comes et multi de his qui cum eo nudi et semiuiui euaserant: tunc miserunt rapinam in ipsa casa super peculium et omnia destruerunt et cuncta uastauerunt tam ganatum quam et cartarios de auorum et parentum meorum. necnon et meas. unde non remanserunt nisi istas firmitates antiquas de ipsa (casa?) quam pre manibus sunt que ad manus de meos benequerentes uenerunt qui mihi eas dederunt ubi iacebam captus et cathenatus: et uinculis ferreis constrictus atque inopia et miseria multa afflictus. Item ipsa *gunterotem* suggestionem faciens comite prefato et ei uerba uana confitens, petiit ei ipsam casam. et III.^a uice iuri suo cessit.

Ego autem post multam erumnam et dira flagitia: omnibus rogauit ut pro me petitionem duci ipso facerent et me de squalore ergastuli educerent. sicut et domino permittente: postulata et me de angustia et penuria educerent: semiuiuus euasi multis locis latitans. et panem per multis *ostiis postulans*. deduxi dies meos in merore et tristitia. et in multa miseria.

Queres. iterum ueni ad iam fatum monasterium celenoue et misericordiam fratribus meis petens ut me miserum colligerent. et si aliquid ipsa casa in iure meo deuenisset ut ad cellam nouam eam confirmassem que penitus aliter non facerem. Ipse comes in infirmitate mortis est detemptus. et ego fratribus his rogauit et multorum benenatorum expostulaui ut idem duci suggererent ut ad propria mea redirem. Motus autem precibus at misericordia: iussit me ante se introire et ad suum osculum suum uocatus. et gratiam ipsius consequutus. Imperauit fratres de ipsa domna *gunterote* de ipsa casa foras eicere qui eam fallacissime: rediderunt et me in ea habitare fecerunt.

Post obitum uero ipsius domni *ruiderici* ipsius *ruiderici*. obtinens commitati ipso. uimara *donnoni*. qui michi in omnibus his adiutor et auxiliator fuit. Ite-

rum uolens me .III. uice uenire ad fratres meos in cellanoua ut quod in diebus ipsius pontificis inquoaueram: post obitum suum firmissime et deuote atque sponte perficerem.

Tunc creuit corpus ad penam. et ecce congermanas meas domna gilaira abbatissa de sancto martino de grau. et suas germanas que per plures uices per suas immissiones ipsam casam destruxerunt. et seruis meis imperarunt ut lancea in me misissent et animam meam a me abstulissent: ut illas ipsam casam possedissent. Dum uiderunt quod ad cellannouam ueniebam. ut sicut semper promisi. iterum ibi me tradissem. et ipsam casam ibi eam confirmassem sicuti ueritas erat. Ecce mecum agere ceperunt uerbis blandientes et seductionibus mellifluis. multa munera persuasionem et deceptionem promittentes sed parum complentes. tamen si ferreum pectus abuissem. mollities plumbi cum tanta blanditia conuersus fuisssem, sed admonentes me et ego per concilium ut uiderem de tantas promissiones quanta erant complentes mihi facientes. Inquoauit eis testamentum ad facere de quadam parte: dum autem uiderem quod ale (1) pro aliter mihi uerba uendebant, et ale ego dicebam. et illi per concilium aliter scribebant. nolui eum eum roborare neque confirmare. sed repellens eos a me. quomodo mihi alios retulerunt quia meam confirmationem in eam infixerunt. et meam casam per uim presumpserunt. et fratres suos, quoniam ego in cellanoua iam ueneram, in ea miserunt.

Ego autem nego et deum obtestor quia meum roborem in ipso testamento non feci. neque eis illum auctorizo. sed ubi primum ipsam casam et meipsum tradidi ad domum domini saluatoris. Ibi eam auctorizo pro lex gotica et sacros canones. Apostolica pauli sententia di-

(1) Tan antiguo era en Galicia el *al* (otra cosa) del castellano de otros tiempos.

centis quod non ualet testatio dum uiuit testator. Sed testamentum enim et mortuis confirmatum est. Pro qua re de omnia quicquid mihi ipsas domnas dederunt. eas reintegraui. et per Xristum dei filium cunctos fratres qui in cellanoua habitant uel habitauerint siue et omnes magnati xristiani cunctos obtestor. ut qui ad eas partem dederit in ipsa casa uel in ipsa uilla per suis terminis antiquis et locis. sicut ipse illustris uir Oduarius eam confirmauit per suam cartam ad ipso auio meo Odoyno. et sicut eam obtinuit genitori meo ueremudo. et sicut in diuisiones resonat quomodo ego Odoynus illam diuisi cum nausti uimarani, donnon uimarani, et domno sonna cum suos abbates et fratres et suorum infanzones. quomodo diuidet cum uilla sancta columba, ermigildi et atanes et tranzit limia ad patrono intra mogaynes et sancta columba et feret in arca tras limia ad casam de domno et per suis terminis ubi inueneritis lacos anticos et mamolas. Vno laco qui est tras limia unde uenit liniolo qui tranzit per limia et uenit inter sancto martino de Cálidas et feret in cima de uilla ad alio laco maior per suo liniolo ubi iacit efigiem hominis sculpta in petra que testificat de laco in laco. et inde per suos moliones firmissimos ad arca maior ad castro de uemes et sic tornat per alios moliones et feret in fontem de mulieres deinde postea mineo rio inter uillarino et monte longo per ubi firmissime diuisimus cum ipsos domnos iam prefatos in illorum grande concilium sub unos andantes. et omnia bene considerantes atque certius diuidentes et omnia firmissime permanentem. Statuentes deuenimus ad arcas maiores de sancta eolalia inde primitur in quo auimus. Notum die ipsas kalendas octobris discurrere tunc era XX post M.^A

Obinde ego Odoynus filius ipsius ueremudi uobis domnis meis imperator xpe. creatrici creatura cuncta imperans et omnia gubernans cuncta recreans et fideliter omnia regens et disponens cum apostolis tuis petrus et iohannis et beniuolens tuo martino presul et bto. con-

fessori cuius basilicam cernitur posse fundatam loco et syderio predicto cellenoue ad misericordie fontem o ihu. bene curro cum lacrimis quia nichil abere me bonum recordor ex meritis... et tibi didaci abbati uel fratribus meis sub cuius dicionem me trado, ipsam eccliam. *sca. columba* cum uela et uestimenta altaris uel sacerdotum atque donorum signum ex metallo fusile. crucem calicem cum patena atque coronam cum suis libris quantos ibidem inueneritis, domis cum edificiis etc... cum alia uilla que intus iacet dicta *quintanella* quam dederam ad unam necem scemenam quam dicunt quod est mea filia et ad uiro suo yeremias. et pro superbia quam mihi fecerunt et scelus gracie quod in me fecerunt... abstramus ab eis...

Notum die ipsas kalendas octobris discurrente tunc Era XX post mlla. (millesima).

Odoynus quamuis indignus peccator set quasi confessor serena mente deuoto animo leta facie et spontanea mea propria uoluntate tradens me factori et redemptori meo per hanc seriem testamenti cum omnia mea manu propria roborem meum depingens confirmans.

Aditio uobis in territorio quem dicunt ayres eclam. uocabulo sci. saluatoris cum domibus et hedeificiis et intrinsecis suis per sus terminis quantum me ibi competit... tam de meo patre quam et matre et tia mea donna pinoti omnia ab integro seu et de fratre ualeriano.

Sub imperio bte. et indiuidue trinitatis Pelagius yriensis sedis et apostolico loco regens dei gratia eps. confirmans.

Sub nomine redemptoris ihu. xpi. gundisaluus auriam sedis disponens et continens per misericordiam dni. eps. confirmans.

Oduario uimaraz confirmans.

Sisnandus pbr. confessor confirmans.

Vimara donnoni in his diebus comes et defensor ipsius
 monasterii confirmans.
 Fortis presenti in monasterio prepositus confessor conf.
 Gutinus confessor confirmans.
 Ranemirus conf.^r conf.
 Vittizani conf.^r conf.
 Juliani pbr. conf.^r conf.
 Franzemirus pbr. conf.^r conf.
 Ansericus conf.^r conf.
 Senta conf.^r conf.
 Falbatus pbr. conf.^r conf.
 Astorius pbr. conf.^r conf.
 Fromildus pbr. conf. conf.
 Nausti pbr. conf.^r conf.
 Recesuindus pbr. conf.^r conf.
 Gundulfus pbr. conf.^r conf.
 Suarus pbr. conf.^r conf.
 Ropario conf.^r conf.
 Didacus pbr. conf.^r conf.
 Ariulfus pbr. conf.^r conf.
 Teodila conf.^r conf.
 Rizilani conf.^r conf.
 Martinus conf.^r conf.
 Aduocatus conf. conf.
 Vittisclus dens. cf. cf.
 Felmirus pbr. cf. cf.
 Bonento cf. cf.
 Visterla cf. cf.

(Inédito. *Cartulario de Celanova*, lib. II, núm. 146).

NÚMERO LXXV

Genealogía de San Pedro de Mezonzo.*Genealogia dni. martini placencii.*

Noticia uel inuentario filiorum et nepotum dni. martini placencii. qui uenit ad presura de morte de inquiraria in terra de curtis. quorum hec sunt nomina.

De ipso martino placencio nati sunt inter filios et filias V. id ÷ (est), dñs. petrus eps. adelfius confessor. uimara martini. argunda martini. mostacia martini.

De illis tribus non remansit filius. neque semen duorum uirorum et unius mulieris.

De uimara martini natus est uimara martini episcopi. et non habuit aliam generationem.

De argunda martini et de uiro suo sando transmiriz nati sunt V filie prenominatas. dña. aldena et non habuit filios. De dña. sesilli uenit dño. guimara aliulfiz et sue gentes. De dña. nana nati sunt IIII filii. Hec sunt nomina eorum. froila petri. Ioannes petri. odoarius petri. fernandus petri. Et sic inuentum est hoc.

(*Cartulario de Sobrado*, t. I, fol. 59).

NÚMERO LXXVI

ERA MXXIII.

Santiago.

Año de C. 985.

29 de Septiembre.

D. Bermudo II consigna á esta Santa Apostólica Iglesia treinta colonos para que labren las tierras de la villa de Vide.

In nomine domini et ab honorem sci. iacobi apli. Ego ueremudus serenissimus princeps in dno. deo sempiternam salutem amen. Per huius nostre preceptionis seriem iussionem donamus atque concedimus ipso patrono nostro. et pro stipendio seruorum domini ipsius loci. in ripa minei XXX. homines .V. uinatarios et XXV. iuniores ut laborent in uilla uite. quos concessit ipsi loco rudericus uelasquiz pro anima sua. et nos istos homines ibi concedimus perpetualiter possidendos. propter honorem apostoli Dei et pro remissione peccatorum meorum ita ut omnes serui beati Iacobi de ipsis habeant subsidium temporale et nos in Domini conspectu gloriam eternam.

Facta serie testamenti .III. kls. octubris. Era XXIII. post mila.

Veremudus rex hoc testamentum conf.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 17 vuelto).

NÚMERO LXXVII

ERA MXXXIV.

Santiago.

Año de C. 986.

1.º de Junio.

D. Bermudo II dona á esta Santa Apostólica Iglesia un cortijo en la ciudad de León.

In nomine patris et filii et spiritus sci. Ego ueremudus nutu diuino rex uobis patrono meo sco. iacobo aplo. cuius corpus est tumulatum sub arcis marmoricis in prouincia gallegie finibus amee in domino Deo sempiternam salutem, amen. Damus atque concedimus ipsi apostolo in urbe legionensi cortem que fuit paterni iustici. et postea emit eam nepocianus de uxore sua nomine maria. et nobis postea est dedita; ipsam cortem quomodo est constructa in omni circuitu, tam casas quam et omnem solarem ad edificandum cum omni integritate. damus et concedimus sco. Apostolo et illis qui in Dei seruicio ibi perstiterint, pro remedio anime nostre, ut clerici ipsius loci habeant inde subsidium temporale, et nos in diuina presencia cum ipso uitam eternam. Hoc enim affirmando iuramus per Deum celi quod contra hoc testamentum non ueniamus. Siquis, etc.

Facta cartula testamenti die kls. iunii. Era XX.III. post millessimam.

Veremudus rex conf.
 Viliulfus eps. conf.
 Gundisaluuus eps. conf.
 Veremudus eps. conf.
 Armentarius eps. conf.

Sauaricus eps. conf.
 Petrus eps. conf.
 Didacus abba conf.
 Pascalis abba conf.
 Julianus abba conf.

Petrus abba conf.
Eenecus ts.
Federnandus ts.

Gomez ts.
Oueco ts.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 19).

NÚMERO LXXVIII

ERA MXXV.

San Juan del Yermo.

Año de C. 987.

(San Juan da Coba).

7 de Marzo.

D. Bermudo II autoriza al Abad Gundesindo Sarraceniz para que pueda admitir colonos de cualquier condado que vengan, que labren las tierras de este monasterio y las de los demás que le estaban anejos.

In nomine patris et filii et sps. sci. amen. Ego namque ueremudus rex tibi ihu. xpo. omnipotenti deo ac redemptori meo et omnibus apostolis martiribus uirginibus confessoribus. siue et sco. mameti et sco. georgio et sco. uincenti et sco. iohanni de heremo quorum baselice fundatate dignoscuntur subtus alpes montis illiciti, quem dicunt montem sacrum iuxta fluuium ulie in ipsa ripa. Anuit quoque serenitati mee propter ablucionem meorum criminum. huic memorato loco conferre sicut et per huius testamenti seriem confero et contexto. homines ad seruiendum. quicumque eidem loco exhibuerunt seruium uel obsequium post partem comitatus luparie. de

tabeiiolos. de deza. uel de aliis comitatibus. siue de aliis partibus ubi eos hordinauerunt seruicium facere. et sunt ipsi homines infra terminos ipsorum monasteriorum. quomodo eos concludunt testamenta et agnitiones eorum. Sic eos damus atque concedimus parti ipsorum sanctorum dei. et uobis gundesindo abbati proles sarra-ceni. ut sint ibi iure perenni permansuri: sicut ceteri ingenui. tam isti qui presentes sunt. quam eorum proies usque in calce. et de quacumque parte ex tributaria plebe de secundo aut tercio comitatu ad abitandum sponte uenerit. non permittimus ut aliquis homo ex regno nostro ausus sit unum ex eis ad fiscalem hordinem uel ad tributi censuram laicalem prouocare nisi tantum modo ad memoratum ipsorum sanctorum dei et seruorum et ancillarum in regula dei persistentium atque manentium. Quatinus quicquid ab eis iussum uel hordinatum acceperint. indesinenter atque fideliter adimpleant atque peragant: sicut iam exaratum est.

Adicimus uobis uestras ecclesias que sunt conquisite pro uestris utilitatibus peragendis. Et ipsi monachi concurrant sponte aut neglecte. tam regia potestas. quam populorum uniuersitas ad uestram hordinationem. Si quis uero hoc factum nostrum infringere temptauerit..... exoluat parti monasteriorum uel tutori eorum quantum abstulerit in duplo...

Facta est concessio nonas marcii. Era .I. XXV:

Veremudus rex conf.

Petrus eps. conf.

Nunus eps. conf.

Vistruarius eps. conf.

Muninus conf:

Rudericus conf.

Nunus conf.

Pelagius conf.

Froila ts.

Adefonsus rex conf.

Rudericus ts.

Veremudus ts.

Velasco ts.

Federnandus rex conf. Era .I. C.

Didacus ts.

Muninus ts.

Pelagius ts.

Arias ts.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 11).

NÚMERO LXXIX

ERA MXXXI.

Santiago.

Año de C. 993.

12 de Abril.

D. Bermudo II dona á esta Santa Apostólica Iglesia las villas de Puertomarín y Recelle.

In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. A plurimis quidem est notum et non paucis manet declaratum, eo quod fugierunt servi principis domini Veremudi, quorum unus nomine Hatita, et alii duo, et contulerunt se illius rebelli Gundisalvo Menendici, et misit ipse Rex pro eis, et ipse perstitit in superbia sua et noluit eos reddere in servitio Domini sui. Dum autem venisset in terram Galletie prefatus Princeps, mandavit in custodiam mittere filium ipsius Gundisalvi nomine Rudesindum, qui et ipse sic erat rebellis, et sic fecerunt, ut per ipsum ipsos servos fugitivos recuperassent. Cumque sederet in custodia Rudesindus, misit rogatores, qui rogarent pro eo, quod pergerent ad patrem suum, et duceret ipsos servos, et si posset facere esset solutus, et si non, intraret in custodia unde exierat. Tali namque modo fidiaverunt Didacus Romanz, Pelagius Menendici, et Cidi Didaci. Erat tunc II feria post introitum, ut de ipso die usque in mediante duxisset ipsos servos, et si remansisset, cum eis pariarent isti supradicti ducentos ducentos solidos; et ipse Rudesindus roboravit placitum fideiusoribus suis, ut si renuisset, et non duxisset ipsos servos, aut per se non venisset, intraret in ipsa custodia, perderet villam suam

Portumarini, que est in ripa Minei, cum cunctis opibus et adiunctionibus atque prestationibus suis. Perrexit ipse ad patrem suum, et remisit nuntium quod facerent de ipsa villa, quid vellent, quia nec ipsos servos reddebat, nec ad custodiam veniret. Cumque venissent ad diem aptum placiti in presentia Regis, et nec servos dederunt, nec Rudesindum; mutavit eis Rex placitum bis et ter, et non compleverunt. Constricti sunt ipsi fideiutores et dederunt illos solidos in vasis argenteis, in frenis, in equis, in palliis et impleverunt numerum D C^m solidorum.

Hec omnia dum in iure Regis fuissent suscepta, rogaverunt ipsi fideiutores per comites, per potestates, et milites, quod redderet eis Rex suas opes et reciperet ab eis ipsam villam Portumarini, quam ipsi in placito roboratam tenebant. Tunc Rex misericordia motus reddidit eis suum censum, et fecerunt ei cartulam concessionis ipsius ville Portumarini, et roboraverunt in concilio cunctis videntibus. Cumque iam ipsa villa esset in iure Regis possessa per annum, divina gratia inspirante, pro remedio sue anime concessit ipsam villam Deo, qui ei eam dederat, et sancto Iacobo Apostolo: simul etiam et aliam villam avorum nostrorum, quam dicunt Recelli, que est in ripa Ferrarie per omnes suos terminos antiquos cum omnibus hominibus in ea habitantibus, et nobis rationem reddentibus. Sic eam cum ista alia villa offerimus Deo et sanctis apostolis eius, ut sint cum omnibus adiunctionibus seu hominibus, qui soliti sunt eis servire, quos per manus nostri maiorini Pinioli Tructini et Gundesindi de nostro dato obtinuerunt et nobis servierunt; ab omni integritate sint cum ipsis villis, qui eas laborent et procurant, et semper edificent; et sint omnia ista iam dicta ipsius ecclesie sancti Iacobi. Si quis etc... Facta carta testamenti die II. idus aprilis era millena XXXI.

Veremudus rex cf.

Viliulfus eps. cf.

Scemenus eps. cf.

Armentarius eps. cf.

Pelagius eps. cf.

Petrus eps. cf.

Froila eps. cf.	Gutherre ts.
Manilla abba cf.	Garsia ts.
Veremudus abba cf.	Sancius ts.
Eneco ts.	

(Flórez, tomo XIX, Apéndices.—*Tumbo A*, fol. 19 vuelto.—En Flórez faltan las firmas).

NÚMERO LXXX

ERA MXXXII.

Foloso.

Año de C. 994.

(Santa Cristina).

18 de Julio.

Varginán, Sacerdote y Confesor, hace donación de esta iglesia y villa, que está en el valle de Presares á una legua de Arzúa, al Obispo de Compostela D. Pedro. Asimismo la Abadesa Odrocia y la monja Argilona donan al Obispo el villar de Barcioy en el mismo valle.

In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, que est in Trinitate unus et uerus Deus per nunquam finienda semper secula seculorum amen. Dicendum est modo quod in sequentibus temporibus pro memoria habeatur, ut sermo fidus et ueritas enarranda non euacuetur, sed ueritas omnibus audientibus uera et patefacta esse credatur. Edificata namque fuit ecclesia in ualle presarense, ripa Tamaris et uilla Filicoso in Xpisti honore et Eulalie uirginis. necnon et beate Xpistine ab hominibus

Aloitus, Zendon et Segeredus cum uxoribus eorum in suas proprias presuras et hereditates auorum et proauorum suorum.

Mortui uero, iam dicti superius. surrexit neptus illorum nomine ildeuertus et ipsam basilicam restaurauit in melius. et dedit eam suo sacerdoti nomine olla. Ipse uero olla fecit ex ea carta domino petro episcopo de tertia portione. Post mortem uero ipsius oilani adfuit unus sacerdos, nomine uarginanem confessorem neptum istorum ecclesie fundatorum. Qui dixit ad ipsum pontificem dominum Petrum; Scis, domine meus et Pontifex, ab heri et nudius tertius quomodo est ita casa superius nominata sce. Eulalie et sce. Xpistine auorum meorum et concessit inde tibi olla presbyter indecenter cartulam. Si ergo uis eam habere et domini seruitium in eam exercere, concedo tibi eam ab omni integritate. sic pro me, quomodo et pro omnibus heredibus meis. Congermanus uero meus Sigeredus qui tuus pautitus fuit sicut et ego uel de aliis propinquis meis dono tibi eam perpetualiter possidendam ut habeatis uos, uel qui post uos ibidem in dei seruitio uitam sanctam tenuerit. Simul etiam comendatam uobis facio aliam ecclesiam uocabulo sci. Michaelis, que simili modo auorum meorum est, nomine Osoari, ualle presarense, territorio Bauegio, ut per uestrum arbitrium etc... Simili modo disponimus pro ecclesia sci. Iacobi apostoli, que est fundata in Bauegio ubi dicunt Boue mortuo etc...

Simili modo nos, domini ancille, odrozia abbatissa et deuota, argilon deuota et confessa uobis pontifici nostro domino petro concedimus nostrum uillare nomine bartilone qui sic est ibi in ualle presarense ripa Tamaris, qui fuit de comite domino ariane et domina tegridia et ipsa Tigridia obtinuit eam usque ad obitum suum, et cum uenit ad extremum uite sue. concessit nobis illum ut habuissemus medium. sicuti et habuimus prolixis temporibus. sicut est conclusum in omni giro per circuitum. uel sicut illum obtinuerunt ipsi domini iam

dicti per suos terminos. et nos post eos. sic uobis eum ab omni integritate donamus atque concedimus et accepimus de uobis in offertionem. que nobis bene complacuit. Habeatis et possideatis et in perpetuum uendicentis uos et cui illam relinquere uolueritis liberam in dei nomine habeatis potestatem. Si quis etc...

Notum XV kalendas augusti era XXXII post millessima.

Petrus abbas confirmo.
 Gundesindus abbas conf.
 Rikilanus abbas conf.
 Galindo abbas conf.
 Petrus prepositus cf.
 Théodomirus prepositus cf.
 Ciprianus pbr. cf.
 Fulgentius pbr. cf.
 Visclamundus pbr. cf.
 Fromaricus pbr. cf.
 Ikila pbr. cf.
 Adulfus pbr. cf.
 It. Fulgentius pbr. cf.
 Hermirus pbr. cf.
 Sisulfus pbr. cf.
 Froyla pbr. cf.
 Tannitus pbr. cf.
 Odoarius pbr. cf.
 Felix confessus cf.
 Gutier diac. cf.
 Arias diac. cf.
 Erus diac. cf.
 It. Arias diac. cf.
 Valarius diac. cf.
 Vistrarius diac. cf.
 Froila diac. cf.
 Remundus.
 Aloytus peccator notauit.

Barginanem pbr. et confessor in hanc cartulam concessionis, quam fieri elegi et Deo iuuante compleui et manu mea roborem feci et tibi pontifici meo dno. Petro assignaui et me et omnia mea in manibus tuis tradidi propter ueniam delictorum meorum.

Odrocia abbatisia et deuota, argilone confessa in hanc concessionis cartulam manus nostras imponimus et deo et pontifici nostro concedimus apte et grate et propriis digitis signum facimus.

(Inédito. *Cartulario de Sobrado*, tom. I, núms. 48 y 49).

NÚMERO LXXXI

ERA MXXXVII.

Santiago.

Año de C. 999.

22 de Junio.

Sentencia de D. Bermudo II acerca de la pertenencia de los siervos, cuyos padres servían en distintos señoríos.

In nomine dni. nostri ihu xpi. Dicenda est causa accionis. ut qui in subsequenti tempore audierit uel uiderit, firma et stabilita ab omnibus habeatur. Multis est notum et non paucis manet declaratum quomodo fuerunt in suburbio sci. iacobi apli. domini horti nouo genere scilicet pelagius nomine. tetoni filius, atque uxor eius iberia. et procreauerunt liberos ex quibus unam habuerunt filiam nomine flamulam. que successit in bonis pa-

rentum suorum. Dum omnia suo iuri adstitissent habuerunt inde creationem seruitutis. et acceperunt ipsius seruitutis uiros de debito sci iacobi. similiter et homines ipsius debiti sci. apostoli: acceperunt inde uxores utriusque sexus. procreauerunt filios et filias. inter ipsos dominos et domus sci. iacobi fuit mos. ut mulier cuicumque nationis fuisset: staret integra post uirum suum dum ambo uiuerent. et filii illorum tam de una parte quam ex alia essent medii sci. iacobi. et medii illorum quorum superius mentionem fecionem (sic) fecimus. et hec causa sic stetit per longa tempora de uno episcopo in alium episcopum. Ipsa uero flamula sic fecit: sicut et predecessores sui et parentes. Mortua flamula uenit ipse iam dictus uegila ad sedem sci. iacobi apli. in presencia serenissimi principis dni. ueremudi. et pontificis huius loci. et accepit sagionem regis et pontificis nomine sunilam. et perquisiuit omnes seruos uel libertos qui erant permixti cum hominibus sci. iacobi. Dicebat uegila quod suus homo aut mulier qui consocrauerit cum hominibus sci. iacobi, essent sui integri. et non haberet in eis partem scs. iacobus nec episcopus sue ecclesie.

Ad hec intuens petrus eps. cum omni clero suo dixit. Isti homines in omni giro de .XII. milia. contestati fuerunt per multos annos a multis regibus parti sce. ecclesie iam dicte. et non oportet expolietur de sua familia. quia testamenta que in tesauo sci. iacobi roborata et affirmata sunt, non euacuta remanebunt. Cumque inter se dicerent talia: preuidit rex et omnes pontifices et proceres. ut ipsa permixtio hominum qui nati fuerant de hominibus familie et de hominibus sci. iacobi. sint medii parti bti. iacobi. et medii parti uegilani sicut fuit in diebus tetoni et iberie atque eius filie flamule. et numquam inde oriatur alia contentio.

Est ne uir unus nomine gogius ex familia. sce. eulalie iriensis sedis et cepit mulierem nomine sindilonem et fuit ipsa mulier de casata flamule. et habuerunt comuniter duos filios. unus onorcicus exiuit post partem ma-

tris sindilone. et alius nomine sidiges post partem sei. apostoli et eius pontificis. et ipse iam dictus uegila que-
rebat eos. set quia non erat iustus non habuit. Quicum-
que hanc agnitionem infringere temptauerit. exsoluat
ad partem regis auri talentum unum. et hec agnicio
maneant firma in seculum seculi.

Notum die .X. kls. iulii. Era VII et ter dena post mta.

Veremudus rex conf.

Armentarius conf.

Pelagius eps. conf.

Muninus ts.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 20).

NÚMERO LXXXII

ERA MXXXIX.

Santiago.

Año de C. 1001.

8 de Julio.

**La Reina D.^a Elvira, viuda de D. Bermudo II, confirma á esta
Santa A. Iglesia y á su Obispo Pedro la donación que dicho
Monarca les había hecho de varios colonos en el valle de
Castela.**

In nomine patris et filii et spiritus sancti qui est in
trinitate unus et uerus deus per secula seculorum amen.
Sub ipsa sancta et uera trinitate. ego exigua et xpisti
ancilla giloira regina uobis patri et pontifici meo dno.
petro epo. salutem in domino. Omnibus notum et cunctis
liquidum patet. eo quod uir meus domnus ueremudus

rex memorie diue dedit uobis homines habitantes in ualle *castelle* casatas uiginti et obtinuistis eas multis temporibus: pro suis et nostris utilitatibus sequendis. mortuus ille: surrexerunt homines qui eos abstrahere uolebant de uestro seruicio. et fecistis inde nobis querimoniam. et minime consensimus: in tali auditu uel factu quod absit a nobis et a uobis. Propterea et pro remedio anime mee et ut erescat in nouissimo uita filii mei regis dni. adefonsi. concedimus uobis ipsos homines qui sunt habitantes sicut supra diximus in castella loco predicto corneda et iuencos et non procul a litre fluminis minei. sicut ipsos homines iuri uestro obtinuistis in diebus uiri mei et dni. regis ueremudi. sic eos post uestram partem et dei stare permittimus ut in uestris monasteriis seruicium exercean sicut alius populus ingenuus. ut uectigalia uel tributa que fisco solebant exoluere: uobis cum pietate et moderatione illesi exsoluant. et habeatis eos firmiter de iuri nostro uestro iuri possidendos simul parentes qui nati sunt. simulque mares eorum qui procreati fuerint usque in nouissimis temporibus et finiendis seculis tam in uita uestra quam post discessum. cui eos relinqueritis monasticis regulis ut inde ferant temporale subsidium et ego iam dicta geluira regina cum filio meo rege domino adefonso ante Deum premium inconuulsum. Et dicant omnes fiat. Siquis etc...

Facta scriptura testamenti et concessionis .VIII. idus iulii Era terdena peragens .VIII. post millesimam.

Geloiria regina conf.

Adefonsus rex conf.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 36).

NÚMERO LXXXIII

ERA MXLV.

Santiago.

Año de C. 1007.

22 de Agosto.

Sentencia de D. Alfonso V acerca de los confines entre el condado de Aveancos y los de Cornado y Bembejo.*Adefonsus rex tercius filius ueremudi regis (1).*

In nomine domini. tempore serenissimi principis dni. ranemiri prolis hordonii habuerunt comites scemenus didaci et arias aloitici inter se intencionem. pro hominibus habitantibus in comitatu cornati et auiancos. Et elegerunt facere diffinicionem ipsorum hominum et ipsorum comitatum. ut haberent consogrerium homines de *auiancos* et homines de *cornato*. et haberent diuisionem per riuulum issi. et quanti uenirent ad habitandum de comitatu cornati in comitatu de auiancos: acciperent inde uxores. et hereditates parti comitatus seruirent. et qui uenirent de comitatu auiancos in comitatu cornati: acciperent inde uxores et hereditates. et starent parti ipsius comitatus ingenuos et redderent quod illis ostenderent: per ueritatem. exceptis seruis et hominibus ecclesiasticis illarum sedium. ubicumque essent perquirent eos. et ille hereditates starent firmiter per ipsum riuulum et diuisionem sicut superius resonat.

Postea princeps domnus hordonius proles ranemiri in regno electus fecit testamentum de comitatu cornati

(1) Así el epígrafe que está á la cabeza del documento,

loco bti. iacobi apli. pro remedio anime sue. Similiter et dns. sancius fecit testamentum de comitatu bauegio parti ipsius apostoli. Postquam testamenta fuerunt facta: dns. sisnandus eps. proles hermegildi loco apostolico. et domnus gundisaluus comes proles menendi qui comitatum tenebat de auiancos afirmauerunt ipsam diuisionem que prius facta fuerat: sicut superius resonat. et post obitum dni. sisnandi eps. similiter domnus rudesindus eps. cum nepto suo domno munino proles gundisalui. et stetit firma ista diuisio ante testamentum annis plurimis. et post testamentum factum: annis L et supra.

Item uenerunt in diebus dni. ueremudi principis prolis hordonii per ordinationem eius sui infanciones fortes didacus et arias aloiti. et tenuerunt ipsum comitatum auiancos: sicut et istos antea. et adefonsus eroni post partem sci. iacobi cornatum. et fecerunt similiter. Post hec: tornauit ipsum comitatum auiancos rex domnus ueremudus didaco gundisaluici et renamiro gundisaluici comitibus. et dns. petrus eps. in sede apostolica. fecerunt mentionem ipso principi quomodo fuerat ipsa diuisio facta ipsorum comitatum per illum riuulum in diebus domni renamiri principis. Hordinauit et confirmauit sicut antea fecit.

Post mortem dni. ueremudi principis. filius suus domnus adefonsus fultus in regno. et dux domnus menendus proles gundisalui acceperunt saionem adaulfum romarici ut exquirerent homines de comitatu auiancos; in comitatu cornato et bauegio sicut et fecerunt, et fregerunt ipsam diuisionem que prius facta fuerit.

Item domnus pelagius in sede apostolica fuit in presentia regis dni. adefonsi et ipsius ducis menendi. et fecit. mentionem quomodo fregerant ipsas diuisiones que facte fuerant: sicut superius resonat. Et ipsi episcopi et comites elegerunt consilium quod darent testimonium et sapientes ipsorum temporum qui affirmarent ipsam diuisionem. coniuncti fuerunt pontifex domnus pelagius et ipsi comites domnus didacus et domnus ranemirus. et

alii multi filii bonorum hominum in uilla pezoure in auiancos et dederunt ex parte bti. iacobi apli. testimonium inter abbates et sacerdotes ueridicos .X' qui sciebant ueritatem. quomodo fuerat facta ipsa diuisio ipsorum episcoporum. uel comitum. et de numero testimoniarum acceperunt ad iuramentum. adefonsum abbatem filium eroni. et firmauit quod rectam sciebat ipsam diuisionem eo quod pater suus erus tenuerat ipsum comitatum et per ueritatem fuerat facta ipsa diuisio. iurauit ipse adefonsus in pezoure in ecclesia sci. saluatoris. et acceperunt ipsi comites per manus sagionis ataulfi filii romarici ipsum iuramentum quod iurauit: ut firmiter stet ipsa diuisio per secula cuncta.

Facta diuisione .XI. kls. sebtēbris. Era quater dena et quinta post millesima.

Adefonsus rex conf.

Armentarius eps. conf.

Arias eps. conf.

Menendus conf.

Didacus conf.

Pelagius conf.

Rudericus conf.

Aluarus conf.

Aloitus conf.

Munio conf.

Gudesteus conf.

Suarius conf.

Gutherre testis.

Petrus ts.

Aloitus ts.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 20 vuelto).

NÚMERO LXXXIV

ERA MXLIX.

Santiago.

Año de C. 1011.

5 de Marzo.

D. Alfonso V confirma la donación de un colono del condado de Carnota que había hecho á esta Santa A. Iglesia el Rey D. Bermudo II.

In nomine domini nostri ihu. xpi. Adefonsus princeps in domino deo eternam salutem amen. tibi domino meo et patrono sco. iacobo aplo. Annuit michi corde puro et mente deuota ut tibi domino meo contestem hominem qui est de nostro comitatu karnota nomine trasmirus cum filiis suis. gundisaluo. uimaredo. benedicto. gudegeua. ut pro remedio anime diue memorie genitoris mei domni ueremudi et mea. quos ipse iam prefatus genitor meus sacro sco. altario uestro contulit: ut seruitium ibi exercerent et habuit uoluntatem faciendi scripturam de ipso homine. Perrexit autem ad terram forismontanam et finiuit uitam temporalem. iccirco non fuit facta inde scriptura. Obinde ego serenissimus princeps adefonsus, sicut ille eum concessit parti ipsius ecclesie, sic eum do et affirmo ut exerceat seruicium ipse et filii et nepti et omnis posteritas eius, quod seruicium solitus erat nobis facere. et neminem permittimus qui eos auferat de ipso presenti loco. Et quicumque etc...

Facta scriptura concessionis .III. nonas marcii. Era quaterdena et .VIII. post M.^a

Adefonsus Rex conf.
Scemenus eps. conf.

Vimara eps. conf.
Janardus abba conf.

Arias abba conf.
 Aloitus conf.
 Arias conf.
 Adefonsus conf.
 Sisnandus conf.
 Vistrarius conf.

Iquila ts.
 Rudericus ts.
 Oduarius ts.
 Didacus ts.
 Gundisaluus ts.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 21).

NÚMERO LXXXV

ERA MLV.

Santiago.

Año de C. 1017.

18 de Agosto.

D.^a Elvira, viuda de D. Bermudo II, dona varias villas á esta Santa A. Iglesia.

In nomine domini ego ancilla xpisti geloira regina et confessa. uobis dnis. inuictissimis ac triumphatoribus sanctisque gloriosis martiribus. sco. dei apostolo bto. iacobo cuius corpus manet tumulatum sub arcis marmoricis prouincia gallecie in finibus amaee, tam pro remedio uiri mei domini ueremudi, quam et pro delictorum meorum maculis expiandis dono et offero altario uestro in terra de *foris* uillam de *genestario* que fuit de gundisalu uermudici et uxoris sue ildoncie. Ipse gundisalbus rebellauit uiro meo regi dno. ueremudo et nõbis cum nostro castello nomine luna. et cum nostro ganato quod in

nostro casamento duxeramus. et dedit nobis proinde ipsam uillam iam dictam genestario. cum opibus et prestacionibus suis uel adiacentiis earum que ibi seruiuerunt usque modo. et per suos terminos anticos et populationes hominum a pusillo usque ad magnum sic concedimus loco apostolico ab omni integritate. Aliam uillam uocitatam ualle longa in ripa neira quam dedit sandinus baronzelliz ipsi loco apostolico. pro remedio fratris sui dni. sisnandi epi. et pro anima sua. Item in ipso territorio alias uillas que fuerunt de principio unam nuncupatam baruantes. et aliam uocitatam rubiales: sicut exaratum est cum omnibus bonis suis et terminis antiquis. ab omni integritate sic concedimus glorie uestre. In oppido auiancos. et territorio uentosa. uillam uocitatam maurdini. cum adiuntionibus suis nominatis. fredulfi media. argeuti media. in emiliani rationem. in tortorem adiunctione. in sperati adiuntionem. in marcellini portionem. in milierata ubi duas ecclesias. in uilla de fraxenario medietatem. in uilla de couas medietatem. in laurario rationem nostram cum adiacentiis suis sicut in scripturis resonat. et fuerunt ipse uille de aria adefonsiz et de eius uxore nomine sarracena. et acceperunt pro eis inter mulos et mulas et kaballos et obtimos pannos mirifice preciosos numero solidos mille. sic quomodo emimus, concedimus ab omni integritate per omnes suos terminos antiquiores et cum omnibus suis ob remedium animarum nostrarum.

Adicimus in sciterio sci. petri pro toleratione fratrum. seu ad episcopum donnum uistruarium in cuius manus nos comendatam reddimus uillelam unam uocitatam lama in terra foris cum omnibus bonis suis; sicut nos habuimus, sic concedimus ab omni integritate per omnes suos terminos; et est ipsa uilla prope de genestario. Item concedo ad ipsum locum sci. petri aliam uillam in territorio castelle nomine andriati que fuit de lucido quintilaz et pariauit nobis eam propter scelus quod nobis fecit. sic concedimus eam post partem monasterii ab

omni integritate. et sicut fuerunt supradicte uille cum suis dominis per circuitum: sic eas concedimus in honorem apostoli dei et canonicorum qui ibi deo et apostolo seruiunt. ita ut ipsi ferant subsidium temporalem et nos in conspectu Domini gloriam eternam. Adicimus etiam ipsi loco nostram cortem in ciuitate *legionensem* que fuit de ciquilabe in ripa de uernesca. et euimus eam de uelasco ciquilane pro precio .CL. sl. et est ipsa corte cum terris molendinis piscariis. de omnibus ab integro medietatem; ita ut ab hodierno die uel tempore, sint ipse uille eum omni prestancia earum de iuri meo abrasas et iuri apostoli Dei et clericis iam dictis concesse perpetualiter possidende. Si quis etc...

Facta serie testamenti die XV kls. sebtembris. Era MLV.

Ego geloira regina conf.
 Adefonsus princeps conf.
 Sancia proles ueremudi conf.
 Tarasia proles ueremudi conf.
 Geloira proles ueremudi conf.
 Armentarius minduniensis eps. conf.
 Exemenus astoricensis eps. conf.
 Nunus legionensis eps. conf.
 Froila menendiz conf.
 Arias iohannes conf.
 Martinus conf.
 Gundisaluus fraduifiz conf.
 Segeredus iohannes conf.
 Sandinus cresconiz conf.
 Teodericus cresconiz conf.
 Vistruarius iriensis eps. conf.
 Didacus lucensis eps. conf.
 Galindus abba conf.
 Gundisaluus abba conf.
 Arias abba conf.
 Fronimius abba conf.

Fromaricus abba conf.
Sarracenus siliz conf.
Pelagius cf.
Rudericus romanz cf.
Vigila ennegoni cf.
Scemenus scemenz cf.
Muninus ruderiquiz cf.
Ranimirus ouequiz cf.
Gutterre froilaz cf.
Oduarius cidiz testis.
Viliulfus tanoiz ts.
Fafila fafilaz ts.
Atan atanz ts.
Furtunius sanz ts.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 36).

NÚMERO LXXXVI

ERA MLVII.

Santiago.

Año de C. 1019.

30 de Marzo.

Sentencia por la cual confirma D. Alfonso V todas las millas, condados y posesiones que sus predecesores habían donado á esta Santa A. Iglesia.

In nomine Domini nostri Iesuxristi. Sub era M.L.VII.III.º Kalendarum aprilis, facta est exquisitio magna inter uicarios regis et pontificem domnum Vi-struarium ecclesie sancti Iacobi apostoli in presentia serenissimi principis domini Adefonsi hic in locum apostolicum pro debito sancti Iacobi iriensis sedis, sicut scriptum in illis testamentis est que ibi reges concesserunt, et castella que in ipsis testationibus sunt fabricata, et ecclesiarum, etiam et pro sagione regis, qui in ipso debito solitus non fuerat intrare; et ipse Rex misericordia Domini motus et pro gratia beati Iacobi accipienda ordinauit ipsi Episcopo et omni collegio ipsius sancti Apostoli ut preberent sacramentum quinque de ipsis senioribus prioribus et firmarent ipsa testamenta et omne suum debitum, tam ecclesias, quam mandationes ecclesiarum, quam etiam et comitatus, sicut exaratum est in testamentis et capitalibus per omnes partes, siue et castella que in ipsis testationibus et in ecclesiarum sunt edificata, seu et sagionem qui desuper resonat, et omnia que soliti fuerunt facere a tempore domini Adefonsi catholici, usque ad tempus serenissimi principis domini

Veremudi diue memorie et ad gloriam et honorem eiusdem apostolice sedis per eius pontificem de gradu in gradum, usque ad tempus domini Petri episcopi. Hanc ordinationem ipsius Domini nostri et Principis magni, illorum iudicum uel magnatum palacii, quorum ibi turba erat non modica iurare debemus nos nominati Adefonsus abba Eroni filius, Aloitus abba, Gundisaluus abba, Arias Cesariz confessor, Fateredus confessor. Imprimis et pro ipsis testamentis ut sicut sunt scripta, sic sunt ueridica roborata a Regibus quorum nomina secuntur in eis, et tenuerunt debitum totum pontifices cum suis procuratoribus ad gloriam et honorem beati Iacobi excepto quando fuit guerra et tulerunt inde aliquid mali reges et superbi. Et tunc cum Rex uenit per Domini misericordiam ad suam ueritatem, et ille sedes ad iustitiam rectam per illa testamenta et eorum capitales, quorum regum hec sunt nomina.

Primum testamentum Domini Adefonsi catholici principis prioris de tribus milibus in giro tumbe ecclesie beati Iacobi apostoli.

Secundum testamentum domini Hordonii regis de VI milibus in giro.

Tertium testamentum domini Adefonsi principis et Scemene regine de XII milibus in giro, et comitatus, uillas simul et insulas de Vlia ad Mineum infra mare et omnia que in suo testamento resonant.

Quartum testamentum Hordonii regis, filii domini Adefonsi de insula Ogoure cum suis ecclesiis et suis hominibus habitantibus in ea, simul cum prestantiis earundem et eciam illa rasa. uillam Noalia per suos terminos anticos; Ex hinc fabricauerunt per iussionem domini Sisnandi episcopi maiorini loci sancti de Iria pro defensione ipsius plebis contra gentiles, transactis L annis post ipsum testamentum factum, hereditatis beati Iacobi casam sancte Marie, quam uocant Lançatam, comissos Amaea et Montesacro, simul et ecclesias de XII milibus duplicatis; item aliud testamentum de uilla

Palacios cum suis adiacentiis et suis hominibus per omnes partes.

Quintum testamentum domini Froilani de uilla Corneliana et de suis hominibus, de comissis Montanos, Baugio, Gonzar et hominibus de casata Sambati.

Séxtum testamentum domini Ranemiri principis: de Pistomarcis.

Septimum testamentum tercii domini Hordonii: de comitatibus quomodo in testamentis resonat, Ventosa et Coronato.

Octauum testamentum domini Veremudi principis de penna de Faro cum suis comitatibus et casatis et hominibus de alumenariis, quomodo in cartis resonat et etiam testamentis, seu et uillam Recelli cum suis hominibus, qui ibi seruire debuerunt, et uillam Lacidorio cum suis hominibus, in ripa Minei ueiga de Jouelini et XXX homines in Corneta et homines de Pastoriza; et omnia que in testamentis resonant, quod nobis longum est adscribere, ueridica et certa sunt per omnes partes; et quod consueuerunt facere regibus de rausis, parricidiis, homicidiis, refugientibus, de quocumque reges rectum iudicatum acceperunt, redderent omnia integra parti ecclesie beati Iacobi apostoli per sagionem pontificis ipsius ecclesie, excepto si fuissent ibi superbi, tumidi, uel elati, et non possent eos constringere ipsi pontifices, querimonias facerent regibus et ducerent sagiones, quibus adquirerent suas ueritates. Sine petitione pontificis non intrabit sagio in debitum beati Iacobi, nisi super infanzones. Et si ibi intrauit per uerbum hominis sine iussione pontificis, postquam reges audierunt, mandauerunt illos inde eiicere.

Et adhuc si uenerunt homines de aliis comitatibus et intrauerunt in debitum sancti Iacobi, receperunt in debitum suam hereditatem parti comitatus unde exiuit, et laxauerunt illos homines iuri sancti Iacobi, uel suo procuratori, exceptis seruis libertis aut casatis regum per ueridicos hordines, excepto quod reges, comites aut

alii domini tradiderunt per cartas et testamenta loco apostolico, quod nos affirmamus.

Item debitum hiriensis sedis, quantum notatum est in scripturis, et pethomaciis et capitalibus per totam Galletiam, ecclesias diocesales, monasteria, canonicos, uillas, homines tam idoneos, quam humiliores, sicut scriptum est in scripturis thesauri beati Iacobi apostoli, sic uerum est, et alibi uillas que sunt in giro, citofacta et sunt de ecclesiario, id sunt, Serpentiones, Godegildi. Anserizi, uilla de Fonte, sancta Maria de Elua, sca. Maria de Maurenti, istas ecclesias et uillas cum suis hominibus de ecclesiario, et illa penna per se Citofacta fuit fabricata per iussionem pontificis dni. Sisnandi in ipsius debitum desuper exaratum; in giro Ziliarca, Sauto fiscal cum suis hominibus, monasterium sci. Petri, quod nuncupant Cella, Sinticeta, scum. Mametem, item aliud seum. Mametem ad Petellos, Lamamala cum suo debitu, Bogarini cum suis hominibus, Nogaria cum suis hominibus et suis adiunctionibus, atque prestationibus, Salneas, Kalidas, Trollanes, Moranea, Montenigro, Prucicius, Bisanquis, Trasancos, Lauazingos, Nemitos per omnes partes cum suis debitis et suis ecclesiis et castellis de ecclesiario, sci. Iuliani, insula Selinea que est propria hiriensis sedis, et in Montenigro alia penna quam edificauerunt similiter in ecclesiario.

Hec quidem omnia taxata isti testes superius nominati hic in templum sancti Saluatoris circa aulam beati Iacobi apostoli; et suscepit ipsum iuramentum Aluarus Ordoniz, qui et amicus Regis, Citi Donelici, maiorinus Regis in Gallecia per ordinationem ipsius domini nostri et Principis magni, qui hic erat in loco apostolico, et cum eo non modica turba magnatum palatii de Asturiis, de terris foris de Gallecia, quorum nomina memoramus in hac paginola. Et nunc amodo ordinamus et affirmamus ego Adefonsus princeps magnus et Geluira regina ut omnia ista desuper iurata parti ipsius permaneant integra, intemerata et firma.

Adiicimus iugiter pro hereditatibus, aut uillis que post testamenta fuerunt facta in terram beati Iacobi aut in ecclesiaro, quisquis fuerit, qui in terram sancti Iacobi sue ingenuitatis hereditates emit, aut uillas fecit, dimittat parti ipsius sedis et eius pontifici illos casales, hortales integros, et de illis terris de foris medietatem, et de illis aliis mediis leuet suum fructum, aut mercem quam dedit, prendat. Et si sine pretio illamprehendit, integra permaneat ipsi sedi. Et alibi si de ecclesiaro aliquis emit, integro illo careat et parti ipsius maneat, stabilitum et firmum in cunctis seculis. Neminem permittimus, qui hoc factum nostrum in aliquo irrumpat aut mutilare presumat, sed, qui fecerit, Domini accipiat maledictiones, que sunt scripte in libro Moysi, serui Dei excelsi, et sit pabulum gehenne in baratro ignis eterni, et pro damnis secularibus, quantum abstulerit, duplet et triplet, et insuper exsoluat auri talenta quinque.

Facta est agnitio iurationis et confirmationis III kalendas aprilis, era quinquies dena et decies centena cum septies I annus erat.

Adefonsus Rex confirmo.
Geluira regina conf.
Veremudus princeps conf.
Nunus Ruderiz conf.
Aluarus Ordoniz conf.
Citi Doneliz conf.
Piniolo Sceniz conf.
Flaionio Roderiz conf.
Gutierre Enegoni conf.
Vistruarius episcopus conf.
Seruandus episcopus conf.
Froila episcopus conf.
Sampirus episcopus conf.
Adefonsus abba conf.
Aloytus abba conf.
Gundisaluus abba conf.

Arias abba conf.

Ataulfus abba conf.

Adefonsus rex proles Federnandi confirmo.

(Inedito. *Tumbo A*, fol. 21-22.—Cotejado con dos copias en papel que se guardan en el Archivo del Palacio Arzobispal, leg. VI de Privilegios Reales, y que proceden, al parecer, del original gótico).

NÚMERO LXXXVII

ERA MLVIII.

*San Esteban
de Piadela.*

Año de C. 1020.

30 de Diciembre.

D. Alfonso V, por consideración á D.^a Fronosilde, que había lactado á la Princesa D.^a Sancha, acota los términos de este Monasterio.

In nomine sce. et indiuidue trinitatis siue ob honorem sci. saluatoris et sce. marie semper uirginis et sci. stefani et omnium sanctorum quorum reliquie recondite sunt in monasterio piauela territorio nemitos inter duo flumina mandeo et mero quod fundauerunt bisauui et auui uimarani prolix gudemari et sororis eius fronosili cognomento siti. et ipsi per se restaurauerunt in melius. Ego quidem adefonsus rex magnus ueremudi filius. timendo diem mortis et pennas inferni... testo atque concedo ipsi monasterio supradicto homines qui in ipsa uilla sunt habitantes uel ipsi monasterio concurrentes infra termi-

nos anticos. usu ingenuitatis seruientes. ipsi qui ibi habitant uel habitando successerint. sic de nostro comitatu quomodo eciam hereditates mortuorum qui ibi inuente fuerint ipsi monasterio supradicto et tue congregationi deseruiant: que in regula sca. perseuerauerit. et uiam ueritatis tenuerit. qujeta habeant omnia supradicta et possideant parti monasterii.

Amoneo uos uilicos et procuratores et omnes qui in regno meo post me successerint ut infra ipsos terminos quomodo se leuat de ipsa arca de piaua et inde per se uereda antiqua de generozo. et inde ad illum casale de dno. oppa. et inde ad illum castrum quod est inter liminionem et generozo. et inde ad illam aquam que discurrit. inter uiuenti et liminione infra ubi intrat in *nero*. et de mero in prono usque ad illos saxeos qui stant in ripa mero. inter sem. romanum et sexurriam. et inde ad couas latroniles et inde per illam carralem que discurrit inter uillarem et lauretam usque in ueredam sci. felicis. et inde ad illud castrum et per uereda de boioi. et inde ad linares et inde ad illam lamellam de illa condominia de ilioure. et inde per ipsam ueredam antiquam. usque in ipsa anta de iuxta ipsa arca de piaua: usque primitus incoauimus. Facimus etiam difinicionem et confirmationem quod aliquis non sit ausus inquietare res ipsius monasterii. non pro fossadariis. tributariis. paratis. homicidiis. parracidiis. nec pro ullo aliquo facinore. set omnia que ad nos pertinent ipsi monasterio et tibi in omni uita tua deseruiant. pro remedio anime mee et genitoris mei. et pro amore ipsius tue germane dne. fronosilli cognomento siti. que filiam nostram lactauit nomine sanciam. Post discessum uero tuum. relinquant illud monasterium cum omni suo cauto sicut a nobis cautatum est cum hominibus hereditatibus paccatum et quietum absque ullo impedimento deo et bto. iacobo in perpetuum habiturum. Ego adefonsus proles ueremudi gloriosi principis rogo et suggero omnes homines qui post me uenturi sunt propinquos et extraneos ut uotum nostrum confirment.

et participantur mecum ante dnm. ihsum xpistum. Si uero aliquis homo hoc factum nostrum etc... et pro confirmatione testamenti accepit de me unum caballum de .CC. solidos. et unum alanum. et unum ancipitrem et duos canes quod michi bene complacuit.

Confirmato testamento die .III. kls. ienuarii.

Era LVIII post M.

Adefonsus rex conf.

Vistruarius eps. conf.

Suarius eps. conf.

Piniolus eps. conf.

Pelagius froilaz conf.

Muninus muniz conf.

Froila muninz conf.

Petrus eps. conf.

Rudericus romariz conf.

Froila menendiz conf.

Rudericus uelaz ts.

Ouecus uelaz ts.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 22 vuelto).

NÚMERO LXXXVIII

ERA MLXVI.

Santiago.

Año de C. 1028.

1.º de Marzo.

La Infanta D.ª Teresa, hija de D. Bermudo II, dona á esta Santa A. Iglesia un cortijo dentro de los muros de la ciudad de León.

Testamentum tarasie.

Sub imperio opificis rerum, qui trinus unaliter, et unus essentialiter extat colendus et adorandus redemptor ihsus xpistus, seu et apostoli sui iacobi cuius corpus sepultum manet sub arcis marmoricis territorio gallicie in finibus amaee. Ego tarasia proles ueremudi principis et xpisti ancilla in dno. deo eternam salutem amen. Euenit cordi meo per scm. spiritum. ut pro remedio anime mee et genitricis mee diue memorie dne. giloire regine facerem uobis textum scripture firmitatis uidelicet patri et pontifici dni. uistruarii. et omni congregationi apostolici loci de corte mea propria quam habeo intus murum ciuitatis *legionis*. ad portam quam dicunt de comite ad partem aquilonis non procul a cisterio sci. pelagii martiris et sci. iohannis baptiste. do atque offero uobis ipsam cortem cum ecclesia ibi constructa sci. emiliani. cum casis. superatis. orto concluso et intus puteus et arbores fructuosas et infructuosas in omni circuita per terminum de cidid halafiz et per terminum de solares. et fuerunt de munio didaz. et per terminum sci. iohannis et sci. pelagii infra istos terminos corte integra

cum omnibus bonis suis do atque concedo sicut illam obtinuit geluira deodicata proles acenari et illa michi illam concessit per scripturam firmitatis et pro meo precio ut omnes successores uestri et clerici loci apostoli sancti in ea habeant refugium. et ego tarasia et genitrix mea: premium inconuulsum. et ad confirmandum hoc testamentum accepi de thesauro sci. iacobi alaiara ualde mirifica quam ibi obtulerat mater mea regina dna. geluira sicut placuit omni congregationi sci. loci. et ego simili modo offero ipsam alhaiara in monasterie sci. iohannis et sci. pelagii ob remedium et memoriam anime mee et genitricis mee ut munusculum nostrum quamuis uilissimum ante deum sit ratum. Taliterque confirmo scriptum ut nullus sit ausus etc...

Facta scriptura firmitatis die kls. marcii. Era sexies dena discurrante .VI. post millesimam.

Tarasia xristi ancilla conf.
 Seruandus legionis eps. conf.
 Petrus lucensis eps. conf.
 Adefonsus asturensis eps. conf.
 Adefonsus rex conf.
 Federnandus flainiz comes cf.
 Munio munionis comes cf.
 Rudericus uelaz comes cf.
 Sancius scemeniz cf.
 Garcia adefonsiz cf.
 Didacus gudesteiz ts.
 Stephanus abba ts.
 Felix ts.

(Inédito *Tumbo A*, fol. 38).

NÚMERO LXXXIX

ERA MLXVI.

Santiago.

Año de C. 1028.

26 de Septiembre.

La Reina D.^a Jimena y su hija la Reina D.^a Urraca, viuda de Alfonso V, donan á esta Santa A. Iglesia, varias villas entre los ríos Carrión y Aratoi.

In nomine Patris et Filii et Spiritus sancti, qui est in trinitate unus et uerus Deus per cuncta secula, siue et in honorem bti. Iacobi apostoli post Deum nobis fortissimo patrono, cuius corpus tumulatum esse cernitur sub arcis marmoricis prouincia Gallecie in finibus Amaee Nós quidem exiguas famulasque tuas scemena regina simulque et filia mea urraca regina et xristi ancillas Annuit nobis ut ob remedium animarum nostrarum tibi omnipotenti deo et apostolo tuo iacobo offerimus propter subsidium clericorum. hospitum. et peregrinorum uillam nostram propriam que nobis euenit in diuisione inter nostros germanos et heredes que est in territorio coza. super castrum de muza inter duos riuulos karrione et aratoi. in loco predicto ubi dicunt letificus cum cunctis adiuntionibus suis et prestationibus seu et hominibus ibi habitantibus. sicut iam obtinuerunt genitores nostri fredenandus ueremudiz et dna. geluira, sic eam ab omni integritate eidem loco manere decernimus cum omnibus edificiis cum terris, uineis, pomeriis, pratis, pascuis, paludibus et cunctis suis prestationibus, sicut iuri nostro debitum mansit, sic eam presenti loco concedimus firmiter mansuram, ut inde deferant clerici ibi seruientes

temporale subsidium et nos in diuino examine gloriam eternam. Siquis etc.

Notum die .VI. kls. octubris. Era .I.LXVI.

Ego scemena regina conf.

Urraca regina conf.

Veremudus rex conf.

Scemena regina conf.

Vistruarius iriensis eps. conf.

Petrus lucensis eps. conf.

Seruandus legionensis eps. conf.

Martinus petriz conf.

Petrus martinz conf.

Arias petriz conf.

Veremudus pelaiz cf.

Petrus ueremudiz cf.

Nunus aloitiz cf.

Aloitus Nuniz cf.

Gutierre ts.

Telus ts.

Vimara ts.

Sisnandus ts.

Martinus ts.

Gunzaluus ts.

Pelagius ts.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 37 vuelto).

NÚMERO XC

ERA MLXVI.

Santiago.

Año de C. 1028.

15 de Noviembre.

D. Bermudo III dona á esta Santa A. Iglesia varias villas, y entre ellas la de *Cordeiro.*

In nomine sce. et indiuidue trinitatis cuius laus et gloria semper permanet in omnibus, siue ob honorem sci. ac bni. apostoli Iacobi, cuius gloriosum corpus honorifice sub arcis marmoricis tumulatum quiescit in provincia gallecie et in finibus amaee. Ego clientulus ac pussillus seruorum domini seruus licet indignus ueremudus proles adefonsi principis et geluire regine in domino salutem. Anuit michi mea spontanea uoluntas ut pro remedio parentum meorum et pro me ipso darem sicut et do ipsi sco. aplo. iacobo uillam meam uocitatam cordario que fuit auorum et parentum meorum menendi et dne. tote. et ex ea ganauerunt ipsi mei parentes. Sic concedo et offero ipsi apostolo sancto et omnibus seruis dei ibi seruientibus ipsam uillam desuper nominatam cum cunctis opibus et adiunctionibus suis atque prestationibus etiam cum hominibus qui ei seruicium soliti sunt exercercere (sic) illos et illorum proieniem ubicumque sint per omnes partes; tam uillam quam homines concedo supradicto loco per omnes suos terminos anticos.

Adicio ibi etiam uillam de anna que est in pistomarcos in ripa tamaris quam auus meus ueremudus et uxor sua geluira ganauerunt de aria adefonso filio cum omnibus bonis et prestationibus suis. Concedo uobis eam pro uictu atque indumento sacerdotum dei clericorum

ibi seruientium. hospitem quoque et peregrinorum. et pro luminariis altarium dei. ut inde deferant subsidium temporale, et ego e auui mei et genitores mei in diuino examine gloriam eternalem.

Ideoque placuit michi ut concederem monasterio sci. petri apostoli quod fundatum est prope aulam sci. iacobi. et uobis patrino meo dno. uistruario epo. uillam maurlini et bermiri cum cunctis opibus suis et adiunctionibus. tam terris quam hominibus et bonis earum. dono atque trado ipsas uillas ipsi prefato monasterio. pro remedio auorum meorum ueremudi et geluire. qui eam comparauerunt de ipso prefato aria. sarrazene et de aliis suis uenditoribus. Ita ut de hodie die et tempore sint ipse uille de meo iuri abrase, et in dominio ipsius apostolice sedis et ipsius monasterii quomodo superius exaratum est, sint tradite euo perhenni et secula cuncta. Monemus etc...

Facta serie testamenti et concessionis die X'LIII kls. decembris. Era sexies dena peragens VI post millena.

Veremudus rex conf.

Vistruarius eps. conf.

Enecus eps. conf.

Nunus eps. conf.

Petrus eps. conf.

Seruandus eps. conf.

Ponntius eps. conf.

Pelagius menendiz conf.

Hordonius proles ueremudi conf.

Giloira deuota conf.

Sancia conf.

Tarasia deuota conf.

Rudericus romanz conf.

Muninus muniz conf.

Fernandus flainiz conf.

Froila menendiz conf.

Petro froilaz conf.

Garcia adefonso conf.
 Pelagio froilaz conf.
 Froila muninz conf.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 24).

NÚMERO XCI

ERA MLXVIII.

Santiago.

Año de C. 1030.

27 de Enero.

Las Infantas D.^a Sancha y D.^a Teresa, hijas de D. Bermudo II, donan á esta Santa A. Iglesia la villa de Serantes en tierra de Carnota en la desembocadura del Tambre.

Sancia et tarasia filie ueremudi regis.

In nomine et filii et spiritus sancti, qui est trinus et unus deus per cuncta secula numquam finienda, siue ob honorem beati iacobi apostoli. cuius benignum corpus tumulatum esse cernitur prouincia gallecie in finibus amaeae. Nos quidem exigue famule tue sancia et tarasia filie ueremudi principis et geloire, xristi ancille. offerimus ipsi apostolico loco. et omnibus ibi in dei seruicio perseuerantibus ob remedium animarum meorum parentum et in remissionem nostrorum peccaminum uillam nostram propiam que est fundata in territorio carnota in littore maris. ubi fluuius tamaris se infudit in mare, uocitatam sarantes. quam habuimus ex successione ip-

sius parentis nostri dni. ueremudi et geloire. et illi emerunt eam de aria adefonsici. illam .IIII. et illam aliam .IIII. de hordonio renemiri filio. pro precio et scripturas firmitatis sicut illi eam obtinuerunt et nos usque nunc, sic eum concedimus ipso loco iam fato cum cunctis adiacentis et prestationibus illius. per omnes suos anticos terminos sicut est cum omnibus suis bonis, medietatem ex ea damus et offerimus parti apostoli sancti. ut ibi sit perheniter mansura pro uictu et tolerantia clericorum. hospitum. peregrinorum. ut illi inde habeant subsidium temporale et nos in diuino examine gloriam eternam. Siquis etc...

Notum die .VI. kls. februarii. Era MLXVIII.

Sancia et soror mea conf.	Arias iohannes cf.
Vistruarius iriensis eps. conf.	Gundesindus ts.
Aloitus abba conf.	Martinus ts.
Gundisalbus abba conf.	Petrus ts.
Adaufus abba cf.	

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 38 vuelto).

NÚMERO XCII

Cronicón del Salterio de D. Fernando I, que se guarda en la Biblioteca de la Universidad de Santiago. Fué escrito por Pedro é iluminado por Frictoso en el año 1055 (1).

Ovitum d(o)m(in)i Veremudi regis

Vf(eri)a M(e)N(si) s(ep)t(em)br(is) era TXXX^AVII.

Vxor eius gelbire era TLV.

Adefonsus rex ouit IIII f(eria)

M(e)N(si)S i(u)l(i)o era TLX^AVI.

Vxor eius gelbire IIII N(ona)S

dec(embri)s era TLX^A.

Ovitum veremudi regis

in bello pugnator fortis

die IV feria mensis s(ep)t(em)br(is) era TLXXV.

Ordinatio d(o)m(in)i

Fredinandi regis in

Lejone X K(a)l(en)d(a)s I(u)L(ia)S

Era TLXX^AVI.

(1) El *Cronicón* está escrito en letras de oro sobre púrpura.

Tan pequeño es este *Cronicón*, como interesante por las cuestiones cronológicas que aclara y resuelve; puesto que es original, y no ha pasado por manos de copistas.

De la muerte de D. Bermudo II sólo se sabía que había acaecido, como dice el Silense, después de la recolección, *post azeipham*, en el año 999. Por este *Cronicón* sabemos que D. Bermudo II falleció el 4 de Septiembre de 999.

Fija también este *Cronicón* el año en que falleció D.^a Elvira, segunda mujer de D. Bermudo II. Flórez (*Reynas Catholicas*, t. I, p. 132), siguiendo á Morales (*Coron. gen.*, lib. XVII, c. XXXIX), alargó la vida de esta señora hasta el año 1028 en que suponen firmó un Privilegio de D. Bermudo III (1); pero la D.^a Elvira que subscribe este Privilegio, no es la viuda de D. Bermudo II, como creyó Morales, sino una hija. La Reina viuda D.^a Elvira murió, pues, en 1017, pero después del 18 de Agosto, en que aún otorgó un Privilegio á Santiago.

El P. Flórez, apoyado en la inscripción sepulcral y en D. Lucas de Tuy, colocó la muerte de D. Alonso V en 5 de Mayo de 1027. Nuestro *Cronicón* nos da la fecha segura del fallecimiento de este Monarca; 4 de Julio de 1028.

La fecha del fallecimiento de D.^a Elvira, esposa de D. Alonso V, según está en nuestro *Cronicón* (2 de Diciembre de 1022), resuelve una cuestión que traía embrollados á nuestros historiadores, y da la razón á don Lucas de Tuy quien afirmó que el Rey D. Alonso, fallecida su primera mujer D.^a Elvira, contrajo segundas nupcias con D.^a Urraca. Ni Morales, ni Flórez admiten estas segundas nupcias, fundados en que D.^a Elvira sobrevivió, muerto su marido, hasta el año 1052, como consta de su epitafio que dice así: *Hic requiescit donna Gelvira, uxor Regis Adefonsi, filia Melendi Comitis. Obiit III (léase IIII) nonas dec. Era XC post. M.* Este epitafio, ó es muy

(1) Véase el Documento, número }XC.

posterior, ó fué renovado y mal transcrito al hacer la renovación, ó está mal leído. En la copia que Cerdá y Risco franqueó á Noguera y éste publicó en su *Ensayo Cronológico* añadido á la *Historia* de Mariana, se lee: *III Nonas Decembris Era MLX*; mas el Sr. Quadrado, en el tomo *Asturias y León de España y Sus monumentos y Artes* (Barcelona, 1885), publicó el epitafio en la misma forma que Flórez.

Hasta ahora no se sabía á punto fijo el día en que había perecido el Rey D. Bermudo III; nuestro *Cronicón* nos lo indica, el 4 de Septiembre de 1037.

Por último, nuestro *Cronicón* deja en mal lugar al P. Risco, que en el tomo XXXV de la *España Sagrada*, página 5, pretendió corregir al Silense y al P. Flórez, los cuales habian puesto la coronación de Fernando I como Rey de León en 22 de Junio de 1038. El coincidir tan exactamente el Silense y este *Cronicón* en una misma fecha quita todo fundamento al P. Risco, que había pretendido anticipar un año la coronación de D. Fernando.

NÚMERO XCII

ERA MXXXXVIII. *Concilio Compostelano* Año de C. 1060.
del año 1060.

14 de Enero.

Actas del Concilio compostelano de 1060, según el ejemplar publicado por el Cardenal Aguirre en la *Collectio maxima Conciliorum*, tomo IV, p. 413 de la ed. Romana de 1754.

Actas del Concilio compostelano de 1060, según el ejemplar publicado por Tamayo Salazar en el *Mar-tirologio Español*, tomo II, al 10 de Marzo.

In nomine domini nostri Iesu xpisti. Hoc est decretale concilium apud compostellanam urbem infra basilicam sci. ac bni. Iacobi Apostoli a tribus episcopis editum cum presbyteris, diaconibus et clericis atque abbatibus qui infra scripti sunt.

CAPUT I.

Ut per illas sedes episcopales iuxta sacros canones canonice agere studeant, ita ut ipsi episcopi duos vel tres praepositos electos habeant cum sensu ceterorum clericorum, qui curam dioecesium deganiarum procurent, et necessaria monachorum adimpleant.

Omni autem tempore unam

In nomine dni. nri. Iesu Xpisti. Hoc est decretale concilium apud compostellam urbem intra basilicam sci. ac bni. Iacobi apostoli a tribus Episcopis editum cum Presbyteris et Clericis atque Abbatibus qui inferius subscripti sunt.

CAPUT I.

Ut per illas Sedes Episcopales iuxta sanctos Canones canonici erigi studeant, ita ut ab ipsis Episcopis electi sint cum consensu ceterorum Clericorum, quibus cura Dioecesium delegare procurent, et ex illis Monasteria Monachorum adimplere.

Omni autem tempore omnes

omnes horam intra ecclesiam simul celebrent; unum refectorium, unum dormitorium, et dum in propinquo fuerint, omnibus canonicis cum episcopis habeant, ut absque uno de his tribus numquam desit monachis. Et in his omnibus silentium observent, necnon et ad mensam lectiones sanctas semper audiant.

Vestimenta episcoporum atque clericorum usque ad talos induantur. Cilicia omnes canonici apud se habeant et capelos nigros, ut cum oportunitas fuerit, non sit eis necessitas inquirendi, sed omnibus diebus Quadragesimae, litaniarum et IV feria et VI, et quando poenitentiam tenuerint, induantur.

Sacrificia ipsi Episcopi et omnes presbyteri omni die offerant Deo praeter languorem et debilitatem corporis; et qui non potuerit per se offerre propter istam fragilitatem, omnibus diebus audiat.

Psalmos qui potuerit plus recitare, recitet, qui non plus, quinquaginta die omni persolvat, et omnibus horis prima, tertia, sexta, vespertinis et completoriis, media nocte nocturnis et matutinis.

Et super rebus ipsius ecclesiae canonicae nullus laicus delegationem habeat.

Disciplinam et nutritionem clericorum faciant, et super omnes ordines archipresbyteros et primiclericos, sub manibus Episcoporum predictis

orent intra Ecclesiam, simul celebrent. Unum refectorium, unum dormitorium, et dum in propinquo fuerint, quamvis canonici, cum Episcopis habeant. Ut ubique unum de his tribus numquam desit Monachis, et in his omnibus silentium observent, necnon et ad mensam lectiones sanctas semper audiant.

Vestimentum Episcoporum atque clericorum usque ad talos induatur. Cilicium omnes Canonici apud se habeant et capellos nigros; ut cum oportunitas fuerit, ne sit ei necessitas inquirendi; videlicet omnibus diebus Decembris mensis, litaniarum, et IV et VI feriis et quando poenitentiam tentaverint, induant.

Sacrificium ipsi Episcopi et omnes Presbyteri omni die offerant Domino praeter languorem et debilitatem corporis; et qui non potuerit per se offerre per dictam fragilitatem, omnibus diebus audiat.

Psalmos qui potuerit plus recitare, recitet; qui non plus, quinquaginta omni die persolvat cum omnibus horis, I, III, VI, Vespertinis et Completoriis, media nocte Nocturnis et Matutinis.

Super rebus ipsius Ecclesiae canonicae nullus laicus diligentiam habeat.

Disciplinam et nutritionem Clericorum faciant et super omnes ordines archipresbyteri et primicleri. Sub munere Episcoporum duo vel

duobus vel tribus dispensatores existant.

Ita etiam et ad omnes missas dum dixerit diaconus: *Inter vos pacem tradite* omnibus intra ecclesiam stantibus pacis osculum sibi invicem tribuatur.

Et per omnes communiones maiores Nativitatis Domini, Paschæ et Pentecostes, quisquis de quo habuerit, munera offerat.

CAPUT II.

Adjungimus, ut per omnes dioecesis tales eligantur abbates, qui mysterii scæ Trinitatis rationem fideliter faciant, et divinis scripturis et sacris canonibus sint eruditi.

Hi autem abbates per proprias ecclesias canonicas faciant; scholam et disciplinam componant, ut tales deferant ad Episcopos clericos ordinandos. Subdiaconus annos XVIII habeat, diaconus XXV, presbyter XXX. Ipsique totum psalterium, cantica et himnos salisparsonem, baptisterium, insufflationem, commendationem et horas et ipsum cantare de festis unius iusti, unius confessoris, unius virginis, de virginibus, de defunctis, et omnia responsoria perfecte sciant.

Et nullus præsumat simoniacus esse, quaerens sibi ipsam ordinationem; nec Episcopus, nec presbyter, nec diaconus, nec omnibus ministris Ecclesiæ emere, vel vendere, nec ipsa

tres dispensatores existant.

Item æquum est, ut omnibus intra galeriam stantibus pacis osculum sibi invicem tribuere.

Et in omnibus communionibus majoribus Nativitatis Domini, Paschæ et Pentecostes, quisquis, de quo habuerint, munera offerant.

CAPUT II.

Adjungimus ut per omnes Dioeceses tales eligantur Abbates, quod ministerium SS. Trinitatis ratione fideliter faciant, et in divinis Scripturis et sacris Canonibus sint eruditi.

Ii autem Abbates proprias Ecclesias canonicas faciant, scholam et disciplinam componant, ut tales deferant ad Episcopos Clericos ordinandos. Subdiaconus annos XXIV habeat; diaconus XXV; presbyter XXX. Ipsique totum psalterium, canticorum et hymnorum partem, baptisterium, insufflationem, commendationem, et ipsas horas et officium cantare de Martyribus, unius Confessoris, unius Virginis, de defunctis, unius defuncti, et omnia responsoria perfecte sciant.

Nec ullus præsumat simoniacus esse, quia sibi ipsam ordinationem nec ab Episcopis, nec a Presbyteris nec decanis, nec ab omnibus ministris Ecclesiæ emere, nec vendere,

sacra ministeria, nec oleum, nec ulla de ordine ecclesiastico. Quod, qui fecerit, simoniacum se esse cognoscat, non verissimum christianum.

Nec ullus minister Ecclesiae arma saecularis portet: et omnes ::::: detonso desuper capite, ut circulos coronae deorsum dimittant, et abscissas habeant barbas.

CAPUT III.

Intromittimus, ut in omni ecclesia infra LXXII dextros nullus laicus, vel mulieres nec refuganes sortem habeant, nec aliquos ex eis recipiant; sed stent coopertae a teculas et instructae. Cruces, capsae et calices ex argento fiant: et libri de toto anni circulo.

Mulieres vero extraneae nullam communionem neque consortium, cum Episcopis, nec cum monachis habeant, neque ad habitandum permittimus: propter necessitatem enim matrem, amitam vel sororem morem et habitum religiosum habentes, non vetamus.

Omnibus diebus dominicis salispersionem faciant, omnes himnos cantent.

Et ipsi refugantes, qui ordines Ecclesiae dimiserunt, et uxoribus se sociaverunt, dimittant eas, et in confessionem intrent. Si quis talis fuerit, ut propter infirmitatem, aut pro-

nec ipsa sacra ministeria, nec oleum, nec alius ordo ecclesiasticus poterit. Quod qui fecerit, simoniacum se esse cognoscat, non verissimum Christianum.

Nec ullus minister Ecclesiae vestes saeculares portet; et omnis canonicus detonso desuper capite circulo coronae incedat, ne comas supra dorsum dimittat, et abscissas habeat barbas.

CAPUT III.

Intromittimus, ut in omni Ecclesia infra LXXII dexteros, nullus laicus, vel mulier, nec refuganus, sortem habeant, nec aliquis ex eis recipiat, sed stent coopertae a tegulis et constructae. Cruces, capsae et calices ex argento fiant; et libros habeant de toto anni circulo.

Mulieres extraneae nullum communionem neque consortium cum Episcopis, neque cum monachis habeant, neque ad habitandum permittimus. Per necessitatem, matrem, amitam vel sororem, morem et habitum religiosarum habentes, non vetamus.

Omnibus diebus Dominicis salispersionem faciant, omnes himnos cantent.

Sed pro refugientibus, qui ordinem ecclesiasticum dimiserunt, et uxoribus se sociaverunt, si dimittant eas, in confessionem admittantur. Si quis talis fuerit, ut propter infirmi-

pter debilitatem, impossibile videatur, sub ipsis presbyteris de ipsis ecclesiis intret et omnia peccata manifestet, et poenitentiam accipiat, et cum eis habitent, et cum eis dormiant, et numquam de eorum custodia recedant.

Et omnes christiani, de minimis usque ad maximum, symbolum et orationem dominicam memoriter teneant, et cuncti manifestationem, et poenitentiam, quisquis ut praevaleret, teneant.

Et nullus christianus duas uxores habeat, nec uxorem fratris sui accipiat; quod, qui praesumpserit, et tale scelus commiserit, ab Ecclesia et communione privetur.

CAPUT IV.

De caenobialibus annectimus ut ordinem regularem per omnia observent, charitatem invicem teneant, proprias pecunias dimittant, ad saeculum non revertantur, in negotiis saecularibus alios eligant, qui iudicia et intentiones cunctas monasterii asserant et discutiant.

Ii vero, qui regularem ordinem in monasteriis praeposuerunt et postea regressi sunt sicut canis ad vomitum suum, tamdiu ab ecclesiis et christianis separentur, quousque priori statui in monasteriis recipiantur. Qui eos patrocinari aut defendere voluerit, et eos non statim ad proprium locum

tatem, aut propter debilitatem, impossibile videatur; sub ipsis Presbyteris de ipsis ecclesiis intret, et omnia peccata manifestet, et poenitentiam accipiat, extra eos habitet, extra eos dormiat, ut numquam de ejus custodia secedant.

Ex omnibus christianis, de minimis usque ad maximos, omnes Symbolum et orationem Dominicam memoriter teneant.

Nullus christianus duas uxores habeat, nec uxorem fratris sui accipiat: quod qui praesumpserit, et tale scelus commiserit, ab Ecclesia et a communione privetur.

CAPUT IV.

De Sanctimonialibus adtestamur, ut ordinem regularem penitus observent, charitatem invicem teneant, proprias pecunias dimittant, ad saeculum non revertantur, in negotiis saecularibus alios eligant, qui iudicia et intentiones cunctas monasterii adservent et discutiant.

Illi vero qui regulari ordini in monasteriis inservire proposuerunt et post ad saeculum regressi sunt, sicut canis ad vomitum suum, tamdiu ab Ecclesiis et Christianis separentur, quousque priori statu a monasteriis recipiantur; quod qui eos patrocinari aut detinere voluerit, et eos non secum ad

reducerit, excommunicetur.

proprium locum reducerit, excommunicetur.

CAPUT V.

Informamus, ut potestates et iudices in plebe oppressiones non faciant, et iudicium cum misericordia teneant et temperent. Munera et offerationes ante discussum iudicium non accipiant; post discussam autem veritatem de vera iustitia et auctoritate legis partem accipiant, et partem dimittant.

Iterum interdicimus ut omnes christianos auguria et incantationes et lunae prosemina, nec ad animalia domanda, nec mulierculas ad telas alia suspendere, quia omnia cuncta idololatria est, et terrena, animalis, diabolica, anathematizat eam scilicet mater Ecclesia; sed omnia cuncta in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti debent christiani facere.

CAPUT VI.

Adiicimus ut hi consanguinei qui sunt conjugati a conjugio separentur, et poenitentiam expleant aut ab Ecclesia et consortio christianorum expellantur.

Ita disponimus de presbyteris et diaconibus conjugatis.

Data et confirmata lex die XVIII kalendarum februarium, Era MXCIV, anno XXI regnante serenissimo principe Frederando.

CAPUT V.

Informamus, ut potestates et iudices in plebe oppressionem non faciant, et iudicium cum misericordia teneant, et obtemperent. Munera et offerationes ante discussum iudicium non accipiant; post discussum autem de vera iustitia et auctoritate legis partem accipiant, et partem dimittant.

Item interdicimus ut nullus Christianus auguria et incantationes faciat, nec lunae pro semina, nec animalia immunda, nec mulierculas ad telaria suspendere; quae omnia cuncta idololatria est, quam scilicet Mater Ecclesia anathematizat. Sed cuncta omnia in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti debent Christiani facere.

CAPUT VI.

Edictum adjicimus, ut ii consanguinei qui sunt conjugati, a conjugio separentur, et poenitentiam expleant, aut ab Ecclesia et consortio Christianorum expellantur.

Ita etiam disponimus de Presbyteris et Diaconibus conjugatis.

Data et confirmata haec lex die XIX. Kalend. Februar. Era MLXIX. Anno XXI regnante serenissimo Principe Ferdinando.

Divino auxilio fultus Cresconius idem apostolicae sedis episcopus confirmavit.

Auxilio Christi protectus Suarius dumiensis sedis episcopus confirmavit.

In Dei nomine electus Vistrarius metropolitanus tucensis ecclesiae episcopus confirmavit.

Divino auxilio Fulturnus comes (fultus Cresconius) Compostellanae Apostolicae Sedis Episcopus confirmat.

Auxilio Christi protectus Suarius Britoniensis et Dumiensis Sedis Episcopus confirmat.

In Dei nomine electus Vimarasius (Vistruarius) Metropolitanus Lucensis Ecclesiae Episcopus confirmat.

(Flórez, *Esp. Sag.*, t. XIX, Apénd.)

NÚMERO XCIII

ERA MXCVIII.

Santiago.

Año de C. 1061.

8 de Enero.

D. Fernando I autoriza al Obispo D. Cresconio y al Clero de esta Santa A. Iglesia para que puedan poblar la villa de Corneliana en Portugal.

Sub xpisti nomine fredenandus rex et sancia regina uobis patri epo. domno cresconio uel omnibus ecclesie sci. iacobi apli. facimus hanc scripturam firmitatis de hominibus qui uenerunt populare ad uestram uillam quam uocitant cornelianam: ripa limie quos auus noster rex donnus hordonius testauit seo. iacobo. ut stet ipsa uilla per terminos de uulturino usque in foce de turuela

et de riuulo limie in monte annor ingenua post partem uestram cum cunctis populatoribus, tam illis qui ibi sunt, quam qui post nos ibi intrauerint, stent semper post partem uestram, et post partem ipsius apostoli cunctis diebus secundum fuerit nostra uoluntas. Neminem hordinamus qui ibi uobis aliquam disturbance[m] faciat in aliquo.

Notum die VI idus ienuarii. Era MLX·IIII.

Fredenandus rex conf.

Sancia regina conf.

Muninus eps. conf.

Sisnandus eps. conf.

Erigius conf.

Hordonius conf.

Guncaluis conf.

Adefonsus conf.

Hordonius conf.

Pelagius conf.

Cresconius conf.

Ecta gundesindiz ts.

Cresconius ts.

Aluaro ts.

Velleco ts.

Ermoricus ts.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 26).

NÚMERO XCIV

ERA MXCIX.

Celanova.

Año de C. 1061.

19 de Agosto.

D. Fernando I dona á este Monasterio un solar y una huerta en Santiago para que pueda construir en ellos una hospedería.

Annuít uotum nostrum ut in nomine sancto tuo domino nostro iesu xpisto testamentum faceremus sicuti facimus in sciterio (Cellenovensi) iam fato et fratribus monachisque ibi in dei obsequium persistentibus. et tibi ariani abbati id est damus et concedimus glorie uestre solare in compostella ad aulam sanctissimi egregii iacobi apostoli ad fontem quem dicunt meo samelli. Et fuit ipse solare de Odrozia comitissa quem pro suo pretio et cartas firmitatis habuit usque quando reuellauit cum filia sua gyloira et cum nepus suum comitem monninum ruderici in nostros castellos monte roso. grauulio. alua de bubale. et nouula. Seditiones et scandalum mittens in terra gallecie. ob cuius astucia fraudulenta prosequimur illum et fugiente in montibus iuditio dei a nostris militibus comprehensus uinculis retrudi iussimus. Bona et eorum omnia lex nobis gotica abere iussit ut ex ea ordinaremus quod gloria mea iuberet. Unde accepimus ipsam cohortem quam per huius textum scripture testamenti traditam et confirmatam concedimus sciterio supradicto. ipso terreno. ubi olim fundata fuit ipsam cohortem extra illo ortale que dedimus ad seruiendum in

illos uestros soperatos de compostella. Vobis namque supradictis fratribus donamus iam fatum cespitem ut uenientibus uestri aliquis in sanctum locum abeant ibi ospitium pausandi opportunis diebus. et reliquis diebus sit cenodocium dei in susceptione pauperum... Notum die XIII kalendas septembris era MLXXXVIII.

Subscriben los Obispos Froila de Oviedo, Cresconio de Iria, Diego de Astorga, Aloyto de León, Suario de Mondoñedo y Vistruario de Lugo.

(Inédito. *Cartulario*, lib. I, núm. LIX).

NÚMERO XCV

ERA MCI.

Santiago.

Año de C. 1063.

23 de Octubre.

Actas del Concilio compostelano del año 1063, según el ejemplar publicado por el P. Flórez al fin del tomo XIX de la *España Sagrada*.

In nomine Dei Omnipotentis, et Jesu Christi, Filii eius, qui cum a principio esset Verbum, in quo regebat universa Deus, postremo hoc Verbum per uterum Virginis Mariae Caro factum fieret, vel esset simul homo et Deus, a quibus et Spiritus Scs. est processus: de quibus tres personis unus extat Deus. Hoc est decretale concilium habitum temporibus Fredenandi principis anno im-

perii eius XXV, apud aulam bni. Iacobi Apostoli editum ab Episcopis, abbatibus, presbyteris, diaconibus et magnatis palatini officii residentibus. Cumque omnes nos, qui infra subscripturi, vel signa facturi sumus intra ipsam basilicam residissemus, tractari caepimus unusquisque nostrum de ordine ecclesiastico, etiam et de institutionibus sanctorum canonum. Dum autem paulatim crevisset sermo, invenimus quasdam diminutiones partem incuriae, partem pigritiae dissolutas a sca. Ecclesia et fide catholica. Ad haec praeteritis negligentis finem ponimus, futura ordinemus.

I. CAPITULA.

Ut per illas sedes episcopales iuxta sacros canones regula canonica teneant, et fideliter custodiant. Episcopus enim primicerus et duo vel tres canonicos praepositos habeant cum consensu ceterorum clericorum, qui curam dioecesium, et deganiarum provideant, et necessaria canonicorum adimpleant. Omni autem tempore unam omnes horam simul in ecclesia celebrent. Unum refectorium, unum dormitorium canonici cum Episcopis habeant, et ad mensam lectiones sanctas audiant, silentia custodiant, et dum Episcopi per dioeceses fuerint, numquam desit illa canonica sine uno de praedictis praepositis electis.

Vestimenta Episcoporum, presbyterorum, diaconorum usque ad talos.

Sacrificium Episcopi, presbyteri quotidie Deo offerant praeter languorem et debilitatem corporis; et ipsi tales, qui non obtulerint, semper audiant.

Et super res, et causa omni Ecclesiae nullus laicus dilagationem habeat, sed qui mores et habitu canonicus apparuerit.

II. CAPITULA.

Adiungimus ut per omnes dioeceses sacerdotes eli-

gantur abbates, et misterium scae. et individuae Trinitatis rationem fideliter faciant, et in divinis scripturis et Patrum canonis eruditos existant; qui tales ad Episcopos clericos ordinandos deferant, ut totum psalterium, salis sparsionem, baptisterium, commendationem perfecte sciant, et officium defunctorum teneant. Haec forma in eis erit servanda, ut diaconus de XXV annos, et presbyter de XXX ordinentur. Arma saecularia non portent, et ipsa sacra misteria, nec pro ordinatione, nec pro baptisterio, nec pro ulla ordine ecclesiastica commodum accipiant.

III. CAPITULA.

Intromittimus, ut refuganes mulierum consortes de rebus Ecclesiae partem non accipiant. Cruces et capsas argenteas eas adornent.

Mulieres extraneas cum Episcopis nullum consortium, neque consilium habeant, nec cum monachis, sed propter necessitatem per illas parrocias matrem, amitam, sororem, morem et habitum religiosum habentium non vetamus.

IV. CAPITULA.

Ut eos, qui usque hactenus quasi in clericatu permanserunt, et causa ecclesiastica turpiter distraxerunt, ut ne fiat, vetetur. Sed quicumque voluerit in consortio canonicorum esse, et beneficia Ecclesiae lucrare, accipiat unum de septem gradibus.:::: per quos universalis Ecclesia regitur, ut canonici appareant; quod si noluerint, uxores legitimas accipiant et causa Ecclesiae relinquunt, et cum laicis parem ordinem teneant, nec de loco ad locum per mulieres divertant. Quod si haec ordinem non custodierint, tamdiu ab Ecclesia separentur, quousque per poenitentiam restaurentur.

V. CAPITULA.

De caenobialibus vero adiicimus, ut proprium non habeant, caritatis vinculum ad invicem teneant, fratres abbatibus suis, ut patribus obediant. Abbates denique fratribus suis obtemperent, curam de eis in victu et vestimento diligenter impendant, et ut filios proprios diligant, infirmos et debiles prudenter curent.

VI. CAPITULA.

De incestis vel consanguineis coniugationibus infra septimo gradu non nubant, et qui nupti sunt usque ad quinto gradu separentur; pro sola misericordia tantum dicimus: si noluerint ab Ecclesia, et osculo priventur: raptores, falsatores, incantatores, mulierum suarum postpositores, aut cui licitum est legitimas accipere, et facti sunt contemptores, et per varias occurrunt, transgressores, refuganes, et ecclesias partitores, sed ut sanctos canones admonent, per eas viventes, aut peniteant, et ab his malis amissis abstineant, aut ab Ecclesia, et a communione sancta recedant, et nec ad mortem commendentur; et qui eos receperint, aut cum eis consortium habuerint, similes illis erunt.

VII. CAPITULA.

Innectimus de quod supra, ut illos qui barbas non raderint, nec in choro ingrediant, nec lectiones divinas legant, nec responsoria cantent, nec ministeria sancta contingant, nec in capitulo, aut in refectorio intrent, sed cum laicis sint: tati, nec pars de Ecclesia, vel de rebus eius, non accipiant.

Froylanus ovetensis Ecclesiae eps. his constitutionibus annuens et subscripsi.

Cresconius Apostolicae Ecclesiae eps. similiter conf.

Sisenandus portugalensis eps. conf.

S.....s dumiensis eps. subscripsi.

.....s lucensis ecclesiae eps. conf.

Notum die X kal. novembris. Era CI. post. M.

EPISTOLA SYNODICA.

Nos supradicti fratri et coepiscopo nostro domno Enscemeno salutem. Rogamus fidelitatem vestram, ut emendetis, et ut melius videritis, addere non pigeatis; et facite concilium cum fratribus et Episcopis vestris, et intimate de regula scae. fidei, quia nos congratulamur de vestra adstutia et ut perficiatis, sit apud Dominum exauditio cita.

Iterum notescimus vobis quia volumus XV dies ante initium Quadragesimae concilium iterari intra lucensem civitatem :::::ndi ad nos non recusetis, si cum Christo regnetis.:::ideritis et de ceteris Episcopis. Valet.::: pro Episcopo Nagiarensi quomodo et illo de.::: et domno Ordonio, ut duo aut tres ex vobis ad nos veniatis ab ipso die.

(De un códice legionense. *Esp. Sag.*, tom. XIX).

NÚMERO XCVI

ERA MCIII.

Santiago.

Año de C. 1065.

10 de Marzo.

D. Fernando I confirma los fueros y privilegios de que gozaba la Iglesia compostelana en varios pueblos y villas de Portugal.

Adueniente rege dno. federnando in locum sanctum cum coniuge sua regina donna sancia cum filiis et filiabus suis. cum episcopis. comitibus et omni agmine palatino causa orationis. in uice et persona donni cresconii epi. qui tunc sedem sci. iacobi regebat et cunctorum clericorum. Subiessit auribus eiusdem principis donnus pelagius eps. quem sui egonomi de portugali nominati didacus tructesindici. sisnandus iohannes et tedon telici. uolebant inquietari homines morantes in uillis ecclesiis et monasteriis. que per testamenta et scripturas btus. iacobus apls. a regibus et ab aliis in terra portugalensi adquisierat cum hominibus et familia sua. et deinde de diuersis mandationibus regis. aliis homines ad habitandum et populandum in uillas corneliana. bracara. montelios. uillella. colina. et alias que in testamentis et scripturis resonant. ingressi fuerant sub defensione et tuicione episcoporum et clericorum sci. iacobi apli. et ibi faciebant seruicium et reddebant censum. Cum uero hoc fuit auditum et nuntiatum regi dno. fredernando et sancie regine et filiis suis: ut est pius et misericors iussit fieri hanc scripturam testamenti in hore bti. iacobi apli. ita.

Ego fredernandus dei gratia legionensis rex pariter cum coniuge mea regina dna. sancia et filiis meis uobis donno cresconio epo. et clericis uel senioribus uestre sedis ob honorem nostri patroni sci. iacobi apli. cuius corpus requiescit in gallecia in urbe conpostella cuius adiutorio et uirtute nostrorum inimicorum colla dimergi et subiugari uidemus de tanto honore et principatu quem nobis dominus donare dignatus est, aliquid impendere debemus pro remedio animarum nostrarum et parentum nostrorum. propterea uno consensu et uoluntate hanc scripturam confirmationis facimus ut omnis qui de nostris mandamentis et regalengo in illas uillas uel ecclesias uel monasteria ingressi fuerunt ad habitandum: confirmamus eos post partem sci. iacobi apli. et uestram: ut seruiant uobis sicut alii uestri homines per uestros maiorinos. et quanticumque sunt de familia hiriensis sedis comorantes per illam terram: et aui et parentes nostri huic loco sancto dederunt. damus uobis licenciam accipiendi distringendi et in uestro iure tenendi, et non sit ausus noster maiorinus uel aliqua potestas, qui uobis et successoribus uestris aliquam disturbanceionem in eos faciat, tam in illis qui ibi modo sunt, quam in illis qui deinceps ingressi fuerint, tam in uita nostra, quam eciam post obitum nostrum, neque inquietet terminos et cautos uestrarum uillarum, set pacifice obtineatis et iurificetis uos et omnes successores uestri. Quod si rex, etc... et hoc nostrum factum semper sit firmum a die .VI. idus marcii. Era M.C.I.^a (sic).

Federnandus rex conf.

Santia regina conf.

Sancius filius regis conf.

Adefonsus filius regis conf.

Garsea filius regis conf.

Urraca filia regis conf.

Geloiria filia regis conf.

Pelagius legionensis eps. conf.

Nunus uelazquiz conf.
Nunus suariz conf.
Egas benegas conf.
Gundisaluus hordoniz conf.
Tedon telici conf.
Sisnandus iohannes conf. ·
Anaia suariz conf.
Gunzalu fromariquiz conf.
Petrus hermigiz conf.
Petrus Pelaiz conf.
Veremudus petriz conf.
Ecta gundesindiz conf.
Telo aluitiz conf.
Veremudus ts.
Hordonius ts.
Didacus ts.
Arias didaz notuit.
Pelagius arias transtulit.
Aloitus nuniz ts.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 26).

NÚMERO XCVII

ERA MCIV.

Santiago.

Año de C. 1066.

25 de Junio.

La Infanta D.^a Urraca concede á esta Santa A. Iglesia varias villas é iglesias en Portugal.

Sub inperio opifice rerum, qui cuncta uerbo creauit, et creata omnia recte ordinauit, atque utiliter in suo cursu decreuit, qui cum Patre et Filio unus ex quo equaliter permanet Deus, in cuius uirtute celi firmantur, terra consistit. Ipsi honor, laus, uirtus, gloria et potestas in secula seculorum. Ego indigna negligens et desidia plena peccatrix urraca. fredenandi principis filia timens et pauens oram extremitatis mee: uobis dño. meo inuictissimo ac triumphatori glorioso aplo. iacobo patrono meo. cuius corpus reconditum est in arciuo loco. cuius fundata nitet ecclesia in terra gallecie finibus *amaea*. Concedo atque offero ob gloriam nominis tui sco. altario suo in prefata ecclesia fundato uillam quam dicunt uillelam cum alia uilla quam ibi ganauit nunus ueremudiz de suis coniermanis. et ecclesiam sce. marie in riuulo de molinos. et medietatem ecclesie sce. eulalie. et in capreiros sci. saluatoris ecclesie medietatem et sunt ipse uille in ualle de uice territorio portugale medietatem ex eis cum tota sua plebe ab integro. et habui ipsas uillas de mea ganantia et de incartatione quam michi fecit aurodonna nuniz... et diuident per terminos de etc... seruata uero ratione ut ego urraca possideam eas in uita mea cum clericis ipsius apostolici loci comuniter

pro illorum stipendio et meo: post discessum uero meum: maneant cuncta supramemorata firma supradicte sedi euo perhenni...

Facta carta testamenti. VII kls. iulii. Era I.C.III:

Ego urraca quod fieri iussi conf.

Adefonsus rex conf.

Geloira eius soror conf.

Sancia regina conf.

Vistruarius lucensis eps. conf.

Pelagius legionensis eps. conf.

Petrus astoricensis eps. conf.

Martinus gungaluiz conf.

Petrus guncaluiz conf.

Arias didaci conf.

Afonsus didaz.

Ecta gundesindici conf.

Arias luzu conf.

Suarius titoniz conf.

Aluaro uermudici conf.

Nunus didaci conf.

Guncaluus pelaici conf.

Garsea rex conf.

Veremudus ordoniz conf.

Petrus pelaiz comes conf.

Petrus gunzaluiz comes conf.

Ordonius pelaiz conf.

Muninus fernandiz conf.

Didacus ansuriz conf.

Didacus gomez cf.

Martinus adefonso armiger regis cf.

Santius federnandi principis filius conf.

Guncalus testis.

Petrus ts.

Didacu ts.

Hec nomina sunt plebium cuius uille superius nominate quam per hoc testamentum dna. urraca con-

- cessit apostolico loco. Id sunt, odosindo et sua
mulier cum filiis .VIII. et suis neptis et de alia
mulier filios .III.
Placidio et sua mulier cum filiis .V.
Gunderano cum filiis .III.
Remesilli cum suo filio.
De odorico filios .II.
Sonito et filios .VI.
Ledecundia cum .II. filiis.
Sendino cum filiis .VI. et neptis suis .IIII.
Cartemiro cum filiis .VII. et sua germana argileuua.
Alia filia de mirosinda.
Hordonio filio de placidio cum filiis .VII.
badaosindo et sua mulier trudili.
Casada de iza et de ademiro.
Mulier de gundesindo nomine frunilo cum filiis .IIII.
filios de Tidon.
Arias gunsaluo.
piniolo.
onorico de couas cum suis filiis et sua muliere.
Sigunterigo. .
filios de arias et de astrilli.
filios de pelagio et de paterno.
De collacos filios adulfu .IIII.
Alia filia de aduleo.
.III. de didaco gundulfiz.
Filios de ildonza de portella.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 33).

NÚMERO XCVIII

ERA MCVI.

Santiago.

Año de C. 1068.

10 de Diciembre.

La Infanta D.^a Elvira dona á esta Santa A. Iglesia varias villas en Lemos, Triacastela, Valcárcel y otros sitios.

In nomine dni. Ihsu Xpisti et sci. Iacobi apostoli cuius corpus sepultum manet sub arcis marmoricis in finibus Gallecie inter duos riuulos Ulie et Tamaris. Ego geluira regina offero et dono ipso loco sancto. uel ibi commorantibus uillas pernominate circa caneto, in lemabus uillam sci. iohannis quam comparauimus de rudericu ualerianiz et ille comparauit de menendo froilaci. et aliam uillam hic ubi dicunt sem. iohannem quam comparauimus de onega osorici integram cum adiuncionibus suis. ipsam uillam de rudericu ualerianici et aliam uillam circa dni. gontoni quam uocitant uillare. quam comparauimus de oduario pelais. et aliam uillam in triacastella quam uocitant eileoni. quam comparauimus de teodilli et de sua germana. et fuerunt filie de centi artimiz suam rationem integram. et aliam uillam in *ualle carcere* quam uocitant busiani. terciam integram quam comparauimus de rudericu. in ualle todiscillo aliam uillam mediam. istas uillas testamus ipsi sco. loco supra nominato. cum omni integritate et cum omnibus suis bonis, intus et foris, et cunctis edificiis, torcularibus domibus, terris cultis uel incultis, uineis, pomiferibus, arboribus, fructuosis uel infructuosis, aquarum cursibus, montibus, fontibus. Concedimus hec omnia ad seruicium

Dei et sci. Iacobi ut clerici inde habeant subsidium temporale et nos in eterna examinatione gloriam eternam. Contra hoc etc...

Facta serie testamenti: IIII. idus decembris.

Era .I.C.VI.

Ego gilaira conf.

Veremudus proles hordonii com. conf.

Telo presbiter conf.

Vitalis conf.

Ariulfus conf.

Menendus conf.

Pelagius conf.

Felix cf.

Fidelis cf.

Aloitus cf.

Qui presentes fuerunt: Pelagius testis.

Veila ts.

Gutterre ts.

Ganito ts.

Johannes ts.

(Inédito. *Tumbo A*, fol. 37).

NÚMERO XCIX

ERA MCXI.

Cinis.

Año de C. 1073.

16 de Diciembre.

Fragmentos del testamento de D. Alvito Sigeredez.

.....postea mihi in mente euenit .II.^{as} campanas de mensa et vno zinbalo quando hoc testamentum scriptum esset dignoscitur. Era tunc discurrebat post .T.C.X.I. et ct. XVII klds. inrs...

Ego iam dictus aloitus confesor in hoc meum testamentum quo uoluptate..... fieri elegit rouorem inieci.

Sub omnipotentis et miseratoris dei et in dei auxilio didagus iriense et apostolice sedis aepiscopus confirmans.

Sub diuino imperio uistrarius lucense sedis aepiscopus cf.

Sub dei potentia gundisaluus menduniense sedis aeps. cf.

..... auriense sedis aeps. cf.

De monacis et clericis qui tunc in ipso monesterio erant commorantes.

Aloyto arias presbyter.

Vimara osoriz pbsr.

Adefonso odariz pbsr.

Munnius aloytiz pbsr.

Froyla munniniz pbsr.

Nunno petriz pbsr.

Ruderigus mundiniz pbsr.
 (Gu)ndesindus pbsr.
 (Ra)nemirus ruderiquiz pbsr.
 (Alo)ytus eytaz pbsr.

.....
 Froyla petriz conf.
 pelagius gundesindiz cf.
 Argiuolus cf.
 Item froyla cf.
 Amigus cf.

.....
 daniel cf.
 Ansemondus cf.
 Item froyla cf.

Et de sorores que tunc erant commorantes in monasterio uiuenti.

gunteroti menendiz confesa.

Froylyuba? cfa.

Aragonta cfa.

Item gunterote cfa.

Iulia cfa.

Odrocia cfa.

.....
 Et de iermanis et suprinis et gens mea.
 froyla erus... cum uxor sua argilo.
 froyla uermudiz... ore cum *filios suos?*
 ueremudo osoriz cum uxor sua ados(inda).
 Gutier segerediz cum uxor sua uiscla(uara).
 Suerio segeriz cum uxōr sua uisclau(ara).
 froyla scemeniz cum uxor sua adosin(da).
 Suario ueremudiz.
 froyla ueremudiz.
 Aloytu ueremudiz.
 Guttier ueremudiz.
 Ruderigo ueremudiz.
 Nunno guttierriz.
 Munnio guttierriz.

Suario guttierriz.
Martino pelaiz.

.....

(Original inédito. Archivo de San Martín).

FIN DE LA PRIMERA PARTE DEL LIBRO SEGUNDO

ERRATAS MÁS NOTABLES

Pág.	Lín.	Dice.	Léase.
27	4	Toodomiro	Teodomiro
112	24	villas	millas
400	9	<i>admifca</i>	<i>almifca</i>

APÉNDICES

27	9	11 de Agosto	9 de Agosto
51	28	DCCCLXVIII	DCCCLX·VIII
54	13	palcas	paleos
88	17	hodierno	hodierno die
101 y 102	>	(Las designaciones de Sedes en las subscripciones de los Obispos que firman este documento, no están en el original).	
143	4-5	Carnota	Cornado
148	10	Mandinl	Mandini
172	2	Odog-	Odoy-
185	13	gracie	graue
200	8	erescat	crescat

INDICE

	Páginas.
CAPÍTULO I.—Descubrimiento del Sepulcro de Santiago.— Venida de D. Alfonso el Casto á <i>Arca Marmorica</i> para enterarse por sí mismo del venturoso hallazgo.—El Papa San León III.—Enumeración de las principales Reliquias de Santiago, de que hay noticia en diversas iglesias de Europa.	7
CAP. II.—Construye D. Alfonso el Casto una Basílica sobre el Sepulcro de Santiago, y la declara Iglesia Catedral al igual de la Sede Iriense.—Instálase el Obispo de Iria, Teodomiro, en la nueva Basílica.—Fundada D. Alfonso dos monasterios para dar más realce al culto en la Iglesia Apostólica.	27
CAP. III.—Sucede en la Sede de Iria y en la Iglesia Apostólica á Teodomiro, Adulfo I.—Demarcación que de la Diócesis de Iria hizo Tructino por comisión de Don Alfonso II.	61
CAP. IV.—La batalla de Clavijo, y el Voto nacional hecho al Apóstol Santiago.	73
CAP. V.—Discútense los argumentos con que se pretendió demostrar la falsedad del Voto nacional y de la batalla de Clavijo.	83
§. I.—Bibliografía.	85
§. II.—El silencio de los Cronicones.	88
§. III.—Un silencio que no debe ser silencio.	91
§. IV.—Pruebas contra el silencio.	94
§. V.—Respuesta á las principales objeciones.	117
§. VI.—El texto del Diploma.	130
CAP. VI.—Adulfo II.—Obtiene de Roma autorización para erigir en Catedral la Iglesia de Santiago.—Es acusado de un crimen horrendo, y se justifica por medio de la prueba del Toro.—Renuncia la Sede y se retira á Asturias.	147

	Páginas.
CAP. VII.—Es nombrado Administrador de la Diócesis Iriense el Presbítero Sisnando de Liébana.—Donaciones hechas por D. Alfonso III á la Iglesia de Santiago.—Memorias de algunos de los Obispos refugiados en la Diócesis de Iria.	163
CAP. VIII.—Reedificación del Templo de Santiago.—Su solemne consagración en el año 899.	183
CAP. IX.—Carta de D. Alfonso III al Clero y pueblo de Tours.—Correspondencia epistolar entre el Papa Juan X y el Obispo Sisnando I.	203
CAP. X.—Estado de la Iglesia compostelana bajo el pontificado de Sisnando I.—Monasterios de Antealtares y San Martín Pinario.—Montesacro ó <i>Picosagro</i> . . .	213
CAP. XI.—Fin del reinado de D. Alfonso III, y comienzos del de D. Ordoño II.	227
CAP. XII.—Donaciones hechas á la Iglesia compostelana por D. Ordoño II, como Rey de León.—Últimos días del gran Prelado Sisnando I.—Su gloriosa muerte. . .	241
CAP. XIII.—Algunos rasgos acerca de las ideas religiosas y sociales dominantes en aquellos tiempos en nuestra Diócesis.	253
CAP. XIV.—Sucede á Sisnando I D. Gundesindo.—Sus gestiones para adquirir el monasterio de Santa Columba en tierra de Bande.—Su muerte.	275
CAP. XV.—Del Obispo D. Hermenegildo.—La Iglesia de Santiago durante los reinados de D. Fruela II, D. Sancho Ordóñez, D. Alfonso IV y D. Ramiro II. . .	285
CAP. XVI.—Discútese lo que puedan tener de verdad las aseveraciones de la <i>Compostelana</i> acerca del Obispo D. Hermenegildo.—Donaciones de D. Ordoño III.—Indícanse algunas de las causas de la perturbación social que por aquel tiempo reinaba en Galicia.	301
CAP. XVII.—Es elegido sucesor de D. Hermenegildo, el Diácono Sisnando Menéndez.—Fundada con sus padres D. Hermenegildo y D. ^a Paterna, el monasterio de Sobrado.—Concilio compostelano en que fué nombrado	

	Páginas.
Metropolitano de Tarragona, Cesario, Abad de Monserrat.	317
CAP. XVIII.—Averiguase si hubo tiempo hábil para la prisión de Sisnando II, de que hablan la <i>Compostelana</i> y otros Cronistas.—Terrible invasión normanda en el año 968.—Perece Sisnando II en la batalla de Fornelos.	335
CAP. XIX.—Confíase á San Rosendo la administración de la Diócesis compostelana.	359
CAP. XX.—El Pontificado de D. Pelayo Rodríguez en Compostela.	369
CAP. XXI.—San Pedro de Mezonzo.	381
§. I.—El Monje.	383
§. II.—El Obispo.	388
§. III.—El restaurador.	406
§. IV.—Ultimos hechos de San Pedro de Mezonzo.	422
CAP. XXII.—Ligeras consideraciones sobre el estado social y religioso de la Diócesis compostelana durante la primera mitad del siglo XI.—Pontificados de D. Pelayo II y D. Vimara Díaz.	433
CAP. XXIII.—Resumen de los juicios de la <i>Compostelana</i> , acerca de los Prelados que precedieron á D. Diego Gelmírez.—Pontificado de D. Vistruario.	443
CAP. XXIV.—El Obispo D. Cresconio.—Importantes obras que llevó á cabo durante los primeros años de su Pontificado.	471
CAP. XXV.—Continúan los hechos de D. Cresconio.—Conquista de Coimbra.—Donaciones que hizo Don Fernando I á la Iglesia compostelana.—Su fallecimiento en 27 de Diciembre de 1065.. . . .	481
CAP. XXVI.—Concilios compostelanos del año 1060 y del 1063.	495
§. I.—Concilio compostelano del año 1060.	499
§. II.—Concilio compostelano del año 1063.	504
§. III.—Algunas observaciones sobre estos Concilios compostelanos.	510

	Páginas.
CAP. XXVII.—Noticia de algunos de los alumnos de la Escuela compostelana del tiempo de D. Cresconio.	517
CAP. XXVIII.—Ultimos hechos de D. Cresconio.—Su fallecimiento en el Castillo de Oaste.—Notas sobre la peregrinación á Santiago en estos tiempos.	527
CAP. XXIX.—De D. Gudesteo, sucesor de D. Cresconio.—Guerras civiles entre los hijos de D. Fernando I.—Trágico fin de D. Gudesteo en la Canónica de Iria.—Sucédele D. Diego Peláez, por designación de D. Sancho, Rey de Castilla.—Abolición del Rito gótico en España.—Prisión y muerte del Rey de Castilla, Don García.	545

APÉNDICES

N.º—Años de C.	Páginas.
Advertencias preliminares.	2
I.—818.—Donación del Conde Alvito al monasterio de Vilouchada.	3
II.—830.—Designación de iglesias pertenecientes á la Sede Iriense hecha por Tructino.	6
III.—854.—Privilegio de D. Ordoño I á la Iglesia de Santiago sobre las millas.	9
IV.—862.—Privilegio de D. Alfonso III sobre lo mismo.	10
V.—866.—Privilegio de D. Alfonso III á la misma Santa Iglesia.	11
VI.—867.—Privilegio de D. Alfonso III restituyendo á Santiago la villa de Carcacía.	12
VII.—867.—Donación del Obispo de Mondoñedo Rudesindo I al monasterio de Almerezo.	13
VIII.—870.—Allanamiento del abad Reterico á pagar á D. Alfonso III la <i>offercion</i> por el monasterio de Mezonzo.	18

N.º—Años de C.	Páginas.
IX.—871.— <i>Pacto de Regla</i> hecho en el monasterio de Santa María de Mezonzo.	20
X.—871.—Donación del abad Fulcaredo á este mismo monasterio.	22
XI.—874.—Donación de D. Alfonso III al presbítero Sisnando, Administrador de la Diócesis compostelana.	23
XII.—880.—D. Alfonso III confirma al Obispo Sisnando en la posesión de la Diócesis compostelana.	25
XIII.—880.—Orden de D. Alfonso III á Lúcido y Aldroito.	26
XIV.—883.—Donación de Alfonso III á San Juan <i>da Caba</i>	27
XV.—883.—Alfonso III confirma á Santiago las donaciones por el presbítero Cristóbal y Romarico Cerva.	29
XVI.—883.—Alfonso III dona á Santiago el lugar de <i>Cerrito</i>	31
XVII.—885.—Alfonso III dona á Santiago la villa de <i>Geronciana</i>	32
XIX.—886.—Alfonso III dona á Santiago algunas salinas y viveros cerca de la Lanzada.	34
XX.—887.—Carta de dote de Sisnando á Aldonza.	36
XXI.—893.—Alfonso III dona á Santiago la villa de Areas.	38
XXII.—895.—Alfonso III dona á Santiago algunas propiedades en el Bierzo.	40
XXIII.—898.— <i>Pacto de Regla</i> en San Verísimo de Arcos.	42
XXIV.—898.—Alfonso III dona á Santiago varias villas cerca de Coimbra.	44
XXV.—899.—Diploma otorgado por Alfonso III el día de la consagración de la Iglesia de Santiago y Acta de la consagración de la misma.	46
XXVI.—904?—Sisnando I funda el monasterio de <i>Picosagro</i>	53
XXVII.—906.—Carta de Alfonso III al Clero y pueblo de Tours.	57
XXVIII.—908.—El presbítero Viliulfo dona á Santiago la iglesia de <i>Pensello</i> cerca de Braga.	61

N.º—Años de C.	Páginas.
XXIX.—910.—Godoigia dona varios pomares al monasterio de <i>Adones</i>	63
XXX.—911.—Ordoño II dona á Santiago varias villas, siervos y alhajas.	64
XXXI.—911.—Ordoño II confirma á Santiago las donaciones hechas por sus antecesores.	67
XXXII.—912.—Donación hecha por el Obispo Sisnando á San Martín Pinario.	69
XXXIII.—912.—Ordoño II dona á Santiago unos siervos en la aldea de Bama.	72
XXXIV.—912.—Ordoño II dona á Santiago varios siervos de la <i>casada</i> de Muzurri.	74
XXXV.—914.—El Obispo Sisnando dona á San Martín Pinario el monasterio de <i>Picosagro</i>	77
XXXVI.—914.—Ordoño II confirma á Santiago varias donaciones hechas por D. Alfonso III y D. ^a Egi-lona.	81
XXXVII.—915.—Concilio convocado por Ordoño II para restablecer las Sedes de Tuy y Lamego.	83
XXXVIII.—915.—Ordoño II dona á Santiago la villa de <i>Corneliana</i>	85
XXXIX.—915.—Segundo Diploma de Ordoño II sobre lo mismo.	87
XL.—916.—Ordoño II cambia con la Iglesia de Santiago las villas de Oza y Cela por la de Láncara.	90
XLI.—917.—Ordoño II dona al abad Gundesindo las villas de Cela, Pravio y <i>Paiarugio</i>	92
XLII.—919.—Ordoño II y su esposa D. ^a Elvira confirman al monasterio de Triacastela las donaciones por su abuelo D. Gatón.	94
XLIII.—920.—Ordoño II dona á Santiago la villa de <i>Pelagio</i>	96
XLIV.—922.—Ordoño II cambia por segunda vez la villa de Láncara por las de <i>Arcabria</i> y Oza.	98
XLV.—922?—Convenio entre los Obispos de Lugo y Santiago sobre los <i>commissos</i> de Pruzos y Besoucos. . .	101

N.º—Años de C.	Páginas.
XLVI.—922.—Ordoño II dona á Santiago el monasterio de Triacastela.	103
XLVII.—924.—Fruela II confirma á Santiago el coto de las doce millas.	105
XLVIII.—924.—Fruela II dona á Santiago el condado de <i>Montanos</i>	106
XLIX.—924?—Fruela II dona á Santiago la villa de <i>Vallaga</i> y otras posesiones.	109
L.—927.—D. Sancho Ordóñez, Rey de Galicia, dona á Santiago el lugar de Busto.	111
LI.—927.—D. Sancho Ordóñez confirma á Santiago todos sus cotos y posesiones.	112
LII.—929?—Alfonso IV confirma á Santiago las donaciones hechas por sus antecesores.	114
LIII.—931.—Sentencia contra Donadeo y Tidina.	116
LIV.—932.—Ramiro II confirma á Santiago todas sus posesiones.	117
LV.—934.—Ramiro II dona á Santiago el <i>commisso</i> de Postmarcos.	119
LVI.—936?—Donación hecha por San Rosendo al monasterio de Caaveiro.	122
LVII.—939.—Donación hecha por el Obispo Hermegildo á la iglesia de Pravio.	126
LVIII.—947.—Donación del presbítero Letimio á la iglesia de Santa María de Paradela.	127
LIX.—947.—El Obispo Hermegildo dona al diácono Sisnando la villa de Vilouchada.	132
LX.—949.—Ramiro II permuta varias villas con la Iglesia de Santiago.	134
LXI.—951.—Ordoño III dona á Santiago la villa de <i>Borvene</i> cerca del Miño.	136
LXII.—952.—Primera Escritura de fundación del monasterio de Sobrado.	139
LXIII.—952.—Ordoño III dona á Santiago el <i>commisso</i> de Cornado.	143
LXIV.—952.—Segunda Escritura de fundación de Sobrado	145

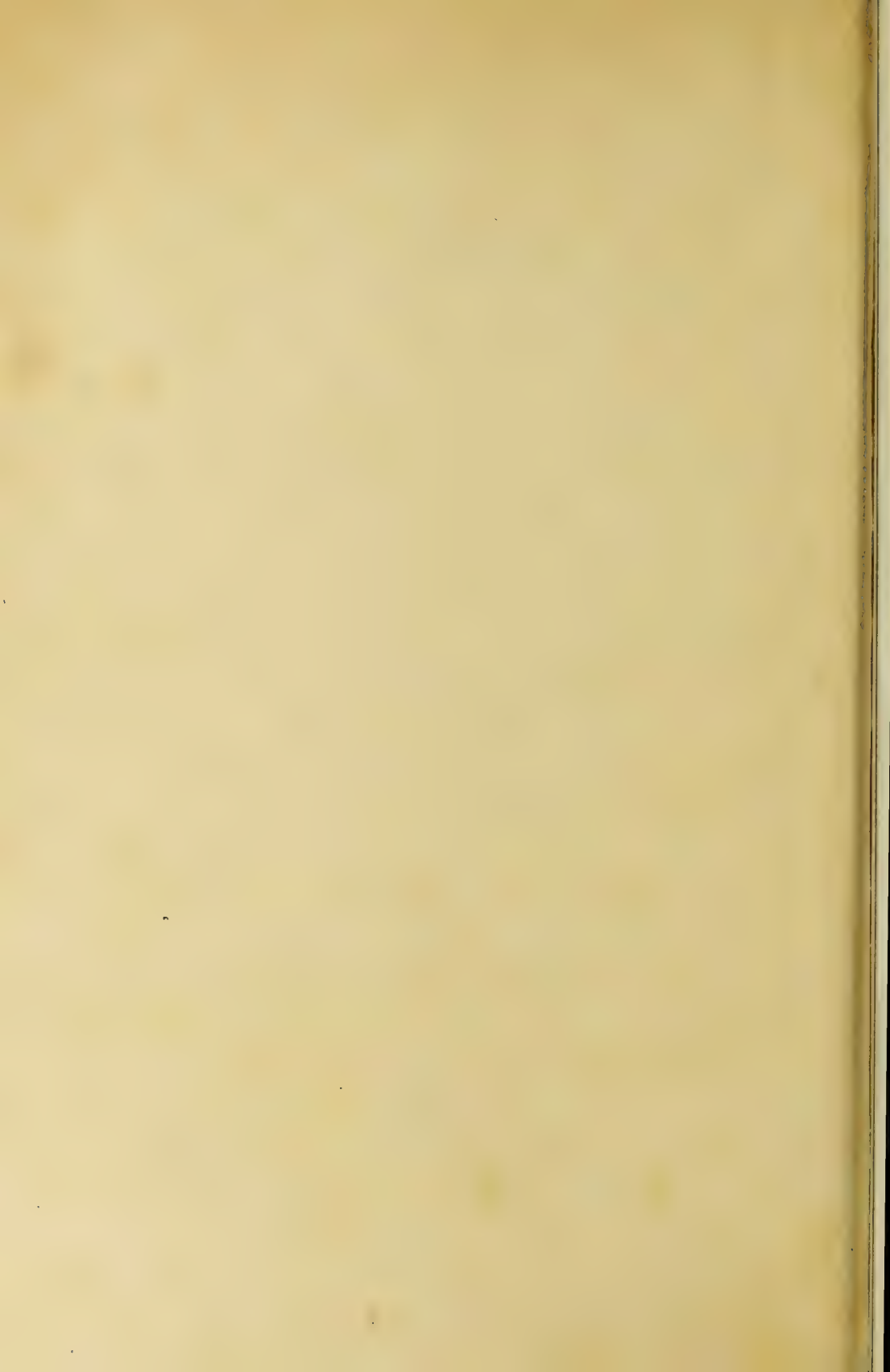
N. ^o —Años de C.	Páginas.
LXV.—952.—Ordoño III dona á Santiago el <i>commissio</i> ó condado de Ventosa.	149
LXVI.—955.—El abad Gundesindo cambia con Sobrado el monasterio de Mezonzo por la iglesia de <i>Dilatanes</i>	151
LXVII.—955.—Donación hecha á Sobrado por el Obispo Sisnando II y su padre Hermenegildo.	155
LXVIII.—956.—Sancho el Craso dona á Santiago el condado de <i>Bavegio</i>	160
LXIX.—958.—Ordoño IV dona á Santiago la villa de <i>Salto de Lite</i>	161
LXX.—958.—Ordoño IV dona á Santiago las villas de Moimenta y Parada.	163
LXXI.—958.—Ordoño IV dona á Santiago la villa de Jovelinos.	165
LXXII.—958.—Ordoño IV dona á Sobrado el condado de Présares.	166
LXXIII.—959.—Testamento de D. Rodrigo y D. ^a Elvira, hermanos del Obispo Sisnando II.	169
LXXIV.—970?—Carta del abad Cesario al Papa Juan XIII.	172
LXXV.—982.—Donación hecha por Odoino al monasterio de Celanova.	176
LXXV <i>bis</i> .— » —Genealogía de San Pedro de Mezonzo.	187
LXXVI.—985.—Bermudo II cede á Santiago treinta colonos para que labren las tierras de Vide.	188
LXXVII.—986.—Bermudo II dona á Santiago un cortijo en León.	189
LXXVIII.—987.—Privilegio de Bermudo II á San Juan <i>da Caba</i>	190
LXXIX.—993.—Bermudo II dona á Santiago las villas de Puertomarín y Recelle.	192
LXXX.—994.—Donaciones del presbítero Varginán y de la abadesa Odrocia á San Pedro de Mezonzo.	194
LXXXI.—999.—Sentencia de Bermudo II sobre la pertenencia de algunos siervos.	197
LXXXII.—1001.—D. ^a Elvira, viuda de Bermudo II, confr-	

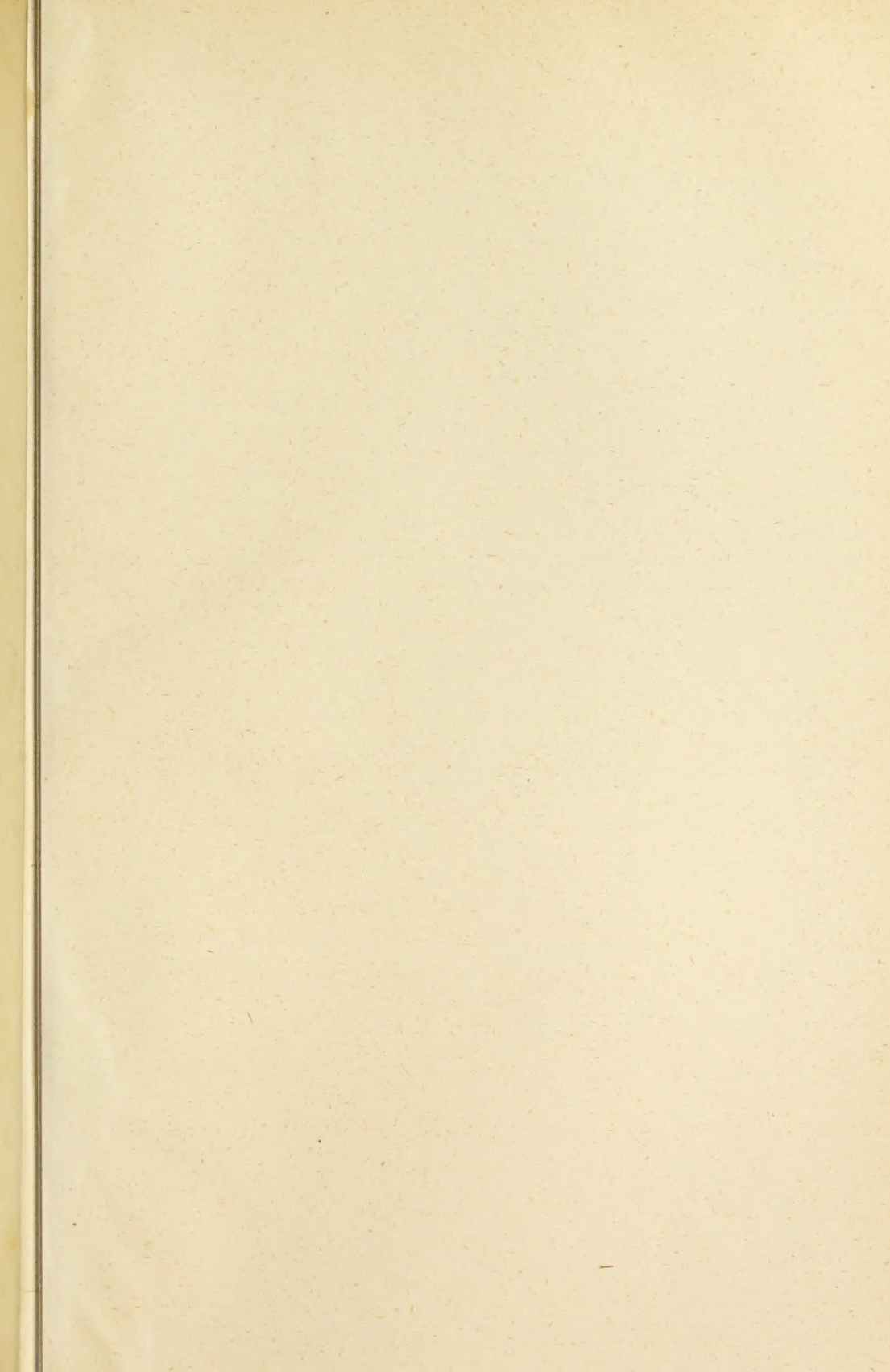
N.º—Años de C.	Páginas.
ma á Santiago la cesión que su marido había hecho de varios colonos en el territorio de Castela.	199
LXXXIII.—1007.—Sentencia de Alfonso V sobre los confines de los condados de Aveancos y Cornado y Bembejo.	201
LXXXIV.—1011.—Alfonso V confirma á Santiago la donación de un colono en Carnota, hecha por Bermudo II.	204
LXXXV.—1017.—D. ^a Elvira, viuda de Bermudo II, dona varias villas á Santiago.	205
LXXXVI.—1019.—Sentencia de Alfonso V confirmando todos los cotos, condados y posesiones de la Iglesia de Santiago.	209
LXXXVII.—1020.—Alfonso V acota los términos del monasterio de San Esteban de Piadela.	214
LXXXVIII.—1028.—D. ^a Teresa, hija de Bermudo II, dona á Santiago un cortijo en León.	217
LXXXIX.—1028.—D. ^a Jimena, y su hija D. ^a Urraca, viuda de Alfonso V, donan á Santiago varias villas entre los ríos Carrión y <i>Aratoí</i>	219
XC.—1028.—Bermudo III dona á Santiago, entre otras villas, la de Cordeiro.	221
XCI.—1030.—D. ^a Sancha y D. ^a Teresa, hijas de Bermudo II, donan á Santiago la villa de Serantes.	223
XCII.—1055.—Cronicón del Salterio de Fernando I.	225
XCII <i>bis</i> .—1060.—Concilio Compostelano.	228
XCIII.—1061.—Fernando I autoriza á los Prelados y Cabildo de Santiago para que puedan poblar la villa de <i>Corneliana</i>	334
XCIV.—1061.—Fernando I dona á Celanova un solar en Compostela.	236
XCV.—1063.—Concilio Compostelano.	237
XCVI.—1065.—Fernando I confirma los privilegios de que gozaba la Iglesia compostelana en varios pueblos de Portugal.	242
XCVII.—1066.—La Infanta D. ^a Urraca dona á Santia-	

N.º—Años de C.	Páginas.
go varias villas en Portugal.	245
XCVIII.—1068.—La Infanta D. ^a Elvira dona á Santia- go varias villas en Galicia.	248
XCIX.—1073.—Fragmento del testamento de Alvito Si- geredez.	250









83-B4648

GETTY CENTER LIBRARY



3 3125 00652 6921

